

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XV

1994

SALAMANCA

ARCHIVO DOMINICANO

ESTUDIO TEOLOGICO DE SAN ESTEBAN
INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO

CONSEJO DE REDACCION:

Ramón Hernández Martín, *Director*

José Barrado Barquilla, Lázaro Sastre Varas,
Agueda Rodríguez Cruz y Carmen Manso Porto

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Aparrado 17, 37080 SALAMANCA (España)
Teléfono (923) 21 50 00 - Fax (923) 26 54 80

INSTITUTO HISTORICO DOMINICANO DE SAN ESTEBAN

ARCHIVO DOMINICANO

ANUARIO

XV

1994

EDITORIAL SAN ESTEBAN
SALAMANCA

© Editorial San Esteban, 1994
Apartado 17 - 37080 Salamanca (España)
Tel. 923 / 21 50 00 - Fax 923 / 26 54 80

ISBN: 84-87557-92-9
ISSN: 0211-5255
Deposito Legal: S. 299-1986
Printed in Spain
Imprenta «Calatrava»
Polig. «El Montalvo». Tel. y Fax (923) 21 41 18. Salamanca, 1994

Acta del Capítulo Provincial de Córdoba de 1464

Ramón Hernández, O.P.
Salamanca

Introducción

El original de este acta ha desaparecido. Se conserva una copia del siglo XVIII en el Archivo General de la Orden de Predicadores (AGOP), sito en el convento de Santa Sabina de Roma. La signatura antigua del códice, en que se encuentra esta copia es el 163 H de la sección XIII; hoy tiene, dentro de la misma sección XIII, el número 26045. Fue mandada hacer esta copia por el historiador dominico Hermann Cristianópulo, en su visita a España en 1760, como socio del P. Maestro General Fray Juan Tomás de Boxadors.

El ejemplar, que sirvió de modelo para esta copia no era tampoco el original, pero sí una transcripción contemporánea, que se encontraba en el archivo del convento de San Pablo de Valladolid. El copista fue un español de un conocimiento deficiente de la lengua latina, como lo muestran las extrañas concordancias, ciertos descuidos sintácticos y algunos hispanismos, como «cementerii».

1. La disciplina regular

A pesar de ser un acta de la Provincia en tiempos de la claustra, se nos muestra muy exigente, y con unos deseos muy sinceros de reforma. Se habla del convento de San Pedro de la Observancia, en donde tendrá lugar el próximo Capítulo Provincial de 1465. Se nombra un Vicario, a fray Pedro de Toro, para que atienda a la reforma, otorgándole poder para reformar el convento de Piedrahíta.

Otra prueba del espíritu de reforma dentro de la Provincia de España es la lucha enérgica contra los vicios, que se han introducido en la Provincia o en algunos de sus conventos, expulsando a unos o corrigiendo con severidad a otros. Impone con la mayor seriedad la asistencia a los rezos corales, usando de penas

graves para los que, estando obligados, no asisten. Urge el silencio conventual de forma que los que tenían habitación independiente para el estudio, fuera del dormitorio común, están obligados a no dejar entrar a otros en ellas, bajo la pena de privación de ese privilegio.

La reforma va avanzando y se va creando en la Provincia una atmósfera no sólo más favorable, sino también más cargada de esa necesidad de volver a la observancia primitiva dominicana. Antes había muchos frailes que se dedicaban por todos los medios a socabarla. Tenían como objetivo primordial de su vida impedir el avance o el triunfo de la reforma religiosa en nuevos conventos. Todavía en estos años se daba ese tipo de religiosos, aunque eran pocos. En general no eran queridos por los conventos, y encontraban pronto el rechazo de las comunidades. Eran sus perturbadores, cuando entraban en ellas.

Quizás por su sistema holgado de vida, por su estrecha unión entre ellos, como formando grupo, por disponer de abundantes recursos materiales, y por su talante inquieto y belicoso, llamaron la atención de toda la provincia, que los consideró como un peligro para el orden conventual. El acta de 1464 toma una actitud viva y encrespada contra ellos: el seguimiento y la comunión con esos frailes es la máxima corrupción de nuestra Orden; los Capítulos precedentes han dado disposiciones contra ellos; el prior, que tropiece con algunos de estos perturbadores, debe apresarlos, y repartir a la mitad sus bienes entre su convento y la Provincia.

2. Situación de los estudios

El tema del estudio es el más ampliamente tratado en el Acta. El estudio es considerado como un elemento imprescindible para la predicación. Los lectores, encargados de la enseñanza conventual, han de tener al menos cuatro lecciones semanales para todos los frailes del convento. Las disposiciones sobre esto son vigorosas, insistentes y muy precisas. Se obliga a todos los lectores o profesores a cumplir bien su cometido con penas graves y con la privación de su oficio y de los privilegios anejos. Por eso se pone el acento en la necesidad de seleccionar bien a los que hayan de ser dedicados a la enseñanza.

No faltaban los frailes que buscaban por su cuenta, sin el asentimiento y contra el parecer de los superiores, su graduación y promoción en los estudios. Los capitulares de Córdoba de 1464 no pueden ser más contundentes en su negativa: «declaramos que nunca han sido ni son doctores ni graduados, y quedan sometidos a las obligaciones ordinarias de los demás frailes, y no debe nadie llamarlos ni considerarlos como doctores ni graduados por ningún motivo».

Se acentúa de modo solemne el deber que tienen la Provincia y los conventos de favorecer todo cuanto facilita el estudio, así como la obligación de eliminar todo cuanto lo entorpece. Un obstáculo, para muchos, era la concesión de celdas

particulares. En ellas, los menos responsables de su grave deber de estudiar más por ser más favorecidos, tenían reuniones de excesiva conversación o incluso de carácter festivo, que denunciaban la ausencia del espíritu de estudio, y eran un escándalo hiriente para todo el resto de la comunidad, y en muchos casos también para los seglares.

El Capítulo de Córdoba determina que se quiten las habitaciones a los que no hayan sido graduados según la modalidad y costumbre de la Orden. Los privilegiados con habitación particular deben demostrar que lo merecen mediante la asistencia al culto divino y una entrega mayor al estudio. Es más, no deben dormir en la habitación particular, sino en el dormitorio común; se exceptúan de esto los Maestros en Sagrada Teología, los Priors anteriores y los que han alcanzado los setenta años de edad. Los Priors deben visitar las habitaciones particulares de los frailes por lo menos una vez al mes, y debe hacerlo acompañado de algunos Padres graves del convento.

La situación general no parece ser mala, a pesar de los abusos de algunos frailes, a los que se llama severamente la atención. En la lectura de este Acta aparecen 11 Maestros en Sagrada Teología, 6 tienen el título de Presentados, 13 son Doctores y 3 gozan de la Licenciatura.

3. Otros puntos dignos de notarse

Con mucha sensatez advierten los Padres Capitulares que la abundancia de ordenaciones no sólo es inútil, sino que entorpecen la marcha existencial de la Comunidad. Son inútiles, porque no se pueden practicar todas, y entorpecen, porque impiden cumplir las sustanciales.

Se reconoce que ocupan ordinariamente demasiado espacio en las Actas y que por ello pasan inadvertidas para los hermanos en su vida de cada día. Con tantas y tan variadas consignas y mandamientos ¿cómo no caer en algunas transgresiones? Nos evoca la recriminación de Cristo a la multiplicación de los preceptos de los escribas judíos.

Ante la imposibilidad de cumplir las demasiadas ordenaciones surge la desilusión en los frailes y «la indolencia», dicen las Actas de este Capítulo de Córdoba de 1464. Basta, por consiguiente, con las determinaciones de los capítulos generales y provinciales anteriores. En éste quieren contentarse con las que parecen de mayor urgencia.

La lógica postularía en los presentes Padres Capitulares una revisión y una reducción a las verdaderamente necesarias. Una en verdad necesaria en la vida conventual y en la vida cristiana es la práctica de los sacramentos. Algunos hermanos, observan los capitulares, se acercan raramente al sacramento de la penitencia;

confiesan a otros y no se confiesan a sí mismos. Urge a los sacerdotes que se confiesen al menos una vez a la semana.

Otro punto de peculiar importancia es la práctica de la pobreza. Muchos, llevados por la inercia de la escasa urgencia en esta materia en los tiempos de la claustra, seguían teniendo bienes a su disposición. Los Padres de este Capítulo rememoran las disposiciones de los últimos Capítulos Generales, al menos desde el de Nimega de 1459. Los frailes que retienen bienes materiales, y no se muestran decididos a entregarlos y pedir perdón al Padre Provincial, deben ser expulsados de la Orden de Predicadores.

4. Nuestra edición del acta

Tomamos como texto base para la presente edición el manuscrito citado al principio, existente en el Archivo General de la Orden de Predicadores (AGOP), que nombramos con las sigla *MS*. Respetamos la grafía, bastante irregular y por ello poco ortodoxa en muchos casos. Las mínimas correcciones aparecerán en las notas de pie de página y en el aparato crítico.

Una edición muy imperfecta se publicó en «*Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*» 4 (1889-1900) 488-493. Damos a esta edición en nuestro aparato crítico la sigla *A*. Hay tirada aparte en forma de libro, aprovechando las galeradas, pero sin alterar en nada el texto indicado de «*Analecta*»...

Los Padres Luis González Alonso Getino y Florentino Porras publican el mencionado texto de «*Analecta*»... en la edición a ciclostil de *Documentos legislativos e históricos de las Provincias Hispano-Americanas Ordinis Praedicatorum*, número 2 (s.l. y s. a., pero Madrid, 1930?) 77 - 84. Damos a esta impresión en nuestro aparato crítico la sigla *G*.

SIGLAS, ABREVIATURA Y SIGNOS

AGOP	= Archivo General de la Orden de Predicadores.
MS	= Texto base del acta tomado de AGOP.
A	= Texto de «Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum».
G	= Texto de Getino - Porras, <i>Documentos legislativos e históricos</i> ..
EUBEL	= CONRADO Eubel (y colaboradores), <i>Hierarchia Catholica...</i> , 8 (Münster - Padua 1898-1978).
Reforma	= V. BELTRÁN DE HEREDIA, O. P., <i>Historia de la reforma...</i> (Roma 1939).
KAEPPELLI	= T. KAEPPELLI, O. P., <i>Scriptores Ordinis Praedicatorum...</i> , III (Roma 1980).
add.	= addit (añade).
a.c.	= ante correctionem (antes de la corrección)
praem.	= praemittit (antepone).
suppr.	= supprimit (suprime).
/	= comienzo de folio.
[]	= adiciones o interpretaciones por parte del editor.
<>	= lagunas del original.

Diffinitores Capituli Provincialis futuri Fr. Antonius de S. Maria Regium Residentatus in Theologia; et eiusdem Fr. Gundisalvus Roa Residentatus in Theologia.

Sequens Capitulum Provincialis, quod erit ante Dñm, 1465 pro festo Nativitatis Dñi Nri assignamus in conventu S. Petri de Observantia; Et fratres introibunt locum Capituli Vigilia Vigiliis: nisi autem libere intrare ante, sub pena privationis.

Committerimus Rdo. Patri Nro Provinciali, quod debet mutare sequens immediate Capitulum, quoad locum et tempus prout sibi videbitur expedire; quin etiam committimus, quod possit dispensare in Ordinationibus in aliis contentis in his actibus, si sibi videbitur expedire.

Sententias Iudicum approbamus.

Reversamur, et annullamus Sententiam datam in favorem Magistri Petri Ceru Nispaiensis cum non fuerit de mente Rndi Provincialis, et Diffinitorum; Imò etiam denunciamus eum non esse fratrem Ordinis nostri, et eum per presentes excludimus à regno Conventu Nispaiensis.

Expliciunt Acta Capituli
Provincialis

[Acta capituli provincialis Cordubae anni 1464]

+ Haec sunt Acta Capituli Provincialis, apud Cordubam celebrati, prò festo Nativitatis Dominae Nostrae, anno Domini 1464.

1. *Istae sunt absolutiones*

In primis absolvimus omnes superiores, et vicarios generales et particulares institutos per Reverendum Patrem nostrum Provincialem quacumque forma.

- 5 Absolvimus hos Priores: Hispalensem, Gienensem, Pontis Veteris, Tudensem. Et nolimus quod Priores in his actis absoluti, et qui per literas absolventur, isto anno in eisdem conventibus ad officia assumantur.

2. *Istae sunt ordinationes*

In primis, cum omnis creatura teneatur laudare eum, qui cunctis tribuit esse, illae maxime quae tenentur, non solum ex naturali debito, verum etiam ex obligatione legis et professionis, 5 ea propter, a divino cultu incipientes, volumus et ordinamus quod omnes fratres, graduati et non / graduati, quantacumque ¹

1. (fol. lr)

1.2 vicarius *MS*

4 quacumque forma *MS*; sub quacumque verborum forma A, G

7 isto] in *praem.* A, G

2.2 teneatur] tenebantur *MS*

3 maxime] permaxime A, G

4 verum] sed *praem.* A, G

6 (fol. lv)

[Actas del Capítulo Provincial de Córdoba de 1464]

+ Éstas son las Actas del Capítulo Provincial celebrado en Córdoba, en la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, en el año del Señor de 1464.

1. ÉSTAS SON LAS ABSOLUCIONES

En primer lugar absolvemos de sus cargos a todos los sub-priores, y a los vicarios generales y particulares, de cualquier forma instituidos por nuestro Reverendo Padre Provincial.

Absolvemos asimismo a los siguientes Priors: al de Sevilla, al de Jaén, al de Pontevedra, al de Tuy. Y no queremos que los Priors absueltos en estas Actas, y los que serán absueltos por las correspondientes letras, sean asumidos para esos oficios en los mismos conventos por este año.

2. ÉSTAS SON LAS ORDENACIONES

Como toda criatura está obligada a alabar a Aquél que da el ser a todo lo que existe, y máximamente aquéllas que están obligadas no sólo por débito natural, sino también por ley y profesión, por eso, comenzando por el culto divino, queremos y ordenamos que todos los hermanos, graduados y no graduados,

fulgeant dignitate, quae eos non eximit a sequela chori, intersint canonicis horis nocturnis pariterque diurnis, signanter horis gloriosae Virginis Mariae.

- 10 Contrarium autem facientes, pro prima vice, abstineant vino illa die; pro secunda vero in pane et aqua; tertia autem, tamquam incorregibiles, sint privati ab exitu conventus per mensem. Priores vero aut eorum vicarii istam ordinationem in toto adimpleri faciant sub poena suspensionis ab eorum officiis per
15 quindenam, quam contraviniendo, ipso facto incurrant.

Et, quia sequellam chori máxime impediunt pernoctationes, mandamus omnibus et singulis fratribus, cameras habentibus, quod non permitant in cameris suis fratres pernoctare post completorium sub poena privationis utriusque vocis.

- 20 Item, cum totus Ordo noster fundatus sit super praedicationis officium, quod exerceri minime potest absque vehementi animi implicatione in studio literarum, eapropter volumus et ordinamus, ac praesenti stillo mandamus quod quilibet doctor conventus, qui ob hanc causam asignatur, ut legat aut legere
25 teneatur ad minus in qualibet hebdomada quatuor lectiones. Quas praecipimus audiant omnes fratres conventus.

- lili tamen, qui non sunt implicati in auditione aliarum lectionum, sub poena privationis pictantiae pro prima vice, gravioris culpa pro secunda, privationum omnium gratiarum Ordinis, et
30 gratiis, pro tertia.

Hábiles autem ad legendum sive de naturalibus sive de aliis facultatibus, implicantes se ad legendum, si ad illud non sunt vocati, et qui vigent ingenio audire teneantur sub poena gravio-

8 diumes *MS*

10s abstineant — die] illa die abstineant a vino *A, G*

11 pro] *suppr.* *A, G*

12 privatos *MS*

13 eorum] erorum *MS*

14 sub poena] supena *MS*

eorum] erorum *MS*

16 quia] quoniam *A, G*

18s pernoctare post completorium] post completorium pernoctare *A, G*

20 (*fol.* 2r)

22 animi implicatione] implicatione animi *A, G*

24 aut] et *A, G*

28 pro — vice] vice prima *A, G*

31 sivel] *interi.* *MS*

y por muy alta que sea la dignidad de que gocen, con tal de que ésta no sea de las que eximan de la asistencia a coro, acudan a las horas canónicas, tanto nocturnas como diurnas, y señaladamente a las horas de la gloriosa Virgen María.

Los que hagan lo contrario, en la primera vez deben ser privados de vino en ese día; en la segunda vez tomarán solamente pan y agua, y en la tercera, como incorregibles, deben ser privados de salir del convento durante un mes. Los Priors o sus vicarios deben hacer cumplir en todo esta ordenación, bajo la pena de la suspensión de sus cargos durante quince días, incurriendo en esta condena en el mismo instante en que contraven-gan dicho mandato.

Y, como la asistencia a coro la impiden sobre todo los tras-nocheos, mandamos a todos, y a cada uno de aquellos frailes que tienen celdas a su uso, que no permitan que pernocten en ellas los hermanos, después del completorio, bajo pena de la privación de la voz activa y pasiva en las elecciones.

Asimismo, como toda nuestra Orden fue fundada para el oficio de la predicación, y ésta no se pueda ejercer mínimamente sin la firme aplicación del alma al estudio de las letras, por lo tanto queremos y ordenamos, y con el presente escrito decidimos, que todo doctor conventual, que haya sido asignado para el oficio de la enseñanza, lea o esté obligado a leer al menos cuatro lecciones cada semana. Y estas lecciones mandamos que oigan todos los hermanos del convento.

Los hermanos, que no asistan a las lecciones de los otros, seían castigados con la privación de la comida en la primera vez; serán tenidos como incursos en culpa más grave, en la segunda, y en la tercera vez serán privados de todos las gracias, particularmente de la Orden.

Los que están capacitados para leer sobre ciencias naturales o sobre otras disciplinas deben prestarse para leer, aunque no sean llamados para ello, y los que brillan en ingenio deben ser obligados

ris culpae, cui ex nunc talem vel tales, contravenientem vel con-
35 tra venientes, subiicimus per quindenam.

Prioribus autem caeterisque Praesidentibus mandamus, sub
poena suspensionis ab officiis per dúos menses, quod sic ordi-
nent conventum suum, ut nulli de subditis liceat vagare. Docto-
res vero asignati ad legendum, non legentes, ut praemittitur,
40 privamus gradu et gratiis Ordinis per praesentes.

Item, cum, teste Philosopho, honor sit praemium virtutis,
illis vero honor debetur qui virtutibus clarent (signanter scien-
tia); qui autem tali virtute non clarent, merito gaudere non de-
bent privilegio virtutis, et, si tali privilegio abusi sint tempore
45 aliquo, merentur privari tamquam insufficientes et incapaces.

Eapropter, conformantes nos nostris constitutionibus, ordina-
mus ut nullus de caetero promoveatur ad gradus, nisi tuto con-
silio observato.

Qui autem promoti sunt et graduati non missi extra provin-
50 cias per acta Capituli Provincialis nec revocati, declaramus
numquam fuisse et nunc non esse doctores seu graduatos. Quos
stillo praesenti reducimus ad hebdomadarias. Nec de caetero
gaudeant exemptionibus et privilegiis doctorum, portione et no-
mine; quos de caetero nominare doctores non liceat alicui sub
55 poena gravioris culpae per mensem.

Illi vero qui assumpti sunt ad apicem doctoratus per literas
Reverendissimi Magistri Ordinis, illas ostendere teneantur Reve-
rendo Patri Priori Provinciali, et Priori et Prioribus conventus
cum literis asignationum extra Provinciam.

37 officio A, G

38 subditis] suis *add.* A, G

42 (*fol.* 2v)

49-50 provincias — revocati] Provinciam nec revocati per
acta Capituli Provincialis A, G

a asistir a las lecciones, bajo la amenaza de pena de quince días de culpa más grave para aquél o aquéllos que lo contravengan.

Mandamos a los Priors y a los demás presidentes de los conventos, bajo la pena de dos meses de suspensión de sus oficios, que ordenen de tal manera sus conventos que no se permita vagar a ninguno de los súbditos. Los doctores asignados para leer, pero que no leen, les privamos por las presentes, como queda dicho, del grado y de las gracias de la Orden.

Igualmente, como, según el Filósofo, el honor es el premio de la virtud y sólo se debe honor a aquéllos que brillan en la virtud (y señaladamente en la ciencia), con toda razón, los que no sobresalen en semejante virtud, no deben gozar de los privilegios de ésta, y, si en algún tiempo abusaron de dichos privilegios, merecen ser privados como insuficientes e incapaces. Por eso, conformándonos a nuestras Constituciones, ordenamos que en adelante ninguno sea promovido a los grados, sin la aprobación de todo el consejo.

Los que son promovidos y graduados fuera de la Provincia, sin ser enviados ni designados por las actas del Capítulo Provincial, declaramos que nunca han sido ni son doctores ni graduados, y por las presentes los sometemos a la obligación de dirigir la hebdomada. Y en adelante no gocen de las exenciones y de los privilegios de los doctores, ni de la porción ni del nombre. Y no se permita tampoco a nadie llamarlos en adelante doctores bajo la pena de culpa más grave durante un mes.

Los que han sido asumidos a la dignidad del doctorado por las letras del Reverendísimo Maestro de la Orden, deben mostrar esas letras al Padre Prior Provincial, y al Prior y a los Priors del convento juntamente con las letras de las asignaciones fuera de la Provincia.

60 Item sequella et communicatio fratrum cum < >' est praecipua et maxima corruptio nostri sacri Ordinis, eapropter omnes ordinationes, factas in praecedentibus capitulis provincialibus circa chuiusmodi >¹2, volumus in suo robore permanere.

65 Adicientes quod quotiescumque aliquem de < >³ declinare ad aliquem conventum vel terminos eiusdem, Priores teneantur tales carceri traddere, et inde non solvere absque licentia Prioris Provincialis expressa. Quorum bona dividimus in partes aequales inter conventum, in quo capti fuerint et inter Provinciam. Priores vero, negligentes in hac captione et divisione, suspendimus ab officio per mensem.

Item minime prodest aedificatio domus (obstaculis et impedimentibus causantibus destructionem manentibus). Ita et parum prodest studii impositio, manentibus obstaculis et impedimentis ipsum totaliter destruentibus. Inter quae unum
75 principalius derogans, destruens, conculcans studii exercitium, cum [sit] possessio camerarum, quae non solum obstat huic sancto exercitio, verum etiam maculat totius Ordinis nostri famam, statum et honestatem, huicque nefando damno obviare cupientes, volumus et ordinamus quod de caetero nulli camera

60 communicatio] communicatione *MS*, *A*, *G*

63 circa] esse *MS*

in] non *MS*

65 (*fol.* 3r)

78 nephando *A*, *G*

1. El *MS* deja un espacio en blanco y tiene una llamada al margen derecho, en donde el copista español de este acta, no sabiendo interpretar la palabra correspondiente del texto, escribe «pios», partiendo el rasgo recto, en su parte inferior, de la letra p con un pequeño guión. A y G interpretan «piis», que A escribe en cursiva y G subraya, como indicando duda en la transcripción.

2. Aparece por segunda vez el espacio en blanco con la llamada al margen derecho, donde coloca el copista la misma palabra, aunque más bien con terminación femenina, «pias», con idéntico guión en la letra p. A y G vuelven a interpretar «piis», que también se pone en cursiva o se subraya en señal de duda.

3. Vuelve aquí el copista a dejar el espacio en blanco con llamada al margen, donde, igual que indicamos en la nota 1, pone la palabra «pios». También aquí A y G interpretan «piis», en cursiva o con subrayado para indicar duda.

Además como el seguimiento y la comunicación de los hermanos con los < > es la principal y máxima corrupción de nuestra Orden, por ello queremos que permanezcan en su vigor todas las ordenaciones hechas en los Capítulos Provinciales precedentes sobre estos < >.

Y añadimos que cada vez que alguno de los < > se acerque a algún convento, o a los términos de un convento, los Priors están obligados a meterlos en la cárcel, y no deben soltarlos sin licencia expresa del Prior Provincial. Y sus bienes los dividimos en partes iguales entre el convento en el que hayan sido apresados y la Provincia. A los Priors negligentes en este apresamiento y división los suspendemos de su oficio por un mes.

Asimismo poco aprovecha la edificación de la casa, si permanecen los obstáculos e impedimentos que causan la destrucción. De igual manera poco aprovecha la imposición del estudio, si permanecen los obstáculos y los impedimentos, que lo destruyen totalmente. Entre estos obstáculos, uno de los más importantes, que deroga, destruye y quebranta el ejercicio del estudio, es la tenencia de habitaciones, que no sólo impide ese santo ejercicio, sino que además mancilla la forma, el estado, y la honestidad de toda nuestra Orden. Deseando, pues, obviar este nefando peligro, queremos y ordenamos que, en adelante, no se haga entrega de habitación a ninguno, a no ser a los graduados

80 traddatur nisi sit graduatus secundum Ordinis ritum, ut ante factum est.

- Habentibus illas, praeciando mandamus, ut cultus divinus augmentetur, Studium frequentetur et conscientiae purgentur et conserventur, quod nullus deinceps, quantumcumque fulgeat
 85 dignitate, dormiat in camera, Magistris in Theologia, Prioribus antiquiis, Doctoribus septuagessimum annum attingentibus, exceptis, sub poena privationis camerarum, quas per praesens privamus, necnon sub poena excommunicationis latae sententiae, quam ipso facto incurrant / contrarium facientes.
- 90 Sed omnes convenient in uno dormitorio a notitia praesentium usque ad quindecim dies immediate sequentes sub eisdem poenis. Priores vero, aut eonim vicarii, sub poena suspensionis ab officiis suis per tres menses, hanc ordinationem executioni demandent; sub qua poena visitare teneantur cameras omnium fratrum semel
 95 in quolibet mense, praesentibus patribus conventus.

Item, quoniam multiplicatio ordinationum est causa fastidii et transgressionis, ideo, contends supra notatis, mandamus praesidentibus Provinciae universis, sub poenis supra dictis contentis, quod omnes et singulas ordinationes supernotatas,
 100 cum ordinationibus de novitiis, de inventariis et possessionibus in praecedenti Capitulo adnotatis, adimplere in integrum studeant facere. Non permittentes aliquem de subditis uti mercantiis aut negotiationibus saecularibus quibuscumque sub poena excommunicationis facientibus; consentientibus vero sub sus-
 105 pensionis poena ab officio per mensem.

Item, quoniam Constitutiones Fratrum Praedicatorum sunt iura ipsorum, ideo, ne aliqui velint se excusare impie ex igno-

84 nullus deinceps] deinceps nullus A, G

87 quas per praesens] quas nunc per praesentes A, G

89 (fol. 3v)

91 eisdem] iisdem A, G

99 supernotatas] supra notatas A, G

101s studeant facere] studeant; facere MS

103s poena excommunicationis] excommunicationis poena A, G

según la modalidad o forma propia de la Orden, como se hacía antes.

A los que tienen habitación les mandamos y preceptuamos que aumenten su asistencia al culto divino; que estudien con mayor entrega, y que purifiquen y conserven limpia su conciencia. Y que nadie en adelante, sea cual fuere su alta dignidad, duerma en la habitación, exceptuados los Maestros en Teología, los Piores precedentes, y los Doctores antiguos que han alcanzado los 70 años, bajo la pena de la sustracción de la habitación, de la cual le privamos por las presentes, y bajo la pena de excomuni6n *latae sententiae*, en la que al instante caerán los que obren en contra.

Todos en el espacio de quince días, inmediatamente después del conocimiento de las presentes, deben pernoctar en el dormitorio único, bajo las penas indicadas. Los Piores o sus vicarios manden a la ejecuci6n esta orden, bajo la pena de la suspensi6n de sus oficios durante tres meses. Y est6n obligados bajo esta misma pena a visitar las habitaciones de todos los frailes, al menos cada mes, estando presentes los Padres del convento.

Adem6s, como la multiplicaci6n de las ordenaciones es causa de indolencias y de transgresiones, manteniendo todas las anotadas, mandamos a todos los Presidentes de la Provincia, bajo las penas arriba contenidas, que procuren hacer cumplir íntegramente todas y cada una de las ordenaciones consignadas, juntamente con las ordenaciones sobre los novicios, sobre los inventarios y sobre las posesiones, adnotadas en el capítulo precedente. No permitan adem6s a ninguno de los súbditos dedicarse al comercio o a los negocios seculares, castigando con la excomuni6n a los que lo hagan. Y a los superiores, que consientan en ello, los castigamos con la pena de la suspensi6n del oficio durante un mes.

Asimismo, porque las Constituciones de los Frailes Predicadores entrañan sus derechos, para que nadie pretenda impía-

rantia harum ordinationum, volumus et ordinamus quod in quolibet conventu nostrae Provinciae huiusmodi ordinationes
 1 J g semel legantur in quolibet mense ad minus. Mandantes omnibus presidentibus conventuum sub / praecepto, quatenus huiusmodi ordinationes legete faciat quilibet in suo conventu.

Item honestati ac conscientiarum serenitati, quae nimirum tam intus quam extra décorant religionem, huic vero magnum
 115 praestant impedimentum, apertio ianuarum continua, inhonestas in habitu ac raro accedere ad poenitentiae sacramentum, idcirco ordinamus ac praesenti statuto mandamus Prioribus seu quibuscumque aliis Praesidentibus, ut de caetero diligenter apponant curam circa iuanuarum conventus custodiam, signanter
 120 tempore mensae. Caeteri vero honestatem in habitu (nullo modo sudaria deferentes ad collum), et in qualibet septimana ad minus semel confiteantur sacerdotes.

Priores vero vel praesidentes, qui circa hoc fuerint négligentes, suspendimus ab officiis per mensem. His poenis volumus subiacere Priores négligentes, qui detinent fratres alibi
 125 asignatos ultra quindennam, vel recipiunt venientes sine literis testimonialibus, nisi ad carceres. Imo, ut melius ista duo observentur, videlicet, retinere fratres vel recipere, denuntiamus contrarium facientem fore excommunicatum per
 130 praesentes.

3. *Istae sunt asignationes*

Conventui Cordubensi fratrem Gometium de Bonafacie, Magistrum in Theologia pro Regente assignamus; item fratrem Alfonso de Bahena, Magistrum in Theologia, etc.

5 / Conventui Hispalensi fratrem Didacum Hispalensem, Magistrum in Theologia, pro Regente assignamus, etc.

108 ordinationum] constitutionum *a.c. MS*

110 semel] simul *A, G*

111 (*fol. 4r*)

113 nimirum] multum *A, G*

117 seu] sive *A, G*

118 quibuscumque aliis] aliis quibuscumque *G*

124 officiis] officio *A, G*

126 recipiunt] accipiunt *A, G*

mente excusarse de la ignorancia de nuestras leyes, queremos y ordenamos que en cada convento de nuestra Provincia estas ordenaciones sean leídas al menos una vez al mes. Y mandamos bajo precepto a todos los presidentes de los conventos que hagan leer las citadas ordenaciones cada uno en su convento.

La honestidad y la serenidad de las conciencias adornan la religión tanto exterior como interiormente, pero constituyen para ella un gran impedimento la continua apertura de las puertas, la inmodestia en el hábito y el raro acercarse al sacramento de la penitencia. Por eso ordenamos y por el presente estatuto mandamos a los Piores, y a todos los otros Presidentes, que en adelante pongan el más diligente cuidado sobre la custodia de las puertas del convento, señaladamente durante el tiempo de la comida. Todos los demás procuren la honestidad en el hábito, y de ningún modo lleven sudarios al cuello, y los sacerdotes, al menos cada semana, se confiesen de sus pecados.

A los Piores y a los Presidentes, que en esto mostraren negligencia, los suspendemos de sus oficios durante un mes. A estas mismas penas queremos que queden sometidos los Piores negligentes, que detienen más de quince días a los frailes, que han sido asignados a otros lugares, o reciben a los que vienen a ellos sin las letras testimoniales y no los meten en la cárcel. Es más, para que estas dos cosas se obverven, a saber, la de retener a los frailes y la de recibirlos, determinamos que, el que haga lo contrario, quedará excomulgado por las presentes.

3. ÉSTAS SON LAS ASIGNACIONES

Al convento de Córdoba asignamos a fray Gome de Bonafacie, Maestro en Teología, como Regente; a fray Alfonso de Ballena, Maestro en Teología, etc.

Al convento de Sevilla asignamos a fray Diego de Sevilla, Maestro en Teología, como Regente, etc.

Conventui Xiriciensi fratrem Ioannem de Sancto Stephano pro Doctore; ítem fratrem Iohannem de Sancto Ioanne, etc.

Conventui Astigiensi fratrem Petrum Astigiensem pro Docto-
10 re; ítem fratrem Petrum de Godoy, etc.

Conventui Sancti Dominici de Scala Coeli fratrem Ioannem de Sancto Dominico pro Doctore asignamus; ítem fratrem Antonium de Sancto Martino, etc.

Conventui Civitatensi Regali fratrem Ioannem Toletanum,
15 Magistrum in Theologia, pro Regente asignamus, etc.

Conventui Toletano fratrem Petrum de Ocaña⁴, Magistrum in Theologia, pro Regente asignamus; ítem fratrem Ferdinandum de Aroyal pro Doctore; fratrem Gundisalvum de Salva-Térra, etc.

20 Conventui Murciensi fratrem Aegidium de Romero pro Regente asignamus; ítem fratrem Bartholomaeum Murciensem pro Doctore, etc.

Conventui Alcaracensi fratrem Antonium de Avia, Licentiatum in Theologia, etc.

25 Conventui Chinchiliensi, etc.

Conventui Uetensi fratrem Ioannem de Villegas, Doctorem, etc.

Conventui Segoviensi fratrem Alphonsum Giensem, Praesentatum in Theologia, qui legat et disputet; etc.

/ Conventui Sanctae Mariae Regalis fratrem Bemardum de

30 Sancta María, Praesentatum in Theologia, qui legat et disputet; etc.

Conventui Rupis Fidelis fratrem Petrum de Rupefidei, Licentiatum in Theologia, qui legat et disputet; etc.

14 Civitatis Regalis MS

18 Aroyal] Arroyal A, G

18s Salvatierra A, G

20 Egidium A, G

20s Regente]... (*sine lectura*) A, G

23 Antonium] A... A, G

25 Chichiliensi MS

etc]... (*sine lectura*) A, G

26 Uetensi (= *Huetensi*) Vetensi MS; Vetensi (*sic in MS*);
probabilius legas: Ovetensi) A, G

29 (*fol. 5r*)

31 etc.] *suppr.* A, G

Al convento de Jerez, a fray Juan de San Esteban como Doctor; también a fray Juan de San Juan, etc.

Al convento de Écija, a fray Pedro de Écija como Doctor; también a fray Pedro de Godoy, etc.

Al convento de Santo Domingo de Escalaceli asignamos a fray Juan de Santo Domingo como Doctor; también a fray Antonio de San Martín, etc.

Al convento de Ciudad Real asignamos a fray Juan de Toledo, Maestro en Teología, como Regente, etc.

Al convento de Toledo asignamos a fray Pedro de Ocaña, Maestro en Teología, como Regente; también a fray Fernando de Arroyal, como Doctor; a fray Gonzalo de Salvatierra, etc.

Al convento de Murcia asignamos a fray Gil de Romero, como Regente; también a fray Bartolomé de Murcia, como Doctor, etc.

Al convento de Alcaraz, a fray Antonio de Avia, Licenciado en Teología, etc.

Al convento de Chinchilla, etc.

Al convento de Huete, a fray Juan de Villegas, Doctor, etc.

Al convento de Segovia, a fray Alfonso de Jaén, Presentado en Teología, que lea y dispute, etc.

Al convento de Santa María La Real, a fray Bernardo de Santa María, Presentado en Teología, que lea y dispute, etc.

Al convento de Peñafiel, a fray Pedro de Peñafiel, Licenciado en Teología, que lea y dispute, etc.

- Conventui Palentino fratrem Ioannem Palentinum, Magistrum in Theologia, pro Regente assignamus; etc.
- Conventui Sanctae Catherinae de Cisneros fratrem Gundisalvum de Herbás pro Doctore assignamus; etc.
- Conventui Villalonensi fratrem Petrum de Pinto, Praesentatum in Theologia, qui legat et disputet; etc.
- 40 Conventui Burgensi, etc.
 Conventui Lucronensi, etc.
 Conventui Salmantino, etc.
 Conventui etc.
 Conventui Sanctae Mariae Angelorum, etc.
- 45 Conventui Metinae Coeli, etc.
 Conventui Taurensi, etc.
 Conventui Zamorensi, etc.
 Conventui Lapidis Fixi, etc.
 Conventui Civitatensi, etc.
- 50 Conventui Sanctae Mariae de Francia, etc.
 Conventui Sancti Spiritus de Valduerna, etc.
 Conventui Sancti Babilae, etc.
 / Conventui Beneventano, etc.
 Conventui Legionensi, etc.
- 55 Conventui Metinensi, etc.
 Conventui Sancti Petri de las Dueñas, etc.
 Conventui Tudensi, etc.
 Conventui Valentinensi, etc.
 Conventui Ripariensi, etc.
- 60 Conventui Lucensi, etc.
 Conventui Sanctae Marthae, etc.
 Conventui Cruniensi, etc.
 Conventui Compostellano, etc.

37 de Herbás] *suppr.* A, G

38 Villalonensi] Villaloriensi A, G

43 etc.] *suppr.* A, ... (*sine lectura*) G

52 Sancti] Sanctae MS

53 (*fol. 5v*)

53-64 Conventui Beneventano — Conventui Pontis Veteris
distincto ordine in A, G

58 Valentinensi] Valentino A, G

60 Lucenensi A, G

Al convento de Palencia asignamos a Fray Juan de Palencia, Maestro en Teología, como Regente, etc.

Al convento de Santa Catalina de Cisneros asignamos a fray Gonzalo de Hervás, como Doctor, etc.

Al convento de Villalón, a fray Pedro de Pinto, Presentado en Teología, que lea y dispute, etc.

Al convento De Burgos, etc.

Al convento de Lugo, etc.

A convento de Salamanca, etc.

Al convento <de ...> etc.

Al convento de Santa María de los Angeles, etc.

Al convento de Medinaceli, etc.

Al convento de Toro, etc.

Al convento de Zamora, etc.

Al convento Pedrahíta, etc.

Al convento de Ciudad Rodrigo, etc.

Al convento de Santa María de Francia, etc.

Al convento de Santa María de Valduerna, etc.

Al convento de San Babilés del Belver, etc.

Al convento de Benavente, etc.

Al convento de León, etc.

Al convento de Medina, etc.

Al convento de San Pedro de Las Dueñas, etc.

Al convento de Tuy, etc.

Al convento de Valencia de Don Juan, etc.

Al convento de Ribadavia, etc.

Al convento de Lugo, etc.

Al convento de Santa Marta, etc.

Al convento de La Coruña, etc.

Al convento de Compostela, etc.

Conventui Pontis Veteris, etc.

65 Conventui Gienensi, etc.

4. *Istae sunt denuntiationes*

Item denuntiamus fratrem Alphonsum de Sancto Romano, Salmantinum, esse iubilarium. Mandantes Prioribus et fratribus conventus Salmantini per praeceptum sanctae ovedientiae et 5 sub poena excommunicationis latae sententiae, ut ipsum tamquam verum et indubitatum iubilarium recipiant et habeant cum gratis et exemptionibus et privilegiis iubiliariorum in nostra Provincia fieri consuetis.

Item denuntiamus fratribus Provinciae universis fratrem Mi- 10 chaelem Murciensem esse vere legitimum.

Item denuntiamus Provinciae universis reverendum Patrem fratrem Petrum Mariño, Magistrum in Theologia, praesentis Capituli diffinitorem protulisse quaerellam in Diffinitorio, asserentem aliquos conventus de nationibus Castellae et Legionis, et Piores 15 eorum, nolle sibi solvere contributionem sibi taxatam in Provinciali Capitulo apud Palentiam celebrato, eo / quod deffinierat in Capitulo Generali Nanatensi.

Nos vero, volentes iustitiae sibi facere complementum, mandamus per praeceptum sanctae obedientiae et sub poena excom- 20 municationis latae sententiae, quam incurrant ipso facto contrarium faciendo, Prioribus conventuum, qui sic non solverunt, ut sibi dictam contributionem solvant. Quilibet autem conventus de illis solvere tenetur septuaginta et duos moropetinos cum

65 Conventui Gienensi, etc.] *suppr.* A, G

4.3 Salamantinum A, G

4 Salamantini A, G

7 iubiliariorum] iubilarium MS

13 protulisse] pertulisse A, G

13 asserens MS, A, G

16 (*fol.* 6r)

17 Capitulo Generali] Generali Capitulo A, G

20s contrarium] oppositum A, G

Al convento de Pontevedra, etc.

Al convento de Jaén, etc.

4. Éstas son las denunciaci^ones

Denunciamos que fray Alfonso de San Romano, salmantino, es jubiliario. Y mandamos a los Piores y frailes del convento de Salamanca, bajo precepto de santa obediencia y bajo la pena de excomuni^on *latae sententiae*, que lo reciban y que lo tengan como verdadero e indudable jubiliario, con las gracias, exenciones y privilegios, que se acostumbran a conceder a los jubiliarios en nuestra Provincia.

Tambi^on denunciamos a todos los frailes de la Provincia que fray Miguel de Murcia es verdaderamente legítimo.

Asimismo denunciamos a todos los miembros de la Provincia que el Reverendo Padre fray Pedro Mariño, Maestro en Teología, definidor del presente Capítulo, presentó una queja en el definitorio, asegurando que algunos conventos de las naciones de Castilla y León y sus piores no quieren entregarle la contribuci^on taxada para ellos en el Capítulo Provincial celebrado en Palencia, por el hecho de haber definido en el Capítulo General de Nantes.

Pero nosotros, queriendo hacerle justicia, mandamos bajo precepto de santa obediencia y bajo pena de excomuni^on *latae sententiae*, en la que incurran al instante los que actúen en contra, que los Piores de los conventos, que no han saldado la contribuci^on señalada para ellos, la salden. Y cada uno de esos conventos está obligado a pagar setenta y dos moropetinos y medio.

dimidio. Tempus autem solutionis sit usque ad festum Sancti
 25 Ioannis Baptistae immediate sequens: de natione Legionis sol-
 vant Priori Taurensi; de natione Castellae, Priori Rupis Fidelis.

Item denuntiamus fratribus Provinciae universis quod nos
 Priores Toletanus et Rupis Fidelis, videntes taxatores instituti
 per reverendum Patrem Priorem Provinciale et Diffinitores
 30 praesentis Capituli super contributiones Reverendissimi Magis-
 tri Ordinis et Procuratoris Ordinis anno Domini 1463 usque ad
 annum sexagesimum quartum inclusive, reperimus Provinciam
 tenere praenominatis Magistro reverendissimo et Procuratori in
 viginti et uno ducatis, quibus divisis per conventus, quilibet
 35 conventus de infrascriptis solvere teneatur cotam hic sibi taxa-
 tam, videlicet:

Conventus Sanctae Mariae de Francia, quatuor ducatos.

Conventus Metinae-Coeli, tres.

40 Conventus Vallis-Oletanus, unum.

Conventus Lucensis, unum.

Conventus Cruniensis, unum.

Conventus Compostellanus, unum.

Conventus / Sanctae Marthae, unum.

45 Conventus Ripariensis, unum.

Conventus Lucroniensis, medium.

Conventus Legionensis, unum.

Conventus Sancti Iuliani del Monte, unum.

Conventus Victoriensis, unum.

50 Conventus Vallentinus, unum.

Conventus Sancti Petri de Las Dueñas, unum.

Sanctae Catherinae de Cisneros, medium.

Sancti Babilae, medium.

Sancti Dominici del Campo, medium.

25 sequens] sequentis A, G

27s nos — Rupis Fidelis] nos Prior Toletanus et Prior Ru-
 pisfidelisA, G

28 taxatores] taxationes A, G

30 contributionibus A, G

33 Magistro Reverendissimo] Reverendissimo Magistro A, G

35 sibi] *suppr.* A, G

43 [fol. 6v)

46s Conventus — unum *suppr.* A, G

49 Conventus — unum *suppr.* A, G

49 Vallestinus MS

50 Conventus *suppr.* A, G

51 Cisneros] Cisteros A, G

El tiempo de la entrega de la contribución es hasta la fiesta de San Juan Bautista inmediatamente siguiente. Los conventos de la nación de León deben entragarla al Prior de Toro; los de la nación de Castilla, al Prior de Peñafiel.

También denunciarnos a todos los frailes de la Provincia que nosotros los Piores de Toledo y Peñafiel, como taxadores oficiales instituidos por el Reverendo Padre Provincial y los Definidores del presente Capítulo sobre las contribuciones del Reverendísimo Maestro de la Orden y del Procurador de la Orden en el año de 1463 hasta el año de 1464 inclusive, hallamos que la Provincia tiene establecidos para los mencionados Maestro Reverendísimo y Procurador 21 ducados.

Divididos estos ducados según los conventos, cada convento de los infrascritos debe contribuir con la cuota taxada para ellos, a saber:

Convento de Santa María de de Francia, cuatro ducados.

Convento de Medinaceli, tres.

Convento de Valladolid, uno.

Convento de Lugo, uno.

Convento de La Coruña, uno.

Convento de Compostela, uno.

Convento de Santa Marta, uno.

Convento de Ribadavia, uno.

Convento de Logroño, medio.

Convento de León, uno.

Convento de San Julián del Monte, uno.

Convento de Vitoria, uno.

Convento de Valencia de Don Juan, uno.

Convento de San Pedro de Las Dueñas, uno.

Convento de Santa Catalina de Cisneros, medio.

Convento de San Bábilas de Belver, medio.

Convento de Santo Domingo del Campo, medio.

55 Segoviensis, unum.

Quibus, sic divisus, accedit numeras ad XXI ducatos. Carteros autem conventus alleviamus a solutione praenominatae contributionis, eo quod magnas sustinuerunt expensas et molestias, veniendo ad istud Capitulum Provinciale.

60 Mandantes omnibus et singulis Prioribus, Depositariis, seu Praesidentibus quibuscumque dictorum, et eorum cuilibet sub praecepto obedientiae et sub poena excommunicationis latae sententiae, quam ponimus in scriptis, unica pro trina canonica monitione praemissa, quod a notitia praesentium usque ad festum Nativitatis Domini nostri immediate sequens, realiter et ad effectum: conventus de natione Galetiae solvant Priori Lucroniensi; de natione Legionis, Priori Taurensi; de natione Castellae, Priori Sanctae Mariae Regalis.

70 Quod, si (Deus avertat) aliquis vel aliqui oppositum fecerint, ipsum ex nunc prout ex tunc, et ex tunc prout ex nunc, excommunicamus et excommunicatum seu excommunicates esse denuntiamus per praesentes. Et sic manet Provincia libera ab omnibus contributionibus Magistri Reverendissimi et Procuratoris Ordinis usque ad annum bissextum inclusive.

5. *Istae sunt commissiones*

In primis committimus conventum Metinensem Sancti Petri de Observantia Reverendo in Christo Patri Domino [Episcopo] Conchensi⁵.

59 Mandantes] nam dantes A, G

60s sub praecepto obedientiae] obedientiae sub praecepto A, G

64 sequens] sequentis A, G

70 seu] *suppr.* A, G

72 (fol. 7r)

73 bissextum] 65 *ex defectuosa interpretatione* A, G

5.2 conventum] Conventus A

2s Sancti — Observantia] *suppr.* A, G

5. Este obispo de Cuenca es Lope de Barrientos, O.P. Cf.: EUBEL II 133; Luis G. A. «Vida y obras de Fray Lope de Barrientos», en *Anales Salmantinos* (Salamanca 1927); V. B. H. *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, 3 vols (Salamanca 1966-1967) I 144-146 y 179, El 433s 457 501 516 534s, III 9s 54 65s 74-76 107-109 125s 136s; KAEPPELLI 98s. Por lo que se refiere al convento, el MS encierra una contradicción: si es el de Medina, su titular no es San Pedro, sino San Andrés; si es, como parece que lo es, el convento de San Pedro de las Dueñas, no es de Medina, sino de Segovia.

Convento de Segovia, uno.

Así repartidas las cargas, se asciende a 21 ducados. A los demás conventos les dispensamos de la paga de la citada contribución, por haber sostenido grandes gastos y molestias, para venir a este capítulo Provincial.

Mandamos a todos y a cada uno de los Piores, Depositarios o Presidentes mencionados, y, también a cada uno de ellos, bajo precepto y bajo pena de excomunión *latae sententiae*, que damos por escrito, y con una única monición canónica, con valor de las tres acostumbradas, que, desde la noticia de las presentes hasta la fiesta de la Natividad de Nuestro Señor inmediatamente siguiente, hagan real y efectiva dicha contribución: los de la nación de Galicia la paguen al convento de Lugo; los de la nación de León, al Prior de Toro; los de la nación de Castilla, al Prior de Santa María.

Y, si alguno o algunos (Dios no lo quiera) hubieren hecho lo contrario, de ahora por entonces y de entonces por ahora, los excomulgamos y los declaramos por las presentes excomulgado o excomulgados. Y así queda la Provincia libre de todas las contribuciones del Maestro Reverendísimo y del Procurador de la Orden hasta el año bisiesto inclusive.⁵

5. ÉSTAS SON LAS COMISIONES

En primer lugar encomendamos el convento de San Pedro de la Observancia, de Medina, al Reverendo Padre en Cristo, señor [obispo] de Cuenca.

5 Item committimus [conventum] Toletanum Domino Domino
Episcopo Pacensi⁶.

Item committimus Priori de Scalla Coeli domos nunc ordina-
tasi domum, videlicet, Sanctae Mariae de Consolatione in loco
de Doña Mencia, et domum Sanctae Mariae de Gracia in loco de

10 Chillon.

Item committimus reverendis Diffinitoribus praesentis Capi-
tuli, ut quilibet eorum posset tres apostatas recipere, et eos ad
gratias Ordinis restituere.

6. *Istae sunt denuntiationes*

In primis denuntiamus fratribus universis Provinciae omnes
illos fratres incidisse in poenam excommunicationis maioris qui
bona, quae habent, non traddiderunt venditioni, aut non fece-
5 runt dimissionem de huiusmodi conventibus, unde sunt nati,
secundum formam ordinationis de hoc factam in Capitulo Com-
postellano⁷ immediate praeterito. Quos etiam praesenti stillo de-
nuntiamus fore excommunicatos.

Mandantes praesidentibus conventuum, ubi tales reperti fue-
10 rint, quod post tertium diem a notitia praesentium eum vel eos
mittant Provinciali Reverendo pro benefi- / ciò absolutionis im-
petrando. Quod, si aliquis rebellis contra hoc steterit, ipsum
expellat a conventu, nec recipiat sic expulsus sine speciali man-
dato reverendi Patris Provincialis.

7 Scalla] Stella *MS*, *A*

7s domos nunc ordinatasi domos nunc Ordini datas *A*, do-
mos Ordini nunc datas *G*

8 loco] locum *a. c. MS'*, locum *A, G*

13 restituere] recipere *A, G*

6.3 in poenam] in sententia *A, G*

10 eum vel] *suppr. A, G*

11 {fol. 7v)

12 contra] circa *A, G*

6. Este obispo de Badajoz es el dominico Pedro de Silva, que había sido antes obispo de Lugo y de Orense. Cf. EUBEL II 99 181 209.

7. Este Capítulo Provincial de Santiago de Compostela, inmediatamente anterior a este Capítulo de Córdoba de 1464, es citado otras dos veces algo más adelante.

Asimismo encomendamos [el convento] de Toledo al señor obispo de Badajoz.

Además encomendamos al Prior de Escalaceli las casas ya ordenadas, a saber: la casa de Santa María de La Consolación en el lugar de Doña Mencía, y la casa de Santa María de La Gracia en el lugar de Chillón.

Igualmente encomendamos a los Reverendos Definidores del presente Capítulo que cada uno de ellos pueda recibir tres apóstatas [de la religión] y restituirlos a las gracias de la Orden.

6. Éstas son las denuncias

En primer lugar anunciamos a todos los hermanos de la Provincia que han incurrido en la pena de excomunió mayor todos los frailes, que, teniendo bienes, no los vendieron o no hicieron entrega de ellos a los conventos, en los que ingresaron, según la forma de la ordenación hecha sobre esto en el Capítulo de Compostela inmediatamente anterior. Y a éstos también por las presentes los anunciamos que quedan excomulgados.

Mandamos a los presidentes de los conventos, en los que se encontraren dichos hermanos, que, después del tercer día de la noticia de las presentes, lo envíen o los envíen al Reverendo Provincial, para pedir el beneficio de la absolución. Y, si se mostraren rebeldes a esto, los expulse del convento, y no reciba al así expulsado sin especial mandato del Reverendo Padre Provincial.

15 Item denuntiamus fratribus Provinciae universis fratres de Ordine Sancii < > venisse ad nostrum Diffinitorium et vidisse ibi bullam, in qua finaliter cognovimus religiosos illos, qui ad nostrum Ordinem transierunt, non fuisse nec esse fratres nostri Ordinis, cum illam < > patenter palpavimus in dieta bulla per
 20 Summum Pontificem inspectis. Quia apostolica bulla et requisitionibus super hoc factis, illos tales, qui sic ad nos transierunt de dicto Ordine, denuntiamus non esse veros nostri Ordinis religiosos.

Et mandamus Prioribus seu Praesidentibus Provinciae universis quod, si in conventibus suis aliquos tales invenerint, infra novem dies a notitia praesentium a dictis conventibus expellantur. Et signanter Priori Metinensi iniungimus ut expellat a dicto conventu fratrem Petrum Eltio, cum ex dicto Ordine ad nos transierit contra tenorem dictae bullae apostolicae. Quem nos
 30 denuntiamus non esse fratrem nostri Ordinis.

Item reducimus ad memoriam denuntiationem quamdam, statutam in actis Capituli Compostellani immediate praeteriti, in qua continetur quod Prior Burgensis obtinuit a Summo Pontifice excommunicationem contra omnes fratres qui aliqua bona, libros, iocalia, et alia quaecumque bona ad dictum conventum quocumque modo pertinentia, furtive, clam aut violenter abstulerint, ut plane patuit per publica instrumenta. Hoc iam non ob stare tales fratres, talia, ut praemittitur, auferentes, non curant restitutionem facere, ut tenentur.
 40 Exortamur ergo rursus tales fratres, quos dictum potest tangere negotium, ut Deum prae oculis habentes, traddant seu traddi faciant dieta bona dicto Priori aut conventui Burgensi. Alias fiet inquisitio, ut sciatur qui sint fratres, et denuntiabuntur in sequenti Capitulo, aut per reverendum Priorem nostrum Provinciale
 45 vancialem rei ventate circa talia surripientes comperta. ¹⁶

16 < > *bianco MS*;... A, G

19 < > *bianco MS*;... A, G

25 *infra*] *intra* A, G

33 a Summo Pontifice] *suppr.* A, G

35 (*fol.* 8r)

37 *patuit*] *potuit* A, G

38 *iam*] *tam* A, G

43 *sint*] *suppr.* A, G

44 *Priorem*] *Patrem* A, G

45 *surripientes*] *suscipientes* A, G

Igualmente denunciarnos a todos los hermanos de la Provincia que los hermanos de la Orden de San < > han venido a nuestro Definitorio y han visto allí la bula, por la que finalmente aquellos religiosos, que vinieron a nosotros, no han sido ni son frailes de nuestra Orden. Lo hemos visto con toda claridad en dicha bula, que expidió el Romano Pontífice, una vez examinadas las cosas. Por ello, con la bula apostólica y con las requisitorias hechas sobre el particular, denunciarnos que, quienes de esa forma se pasaron a nosotros de dicha Orden, no son verdaderos religiosos de la Orden de Predicadores.

Mandamos a todos los Piores o presidentes de la Provincia que, si en sus conventos hubieren encontrado algunos de tales frailes, dentro de los nueve días desde el conocimiento de las presentes, los expulse de sus conventos. Y señaladamente obligamos al Prior de Medina que expulse de su convento a fray Pedro Elcio, pues se pasó de dicha Orden a la nuestra contra el tenor de la mencionada bula apostólica. Y denunciarnos que no es un fraile de nuestra Orden.

También traemos a la memoria cierta denunciación, establecida en las actas del Capítulo de Compostela inmediatamente anterior. En ella se contiene que el Prior de Burgos obtuvo del Sumo Pontífice la excomunión de todos los hermanos, que hayan sustraído furtiva, oculta o violentamente algunos bienes, o libros, o juegos, u otros bienes cualesquiera, pertenecientes de algún modo a dicho convento. Así consta por públicas escrituras. Y no obsta que esos hermanos, que hayan quitado esas cosas -según queda dicho- no cuiden de hacer la restitución, a la que están obligados.

Exhortamos, pues, de nuevo a aquellos hermanos, a los que puede atañer este negocio, que, teniendo a Dios ante los ojos, entreguen o hagan entregar todos esos bienes al Prior o al convento de Burgos. De otra suerte se hará inquisición, para que se sepa cuáles son esos frailes, y serán denunciados en el Capítulo siguiente por el mismo Padre Provincial, una vez descubierta la verdad sobre los substraedores de tales bienes.

7. *Istae sunt assignationes*

Conventui Salmantino mittimus fratrem Ioannem de Sancto Spiritu <>, qui teneatur per duos annos primos sequentes legere continuate per totum annum: primo *De naturalibus*, qui incipit pro festo Sancti Lucae immediate sequenti; secundo vero *Primum Sententiarum*, qui incipiet etiam pro alio festo Sancti Lucae. Alias minime valeat assignatio.

8. *Istae sunt acceptationes*

In primis acceptamus domum Sactae Mariae de Gratia in loco de Chillon.

Item domum quae est in loco dicto Doña Mencia, / quae vocatur Sancta Maria de Doña Mencia.

9. *Ista sunt nomina fratrum defunctorum*

In conventu Cordubensi frater Ioannes de Platea; Beltrandus de Guimaras, iubilarius.

In conventu Xiriciensi obierunt fratres Alfonsus Metinensis, Magister in Theologia; Arias Mosquera, iubilarius.

In conventu Astigiensi fratres Petrus de Sancto Iacobo et Corvillo, iubilarius; Ioannes de Lendis, diaconus; Ludovicus, conversus.

In conventu Palentino <> Magister in Theologia.

10 In conventu Civitatensi frater Ioannes de Sancto Martino⁸, Doctor Salmantinus.

7.3 <> *bianco MS*; *suppr. A, G*
7 assignatio] dicta *praem. A, G*

8.2 de Gratia] *interi MS*
4 Doña] de *praem. A, G*
4 (fol. 8v)

9.2 Bertrandus *A, G*
5 Mosquera] Mosquera *A, G*

8. Cf. *Reforma* 14-16 27s 55.

7. ÉSTAS SON LAS ASIGNACIONES

Enviamos al convento de Salamanca a fray Juan del Espíritu Santo <Presentado en Sagrada Teología>, con la obligación de leer por los dos primeros años inmediatos, continuadamente durante todo el año. En el primero leerá *De naturalibus*, empezando en la fiesta de San Lucas próxima inmediata. En el segundo año leerá el *Primer Libro de las Sentencias*, que empezará en la otra fiesta de San Lucas. De no ser así, no valga la asignación.

8. ÉSTAS SON LAS ACEPTACIONES

En primer lugar aceptamos la casa de Santa María de la Gracia en el lugar de Chillón.

También aceptamos la casa que está en el lugar llamado Doña Mencía, que tiene el título de Santa María de Doña Mencía.⁹

9. ÉSTOS SON LOS NOMBRES DE LOS HERMANOS DIFUNTOS

En el convento de Córdoba, fray Juan de Platea; Beltrán de Guimaras, jubiliario.

En el convento de Jerez murieron los hermanos fray Alfonso de Medina, Maestro en Teología; Arias Mosquera, jubiliario.

En el convento de Écija los hermanos fray Pedro de Santiago y Corvillo, jubiliario; Juan de Lendis, diácono; Luis, converso.

En el convento de Palencia, <>, Maestro en Teología.

En el convento de Ciudad Rodrigo, fray Juan de San Maitín, Doctor Salmantino.

- In conventu Uetensi frater Petrus de Ocana⁹, Doctor et Prior.
 In conventu Rupis Fidelis frater Belascus Vivariensis, con-
 versus.
- 15 In conventu Benebentano frater Petrus de Moralibus, Doctor.
 In conventu Tudensi frater Gundisalvus de Semedo, laicus.
 In conventu Zamorensi < >.
 In conventu Civitatis Regalis frater Antonius de Baylen, iubi-
 larius.
- 20 In conventu Sanctae Mariae Regalis frater Alphonsus de la
 Magdalena, Doctor et Prior.
 In conventu Segoviensi obiit frater Gundisalvus de Pinillos,
 Doctor et Prior.

10. *Ista sunt suffragia pro vivis*

- Pro serenissimo nostro Rege Henrrico et pro domina Regina
 quilibet sacerdos unam missam.
- Pro domina quondam Regina Castellae cum liberis suis quili-
 5 bet sacerdos unam missam.
- Pro domino Cardinali Sancti Sixti¹⁰ quilibet sacerdos unam
 missam.
- Pro domino Archiepiscopo Toletano¹¹, qui magnam eleemos-
 ynam etc. quilibet sacerdos unam missam.
- 10 Pro domino Conchensi¹² quilibet sacerdos unam missam.

12 Uetensi (=Huetensi)] Ventensi MS; Vetensi A, G

13 Belascus] Belascius A, G

17 < >] blanco en MS;... A, G

18 Civitatis] Civitatensis a. c. MS

10.1 (fol. 9r)

2 pro2] *suppr.* A, G

10 quilibet sacerdos] *suppr.* A, G

9. Cf. *Reforma* 39.

10. Este Cardenal de San Sixto es Juan de Torquemada, O.P. Cf.: EUBEL II 8; *Reforma* 3 5-10 20 24 49; R. Hernández, «Teólogos Dominicos Españoles Pretridentinos», en *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España III* (Salamanca 1971) 188-202; KAEPPELLI24-42.

11. Este arzobispo de Toledo es Alfonso de Acuña Carrillo, que había sido antes obispo de Sigüenza. Cf.: EUBEL II 235 252.

12. Se refiere a Lope de Barrientos. Cf. nota 5.

En el convento de Huete, fray Pedro de ocana, Doctor y Prior.

En el convento de Penafiel, fray Velasco de Vivero, converso.

En el convento de Benavente, fray Pedro de Morales, Doctor.

En el convento de Tuy, fray Gonzalo de Semedo, laico.

En el convento de Zamora, <>.

En el convento de Ciudad Reai, fray Antonio de Bailén, jubiliario.

En el convento de Santa Maria La Reai, fray Alfonso de la Magdalena, Doctor y Prior.

En el convento de Segovia murió fray Gonzalo de Pinillos, Doctor y Prior. ^{10**}

10. *Éstos son los sufragios por los vivos*

Por el serenísimo Rey Enrique y por la señora Reina, cada sacerdote [celebre] una misa.

Por doña <Isabel>, en otro tiempo Reina de Castilla, con sus hijos, cada sacerdote una misa.

Por el señor Arzobispo de Toledo, que una gran limosna etc., cada sacerdote una misa.

Por el señor [Obispo] de Cuenca, cada sacerdote una misa.

Pro domino Pacensi¹³ quilibet sacerdos unam missam.

Pro toto venerabili collegio Cathedralis Ecclesiae Cordubensis quilibet sacerdos unam missam.

Pro domino Comité de Cabra quilibet sacerdos unam missam.

15 Pro dominis Martino Alphonso de Monte Maiori; Petro de Vanegas; Alphonso de Aguilari, Praetori de Las Doncellas, quilibet sacerdos unam missam.

Pro tota civitate Cordubensi quilibet sacerdos unam missam.

11. *Ista sunt suffragia pro mortuis*

Pro anima Regis Ioannis bonae memoriae et uxore eius, et pro domina Catherina quilibet sacerdos unam missam.

Pro omnibus benefactoribus defunctis totius Ordinis, specialiter istius Provinciae, et praecipue istius conventus, quilibet sacerdos unam missam.

Pro omnibus fratribus et sororibus, qui obierunt a Capitulo / Compostellano usque ad praesens Capitulum, et pro his qui sepulti sunt in cimiteriis nostris, et pro habentibus literas beneficiorum Ordinis, quilibet sacerdos unam missam.

Item non sacerdotes pro qualibet missa superius notata quilibet dicat semel psalmos poenitentiales; laici vero quingenta Pater noster et totidem Ave Marias.

12. *[Istae sunt institutiones]*

Instituimus tam in Capite quam in membris in Vicarium cum plenitudine potestatis in conventu Lapidis Fixi fratrem Pe-

15-17 Martino — missam] Martini Alfonsi de Monte maiori quilibet sacerdos unam missam. Petrum Vanegas, Alfonso de Aguilari, Praetori de las Doncellas A, G

11.3 CatharinaA, G

7 (fol. 9v)

9 cimiteriis MS; coemeteriis A, G

13 Marias MS; Maria A, G

12.2 capite] capitulo MS

2 Vicarium] interim. MS

13. Habla de Pedro de Silva. Cf. nota 6.

Por el señor [Obispo] de Badajoz, cada sacerdote una misa.

Por todo el venerable colegio de la Iglesia Catedral de Córdoba, cada sacerdote una misa.

Por el señor Conde de Cabra, cada sacerdote una misa.

Por los señores Martín Alfonso de Montemayor; Pedro de Venegas; Alfonso de Aguilar, Pretor de Las Doncellas, cada sacerdote una misa.

Por toda la ciudad de Córdoba, cada sacerdote una misa.

11. ÉSTOS SON LOS SUFRAGIOS POR LOS DIFUNTOS

Por el alma del Rey Juan, de buena memoria, y de su esposa, y por doña Catalina, cada sacerdote [celebre] una misa.

Por todos los bienhechores difuntos de toda la Orden, especialmente de esta Provincia, y de modo particular de los de este convento, cada sacerdote una misa.

Por todos los hermanos y hermanas, que murieron desde el Capítulo Compostelano hasta el presente Capítulo, y por aquellos que están sepultados en nuestros cementerios, y por los que tienen cartas de bienhechores de la Orden, cada sacerdote una misa.

Los no sacerdotes, por cada misa anteriormente indicada, cada uno de ellos recite una vez los salmos penitenciales; los laicos, en cambio, quinientos Padre Nuestros y otras tantas Ave Marías. ^{12*}

12. [ÉSTAS SON LAS INSTITUCIONES]

Instituimos a fray Pedro de Toro, Presentado en Teología, como Vicario, con plenitud de poder sobre la cabeza y sobre los

trum Taurensem¹⁴, Praesentatum in Theologia, qui possit visita-
5 re conventum et eundem reformare, Priorem absolvere, alium
confirmare, fratres, de quibus videbitur, ibidem assignare, et
alios inde remove.

Ponimus Vicarios: in conventu Hispalensi fratrem Ioannem
de Sancto Ioanne Xiriciensem, Doctorem, Praedicatorum Gene-
10 ralem; in conventu Gienensi fratrem Alphonsum de Bahena,
Magistrum in Theologia; in conventu Pontis Veteris fratrem Mi-
chaelem de Villabona, Magistrum in Theologia; in conventu Tu-
densi fratrem Laurentium de <>.

13. *Isti praedicabunt sermones in latino*

Primum praedicabit frater Andreas Taurenensis¹⁵, Licentiatus
in Theologia, Prior Taurenensis.

Secundum Praedicabit frater Petrus de Villacastin, Prior
5 Sancti Petri <>.

Tertium / praedicabit frater Ferdinandus de Adalia, Doctor.

14. *[Pro sequenti capitulo provinciali]*

Diffinitores Capituli Provincialis futuri: frater Antonius de
Sancta Maria Regali, Praesentatus in Theologia; socius eius fra-
ter Gundisalvus de Roa, Praesentatus in Theologia.

5 Sequens Capitulum Provinciale, quod erit anno Domini 1465
prò festo Nativitatis Dominae nostrae, assignamus in conventu

4 Taurensem] Turonensem *MS*

10 Alfonso *A, G*

13 <>] *bianco en MS;... A, G*

13.3 Taurenensis] Sancti Petri *ex distractione G*

5 Sancti Petri] Taurenensis *ex distractione G*

5 <>] *bianco en MS; nullum signum A, G*

6 (fol. lOr)

14.3 eius] cuius *A, G*

4 Roa] Roas *MS, A, G*

14. Cf. *Reforma* 27 41s 55.

15. Cf. *Reforma* 15 17 19 21 25 37-42.

miembros, en el convento de Piedrahíta, para que pueda visitar el convento y reformarlo, absolver al Prior, confirmar a otro; asignar allí a los frailes, que se vea que convengan, y remover de ese convento a otros.

Instituimos los siguientes Vicarios: en el convento de Sevilla, a fray Juan de San Juan, jerezano, Doctor, Predicador General; en el convento de Jaén, a fray Alfonso de Baena, Maestro en Teología; en el convento de Pontevedra, a fray Miguel de Villabona, Maestro en Teología; en el convento de Tuy, a fray Lorenzo de <>.

13. *Éstos predicarán los sermones en latín*

El primero predicará fray Andrés de Toro, Licenciado en Teología, Prior de Toro.

El segundo predicará fray Pedro de Villacastín, Prior de San Pedro <>.

El tercero predicará fray Fernando de Adalia, Doctor. ¹⁴

14. [Sobre el siguiente capítulo provincial]

Los Definidores del próximo Capítulo General serán: fray Antonio de Santa María la Real, Presentado en Teología; como socio de éste irá fray Gonzalo de Roa, Presentado en Teología.

El siguiente Capítulo Provincial, que será en el año del Señor de 1465, en la fiesta de la Natividad de Nuestra Señora, lo asig-

Sancti Petri de Observantia. Et fratres introibunt locum Capituli vigilia vigiliae. Nulli autem licebit intrare ante sub poena privationis.

- 10 Committimus Reverendo Patri nostro Provinciali quod possit mutare sequens immediate Capitulum quoad locum et tempus, prout sibi videbitur expedire. Cui etiam committimus quod possit dispensare in ordinationibus, in aliis contentis in his actis, si sibi videbitur expedire.

15. [*Sententiae super fratres*]

Sententias iudicum approbamus.

- Revocamus et annullamus sententiam datam in favorem Magistri Petri Cerci Hispalensis, cum non fuerit de mente Prioris 5 Provincialis et Diffinitorum. Imo etiam denuntiamus eum non esse fratrem Ordinis nostri, et eum per praesentes expellimus a nostro conventu Hispalensi.

Expliciunt acta Capituli Provincialis.

7 introibunt] intrabunt *A, G*

12 Cui] quin *MS, A, G.*

13 sibi] *suppr. A, G*

namos al convento de San Pedro de la Observancia. Los hermanos entrarán en el lugar del Capítulo en la vigilia de la vigilia. A nadie le será lícito entrar antes, bajo la pena de ser privado de su asistencia.

Encomendamos a nuestro Reverendo Padre Provincial la posibilidad de cambiar el siguiente inmediato Capítulo, en cuanto al lugar y en cuanto al tiempo, según le parezca conveniente. También le encomendamos que pueda dispensar en las ordenaciones y en las otras cosas contenidas en estas actas, si lo considerare oportuno.

15. [Las sentencias sobre los frailes]

Aprobamos las sentencias de los jueces.

Revocamos y anulamos la sentencia dada en favor del Maestro Pedro Cerco de Sevilla, por no ser conforme a la mente del Prior Provincial y de los definidores. Igualmente denunciarnos que él no es fraile de nuestra Orden, y que por las presentes lo expulsamos de nuestro convento de Sevilla.

Terminan las actas del Capítulo Provincial.

Iconografía miniada de Santo Domingo de Guzmán (II) *

Domingo Iturgaiz, O.P.
Pamplona

35. *Santo Domingo bendice a una religiosa*

Ms. Cod. Latino 1016. Q. I. 4. Biblioteca Estense, Módena. Gradual.

Siglo XIV.

Medidas manuscrito: 53,3 X 37,5 cm.

Fol. 60v.

Letra inicial I.

Descripción: El santo es presentado de pie y frontalmente. Enmarcado dentro de la forma rectangular de la letra, terminando en forma triangular. Sobre el fondo azul se destaca Santo Domingo, con aureola de oro, tonsura clerical y la cabeza medio cubierta por la capucha. La mano izquierda mantiene un libro cerrado de color rojo. La derecha la extiende para hacer el gesto de bendecir a la religiosa que se encuentra arrodillada a sus pies, pero fuera del marco rectangular.

Diapositiva en color.

Bibliografía: P. Mandonnet, M. G. Vicaire, *Saint Dominique, l'idee, l'homme, l'oeuvre* (París 1938) I, 6. Recoge la miniatura al comienzo de la obra escrita. Al pie de la miniatura de lee: Pertenece a la biblioteca del convento de San Domenico de Bolonia; M. Salmi, *I codici miniati della biblioteca Estense di Modena* (Firenze 1950) 26-29; Fava, *D. Emilia* (1932) 288, Pl. 7.^a

36. *Santo Domingo*

Ms. Iglesia-Catedral de Acqui. Sacristía.

Siglo XIV.

Fol. 29r.

Medidas manuscrito: 23,6 x 16,5 cm. Número de folios: 56.

Inicial A.

Procedencia: en el fol. Ir. después de Ex libris, se lee: Iste liber est ecclesie Cathedralis sánete Marie de Aquis: Istum librum fecit scribi frater Jacobinus de Aquis de ordine fratrum predicatorum ad honorem Jhesu Christi et beate Marie et beati Dominici et beati Petri Martyris, in quo continentur legende beatorum Dominici, primi fundatoris Ordinis Predicatorum et Petri Martyris eiusdem ordinis, et illum dedit ecclesie sánete Marie cathedralis de Aquis tali conditione, quod celebrent festum beati Petri Martyris, quod est secunda die exeunte Aprili. De beato Dominico faciente festum IX Lectionum; de beato autem Petro Martyre...

Fol. 1. Vita di S. Domenico per fra Constantino de Medici.

Fol. 9v. Vita di S. Pietro Martire per fra Tommaso Agni da Lentino.

Fol. 17v. Bolla di Canonizzazione di S. Pietro Martire.

Fol. 19v. Ufficio ritmico di S. Domenico.

Unico ejemplar conocido en el Norte de Italia que contiene la vida y oficios rítmicos de Santo Domingo y San Pedro mártir.

Bibliografía: M. Vatasso, *Nota storico-liturgica*. Miscelánea Dominicana (Roma 1923) 56-60.

37. *Santo Domingo entre San Pedro y San Pablo*

Ms. 2797, Biblioteca Comunale Augusta, Perugia.

Antifonario temporal y santoral. Segn. I.

Siglo XIII, último decenio.

Proviene del convento de Santo Domingo de Perugia.

Medidas manuscrito: 59 x 40,5 cm. Cubierta de piel.

Medidas caja cc.: 24,7 x 39 cm.

Escritura minúscula gótica.

Descripción: El santo aparece totalmente aprisionado por los apóstoles Pedro y Pablo. Materialmente cubierto por el hábito dominicano, no se le ven las manos. La cabeza, rostro y barba recuerda ciertas influencias bizantinistas. Los pliegues de la capa-capucha le llegan exteriormente hasta la cintura. Los pies se asientan sobre el pavimento, cubiertos con pantuflas.

Bibliografía: Elvio Lunghi, *Da prima sene dei Corali di San Demenico*, en *Francesco d'Assisi, Documenti e Archivi, Codici e Biblioteche, Miniature*. Electa (Milano 1982) 210-217. Miniatura de Santo Domingo, 214; *Filippo Todini', Gli Antifonari di San Domenico e la miniatura a Perugia nel primo Trecento*, en *Francesco d'Assisi, Documento e Archivi, Codici e Biblioteche, Miniature*, Electa (Milano 1982) 218-236.

38. *Milagro de Santo Domingo*

Ms. Biblioteca Comunale Augusta, Perugia.

Coral Dominicano.

Siglo XIII.

Fol. 44v.

Miniatura, figura 54.

Bibliografía: Paolo D'Ancona, *Le miniature italiane del X al XVJ*. Traducido por M. P. Poirier (Paris) Palmaco VII, 5u Cons. En el apartado de láminas en 132 y en la lámina XLI se dice: Un milagro de Santo Domingo.

Reproducción fotográfica.

39. *Santo Domingo entre San Francisco y San Antonio de Padua*

Ms. Cod. Plut. XXV, 3.c.

Biblioteca Médico-Laurenziana, Florencia.

Fol. 384v.

Miniatura.

Descripción: El miniaturista concede la parte central a Domingo. Francisco de Asís se sitúa a su derecha, y Antonio de Padua a su izquierda; ambos se giran ligeramente hacia Domingo. Los tres están rígidos, estáticos, apoyan sus pies sobre la leve línea interior que hace de marco a la miniatura. Domingo muestra las pantuflas (Cáligas o calzas o polainas) negras, parece como si levitara en el aire. Los tres presentados con las cabezas a la misma altura (ley de la isocefalia). Los tres nimbados con pan de oro y los tres con la tonsura clerical. La capa y la capucha negra parecen formar una sola pieza, que le cuelga hasta la mitad de las rodillas, según mandaba las Constituciones. Sostiene un libro cerrado con la mano derecha. Su estilo miniaturístico parece muy primitivo, con acentos bizantinos, elementalidad en el cromatismo y una cierta rudeza en la ejecución.

Diapositiva en color.

Bibliografía: *Francesco D'Assisi, Storia e Arte*. Electa (Milano 1982) 26.

40. *Santo Domingo*

Ms. XXXIII. Ce. 234. Museo Arqueológico Nacional, Cividale del Friuli.
Antiphonarium.

Siglo XIV-XV.

Manuscrito en pergamino, con escritura gótica.

Bibliografía: G. Bergamini, *Miniatura in Friuli*, Udine 9 Giugno - 27 ottobre 1985 (Udine 1985) 102; 36. c. 139.

41. *Santo Domingo*

Ms. Misal Dominicano. Convento-Iglesia de San Domenico de Chieri.

Siglo XIV.

Fol. 85.

Letra inicial S.

Descripción: En la parte alta de la Mayúscula S el miniaturista pintó a la Virgen con el Niño. En la zona inferior aparece el santo con tonsura clerical y las dos manos alzadas.

Bibliografía: Angelico Guarenti, *La Chiesa di S. Domenico di Chieri* (Torino 1961 lite) 71.

42. *Santo Domingo*

Ms. Archivio di Stanto, Cimeli c. I. Milán.

Descripción: El santo mantiene el lirio en la mano derecha y el libro en la izquierda, con la aureola y tonsura clerical. Aparece registrada en el último folio del manuscrito.

Bibliografía: *Santa María delle Grazie* (Milano 1983) 235.

Santo Domingo.

Ms. Colección Hoepli, XCI, Milán.

Siglo XIV.

Miniatura de libro coral.

Letra inicial O.

Descripción: Cristo dentro de la mandorla. Detalle de Santo Domingo.

43. *Santo Domingo*

Ms. Biblioteca Comunale 7 (X,IV,2) Siena,
c. 386.

43. *Santo Domingo*

Ms. Biblioteca Comunale 7 (X,IV,2) Siena.
c. 386.

44. *Santo Domingo*

Ms. Biblioteca Comunale 1 (X,I,3) Siena.
c. 9v.

45. *Santo Domingo y dos ángeles extienden su capa para acoger a toda la Familia Dominicana*

Ms. B.VII.5. Biblioteca Comunale, Siena.
Fol. 3r.

Texto: *Copia privilegii Plenarie approbationis et confirmationis status et ordinis fratrum et sororum de penitentia beati Dominici de quo ordine fuit venerabilis virgo Beata Caterina de Senis.*

Descripción: Domingo de pie, corno figura central. Sostiene con la mano derecha el atributo bastón (?); y en la izquierda el libro, lirio y crucifijo. La estrella brilla encima de la aureola y fuera de la composición miniaturística.

Bibliografía: Lidia Bianchi-Diega Giunta, *Iconografía di Santa Caterina de Siena* (Roma 1988) Pl. VII

Nota: V. Marchese, *Memorie dei piu insigni pittori, scultori e architetti domenicani*, 4 ed. (Bologna 1878) I, 199-214. Escribe un ensayo en torno a los miniaturistas dominicos de Santa María Novella de Florencia, San Marcos de Florencia y Santa Catalina de Pisa. Respecto de los Libros Corales del convento de Pisa comenta que no permanecen más que seis en el Seminario Arzobispal, muy dañados y mutilados.

S. Orlandi, *I Libri Corali di S. María Novella*, *Memorie Domenicane* 82 (Firenze 1965) 129-224. Hace una enumeración de algunos Libros Corales de conventos dominicanos italianos que transcribo literalmente:

- Códices de S. Jacopo di Ripoli y Santa María Novella.
- Libros Corales del convento y monasterio de Santa María Magdalena de Bolonia.
- Libros Corales de Santo Domingo de Perugia, conservados en la Biblioteca Comunal.
- Libros Corales del convento dominicano de S. Romano de Lucca del siglo XIII, espléndidamente miniados.

• Gradual y Antifonario Dominicano n. 354 de la Biblioteca Universitaria de Messina con 27 miniaturas.

MSs. del convento de Santo Domingo de Perugia.

Libros Corales.

- C. Ms. 2781 Gradual del Tiempo (Temporale).
- S. Ms. 2782.
- 3F. Ms. 2783.
- D. Ms. 2784.
- H. Ms. 2785.
- Q. Ms. 2786.
- F. Ms. 2787.
- G 8. Ms. 2788.
- A. Ms. 2789.
- I. Ms. 2796.

Bibliografía: Elvio Lunghi, *Francesco D'Assisi, Documenti e Archivi, Codici e Biblioteche, Miniature. La prima serie dei Corali di San Domenico*. Electa (Milano 1982) 210-217; Filippo Todini, *Gli Antifonari di San Domenico e la miniatura a Perugia nel primo Trecento*, 218-236.

ESPAÑA

46. *Los nueve modos de orar de Santo Domingo*

Ms. Codex Matritensis. Convento MM. Dominicas contemplativas, Madrid, Claudio Coello, 112.

Siglo XTV. El documento presenta pastas con una encuadernación del siglo XVI, en cuero y con relieves; tiene como portada el escudo de Castilla con el toisón de oro.

Medidas manuscrito: 22 x 15,5 cm.

Medidas caja: 22,5 x 16,6 cm.

Lleva una inscripción en el lomo que indica su propietario: Soy de Santo Domingo el Real. Suma en total 246 folios, las 99 primeras se refieren a Santo Domingo, menos dos hojas que faltan.

Fol. 79r. hasta el 88r. Los folios del manuscrito son de papel rugoso y tosco, de bastante cuerpo, de superficie poco tersa que dificulta la ejecución de los dibujos a pluma de ave.

A partir del Fol. 79r. comienza la narración de *Los Modos de orar de Señor Santo Domingo*:

Fol. 80r. *Modus humilium.*

Medidas: 10,5 x 6,8 cm.

Fol. 81r. *Modus prostrationis.*

Medidas miniatura: 10,2 x 6,6 cm.

Fol. 81v. *Modus flagellationis.*

Medidas miniatura: 11 x 7,4 cm.

Fol. 82v. *Modus genuflexionis.*

Medidas miniatura: 10,1 x 6,9 cm.

Fol. 83r. *Modus stans.*

Medidas miniatura: 10 x 5,6 cm.

Fol. 84v. *Modus orantis ad modum crucis.*

Medidas miniatura: 10,8 x 7 cm.

Fol. 86r. *Modus impetrationis.*

Medidas miniatura: 10,8 x 6,8 cm.

Fol. 87r. *Modus lectionis.*

Medidas miniatura: 11 x 6,8 cm.

Fol. 88r. *Modus itinerantis.*

Medidas miniatura: 11,2 x 6,5 cm.

Descripción: El dibujante anónimo reproduce los nueve modos de orar del santo, según una tradición oral y escrita de trasvase desde el convento de Bolonia a las primeras comunidades dominicanas del siglo XIII (Carcasona, Santa Catalina de Barcelona?, Santo Domingo el Real de Madrid). El documento litúrgico y monumento iconográfico están plenamente identificados en el tema.

El anónimo grabador presenta la colección de los nueve dibujos de las diversas formas de orar de su cuerpo, con la ayuda de la imagen figurada, con un estilo muy personal, ingenuo, infantil.

Ninguna de las medidas de las viñetas coinciden. Del examen atento de los grabados se desprende que el dibujante era un aficionado, que no dominaba la plumilla, ya que cae en defectos sensibles, de manos, ojos, pliegues de las telas del hábito, perspectivas extrañas... que lo hacen más atractivo por su factura artesanal, expresión naif, espontáneo y familiar. Alguno de los grabados conserva la impronta de la fuerte presión sobre el papel rugoso, a la hora de calcar los diseños. El grabador naif presionó de tal manera que dejó impresa la hendidura del instrumento utilizado. El primer dibujo fue a lápiz antes de pasarlo a tinta, ayudado y reforzado por la aguada en tonos grises.

Reproducción fotográfica y diapositiva en color.

Bibliografía: Guy Bedouelle, *La fuerza de la palabra, Domingo de Guzmán* (Salamanca 1987) 283-290; Domingo Iturzaiz, *Iconografía de Santo Domingo* (Burgos 1992) 25-29 y 48-56; Domingo Iturzaiz, *Dinamoplastia iconográfica com-*

parada de los «Modos de orar» de Santo Domingo de Guzmán, Cuadernos de arte e iconografía, Actas de los II Coloquios de iconografía (Madrid 1991) 74-84 y Lam. XLII-XLVI.

47. *Santo Domingo y San francisco*

Ms. Vit. 23-9. Biblioteca Nacional, Madrid.

Salterio y Libro de Horas. Escrito en el Norte de Francia.

Cajón 34. N. 41 de la Catedral de Toledo; anteriormente perteneció a la biblioteca del Cardenal Zelada.

Siglo XIII-XIV.

Fol. 101r.

Medidas pergamino: 23,8 x 17 cm. Entelado en marrón.

Medidas caja: 22 x 15,5 cm.

Medidas miniatura: 12 x 17 (?) cm.

El códice contiene dos libros: un Salterio de mediados del siglo XIII (f. 1-156) y un Libro de Horas del siglo XIV (f. 157-200). Antigua numeración en tinta; otra moderna a lápiz que sige en la descripción. En la última guarda, nota del poseedor (f. 220): Chest a Colnet Lanquier de la Ville d'Amiens demourant en la rué des Tripes. Ene. Siglo XIX, en piel esteraza por A. Ménard. Ant. signatura Vit. 1-2.

Descripción: la miniatura cubre toda la página. Es la penúltima de las miniaturas, le sigue la Coronación de la Virgen por Cristo (f. 117). Forma rectangular con cuatro pequeños círculos en los cuatro extremos, sobre fondo oro.

La miniatura de Santo Domingo no está concluida en el rostro. Sí presenta el perfil del rostro, oreja y tonsura clerical, iniciado el cerquillo detrás de la oreja. Aureola en tono azul emborranado, un filete en blanco en el extremo de la aureola, iniciado en la parte correspondiente por detrás de la cabeza, pero sin concluir.

El recuadro exterior de la miniatura está pintado en dos tonos: el interior en tono café oscuro y ribete claro, mientras que el exterior en tono azul oscuro y claro con el ribete en blanco.

Las dos figuras se recortan sobre el fondo de oro. Santo Domingo a la izquierda del recuadro, y a la derecha San Francisco. El santo dominico con la capa negra, pintado al temple, con ligeras manchas grises para indicar la pliegues.

En la mano derecha se destaca el dedo índice, muy estilizado y dirigido con indicación a lo alto, precisamente en el punto de bifurcación de la capa negra sobre el pecho. La mano izquierda sostiene un libro de tonos negros, ribeteado en blanco. Un ribete en blanco remata la capa, sobre todo en la parte baja. El

escapulario blanco cuelga hasta cubrir las rodillas, como mandaba la Constitución dominicana primitiva. Los pies revestidos con pantuflas, pero de color butano. El pie izquierdo se apoya sobre la línea baja del recuadro, mientras que el derecho desborda la doble orla de color del recuadro general de la miniatura.

San Francisco extiende las manos a la altura de los hombros en actitud de orante y muestra sus llagas. Presenta más gracia y movilidad que la de Domingo. Este aparece más rígido, asustado y replegado dentro de las telas del hábito albinegro.

La miniatura recuerda muy de cerca la de Morgan Library de Nueva York (Ms. 106. Fol. 104r.).

Diapositiva en color.

Bibliografía: J. Janini y J. Serrano, *Manuscritos Litúrgicos de la Biblioteca Nacional*. Dirección de Archivos y Biblioteca (Madrid 1969) 259-260; Domínguez Bordona, *Mss. con pinturas I*, n. 961, fig. 346. Exposition Bourgogne, n. 4.

48. *Santo Domingo*

Ms. 1545. Biblioteca Nacional, Madrid.

Sacramentario para uso de una Orden Militar del Sureste de Francia.

Misal de la Iglesia-Catedral de Toledo (Partes VII, Tomus VI) cajón 52, n. 21.

Título: *Dominici Confessoris et Docto (ris)*.

Siglo XVI (1503-1518).

Fol. 213v.

Medidas manuscrito: 48,5 X 34 cm. Encuadernado en piel roja con dos herrajes para cerrar.

Medidas caja: 44,5 x 32 cm.

Medidas miniatura: 9 X 6,3 cm.

Descripción: Letra inicial I (In medio ecclesiae. Introito). Letra inicial sobre fondo azul intenso. Sobre un paisaje de fondo se recorta Santo Domingo, más de media figura. Ligeramente inclinado con cabeza y mirada hacia el libro que sostiene con la mano derecha; los dedos asoman al final del libro. Un anillo de oro entorna su cabeza, la tonsura clerical rodea toda su frente; ojos entornados y de color castaño; no lleva barba; boca muy dibujada, ayuda su cromatismo un toque de bermellón claro. Toda la figura en perfecto dibujo.

La capucha negra de formas redondeadas, lleva un filete de oro en su borde. La capa negra cae en pliegues en forma de zig-zag, especialmente en el lado izquierdo, también presenta el filete de oro en su borde.

La mano derecha sostiene una azucena de tallo verde y hojas abiertas sobre capilla negra, y por encima del hombro aparecen tres capullos blancos, dos abier-

tos y uno cerrado. La mano izquierda mantiene el libro con tapas en rojo y canto dorado.

La túnica blanca ceñida por una correa. El escapulario desciende estilizado en formas sinuosas.

Diapositiva en color y foto en blanco y negro.

Bibliografía: J. Janini y J. Serrano, *manuscritos de la Biblioteca Nacional IV* (1101-1598) Ministerio de Educación Nacional (Madrid 1958) 433-434; J. Janini, 69-70: Tomo VI. Vitela 3 + 272 folios. En los f. 3v. y 152v. la fecha de 1516; en el f. 148v. la fecha de 1517.

Las letras historiadas, en el ciclo del tiempo, representan: el rico Epulón y Lázaro, armas de Cisneros en la orla y en la bordura escudos de Fonseca y Ayala (F. Iv.); banquete (f. 9v.); Buen Pastor (f. 17); Cristo y los apóstoles (f. 23); Cristo y los apóstoles sacando las redes... Sigue la relación de santos: San Pedro mártir (f. 75); Santo Domingo de Guzmán (f. 213v.).

F. preliminar 1: Incipit sexta pars missalis secundum consuetudinem alme ecclesiae Toletane a dominica prima post octavas Corporis Christi usque ad dominicam duodecimam Corporis Cristi. Sigue el índice del Santoral. F. Iv.-72: Dominica prima post octavas Corporis Christi, hasta la dominica 12 después de la octava del Corpus Christi. F. 73-239: Santoral, desde san Cleto papa, hasta San Luis o.f.m. F. 240: Misas votivas.

49. *Santo Domingo*

Ms. 187. Biblioteca Nacional, Madrid.

Misal de la Orden de Predicadores.

Siglo XV.

Medidas manuscrito: 30,4 X 22,5 cm.

Medidas caja: 19 x 14 cm.

El códice está compuesto de 63 folios, a dos columnas y tiene 28 líneas.

Procedencia: Escrito en Francia. Profusa y esmerada iluminación en todas sus páginas y capitales en oro y colores. Contiene Secuencias para las fiestas principales del año y santos dominicos. Presenta numerosas lagunas y tiene folios trastocados. Restablece el orden de la lectura de esta manera: fol. 1-10; 14; 13; 11; 24-29; 15-23; 30-50; 57-62; 52-56; 51; 63. Encuadernación en cuero y hierros en seco.

Signatura antigua: Hh 72. Vitr. 19-1, Ress. 220.

Fol. 5. In utroque festo beati Dominici. Sequentia.

Fol. 4v. In festo beati Petri martyris.

Fol. 56v. In festo translationis beati Thome de Aquino.

Bibliografía: Domínguez Bordona, *Mss. con pinturas*, I, n. 863; J. Janini y J. Serrano, *Manuscritos litúrgicos de la Biblioteca Nacional*, Dirección de Archivos y Bibliotecas (Madrid 1969) 220-222.

50. *Dominicos cantores ante facistol*

Ms. a III, 2. Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo el Real, El Escorial.
Finales del siglo XV.

Fol. 63r.

Letras inicial C.

Medidas folio: 27,5 x 19,5 cm.

Medidas caja: 17 x 17 cm.

Medidas miniatura: 6x6 cm.

Diapositiva en color.

Descripción: Grupo de cinco frailes dominicos cantores ante un facistol; dos de ellos revestidos de ornamentos litúrgicos, cada uno sostiene un cirial.

Bibliografía: Guillermo Antolín, *Catálogo de los códices latinos*, Vol. VI (Madrid 1916) 518.

51. *Santo Domingo predicando*

Ms. a III, 12. Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo el Real, El Escorial.
Breviarium.

Siglo XV, principios.

Fol. 405r.

Medidas miniatura: 5,5 x 5,5 cm.

Diapositiva en color.

Descripción: El santo dialoga con un grupo de veinticinco personas. Toda la página aparece enmarcada con orla.

Letra inicial D.

Medidas miniatura: 3,5 x 3,5 cm.

Descripción: Dentro de la letra se encuentra el medio busto, con el libro y la tonsura clerical.

Bibliografía: Guillermo Antolín, *Catálogo de Códices Latinos*, Vol. VI, (Madrid 1916) 519.

52. *Santo Domingo*

Ms. b. II, 15. Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo el Real, El Escorial.
Breviarium.

Siglo XV, finales.

Fol. 419.

Diapositiva en color.

Bibliografía: Guillermo Antolín, *Catálogo de Códices Latinos*, Vol. VI (Madrid 1916) 524.

53. *Busto de Santo Domingo*

Ms. 37, 5. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo.

Breviario de la Orden de Predicadores.

Siglo XV, principios.

Manuscrito numerado con 467 folios. Escrito en el centro de Italia. Dos bloques de columnas y veintisiete líneas.

Medidas manuscrito: 23,5 X 16,8 cm.

Medidas caja: 15 X 12,5 cm.

Fol. 8r.

Medidas pequeño medallón: 2,5 de diámetro.

Descripción: Busto del santo. Se sitúa en el lateral derecho bajo del folio. En el ángulo izquierdo se reserva para San Pedro mártir y dos escudos. Folio orlado.

Fol. 84r.

Medidas miniatura: 14 x 3,5 cm.

Encuadernación italiana del siglo XV, en piel, con hierros en seco y cantos dorados.

Diapositivas en color.

Bibliografía: Tejuelo, *Breviarium Antiquum Ord. Fraedicatorum*. En un papel impreso pegado a la cubierta, se registra la antigua signatura romana: A. III. 21. Breviarium Ord. Praedicatorum. Procede de la Capilla Papal, Roma. Luego pasó a la biblioteca del Cardenal Lorenzana, su firma autógrafa se conserva registrada en la cuarta guarda; López Núñez, *Arch. Ib. Americano*, n. 114, 12 (1919) 406-407; J. Janini-Ramón González, *Manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Diputación Provincial (Toledo 1977) 117. Orden de numeración de manuscritos n. 95.

54. *Santo Domingo y dos religiosos*

Ms. 37. 7. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo. Martirologio de Usuardo y Evangaliario para uso de la Orden de Predicadores.

Siglo XIII-XIV.

Escrito en Italia, 116 folios y 27 líneas.

Medidas manuscrito: 24 x 17 cm.

Medidas caja: 16 X 11 cm.

Fol. 1.

Medidas 4,5 x 4 cm.

La miniatura lleva orla. De officio legendi de Kalendario...

55. *Santo Domingo y una religiosa*

Ms. 37. 7. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo Martirologio... para uso de la Orden de Predicadores.

Siglo XIII-XIV.

Medidas miniatura: 3,8 x 3,5 cm.

La miniatura parece ser de otra mano distinta de la anterior.

Incipiunt Constitutiones Sororum Ordinis Praedicatorum.

Bibliografía: J. Janini-Ramón González, *Manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo* (Toledo 1977) 119; Tejuelo, *Martirologium ad usum FF. Praedicatorum*.

Procedencia de la biblioteca del Cardenal Zelada; Cordiolani, Rev. Arch. Bibl. Mus. 58 (1952) 337-338.

56. *Santo Domingo*

Ms. 56. 4. Tomo IV. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo.

Siglo XVI-XVII. Número de folios 229.

Medidas manuscrito: 47,5 x 34,5 cm.

Medidas folios: 42,5 x 32,5 cm.

Medidas miniatura: 8 x 7,5 cm.

Descripción: Medio busto de Santo Domingo. Miniatura empastada, de dibujo perfecto y nítido, con reminiscencias manieristas.

Diapositiva en color.

Bibliografía: J. Janini-Ramón González, *Manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo* (Toledo 1977) 211.

57. *Santo Domingo*

Ms. 56. &. Tomo V. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo.

Siglo XVI-XVII. Número de folios 168.

Medidas manuscrito: 46,5 x 34,5 cm.

Medidas miniatura: 8X7 cm.

La miniatura aparece firmada con las iniciales J. S. que corresponde al miniaturista-pintor Juan Salazar.

Fol. 78v.

Fiesta lili de agosto: In festo Sancti Dominici Confess. Introitus.

Diapositiva en color.

Bibliografía: J. Janini-Ramón González, *Manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo*, (Toledo 1977) 211.

58. *Santo Domingo*

Ms. 56. 10. Tomo IV. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo.

Siglo XVI-XVII. Número de folios 164.

Medidas manuscrito: 46 x 35 cm.

Medidas miniatura: 5,5 x 4 cm.

La miniatura está firmada por Juan Salazar en el año 1598 en el fol. 1 v.

A la miniatura sigue la letra inicial I: In illo tempore, del comienzo del evangelio: Sequentia sancti evangelii secundum Lucam. Técnica preciosista y de estilo manierista y de dibujo exquisito.

Diapositiva en color.

Bibliografía: J. Janini-Ramón González: *Manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo* (Toledo 1977) 214.

59. *Santo Domingo*

Ms. 48. 1. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo Leccionario del Oficio litúrgico de Toledo.

Siglo XV, principios.

Medidas manuscrito: 59 x 42.5 cm.

Medidas caja: 38,5 x 270 cm.

El manuscrito tiene dos columnas y 29 líneas.

Fol. 224. ¿Miniatura?

Bibliografía: J. Janini-Ramón González, *Manuscritos Litúrgicos de la Catedral de Toledo* (Toledo 1977) 170-171.

60. *Santo Domingo*

Ms. 52. 5. Archivo y Biblioteca Capitulares, Catedral, Toledo.

Misal.

Siglo XV.

Medidas manuscrito: 34,5 X 25,5 cm.

Medidas caja: 23 x 17,5 cm.

El manuscrito está compuesto de 250 folios. Lleva iniciales en rojo y morado, con adornos caligráficos.

Pertenencia: al Cardenal Mendoza (1483-1495).

Fol. 187: Dominici conf. et doctoris. ¿Miniatura?

Bibliografía: J. Janini-Ramón González, *Manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo* (Toledo 1977).

61. *Santo Domingo*

Ms. Convento de Dominicas de Sancti Spíritus el Real, Toro, Zamora. Sin signatura.

Museo Conventual, MM. Dominicas.

Siglo XVI-XVII.

Antifonario de Vísperas.

Medidas manuscrito: 84 X 59 cm.

Medidas miniatura: 20 x 20 cm.

Letra inicial G: Gaudens felix parens Hispania. In festo Beati Dominici Patris nostri, ad Vesperas, super psalmos, Antiphona. Unica miniatura de todo el manuscrito.

Descripción: Dentro de la letra G sitúa al santo en un paisaje verde, con fondo de montañas y cielo azul. Domingo en primer plano, de pie, con anillo dorado de nimbo que flota sobre el cielo, tonsura clerical. La cabeza y mirada hacia el crucifijo que sostiene con la mano izquierda. La derecha tiene el libro. El cachorro albinegro aparece detrás del santo, sobre el jardín verde, con la antorcha elevada hacia él. Hábito amplio con abundantes pliegues.

Reproducción fotográfica en color y diapositiva color.

62. *Santo Domingo*

Ms. a. III, 2; y a. III, 3.

Lugar:

Breviario Dominicano.

Siglo XV, finales.

Escrito y miniado en Italia, probablemente en Sicilia, dividido en dos tomos.

Al segundo volumen se le añadió un Suplemento de Oficios del Santoral Hispano.

Fol.

Bibliografía: Guillermo Antolín, *Catálogo de Códices Latinos*, I (Madrid 1916) 68-70; IV? 512-513 (relación de miniaturas; J. Domínguez Bordona, *Mss con pinturas*, II, n. 1261 y 1262, 445-446; José Janini, *Manuscritos litúrgicos de las Bibliotecas de España*, I Castilla y Navarra (Burgos 1977) 80.

63. *Santo Domingo*

Ms. Vitr. B.B. 148. 1. Biblioteca Colombina, Sevilla.

Misal Dominicano.

Siglo XV.

Medidas manuscrito: 22,2 x 22,7 cm.

Medidas caja: 18,7 x 13,5 cm.

El manuscrito de vitela tiene 222 folios, escrito a dos columnas, y 28 líneas. Encuadernación del siglo XV, piel sobre tela, hierros en seco, rastros de broches.

Juicio crítico: Domínguez Bordona opina que la miniatura del santo es de arte español con influencias francesas.

Bibliografía: José Janini, *Manuscritos litúrgicos de las Bibliografía: José Janini, Manuscritos litúrgicos de las Bibliotecas de España I* Castilla y Navarra (Burgos 1977) 274-275.

64. *Santo Domingo y un fraile acompañante*

Ms. del Monasterio de MM. Dominicas, Caleruega, Burgos.

Original de pergamino virgíneo de veinte y ocho páginas.

Real Ejecutoria de la reina Doña Juana en un pleito que se trató en la real chancillería de Valladolid entre el convento y la villa de Caleruega, en la que largamente se exponen y detallan todos los derechos del Señorío y vasallaje que tenían las monjas sobre la villa.

Medidas manuscrito: 31 x 22 cm.

Medidas miniatura: 8x4 cm.

Fecha en Valladolid el 26 de marzo de 1510.

La miniatura del santo figura en la fachada primera del documento.

Sigue el texto: Ejecutoria de los Reales Privilegios del Señorío. Pechos y derechos de Caleruega de 26 de marzo de 1510. C. 1. N. 24. B.N.

Descripción: Inicia el texto con letra inicial D (Doña Juana por la gracia de Dios Reyna de Castilla...). Santo Domingo se encuentra miniado dentro del espacio interior ovalado de la D. Le ha asignado todos sus atributos iconográficos: aureola, estrella, lirio, cruz hastial y el cachorro con antorcha. Su rostro presenta una cierta dulzura y encanto, de entonaciones carnosas, ojos pequeños y mirada fija, lampiño. La cabeza rodeada de la tonsura clerical.

La capa le envuelve materialmente el cuerpo, dejando ver parte blanca del pecho y túnica baja. La mano derecha sostiene la cruz hastial. La izquierda, mantiene el lirio, a la vez que recoge los pliegues de la capa. La capucha negra envuelve la cabeza. A mitad del pecho, donde sitúa la estrella, arranca la capa

negra que lleva un filete de oro que recorre todo el borde delantero. Por debajo, asoma la punta del pie derecho. Entre las telas de la capa y túnica se encuentra el perro con la cabeza erguida, la antorcha en su boca, de la que sale una ráfaga de fuego.

La figura se destaca sobre un fondo azul claro en dos tonos. Sobre la mancha del azul celeste dibujó unas líneas horizontales en oro, que van desde la aureola hasta la zona terrosa. Sobre ésta y a los pies del santo, le acompaña un fraile arrodillado con las manos juntas y mirándole.

Dos ángeles a pie de página sostienen el escudo dominicano. El bloque de texto reproduce una forma de escuadra rectangular, que se enmarca por una banda decorativa en todo su entorno. Abajo ángeles sosteniendo el escudo dominicano.

Reproducción fotográfica en color y diapositiva en color.

Bibliografía: Eduardo Martínez, *Colección Diplomática del Real Convento de Caleruega* (Vergara 1931) 174-181. Postal en color publicada por el Telonio de PP. Dominicos de Caleruega.

65. *Santo Domingo*

Ms. 11-330. Sagrada Biblia, Biblioteca de Palacio, Madrid.

Códice de origen boloñés.

Siglo XIII.

Fol. 3v.

Medidas manuscrito: 22,5 x 16 cm.

Medidas miniatura:

La miniatura de Santo Domingo es una parte integrante de la escena de la Creación del Mundo y Crucifixión del Señor.

Descripción: Escrito a dos columnas en vitela y con caracteres del siglo XIV y tal vez del XIII. Tiene miniaturas al principio y varios adornos derramados en torno al manuscrito. Comienza: Incipit epístola Sancti Jeronimi presbiteri ad Paulinum presbiterum de ómnibus divine ystorie libris.

Acaba el manuscrito: finito libro referamus gratiam Chisti.

El tema del fol. 3v. es la Creación del mundo y la Crucifixión del Señor. La forma de la miniatura es como una gran ele que comienza en el lateral alto, hasta la parte baja y cubre toda la horizontalidad del folio. Esta concebido a modo de orla decorativa, integrada de diez círculos seguidos ininterrumpidamente y abrazados entre sí por el relleno decorativo. Una de ellas, la penúltima del lado vertical se contempla la Creación de Adán y de Eva y al final de esta columna la Crucifixión. A ambos lados de ésta, el círculo de la izquierda reservado para el

busto de la Virgen María, y el de la derecha para el busto de Cristo con el libro. Después continúa el círculo con la escena del martirio de San Pedro de Verona; y precisamente encima de él y saliéndose de la línea en horizontal de la ele, el busto de Santo Domingo de Guzmán, que se recorta sobre el pergamino y dos hojas floreadas que se abren a ambos lados del santo. Y termina la miniatura en la parte baja con el círculo de un busto de apóstol?

Santo Domingo de medio busto también, siguiendo el ritmo de los círculos concatenados. Presentado con nimbo dorado, tonsura clerical. La mano derecha la mantiene sobre el pecho, a la vez que su dedo índice extendido. La izquierda parece sostener un libro.

El dibujante italiano, del entorno de la ciudad de Bolonia, acredita una gran capacidad imaginativa, pero sin grandes dotes creativas.

Bibliografía: Domínguez Bordona, *Manuscritos con pintura I* (Avila-Madrid 1933); Federico Delclaux, *Imágenes de la Virgen en los códices de España* (Madrid 1973) 318.

Fol. 419v. Posible miniatura.

66. *Santo Domingo*

Ms. Misal de Santa Eulalia. Catedral de Barcelona.

Medidas manuscrito: 34,5 X 27 cm.

Fol. 9.

Descripción: Entre los santos que aparecen ilustrados, figura la imagen de Santo Domingo.

Bibliografía: Federico Delclaux, *Imágenes de la Virgen en los Códices de España*. Arte de España (Madrid 1973) 192-193.

67. *Santo Domingo ¿combatiendo la herejía?*

Ms. San Esteban, PP. Dominicos, Salamanca.

Libro Coral. Pertenece a la Colección de Libros Corales, alguno presentado en el Museo.

Siglo XVI: año de 1539.

Fol.

Más que miniatura se trata de un dibujo coloreado al aguada.

Medidas manuscrito:

Medidas miniatura:

Descripción: La forma de rombo de doble línea enmarca la figura del santo. Se le emplaza en la vertical de la esquina alta a la baja. En las esquinas laterales se cubren de formas redondeadas, siguiendo el diseño-módulo de la decoración.

La figura ligeramente inclinada de izquierda a derecha, parece no tener estabilidad. Sus pies se posan sobre espalda y vientre del animal (perro, ¿Lobo?) acostado en el suelo con ojo, boca y rabo dirigidos hacia arriba. Pies calzados con pantuflas negras. Exhibe los atributos iconográficos: la aureola amarilla, cruz hastial en la mano derecha y en la izquierda parece que sostiene un bolso-cartera, y la tonsura clerical.

Esta miniatura presenta diversas curiosidades. Tanto la figura como la cruz hastial están sobre el animal. Se trata de un cachorro o de un lobo (herejía). El perro no tiene la clásica antorcha en la boca; del fondo bajo surge el elemento fuego con llamas, a manera de incendio llameante de color ladrillo intenso (1).

El fondo de toda la miniatura repite insistentemente líneas horizontales de tono sepia.

Al carecer de empaste de pintura, más bien semeja un dibujo coloreado sobre el pergamino. Las luces y sombras, tanto del rostro como de la capa y capucha puntiaguda están resueltas al aguada, en tonos sepias. El dibujo en manos presenta defectos.

Bibliografía: Felicísimo Martínez, *Domingo de Guzmán, evangelio viviente*. Ed. San Esteban (Salamanca 1991) Fachada-portada del libro.

Para interpretar iconográficamente esta miniatura habrá que tener cuenta el simbolismo del cuadro de Santo Domingo de Pedro Berruguete del Museo del Prado, Madrid, y la fachada de la «Cueva de Santo Domingo», en Santa Cruz, Segovia.

FRANCIA

68. *Santo Domingo disputa con el Albigense Prefectus*

Ms. Fr. 241. Biblioteca Nacional, París.

Siglo XIV, mitad del.

Medidas manuscrito: 42,5 X 29,5 cm.

medidas miniatura: 8 X 8,5 cm.

Folio 188v.

El manuscrito lleva una encuadernación de cuero moderno. Por detrás de la tapa se lee Rochard de Monbaston, año de CCCXLVIII. La vida de Santo Domingo cubre los folios 188v. a 195r.

Descripción: La nota atípica de la miniatura es que Santo Domingo vista la túnica marrón franciscana. Domingo y el hereje Prefectus aparecen uno frente al otro. Cada uno gesticula con la mano, intentando exhibir en la disputa dialéctica

los argumentos propios. El santo presentado de pie, con la cabeza ligeramente ladeada, con tonsura clerical y aureola. La pobreza le llega hasta los pies, ya que se le representa semidescalzo, una especie de suela unida por unas cintas que se le enlazan a la pierna. Como fondo de miniatura tiene un dibujo geométrico.

69. *Santo Domingo predicando a un grupo de mujeres*

Ms. Fr. 19531. Biblioteca Nacional. París.
Siglo XIII, segunda mitad.

70. *Santo Domingo*

Ms. Latino 11560. Lib. Biblioteca Nacional, París.
Hacia 1350.
Fol. lv.
Primer medallón representa la miniatura del santo.

71. *Santo Domingo detalle, de la Natividad*

Ms. Latino 1077. Lib. Biblioteca Nacional, París.
Salterio de horas.
Siglo XIII.
Fol. 9r.
Bibliografía: Leroquis V, *Livres d'Heures* (1927) pl. V.

72. *Santo Domingo y el sueño del Papa Inocencio III y Aparición de los apóstoles San Pedro y San Pablo*

Ms. Lat. 10483-84. Lib. Biblioteca Nacional. París.
Siglo XIV.
Breviario de Belleville II, escrito entre 1323-1326.
Pertenencia: al Convento de Dominicos de Poissy.
Fol. 272r.

Descripción: La escena representa el sueño del Papa Inocencio III. El pontífice contempla en sueños a Santo Domingo sosteniendo la basílica de San Juan de Letrán; y el Papa Honorio III confirma la regla de la Orden de Predicadores.

La segunda miniatura reproduce la aparición de los apóstoles Pedro y Pablo le hacen la donación de la autoridad y donación de la ciencia.

Bibliografía: V. Laroquais, *Breviaires* (1934) III, 208-209. Pl. XXXVI.

73. *Exhumación del cuerpo de Santo Domingo*

Ms. Lat. 10483-84. Lib. Biblioteca Nacional, París.

Breviario de Belleville II.

Siglo XIV.

Fol. 218v.

Descripción: Procesión de frailes conduciendo el féretro. Fiesta de la Traslación de Santo Domingo: 24 de mayo de 1233.

Bibliografía: V. Laroquais, *Breviaires* (1934) III, 208, Pl. XXXIV.

74. *Santo Domingo predicando*

Ms. Lat. 10483-84. Lib. Biblioteca Nacional, París.

Breviario de Belleville II.

Siglo XIV.

Fol. 271.

Letra inicial.

75. *Muerte de Santo Domingo*

Ms. 102-603. Lib. Biblioteca del Arsenal, París.

Breviario Dominicano II.

Siglo XIV.

Fol. 277r.

Letra inicial B.

Bibliografía: V. Leroquais, *Breviaires* (1934) II, 350, Pl. XLI.

76. *Santo Domingo y San Francisco*

Ms. 604. Lib. Biblioteca del Arsenal, París.

Salterio.

Siglo XIII.

Fol. 82v.

Bibliografía: Martín H., *Mss. Bibl. de l'Arsenal* (1928) 18, Pl. XIV; (1885) 455, Pl. XIV; (L 928) 17-18, Pl. XIV; V. Leroquais, *Psautiers* (1904-1905) II, 11; Hasseloff, G. *Psalterillust.* (1938) 65, ff. 120 f, Pl. 19 (3); *París Bibl. Nat. Miss. Fr.* VIII-XVI (1937) 34 (35); *Corpus Vit. Med. Schweiz*, I (1956) 42, n. 94, 43 n. 103; Pl. fig. 10.

77. *Santo Domingo de pie con un libro*

Ms. 3683. Lib. Biblioteca del Arsenal, París.

Siglo XV.

Descripción: Miniatura de calidad artística.

78. Ms. Latino 8884. Biblioteca Nacional, París.

Misal Dominicano.

79. *Santo Domingo disputa con tres herejes cataros*

Ms. Fr. 243. Biblioteca Nacional, París.

Siglo XIV.

Descripción: Domingo dialoga con tres herejes. Milagro de la prueba del fuego. Desde lo alto Jesucristo y la Virgen bendicen al santo.

Leyenda Dorada: traducido en prosa por Juan de Vignay.

80. *Santo Domingo de pie, mantiene un libro en sus manos*

Ms. Fr. 452. Biblioteca nacional, París.

Siglo XIV.

Descripción: Presentado Domingo dentro de un marco conventual, en un ángulo de claustro. De frente dos ventanas bíferas, de arco romanico-gotizante. En el lado derecho y en escorzo se adivina una tercera ventana. La perspectiva del claustro la utiliza el miniaturista para situar su figura.

A la izquierda emplazó una sede magisterial (*Sedes sapientiae*) y en su respaldo cuelga una tela con brocado. Pavimento en cuadros, igualmente en perspectiva que concede espacio ambiental al claustro. El santo de pie, aunque aparenta indicar un gesto de caminar. El hábito completo le cubre toda su figura, incluso ai i astra los pliegues tanto de la capa, como de la túnica. Por debajo sólo asoma la punta del pie izquierdo. El rostro de su cara mira el libro que tiene entre sus manos, con el ademán de lectura, y no de legislador.

La cabeza entornada con rayos radiales y con tonsura clerical. Gran perfección de dibujo. Sobre el muro de sillería del fondo puede leerse: *Saint Dominique*.

Bibliografía: *Cahiers de Fanjeaux I. Saint Dominique en Languedoc* (Toulouse 1966) 64, fig. 1.

81. *Cena milagrosa de Santo Domingo*

Ms. 431. Biblioteca Univ. Liege.

Salterio llamado de Lambert Bégue.

Siglo XIII.

Fol. 10v.

Descripción: En uno de los ángulos de la hoja de pergamino se contempla la miniatura de forma circular, a modo de medallón. Una orla de doble línea hace de marco en cuyo interior se desarrolla la escena.

En la parte alta cinco frailes dominicos, destacado Santo Domingo por la aureola que circunda su cabeza. Eleva la mano derecha y sus dedos colocados con el gesto de bendecir la mesa, mientras que la izquierda la apoya sobre la mesa. Los cinco frailes situados a la misma altura, siguiendo la ley de la isocefalia. las dos cabezas de los dos que se encuentran a los extremos, salen fuera del marco circular.

Las formas verticales de los frailes quedan sensiblemente fraccionadas por la horizontalidad rectangular de la mesa comunitaria, revestida de mantel, sobre la que se ven utensilios culinarios, y uno de lo comensales de la izquierda sostiene un cuchillo en su mano.

En la parte inferior de la mesa, coincidiendo con el fondo de los pliegues de la tela, asoman dos medias figuras de jóvenes, pero que no tienen ningún atributo de ángeles. El joven de la izquierda eleva la mano presentando un cuenco y un pececillo; la mano izquierda sostiene una jarra. El segundo joven de espalda en ademán de movimiento, aprieta contra el pecho un panecillo.

Santo Domingo, como los cuatro acompañantes aparecen dibujados en formas redondeadas y todos con la tonsura clerical. Los frailes miran fijamente al protagonista, mientras el santo está absorto en el acto de bendición de la cena milagrosa. Tres de los comensales elevan una de las manos y uno sostiene un cuchillo. Miradas expresionistas de todos, diseñados con trazos gruesos en las figuras, mientras que son más finas en las telas del mantel.

Bibliografía: Warren F. Manning, *Les manuscrits et miniatures des vies en langue vulgaire. Cahiers de Panjeaux I. Saint Dominique en Languedoc* (Toulouse 1966) 71-72 y 128-129.⁸²

82. *Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Santo Domingo*

Ms. 452. Biblioteca Municip. Lille.

Siglo XV.

Descripción: La miniatura presenta a los tres protagonistas en primer plano, los apóstoles de pie y con aureola y Domingo de rodillas.

A la derecha de Domingo San Pablo, del que recibe el libro (*Claves scientiae*). A la izquierda San Pedro le asigna el bastón (*Claves potentiae*), mientras sostiene con su mano derecha las llaves.

La reproducción fotográfica parece insinuar que la aureola de Santo Domingo es de oro, distinta a la de los apóstoles y con tonsura clerical al igual que San Pedro. Sus ojos miran hacia la figura de Pablo, expresivos pero de trazo suelto y bizarro. La correa le ciñe la túnica blanca y el escapulario cae por delante en pliegues, hasta ocultarse debajo de sus rodillas. Sus manos alzadas para recibir las donaciones apostólicas.

Bibliografía: *Cahiers de Fanjeaux I. Saint Dominique en Languedoc* (Toulouse 1966) 64-65 y fig. II.

83. *Santo Domingo en el refectorio*

Ms. 12. Lib. Bibl. Municipal, Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome).

Misal Dominicano.

Siglo XIII.

Fol. 235v.

Descripción: La miniatura reproduce una escena de comida.

Bibliografía: L. Brehier, *Trésors Bibl. Fr.* (1936) 121, Pl. XLII (21).

84. *Santo Domingo ante el altar*

Ms. Arras 307. Biblioteca Municipal, Rennes.

Siglo XIII-XIV.

El manuscrito contiene unas treinta miniaturas de escenas de la vida de Santo Domingo, de calidad mediocre.

85. Ms. 2428. Biblioteca Municipal, Rennes.

Siglo XV.

86. Ms. s.s., Lyon.

Misal de los Predicadores.

Siglo XIII.

Contiene miniaturas.

Bibliografía: J. B. Levesque, *Les Frères Prêcheurs de Lyon Notre Dame de Cohfort 1218-1789* (Lyon 1978) 23. Reproduce la página miniada, pero sin signature del manuscrito.

BELGICA

87. *Decapitación de Santo Domingo*

Ms. 9228. Biblioteca Real, Bruselas.

Siglo XV.

Medidas manuscrito: 41 x 30 cm.

Medidas miniatura: 8x8 cm.

El manuscrito presenta 415 folios.

Descripción: La miniatura está situada en la columna de la derecha. Ofrece una iconografía dominicana completamente atípica. El santo revestido con el hábito talar, arrodillado ante un paisaje naturalístico. Lleva la aureola y la tonsura clerical. El artista le vendó los ojos y le juntó las manos. De atrás de él, le acompaña el personaje-verdugo, que eleva el machete-puñal para asestarle el golpe mortal. Gesto raro del brazo derecho alzado. Como fondo un diseño de ajedrezado geométrico, aunque a ambos lados, después de una zona verde, se contemplan dos montañas a ambos lados.

En el fol. 336r. se lee la siguiente leyenda conclusiva: *Explicit iste liber qui scripsit crimine liber. La vida de Santo Domingo ocupa los folios 161v. hasta el Fol. 167r.*

Pertenencia: Estuvo registrado en la Biblioteca Nacional de París, con la signatura Fr. 242. El sello fue borrado en el Fol. 7r. y en el 414v. En la actualidad pertenece a la Biblioteque Royal de Bruselas.

Bibliografía: Warren F. Manning, *Three curious miniatures of saint Dominic*, *Archivum Fratrum Praedicatorum XXXVIII* (Roma 1968) 43-46.⁸⁸

88. *Santo Domingo de pie, con el libro y un puñal clavado*

Ms. 9228. Biblioteca Real, Bruselas.

Siglo XV.

Fol. 186v.

Descripción: El miniaturista brinda una iconografía extraña en la vida de Santo Domingo. Presentado de pie, con aureola, encapuchado y mantiene el

libro con mano izquierda. Lleva clavado un puñal en el centro del pecho hasta la empuñadura, del que le brota sangre.

Miniaturista que tiene una cierta predilección por temas de martirio.

89. *La Virgen cura al beato Reginaldo por mediación de Santo Domingo.*

Ms. 55-171. Gran Seminaire, Bruges.

Siglo XIV.

Fol. 80.

Bibliografía: *Bibliotheca Sanctorum*. Día 4 de agosto. Inst. Giovanni XXIII. Pont. Univ. Lateranense, Vol. IV (Roma 1964) 706.

INGLATERRA

90. *Sueño del beato Guala de la muerte de Santo Domingo*

Ms. L. 3691-1963. Victoria Albert Museum, Londres.

Gradual Dominicano.

Siglo XIV, finales.

Descripción: Dentro de tondo o medallón se minia la representación. Una corona de laurel sirve para enmarcar la miniatura. Presenta una degradación cromática desde el exterior al centro. En el eje vertical se sitúa una escalera. En la parte alta de ésta aparece Jesucristo y la Virgen que mantienen la escalera. En la parte baja el santo, deteriorado sensiblemente, por donde debe ascender para llegar a lo alto-Cielo. A ambos lados y de fondo de la escalera una corte de angelillos con cabezas y alas, que indican la subida ascensional de la escalera.

91. *Aparición de los apóstoles Pedro y Pablo a Santo Domingo y a un grupo de Santos dominicos*

Ms. L. 3691-1963, Victoria Albert Museum G. B. 1924, Londres.

Gradual Dominicano.

Siglo.

Fol.

Letra inicial G.

Descripción: En el interior de la letra G se desarrolla esta multitudinaria escena. San Pedro dialoga y saluda con la mano a Domingo, mientras que San Pablo contempla la escena. Junto a él, se ve a San Pedro de Verona que tiene

clavado un cuchillo en la cabeza y sangra; también le adelanta la mano derecha para saludar a San Pedro.

92. *Muerte de Santo Domingo (?)*

Ms. L. 3691-1963. Victoria Albert Museum, G.B. 1925, Londres.

Gradual Dominicano.

Siglo.

Fol.

Letra inicial R.

Descripción: Dentro del espacio interior de la R y con un fondo de iglesia con altar, cruz y candelabros. En primer plano se ve un catafalco sencillo y sobre él un fraile dominico, sin aureola, con la capucha calada y a sus pies el acetre y el hisopo. ¿Santo Domingo? Un celebrante a su cabecera recita alguna plegaria de un libro. Dos candelabros con velas acompañan al féretro.

93. *Santo Domingo con un franciscano*

Ms. Ad. D. 16950. Museum British, Londres.

Gradual.

Siglo XIII, año de 1260.

Fol. 193r.

Letra inicial O.

Bibliografía: Swarzanski H., *Mss XIII*, Rhein (1936) 115, Pl. 70 (409); Jesse: Fol. 3v.

94. *Santo Domingo (?)*

Ms. Ad. D. 17275. British Museum, Londres.

Siglo XIV.

95. *Natividad, Santo Domingo y santos*

Ms. Add. 28784 B. British Museum, Londres.

Siglo XIII.

Manuscrito Franco-Flamenco.

Fol. 2.

Medidas miniatura: 11 x 7,6 cm.

Postal en color.

Descripción: Escena de la Natividad y Anunciación juntamente con seis fondos exteriores en donde se ilustran a los santos: Pedro, Andrés, Esteban, Santo Domingo y San Pedro de Verona.

En el fondo derecho alto se reserva para Santo Domingo, acompañado de un fraile que se sitúa detrás. Eleva la mano derecha con el gesto de bendecir a dos mujeres, una de rodillas y la otra de pie, junto a un edificio con ventanas.

96. *Santo Domingo y acompañante. Santo Domingo y San Francisco*

Ms. 1527. British Harley, The British Library, Londres.

Biblia Moralizada II.

Siglo XIII.

Fol. 89r. Santo Domingo y fraile acompañante (?).

Descripción: Cuarto medallón de la columna izquierda baja. Escena en la que aparecen dos frailes caminantes, mostrando un libro cada uno. El primero eleva la mano derecha con el gesto declarativo de argumentar a tres personas que miran de soslayo y en acción de huida. Sobre sus cabezas una especie de bandanube roja y blanca, sobre la que se aparece la figura de Cristo en el eje central, de media figura y con los brazos extendidos en forma de cruz y con aureola. ¿Se trata de Santo Domingo?

Fol. 90r. Santo Domingo y San Francisco (?).

Descripción: Cuarto medallón de la columna derecha baja. La composición presenta dos escenas distintas. La de la derecha, parece se trate de los santos Domingo y Francisco con las manos plegadas y en alto, mirando a la aparición de Cristo.

Reproducción fotográfica en color.

Fol. 193. Sólo la letra inicial.

Bibliografía: A. Laborde, *Biblia Moralizada II* (1913) PL. 560. ⁹⁷

97. *Muerte de Santo Domingo*

Ms. Keble College, Oxford.

Legendarium.

Siglo XIII.

Fol. 130r.

Letra inicial B.

Bibliografía: Swarzenski H, *Mss. XIII*, Rhein (1936) 112, Pl. 64 (336).

98. *Escena de Santo Domingo*

Ms. Lib. Keble College, Oxford.

Legendarium.

Siglo XIII.

Fol. 78v.

Letra inicial P.

Bibliografía: Swarzenski H., *Mss. XIII*, Rhein (1936) 112, Pl. 63 (359).

IRLANDA

99. *Santo Domingo predica desde el pulpito a un grupo de personas*

Ms. Library of the Sir Chester Beatty, Dublin.

Salterio Flamenco.

Siglo XIII, segunda mitad.

Fol. 115v. PL. CXXIX a. Miniatura a página completa.

Medidas miniatura: 17 x 12 cm.

Descripción: La miniatura tiene una orla que enmarca la escena. Dos finas columnas con basas y capiteles sostienen un arco gótico trilobulado con terminación triangular en tejado? y pináculos. A la izquierda del arco se emplaza un pulpito elevado que se apoya sobre cuatro patas. Dentro de él, se yergue el santo con aureola debajo del arco gótico central. Aparece más de media figura sobre el pulpito. Está de pie, en plena acción de predicar. Las dos manos con gestos muy expresivos y declamatorios. Lleva barba y tonsura clerical. Dentro del pulpito sentado, se acurruca un dominico encapuchado y con los ojos bajos. Entre las cuatro patas del pulpito aparece un joven sentado y pensativo, con el pelo rizado. Bajo el santo y al otro lado del pulpito escucha su predicación un grupo de ocho personas sentadas. Las dos primeras parecen mujeres por sus tocados y vestidos a la moda medieval.

Proveniencia: El manuscrito fue ejecuta en Flandes. Fue comprado privamente por R. G. L. Barret's, Esq. 1924. El propietario original del manuscrito es indeterminado y nada se conoce de su historia hasta que llega a propiedad del Sr. Barret's. Posteriormente aparece, mientras que bajo silencio es propiedad de Messrs. Maggs. Catálogo 397 (artículo 196, PL. XIX, XX) y 404 (artículo 4, PL. IV, V) con ilustraciones de los folios 14b y 135b.

Escritura: es la normal en liturgia, aunque el tipo es algo irregular, comúnmente fundado en libros escritos en N. E. de Francia y Flandes.

Decoración: consta de doce pinturas en el Calendario ocupando el margen derecho de cada caja. Catorce miniaturas a página completa. Una inicial B Ps. ocupando la página, y nueve iniciales historiadadas al uso del Salmo.

Reproducción fotográfica en color y diapositiva en color.

Bibliografía: *Beatty Coll. Cat. Western Mss. II* (1930) 79, P. CXXIX (a); Documentación ofrecida directamente desde la misma Biblioteca Sir Chester Beatty, Dublin; E. G. Millar, *The Western Mss. of A Chester Beatty's*.

ALEMANIA

100. *Santo Domingo predicando*

Ms. Gallicus 3. Hof-und Stadtsbibl. Munich.

Siglo XIV.

Descripción: Escena integrada de cuatro personajes. Domingo detrás de un pulpito movable, con dos de sus patas visibles, y sus frentes con cinco arcos góticos. Enfrente un grupo de tres personas, dos sentadas y una arrodillada escuchan atentamente su palabra. Los tres oyentes tocados con sombreros de la época. Un pavimento de dibujo geométrico en formas rectangulares. Como fondo de la miniatura el diseño de una rama de árbol se ramifica cubriéndolo todo.

Santo Domingo con aureola y tonsura clerical. Apoya sus dos manos sobre el antipecho del pulpito; la derecha con el índice extendido, parece dar explicación de la doctrina que explica. Su figura sobre el pulpito y parangonada con sus oyentes, semeja bajo de estatura.

Bibliografía: *Cahiers de Vanjeaus T. Saint. Dominique en Languedoc* (Toulouse 1966) 64-65, y fig. III.

101. *Santo Domingo*

Ms. 19. 1. Bayerische Stadtsbibliothek, Munich.

Salterio, le precede un Calendario, hasta el año 1803. Estuvo en posesión de los Agustinos de Passau (Baviera). El manuscrito tiene 156 folios.

Siglo XIV.

Medidas manuscrito: 19,5 X 27 cm.

Fol. 50r.

Letra inicial D.

La miniatura aparece rodeada de un marco en varios colores. La orla exterior mide: 15 X 11,5 cm.

La encuadernación es de piel con cubierta de madera.

102. *Santo Domingo sube al cielo: visión del beato Guala*

Ms. 21897. Germanisches National Museum, Nuremberg.

Misal (Westfalia).

Siglo XIV, principios.

Medidas manuscrito: 44,5 X 32 cm.

Medidas miniatura: 32,2 X 6,2 cm.

Manuscrito tiene 279 folios.

Fol. 236v. Secuencia de la fiesta litúrgica del santo.

Descripción: Miniatura rectangular en la margen exterior del folio, ocupa toda la página y presenta dos divisiones que cortan su verticalidad. Sobre un tallo floreal estilizado, que se abre a modo de capullo, se apoya una escalera, en cuyo primer peldaño se encuentra Santo Domingo sentado y con las manos abiertas. Más arriba dos ángeles con alas, intentan subir por la escalera a lo alto. Al final de ésta, dentro de un círculo floreal, el miniaturista pintó un medallón en donde esperan Jesucristo y la Virgen, que también agarran los extremos de la escalera.

En la parte baja de la miniatura, minió una capilla gótica, con arco trilobulado y concluido en tres agujas góticas. Dentro un fraile dominico sentado y encapuchado, apoya la mano izquierda sobre el mentón y la derecha sobre la rodilla. Posiblemente se trata del sueño —visión de la muerte de Santo Domingo que tuvo el beato Guala.

Medidas miniatura segunda escena: 9,2 X 4,9 cm.

Proveniencia: Probablemente de la Fundación de la Biblioteca de S. Tatroklus en Westfalia (Soest).

Según el conservador del Museo, la figura sentada dentro de la capilla es el santo en la celda. Miniatura claramente más tardía que la anterior e ilustrada por otra mano, pero no después del año 1350. Colores negro y verde sobre rojo; el edificio en amarillo.

Bibliografía: Guía del Museo Nacional Germánico 1867. N. 4 y 5; W. Bredt, *Katalog der Miniaturen des Germanischen Nationalmuseum* (Nürnberg 1903) Nr. 25; Swarsenki H., *Mss XIII, Rhein (1936) 129, PL 103 (389)*.^{103 *}

103. *Santo Domingo*

Ms. 56632 - Rl. 3313, Germanisches National Museum, Nuremberg.

Psalterio (Turingia).

Siglo XTIII, Contiene 163 folios.

Fol. 101 r.

Letra inicial C: Cántate Domino canticum novum, quia mirabilia...

Descripción: Dentro del espacio de la inicial C se representó el busto del santo con aureola y hábito completo. Manos alzadas, la derecha recogida, pero con el dedo índice extendido. La mano izquierda la tiene abierta, La tonsura clerical rodea la cabeza. Miniatura con tendencia a formas redondeadas y bulbosas. Predominio de los colores negro y blanco sobre fondo dorado. Letra en rojo, con borde en azul.

Reproducción fotográfica en blanco y negro.

104. *Santo Domingo bendice a una mujer*

Ms. Lat. 16137. Codex Monacensis, Bayerische Staatsbibliothek Handschriftenabteilung, Munich.

Siglo XIII.

Feria 4. Salmo LUI (Vulgata LII).

Fol. 56r.

Letra inicial D: Dixit insipiens in corde suo non est Deus...

Descripción: Dentro de un recuadro rectangular se sitúa la letra inicial D; en su interior el miniaturista encuadra la figura del santo: de pie, con hábito completo, aureola y tonsura clerical. La mano derecha con el gesto de bendecir a la mujer que tiene arrodillada a sus pies. La mano izquierda la tiene abierta frontalmente a la altura del pecho. La mujer bendecida, con las manos juntas y elevadas, hace el gesto de petición de alguna gracia. La cabeza la lleva tocada con un velo.

Bibliografía: Swarzenski H. *Mss. XIII*, Rhein (1936) Pl. 133 (728).

Reproducción fotográfica en blanco y negro.¹⁰⁵

105. *Santo Domingo asiste a la Crucifixión*

Ms. 1.2. 8vo. 6. Lib. Wallerstein, Maihingen.

Breviario.

Siglo XIII.

Fol. 15 lv.

Descripción: La escena reproduce la Crucifixión del Señor, uno de los asistentes es Santo Domingo.

Bibliografía: Swarzenski H., *Mss XIII*, Rhein (1936) Pl. 54 (313).

106. *Santo Domingo*

Ms. M. P. Theol. Qut, 70. Biblioteca de la Universidad, Würzburg.

Salterio.

Siglo XIII.

Fol. 66v.

Letra inicial E. Salmo LUI (Vulgata LXXX).

Descripción: Santo Domingo ocupa el interior de la letra E, de pie, con aureola, hábito completo, pies calzados. Las manos apoyan sobre la línea recta de la letra gótica. Cabeza voluminosa, tonsura clerical y la mirada fija.

Estado de conservación: un tanto deteriorado el manuscrito.

Reproducción fotográfica en blanco y negro.

107. *Santo Domingo entrega un libro a un fraile franciscano*

Ms. M. P. Theol. Fal. Max. 9. Biblioteca de la Universidad, Würzburg.

Biblia IV.

Fol. 2r.

Miniatura firmada por Henricus pictor.

Descripción: La miniatura se encuentra enmarcada por una gran orla. Dentro de ella, el santo de pie, con aureola, sobre un fondo de oro. Hace entrega de un gran volumen con la mano derecha a un fraile menor franciscano; mientras que con la mano izquierda reafirma con gesto de aceptación la entrega del regalo, que la eleva fuera del campo de la figura. El cuerpo ligeramente inclinado de hombros y cabeza. La cabeza muy expresiva, con tonsura clerical, barba y bigote canoso. Los ojos aparecen rasgados ligeramente, con influencia bizantino-romanzante. La capa negra desciende en la parte delantera hasta donde arranca la mano derecha. Calzado. El fraile menor recibe el libro con ambas manos.

Reproducción fotográfica en blanco y negro y diapositiva en color.

Bibliografía: Swarzenski H., *Mss. XIII*, Rhein (1936) 153, Pl. 159 (878).

POLONIA

108. *Santo Domingo con el libro y maqueta de iglesia*

Ms. Rps. Akc. 20-21. Bibliotece Jagiellonskiej, Cracovia.

Antiphonarium, de la Archidiódesis de Milán, adquirido en 1951.

Siglo XV-XVI.

Medidas manuscrito: 31,1 X 24,8 cm.

Medidas miniatura: 7,3 x 7,4 cm.

Manuscrito tiene un número total de 130 folios. Escrito en minúscula gótica italiana.

Fol. 105v.

Letra inicial D.

Descripción: Busto del santo representado en el interior de la letra D. Sostiene con la mano derecha un libro, mientras que con la izquierda presenta el modelo de iglesia.

Bibliografía: Zofia Ameisenowa, *Kekopisy Pierwodruki iluminowane*, Biblioteki Jagiellonskiej (Wroclawkrakow 1958) 16-17.

109. *Santo Domingo con el libro*

Ms. Rps. 5279. Bibliotece Jagiellonskiej, Cracovia.

Breviarium Romanum, Latino de Ravenna. Compuesto después del año 1396, pero antes del 1440.

Medidas manuscrito: 15 X 11 cm.

Número de folios 577, falta un folio. Escrito por diversas personas. Aparecen muchas rúbricas. Encuadernación exterior de pergamino gastado. La madera cubierta en rojo, con filaturas de oro del siglo XV.

Pertenencia a la Biblioteca Jagiellonskiej desde 1787.

Fol. 437v.: miniatura del busto.

Bibliografía: Zofia Ameisenowa, *Kekopisy Perwodruki iluminowane*, Biblioteki Jagiellonskiej (Wroclawkrakow 1958) 44 y 46.¹¹⁰

110. *Santo Domingo con un grupo de frailes*

Ms. I. R. 1887. Bibliotece Jagiellonskiej, Cracovia.

Libro Coral, cinco fragmentos.

Procede de la Lombardía italiana: Milán, Monza o Cremona.

Siglo XV, mitad de.

Fol. ?

Medidas miniatura: 9,6 X 9,5 cm.

Letra inicial V: Vidi turbam.

Descripción: El interior de la letra V se ve una escena de grupo de frailes alineado. El primero de la izquierda Domingo, con el libro cerrado en la mano derecha, apoyado sobre la pierna. La derecha posada sobre el pecho. La cabeza

le ciñe la tonsura clerical y barbado. La miniatura aparece restregada en alguna de las partes.

Bibliografía: Zofia Ameisenowa, *Kekopisy Pierwodruki iluminowane, Biblioteki Jagiellonskiej (Wroclawkrakow 1958) 48 y fig. 70.*

111. *Santo Domingo con el libro y el lirio*

Ms. I. R. 1894. Bibliotece Jagiellonskiej, Cracovia.

Libro Coral, fragmento de libro. Texto en latín.

Procede de Lombardía italiana.

En torno al año 1480-1490.

Medidas miniatura: 12 X 11 cm.

Letra inicial G: Gaudeamus.

Descripción: En primer plano un grupo de santos y santas. En el centro posiblemente San Ambrosio, patrono de Milán. Santo Domingo situado a su izquierda. Presentado de pie, con la capa negra plegada en pliegues. La cabeza le ciñe la tonsura clerical y un mechón de pelo en el centro de la frente. La mano derecha ocupada en mantener el libro; el canto del libro sobresale sobre la capa, que la ha recogido a la altura de la mano derecha. Buen dibujo.

La comentarista de la miniatura afirma que se trata de Santo Tomás de Aquino. Por los atributos iconográficos asignados a la figura, claramente representa al santo español.

Bibliografía: Zofia Ameisenowa, *Kekopisy Pierwodruki iluminowane, Biblioteki Jagiellonskiej (WroclawKrakow 1958) 52, y fig. 75.*

CHECOSLOVAQUIA

112. *Santo Domingo*

Ms. XIV E. Lib. Universidad, Praga.

Salterio.

Siglo XIII.

Fol. 129r.

Salmo CX (Vulgata CIX).

Bibliografía: Swarzenski H., *Mss XIII, Rhein (1936) Pl. 132 (726).*

113. *Santo Domingo*

Palacio Morausky Sternberk, Checoslovaquia.

Descripción: miniatura que reproduce a cuatro santos: San Bernardo, Santo Domingo, San Benito y San Ildefonso.

Obra castellana del siglo XVI.

ESTADOS UNIDOS

114. *Santo Domingo y San Francisco*

Ms. 106. The Pierpont Morgan Library, Nueva York.

Salterio Flamenco 13C.

Siglo XIII.

Fol. 104r.

Probablemente perteneció a la Orden de Predicadores, posiblemente a la TOP (Tercera Orden Predicadores ?).

Descripción: Los dos santos de pie, y uno frente al otro. Domingo mira a Francisco, presentado con aureola, tonsura clerical, hábito completo, con el libro cerrado en la mano izquierda. El dedo índice de la mano derecha manifiesta un gesto indicativo. La forma de la capucha negra es puntiaguda. Los pies cubiertos con pantuflas. San Francisco presentado con los brazos abiertos mostrando las llagas, con aureola y tonsura clerical.

Reproducción fotográfica y diapositiva en color.

Bibliografía: *Pub. Lib. Cat. Exhib.* (New York 1934) 26.

115. *Santo Domingo*

Ms. de la Library of Philadelphia, Filadelfia.

Gradual Medieval de la Orden de Predicadores.

Año de 1425 (circa).

Descripción: Santo Domingo sentado y con el libro abierto. Con la mano derecha sostiene el lirio. Sobre su cabeza vuelan dos ángeles.

Bibliografía: William R. Bonniwell, *A History of the Dominican Liturgy* (New York 1945); Bertrán Altaner, *Der Heilige Dominikus Untersuchungen und texte* (Breslau 1922) 190-195.

116. *Santo Domingo entre Jesucristo y la Virgen*

Ms. de la Galería Nacional, Washington.
Siglo XIII.

117. *Santo Domingo*

Ms. 451. The Pierpont Morgan Library, Nueva York.
Libro de Horas de BVM, Roma 16 C.
Fol. 123v.

118. *Santo Domingo*

Ms. 3. The Pierpont Morgan Library, Nueva York,
horas BVM, Roma 14-15 C.
Descripción: Santo Domingo con el libro y el lirio.

119. *Santo Domingo predicando*

Ms. 72. The Pierpont Morgan Library, Nueva York.
OT, Salmo 13 C, Francés-flamenco.
Fol. 135v. ?
Retrato incierto de Santo Domingo. ¹²⁰**

120. *Santo Domingo*

Ms. 86. The Pierpont Morgan Library, Nueva York.
Formulario de la Orden de Predicadores (OP).
Español 18 C, Sevilla.
Año de 1740.
Proviene de Santa María la Real, Sevilla, FM. Votos de admisión por Antonia de Jesús Sobrados (A. 1740, Sept. 18). Signatura y Priora Leonor de San Francisco Javier, y el visitador José Ruiz de Moya por el arzobispo Luis de Salcedo y Azcona.
Busto de Santo Domingo, de San José, San Vicente Ferrer, San Francisco, San Miguel y San Antonio de Padua.
Se incluye el escudo de España y emblema de las cinco heridas de la Orden Franciscana (OFM) y la cruz-emblema de la Orden de Predicadores (OP).

121. *Santo Domingo*

Ms. 374. The Pierpont Morgan Library, Nueva York.

Misal, Roma W. Calendario de Génova.

Ilustrado cerca de Ghent, 15 C.

Fol. 135.

Descripción: Presentado el santo arrodillado, mantiene la cruz y el libro.

122. *Santo Domingo*

Ms. 399. The Pierpont Morgan Library, Nueva York.

Horas de la BVM, Brujas, Calendario de Estrasburgo.

En torno al 1515. En el texto se lee: B. Dominici Confessoris.

Fol. 311.

Descripción: Santo Domingo con el perro que mantiene la antorcha de fuego en la boca. Presentado de pie, con fondo de claustro. Lleva el libro y la cruz. A sus pies puede verse un saco y la cruz de madera. ¹²³*

123. *Santo Domingo estudiando*

Ms. 674. The Pierpont Morgan Library, Nueva York.

Parte del Ms. 672-675.

Procede de Francia 15 C.

Leyenda Aurea de Santiago de Vorágine.

Fol. 373v. Santo Domingo estudiando y también aparece en el lecho de muerte. ¿Son dos miniaturas distintas?

Jean de Vigny tradujo a Vorágine, 14-15 C.

Bibliografía consultada para los manuscritos de Estados Unidos: Braunfels Wolfgang, *Lexicón der Christlichen Iconographie* (Rome-Freiburg 1974) Ed. Herder. *Dominikux von Caleruega*, por I. Franck, Vol. VI, 71-79; *Iconography of the Saints in Italian tuscan Fainting* (1952). Santo Domingo n. 88, 310-319. Vol. II, *Iconography of the Saints in Central and South Italian Schools of Fainting* (1965). Santo Domingo n. 111, 354-363; Manning Warren F., *The life of Saint Dominici in Old French Verse* (Cambridge: Harvard 1944. Appendix B, 333-343.

ECUADOR

124. *Aparición de la Virgen a Santo Domingo y San Francisco*

Ms. Convento de PP. Dominicos, Santo Domingo, Quito.

Libro Coral.

Autor: Fr. Pedro Bedón op.

Año: 1613.

Pertenece al convento de Santo Domingo, de Quito. El manuscrito es de hoja de pergamino. Encuadernación de cuero sobre madera con incrustaciones metálicas y cerraduras.

Medidas manuscrito: 65,5 X 109 m.

La miniatura aparece registrada en la festividad litúrgica de San Francisco de Asís: *In i Vesp. Memoria S. Francisci P. N. ad Mag, Ant. O Stupor et gaudium o iudex homo mentium tu nostrae militiae currus et au-...*

En la letra inicial G y dentro del diseño de una máscara, aparece fechado el manuscrito en el año 1613.

Bibliografía: *Catálogo Modelo de la Biblioteca del Convento de Santo Domingo de Quito*. Patrimonio documental Ecuatoriano. Catálogo N.L. Portada y contraportada del libro (Quito 1992).¹²⁵

125. *Sueño de Inocencio III*

Ms. Convento de PP. Dominicos, Santo Domingo de Quito.

Libro Coral.

Año: alrededor de 1593.

Autor: Fr. Pedro Bedón, op.

Medidas manuscrito: 135 X 95 m.

La miniatura está inspirada en un grabado de Alejandro Nadal.

Bibliografía: Agustín Moreno Proaño-Elector Merino Valencia, *Quito eterno. Iglesia y conventos*. (Quito 1975) 139.

MEXICO

126. Ms. Convento de PP. Dominicos, Santo Domingo, México D.F.

Libro Coral.

Siglo XVIII ?

Examen del códice.

Descripción iconográfica:

Todo el libro Coral a lo largo de todos sus folios está ilustrado con pequeñas viñetas coloreadas. El comienzo de cada una de las piezas litúrgicas, arranca con la letra inicial de la antífona correspondiente y dentro de ella la miniatura. Rasgos epigráficos y escenas aparecen mezcladas, siempre que las letras iniciales aparecen en primer plano y la miniatura de fondo. Ciertamente que el pintor no se preocupó de que aquélla esté en función de ésta.

La motivación del libro Coral es presentar la música gregoriana de las fiestas litúrgicas de Santo Domingo, a la vez que la ilustración le pone el toque de gracia plástica, para recorrer su vida. La iconografía miniada se desvincula de la tradicional europea tanto en los contenidos temáticos, como el manera de tratarlos.

El miniaturista es un apasionado artista naif, infantil, sumario y elemental. Las partes comprometidas de la escena, como es la figura del santo es tratada rudimentariamente, sin precisión de diseño y de forma abocetada, a modo de acuarelista rápido, que empasta los colores, acudiendo al contraste de las gamas de un idéntico tono para insinuar el volumen. Sistema distinto es el tratamiento que da a la naturaleza; parece ser un pintor poeta cantando las bellezas ecológicas como: los paisajes, jardines, cielos, celajes, nubes, montañas, flores, mar... ¿Se puede hablar de un segundo miniaturista?

Posiblemente la descripción no siga el orden del códice.

Dos miniaturas me llaman la atención especialmente por el tema y por su estilo. Representan dos fachadas de la arquitectura religiosa colonial con variantes. La primera no tiene letra inicial. Todo el espacio lo reserva a la escena de la caída y desplome de la basílica romana de San Juan de Letrán, en recuerdo al sueño del Papa Inocencio III. La fachada aparece materialmente resquebrajada y partida en dos mitades, como si se tratara de un terremoto. México es ciudad propicia para estos fenómenos sísmicos. Lo curioso es que el fenómeno no afecta a la urbanización de calles colindantes y tampoco a la gran plaza que le concede perspectiva. Dos pequeñas figuras —Domingo y Francisco— hacen esfuerzos para mantener la Iglesia en pie. Mientras que en la plaza pasean algún minúsculo personaje, totalmente desproporcionados al marco arquitectónico. Conviene

destacar el sentido plástico y tratamiento del volumen y perspectiva urbanística a lo Giotto, o Beato Angélico.

Letra G: reproduce una segunda fachada de Iglesia colonial. Flanqueada con dos torres con pequeñas cúpulas y cuatro ventanas, puerta de entrada, dos ojos de buey, terminando en la parte superior en línea semicircular. En la cúspide ha situado a Santo Domingo dentro de una mandorla dorada. Descienden del tejado y de los rosetones líneas sinuosas a modo de goterones de color ladrillo. Como fondo un cielo azul con celajes y mancha verde en primer plano.

Un grupo de miniaturas reproducen escenas que se desenvuelven en interiores conventuales.

Letra L: un grupo de siete frailes dominicos y en el centro Santo Domingo en hábito blanco en un interior con suelo geométrico rojo y artesonado; parece que están en un acto coral, delante de ellos y en primer plano se sitúa el facistol con libro coral. Los frailes llevan colgado por delante del hábito el rosario. La mitad del fuste de la letra L, la ha convertido en columna con capitel corintio, y encima de él no se le ocurrió otra cosa que colocar al atributo canino de Domingo: el perro con la tea encendida iluminando el globo terráqueo.

Letra L: Santo Domingo de pie, con las manos juntas y el rosario colgado del cuello. Los tonos niveos de la túnica y los rayos radiales del entorno de la cabeza, le otorgan la sensación de una aparición que contrasta con los tonos verdigrises del fondo.

Letra L: predicación del santo a un grupo de veintiséis personas, sentadas y de pie. Escena situada en un interior de templo religioso. Muy narrativa. Domingo lo ha subido a la parte alta de la miniatura donde se encuentra el púlpito revestido de paños de color rojo burdeos y el superior blanco. Actitud expresiva de Domingo que se vuelca sobre el auditorio con los brazos en plena acción. Vestido con hábito completo.

Letra L: Domingo sobre una plataforma de tres peldaños presenta y distribuye el santo rosario hacia cinco jóvenes y tres niños. Con hábito completo. La indumentaria del grupo, algunos vestidos con polainas, ayuda a la cronología del códice.

Letra P: interior de una celda en plena oscuridad. Sólo la luz de un hachón colgado de la pared sugiere la figura de Domingo arrodillado en actitud orante. Sentido plástico de la escena basado en el fuerte contraluz de los tonos blancos.

Letra S: gracioso e intimista abrazo fraternal de Domingo a San Francisco de Asís. Este mira al espectador, mientras que Domingo, de perfil, le mira a Francisco. Los dos santos con aureola y barba. Un punteado rectangular se percibe en torno a las dos figuras ¿Alguno que pensó cortar la escena frailuna?

Letra D: En el interior de la letra Domingo de pie y caminante con el hábito completo. Sostiene el libro con la mano izquierda y con la derecha una pluma de ave. Debajo de sus pies aparecen tres cabezas de ángeles y un libro.

Letra V: oración de Domingo arrodillado ante el altar con crucifijo. Mantel, y dosel del altar en rojo. El santo con aureola. Miniatura desplazada a un rincón, no encontró espacio mejor.

Inician el grupo de miniaturas que sitúan las escenas a campo abierto, concediendo protagonismo a la naturaleza de vegetación primaveral y sembrado de flores.

Letra D: Aparición de Jesucristo sentado sobre banco de nubes a Domingo arrodillado a sus pies sobre el campo verdimarrón. Jesucristo vestido con un manto rojo suelto en pliegues y mantiene el globo terráqueo sobre el que apoya su mano derecha.

Letra M: Entre las líneas inclinadas de la letra y por tanto semicubierto aparece el santo en túnica y capucha blanca, con el rosario colgado del cuello y aureola. Como fondo un cielo azul intenso, nubes blancas y en primer plano pradera verde con flores.

Letra A: en el triángulo cerrado alto de la A aparece sentido Domingo en una sede (*sedes sapientiae*) con las manos juntas y con el fondo de cielo, celajes, nubes y azul intenso.

Letra P: representación del atributo iconográfico del lirio. Una gran azucena central se eleva del prado al interior de la letra P, y se abre en tres capullos floridos. Como fondo un cielo azul, mancha blanca de nubes y jardín restallante de flores. Gran sentido cromático e interpretación impresionista.

Letra D: Santo Domingo arrodillado, presentado de espaldas mirando al cielo donde aparece una representación simbólica del sol (?). A campo abierto dentro de un gran paisaje de cielo azul, árboles, montaña y pradera de flores. Paisaje con soltura de pincelada impresionista. El santo con aureola y el hábito ribeteado de un hilo de oro en la capucha y capa negra.

Letra S: en primer plano un monte de forma piramidal por el que asciende una escalera (*Scala coeli*) por la que sube Domingo. Fondo de celajes con nubes y claros en azul. Perspectiva de montañas en lontananza.

Letra L: Domingo en pleno vuelo y nubes celestes es recibido por Jesucristo y la Virgen, con angelillos en torno.

Letra L: El santo de pie en un jardín primaveral cargado de flores, en hábito completo y aureola. Ligeramente curvado y mirando a lo alto, de donde desciende un rayo blanco de haces sobre un cielo intenso tachonado de estrellas. A sus pies aparecen domesticados tres animales (Tigre ?).

Letra H: El espacio vacío de la letra H es un cielo cargado de nubes con parte de cielo azul. La parte alta es un tono amarillo donde se recorta la figura blanca del santo recibido en la gloria por ángeles músicos que suenan instrumentos.

Letra C: Quizá sea la miniatura más ecológica de todas. Ha colocado a Domingo sobre el centro de un capullo de una flor violácea de gran colorido, con fondo paisajístico y amplio cielo con celajes.

Letra J: Domingo en primer plano, con aureola y manos abiertas, parece introducir un rebaño en un edificio-aprisco, a modo de Buen Pastor. Fondo azul intercalado por una banda blanca.

Letra A: En el espacio interior de la letra a situado a Domingo a modo de apoteosis. Aparece semiarrodillado, mirando hacia arriba, donde cuatro ángeles músicos con instrumentos (violines y laúdes) suenan éstos en pleno vuelo acrobático. Dividida en dos partes: terrestre en tonos verdes y celeste en nubes y celajes.

Letra D: curiosa representación. Sobre un cielo azul limpio, un mar de nubes a modo de olas mecen una barca con mástil, dentro de la cual está de pie Domingo, con aureola, rosario colgante y manos juntas.

Letra C: Domingo arrodillado en actitud orante, entre cielo azul y paisaje verde desciende oblicuamente una ráfaga blanca de luz que envuelve su persona.

Letra M: defectuosamente compone la escena en la que Domingo aparece sentado a una mesa, con mantel blanco que la cubre completamente. A sus lados figuras de ángeles alados. Sobre la mesa unas viandas. El santo figura central en blanco y aureola nivea.

Letra Q: Domingo en la cima de una montaña rocosa de color azul plumizo y plantas bajas, pintadas a pinceladas impresionistas.

Letra A: en la abertura de abajo de la letra, aparece la figurilla del santo patriarca, con libro, rayos radiales por detrás de la cabeza, cruz hastial en la mano derecha y rosario colgado. Un cachorrillo albinegro con la tea en la boca. En la parte alta de la letra y a ambos lados, cuelgan del muro dos escudos emblemáticos de la Orden Dominicana y Franciscana.

Letra L: figura joven de mujer con melenas y revestida de tules blancos, surca volando los cielos entre nubes blancas en dirección oblicua.

Letra L: Domingo dialoga con siete personajes (herejes Albigenses) sobre un fondo de arquitectura maciza y alta perforada por ventanas. Dentro de este marco se desenvuelve la escena. Interesante la indumentaria del grupo, vestidos a la francesa con levita roja, medias altas y pelucas blancas postizas.

Presentación de la figura de Santo Domingo:

Es una iconografía totalmente original y nueva. El miniaturista no parece conocer la iconografía tradicional europea, de ahí que se lance a la creatividad personal. No se inspira en las fuentes documentales dominicanas.

La presentación iconográfica de Domingo es *sui generis*. Todas las escenas en que aparece, están presentadas en lejanía, de ahí que su figura carezca de tipología propia. Son figuritas, de tamaño y proporción tan pequeñas, que el miniaturista no tiene posibilidad de dimensionar su expresión. Ninguna vez lo presenta en primer plano. Tiene una tendencia a abocetar la figura. Con pincelada rápida, suelta y sin precisión de dibujo, en ocasiones alcanza un cierto expresionismo. En dos ocasiones, por la entonación oscura del marco que lo envuelve, semeja una aparición del santo con tonalidades niveas del hábito, que lo acusa más. Cuando lo saca a campo abierto, en contacto directo con la naturaleza, entonces ésta adquiere todo su protagonismo, perdiendo valor plástico su figura; reducida a formas rápidas, sin detalles de rostros, de manos, de pliegues del hábito, de atributos iconográficos; a veces roza con el comic devoto.

Entre los principales atributos figuran: la aureola o haces radiales en tonos blancos y dorados en torno a la cabeza, la cruz hastial, el libro, el perrillo con la tea, una de manera ingeniosa al elevarlo sobre una columna para que sea bien visto. Casi siempre le coloca la barba. La fisonomía física de Domingo apenas si es perceptible por la pequeñez de sus dimensiones.

Diapositiva en color.

Fundaciones, aceptaciones y asignaciones en la provincia dominica de Santiago de México. Siglo XVI (Segunda parte)

Magdalena Vences Vidal
México, D.F.

La presente Segunda parte y final, comprende los datos de las fundaciones, aceptaciones y asignaciones que se llevaron a cabo en las reuniones capitulares de 1561 a 1589. Al igual que en la Primera parte¹ se incluyen tres Cuadros, continuación del crecimiento de la Provincia Jacobina en las tres zonas: mexicana, zapoteca y mixteca hasta 1583.

De las fundaciones, aceptaciones y asignaciones

Capítulo intermedio del 4 de enero de 1561 en San Pablo de Teposcolula

Provincial fray Pedro de la Peña, los definidores fueron: fray Juan Cabrera vicario de San Pablo de Teposcolula, fray Andrés de Moguer presentado, fray Juan de Olmedo prior de Oaxaca y fray Domingo de Aguiñaga prior de Yanhuitlán².

«Salió por vicario de Azcapotzalco en las Actas el V.S.D.Fr. Pedro de Santa María y Angulo, que en aquella ocasión se halló presente por ocasión de venir de Guatemala a México»³. Yanhuidán es nuevamente elevada a la categoría de priorato.

Aceptaciones: Casa de San Cristóbal Ecatepec, casa de Teutiia y casa de Ocodán⁴.

1. *Vid* Primera parte publicada en *Archivo Dominicano*, t. XI, Salamanca, 1990, pp. 119 a 180.

2. Juan Bautista Méndez, *Crónica de la Provincia de Santiago de México*, 1685 (inérita), fbl. 115. MS INAH, fols. 14 y 25, se trata de dos copias del Acta en el mismo MS, en cada una se dan las fechas del 4 y 5 de enero como inicio del Capítulo, respectivamente; en tanto que la fecha de terminación del mismo fue el 13 de enero de 1561. MS Bancroft, fol. 87, se lee la fecha de terminación y la propuesta del siguiente Capítulo. *Vid* nota 5

3. Méndez, *op. cit.*, fol. 115.

4. MS Bancroft, fol. 89vto. MS INAH fol. 16vto. y fol. 26vto. la única diferencia que no afecta substancialmente, es que, en la segunda de las copias del MS INAH dice Teotila en lugar de Teutiia.

Asignaciones:

MS I, fol. 26vto.

En Santo Domingo de México:

Fray Diego Osorio, presentado y prior

Juan de Meneses, subprior

Tomás de San Juan

Vicente de las Casas

MS I, fol. 27

Fray Roque Vanegas

Bartolomé de Ledesma, lector de Teología

Cristóbal de la Cruz, maestro de novicios

Luis Montes de Oca

Claudio de Villalobos

Juan Tremiño, socio...?

Tomás de Mercado, lector de Artes

Tomás de Cárdenas

Juan Arias, lector de Gramática

Martín ? Vallejo

Ambrosio de Santa María

Juan Ruiz, sacerdotes

Marcos de Mena, lego,[y con todos los otros que están allí]

En Oaxaca:

Fray Juan de Olmedo, prior

Jordán de Santa Catarina, subprior

Juan de Carmona

Luis de San Miguel, vicario de *Iztepec* y

Diego Jiménez, su socio

Gabriel de San José

Francisco de Olivera

Diego Durán

Lorenzo Sánchez, sacerdotes

Gregorio Galeote

Juan de Alaves

Juan de Villalobos

Vicente Rodríguez ? (borroso)
Francisco Navarro
Ildefonso de Aguilar o Aguilera ? (borroso), [y los otros hermanos que están allí asignados].

MS I, fol. 27vto.

En Santo Domingo de los Angeles:

Fray Fernando de Paz, prior
 Pedro de Valladolid, subprior
 Acacio de San Leonardo
 Luis de Terrazas
 Francisco de Berrio
 Martín de Zárate, lector
 Ildefonso Pérez, maestro de novicios, sacerdotes
 Francisco Ramírez
 Francisco de la Anunciación, [con todos aquellos que están allí asignados]

En Santo Domingo de Yanbuítlán:

Fray Domingo de Aguiñaga, prior
 Vicente Gómez
 Juan Ozpina, lector
 Gabriel Ramos
 Jerónimo de Hocés
 Miguel Martínez ? (borroso)
 Pedro de Vicuña, sacerdotes
 Juan Bautista, diácono

En Oaxtepec:

Fray Francisco de Aguilar, vicario
 Mateo Galindo
 Juan de Oseguera

En Coyoacán:

Fray Juan de Alcázar, vicario
 Juan de Contreras (Pedro de las Heras)

Azcapotzalco: (cuadragésima quinta)

Fray Pedro de Angulo, vicario
 Diego de Santo Domingo
 Juan de la Cruz, lego

MS I, foi. 28

En Izúcar:

Fray Andrés de Moguer, presentado y vicario

Juan de Camaño

Juan de Pinedo

Ildefonso Cano

Tepetlaoztoc:

Fray Luis de Oñate, vicario

Juan de Torres

Francisco de la Mina

Coatepec:

Fray Andrés Martínez ? (borroso), vicario

Alejo Garza

Luis de [Soto] (borroso), su socio

En Teposcolula:

Fray Juan Cabrera, vicario

Antonio de los Reyes

Antonio Alvarez

En Chimalhuacán:

Fray Juan Martínez, vicario

Pedro Mártir

Mateo de la Magdalena, sacerdotes

Mateo, lego

En Yautepec:

Fray Juan López [Castellanos], vicario

Fernando de la Magdalena

Juan Bautista, sacerdotes

[Francisco de] Santa Ana, donado

En Tepapayeca:

Fray Pedro de Arancivia, vicario

Bartolomé de Fuenllana

Rodrigo el lego

En Coixtlahuaca:

Fray Antonio de Serna, vicario
Juan Caraveo
Pablo de la Magdalena
Juan Sena el lego

En Tlaxiaco:

Fray Benito Fernández, vicario
Gonzalo [Lucero], vicario de *Mixtepec* (cuadragésima sexta) con
Ildefonso del Espíritu Santo
Agustín de Salazar
Diego de Hontiveros
Rodrigo Pegado

En Tehuantepec:

Fray Bernardino de Hinojal, vicario
Bernardo de Santa María
Juan Arias
Diego Lozano, donado

En Etla:

Fray Juan de Mata, vicario
Juan Pimentel

En Cuilapan:

Fray Francisco de Murguía, vicario
Ildefonso de Sotomayor (borroso)
Diego Bejarano
Antonio Barbosa

MS I, fol. 28vto.

En Tonalá:

Fray Alonso de Trujillo
Ildefonso Ramirez
Fernando Ortiz
Fernando de la Cerda
Francisco de Loyando, vicario de *Tecomaxtlahuaca*, con
Alonso de las Carias

En Amecameca:

Fray Pedro del Castillo, vicario
 Juan Osorio
 Juan García, vicario de *Cuicláhuac* con
 Gaspar de Pedraza

En Tepoztlán:

Fray Lorenzo [de la Asunción], vicario
 Tomás Gómez
 Francisco de Espinosa, compañero del Arzobispo

En Teitipac:

Fray Pedro de Feria, vicario
 Luis Rengino
 Diego de Torres
 Jerónimo de Carranza, sacerdotes⁵

En Ocotlán:

Fray Jerónimo de Texeda, vicario
 Juan Berriz
 Miguel de Zamora

En Oaxolotlán:

Fray Alonso de la Anunciación, vicario
 Domingo de Santa Ana

En Nexapa:

Fray Domingo de Ugalde, vicario
 Domingo Guillermo (Grijelmo)
 Diego de las Roelas
 Juan de Bienvenida

En Chita:

Fray Juan Mazuelas, vicario
 Sebastián de Ribera
 Femando de San Pedro
 Bartolomé de la Cruz
 Diego, donado

5. MS INAH, fol. 16 vto. se agregó «sacerdotes» al final de los nombres.

La Villa:

Fray Pedro Guerrero, vicario
Pablo de San Pedro
Alonso Agudo
Juan Pavio

En Xalapa:

Fray Martín ? (borroso) de Santo Domingo, vicario
Francisco Camacho
Francisco de Santo Domingo, lego

MS I, fol. 29

En Tamazulapa:

Fray Tomás Hurtado, vicario
Bartolomé Roldán

En Achiutla:

Fray Francisco de Espinosa, vicario
Pedro de las Eras
Miguel ? (borroso) de la Cruz, lego

Tenango:

Fray Francisco de Loaysa, vicario
Miguel de Villarreal
Vicente de Trujillo
Juan de los Santos

En Tetela:

Fray Juan de la Cruz, vicario
Tomás de Paredes
Pedro García, vicario de *Coatlán* (cuadragésima séptima)
Domingo de Monterrey
Andrés de la Anunciación
Domingo de Aguilar

En Ecatepec:

Fray Diego de Soria, vicario
Domingo de Covarrubias

En Tentila:

Fray Juan de Ponte, vicario

Juan de Herrera

Juan de Acuña, vicario de *Ocuistla*⁶ (cuadragésima octava)

Capítulo del 19 de septiembre de 1562 en Santo Domingo de México

Provincial Cristóbal de la Cruz, definidores: fray Pedro de Feria prior del convento de México, fray Juan López vicario de Yautepec, fray Roque de Venegas prior del convento de la Puebla y fray Domingo de la Anunciación vicario de CoatepecL

«He notado en las Actas de este Capítulo cuan crecido estaba ya el número de los conventos y casas de la Provincia pues tenía ya Cuatro conventos principales siendo las tres casas de Noviciado y estudios Santo Domingo de México con 59 religiosos, Santo Domingo de Oaxaca con 28, Santo Domingo de la Puebla de los Angeles con 25 y Santo Domingo de Yanhuiltán con 7. Las casas eran en la Nación Mexicana 16 Santo Domingo de Oaxtepec con 5 religiosos, Santo Domingo de Izúcar 4, San Juan Bautista de Coyoacán 10, San Vicente de Chimalhuacán-Chalco 4, Santa María Magdalena de Tepetlaoztoc 2, Santa María de Yautepec 3, La Natividad de Nuestra Señora de Tepoztlán 2, Santa María de Tepapayecan 5, La Asunción de Nuestra Señora de Amecameca 2, San Juan Bautista de Tenango 4, San Antonio de Tetela 3, San Cristóbal de Ecatepec 2, La Natividad de Nuestra Señora de Coatepec 3, San Pedro de Cuicatláhuac 2, San Felipe y Santiago de Azcapotzalco 2, San Andrés de Chimalhuacán-Atenco 2. En la Nación Zapoteca había diez casas que eran San Pedro de Etlá con 2 religiosos, Santiago de Cuilapa 8, Santo Domingo de Tehuantepec 4, San Juan de Teitipac 4, Santo Domingo de Ocotlán 2, Santo Domingo de Xalapa 2, Santa Catarina de Sena de Huajolotitlán 2, San Antonino de Nexapa 4, San Idefonso de la Villa Alta 4, San Pablo de Coatlán 2 y finalmente en la Nación Mixteca eran 9 las casas San Pablo de Teposcolula, San Juan Bautista de Coixtlahuaca 4, La Asunción de Nuestra Señora de Tlaxiaco 4, Santo Domingo de Tonalá 4, La Natividad de ⁶⁷

6. Asignamos futuro capítulo electivo a 19 días de septiembre de 1562 en el convento de Santo Domingo de México, dado en nuestro defensorio a 13 de enero de 1561, en MS INAH, fol. 30 y en la primera copia fol. 17 vto. sólo da la fecha de cuando concluyó la reunión capitular. Robert J. Mu-ll en, *Dominican architecture in sixteenth century Oaxaca*, Phoenix Arizona, 1975, p. 46 refirió que se mencionaron tres nuevos lugares, el tercero es San Juan Mixtepec vicaría sujeta a Tlaxiaco. En el MS Bancroft fol. 89vto. se mencionan las asignaciones a la casa de Santa María de la Asunción de Yautepec, tal y como se citan en el MS INAH.

7. Méndez, *op. cit.*, fol. 139. MS Bancroft, fol. 92 dice <Angelorum> en lugar de «de la Puebla», que bien sabemos es el convento de la ciudad de la Puebla de los Angeles. Falta en el MS INAH.

Nuestra Señora de Tamazulapa 2, San Sebastián de Ocuistla 2, la Asunción de Nuestra Señora de Chila 4, San Pedro Teutila 2, Santiago de Tecomaxtlahuaca 2»⁸.

Asignaciones:

MS B, fol. 94

En convento de Santo Domingo de México:

Fray Pedro de Feria, prior

Tomás de Chávez, presentado

Diego Osorio, presentado

Juan de Meneses

Pedro de Pravia, maestro de estudiantes y lector de Teología

Luis de Oñate

Luis Montes de Oca

Francisco Berrio

Fernando de Paz, maestro de novicios

Martín de Zárate

Tomás de Mercado, lector de Artes

Mateo de la Magdalena

Pedro de Cuéllar

Juan Arias

Martín Vallejo

Pedro de Vicuña

Pedro de Galarza

MS B, fol. 94vto.

Bartolomé de la Cruz

Gaspar de Cuenca, sacerdotes

Diego Pérez

Juan Páez

Bartolomé Téllez

Pedro de Buiza

Sebastián de Aguirre

Gaspar Gutiérrez, diáconos

Alfonso de Aguilar

Marcos Muñoz

Pablo Rodríguez

8. Méndez, *op. cit.*, fol. 139 le faltó mencionar la visita de Mixtepec.

Domingo Montero, subdiáconos
 Andrés de Ubilla
 Diego de Guevara
 Domingo Bejarano
 Juan Bernal
 Melchor Montaña
 Antonio de Cobarrubias
 Juan Bautista
 Domingo Téllez
 Cristóbal de Sepúlveda
 Diego Caro
 Fernando de Morales
 Juan Méndez
 Antonio Ramos
 Domingo de Areilza
 Diego de la Torre
 Juan de Cervantes
 Fernando Guerra
 Pedro de Ribera, acólitos
 Diego Marín
 Juan de San Pablo
 Marcos de Mena
 Benito García
 Juan de Paz
 Mateo de Santa María
 Alfonso de Olivares
 Francisco García
 Juan de Santo Domingo
 Pedro de Santa María
 Antonio de Figueroa, legos

Convento de Santo Domingo de Oaxaca:

Fray Juan de Olmedo, prior
 MS B, fol. 95

Jerónimo de Texeda, lector de Teología
 Francisco de Olivera
 Vicente Rodríguez
 Juan de Pineda
 Alfonso Pérez, maestro de novicios
 Luis de San Miguel, vicario de *Yztepec*

Andrés de la Anunciación, socio de estos sacerdotes

Juan de Alaves

Juan de Villalobos

Gregorio Galeote

Martín Barrando, diáconos

Francisco de Navarra

Domingo de Aguilar, subdiáconos

Gregorio de Santo Domingo

Francisco de Nájera

Jerónimo de Abrego

Baltazar de los Reyes

Humberto de Contreras

Andrés de Gamboa

Alfonso de Montemayor, acólitos

Miguel de Zamora

Miguel de la Cruz

Vicente de Santa María

Domingo de Moraza

Pedro de la Madre de Dios

Juan de Montdfar

Alfonso de Zamora, legos

Convento de Santo Domingo de la Ciudad de los Angeles:

Fray Roque Venegas, prior

Acacio de San Leonardo

Juan de Alcázar, maestro de novicios

Juan Pimentel

Luis de Terrazas

Bartolomé de Fonllana

Ambrosio de Santa María

Tomás de Cárdenas

Juan de Alcalá, lector de Gramática, sacerdotes

Juan de Ozpina

Tomás de Zárate

Diego de Paz, diáconos

Fernando de Toro

Domingo de Vilaves ?

MS B, fol. 95vto.

Vicente de Sandoval, subdiáconos

Tomás de San Juan

Antonio de la Cruz
 Francisco de Santo Domingo, acólitos
 Pedro de los Ríos
 Ildefonso Cano
 Cristóbal Guerrero
 Pedro de Santa María
 Juan de Uriona
 Pedro de Solórzano
 Domingo Ponce, legos

Convento Santo Domingo de Yanhuatlán:

Fray Domingo de Aguifiaga, prior
 Martín de Niebla
 Tomás Hurtado
 Sebastián de Ribera
 Miguel Martínez, sacerdotes
 Juan Bautista diácono, no asignado
 Cristóbal Garrosa, lego

En convento Santo Domingo de Oaxtepec:

Fray Juan López, vicario
 Tomás Gómez
 Miguel de Villarreal, sacerdotes
 Diego de las Roelas, no asignado
 Francisco de la Anunciación, lego

Casa Santo Domingo de Izúcar:

Fray Juan Martínez, vicario
 Juan Osorio
 Juan de Herrera
 Luis de la Cruz, sacerdotes

En casa de San Juan Bautista de Coyoacán:

Fray Domingo de la Anunciación, vicario
 Pablo de San Pedro
 Pedro de Biveros
 Bartolomé de Ledesma y
 Francisco de Espinosa, socios del Arzobispo
 Juan Tremiño

Francisco de la Mina
Juan Ruiz
Jerónimo de Hoces, no asignado, sacerdotes
Juan de la Cruz, lego

Casa San Vicente de Chimalhuacán:

Fray Francisco de Loaisa, vicario
Pedro de Hinojosa
Tomás de Paredes⁹
Fernando Nieto, con licencia a España, sacerdotes

MS B, fol. 96vto.

Convento Santa María Magdalena de Tepetlaoztoc:

Fray Vicente de las Casas, vicario
Juan de Torres

Convento Santa María de Yautepec:

Fray Juan García, vicario
Juan González
Pablo de la Magdalena, no asignado, sacerdotes
Francisco de Santa Ana, donado

En convento Santa Natividad de Tepoztlán:

Fray Fernando de la Magdalena, vicario
Gregorio de la Cruz, sacerdotes

Casa Santa María de Tepapayeca:

Fray Lorenzo de la Anunciación, vicario
Francisco de Aguilar
Tomás de los Reyes
Pedro de Arancivia, sacerdotes
Rodrigo Salcedo, lego

Casa Asunción de Amecameca:

Fray Diego de Soria, vicario
Juan de Salazar, sacerdotes

9. Tanto el nombre de Tomás de Paredes como el de Fernando Nieto están al final del fol. 96 del mismo MS Bancroft, ya que el folio inicia con la repetición del nombre de Sebastián de Ribera y los demás asignados a Yanhuitlán, luego siguen los asignados a Oaxtepec, Izúcar y Chimalhuacán.

Casa San Juan Bautista de Tenango:

Fray Pedro del Castillo, vicario
 Mateo Galindo
 Alejo García, sacerdotes
 Reinaldo de Santa María, lego

Casa San Antonio de Tetela:

Fray Juan de la Cruz, vicario, y le damos como socio del provincial
 Juan Camaño
 Tomás de los Santos, sacerdotes

MS B, fol. 97

Casa de San Cristóbal Ecatepec:

Fray Juan de Contreras, vicario
 Gaspar de Pedraza, sacerdotes

Casa Natividad de Santa María de Coatepec: (cuadragésima novena)

Fray Andrés de Moguer, vicario
 Diego Durán
 Juan de Oseguera, no asignado

Casa San Pedro de Cuiláhuac:

Fray Pedro de Valladolid, vicario
 Vicente de Trujillo, sacerdotes

Casa de San Felipe de Azcapotzalco:

Fray Domingo Cobarrubias, vicario
 Juan de los Santos, sacerdotes

Casa de San Andrés de Chimalhuacán-Atengo: (quincuagésima)

Fray Andrés Martínez, vicario
 Antonio Alvarez, sacerdotes

En nación zapoteca:

En casa San Pedro de Etla:

Fray Juan Verriz, vicario
 Jordán de Santa Catalina, sacerdotes

Casa de Santiago de Cuilapan:

Fray Benito Fernández, vicario
Ildefonso de Sotomayor
Alfonso Ramírez, socio del obispo de Oaxaca
Diego Bejarano
Alfonso Agudo
Juan de Carmona, no asignado
Pedro García
Diego de Torre, sacerdotes
Antonio Barbosa, lego

MS B, fol. 97vto.

En casa Santo Domingo de Tehuantepec:

Fray Bernardino de Hinojal, vicario
Bernardino de Santa María
Jerónimo Carranza
Juan de Sena

En casa San Juan Teitipac:

Fray Martín Barrientos, vicario
Pedro Gallego
Francisco Camacho, sacerdotes
Juan de Bienvenida, lego

En casa de Santa María de Ocotlán:

Fray Matías de Puerto Carrero, vicario
Gabriel de San José, sacerdotes

Casa Santa María de Xalapa:

Fray Martín de Santo Domingo, vicario
Diego Carriasa o Carricesa ?, sacerdotes

Casa Santa Catarina de Cuauhxlótlán:

Fray Alfonso de la Anunciación, vicario
Diego de Santa María, sacerdotes

Casa de San Antonino de Nexapa:

Fray Juan de Mata, vicario
Domingo Guillermo
Juan Arias
Diego Serrano, sacerdotes

El folio que sigue está incompleto y sólo se lee lo siguiente:

MS B, fol. 98 (al margen)

Coatlán

Mixteca

San Pablo de Teposcolula

*Coixtlahuaca*¹⁰

Tlaxiaco:

Fray Antonio de la Serna, vicario

Domingo de Salazar

Federico Pegado

Miguel Dorado, sacerdotes

Casa Santo Domingo de Tonalá:

Fray Francisco de Loyando, vicario

Alfonso de Trujillo

Fernando de la Cerda, sacerdotes

Francisco Martínez (roto)

MS B, fol. 98vto.

*Tecomaxtlahuaca*¹¹.

MS B, fol. 103

Capítulo intermedio celebrado el 21 de enero de 1564 en San Juan Bautista de Coixtlahuaca

Provincial fray Cristóbal de la Cruz, definidores: fray Francisco de Murguía vicario de Coixtlahuaca, fray Andrés de Moguer presentado, fray Jerónimo de Texeda prior de Antequera y fray Diego Osorio presentado.

10. Alonso Franco, *Segunda parte de la historia de la Provincia de Santiago de México. Orden de Predicadores en la Nueva España*, México, 1900, pp. 94-95 citó a fray Domingo de la Anunciación como vicario de Coixtlahuaca, aseveración que no es factible porque dicho fraile fue asignado a Coyoacán y además fue un religioso destinado a zona exclusivamente mexicana. Es probable una confusión con Cuitláhuac. Tuvo cuatro frailes asignados, según consta por el número 4 que se puede leer en el extremo derecho de la hoja mutilada; en algunas listas de asignaciones pusieron al final de cada sección el número de frailes sacerdotes, diáconos, subdiáconos y legos, y al final de la lista de un solo convento el total de frailes, preferí no incluir esos números que siempre coincidieron con el de frailes anotados en las listas respectivas a cada convento.

11. MS Bancroft, fol. 98vto. sólo se lee el nombre en el margen, el resto del texto a la derecha está muy incompleto. El folio que sigue, 99, es una copia más del Capítulo del 19 de septiembre de 1562 y que en el inciso de asignaciones (fol. 101vto.) menciona solamente las dos asignaciones a Etlá; la copia termina en el fol. 102.

Aceptaciones: Casa Felipe de Azcapotzalco, casa de Santa Cruz de Yztepec y casa de Santiago de Tecomaxtlahuaca¹².

Asignaciones:

MS B, fol. 105

Casa de Santa María de Tepapayeca:

Fray Femando de la Magdalena, vicario

Tomás de Paredes

Mateo de la Magdalena, sacerdotes

Rodrigo de Saucedo, lego¹³

MS B, fol. 109

Santo Domingo de Ocotlán:

Fray Matías de Puerto Carrero, vicario

Juan de Villalobos, socio de él.

Capítulo electivo del 22 de septiembre de 1565 en Santo Domingo de México

Provincial fray Pedro de Feria, definidores fray Pedro de Pravia prior de México, fray Cristóbal de la Cruz, fray Fernando de Paz por el convento de la ciudad de los Angeles, fray Domingo de Aguiñaga vicario de Teutila¹⁴.

Según Mullen, la casa de Coatlán que se aceptó en 1561 fue cancelada en ese capítulo y que sólo Teitipac recibió un nuevo vicario¹⁵.

Asignaciones:

San Juan Teitipac:

Fray Alonso de la Anunciación, vicario

Diego [de Chávez] (roto)

Francisco [Cam]acho ? (roto)

Diego [Loz]ano ? (roto), sacerdotes¹⁶

12. MS Bancroft, fol. 103 y 105. Méndez, *op. cit.*, fol. 141 rev. sólo mencionó la aceptación de Yztepec. Franco, *op. cit.*, mención de que el capítulo se celebró en Coixtlahuaca. Mullen, *op. cit.*, p. 47 señala que tres conventos fueron aceptados.

13. En el fol. 107 inicia otra copia del Acta del Capítulo del 21 de enero de 1564 de Coixtlahuaca, más legible que la anterior; en el fol. 109 se encuentran las aceptaciones y asignaciones.

14. MS INAH, fol. 33.

15. Mullen, *op. cit.*, p. 47. La Casa de Coatlán aparece por vez primera en las asignaciones del capítulo de 1558.

16. MS INAH, fol. 35; en el fol. 35vto. dice asignamos futuro capítulo que se celebrará el 17 de enero de 1567 en la Ciudad de los Angeles. En el MS Bancroft faltan las fojas relativas a ese capítulo.

Capítulo intermedio celebrado el 18 de enero de 1567 en Santo Domingo de Puebla de los Angeles

Provincial fray Pedro de Feria, definidores: fray Juan de Olmedo prior de Oaxaca, fray Juan de Córdoba vicario de Eda y fray Antonio de la Serna vicario de Teposcolula¹⁷.

En la copia del Acta consultada está el subtítulo de asignaciones pero no se dio el listado.

Capítulo electivo del 25 de septiembre de 1568 en Santo Domingo de México

Provincial fray Juan de Córdoba, definidores: fray Domingo de Aguiñaga, fray Andrés de Moguer presentado, fray Claudio de Villalobos prior de la ciudad de los Angeles y fray Juan de Alcázar¹⁸.

Aceptaciones: casa de San Pedro de Cuitláhuac, casa de Coatepec ? y casa de Tepeji¹⁹.

Asignaciones:

San Juan de Teitipac:

Fray Juan Verriz, vicario

Ildefonso de las Cañas

Juan Pavio

Martín ? de Olmedo, sacerdotes²⁰.

Capítulo intermedio celebrado en octubre de 1570 en Santo Domingo de Yanhuítlán

Aunque debía haber sido capítulo intermedio terminó siendo capítulo electivo: el provincial fray Juan de Córdoba fue substituido por fray Francisco de Espinosa; Córdoba fue orillado a renunciar por la disciplina rigurosa impuesta a los frailes²¹.

17. MS Bancroft, fol. 111. Falta el Acta en el MS INAH.

18. MS INAH, fol. 40

19. MS INAH, fol. 42 dice Guatepec.

20. MS INAH, fol. 42vto. y en el fol. 43 dice asignamos futuro capítulo provincial en Yanhuítlán año de 1570; fol. 43vto. dado en nuestro definitorio de Santiago de México 2 de octubre de 1568. Falta el documento en el MS Bancroft. Mullen, *op. cit.*, p. 47 dijo que dos pueblos recibieron la categoría de residencias permanentes, y un tercero -Tepeji- fue aceptado en la nación mexicana. En la *Relación que da al Maestro General de la Orden Dominicana de la fundación, capítulos y elecciones, que se han tenido en esta Provincia de Santiago de esta Nueva España de la Orden de Predicadores de Santo Domingo 1569*, México, 1944, p. 59 se señaló que hubo 44 ó 46 votos en la elección última pasada (1568) proveniente de los vicarios, lo que indica una asistencia numerosa a la reunión capitular.

21. Mullen, *op. cit.*, p. 47.

Los definidores fueron: fray Francisco de Espinosa vicario de Yanhuidán, fray Domingo de la Anunciación prior de México, fray Juan de Mata vicario de Etna y fray Fernando de Paz predicador.

Asignaciones:

Casa San Juan Bautista de Teitipac:

Fray Juan Verriz, vicario

Juan de Córdoba

Andrés de Gamboa

Juan de Bienvenida²².

Capítulo electivo del 27 de septiembre de 1572 en Santo Domingo de México

Provincial fray Domingo de Aguiñaga, definidores: fray Pedro de Pravia presentado y por el convento de México, fray Bartolomé de Ledesma profesor de Sagrada Teología, fray Juan de Alcázar vicario de Tacubaya y fray Claudio de Villalobos de la ciudad de los Angeles²³.

Aceptaciones: en la Nación Mexicana las casas de Santa María de la Purificación de Atlacubaya y casa de San Andrés de Chimalhuacán-Atenco; en la Nación Zapoteca la Natividad de Santa María de Teozapotlán [Zaachila], y en la Nación Mixteca la casa de Santiago de Texupán²⁴.

No hay inciso de asignaciones, quizá permanecieron los anteriormente asignados a cada convento.

Capítulo intermedio del primero de octubre de 1574 en Santo Domingo de Oaxaca

Provincial fray Domingo de Aguiñaga, definidores: fray Ildefonso Vaillo prior de Oaxaca, fray Diego Osorio maestro, fray Fernando Ortiz y fray Gabriel de San José.

Aceptaciones: en la Nación Mexicana la casa de Tlaquiltenango y en la Nación Mixteca la casa de Santiago de Tilantongo²⁵.

22. El Acta está reproducida en el *Códice de Yanhuitlán*, p. 25, fol. 1 recto al 4 recto, dice asignamos futuro capítulo en el convento de México.

23. MS INAH, fol. 45

24. MS INAH, fols. 45-45vto; fol. 48 se anuncia el inciso de asignaciones pero se dejó un espacio en blanco. MS INAH, fol. 48vto. dice asignamos futuro capítulo electivo en convento Santo Domingo de Oaxaca, 2 de octubre de 1574; fol. 49 dado en nuestro defensorio de Santo Domingo de México 4 de octubre de 1572. Falta el documento en el MS Bancroft.

25. MS INAH, fol. 52. MS Bancroft, fol. 118. Muller, *op. cit.*, p. 47 afirma que Tlaquiltenango fue un convento franciscano.

Asignaciones:

MS I, fol. 53vto.

Santo Domingo de Oaxaca:

Fray Ildefonso Vaillo, prior

Luis López, presentado y lector de Teología

MS I, fol. 54

Ildefonso de las Cañas

Tomás de Vivero

Tomás del Espíritu Santo

Tomás de San Juan

Tomás del Río

Martín de Herrera

Tomás Ruiz, maestro de novicios

Francisco de Cabrera, sacerdotes

Lorenzo de la Huerta

Francisco de Zamora

Pablo del Castillo

Francisco Gallam ?

Gaspar de Illescas

Fernando de Castro

Antonio de la Estrella ? (roto)

Tomás de Villalpando, diáconos

Lorenzo Vasallo

Pedro Sobrino

Diego de Villafranca

Lázaro de Villanueva, subdiáconos²⁶.*Convento San Pedro de Etla:*Fray Ildefonso de la Anunciación, vicario²⁷.

26. MS IN AH, fol. 53vto. las asignaciones; fol. 55 asignamos futuro capítulo electivo provincial en el convento de Santo Domingo de México, 30 de septiembre de 1576, dado en nuestro definitorio del convento de Santo Domingo de Oaxaca 1574.

27. MS Bancroft, fol. 119vto. Sólo se menciona esa asignación.

Capítulo electivo del 27 de septiembre de 1576 en Santo Domingo de México

Provincial fray Gabriel de San José, definidores: fray Pedro de Pravia presentado y prior de México, fray Juan de Córdoba vicario de Tacubaya, fray Andrés de Ubilla presentado y fray Juan de la Cruz vicario de Izúcar²⁸.

Según Mullen, en las Actas se menciona a Fernando Ortiz como vicario de la casa de Tequixtepec, que por vez primera se nombra²⁹.

Asignaciones: En una segunda copia del Acta está el inciso de asignaciones, sólo se dan los nombres de los frailes pero no dice a cuál convento, además está escrito con letra distinta. Los frailes citados son: Baltazar de los Reyes vicario, Antonio de la Cruz e Ildefonso Garcés³⁰.

En casa de Ocotlán:

Fray Andrés de Gamboa, vicario

Juan del Río

Diego de Alarcón

Tomás de ...³¹

Capítulo intermedio celebrado el 4 de octubre de 1578 en Santiago de Cuilapan

Provincial fray Gabriel de San José, definidores: fray Agustín de Salazar vicario de Cuilapan, fray Domingo de la Anunciación vicario de Tepexic, fray Fernando de Ortiz prior de la ciudad de los Angeles y fray Pedro Guerrero vicario de Nexapa³².

Asignaciones:

MS B, fol. 132vto.

Convento de Santo Domingo de México:

Fray Domingo de Aguiñaga, subprior

28. MS INAH, fol. 57, fol. 61 vto. el inciso de asignaciones está en blanco. MS INAH, fol. 62vto. asignamos futuro capítulo provincial en Santiago de Cuilapan, 27 de septiembre de 1576; fols. 63 y 69 correspondiente a otra copia del Acta, se lee dado en nuestro definitorio del convento de Santo Domingo de México 7 de octubre de 1576. MS Bancroft, fol. 121, en el inciso de asignaciones hay un espacio en blanco.; fol. 125 «datis et actis in nro. definitorio México 7 de octubre de 1576», firman Gabriel de San José, Pedro de Pravia, Juan de Córdoba y Andrés de Ubilla.

29. Mullen, *op. cit.*, p. 48, no encontré el dato en las Actas.

30. MS INAH, fol. 68

31. La asignación a Ocotlán está en otra copia del Acta en el MS Bancroft, fol. 148 (ubicada después de las copias del capítulo de 1578).

32. MS Bancroft, fol. 127 se trata de un Acta de difícil lectura. No existe copia en el MS INAH.

MS B, fol. 133

Diego Osorio, maestro
 Pedro de Pravia, maestro regente de estudios
 Andrés de Ubilla, presentado y primer lector de Teología
 Juan Ramírez, presentado y segundo lector de Teología
 Vicente de las Casas
 Domingo de la Anunciación
 Juan de Bivero, cantor
 Juan Volante
 Ildefonso Pérez, maestro de novicios
 Alejo García
 Andrés de la Anunciación
 Juan Pimentel, para la *Hacienda de Huehuetoca* (quincuagésima primera)
 Fernando de Morales, maestro de obras
 Bartolomé de Mena
 Juan Méndez, lector de Gramática

MS B, fol. 133vto.

Cristóbal de Ortega, lector de Artes
 Juan Carrasco
 Juan Basilio
 Melchor de los Reyes
 Ildefonso de Aguilar
 Lázaro de Villanueva
 Jerónimo de Victoria
 Juan de Villalpando
 Fernando de Castro
 Domingo de Gazaga
 (hay tres espacios vacíos)
 Domingo de Ortiz
 Antonio de la Serna
 Bartolomé de la Peña
 Martín de León
 Lope de Cuéllar
 Ildefonso de Alvarado, diáconos

MS B, fol. 134

Rafael de Sandoval
 Juan Bautista

Antonio de Herrera
Juan de la Santa Cruz
Fernando de Barrientos
Diego de Aragón
Jerónimo de Castilla, subdiáconos
Francisco de Santo Domingo
Antonio de Ubilla ? (tachado)
Domingo Lainez
Melchor de Rosas
Antonio de Hermosa
Ildefonso de Fonseca
Pedro Ortiz
Bernardino de Rojas
Ildefonso de Contreras
Juan de Abrego
Pedro Solís
Ildefonso de Chávez
Pedro de Ra... ? (tachado)
Luis Gutiérrez
Miguel Negrete
(tachado)

MS B, fol. 134vto.

Gonzalo de Carvajal
Diego de Carranza, acólitos
(espacio vacío)
Juan de Sena
Juan de San Pablo
Juan de Paz
Pedro de Valmaseda
Domingo de Ponce
Pedro Ramón
Reinaldo de N
Alberto de Garnica
Juan de la Cruz
Juan Ruano
Juan de Neira
Diego de Medellín
Pedro Martínez (tachado)
Pedro de Cisneros

Juan García
 Jerónimo de Carrión
 Antonio de la enfermería, legos
 (espacio vacío)
 Juan de Ojeda
 Pereyra
 Domingo Hernández, donados

MS B, fol. 135

Convento de Oaxaca:

Fray Martín de Zárate, prior
 Tomás de San Juan, subprior
 Jerónimo de Tejeda
 Tomás del Espíritu Santo
 Juan Bautista, vicario
 Juan Verriz
 Jerónimo de Carranza, vicario de indios
 Gonzalo Gallardo, cantor
 Francisco de Zamora
 Vicente Calvo
 Francisco Ximénez, lector de Teología
 Francisco de Villanueva
 (tachado)
 Diego de Santa María
 Martínez, vicario de *Tlaliztac* (quincuagésima segunda)
 Francisco de Saravia, su socio
 Vicente Rodríguez

MS B, fol. 135vto.

Pascual de la Anunciación, maestro de novicios, sacerdotes
 Lázaro Gutiérrez
 Lorenzo de Aldama
 Francisco de Alvarado
 Juan de Santo Domingo, subdiáconos
 Juan de Bustamante
 Ildefonso de la Magdalena
 Juan Monardes
 Antonio Avila, acólitos
 Juan de Oriona

Juan de Montúfar
Vicente Gifreo
Agustín de San Juan
Pedro Martínez
Sebastián de Santa María
Juan Martínez
Benito de Valverde, legos
Diego Rodríguez, donado

En convento de la Ciudad de los Angeles:

Fray Fernando Ortiz, prior

MS B, fol. 136

Luis López, presentado y lector de Teología
Vicente Calvo
Tomás Maldonado
Luis de Terrazas, vicario de indios
Francisco Jurado, maestro (de novicios ?)
Cristóbal Martel, cantor
Francisco de Nájera, vicario de Ueuatlán *Huehuetlán* (quincuagésima tercera)
Andrés de Hocés, su socio
Pedro de Rúa
Juan de Paz o de Páez ?, maestro de obras del Colegio
Domingo de los Reyes
Humberto de Contreras
Juan López, donado
Gabriel Delgado
Francisco de Heredia, subdiáconos
Juan Buitrón
Diego Pacheco
José González
Baltazar Vanegas, acólitos

MS B, fol. 136vto.

Mateo de la Madre de Dios
Francisco García
Lucas de la Magdalena
Rodrigo de Mora
Francisco de Abrego

Pedro de Nájera
 Francisco Gallego
 Benito de Santo Domingo, legos

En Nación Mexicana:
Convento Santo Domingo de Oaxtepec:

Fray Luis de la Cruz, vicario
 Francisco de Feria
 Jerónimo Mexía, sacerdotes
 Marcos de Mena, lego

En casa de Yautepec:

Fray Pedro de Rivera, vicario
 Andrés Alonso
 Bartolomé Muñoz, sacerdotes
 Francisco de la Anunciación, lego

Casa Santa María de Izúcar:

Fray Cristóbal de Sepúlveda, vicario
 Narvaja su socio, sacerdotes

MS B, fol. 137

*San Pablo de Huaxolotitlán*³³

Fray Pedro de Ayala, vicario
 Gregorio de Gorgollo
 Lorenzo Vasallo, sacerdotes

Casa Santo Domingo de Yztepec:

Fray Bal tazar de los Reyes, vicario
 Domingo Grijelmo³³

33. Respetaré el orden de los folios de esta Acta, aunque como el lector advertirá, hay una alteración en la continuidad de las asignaciones para las casas de las tres zonas, equívoco que trataré de explicar como sigue: primero, Izúcar debe continuar en el folio 139 que inicia con Juan de Cruz hasta Tlaquiltenango; segundo, la nación mexicana continúa enseguida en el folio 140 con Tenango hasta «Nejapa» que más bien es Hueyapan (zona mexicana); tercero, el folio 141 comienza con la nación zapoteca desde Cuilapan hasta Zaittepec; cuarto, que continúa en el folio 137 con Huaxolotitlán pasando por la nación mixteca (fol. 137vto.) hasta Chila, y quinto, para proseguir en folio 142 con Pedro de Solórzano y Nochixtlán hasta Huajuapán. Como en otros casos algunas advocaciones no son las correctas.

Pedro del Castillo, socio del obispo de Oaxaca, y vicario de las monjas de Santa Catalina de Sena
Ildefonso Garcés, sacerdotes

En casa Santa María de Teozapotlán: (quincuagésima cuarta)

Fray Juan de Mata, vicario
Diego Serrano
Diego de Villafranca, sacerdotes

En casa de Santo Domingo de Ocotlán:

Fray Pedro Guerrero, vicario
Francisco Camacho
Martín de Herrera

MS B, fol. 137vto.

Francisco de Cabrera

En casa de San Jerónimo de Tlacoachahuaya: (quincuagésima quinta)

Fray Juan de Córdoba, vicario
Diego de Alarcón, sacerdotes

Casa de Santa María de Tequisistlán: (quincuagésima sexta)

Fray Lorenzo de la Huerta, vicario
Juan María, sacerdotes

En Nación Mixteca:

En casa Santo Domingo de Yanhuítlán:

Fray Francisco de Espinosa, vicario
Francisco de Loyando
Luis Rengino
Bartolomé de la Cruz
Melchor Martín o Martínez
Andrés Zamorano

En casa de San Pablo de Teposcolula:

Fray Ildefonso de Trujillo, vicario
Juan de Ozpina
Domingo Téllez, sacerdotes

MS B, fol. 138

Juan de Santa María, lego

En casa Alfonso de Tlaxiaco:

Fray Antonio de los Reyes, vicario

Pedro de Vicuña

Lucas de Nogales

Gaspar de Segura, sacerdotes

En casa de San Juan Bautista de Coixtlahuaca:

Diego de Hontiveros, vicario

Francisco de Ribera

Juan de Mesa

Francisco Antolín, sacerdotes

En casa de San Miguel de Achiutla:

Fray Miguel Martínez, vicario

Domingo Gutiérrez

Pedro de Norega o Nobrega?

En casa de Santa María de Tamazulapan:

Fray Jerónimo de Abrego

Juan Bique, sacerdotes

MS B, fol. 138vto.

En casa de Santiago Tilantongo: (quincuagésima séptima)

Fray Pedro de las Heras, vicario

Miguel de Mérida

de Ormea Juan, sacerdotes

En casa de Santiago de Tejupan: (quincuagésima octava)

Fray Miguel Dorado, vicario

Gaspar de Gutiérrez, sacerdotes

En casa de Tonalá:

Fray Fernando de la Cerda, vicario

Tomás de Santa María

Domingo de Flores, sacerdotes

Pedro González, lego

En casa de Diego ? de Tecomaxtlahuaca:

Fray Bartolomé González, vicario
Martín de Mondragón, sacerdotes

En casa de la Asunción Chila:

Fray Pablo Rodríguez, vicario
Gregorio Gil, sacerdotes

MS B, fol. 139

J uan de la Cruz³¹
Bartolomé Téllez
Tomás de Santa Catarina, sacerdotes
Miguel de la Cruz, lego

En casa de Santa María Magdalena de Tepetlaoztoc:

Fray Juan de Contreras, vicario
Gaspar de Vargas, sacerdotes
(tachado)
J uan Bernai

Casa San Juan Bautista de Coyoacán:

Fray Francisco de la Mina, vicario
Miguel de Villarreal
Diego de Alcázar
Pedro Melgarejo
Ildefonso de Villa
Gonzalo de Illescas, sacerdotes
Jerónimo Sánchez
Ildefonso de Zamora, legos

En San Vicente de Chimalhuacán-Chalco:

Fray Sebastián de O... ? (fragmento confuso con tachaduras en la parte baja), vicario
Juan González
Antonio Pérez, sacerdotes
Juan de los Reyes

34. *Vid.*, nota anterior.

MS B, fol. 139vto.

Casa Andrés Chimalhuacán-Atengo:

Fray Diego de Paz, vicario
Jerónimo Agustín, sacerdotes

En casa de Tetela:

Fray Juan de Pineda, vicario
Gaspar de Pedraza, sacerdotes

En casa de San Pedro Cuiláhuac:

Fray Juan Crisóstomo, vicario
Juan (de los) Santos

Casa Santa Marta de Coatepec:

Fray Ambrosio de Santa María, vicario
Diego Pardo

En casa de Santo Domingo de Tlaquiltenango: (quincuagésima novena)

Fray De Arancivia, vicario
Baltazar Montado
(tachado)
Ildefonso de Fuensalida
Domingo de Covarrubias ?, sacerdotes

MS B, fol. 140

San Juan Bautista de Tenango:

Fray Pedro de Buiza, vicario
Martín Vallejo, lego
Benito García
Antonio de Aleaga, sacerdotes

Casa de Santa María de Amecameca:

Fray Juan Paez, vicario
Juan de Santo Domingo
Lorenzo de Avila, sacerdotes

En casa de Santa María de Tepapayeca:

Fray Juan González de Santa María, vicario
Vicente de Santa María de la Magdalena

Francisco de Ochoa
Juan Ortiz, sacerdotes

Casa de San Felipe de Azcapotzalco:

Fray Juan de Torres, vicario
Francisco de Abrego

En casa de Tacubaya: (sexagésima)

MS B, fol. I40vto.

Fray Claudio de Villalobos, vicario
Lorenzo de la Asunción, sacerdotes

En casa Santo Domingo de Tepexic: (sexagésima primera)

Fray Luis de Oñate, vicario
Bartolomé Roldán
Juan de Medina
Diego Camacho, sacerdotes

Casa Santa María de Tepoztlán:

Fray Francisco de Loaysa, vicario
Fernando de la Magdalena

Casa de Ixtapaluca: (sexagésima segunda)

Fray Juan Cervantes, vicario
Fernando de Almanza

Casa de Ueyapa Flueyapan: (sexagésima tercera)

Fray Diego Durán, vicario
Diego Hurtado, sacerdotes

MS B, fol. 141

En Nación Zapoteca:

En casa de Cuilapan:

Fray Agustín de Salazar, vicario
Ildefonso de las Cañas
Gabriel de Anaya
Antonio de Covarruvias
Juan Arias, sacerdotes
Antonio Barbosa, maestro de obras

Casa Pedro de Etila:

Fray Diego de la Torre, vicario
 Domingo de la Cruz, sacerdotes

Casa San Juan Bautista de Teitipac:

Fray Juan Pavio, vicario
 Gaspar de Illescas
 Bartolomé Franco

Santo Domingo de Tehuantepec:

Fray Andrés de Gamboa, vicario
 Miguel de Anzana ?
 Juan Ruiz

MS B, fol. 14lvto.

Juan del Río
 Juan Suárez, sacerdotes
 Pablo de San Alejo

En casa de Xalapa:

Fray Juan de Villalobos, vicario
 Vicente de Villanueva
 Pedro Sobrino, sacerdotes

En casa Santa María de Nexapa:

Fray Bernardo de Santa María, vicario
 Lorenzo Sánchez
 Tomás de Visma o Visna ?
 (tachado)
 Domingo González, sacerdotes

Casa Villa de San Ildefonso:

Fray Ildefonso de Montemayor, vicario
 Jordán de Santa Catalina
 Luis de San Miguel, sacerdotes

Casa de Totontepec: (sexagésima cuarta, y dependiente de la anterior)

Fray Antonino López, vicario
 Antonio de Estela, su socio

*Casa de Zaltepec*³⁵: (sexagésima quinta)

Fray Andrés Méndez, vicario
Juan

MS B, fol. 142

Pedro de Solórzano^{35 36}

En casa de Santa María de Nochixtlán: (sexagésima sexta)

Fray Antonio de la Serna, vicario
Pedro de Galarza, sacerdotes

En casa Santa María Magdalena de Xaltepec: (sexagésima séptima)

Fray Juan Martínez, vicario
Juan de Galarza, sacerdotes

Casa de Tequicistepec: (sexagésima octava)

Fray Domingo de Aguilar, vicario
Pablo del Castillo, sacerdotes

Casa de San Juan Bautista de Huajuapán: (sexagésima novena)

Fray Fernando de Eslava, vicario
Francisco Pérez, sacerdotes³⁷

Capítulo electivo del 22 de abril de 1581 en Santo Domingo de México

Provincial fray Andrés de Ubilla, definidores fray Domingo de Aguiñaga, fray Juan de Córdoba [vicario de Teitipac], fray Juan de Contreras [vicario de Tepetlaoztoc], fray Francisco de Espinosa [vicario de Yanhuitlán]³⁸.

Aceptaciones: las vicarías de San Juan Bautista de Ixtapaluca en la Nación Mexicana y la de Santa María Magdalena de Jaltepec en la Nación Mixteca³⁹.

35. Mullén, *op. cit.*, p. 240, Tabla III, la identificó como Zacatepec.

36. *Vid.* nota 27.

37. MS Bancroft, fols. 133-142. Mullén, *op. cit.*, p. 48, da solamente el número de frailes asignados a México, Oaxaca y Puebla.

38. MS Bancroft, fol. 149. MS INAH, fol. 73 y lo que está entre corchetes procede de otra copia con el folio 82.

39. MS Bancroft, fol. 149 y MS INAH, fols. 73-73vto. y 82vto.

Asignaciones:

En Santa María Magdalena de Tequisistlán:

Fray Diego Serrano, vicario
Lorenzo de Aldana⁴⁰

Casa de Jalapa:

Fray Bernardo de Santa María, vicario
Juan de Narvaja
Bartolomé Franco⁴¹

Capítulo intermedio concluido el 10 de enero de 1583 en San Juan Bautista de Coixtlahuaca

Provincial fray Andrés de Ubilla profesor de Sagrada Teología, definidores: fray Diego de Hontiveros (a veces Ontiveros) vicario de la casa, fray Gabriel de San José prior del convento de Oaxaca, fray Francisco de Loaysa vicario de Yautepec y fray Juan Paez vicario de Amecameca⁴².

Aceptaciones: casa de Zimatlán en la zona zapoteca⁴³.

Asignaciones:

A.G.I., fol. 6vto.

En convento nuestro Santo Domingo de México:

Fray Diego Osorio, maestro
Pedro de Pravia, maestro catedrático regente nuestro

40. MS INAH, fol. 76vto. Mullén, *op. cit.*, p. 49 explica que se enviaron frailes a Huehuedán y Taneche (Tanetzé), el primero dependiente de Puebla en la mexicana y el segundo de la Villa Alta en la zapoteca. Enseguida de la asignación de Tequisistlán que está con letra y tinta distinta aunque de la misma época, hay dos párrafos en los que dice más o menos lo siguiente: casa nuestra e Huehuedán sujeta al convento de la Puebla y la casa del rincón de la Villa y de Totontepeque de la sujeción del convento de San Ildefonso. Hay algo más con respecto a las asignaciones en general pero no pude comprender lo dicho. MS INAH, fol. 87 asignamos futuro capítulo provincial intermedio en nuestro convento de San Juan de Coixtlahuaca, vigilia de Epifanía año de 1583; fols. 77 y 87, dado en nuestro definitivo del convento de Santo Domingo de México a 22 de abril de 1581.

41. MS Bancroft, fol. 152vto. El último fraile asignado está tomado de la transcripción de fray Esteban Arroyo.

42. El Acta no se encuentra en ninguno de los dos MSS consultados. En una primer etapa el presente contenido estuvo basado en los datos que tan gentilmente me proporcionó fray Esteban Arroyo, posteriormente, en abril de 1989 consulté la copia del Acta que se conserva en el Archivo General de Indias, Patronato 183, N°. 1, Ramo 9, fols. 1-13vto., de manera que agregó algunos detalles más. Aquí inserté detalles de los folios 1 y 2.

43. Mullén, *op. cit.*, p. 49, su afirmación se basa en que le fueron asignados frailes en 1585, aunque ya desde éste de 1583 recibió religiosos.

Universidad de México
Juan Ramírez, presentado y maestro de estudiantes
Vicente de las Casas
Juan de Vivero, cantor
Ildefonso Pérez
Andrés de la Anunciación

A.G.I., fol. 7

Fernando de Mora [Morales], prepósito de obras y procurador de la Provincia
Jerónimo de Abrego, maestro de novicios
Francisco Ximénez, lector de Teología
Bartolomé de Nieva, procurador [de los negocios ante el Rey, el senado y el virrey]⁴⁴
Cristóbal de Pareja [Ortega] lector de Teología
Gaspar de Segura
Juan Pérez, procurador del convento de México
Juan Pimentel
Diego Barrientos
Domingo Flores
Domingo Laynez
Antonio de Herrera
Gonzalo de Carvajal
Diego de Carranza
Ildefonso de Contreras, subcantor
Ildefonso de Chávez
Luis Gutiérrez
Pedro de Escobar
Gaspar de Carvajal
Fernando Vazam, lector de Artes, [sacerdotes]
Domingo de Contreras
Antonio Salgado
Melchor de Rojas
Ildefonso de Fonseca
Lope de San Miguel
Domingo Velasco [Velázquez]
Luis de Moya, diáconos

44. Lo que aparece entre corchetes no aparece en el Acta que consulté, pero me lo dijo fray Esteban Arroyo, O.P.

A.G.I., fol. 7vto.

J uan Monardes
José González
Pedro de Solís
Blas de Santa Catalina
Martín de Aranguren
Ildefonso de Avila
Diego de la Vega
Luis Vallexo
Pedro de Guzmán, subdiáconos
J uan Tineo
Agustín Pinto
J uan de Loya
Luis Quiroz
Juan Adame
Juan de San Miguel
J uan Martínez
Juan de Escobar
Agustín de Avila
Gonzalo López
Juan de Pineda
J uan de Escobar
Luis de Fonseca
Diego de Uceta [Ureta o Uzeta]
Fernando de Oxea
Antonio de Soria
Jerónimo de Morales
Juan Núñez
Ildefonso López
Pedro del Monte
Pedro de Carranza
Juan Ramos, acólitos

A.G.I, fol. 7vto. segunda fila

Fray Juan Núñez
Juan de Sena
Juan de Paz
Juan de Neyra
Lucas de la Magdalena
Diego Medellín

Pedro Balmaseda [Malvaseda]
Alberto de Garnica
Juan de la Cruz
Pedro Ramón [Gallego]
Francisco Gallego
Antonio de Santo Domingo
Francisco de Abrego
Jerónimo de Carrión
Gonzalo de San Ildefonso [de Andrade]
Juan de Santa María [San Ildefonso], legos
[Juan de Santa María, legos]
Domingo Hernández
Ildefonso de Pereyra, donados

En convento Santo Domingo Ciudad de los Angeles:

Fray Tomás de San Juan, prior
Cristóbal de Sepúlveda
Juan Carrasco
Ildefonso de Villanueva
Diego de Alcázar, maestro de novicios

A.G.I., fol. 8

Diego Vicente, lector de Artes
Gonzalo Gallardo, cantor
Jerónimo Agustín, vicario de los indios
Juan de Bustamante
Jerónimo de Araujo, [sacerdotes]
(renglón vacío)
Antonio de Avila, lector de Gramática
Antonio de Hermosa
Gaspar de Acos ? [Arcos], diáconos
Tomás de Melgar
Ildefonso Romero, subdiáconos
Juan de Osa [Sosa]
Luis de Peralta
Andrés de Peralta
Juan de Valencia
Bartolomé González
Francisco Pontis

Diego de Vargas
 Martín de Chávez
 Cristóbal de Angulo, acólitos
 Pedro de Solórzano
 Pedro de Santa María
 Mateo de Santa María
 Francisco García
 Domingo Ponce
 Benito de Santo Domingo
 Pedro de Naxara [Nájera]
 Antonio García
 Reinaldo de Santa María, legos

En convento Santo Domingo de Oaxtepec:

Fray Alfonso de Fuensalida, vicario
 Miguel de Villarreal
 Diego Pacheco
 Francisco Ochoa, vicario de *Amilpas*⁴⁵ (septuagésima)

En casa Santo Domingo de Izúcar:

Fray Francisco Jurado, vicario
 Juan Santos
 Juan de Medina

Convento Juan Bautista de Coyoacán:

Fray Juan de la Cruz, vicario
 Lorenzo de la Asunción
 Juan Méndez
 Francisco de Abrego

A.G.I., fol. 8vto.

Gaspar de Vargas
 Antonio de la Serna *junioem* [el joven]⁴⁶

45. En el inciso de preceptos se especifica a cuales casas corresponderán determinadas visitas, a saber: «Reducimos y sujetamos en la nación mexicana casa nuestra de Hueyapan a la vicaría de Tetela, casa de Cuautla en la de Amilpas a la vicaría de Oaxtepec y casa de Tlatizapan a la casa de Yautepec; zona zapoteca casa de Zimatlán a la vicaría de Teozapotlán y casa de Teutiltán a la vicaría de Teitipac...», en A.G.I., Patronato 183, N°. 1, Ramo 9, fols. 6-6vto.

46. En la lista que me leyó fray Esteban Arroyo, en seguida de la casa de Coyoacán me dicto la casa de Tepetlaoztoc con los siguientes frailes: Francisco de la Mina, Domingo de Gazaga y Antonio de

En casa San Vicente de Chimalhuacán-Chalco:

Fray Martín de Zárate, vicario
Lorenzo de Avila
Diego de Aragón
Juan de Abrego

Convento Santa María de Tepapayeca:

Fray Vicente Calvo, vicario
Diego Pardo
Diego FFurtado
Tomás del Castellar

Convento de Yautepec:

Fray Francisco de Loaysa, vicario
Fernando de la Magdalena, vicario de Tlaltizapán (septuagésima primera)
Juan Ortiz
Juan Bautista

Convento de Santo Domingo de Tlaquiltenco:

Fray Luis de la Cruz, vicario y socio del provincial
Juan González
Juan de los Reyes [de Torres]
Antonio Pérez
Rodrigo Mora, lego

A.G.I, fol. 9

Convento de Amecameca:

Fray Juan Páez [Paz], vicario
Juan de Santo Domingo
Juan Tirado

Convento San Juan Bautista Tenango:

Fray Juan de Cervantes, vicario
Andrés Alonso
Tomás de Lescano [Lazcano]

la Serna el joven. Sin embargo, en el documento que aquí cito del Archivo de Indias no está registrado Tepetlaoztoc, ausencia notable de esta importante casa. Puedo haber incurrido en una omisión al tomar los datos, o bien los que me dio fray Esteban Arroyo están completados con datos de otra fuente. Por otro lado, Antonio de la Serna el joven estaría doblemente asignado, a Coyoacán y a Tepetlaoztoc; los otros dos frailes no aparecen citados para otros conventos en ese mismo Capítulo.

Convento San Juan Bautista Tetela:

Fray Pedro Melgarejo, vicario
 Bartolomé Téllez, vicario de *Hueyapan*
 Tomás Maldonado
 Humberto de Contreras

Casa de Santa María Coatepec:

Fray Ambrosio de Santa María, vicario
 Jerónimo Mexía
 Diego de Paz

Convento San Pedro apóstol de Cuñláhuac:

Fray Domingo de la Anunciación, vicario
 Diego Durán
 Alfonso de Zamora, lego

Convento de Santiago y Felipe de Azcapotzalco:

Fray Francisco de Feria, vicario
 Antonio de la Serna
 Miguel Negrete
 Juan Ruano, para la labor [hacienda]

Convento Santa María de Tacubaya:

Fray Pedro de Buyza, vicario
 Juan de Contreras

Convento San Juan Bautista de Iztapaluca:

Fray Domingo de Reyes, vicario
 Domingo Ortiz

Convento San Andrés de Cbimalbuacán-Atengo:

Fray Pedro de Ribera, vicario
 Gonzalo de Iilescas

Convento Santo Domingo de Tepeji:

Fray Pedro de Arancibia, vicario
 Juan de Mesa
 Juan Vique
 Bernardino de Rosas [Rojas]
 Juan María

A.G.I., fol. 9vto.

Convento de Huehuetlán:

Fray Luis de Terrazas, vicario

Martín de León

Convento Santa María de Tepoztlán:

Fray Juan de Santa María, vicario

Francisco de Naxara [Nájera]

Juan Bautista

Convento Santo Domingo de Oaxaca: En nación zapoteca

Fray Gabriel de San José, prior

Francisco de Espinosa, subprior

Juan Martínez, lector de Teología

Domingo de la Cruz, lector de Artes

Pedro del Castillo, vicario de monjas

Francisco de Ribera, maestro de novicios

Martín de Becerra [Herrera], prepósito de las obras [de la casa]

Juan Bautista Mondragón, vicario de los indios

Lázaro de Villanueva, cantor

Luis de San Miguel, vicario de *Tlalixtac*

Pedro Guerrero, su socio

Juan Buytrón

Ildefonso de las Cañas

Juan de Ormea, [sacerdotes]

Andrés Vázquez

Juan de Alaves, diáconos

A.G.I., fol. 10

Antonio Rabelo

Ildefonso de Espinosa, subdiáconos

Fernando [Bernardino] de Figueroa

Ambrosio de Ledesma

Juan Ochoa

Crisòstomo Calderón

Pedro de la Cueva

Juan Martínez

Luis de Villalobos

Francisco de Avila

Gaspar de Medina ?

Diego de Azevedo
 Baltazar Rodríguez
 Andrés Niño
 Juan Enríquez
 Martín Xuárez
 Francisco Enríquez
 Andrés de Cumillas [Cumillas], acólitos
 Juan de Uñona
 Juan de Montúfar
 Sebastián de Morales
 Antonio Barbosa
 Pablo de San Alexo
 Juan Núñez
 Benito de Balverde

A.G.I., fol. 10 segunda fila

Diego Sánchez
 Agustín de San Juan
 Juan de San Gregorio, legos
 Diego Rodríguez
 Tomás García, donados

En convento Santiago Cuilapan:

Fray Agustín de Salazar, vicario
 Domingo de Aguiñaga
 Juan de Ospina
 Diego Serrano

Convento de San Pedro Etla:

Fray Juan de Córdoba, vicario
 Vicente Rodríguez
 Lorenzo Vasallo

Convento de Tehuantepec:

Fray Andrés de Gamboa, vicario

A.G.I., fol. 10vto.

Miguel de Ansa
 Jerónimo de Montalbo

Bartolomé Franco
Pedro de Urrutia
Vicente Gifreu, lego

Convento de Teitipac:

Fray Andrés Méndez, vicario
Bernardo de Santa María
Juan de Villalpando
Tomás de Ursúa, vicario de *Teotitlán* (septuagésima segunda)
Juan Narvaja

Convento de la Villa de San Ildefonso:

Fray Juan Ruiz, vicario
Francisco de Castilla [de Sarabia]
[Jerónimo de Castilla]
Blas Bermejo

A.G.I., fol. 10vto. segunda fila

Convento de Nejapa:

Fray Lorenzo de la Puerta [Huerta], vicario
Lorenzo Sánchez
Francisco de Heredia
Marcos Benito

Convento de Xalapa:

Fray Francisco Camacho ?, vicario
Juan de Paz
Pedro Sobrino

Convento de Tequisistlán:

Fray Diego de Villafranca, vicario
Lorenzo de Aldana

Convento de Teozapotlán:

Fray Juan de Mata, vicario
Baltazar de los Reyes, vicario de *Zimatlán* (septuagésima tercera)
Antonio de la Estrella
Juan de Santa Cruz

A.G.I., fol. 11

Convento de Ocotlán:

Fray Pedro de Ayala, vicario
 Domingo Grigelmo
 Cristóbal de Truxillo

Convento de Tanetze: (septuagésima cuarta)

Fray Francisco de Cabrera, vicario
 Jordán de Santa Catalina
 Domingo González

Convento de Totontepec:

Fray Antonio López, vicario
 Vicente de Villanueva

Convento de Santa Cruz de Yztepec:

Fray Juan Martín, vicario
 Jerónimo de Carranza
 Ildefonso de la Magdalena

A.G.I., fol. 11 segunda fila

Convento de Tlacoahuaya:

Fray Juan Berriz, vicario
 Fernando [Diego] de Alarcón

Convento de Oaxolotlán:

Fray Ildefonso de Montemayor, vicario
 Gaspar de Illescas
 Fernando de Eslava

Nación mixteca:

Santo Domingo de Yanhuiitlán:

Fray Pascual de la Anunciación, vicario
 Francisco de Loyando
 Gregorio Gil
 Domingo Téllez
 Martín Vallexo

Convento San Pablo Teposcolula:

Fray Pedro de Vicuña, vicario

A.G.I., fol. 1 lvto.

Martín de Mondragón

Francisco de Alvarado

Francisco de Santo Domingo

Convento San Juan Bautista Coixtlahuaca:

Fray Diego de Ontiveros, vicario

Bartolomé Roldán

Antonio de Arralde

Rafael de Sandoval

Convento Santa María de la Asunción Tlaxiaco:

Fray Miguel de Mérida, vicario

Domingo de Aguilar

Pedro de Rúa

Francisco Castrillo

Convento Santa María Tamazulapan:

Fray Gregorio Gorgollo, vicario

Pablo Rodríguez

Convento Santiago Tejupan:

Fray Pedro de las Heras, vicario

Diego Camacho

Convento Santa María Nochixtlán:

Fray Miguel Dorado, vicario

Juan de Galarza

Convento Santa María Magdalena de Jaltepec:

Fray Fernando de la Cerda, vicario

Francisco Antolín

Convento de Tilantongo:

Fray Ildefonso de Trujillo, vicario

Francisco de Zamora

Andrés Zamorano

A.G.I., fol. 12

Convento San Miguel Achiutla:

Fray Antonio de los Reyes, vicario

Ildefonso de Alvarado

Antonio de Almedina

Convento Santo Domingo Tonalá:

Fray Miguel Martínez, vicario

Bartolomé Muñíz [Muñoz]

Cristóbal Martel

Convento Santa María de Chila:

Fray Melchor Montaña, vicario

Pedro Ortiz

Convento Santiago de Tecomaxtlahuaca:

Fray Juan Arias

Francisco Pérez

Tomás de Turienzo

A.G.I. fol. 12 segunda fila

Convento San Pedro Tequixtepec:

Fray Pedro de Galarza, vicario

Lope de Cuéllar

Convento San Juan de Huajuapán:

Fray Domingo Gutiérrez, vicario

Antonio Gutiérrez⁴⁷

47. A.G.I., Patronato, 183, N.º. 1, R. 9, fol. 13: «asignamos futuro capítulo provincial electivo en el convento nuestro Santo Domingo de México año 1583». Fol. 13vto. «dado en nuestro definitorio de San Juan Bautista de Coixtlahuaca 10 de enero de 1583, Andrés de Ubilla. Como señalé en una nota anterior, lo que presento entre corchetes proviene de los datos que me dio el padre Arroyo, es decir, la versión distinta de un nombre o un apellido de fraile. Así también quiero señalar que algunas de las fechas que se dan en el encabezado para citar un nuevo capítulo, suele ser la fecha de terminación y no de inicio, como es el ejemplo del capítulo de 1583, éste se inició el 7 de enero de 1583 según referencia en un documento del A.G.I. México 286.

Capítulo electivo del primero de enero de 1585 en Santo Domingo de México

Provincial fray Domingo de Aguiñaga, definidores: fray Juan de Mata vicario de Teozapotlán, fray Martín de Zárate vicario de Chimalhuacán-Chalco, fray Ambrosio de Santa María vicario de Coatepec y fray Tomás de San Juan Predicador General⁴⁸.

Según Mullen, cuatro pueblos fueron aceptados: Huajuapán y Nochixtlán a los que ya se habían asignado frailes, otro sería Tanalii de localización incierta y que quizá pudiera ser Quiegolani⁴⁹ y la cuarta aceptación no la señala.

En el inciso de aceptaciones de la copia del MS Bancroft, de muy difícil lectura, dice: casa Santo Domingo de Guayapán (Hueyapán) y casa San Miguel de Tlaltizapán; en la mixteca casa María de la Asunción de Nochixtlán y casa San Juan de Guaxupán (Huajuapán); en la zapoteca casa de Tanechi (Tanetzé) y Tequisistlán⁵⁰.

Capítulo intermedio del 2 de mayo de 1587 en Santiago de Cuilapan

Provincial fray Domingo de Aguiñaga, definidores: fray Agustín de Salazar vicario de la casa, fray Andrés de Ubilla maestro, fray Diego Osorio maestro, fray Pedro de las Eras vicario de Tlaxiaco⁵¹.

Asignaciones:

Casa de San Juan Bautista de Teitipac:

Fray Domingo de la Cruz, vicario
Antonio de la Estrella
Domingo González
Ildefonso de Espinosa, sacerdotes⁵²

48. MS Bancroft, fol. 154, a Martín de Zárate también lo denominan predicador general. No hay copia en el MS INAH.

49. Mullen, *op. cit.*, p. 49, n. 55. En el Acta no encontré la referencia de Tanalii, en su lugar dice Tanechi, y se aceptan las otras casas que enseguida cito en el texto; tampoco encontré las asignaciones a Zimatlán. Esteban Arroyo, O.P., *Los dominicos, forjadores de la civilización oajaqueña. Los conventos*, Méjico, 1961, t. II, p. 167 señala que Quiegolani se erigió junto con otras casas, a raíz de la división de la Provincia de San Hipólito de Oaxaca. *Vid.*, también p. 284.

50. MS Bancroft fol. 154vto.

51. MS INAH, fol. 93 y otra copia en fol. 105. MS B, fol. 159.

52. MS INAH, fol. 101, fol. 102vto. dado en nuestro definitorio 8 de mayo de 1587; existe otra copia que inicia en el fol. 105. En esta Acta se agregaron las Actillas que también están duplicadas, fol. 89 y fol. 114; en el fol. lióse lee: «que los vicarios que no se hallaren en este capítulo saquen ¡as actas de este capítulo de las que los padres vicarios que en este se hallaron llevan a sus casas dentro de seis días so la pena que a ellos se les manda dadas en nuestro definitorio de Santiago de Cuilapan, en ocho días del mes de marzo de 1587 años». Fray Domingo de Aguiñaga.

Mullen afirma que a Tequisistlán se dio un nuevo vicario⁵³.

MS B, fol. 163vto.

En el convento de Santo Domingo de la Ciudad de los Angeles:

Fray Pedro de Buyza, subprior

Juan María

Gonzalo Gallardo, maestro de novicios

Diego Vicente

Juan Carrasco, prepósito de obras y procurador del convento

Juan Bautista Mondragón, vicario de los indios en la nación mixteca

Cristóbal de Angulo

Francisco Rodríguez, cantor

Melchor Méndez

Ambrosio Rodríguez

Ildefonso de Contreras

Juan de Escobar

Luis Gandullo, sacerdotes

Luis de Peralta

Bartolomé Rodríguez

Juan Méndez

Pedro del Monte

Pedro de Carranza, diáconos

MS B, fol. 164

Domingo Calderón

Francisco de Mendoza

Juan Núñez

Miguel García, acólitos

Pedro de Santa María

Benito de Santo Domingo

Francisco Gallego

Juan Daza

Juan de San Gregorio

Hernando de Cortecero, legos

Capítulo electivo del 6 de mayo de 1589 en Santo Domingo de México

Provincial fray Gabriel de San José, definidores: fray Pedro de Pravia, fray Domingo de Aguiñaga, fray Pedro Guerrero prior de Puebla y fray Antonio de los Reyes vicario de Coixtlahuaca⁵⁴.

53. Mullen, *op. cit.*, p. 49, dicho dato no lo encontré en Actas.

54. MSB, fol. 166

MS B, fol. 169

Asignaciones⁵⁵:

MS B, fol. 171

Convento de la Ciudad de los Angeles:

Fray Pedro Guerrero, prior

Pedro de Buiza, subprior

Gonzalo Gallardo, maestro de novicios

Juan Carrasco, maestro de obras

Melchor Méndez, lector de Teología Moral

Tomás Castellar, lector de Gramática

Jerónimo de Castilla, procurador

Juan Bautista Mondragón, vicario de los indios

Lorenzo de Quiñones

Luis de Quiroz

Diego de Carranza, cantor

Cristóbal Calderón

Pedro de la Cueva

Gonzalo López

Juan de Escobar

Juan Ordoñez, sacerdotes

(tachado)

Gaspar de Viedma o Visma o Viesma

Francisco de Mendoza

Diego Solano, diáconos

Antonio Juárez, subdiácono

Juan de San Vicente

Bartolomé García

MS B, fol. 171vto.

Diego de Torres

Gaspar de los Reyes

Gregorio Ochoa, acólitos

Pedro Martínez

Benito de Santo Domingo ?

55. En el folio 169 se anuncian las asignaciones, pero no hay tal listado, las hojas siguen en blanco en el fol. 170 marcado con las letras a,b,c y d, hasta el fol. 171 en que inicia con las asignaciones a la ciudad de Puebla de los Angeles.

Pedro de Nájera
 Juan de San Ildefonso
 Agustín Gutiérrez
 (tachado)
 Gaspar Díaz
 Juan de Santa Catarina, legos
 Fernando Cortecero, donado⁵⁶

MS B, fol. 175

Convento de Oaxtepec:

Fray Ildefonso de Fuensalida, vicario
 Fernando de Toro, para *Amilpas*
 Juan de Santa María
 Juan Núñez, sacerdotes⁵⁷

Capítulo intermedio del 7 de mayo de 1591

Provincial fray Gabriel de San José, definidores: fray Miguel Núñez, fray Juan Ramírez, fray Alonso Pérez y ... de San Juan⁵⁸.

Desafortunadamente no cuento con las copias de las Actas Capitulares de la Provincia Jacobina, de los capítulos de 1593, 1596, 1598, 1599 y 1603 para continuar con el rastreo de nuevas fundaciones, aceptaciones y asignaciones que se hubieran realizado en ese lapso. Efectivamente hubo nuevas fundaciones y aceptaciones y listado de asignaciones, tanto para la Provincia de Santiago de México, como la de San Hipólito Mártir de Oaxaca. Sin embargo me limito a ofrecer al lector lo que encontré en las Actas consultadas.

Por otro lado las noticias que ofrece la Crónica de fray Agustín Dávila Padilla llegan hasta 1591 y en ellas expresa textualmente: «Las casas que hay entre indios el día de hoy, son sesenta y seis», explica que 22 están en México, 20 en la zona Zapoteca y 17 en la Mixteca, a lo que agrega: «Juntando a todas estas sesenta los

56. Enseguida del último nombre aparece la firma de fray Pedro Guerrero, como parte del defensorio de ese Capítulo.

57. Lo de Oaxtepec está en otra copia del Acta, fol. 175. MULLÉN, *op. cit.*, p. 49 señala que se dieron nuevos vicarios a Puebla y Oaxtepec.

58. Datos citados en un documento sobre la dedicación de la iglesia de Santo Domingo de México, en Alberto María Carreño, *Fray Domingo de Betanzos*, México 1924, p. 339. El nombre faltante puede ser Tomás de San Juan, que en el capítulo electivo de 1585 aparece como Predicador General y presente en el defensorio. La fecha que se da en el Cuadro I de la Primera parte del presente artículo, probablemente aluda al inicio del capítulo, en tanto que, la consignada en el documento citado por Carreño sea la del término de la reunión capitular.

tres conventos, y colegio, y dos casas que este año de noventa y uno se han puesto en la Veracruz, y en la isla de San Juan de Ulúa, son sesenta y seis todas nuestras casas en esta Provincia»⁵⁹.

Hasta aquí con las fundaciones aceptadas durante el siglo XVI en la Provincia de Santiago de México, como he ido precisando no todas permanecieron en ella pues pasaron a ser de otra Orden, alguna otra al clero secular y otras más a formar parte de la primera provincia desprendida de la matriz. De manera que, el número de setenta y cuatro fundaciones que aquí marqué y que fueron atendidas por los Predicadores (sin incluir las de Justlahuaca y Almoloyas ni las dos de Veracruz) se redujo a sesenta y seis, según lo consignó Dávila en 1591, aunque dos años más tarde se incrementó con nueve casas de reciente creación⁶⁰.

CONTINUACION DEL CUADRO II

Casas de la Provincia de Santiago de México 1560-1583. Zona Mexicana

- 1561 San Felipe y Santiago de Azcapotzalco (acep. 1564)
- 1562 La Natividad de Santa María de Coatepec⁶¹ (acep. 1568)
San Andrés de Chimalhuacán-Atengo (acep. 1572)
- 1578 Hacienda de Huehuetoca
Huehuetlán
Santo Domingo de Tlaquiltenango⁶² (acep. 1574)
La Purificación de Santa María de Tacubaya (acep. 1572)
Santa María de Tepeji (acep. 1568)
San Juan Bautista de Ixtapaluca (acep. 1581)
Santo Domingo de Hueyapan (acep. 1585)

59. Agustín Dávila Padilla, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores*, México, 1955, p. 64. Sin embargo, en el listado de la zona mexicana se menciona una casa más, dando por resultado 23; en tanto que en las de zona zapoteca, Dávila anuncia 20 casas pero sólo están mencionadas 18, una de las que falta en la lista es Tlalixtac y la otra pudiera ser Huamelula, Zacatepec o Coatlán; mientras que en el listado de las casas de la zona Mixteca sí corresponden el número de casas y el listado, aunque cabe advertir que ya no se mencionan San Juan Mixtepec, Teutila y Ocuistla. Por otro lado, el número de sesenta y seis casas que menciona Dávila va de acuerdo con los ajustes antes reseñados, es decir, 23 casas en la mexicana, 20 en la zapoteca, 17 en la mixteca, tres conventos de formación, un colegio y las dos fundaciones de Veracruz.

60. Miguel Ángel Medina, *Los dominicos en América*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, pp. 76 a 79 se encuentra la confrontación de las listas de las casas mencionadas en una Relación de 1585-1589 y el listado del Acta de 1593, en la segunda de éstas se mencionan algunas nuevas casas que en el presente artículo no cito y que rebasa la información de Dávila Padilla, obviamente por ser de fundación o aceptación posterior, el número total de esas casas de nueva mención, es de 9. Mientras que en esas listas no se mencionan: en la zona mexicana, Coatepec; en la zapoteca, Oaxaca, Huamelula, Coatlán, Zacatepec y Teotitlán, y en la mixteca, Tecomaxtlahuaca, Teutila y Mixtepec.

61. Coatepec fue casa franciscana, en George Kubler, *Arquitectura mexicana del siglo XVI*, México, 1983, pp. 562-563 y 630.

62. *Ibid.*, pp. 586-587, también fue casa franciscana; igualmente Tacubaya, en p.636, y en el caso de la fundación de Hueyapan, ésta pertenecía al clero secular, en p. 632.

- 1583 Amilpas
San Miguel Tlaltizapán (acep. 1585)

CONTINUACION DEL CUADRO III

Casas de la Provincia de Santiago de México 1560-1583. Zona Zapoteca

- 1561 San Pablo de Coatlán (acep.)
1578 San Miguel Tlalixtac
La Natividad de Santa María de Teozapotlán o Zaachila (acep. 1572)
San Jerónimo de Tlacoahuaya
Santa María Magdalena de Tequisistlán (acep. 1585)
Totontepec
Zacatepec
1583 Teotitlán
San Lorenzo Zimatlán
Tanetze (acep. 1585)

CONTINUACION DEL CUADRO IV

Casas de la Provincia de Santiago de México 1560-1583. Zona Mixteca

- 1561 San Juan Mixtepec⁶³
San Sebastián Ocuistla⁶⁴
1578 Santiago Tilantongo (acep. 1574)
Santiago Tejupan (acep. 1572)
La Asunción de Santa María de Nochixtlán (acep. 1585)
Santa María Magdalena de Jaltepec (acep. 1581)
Santa María de Tequixtepec
San Juan Bautista de Huajuapán (acep. 1585)
? Juxtlahuaca⁶⁵
? Almoloya⁶⁶

63. San Juan Mixtepec visita de Tlaxiaco sólo tuvo asignación en la citada fecha, es más no figura en la lista de casas que se da en 1562.

64. Ocuistla aparece como visita en las asignaciones de Teutila en 1561, ambos lugares son citados como parte de las fundaciones de la Mixteca en el listado de 1562. Con dichos lugares los dominicos habían logrado expandirse al extremo oriental de la Mixteca, sin embargo, su presencia no se prolongó, ya que conforme a las noticias ofrecidas por Burgoa y Arroyo, nos enteramos que la casa de Teutila se permutó por la doctrina de Tilantongo a cargo del clero secular, estableciéndose los dominicos en 1572, en *Esteban Arroyo, O.P., Los dominicos, forjadores de la civilización oajaqueña. Los conventos, Oajaca, 1961, t. II, pp. 42-43. Cf. Francisco de Burgoa O.P., Geográfica descripción, México 1989, .1, p. 373.*

65. Arroyo afirma que desde enero de 1580 ya residían frailes dominicos en esa casa, *op. cit.*, t. II, p. 18, su punto de partida es la Relación geográfica de Juxtlahuaca de 1580, en donde se afirma que esta población era adoctrinada por los Dominicos. *Medina, op. cit.*, pp. 77 y 78, en la Relación de 1585-1589 y el Acta de 1593 que el autor confronta en su obra, ya aparece citada la casa de Juxtlahuaca en ambos listados.

66. *Burgoa, op. cit.*, t. I, p. 388 señala que se erigió en vicaría el año de 1587. *Arroyo, op. cit.*, t. II, p. 52, aunque en las Actas no encontré el dato. *Medina, op. cit.*, p. 78 (Acta de 1593).

Juan Gómez, el rentero del lugar de Valcuevo abre a los dominicos de Salamanca las puertas de Valverdón

Adolfo Olivera Sánchez
Madrid

Los antecedentes de una mina

10 de noviembre de 1459. Bajo la presidencia del prior de San Esteban Fray Alfonso de Olmedo, los frailes reunidos en la capilla de Santo Tomás arriendan a Diego González, vecino de «Zorita de los Frayles, aldea de Salamanca», este lugar, por seis años en «trescientas e treynta e cinco fanegas de trigo, bueno e limpio e seco, seis cerdos de dos años cada uno y dose arrelde de barvos» *. Firmaron la escritura como testigos Diego de Cantaracillo, Fernando de Salamanca y Juan Miguel «tocinero del monesterio», vecinos de la ciudad. Dio fe de todo ello «el escrivano de nuestro señor el rey», Juan Alfonso Ledesma^{1 2}.

5 de enero de 1471. Continúa de prior Fray Alonso de Olmedo. Diego González «vecino de Zorita» vuelve a arrendar el mismo lugar por cuatro años, esta vez, por «cuatrocientas cincuenta y cinco fanegas de trigo molido, sin maquila que había de pagar «por los tercios de cada año», seis cerdos cebados, de dos años, por el día de San Martín, doce «arrelde de barvos que entregaría, un tercio por marzo, otro la víspera de Santo Domingo y el último en septiembre. Más una docena de gallinas «buenas de dar e tomar» el día de Navidad³. Dio fe Pedro Alvarez de Paz, escribano «dentro del monesterio de Sant Estevan» con

1. A.H.N. Clero, Leg. 5913; cf. también Leg. 5910.

2. A.H.N. Clero, Leg. 5913.

3. A.H.N. Clero, id.

los testigos Alfonso Fernández y Pedro Fernández «vesinos de Calvarrasa de Encima» y Juan Godino, vecino de Villamayor⁴.

22 de enero de 1474. Un año antes de concluir se ve obligado a rescindir el contrato:

«...e por quanto el tiempo de dicho arrendamiento no es aún cumplido todo entero e vosotros señores prior, frayles e convento de dicho monesterio, estando ayuntados en vuestro capítulo segund que lo avedes de uso e de costumbre, de la una parte, e yo Diego González por mí, de la otra parte, somos avenidos e yguualados de dar e damos la dicha carta de renta por ninguna e que non vala de agora adelante del tiempo que está por cumplir...»⁵. Los dominicos aceptan su renuncia como atestigua el escribano Pedro Alvarez de Paz con los testigos Gonzalo de Zayas «mayordomo del monesterio» y Antonio Huerta, vecino de Mozárbez.

Los dos años siguientes encontramos de rentero en Zorita a Alfonso Crespo. Tampoco acaba su tiempo pero por otras razones. La fórmula que acompaña su nombre lo dice todo: «Alfonso Crespo que Dios aya»⁶.

29 de mayo de 1476. El Prior Fray Alfonso de Sant Román y los frailes vuelven a reunirse en la capilla de Santo Tomás para un nuevo arrendamiento de Zorita, por cinco años, con Pedro Alvarez de Paz, como notario y Rodrigo de la Puente, vizcaino, Juan García, mantera, y Gonzalo de Zayas, como testigos, todos vecinos de Salamanca. El nuevo rentero se llama JUAN GOMEZ y tenía sus tierras (la famosa YUGADA) en Valverdón. Se comprometía a pagar:

«...quatrocientas e setentta fanegas de faryna de trigo molidas e syn maquila e más ocho puercos de a dos años cada uno e dos docenas de gallinas buenas de dar e tomar e mas diez e seys arrelde de barvos...»⁷.

El escribano añade al final de la escritura:

«Este dicho día JUAN GOMEZ juró por la cruz de pagar e non traer pleyto, salvo faser verdadera paga, e de traer fianzas a contentamiento del monesterio fasta un més, so pena de perjuro e que de las non traer está en gracia del monesterio e convento de le tirar la renta ó de se la dexar...»⁸.

4. A.H.N. Clero, | id.
5. A.H.N. Clero, | id.
6. A.H.N. Clero, | id.
7. A.H.N. Clero, | id.
8. A.H.N. Clero, | id.

Comienza la cuenta atrás

13 de mayo de 1483. El convento arrienda el Lugar y término redondo de Valcuevo⁹ a JUAN GOMEZ, vecino de Valverdón y a Francisco García, «vecino de dicho Valcuevo»¹⁰.

De este arrendamiento y proceso se conservan el original y dos copias en el A.H.N. de Madrid, bajo la misma signatura. A continuación transcribimos, en su integridad, el 2º documento que es un traslado escrito el 9 de diciembre de 1740.

En su carátula se lee:

«Traslado Judicial De la escritura de Arriendo, que este Convento hizo de su Lugar de Valcuevo a JUAN GOMEZ y Fra^{co} Rodríguez¹¹. A cuiu continuac^{on} está la execuc^{on}, trance y remate que de los bienes de JUAN GOMEZ se hizo por la Renta de dicho lugar».

A la derecha, arriba, dice: «Años 1483¹², 1488¹³¹⁴, 1740 V N.º 2.».

«Cajón 6.ª. Número 45.»

Traslado sacado con autoridad Judicial De la escritura de Arriendo, que este Convento De Sⁿ estevan, orn de Predicadores De la Ciudad de Salamanca, hizo de su Lugar y término de Valcuevo, a JUAN GOMEZ, vecino de Valverdón y fran^{co} García, vec^{no} de dicho Valcuevo, en precio y quantía de 800 fan^s De Pán, dos partes trigo y una de cevada; 16 carneros; 2 cerdos De sobre dos años; 30 Gallinas; 6 patos; y 10 carretadas De paja en cada un año. Su fha es esta dicha Ciu^d De Salamanca, en 13 de Maio de 1483, por testimonio De fran^{co} Sánchez, S^{mo} y Notario público. A su continuación está la execución, que por parte de este dicho Convento se pidió contra el sobre dicho JUAN GOMEZ por la renta del referido Lugar, quien para efecto de hacer el pago señaló por bienes libres y suios: Una casa; un Lagar, un Palomar con su Corral; diez aranzadas de viñas; y una YUGADA DE TIERRAS, que tenía en VALVERDON y su término; en los quales dichos Bienes se travo la execución, diéronse los tres Pregones y se le acusaron las reveldías ante el Alcalde García de Villacorta; y se remataron en

9. Valcuevo dista de Valverdón, por el Camino de Valgrande, 1 kmro y 1/2. De Zorita, 1 kmro. De Salamanca por la carretera a Ledesma 12.

10. A.H.N. Clero, Leg. 5913.

11. A lo largo del documento se le llama siempre Francisco «García».

12. Año del arrendamiento.

13. Año del embargo.

14. Año de la transcripción.

Pedro de Paz, en 40.000 mrs; quien (aviéndosele aprobado el remate por no aver maior postor) los traspasó al Convento, el qual tomó posesión de ellos por ante Pedro Gonz^{cz} de Valdivieso, s^{no}. Y este dicho traslado está signado De Roque Rodríguez Manzano, s^{no} De S. M. Público y del num^o de esta dicha Ciu^d de Salamanca, en ella, en 2 de Diciembre de 1740»...

Las formalidades del traspaso

«Fr. Joseph de Muguira, religioso professo, Orden de Predicadores, de esta Ciudad, ante V.m. en la forma que más haya lugar parezco y Digo:

Que en el Archivo De dicho convento se hallan muchos Ynstrumentos antiguos de pertenencias, de los quales están la maior parte sin traducirse a letra moderna. Y para que en todo tiempo estén con la claridad que se requiere para la guarda y conservación del Derecho Del referido Convento:

Suplico a V.m. se sirva mandar, que el presente escribano pase a dicho Archivo y de todos los Ynstrumentos que por mí le fueren entregados, assí de Donaciones, y compras, como De trueques y cambios, me dé copia íntegra authéntica y en forma que haga féé, con inserción De este Pedimiento y auto que por V.m. se probeiere a él, interponiendo a ello su authoridad y Judicial Decreto para que valga y haga féé do quier que parezca, que assí es Justicia que pido, y que copiados en la forma referida, se me debuelvan dichos Ynstrumentos originales, que estoi pronto a dar Recibo y pagar sus justos Dros etc. fr. Joseph De Muguira.

Auto

Por presentada y atentos los motivos que se exponnen en este Pedimiento, el presente Escribano pase al Archivo Del Convento de san estevan, orden de Predicadores De esta Ciudad y patentándosele: de todos los Ynstrumentos que por su parte le fueren manifestados y entregados, le dé Copia íntegra de ellos, signada y firmada en pública forma y manera que haga féé, poniéndose en cada una de existir en dicho Archivo sin rotura, ni cancelación, ni otro defecto substancial, y por Cabeza de dichas Copias, el dicho Pedimiento y este Auto; y a ello siendo assí trasuntados, desde luego interponía e interpuso su merced la authoridad De su empleo y Decreto Judicial para su maior validación, y los buelva y entregue originales a la parte que exiviere, poniéndose Recibo a su continuación. Mandólo el señor Licenciado Dⁿ Gaspar Delgado y Llanos, Abogado de los Reales Conse-

jos, Theniente de Corregidor de esta Ciudad De Salamanca, en ella a veinte y ocho De Julio De mil setecientos y treinta y nueve años.

Licenciado Delgado.

Ante mí, Roque Rodríguez Manzano.

Cumplimiento

L Yo Roque Rodríguez Manzano, s^{no} De S.M. público y del número De esta Ciudad De Salamanca:

Certifico y doi féé, que estando oi día de la fecha en el Archivo del Convento De san Estevan, orden de Predicadores De esta dicha ciu^d por el P^e fr. Joséph De Muguira, Procurador De dicho Convento, me fueron entregados diversos Ynstrumentos, escriptos de letra antigua en papel de quartilla, que contienen Diez fojas útiles y son de escriptura De Arriendo, que dicho Convento otorgó de su Lugar y término de Valcuevo, a JUAN GOMEZ, vecino de VAL VERDON, y a Fran^{co} García, en cierto precio y tiempo, el qual está signado De Francisco Sánchez De Salamanca, s^{no} y Notario público y uno de los del número De esta dicha ciu . A su continuación está cosida la execución, que se hizo contra la persona y bienes de dicho JUAN GOMEZ, en los quales dichos bienes, que declaró por libres, se trabó dicha execución y se remataron en Pedro de Paz, en quarenta mil mrs; quien (aviéndole aprobado el remate, por no aver maior Postor) los traspasó a dicho Convento, el qual tomó posesión De ellos, por ante Pedro González De Valdivieso. Cuia execución, remate, traspaso y Posesión están signados Del sobredicho Pedro González De Valdivieso, s^{no} y Notario público. Los quales dichos Ynstrumentos sacó Del Cajón sexto de dicho Archivo y tienen por señal el número quarenta y cinco De Dicho Cajón y se hallan sin rotura, cancelación, ni otro Defecto substancial, de que Yo el presente s^{no} doi féé; y de ellos me fué pedido diese traslado signado y en forma e Yo De su pedimento y en virtud del que vá por cabeza y Auto a él probeído por el señor Alcalde maior, Theniente de corregidor De esta Dicha Ciudad, los hize sacar y saqué, y su thenor a la letra, unos en pos De otros, dicen así:

Esriptura de Arriendo

Sean quantos esta Carta vieren, cómo nos el Prior, e flaires, e Convento Del Monesterio De sant Estevan de la noble Cibdad De Salamanca, estando ayuntados en la Capilla De santo thomás de Aquino, que es dentro en el dicho Mones-

terio, siendo llamados por nra Campana tañida, segund que lo avernos de uso e de costumbre, e estando en el dicho Ayuntamiento el Reverendo P^e P^{do} fr. Alonso García, Prior del dicho Monesterio, e el Reverendo Maestro fr. Alonso de Peñafiel, e el Mro fr. DIEGO DE DEZA, e el Mro fr. Adolfo; e el Pres^{do} fr. Juan De Salamanca, e el Presentado fr. Pedro de Arcediano, e el Doctor fr. Pedro De Barregas, e el Presentado fr. Alonso De santo thomás; e el Presentado fr. Gonzalo De santiago, e el Presentado frai Bernaldo, e fr. Juan de Miranda, e fr. Juan De chinchilla, e fr. Alfonso De santi espíritus, e fr. Juan Leal, e fr. Pedro, e fr. Bartholomé, e fr. Miguel Jubilado, todos flaires conventuales del dicho Monesterio por nosotros, e en nombre de todos los otros flaires conventuales del dicho Monesterio, que aquí no son presentes, otorgamos, e conoscemos por esta carta, que arrendamos, e damos en renta a vos JUAN GOMEZ, vecino de Valverdón, e a vos Francisco Garcá, vecino de Valcuevo, Aldeas de la dicha cibdad, que estades persentes, todo el nuestro Lugar de Valcuevo, con su término redondo, Pi ados, e Pastos, e Casas, e Casares, e con las huertas, e Arboles, afuera la fruta, e afuera lo de la Iglesia De santa Cruz, e ciertas tierras De sⁿ Benito, e condición, que pongades un morador en cada una cassa de las que nosotros, en nre del dho Monesterio vos diéremos fechas, en que pueda morar.

E otro sí, con condición, que guardedes el Monte del dicho Logar, e non cortedes carasco alguno, ni otro Albol (sic) por el pié, so pena que por cada pié nos dedes, e paguedes cient mrs, e rescibides De nosotros, en nre del dicho Monesterio, las Casas del dicho Logar, herguechas, e fechas, e bien reparadas, e que durante el tiempo De la renta, assí tengades, e sos tengades, e que en fin Del tiempo De la dicha renta, anssí nos las dexedes herguechas, e fechas, e bien reparadas, lo qual todo que dicho es, e con las condiciones suso dichas, vos arrendamos nos, en nre del dicho Monesterio, desde el dia De sⁿ Martín De Noviembre primero que verná de este presente año, fasta cabo De cinco años complidos primeros siguientes, en tal manera, que gosedes del dicho Logar cinco frutos, e paguedes cinco rentas, e avedes de dar, e pagar en renta al dicho Monesterio, e a nosotros en su nombre por lo que dicho es, en cada uno de los dichos cinco años:

Ochocientas fanegas De pán, dos partes trigo, e una de cevada, todo buen pán, nuevo, e limpio, e seco, De lo que Dios vos diere, e cogiéredes en término Del dicho Logar, tal que sea de dar, e de tomar, medido por la media fanega, nueva Dra, que se agora usa en la dicha cibdad, e su tierra.

E mas diez e seis Carneros.

E dos Puercos De sobre dos años.

E dos docenas e media De gallinas.

E dos Patos, todo vivo en pié, bueno, tal que sea de dar e de torma.

E mas diez carretadas de paja De trigo, buenas, de dar e de tomar.

E son los plazos a que avedes de dar e faser pago de todo lo que dicho es, en cada uno de los dichos años, el dicho Monesterio, e a nosotros en su nombre todo el dicho Pan, e Paja, para el día De santa María De septiembre de esta' primera que verná en dos años.

E los dichos carneros, e patos por el día de Pascua De resurrección desta primera que verná en un año.

E las dichas Gallinas por el día de Navidad Desta primera que verná en un año.

E los dichos Puercos por el día de san Martín De Noviembre Deste primero que verná en un año, que serán las primeras pagas del primero año.

E dende en adelante en cada uno de otros quatro años, fincables en estos mismos plazos, todo puesto, e pagado a vuestra costa e minsión, aquí en la dicha cibdad De Salamanca, en nuestro poder, dentro en el dicho Monesterio De santestevan, en paz, e en salvo, so pena del doblo por nombre De interese, e de las costas, e dapnos (sic) que sobre la dicha rasón, al dicho Monesterio, e a nosotros en su nombre, vinieren e se nos recrescieren, e la dicha pena e costas pagada, que todavía nos dedes, e paguedes todo lo que dicho es, otorgamos, e prometemos, e obligamos los bienes del dicho Monesterio, espirituales e temporales, muebles e raíces, ávidos e por aver, de vos no tirar esta dicha Renta, ni por af tanto que otra persona alguna nos dé por ella en renta, ni por otra razón alguna e de vos facer cierta, e sana De quien quier que vos la demandare, o embargare' o contrariare todo ó parte dello en qualquier manera que sea, o ser pueda, so pena de todas las costas, e dapños, e menoscabos, que sobre la dicha rasón isiéredes, e se vos recrescieren, ó a otro en vuestro nombre, e todavía que vos la fagamos cierta, e sana, e de paz, fasta cabo del dicho tiempo cumplido, e la renta acabada.

E nos los sobredhos JUAN GOMEZ, e Fran^{co} García, que presentes estamos, assí otorgamos, e conoscemos todo lo que dicho es, e ansí arrendamos de vo; os ^{dichos} Prior, e flaires, e Convento del dicho Monesterio de santestevan, el dicho nuestro Lugar de Valcuevo, con las dichas cassas, e casares, e término redondo, e con las dichas huertas, afuera la fruta, e afuera lo de la Yglesia De santa Cruz, e ciertas tierras De s" Benito, e con condición que pongamos los dichos moradores en las dichas Cassas, que ansí nos diéredes fechas, en que pueda morar.

E con condición que guardemos el monte, e que si algún pié De carrasco, ó Arbol cortáremos, que paguemos por cada uno al dicho Monesterio, ó a quien por él lo viere de aver, los dichos cient mrs.

E otrosí, otorgamos e conoscemos que rescibimos del dicho Monesterio, e De vosotros en su nombre, las dichas casas del dicho Lugar herguechas, e fechas, e bien reparadas, e que durante el tiempo de la dicha renta, ansí las tengamos, e sostengamos; e fenescido, e cumplido el tiempo del dicho Arrendamiento, que ansí vos las dexemos herguechas, e fechas, e bien reparadas, de los quales dichos reparos nos otorgamos por entregos, e contentos, e bien pagados, por quanto los rescibimos de vos realmente, e con efecto, e si nescario, e cumplido es, sobre la dicha razón renunciarnos la exepción Del mal engaño, que después nos, ni alguno de nos, ni otro por nos, ni por qualquiera de nos, no podamos decir, ni allegar, que estos dichos reparos De vos no recibimos, ni tomamos, ni contamos, ni pasaron a nro juro, ni a nuestro poder, e si lo dexéremos, ó allegáremos nos, ó qualquier de nos, ó otro alguno por nos, ó por qualquiera de nos, renunciárnoslo, e queremos que nos non vala, ni seamos sobre ello oido, ni rescivido en juicio, ni fuera dél.

Otrosí, renunciarnos las leies del Dro, que fablan en rasón de la paga en todo, e por todo, segund que en ellas, e en cada una dellas es contenido, lo qual todo que dicho es, rescibimos en renta por los dhos cinco años, e por las dhas ochocientas fanegas De pán, dos partes trigo, e una cebada, e diez carretadas de paja, todo bueno, según dicho es, tal que sea de dar e de tomar de lo que oviéremos e cogiéremos en término del dicho Logar, e por los dichos diez e seis carneros, e dos puercos De sobre dos años, e dos docenas e media de Gallinas, e seis patos, todo bueno de dar e de tomar, en cada uno de los dichos cinco años, e a los dhos plazos cada año, todo puesto e pagado e entregado en vuestro poder, aquí en la dicha Cibdad, dentro en el dicho Monesterio, a nuestra costa e minsión, so la dicha pena del Doblo, por nombre de interese, e de las costas, e dapños e menoscabos que a dicho Monesterio, e a vosotros en su nombre, vinieren e se recrescieren, e de tener, e cumplir, e mantener todas las otras condiciones e posturas De suso declaradas, segund e como dicho es.

E nos obligamos ambos a dos de mancomún, a voz de uno e cada uno De nos por sí e por el todo, renunciando la lei De Duobus rex de vendi, en todo e por todo, segund que en ellas se contiene, por nos mismos, e por todos nuestros bienes muebles e raíces, ávidos e por aver, do quier e en qualquier Logar, que los nos e qualquier de nos haiamos e tengamos, de dar e facer pago al dicho Monesterio De santestevan ó a quien por él lo oviere de aver, las dichas ochocientas fanegas de pán, dos partes trigo e una cebada, e diez carretadas De paja De trigo, e diez e seis carneros, e dos puercos de a sobre dos años, e dos docenas e media de Gallinas, e seis patos, en cada uno de los cinco años, e a los dichos plazos cada año, e de sostener e dexar los dichos reparos De las dichas casas, e de aver, e cumplir, e mantener todas las otras condiciones e cosas de suso decía-

radas, so la dicha pena del Doblo e costas, segund e en la manera que suso dicha es, la qual dicha pena e costas pagadas, que todavía vos demos e paguemos todo lo que dicho es, e en esta carta es conthenido, para lo qual todo que dicho es, e cada una cosa, e parte dello mejor tener, e complir, e pagar, e guardar, e en la manera que dicha es, nos ambas las dichas partes, e cada una de nos por sí, pedimos, e rogamos, e damos poder cumplido por esta Carta a qualesquier Jueces, e Justicias, anssí ecclesiásticas como seglares De esta Cibdad De Salamanca, ó de otra qualquiera Cibdad, o Villa, ó Lugar que sean, e della fuere pedido cumplimiento de Justicia, e para que nos lo fagan todo anssí tener, e complir, e pagar, e guardar, haciendo, ó mandando facer los dichos Jueces, e Justicias seglares entrega, e execución en nos los dichos JUAN GOMEZ, e Fran^{co} García, e en los dichos nuestros bienes muebles, e raíces, do quier que los fallaren, e los vendan, e rematen en pública Almoneda, ó fuera della, e de los mrs que valieren, entreguen, e fagan pago al dicho Monesterio, e flaires, e Convento dél de todo aquello que ovieren de aver por rasón desto, a que aquí somos obligados de los dar, e pagar, anssí del principal, como de las dichas costas, e penas, si en ellas caiéremos, e los dichos señores Jueces ecclesiásticos procediendo contra nos los dichos flaires, e Conv^o por toda Censura ecclesiástica, e remedio, e rigor de Dro, e nos constringan, e apremien a tener e complir, e mantener, e pagar, e guardar todo aquello a que fuéremos obligados en nre del dicho Monesterio, a vos los dichos JUAN GOMEZ, e Fran^{co} García, segund, e como en la manera que dicha es, e en esta Carta de suso es contenido, e declarado de todo bien e complidamente, en guisa que a ninguna De nos las dichas partes, no nos mengue, ni de cosa alguna a tan bien e a tan complidamente, como si los dichos señores Jueces, e Justicias lo oviesen todo anssí oido e juzgado, e dado, e mandado por su juicio y sentencia difinitiva, a nro pedimento, e por nos consentido, e pasado en cosa juzgada, contra lo qual, e sobre lo qual renunciarnos, e cada uno de nos renuncia, e quita, e parte De sí, e de su favor, e aiuda, toda Lei, e todo fuero, e todo Dro, anssí canónico como cevil, escripto, e por escribir, e ferias de pán e vino coger, presentes e por venir, e Cartas, e Privilegios, e merced De Rey, e De Reina, e de Ynfante, e de todo otro señor qualquier, e plazo de Consejo, e de Abogado, e plazos mudados, e dias feriados, la Demanda por escripto, ó por palabra, el traslado dello y desta Carta e todas las otras cosas, e cada una dellas, anssí en general como en especial, que a la una parte De nos podría ayudar, e aprovechar, e a la otra empescer por esta rasón.

Otrosí, en especial renunciarnos la Lei e Dro en que diz, que general renunciación non vaia.

E porque esto sea firme e non venga en dubda, otorgamos esta Carta en la forma sobre dicha, ante Fran^{co} Sánchez de Salamanca, Escrivano De Nuestro

Señor el Rei, e su notario público en la su Corte, e en todos los sus Reinos, e Señoríos, e uno de los del número De la dicha Cibdad, al qual rogamos que faga, ó mande faser desto dos Cartas, ambas fechas en un tenor, para cada una de nos las dichas partes la suia, e ponga en cada una dellas su signo.

Fecha en la dicha Cibdad De Salamanca, a trese días del mes de Maio, año del Nacimiento del nuestro Salbador Jesuchristo de mil e quatro cientos e ochenta e tres años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Gonzalo de Zaias, e Fernando de Loaces, vecinos de la dicha Cibdad De Salamanca, e Asencio Pérez, vecino de la dicha Cibdad.

E Yo el dicho Francisco Sánchez De Salamanca, Escribano, e Notario público sobre dicho, por que fui presente en uno con los dichos testigos en esto que sobre dicho es, e al dicho ruego, e pedimiento, esta Carta por otro, por mí fielmente fís escribir para el dicho Monesterio en estas cinco foxas deste papel a quarto de pliego con esta plana en que vá puesto este mió signo, e en fin de cada plana vá señalado De mi rúbrica acostumbra, e por ende aquí este mío signo, que es a tal.

En testimonio de Verdad,
Francisco Sánchez Notario.

Execución

EN EL LUGAR DE VAL VERDÓN, Aldea e término de la Cibdad de Salamanca, a dos días del més de Marzo, año del Nacimiento del nuestro salvador Jesuchristo de mil e quatrocientos e ochenta e ocho años, en presencia de mí el Notario público e de los testigos de suso escriptos estando presente, JUAN GOMEZ vecino del dicho Lugar, Thovar, Alguacil Del Campo, por el Honrado Cava-Uero García de Cotes, Juez e corregidor en la dicha cibdad por el Rei e Reina nuestros señores, por virtud De un contrato de Arrendamiento fecho, celebrado por el dho JUAN GOMEZ al Prior, e fraires, e Conv^o del Monesterio De señor Sant estevan De la dicha cibdad, fizo execución en bienes del dicho JUAN GOMEZ en una Cassa en qué bebía (sic), e en un Palomar con su corral, e en una YUGADA DE HEREDAD, e en diez aranzadas de viñas, e en un Lagar, que el dicho JUAN GOMEZ tenía en el dicho Lugar, e en su término, los quales bienes el dho JUAN GOMEZ nombró por bienes desembargados para en que se ficiese la dicha execución. E Yo el dicho Notario le puse término de Dro, que durante los Pregones e Almoneda alegase de su Dro, antel dicho Alcalde, testigos que fueron presentes Juán de Zorita, Jurado, vecino de la dicha cibdad De Salamanca.

E DESPUES DE ESTO, en Lunes, quatro días del dicho més año suso dicho, antel Alcalde García Villacorta, pareció Gonzalo de Zaias en nre de dicho Monesterio, e acusó la reveldía al dicho JUAN GOMEZ. E luego el dicho Alcalde mandó hacer el primero Pregón.

E luego Antón, Pregonero de la dicha Cibdad, apregonó altas voces los dichos bienes, e fizo el primero Pregón, testigos que fueron presentes Martín González e Alfonso Xuarez, escrivanos del número de la dicha Cibdad.

E DESPUES DESTO, en la dicha Cibdad, Jueves, ocho días del dicho més, año suso dicho, ante dicho Alcalde a la hora de la Abdiencia de las vísperas, pareció el dicho Gonzalo De Zaias en el dicho nombre del dicho Monesterio, e acusó la segunda reveldía al dicho JUAN GOMEZ, e pidió al dicho Alcalde que mandara facer el segundo Pregón. E luego el dicho Antón, Pregonero, altas voces fizo el segundo Pregón, testigos que fueron presentes Alfonso Xuárez, e fernando Sánchez De Soria, escrivanos del número de la dicha Cibdad.

E DESPUES DESTO, en la dicha Cibdad, a doce días del dicho més, año suso dicho, ante dicho Alcalde, el dicho Gonzalo de Zaias e el dicho nombre, acusó la tercera reveldía al dicho JUAN GOMEZ. E luego el dicho Alcalde mandó facer el tercero pregón. E luego el dicho Antón, Pregonero, altas voces apregonó los dichos bienes, e fizo el tercero Pregón, testigos que fueron presentes Gonzalo García e fernando Sánchez De Soria, e Francisco Sánchez, e Martín Gómez, escrivanos del número de la dicha Cibdad.

E luego el dicho Gonzalo de Zaias, en el dicho nombre pidió al dicho Alcalde, que pues los pregones eran pasados, que mandase emprazar la parte para ver rematar.

E luego el dicho Alcalde mandólo emprazar, testigos los dichos.

E DESPUES DESTO, en el dicho Lugar de Valverdón, a trece días del dicho més, año suso dicho, estando presente JUAN GOMEZ, Yo el dicho Notario lo empracé, que para tercero día veniese a ver facer remate de los dichos bienes antel dicho Alcalde, testigos que fueron presentes Juán de Zorita, Jurado, vecino del dicho Lugar, e Gonzalo de Zaias, vecino de la dicha Cibdad.

E después desto, en la dicha Cibdad, a quinze días del dicho més, año suso dicho, antel dicho Alcalde, a la hora de la Abdiencia de las Vísperas, pareció el dicho JUAN GOMEZ, e alegó paga. E luego el dicho Alcalde mandó quel dicho Monesterio presentase con la quenta, en el alcance que le ficiese De la dicha Debda, mandaba facer el dicho trance e remate en los dichos bienes, testigos que fueron presentes Gonzalo García, e Alfonso Xuárez, escrivanos del número de la dicha Cibdad.

E después desto, en la dicha Cibdad a veinte e nueve días del més de septiembre del dicho año, antel Pesquisidor Alvaro de santistevan, pareció el dicho

Gonzalo de Zaias, e pidió al dicho Pesquisidor, que tomase el pleito en el Lugar e estado en que estaba.

E luego el dicho Pesquisidor lo tomó, presente el dicho JUAN GOMEZ.

E luego el dicho Gonzalo De zaias en el dicho nombre presentó una fée firmada del nombre De Francisco Núñez, Escrivano, su thenor De la qual es este que se sigue:

Fée

YO, FranTM Núñez, Escribano público del número de la noble Cibdad De Salamanca, doi fée, que lo que se alcanzó a los Renteros De Valcuevo, por el Prior, e fraires Del Monesterio De santistevan, es lo siguiente:

Trescientas y veinte fanegas, e siete celemines e medio de trigo.

Mas ciento e veinte e nueve fanegas e media de cevada.

Francisco Núñez. Notario.

Postura, remate y traspaso

La qual dicha fée ansí presentada e léida por mí el dicho Notario, antel dicho Alcalde, segund dicho es, luego el dicho Alcalde, Dijo: que mandava, e mandó facer el dicho trance, e remate en los dichos Bienes por el dicho alcance, que ansí fué fecho por de la dicha quenta.

E Luego Antón, Pregonero, a altas voces, en la dicha Alcaldía, apregonó los dichos bienes tres veces.

E luego Pedro de Paz, vecino de la dicha Cibdad, dió por los dichos bienes quarenta mil mrs.

E luego el dicho Alcalde Pesquisidor Dijo:

que por quanto no avía quien tanto, ni más diese por los dichos bienes en que assí se avía fecho la dicha execución, que los rematava, e remató en el dicho Pedro de Paz, en la dicha quantía de los dichos quarenta mil mrs.

E luego el dicho Pedro de Paza, dijo:

que los traspasava e traspasó los dichos bienes en el dicho Prior, e fraires, e Convento del dicho Monesterio, no se obligando a saneamiento.

E luego Gonzalo de Zaias, en nre del dicho Monesterio, dijo: que le otorgava, e otorgó Carta de pago Dellos, e desto en cómo pasó el dicho Gonzalo de Zaias, en el dicho nombre, pidió a mí el dicho Notario que gelo diese ansí por testimonio signado, testigos que a ello fueron presentes Martín González, e Luis triguero, e Gonzalo García, s^{nos} del Número de la dicha Cibdad.

E YO Pedro González de Valdevieso, escribano del Rei, e Reina, nuestros señores, e su Notario público en la su Corte, e en todos los sus Reinos, e señoríos, e escrivano, otro sí, Del número De la dicha Cibdad, presente fui a todo lo sobre dicho en uno con los dichos testigos, e al dho Pedimiento, esta Carta de testimonio por otro fielmente escribir fice, que vá escripto en estas dos fojas de quarto de pliego, e mas esta media plana en que vá este mío signo a tal.

En testimonio de Verdad,
Pedro González de Valdevieso, Notario.

Possiones

E DESPUÉS DESTO, en el Lugar de VALVERDON, Aldea e término de la dicha Cibdad, a quatro dias del mes de octubre, año suso dicho, en presencia de mí el Notario público, e de los testigos De yuso escriptos, e estando en una Cassa que es dentro del dicho Lugar, en que bebía (sic) el dicho JUAN GOMEZ, pareció el dicho Gonzalo De Zaias, en el dicho nre del dicho Monesterio, e dijo: que por virtud del dicho trance, e remate, quel dicho Monesterio tenía a los dichos bienes del dicho JUAN GOMEZ, que entrava, e entró en la dicha Cassa, se paseaba, e paseó por la dicha Cassa en señal de posesión, e hecho de fuera a los que estaban dentro, e cerró las puertas por dentro, e tornólas abrir, e cerrar por de fuera, e tomó por la mano a la muger del dicho JUAN GOMEZ, e metióla en la dicha Cassa, la qual se constituyó por su poseedora en su nre del dicho Monesterio; e de como quedava, e quedó en la dicha posesión, el dicho Gonzalo De Zaias, en el dicho nombre del dicho Monesterio, pidió a mí el dicho Notario que gelo diese ansí por testimonio signado, e a los presentes rogava, que dello fuesen testigos, testigos que fueron presentes Arranca Peñas, e Juán de Zorita, vecinos del dicho Lugar.

Poses^o en un Lagar

E DESPUES DESTO, en el dicho Lugar este dicho dia, més, e año suso dicho, estando dentro De un Lagar, que es en el dicho Lugar, del dicho JUAN GOMEZ, pareció el dicho Gonzalo De Zaias, en el dicho nombre del dicho Monesterio, e dijo:
que por virtud del dicho trance, e remate, que el dicho Monesterio avía, e tenía de los bienes del dicho JUAN GOMEZ, que tomando posesión del dicho Lugar, se paseava, e paseó por él, e en señal de posesión cerró las puertas por de

dentro, e tornólas abrir, e cerrar por de fuera, e de como quedaba en la dicha posesión, e la tomava en el dicho nombre del dicho Monesterio, pidió a mí el dicho Notario, que gelo diese ansí por testimonio signado, testigos que fueron presentes los dichos.

Poses^o en un Palomar

E DESPUES DESTO? en el dicho Lugar, este dicho día, més, e año suso dichos, estando dentro de un Palomar, que el dicho JUAN GOMEZ tenía, e posehía en el dicho Lugar, con su corraliza, pareció el dicho Gonzalo De Zaias en el dicho nombre, e por virtud del dicho trance, e remate quel dicho Monesterio tenía a los dichos bienes, paseóse por el dicho Corral, e entrava, e entró en el dicho Palomar, e en señal de posesión, cerró las puertas del dicho Palomar, e tornálas abrir, e cerrar por de fuera, e de cómo tomava la dicha Posesión del dicho Palomar, e Corral, e quedava en ella, pidió a mí el dicho Notario, que gelo diese así por testimonio signado, testigos que fueron presentes los dichos.

Poses^o en una viña

E DESPUES DESTO, en el dicho Lugar, este dicho día, més e año suso dichos, estando dentro de una viña, que es en término del dicho Lugar, cabe las heras del dicho Lugar, pareció el dicho Gonzalo de Zaias, en el dicho nombre, e en señal de posesión entró en la dicha viña, e paseóse por ella, e cortó una rama, e de cómo tomaba la dicha posesión de la dicha viña, e en ella en nre de las demás viñas que el dicho JUAN GOMEZ tenía, e posehía en el dicho Lugar, e en su término, pidió a mí el dicho Notario, que gelo diese ansí por testimonio signado, testigos los dichos.

Poses^o en una tierra

E DESPUES DESTO en el dicho Lugar, este dicho día, més, e año suso dichos, estando dentro De una tierra facera, que es de la heredad que el dho JUAN GOMEZ avía, e tenía en el dicho Lugar, pareció el dicho Gonzalo De Zaias, en el dicho nre, e dijo:

que por virtud del dicho trance, e remate, que el dicho Monesterio avía, e tenía a la dicha Heredad, en señal de posesión, dijo: que entrava, e entró en la dicha

tierra, e paseó por ella, e fizo un mojón en ella, e de cómo tomaba la dicha posesión de la dicha tierra, e en ella, en nre de las otras tierras, e faceras que el dicho JUAN GOMEZ tenía, e posehía en el dicho Lugar, e quedava en la dicha posesión, pidió a mí el dicho Notario, que gelo diese ansí por testimonio signado, testigos los dichos.

Poses^o en un Prado

E DESPUES DESTO, en el dicho Lugar, este dicho dia, més, e año suso dichos, estando dentro en un Prado, que es de la dicha heredad, en término del dho Lugar, pareció el dicho Gonzalo de Zaias, en el dicho nre, e en señal de posesión paseóse por él, e fizo en él un mojón, e de cómo tomaba la dicha posesión en el dicho Prado, e en él, en nre de los otros Prados, e pastos, e eras, e regueras poco, ó mucho, quanto el dicho JUAN GOMEZ tenía, e posehía en el dicho Lugar, e en su término, e quedava en la dicha posesión, pidió a mí el dicho Notario testimonio signado, testigos los dichos.

E YO Pedro González de Valdevieso, escribano del Rei, e Reina, nuestros señores, e su Notario público en la su Corte, e en todos los sus Reinos, e señoríos, e escribano, otro sí, del Número de la dicha Cibdad, presente fui a todo lo sobre dicho en uno con los dichos testigos, e al dicho Pedimiento, este testimonio De posesiones por otro fielmente fice escribir, e fice aquí este mío signo a tal.

En testimonio de Verdad,
Pedro González De Valdevieso, Notario¹⁵.

Sacado, coregido, y concertado fué este traslado e los instrumentos originales de que va hecha mención, con quienes concuerda y a que me remito: que para este efecto me entregó el referido p^e fray Joseph De Muguira, a quien se los bolví a entregar, de que firmó aquí su Recibo, y van en Diez fojas útiles, con esta, primera Del sello quarto De pobres, y las demás papel común, por tener Privilegio para despachar en él sus dependencias el referido Convento De sⁿ Estevan.

Y en fée dello lo firmé, y signé, en Salamanca, en nuebe de Diciembre De mil setecientos y quarenta años.

En testimonio de Verdad.
Roque R^{ez} Manzano».

15. A.H.N. Clero, Leg. 5948.

En nota manuscrita escribe el Padre Muguira:

«R^{vf} el Original de donde se sacó este traslado, y lo firmé dicho día, mês, y año dichos.

fr. Joseph De muguira».

No deja de ser curioso lo que aparece en un memorial de 1543 con letra del mismo siglo:

«Valverdón.

En el término de Valverdón, aldea de esta ciudad, tiene el convento *una yugada de heredad, la cual compró en almoneda que hizo la Inquisición de los bienes de los herejes*. Costó 40.000 maravedís. No se arrienda toda porque anda nuestro ganado por el término de dicho lugar, pero algunas tierras della se arrienda, aunque pocas y por poco precio».

El precio coincide con el pagado por la yugada embargada a JUAN GOMEZ». ¿Era además hereje?

Más adelante sigue el mismo Memorial:

«Valverdón.

Item tiene el convento en Valverdón dos pares de casas, las cuales pienso que se hubieron con la yugada de heredad que el convento compró en el dicho lugar»¹⁶.

Se conserva además un resumen del embargo de la yugada a JUAN GOMEZ en el «Bezerro. Año de 1682. S. Esteban de Salamanca. Pg. 496. Instituto Histórico Dominicano de San Esteban.

También en la «Memoria de los instrumentos que son pertenencias de la hacienda raiz, que goza este Convento de San Esteban en el Lugar de Valverdón y su término»¹⁷.

16. A.H.N. Clero, id.

17. A.H.N. Clero, Leg. 5944.

Estudio de diferentes aspectos sanitarios de algunos conventos de dominicas y dominicos en Madrid-capital, durante los siglos XVII, XVIII Y XIX

María Elena del Río Hijas
Madrid

Introducción

Para la realización de este trabajo, hemos acudido exclusivamente a la documentación que sobre la *Orden de Santo Domingo*, existe en el *Archivo Histórico Nacional de Madrid*. En este Archivo, está la inmensa mayoría de toda la documentación sobre esta Orden. Hemos estado estudiando libro por libro, legajo por legajo, para encontrar datos sanitarios que nos permitieran elaborar el esqueleto en el que luego iríamos añadiendo los diferentes órganos, hasta formar el cuerpo, que nos diera la visión más completa posible de cómo funcionaban *las enfermerías, las boticas, la economía sanitaria, la alimentación de las enfermas y de los enfermos, etc. y otros aspectos sanitarios que se vivían en los conventos de dominicas y dominicos de Madrid capital*.

En los siglos de nuestro estudio, existían en Madrid capital los siguientes *conventos de dominicas: Santo Domingo el Real y Santa Catalina* y los siguientes *conventos de dominicos: Nuestra Señora de Atocha, Santo Tomás, Nuestra Señora del Rosario y Nuestra Señora de la Pasión*. Hemos encontrado datos sobre el: CONVENTO DE SANTA CATALINA. Del CONVENTO DE SANTO DOMINGO IL REAL, poco podemos decir, ya que no hemos encontrado datos sanitarios, por o que no lo hemos estudiado todavía. Sí que había datos sanitarios de dos conventos de *dominicos: CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA Y CONVENTO DE SANTO TOMAS*. Como en el caso del párrafo anterior, hay otros dos conventos el de *NUESTRA SEÑORA DE LA PASION* y el de *NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO*, de los que existen documentos sobre ellos en el Archivo, pero no tienen datos sanitarios y tampoco -de momento- los estudiamos.

FECHAS DE FUNDACION¹

CONVENTOS DE DOMINICAS

CONVENTO DE SANTO DOMINGO EL REAL. Fundado en el año 1217.

CONVENTO DE SANTA CATALINA. Fundado en el año 1510.

CONVENTOS DE DOMINICOS.-

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA. Fundado en el año 1523.

CONVENTO DE SANTO TOMAS. Fundado en 1583.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO. Fundado en 1632.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PASION. Fundado en 1637.

Vemos por tanto que, *en el SIGLO XIII, se fundó Sto Domingo el Real, uno de los conventos más antiguos de España, y de él hay documentación en el A.H.N, a partir del siglo XV, pero que no contiene datos sanitarios; en el SIGLO XVI, se funda Santa Catalina, Nuestra Señora de Atocha, y Santo Tomás y en el siglo XVII, Nuestra Señora de la Ración y Nuestra Señora del Rosario, de estos dos últimos hay documentación a partir del siglo XVII, pero sin datos sanitarios.*

Al cotejar las fechas de fundación de cada convento, según diferentes autores, nos hemos encontrado con algunas disparidades:

El *convento de Santa Catalina*, según todos los autores, se fundó en 1510.

El *convento de Sto. Domingo el Real*, según Alba Abad, J. Madoz, P. y Mesonero Romanos, R, se fundó en 1217; según Quintana, J. de la. en 1226; y según Velasco Zazo, V. en 1218. *En la documentación del A.H.N, no hemos encontrado ninguna fecha de fundación, por lo que hemos hablado con la comunidad de este convento y la fecha es 1218.*

El *convento de Nuestra Señora de Atocha*, según todos los autores, *se fundó en 1523.*

El *convento de Nuestra Señora de la Pasión*, según Alba Abad, J. *se fundó en 1637*, no hemos encontrado datos en los otros autores.

El *convento de Nuestra Señora del Rosario*, se fundó en 1632, según Alba Abad, J. Madoz, P. y Velasco Zazo, V; y en 1646, según Mesonero Romanos, R. *Nos hemos quedado con la fecha mayoritaria, 1632*, dado que no hemos encontrado datos exactos en la documentación del A.H.N.

El *convento de Santo Tomás*, según todos los autores *es de 1583-*

Nos ha parecido correcto, el poner estos datos explicativos, que pueden enriquecer la documentación sobre cada convento.

1. Río Hijas, M^a E. del. Tesis doctoral. 1991, pp. 51, 52.

BREVE HISTORIA DE CADA CONVENTO

CONVENTO DE SANTA CATALINA

Fue fundado en 1510, por Doña Catalina Tellez, camarera de la Reina. En un primer momento, las religiosas se fueron a vivir cerca de la Puerta de Balnedú, que ahora es la Cuesta de Santo Domingo, y allí también vivió la fundadora y otras señoras de la nobleza; adoptaron la Regla de Santo Domingo y en 1574, se trasladaron al convento que se edificó en la Plaza de los Mostenses. El Cardenal Duque de Lerma, las trasladó de nuevo a otro convento en el año 1610, que estaba situado en la calle del Prado. Cuando la guerra de la Independencia, los franceses demolieron el convento y el Duque de Medinaceli, que era su Patrono, las trasladó a una casa suya en la calle de Mesón de Paredes n° 39. En 1836, la Comunidad se trasladó a vivir junto a la de Santo Domingo el Real. Había entonces *15 religiosas del convento de Santo Domingo el Real* y a ellas se unieron *22 del convento de Santa Catalina*, formando una Comunidad de 37 religiosas. El Estado hizo derribar el convento de Mesón de Paredes y en su lugar se construyeron casas particulares².

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA

Fue fundado en 1523. Los religiosos dominicos atendían además de las tareas propias de su Orden, a los enfermos del Hospital de Atocha y del Hospital de San Cines, el cual fue cedido por Carlos I a la Orden de Dominicos. Estaba situado en la calle de Arenal, pero anteriormente estuvo en otro lugar. En 1609, con Felipe II, desaparece este Hospital, pues salió una Real Orden, para agrupar a los diferentes Hospitales que había en la Villa y Corte, para dar lugar al Hospital General.

En 1814, después de la guerra de la Independencia, el convento estaba muy dañado, destruido e inhabitable, quisieron arreglarlo, pero fue imposible. En 1836, fue cedido para Cuartel de Inválidos y entregado por Orden de la Junta de Ventas en 1842. Quedó sólo la iglesia, que siguió con culto y su nombre fue «Iglesia de Nuestra Señora de Atocha»³

CONVENTO DE SANTO TOMAS

Fue fundado en 1583. El Patrono fue el Conde Duque de Olivares. Estaba situado en la calle de Atocha n° 4; tenía tres puertas, una que daba a la iglesia, otra

2. Río Hijas, M» E. del, Tesis doctoral. 1991, pp. 54, 62, 63, 78.

3. A.H.N. Sección de Estado (Consejos). Legajo 12077.

al convento y la tercera a la calle Concepción Jerónima nº 12. En 1836 fue cedido al Gobierno por Real Orden de 26 de octubre de 1844. La iglesia siguió con culto.

Vemos por tanto, que debido a la guerra de la Independencia y a la desamortización de Mendizábal, desaparecen estos conventos y también los de *Nuestra Señora de la Pasión* y *Nuestra Señora del Rosario*, de la Orden de Dominicos, de los que no hemos encontrado documentación sanitaria en el Archivo Histórico Nacional.

Hemos estudiado algunos censos que, son inéditos⁴, y nos muestran las personas que vivían en cada convento.

En el *convento de Santa Catalina*.

Según el censo de 1768, había:

<i>Profesas</i>	<i>Novicias</i>	<i>Criadas/Sacristan</i>	<i>Capellanes</i>
30		2	3

En el censo de 1787, había:

<i>Profesas</i>	<i>Novicias</i>	<i>Criadas/Sacristanes</i>	<i>Capellanes</i>
21	2	10	

En el *convento de Santo Domingo el Real*.

Según el censo de 1768, había:

<i>Profesas</i>	<i>Novicias</i>	<i>Criadas/Sacristanes</i>	<i>Capellanes</i>
44	-	3	

En el censo de 1787, había:

<i>Profesas</i>	<i>Novicias</i>	<i>Señoras</i>	<i>Criadas/Sacristanes</i>	<i>Capellanes</i>
40	2	13		4

En el *convento de Nuestra Señora de Atocha*.

Según el censo de 1768, había:

<i>Profesos</i>	<i>Novicios</i>	<i>Legos</i>	<i>Donados</i>	<i>Criados Niños</i>
64	-	-	-	16

En el censo de 1787, había:

<i>Profesos</i>	<i>Novicios</i>	<i>Legos</i>	<i>Donados</i>	<i>Criados Niños</i>
44	15	7	5	17

En el *convento de Nuestra Señora de la Pasión*.

Según el censo de 1768, había:

<i>Profesos</i>	<i>Novicios</i>	<i>Legos</i>	<i>Donados</i>	<i>Criados Niños</i>
85				

4. Río Hijas, M^ªE. del, 1991. Tesis doctoral, pp. 109, 110, 111, 113, 114, 115.

RELACION DE BOTICARIOS QUE ATENDIERON A LOS CONVENTOS DE DOMINICAS Y DOMINICOS⁶

Siglo XVIII

CONVENTO DE SANTA CATALINA

1. BOTE, ANTONIO, año 1771.

CONVENTO DE SANTO TOMAS

1. GONZALEZ DE AYALA, MANUEL (Hermano). Año 1762.

Otros autores⁷ han encontrado en otros Archivos algún dato de los Dominicos, como es el caso de *IBAÑEZ, PEDRO, en el año 1746. y en el convento de Santo Tomás*. Pensamos que en este caso tan concreto, sería un boticario seglar, que les surtiría de alguna medicina cuando no hubiese en la botica del convento.

RELACION DE CIRUJANOS QUE ATENDIERON LOS CONVENTOS DE DOMINICAS⁸

Siglo XVIII

CONVENTO DE SANTA CATALINA

1. ----, ALEJO..... años 1703 a 1709.
2. ----, MIGUEL..... años 1708 a 1716.
3. BLANCO, EUGENIO..... año 1723.
4. CASTRO, FRANCISCO DE..... año 1709.
5. LOPEZ, MANUEL..... años 1760 a 1778.

No hemos encontrado los nombres de ningún cirujano que atendiese a los enfermos de los Conventos de Dominicos.

6. Dominicas, A.H.N. Sección de Clero, libro 7286 bis (año 1779) S/F.

Dominicos, A.H.N. ibidem. legajo 3226.

7. Basante Pol, R. M^a, 1981, pp. 63-66.

Folch JOU, G. y Muñoz Calvo, S., 1978, pp. 321-323, 325-336, 338-341, 343.

8. Dominicas, A.H.N. Sección de Clero, libro 8043 S/F; libro 7287, fols. 149, 166, 177; libro 7286 bis (año 1761), fol. 109; libro 7286 bis (año 1779) fol. 108.

RELACION DE MEDICOS QUE ATENDIERON LOS CONVENTOS DE
DOMINICAS⁹

Siglo XVIII

CONVENTO DE SANTA CATALINA

1. VOIZ, MIGUEL. Dr..... años 1703 a 1714.
2. PLIEGO, CRISTOBAL. Dr..... años 1707 a 1709.
3. ----, FRANCISCO Dr..... años 1707 a 1709.
4. NAVARRETE, ---- Dr..... año 1713.
5. XIMENEZ, SIMON Dr..... años 1710 a 1734.
6. GUZMAN, LUIS Dr..... año 1760.
7. PUEYO, MANUEL Dr..... años 1766 a 1779.

No hemos encontrado ningún datos sobre estos sanitarios en los conventos de dominicos.

RELACION DE SANGRADORES QUE ATENDIERON LOS CONVENTOS
DE DOMINICAS¹⁰

Siglo XVIII

CONVENTO DE SANTA CATALINA

1. PEDRA, JUAN..... años 1703 a 1714.
2. FLORES, ISIDRO DE..... años 1769 a 1778.

No hemos encontrado datos de los conventos de dominicos.

LAS ENFERMERIAS Y LOS CONVENTOS DE DOMINICAS Y DOMINICOS¹¹

En todas las Ordenes y Congregaciones Religiosas, se ponía como encargado de la Enfermería a una persona cualificada y autorizada. Era entonces, una profe-

9. *Dominicas*, A.H.N. Sección de Clero, libro 7287, fols. 132, 134, 138, 138V, 144, 145V, 149V, 151, 157, 160, 163, 166, 169, 171, 177, 179V, 181, 185; libro 7286 bis (año 1761), fols. 107V, 108; libro 7286 bis (año 1779), fol. 108.
10. *Dominicas*, A.H.N. Sección de Clero, libro 7287. fols. 160, 171, 177, 179V, 181; libro 7286 bis (año 1761), fol. 114; libro 7286 bis (año 1779), fol. 108.
11. *Dominicas de Santa Catalina*, A.H.N. Sección de Clero, libro 8043 S/F.
Dominicos de Nuestra Señora de Atocha, A.H.N. Sección de Clero, legajo 3180.
Dominicos de Santo Tomás, A.H.N. Sección de Clero, legajo 3927.

sión u oficio, que tenían generalmente los Hermanos legos, las Sores, las Hermanas, para servir a sus hermanas/os de Comunidad, por lo que se deduce que debían de ayudarles en los aspectos físicos, espirituales, psíquicos, etc.

Estos sanitarios -como iremos viendo más adelante-, colaboraban con los otros sanitarios que atendían a todas y a cada una de las Comunidades religiosas, y éstos eran: *cirujanos, boticarios, médicos, sangradores*, etc., en la atención a las enfermas/os.

No toda persona servía para cuidar a las personas enfermas, por eso en las Constituciones y Reglas de las diferentes Ordenes Religiosas, se especifica que la enfermera o enfermero, reúna ciertas condiciones. No hemos encontrado en el A.H.N. ninguna Constitución de la Orden de Sto. Domingo, pero teniendo en cuenta las de otras Ordenes, podemos decir, que tenían que ser personas diligentes, solícitas, competentes, con mucha caridad; es decir debían de ser personas entregadas a su oficio y también debían reunir ciertas condiciones físicas y psíquicas; un orden de vida: horas de sueño (por eso suelen estar dispensadas de los rezos comunes cuando habían tenido que velar a los enfermos y enfermas); saber descansar, saber combinar este oficio con otros menesteres dentro de su Comunidad; también era necesario tener capacidad de trabajo; con estabilidad psicológica y emocional; ser muy humanos, generosos, eficaces, ordenados, puntuales en la dispensación de los remedios y medicinas; ser responsables, comprensivos, veraces, sinceros, para que la enferma o enfermo tuvieran confianza en ella o en él, alegres, etc.

Las Comunidades Religiosas han favorecido el progreso de la Medicina. La conmiseración y la paciencia con que las religiosas y religiosos atendieron a las personas enfermas, debe llevarnos a ser muy agradecidos con ellos.

Las visitas a los enfermos, se hacían en la enfermería, a ella acudían todos los sanitarios que eran avisados cuando había alguien enfermo.

CONVENTO DE SANTA CATALINA

Aparece por primera vez la voz enfermería, en el libro de cuentas del año 1714 y todos los años aparece este dato hasta 1778, pero las explicaciones son escasas.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA

Lo primero que hemos encontrado relacionado con la enfermería y los enfermos, es que en el año 1729, sufre toda la Comunidad una enfermedad, pensamos que era una intoxicación alimenticia, y al ir al botiquín que tenían en el convento, comprueban que muchos de los medicamentos estaban en malas condiciones, y el médico les receta *leche de yegua*². Habían sufrido esta intoxicación debido a que ¹²

12. Los médicos solían mandar tomar a los enfermos leche, había leche de burra, de cabra, de vaca, y sólo en éste caso hemos encontrado que es de yegua. Pensamos que se utilizó para combatir las

compraban -por falta de dinero- alimentos: huevos, pescado, aceite, etc., de poca calidad y esa vez algunos no estaban bien, y tuvieron calenturas ardientes y destemplanza del hígado, lo que significa que seguían en esta época, la enfermedad en el paradigma galénico.

CONVENTO DE SANTO TOMAS

En las ordenaciones de cada Prior de este convento, se van actualizando los distintos criterios sobre la atención a los enfermos.

En 1720, el Prior Fray *Francisco Moreno*, hace hincapié sobre el cuidado de los enfermos; lo mismo hace en 1724, el Prior Fray *Juan de Valsera*; que sigue en 1725; a continuación Fray *Pedro Monedero*, que en este mismo año dice «sobre los enfermos, estén bien atendidos, con toda limpieza, se les de con prontitud todo lo que el medico ordenare...».

Se reitera lo mismo en las ordenaciones de 1745, 1747, 1761 y 1780

ALIMENTACION ESPECIFICA DE LAS PERSONAS ENFERMAS¹³

Se han revisado todos los alimentos que están especificados en los diferentes libros de cuentas y que administraban de modo específico a las personas enfermas.

No hemos encontrado datos de los conventos de *dominicos*, en el siglo XVII; sí en cambio en el siglo XVIII, donde hemos encontrado algún dato del *convento de Nuestra Señora de Atocha*.

Estos alimentos fueron: 1. Aceite. 2. Huevos. 3. Pescado.

Tampoco hemos encontrado nada en el siglo XIX.

Y por supuesto nada, en el *convento de Santa Catalina* y en el *convento de Santo Tomas*.

Aunque no hemos encontrado datos, suponemos -que al igual que en otras Oidenes Religiosas-, en los conventos de dominicas y dominicos, había Patronos de las Enfermerías, con la misión concreta de supervisar, controlar, etc. todo lo referente a ella.

LAS BOTICAS EN LOS CONVENTOS DE DOMINICAS Y DOMINICOS

Hasta finales del siglo XVIII, estaba permitido y era normal, que existiera una botica, dentro de los conventos, monasterios o casas de religiosos, como es el caso de la botica del convento de Santo Tomás. Según los trabajos de (15) había en los

¹³ Los miembros del Convento y también se utilizaba para los problemas intestinales (cf. Uubler, C.E.1953, *La materia medica de Dioscórides*, vol. 1, pp 303-304)

13. Rio Hijas, M* E. del, 1991. Tesis doctoral, pp. 212,216.

siglos XVI, XVII y XVIII, en Madrid capital, nueve boticas religiosas; nosotros hemos encontrado pruebas de doce y otras tres más que, todavía -a falta de encontrar la documentación pertinente, dado que no está en el A.H.N.- también se podrían añadir a las doce anteriores en total quince. Entre ellas, está la del *convento de Santo Tomás*; las otras eran: *la del Noviciado y Colegio Imperial de la Compañía de Jesús*; *la del convento de San Francisco, de los franciscanos menores*; *la del monasterio de San Jerónimo, de los Jerónimos*; *la del convento de San Agustín, de los agustinos*; *la del monasterio de San Martín, de los benedictinos*; *la del convento de San Hermenegildo, de los carmelitas descalzos*; *la de El Salvador, de la Congregación de los clérigos menores regulares*; *la del Hospital de Antón Martín, de los hospitalarios de San Juan de Dios*; *la de la Concepción Francisca (Hospital de la Latina), de las franciscanas Concepcionistas*; *la de la Concepción Jerónima (Hospital de la Latina), de lasjerónimas* (sólo la contabilizamos una vez, ya que era la misma botica, atendida una detrás de otra, por diferente Orden religiosa; *la de las Descalzas Reales, de las franciscanas clarisas*. Como dudosas de ser boticas religiosas están: *la del convento de Santa Catalina, de las dominicas*; *la del monasterio de San Basilio, de los basilios*; y *la del convento de Nuestra Señora del Carmen, de los mercedarios calzados*. Los demás conventos, monasterios y Comunidades de Clérigos regulares y seculares, se surtían de medicinas: a) de *la Botica Real* (caso del convento de Nuestra Señora de los Angeles, de las franciscanas clarisas; del convento de Santa Teresa, de las carmelitas descalzas; del Convento de la Concepción, de las mercedarias descalzas, de Don Juan de Alarcón; y del convento de la Concepción, de las mercedrias descalzas de Gongora); b) *de la Botica de las Descalzas Reales* (caso del convento de Santa Clara, de las franciscanas clarisas; del convento de Doña María de Aragón, de los agustinos; c) *de Las Boticas del Noviciado y Colegio Imperial, de la Compañía de Jesús* (la Casa Profesa y la Casa de Nobles de los Jesuítas); y d) el resto de los conventos, monasterios, etc. se surtían en las boticas de los particulares.

Pensamos, una vez consultada la documentación del A.H.N y algunos trabajos de otros autores, que casi todas las Ordenes Religiosas, tuvieron *Botica* en sus conventos o monasterios y la mayoría eran regidas por boticarios que eran frailes, -hermanos legos—, de su propia Orden, excepto en las Ordenes Religiosas femeninas, que eran atendidas por boticarios seglares.

Muchas de estas Boticas tuvieron un gran prestigio, las cuales fueron creadas en sus comienzos como establecimientos benéficos y por lo tanto de asistencia gratuita, con un fin exclusivamente caritativo, pero en algunos casos se salieron de su principal misión y esto perjudicaba en cualquier caso los intereses de los boticarios que tenían sus Boticas cerca de la zona donde estaba ubicado el convento o monasterio y estas situaciones provocaron, primeramente protestas y después se llegó a una lucha enconada —sobre todo en el siglo XVIII—, y que terminó brusca-

mente con motivo de la exclaustación, en los primeros años del siglo XIX y como punto final, con la desamortización de Mendizábal.

A pesar de las protestas, luchas y pleitos, debemos ser honrados y reconocer que las *Boticas de las Ordenes Religiosas* prestaron enormes servicios, y que entre aquellos frailes boticarios, muchos fueron auténticos hombres de ciencia, y que honraron a la profesión.

Cada Orden Religiosa tenía sus propios botes de farmacia, en su mayoría pertenecientes a los siglos XVII y XVIII.

Las Boticas estaban generalmente situadas cerca de la portería del convento, pero dentro de la clausura y se servían las medicinas a través de una ventana baja o de una puerta con reja.

El boticario tenía como ayudantes a mancebos y mozos de botica, que le ayudaban en la preparación de los medicamentos, en la recolección de las plantas, en el orden y limpieza de la botica, etc...

En el siglo XVIII, aumentaron el número de medicinas y de plantas medicinales procedentes de América. Es en este siglo, cuando las Boticas Religiosas alcanzan su máximo esplendor, y dejan de existir en 1836.

En 1637, el Papa Urbano VIII, prohíbe que los religiosos ejerzan disciplinas diferentes a las eclesiásticas, y sólo permite en su decreto Apostólico, confeccionar medicamentos para uso de la Comunidad, pero sin venta al público.

En 1672, en el Concilio de Trento, se condena a las Ordenes Religiosas que venden medicamentos.

En los años 1687, 1688, 1690 y 1692, surgen diversas disposiciones prohibiendo a los religiosos el ejercicio de boticarios.

El 2 de marzo de 1722, el Papa Inocencio XII, dicta un Decreto por el cual se prohíbe a las religiosas y religiosos, Ordenes y Congregaciones el que vendan medicamentos. Quedaban exentos los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, que podían preparar medicamentos para sus enfermos pobres y religiosos enfermos y también para los boticarios seculares, los beneficios serían para el Hospital.

El 22 de mayo de 1747, Benedicto XIV, ordenó que las Boticas Religiosas estuviesen en lugares internos del convento y que no se pudiesen vender medicamentos a los religiosos de la misma Comunidad.

El 28 de febrero de 1761, el Supremo Consejo de Castilla, autorizaba a las Comunidades Religiosas a seguir con sus Boticas, pero teniendo al frente a un boticario-regente, examinado y aprobado, debiendo de tener la Botica, puerta abierta a la calle y someterse a las mismas visitas de inspección que las de los boticarios seculares.

El 25 de noviembre de 1764, se dicta una disposición por la cual se regulaba la situación de los clérigos como regentes de boticas seculares o de seculares, prohi-

biéndoles que actuaran como tales. Igual sucede con el Real Decreto de 28 de septiembre de 1765.

A partir de 1808, surge la exclaustración y con la desamortización de Mendizábal, desaparecen las Ordenes Religiosas masculinas y por ende las Boticas religiosas.

Las Ordenes Religiosas -en general—, durante los siglos XVII y XVIII, observaron muy poco la legislación civil y eclesiástica sobre las Boticas religiosas y se sirvieron de diversos caminos para eludir dichas leyes. Como había gran profusión de estas Boticas en todo el territorio nacional, comenzó una gran inquietud entre los boticarios seculares, que pensaban que tenían en los religiosos unos grandes competidores que les quitaban la clientela, por lo que en Madrid, el Colegio de Boticarios, comienza un pleito el 18 de febrero de 1761, que continúa hasta 1768.

Entre los puntos que alegan contra las Boticas religiosas está:

1. La precaria situación de las boticas seculares ante las religiosas que existen en los conventos.
2. Error de la Sagrada Congregación de la inmunidad eclesiástica, que dejó existir estas Boticas para uso exclusivo de las Comunidades Religiosas y para atender a los pobres.
3. Menor poder adquisitivo del boticario secular para montar una botica, frente al poder económico de una Comunidad Religiosa, que crean su propia Botica con el Patrimonio de su Orden.
4. Enormes gastos del boticario secolar: alquiler del local, préstamo para abrir la Botica y tener medicamentos, gastos en el Colegio de Boticarios, tributos, cargas fiscales, fiar medicinas a los clientes, etc. frente a los religiosos, que no tenían que pagar alquiler, ni tributos, ni cargas fiscales y que como ganan dinero pueden abrir más Boticas en otros conventos de su Orden y además vender los medicamentos más caros.

Piden los boticarios de Madrid que, como son incompatibles los dos tipos de Boticas, se cierren las religiosas y que además, los clientes deben fiarse más de las medicinas preparadas por boticarios seculares, los cuales están sujetos a las reglas del Protomedicato, han sido examinados y están sujetos a la inspección de los visitantes; circunstancias que no se dan en los boticarios religiosos¹⁴.

Las Boticas de la Orden de Santo Domingo, tenían el siguiente escudo en los botes, jarras, albarelos, copas, botellas, etc.:

ESCUDO EN TINTA AZUL CON UN AGUILA BICEFALA, SOSTENIENDO UNA CORONA Y EN EL CENTRO LA CRUZ DE LOS DOMINICOS, CUYOS BRAZOS REMATAN EN FLOR DE LIS.

14. Gallego Chamorro, M. M., 1986. Tesina, p. II.

CONVENTO DE SANTA CATALINA¹⁵

Hemos encontrado datos sobre la Botica, a partir del año 1706, donde vemos que tienen apuntados en el libro de cuentas, los gastos de botica «*gastos de por menudo*».

En 1720, encontramos «*gastos de botica de por menudo por no haberlo en la de Casa*», así como el gasto de dos botellas para la botica.

También hemos encontrado «*gastos de por menudo*» en 1722, 1723, 1724 y 1725. También hacemos constar que en el libro de cuentas, apuntan el que pagan las recetas y además los gastos pequeños.

A partir del año 1761, ya no hay botica, les atiende un boticario *Antonio Bote*, al que pagan las recetas.

A partir de 1723, pagan por años los gastos de recetas.

CONVENTO DE SANTO TOMAS¹⁶

Los primeros datos que encontramos relacionados con nuestro trabajo, datan del año 1720. Dentro de la *Ordenación que Fr. Francisco Moreno redactó sobre el trato de los enfermos*, encontramos: «*que esten bien atendidos, con toda limpieza, se le de con prontitud todo lo que el medico ordenara y cuando que ningún religioso de este nuestro Convento sin licencia especial del P. Prior entre en su botica pena de tres dias de pan y agua, que le impondrá infaliblemente y asimismo mando al portero, o a aquel a cuyo cuidado esta la puerta del pasadizo, la cierre finalizadas las misas, excepto los dias de concurso o de descubierto en los que cerrara al toque de las Ave Marías*».

De igual modo procede, en 1724 y 1725 *Fr. Juan de Valsera*; en 1725 *Fr. Pedro Monedero*; en 1735 *Fr. Juan de Berzeal* que añade «*que los religiosos no pasen por el claustro bajo y tampoco por el paso que esta al bajar de la escalera que va a la sacristía es clausura desde la puerta y como tal se debe observar...*». En 1737 *Fr. Juan de Berzeal y Pino*; en 1739 *Fr. Cayetano Benitez de Lugo*; en 1745 *Fr. Pedro Monedero*; en 1747 *Fr. Domingo de Rivera* que añade «*que la puerta del pasadizo cerrada excepto los dias que no hay Santísimo y solo abierta mientras duran las misas*». En 1753 *Fr. Francisco de Huzareda* Prior General que manda «*que a la ventana de la Botica se la ponga celosía y que ningún religioso pena de tres dias de pan y agua, entre ella, aunque sea con motivo de echar cartas para el Correo cuya ocasión encargo al P. Prior la quite, poniendo en otra parte la caja donde se echan las cartas y*

15. *Sta. Catalina*, A.H.N. Sección de Clero, libro 8043 S/F.

16. *Sto. Tomás*. A.H.N. Sección de Clero, legajo 3926.

A.H.N. *ibidem*, legajo 3927.

Río *Hijas*, M^o E. del, 1991. Tesis doctoral, pp. 271-274.

asimismo mando al portero o a aquel a cuyo cargo esta cerrar la puerta del pasadizo, la cierre finalizadas las misas, excepto los días de Concurso, o de descubierto, en lo que la cerrara acabada la misa ultima, mientras de la siesta y después al toque del Ave Mana...». Lo mismo dicen en 1761 Fr. José Muñoz, Prior y en 1780 Fr. Isidro Gómez Plaza, Prior Provincial de la Provincia de España, de la Orden de Predicadores al convento de Santo Tomas de Madrid y en 1795, Fr. Miguel Ferrero, Prior Provincial.

En 1762, tienen el pleito con el Colegio de Boticarios, y *«por el que se pide se cesasen las boticas que tenían abiertas para el común consumo y con reja a la calle, Las Comunidades Eclesiásticas y varios lugares Pios, por el perjuicio que expresaron les causaban, en que se oyó a las mismas Comunidades sus excepciones y defensas, vistos últimamente con los Regulares y de vida solemne y como sabemos se les contesta, que pueden tenerlas abiertas con tal que las encabezen en personas legas y aprobadas por el Real Protomedicato y sujetas a visita como las de los boticarios seculares con otras particularidades que resultan de la misma resolución...».*

A esto contestan los dominicos, en 1762, con el *encabezamiento de la botica del convento de Santo Tomás y el nombre del boticario, Manuel González de Ayala, dominico, que el citado colegio de Sto. Tomas tiene botica abierta con reja a la calle de Atocha, y otorgan por la presente escritura que la expresada Botica la encabezan en Manuel González de Ayala, maestro boticario, examinado y aprobado por el Real Protomedicato, persona lega e idónea y en quien concurren las cualidades que previene dicha Resolución para que bajo su nombre se gobierne y rija «parecieron el Reverendísimo Padre Maestro Fray Joseph Manuel de Medrano, el Reverendísimo Padre Fray Joseph Sánchez Subprior, el Reverendísimo Padre Maestro Fray Thomas de Belorado y los demas religiosos que avaxo firmaran, que confesaron ser la maior parte y hacer plena comunidad por si mismos y por los enfermos ausentes, por quienes prestan boz y caución de rato, grato, manente pacto iudicatum solvendo, de que estarán y pasaran por esta escritura de obligación que hacen de los vienes y rentas presentes y futuros del mencionado colegio. Dixeron que habiéndose seguido pleito...» «vistos últimamente con los regulares y devidas solemnidades, consultado a Su Majestad lo combeniente en su razón, fue servido por su real Protomedicato, y sujeten a visita, como las de los boticarios seculares».*

«Como corresponde, sin repararse de lo mandado por su Majestad la expresada Botica pronta y sujeta a ser visitada por los diputados a quien toque, y que este a su cargo, evaguar las que se toman en esta Corte, seculares sin oponerse a ello ni quanto lexitimamente se le mendase en dichas visitas, a menos que no sea opuesto a lo mandado por su Majestad y reglas o constituciones de el mismo ministerio, pues todo quieren se guarde y cumpla por el susodicho en adelante, y que entera y abundantemente se guarde y cumpla por el susodicho en adelante, y que entera y

abundantemente se guarde, obserbe y execute lo resuelto por su Majestad, sus reales Leyes y Pragmáticas que sean concernientes a este caso. Y hallándose presente el referido Manuel González de Ayala, bien entendido que aqui se expresara en el yngreso de esta escriptura, y siendo cierto y sabedor de su derecho y de el que en este caso le compete, dixo la aceptaba y acepto conforme puede a derecho, obligándose en este encabezamiento que recibe a ejecutar las prebenciones que contiene, las que guardara, cumplirá y observara sin cosas en contrario, vaxo las penas que comprehenden a los que faltan al desempeño de sus encargos, y renuncia todas las leyes, fueros y derechos de su fabor, y la general renunciación de todas ellas en forma, y haze la mas solemne obligación que puede y deve, con poderío que da a las justicias y jueces de su Majestad que competentes le sean, para que le apremien por todo rigor de derecho, baxo la expresa condición y pacto correspondiente y reciproco que para evitar qualquier duda o disputa, en los subcesivo se ha estipulado y combenido entre los otorgantes de que ha de quedar a uno y a otro la plena facultad y libertad de que zece la concordada regencia siempre y quando a cada uno de ellos le precise combeniente, sea por hallar mexor partido o sea puramente porque no quiere continuar en la respectiba obligación, sin que en uno u otro caso quedan de parte a parte obligados a manifestar la causa o causas que tuviesen para la separación de este contrato, mediante darse por distraído y resuelto por la mera boluntad de los Reverendísimos Padres otorgantes y religiosos que en adelante lo fueren de dicho colegio de Santo Thomas y del citado Manuel González de Ayala, por ser pacto sustancial ultroque, citroque obligatorio en esta obligación y escriptura de regencia, y dichos Reverendísimos Padres otorgantes se obligan en los propios términos de la concordada regencia, su condición y pacto reciproco obligatorio a haver por firme esta escriptura, y a que los religiosos que le subcedan, no la resistirán ni reclamaran aora ni en tiempo alguno, con expresa obligación de los vienes y rentas que posehe el colegio, y dan poder para su cumplimiento a los señores Jueces y Justicias que conforme a derecho deben conocer de sus negocios, con renunciación que hacen de todas las leyes que les compete, y el nominado Manuel González de Ayala también se obliga a su cumplimiento con su persona y vienes y poderio a los Señores Jueces y Justicias de su Majestad de esta Corte y Villa insolidum. En testimonio de lo qual asi lo otorgaron y firmaron, a quienes doy fe que conozco, siendo testigos D. Manuel Rodríguez, D. Manuel Antonio Santero y D. Bentura Marquina, residentes en esta Corte, Fray Joseph Delgado, maestro y prior, Fray Manuel de Medrano, maestro. Fray Joseph Sánchez superior, Fray Thomas Belorado, maestro. Fray Miguel Herreraiz, Fray Antonio Hugarte, Fray Nicolás del Corral. Fray Juan de Santo Domingo, etc...».

La Botica de este convento reunía todas las condiciones para poder ser utilizada.

Sólo hemos encontrado a Fray Manuel González de Ayala, como boticario del convento.

La Botica, para los frailes de este convento, se convirtió en una referencia muy utilizada, para todo lo relacionado a obras, compras, etc.

Hay diversos papeles, *que son llamados memorias*, y que apoyan aun más la existencia de la botica.

«*Memoria de lo que se ha gastado en componer el suelo de La cocina de la casa tienda zapatería frente de la botica del convento. Diciembre de 1768*».

Aquí también deducimos, que el convento era propietario de un local, que tenía alquilado y que se usaba como vivienda y zapatería.

«*Memoria de lo que se ha gastado en el Pozo que se esta haciendo en la casa de la calle Atocha, frente de la botica de Santo Tomas en la semana del 5 de mayo de 1770*».

«*Memoria de los materiales usados para el pozo que se esta haciendo nuevo en la casa que esta en la calle de Atocha frente a la botica de Santo Tomas, fecha 12 de mayo de 1770*».

«*Memoria del gasto en blanquear la tienda zapatería de la Casa frente de la Botica de santo Tomas, fecha 19 de mayo de 1770*».

También se deduce que los dominicos, corrían con todos los gastos de los arreglos, mejoras, etc. del local casa-vivienda de la zapatería.

CONVENTO DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA¹⁷

Según¹⁸, los religiosos atendían el Hospital de Atocha y el Hospital de San Ginés, al ser cedido este último a esta Orden y a este convento por el Rey Carlos I, y que desaparecieron en 1609, cuando el Rey Felipe II unificó los Hospitales de Madrid, en uno sólo que sería el Hospital General. Pensamos y con cierta razón, que hasta la fecha de la unificación de los Hospitales, este convento, se surtía de medicinas de las boticas que había en los Hospitales que atendía, y que después las compraban o en la botica de Santo Tomás o en alguna de boticarios seglares.

En el convento, además tenían un botiquín, y hemos encontrado que una vez, en 1729, toda la Comunidad cayó enferma, debido a una intoxicación alimentaria, y al ir al botiquín, para buscar remedio, se encontraron con que todas las medicinas estaban caducadas y en malas condiciones, por lo que no pudieron usarlas, pensamos que tendrían el cuadro típico de estas intoxicaciones: diarreas, vómitos, fiebre, dolores intestinales, etc.. El médico que les visitó les recomendó tomasen *leche de yegua*, que como ya hemos dicho anteriormente, se utilizaba para los problemas intestinales.

17. Ntra. Sra. de Atocha. A.H.N. Sección de Clero, legajo 3180.

18. Alvarez Sierra, J., 1932. Hospitales de Madrid, de ayer, y de hoy, pp. 35-39, 52-60, 64-66.

REMEDIOS TERAPEUTICOS UTILIZADOS EN LOS CONVENTOS DE DOMINICAS¹⁹

Ahora no vamos a referirnos a los llamados «*remedios secretos*» que eran «*aquellos medicamentos de composición ignorada que eran preparados por individuos, profesionales o intrusos, y que se difundían para la curación de las enfermedades*»²⁰, sino a los remedios terapéuticos, que no son las fórmulas magistrales o recetas médicas.

Estos remedios, no secretos, eran mandados por los médicos y ejecutados por los cirujanos, enfermeros y sangradores, para luchar contra las enfermedades y conservar la salud.

Arquiola, R (1989), nos dice que: *los médicos en el siglo XVII y XVIII, seguían con los remedios heredados de sus antecesores, siguiendo principalmente las teorías de Dioscórides y de Galeno. Por este motivo, la terapéutica se basaba en dietas, purgantes, sangrías, baños y de una agresiva polifarmacia.*

Los médicos galenistas seguían estas pautas:

*«En todo género de enfermedad, como regla firme y establecida; guardan y observan el método que siguen. Los primeros días, inmediatamente que son llamados a visitar al enfermo, disponían una ayuda de cocimiento común o caldo de puchero, con su poco de miel y aceite violado; después inmediatamente le mandan sangrar. En los días siguientes, disponen y alteran los humores con estos jarabes vulgares: v.g. de borrajas de achicorias, de violetas, etc. y si entre tanto persiste el calor, y ven que la urina adquirió algún rubor, dicen: esta urina esta encendida y pide más sangría... Pero si la urina esta descolorida, al instante ordenan su medicamento purgante, o de manna diatártaro, crémor de tártaro, sacharo rosáceo pérsico, electuario rosado, agua solutiva angélica... y cuando los accidentes tomar cuerpo, dicen con voz alta, ya con el medicamento purgante se ha descubierto la malignidad. Visto esto aplican luego vendositas sajadadas y los vesicatorios; olvidándose de los epítemas, de la piedra bezoar, de las margaritas, de las esmeraldas preparadas para socorrer al corazón; de tal manera que agotan de pedrería toda la India oriental y occidental... Si acaso el enfermo le acomete delirio... Cojen melones fríos, los parten y los escaban, y en forma de capacete se lo encasquetan en la cabeza. A los melones se siguen las ranas, los pollos, los pichones y los cachomitos abiertos por medio. Si acaso la enfermedad se alarga... Los medicamentos purgantes se repiten muchas veces, después varios cocimientos, caldos alterados, y esto por muchas semanas les mandan que los tomen, dándoles en algunos días intermedios algunos jarabes magistrales... mandan que se abran frentes, o en los brazos o en las piernas, y por último, aguardan a que venga la primavera, y los envían a los baños; y no aprovechando estos, que se vayan a otras tierras a tomar los aires...»²¹.*¹⁹

19. Sta. Catalina, A.H.N. Sección de Clero, libro 8043 S/F.

-m Catalina> A.H.N. Ibidem, libro 7286 bis (año 1761), fol.

• Ntra. Sra. de Atocha, A.H.N. Sección de Clero, legajo 3180.

1. Arquiola, E., 1989, «Pautas terapéuticas en España durante el Acad. Farm. 55, pp. 56-60.

108.

reinado de Carlos III», An. R.

Por estos párrafos vemos la pauta tradicional que seguían los médicos. Estos remedios eran ineficaces.

Pero, llegó una gran oportunidad para que se cambiasen las pautas terapéuticas y ésta la brindó la *Botánica*, que permitió sustituir la farmacopea galénica por remedios más sencillos obtenidos de las plantas medicinales.

Se acude también a la Química, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, pero su uso se hará más intenso en el XIX.

Los médicos ante la ineficacia de los remedios heredados y la desconfianza en la Química, vuelven a las reglas que se utilizaban en la segunda mitad del siglo XVIII, y tiene un gran auge la terapéutica hidroterápica, es decir «*los baños*».

Además de lo que hemos expuesto anteriormente, vamos a ver otros remedios que habían heredado los médicos de los siglos XVII, XVIII y XIX.

REMEDIOS TERAPEUTICOS UTILIZADOS DESDE EL SIGLO XIII HASTA EL XIX

SIGLO XIII	SIGLO XV	SIGLO XVI
1. BAÑOS 2. CATARTICOS 3. CATAPLASMAS 4. SINAPISMOS 5. CAUTERIOS 6. FOMENTOS 7. LECHE DE VACA 8. SANGRIAS 9. SANGUIJUELAS 10. VENTOSAS	1. DIETA ALIMENTICIA 2. EMPLASTOS	1. FRICCIONES 2. FUMIGACIONES
SIGLO XVII	SIGLO XVIII	SIGLO XIX
1. ENEMAS O LAVATIVAS 2. LECHE DE CABRA 3. PURGAS	1. AGUAS MINERALES 2. COLIRIOS 3. GIMNASIAS 4. LECHE DE YEGUA 5. PARCHES 6. VACUNAS	1. CERVEZAS

Fuente de datos: Folch Jou, G. (1972); Hitos Natera, M.P. (1968) a) y b)²²

Elaboración de la propia autora.

22. Folch Jou, G., 1972, *Historia de la Farmacia*, pp. 245, 297, 298.

Hitos Natera, M. P. 1968. a) Índice de los manuscritos existentes en la B.N. de Madrid, de interés a la Hª de la Farmacia y Ciencias afines.... *Bol. Soc. Esp. Hist. Farm.* XIX (74, 75, 76).

b) opus cit. *Bol. Soc. Esp. Hist. Farm.* XX (77, 79, 80).

Río Hijas, Mª. E. del, 1991. Tesis doctoral, pp. 301, 302, 303, 305.

Ya desde el siglo XI, la medicina se apoyaba casi exclusivamente en el arte del sangrador. Cuando una persona padecía, por ejemplo, dolor de muelas, no iba al médico, acudía al sangrador, el cual aplicaba sanguijuelas o practicaba una incisión en el cuello. Con la pérdida de sangre, era frecuente que tuviera una mejoría en su dolor físico. A partir del siglo XV, se utilizan, para combatir las distintas infecciones de la piel, las fumigaciones, fricciones, baños, etc.

Estos remedios se utilizaron hasta final de la época de nuestro estudio, 1836.

Vamos a ver que remedios no secretos, hemos encontrado en los conventos de *dominicas*.

CONVENTO DE SANTA CATALINA

En sus libros de cuentas, hemos encontrado que en el siglo XVIII *utilizaban en primer lugar las PURGAS, SEGUIDA DE LAS SANGRIAS Y DE LAS SANGUIJUELAS*³.

No hemos encontrado datos de los conventos de dominicos.

ECONOMIA SANITARIA EN LOS CONVENTOS DE DOMINICAS

En el estudio de los libros de cuentas, de gastos, becerros, etc. se han observado diferentes partidas que reflejan las salidas para gastos de enfermería o de botica, entre otros gastos.

Para los cálculos que se han realizado para estudiar los salarios, se ha utilizado como moneda de cuenta en el sistema monetario castellano, desde el siglo XVI al XIX, el *maravedí*; convirtiendo los ducados a maravedíes, a razón de 375 maravedíes por ducado hasta 1750 y luego a razón de 405. El real de plata y el real de vellón a 34 maravedíes. El maravedí sigue siendo la moneda de cuenta hasta 1855, en que aparece la peseta.

No hemos encontrado datos de los dominicos.

SALARIO DE LOS DIFERENTES SANITARIOS QUE ATENDIAN A LOS CONVENTOS DE DOMINICAS

Según los estudios realizados por diferentes autores sobre el aspecto económico de la época de que tratamos, entendemos por salario, o sueldo, el dinero que por su trabajo percibía un trabajador, en este caso un sanitario: *boticario, cirujano*,²³

23. Santa Catalina, A.H.N. Sección de Clero, libro 8034. S/F.

Santa Catalina, A.H.N. Ibidem, libro 7286 bis (año 1761), fol. 108.

enfermero, médico, sangrador, mozos y mancebos de botica y mozos de enfermería, en cada convento, fuera a tiempo parcial o total.

Además de la remuneración en dinero (salario), los sanitarios cobraban en especie.

SALARIO DE BOTICARIOS

CONVENTO DE SANTA CATALINA²⁴

Hemos encontrado que *en el año 1725, pagan al Boticario, 28.866 maravedies.*

En 1771, le pagan 1 arroba de pescado, que equivale a 1.428 maravedies.

Precio de la arroba: 1.428 mrs.

En 1772, pagan 4 arrobas de pescado, equivalente a 6.120 maravedies. *Precio de la arroba: 1.530 mrs.*

En 1776, pagan 7 arrobas de pescado, equivalente a 10.472 maravedies. *Precio de la arroba: 1.496 mrs.*

En 1777, pagan 1 arroba y media de aceite, equivalente a 2.346 mrs. *Precio de la arroba: 1.564 mrs.*

Y también pagan, 3 arrobas de pescado, equivalente a 4.488 mrs. *Precio de la arroba: 1.496 mrs.*

En 1778, pagan 3 arrobas de pescado, equivalente a 4.692 maravedies. *Precio de la arroba: 1.564 mrs.*

Como no disponemos de los datos referentes al dinero que además percibía el *boticario*, como complemento a su salario, no podemos contabilizar estas partidas, lo cual es lamentable, ya que los años consignados son muy cercanos a los datos que disponemos del Censo de 1768 y 1787.

24. *Sta. Catalina*, A.H.N. Sección de Clero, libro 8043 S/F.
A.H.N. Ibidem, libro 7286 bis (año 1779) S/F.

SALARIO DE CIRUJANOS

CONVENTO DE SANTA CATALINA²⁵

Hemos encontrado más datos que en el caso de los boticarios, quedando aquí algo más claro, el concepto de salario.

año 1708.....	_____
año 1712.....	_____
año 1723.....	_____
año 1760.....	_____
año 1778.....	_____

SALARIO DE LAS ENFERMERAS

No hemos encontrado nada referente a estos salarios, pensamos que al ser las religiosas las propias enfermeras, no tenían salario. Se consideraba un oficio.

SALARIO DE LOS MEDICOS

CONVENTO DE SANTA CATALINA²⁶

año 1708	4.488 mrs
año 1714	14.960 mrs
año 1723	14.960 mrs
año 1778	15.000 mrs

Vemos que coinciden los salarios en 1714 y en 1723, aumentando ligeramente en 1778. El mayor contraste que hemos encontrado es la subida de 1708 a 1714, pensamos que habría más enfermas o que pagaron recetas atrasadas de años anteriores.

25. *St a. Catalina*, A.H.N. Sección de Clero, libro 8034 S/F.
A.H.N. Ibidem, libro 7287, fol. 177.
A.H.N. Ibidem, libro 7286 bis (año 1761), fol. 108; libro 7286 bis (año 1779) S/F.

26. *St a. Catalina*, A.H.N. Sección de Clero, libro 7287. fol; 149V,179V.
A.H.N. Ibidem, libro 7286 bis (año 1761), fol. 107V; libro 7286 bis (año 1779) S/F.
A.H.N. Ibidem, libro 8043. S/F.

SALARIO DE SANGRADORES

CONVENTO DE SANTA CATALINA²⁷

año 1760.....	5.100 mrs.
año 1788.....	3.400 mrs.

El salario es menor en 1788, pensamos que tendría menos trabajo, ya que habría que hacer menos sangrías y poner menos sanguijuelas y ésto nos dice que había menos enfermas.

GASTOS DE BOTICA

CONVENTO DE SANTA CATALINA²⁸

Ahora vamos a hacer un pequeño estudio de los gastos que, anualmente, devengaba el *convento de Santa Catalina*, por las medicinas que el médico recetaba a las enfermas.

Pensamos que en este convento podría haber existido una Botica, a mediados del siglo XVIII y que los gastos podrían ser de las materias primas para poder hacer los medicamentos.

año 1716.....	44.948 mrs.
año 1717.....	68.000 mrs.
año 1722.....	68.000 mrs.
año 1724.....	38.182 mrs.

GASTOS DE ENFERMERIA

CONVENTO DE SANTA CATALINA²⁹

Entre los gastos de enfermería, hemos de tener en cuenta: los *gastos de los alimentos de las enfermas; remedios para las enfermas; salarios de los diferentes sanitarios; juros; pleitos; gastos de papelería, etc.*

27. Sta. Catalina, A.H.N. Sección de Clero, libro 7287, fol: 149V,179V.
Ibidem, A.H.N. libro 7286 bis (año 1761), fol. 107V; libro 7287 bis (año 1779) S/F.
Ibidem, A.H.N. libro 8043. S/F.
28. Sta. Catalina, A.H.N. Sección de Clero, libro 8043 S/F.
29. Río Hijas, M^a E. del, 1991. Tesis doctoral, pp. 379-332.

De este convento, hemos encontrado el libro de recibo del Procurador, que comienza en 1706 y finaliza en 1723. En el año 1714, aparece el concepto de gastos de enfermería, pero no hay más datos.

En el libro de Hacienda, encontramos, en el día 6 de junio de 1779, el gasto anual de la enfermería junto con el de la botica, por un total de 68.000 maravedíes, pero al ir los dos datos juntos, no los podemos utilizar, pues no sabemos cuantos maravedíes corresponden a cada concepto.

Como pensamos que la Economía sanitaria es importante, comenzaremos en breve a buscar más documentos en otros Archivos estatales y -si es posible- en los propios de cada convento, para poder tener una investigación lo más completa posible de los conventos de la Orden de Sto. Domingo.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

A.H.N. =	Archivo Histórico Nacional
B.N. =	Biblioteca Nacional
S/F	Sin foliar
V	Folio vuelto
mrs =	Maravedíes
pp	Páginas
fol	folio
fols =	folios

Bibliografía

1. Alba Abad, J., 1949: *Historia sintética de Madrid*. Tomo I, Madrid.
2. Aldea, Q et al., 1972: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Tomo I, Inst^o Enriquez Flores. C.S.I.C. Madrid.
3. ALVAREZ SIERRA, J., 1952: *Hospitales de Madrid, de ayer y de hoy*, Madrid.
4. ARQUIOLA, E., 1989: *Pautas terapéuticas en España durante el reinado de Carlos III*, Madrid.
5. BASANTE POI, R. M., 1981: *Estudios históricos sobre Farmacia y Medicamentos. III. Notas sobre los boticarios y la Botica del Hospital de la Concepción de Ntra. Sra. en la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid.
6. Folch JOU, G. y MUÑOZ CALVO, S., 1978: *Catálogo de los Documentos conservados en el Archivo de la Real Academia de Farmacia*, Madrid.
7. GALLEGO CHAMORRO, M. M., 1986: *Tesina. Panorámica general de Farmacia Religiosa*. F. Farmacia. Univ. Complutense. Madrid.
8. HITOS NATERA, M. P., 1968. a): *Índice de los manuscritos existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid, de interés a la Historia de la Farmacia y Ciencias afines, con buenos comentarios de su contenido*. Madrid.
9. Hitos Natera, M. P., 1968. b): *opus cit.*, Madrid.

10. JIMÉNEZ GÓMEZ, J. y JIMÉNEZ LOREN, J. M., 1987: *El medicamento en cien refranes castellanos. Bases para un refranero farmacéutico*, Madrid.
11. MADRIZ, P., 1846: *Diccionario geográfico-histórico*. Tomo X, Madrid.
12. MESONERO RODRÍGUEZ, R., 1844: *Manual Histórico-topográfico, administrativo y artístico*, Madrid.
13. QUINTANA, J. DE LA., 1629: *A la muy antigua, noble y coronada Villa de Madrid, Historia de su antigüedad, nobleza y grandeza*. Madrid.
14. RIO HIJAS, M^a E. DEL., 1991: Tesis doctoral. *Estudio de diversos aspectos sanitarios de Madrid capital, durante los siglos XVII, XVIII y XIX, según la documentación referente a Ordenes Religiosas, existente en el Archivo Histórico Nacional*. Fac. Farmacia. Univ. Al., Madrid.
15. VILLANOVAS ZARZA, A., 1943: *Panorama de Madrid. Estampas monacales*, Madrid.
16. VELASCO ZARZA, A., 1951: *Recintos Sagrados de Madrid*, Madrid.

La iglesia de Santo Domingo de La Coruña: las obras realizadas entre marzo de 1756 y julio de 1774

M^a Dolores Barral Rivadulla
Univ. de Santiago de Compostela

Los pocos estudios existentes acerca del inmueble conventual coruñés, cuyos únicos ejemplos se remontan a los trabajos del Padre Aureliano Pardo¹ y a series generales de historia del arte, hacen idónea la presentación de un documento inédito, en este caso un libro de gasto de la fábrica de la iglesia, que se viene a sumar a los pocos ejemplares de este tipo conservados sobre comunidad dominicana coruñesa².

Es, en concreto, el Libro de *Gasto de la iglesia de Santo Domingo de La Coruña. 8 de marzo de 1756a julio de 1772*, conservado en el Archivo Histórico Municipal de La Coruña³.

La importancia de este ejemplar radica en que a través de su lectura surgen datos inéditos, que complementan a los ya existentes, sobre la construcción del actual templo dominico. En él, además de los desembolsos ocasionados por la obra de la iglesia, se registran, en la inversa del ejemplar, la lista y cuenta de los donantes y donativos para dicha labor.

1. Pardo Villar, Aureliano, O.P., «Dos ilustres dominicos gallegos (Notas biográficas)», en *Archivos do Seminario de Estados Galegos*. Torno V, Santiago de Compostela, 1930, pp. 215-223. *Los dominicos en Galicia*. Imprenta y Ene. del Seminario Conciliar, Santiago de Compostela, 1939. «El convento de Santo Domingo de La Coruña. Apuntes históricos», en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Orense*. Tomo XVI, Orense, 1947, pp. 89-205. *La orden dominicana en La Coruña*. Ed. Dip. Provincial de La Coruña. Imprenta provincial, La Coruña, 1953.

2. Como el Libro de Gastos de la Sacristía (1806-1829) conservado en el Archivo del Convento de San Esteban (Salamanca). Libros del convento de La Coruña N° 20.

3. AHMC. Carpetas de Don Andrés Martínez Salazar II, documento n° 7. Para este trabajo únicamente se ha utilizado la primera parte del libro. Ha de hacerse notar que el manuscrito carece de foliación, por lo tanto las citas al mismo se harán en función del mes y año correspondiente a cada apunte.

El inmueble conventual

Tras una primera instalación de la Orden dominicana extramuros de la ciudad, el ataque a La Coruña protagonizado por Sir Francis Drake en 1589, tendra como consecuencia la destrucción del monasterio y el traslado de los dominicos intramuros de la ciudad. La conclusión de las tareas de construcción de la nueva iglesia y dependencias tendrá lugar en el año 1655⁴.

Estos nuevos edificios necesitarán muy pronto reformas que serán emprendidas a lo largo del siglo XVIII, constatándose obras de importancia tanto en el convento, con la construcción del ala adosada al convento de Santa Bárbara⁵, como en la iglesia. La mayor envergadura de las obras tuvo lugar a mediados de siglo, momento en el que la iglesia y, al menos, un parte del convento debían amenazar ruina⁶ dándose comienzo a nuevos trabajos constructivos que continuarán hasta principios del siglo XIX.

Las obras en la iglesia debieron alargarse al menos hasta 1787⁸ mientras que, en el inmueble conventual constan reformas aún entre 1783 y 1794, edificándose en estos años un nuevo dormitorio⁹ y edificio para el noviciado¹⁰.

La dirección de la reforma de la iglesia, según el libro de fábrica mencionado anteriormente, estuvo a cargo del maestro Fray Manuel de los Mártires, fraile

4. «A mediados del siglo 1617 ya la casa conventual estaba habitada por religiosos y la iglesia abierta al culto (...). Respecto a la iglesia en 1655 debía estar definitivamente terminada, pues el 11 de abril (...) se presentó una denuncia (...) en como el humo que sale del orno de «La Escurrida» se mete en el claustro del convento de Santo Domingo de esta ciudad (...) el cual arruinaba el retablo y ornamentos que ay en dicho convento». Tettamacy Gastón, Francisco: *Historia comercial de La Coruña*. La Coruña, 1900, p. 242.

5. Esta obra tuvo lugar en el año 1726 según constaba en una lapida colocada en este lienzo del edificio que leyó el Padre Aureliano Pardo. Pardo, «El convento ...», p. 130.

6. «En 1786 aún continuaban las obras, según consta en una declaración presentada en el dicho año por el Prior Fr. José Muñoz, referente al número de individuos que componían la comunidad (...). Esta relación está fechada el 22 de septiembre del citado año de 1786, y empieza así: «el número corto de religiosos que al presente tiene este convento es a causa de un acto providencial de nuestro Reverendo Padre General mientras se hace la iglesia y parte del convento en que se está trabajando». Vaamonde Lores, César, «Noticias a cerca de la construcción del convento nuevo de Santo Domingo de La Coruña», en *Boletín de la Real Academia Gallega*. N° 161, Año XIX, La Coruña, 1924, pp. 110-119. Véase p. 119 para cita.

7. Coinciden en esta datación todos aquellos que han abordado el estudio de la iglesia dominica, así por ejemplo se dice: «La iglesia fue totalmente derribada, en unión de parte de la casa conventual, a últimos del segundo tercio del siglo XVIII», Vaamonde Lores, *op. cit.*, p. 118. «De nuevo se reedifico la iglesia en la segunda mitad del siglo XVIII constando que se hacia en el año 1786» Castillo López, Angel del, «De la iglesia de Santo Domingo donde las fiestas del Rosario se celebran», en *La Voz de Galicia* (23 de noviembre de 1951).

8. «Encontramos en el libro de cuentas de la sacristía, anotada en el mes de julio del mismo año 1787, una misa solemne de acción de gracias por no haber ocurrido desgracia alguna hasta la terminación de la obras». Pardo, «El convento ...», p. 136.

9. «Compuesto de un piso alto y bajo con **14** ventanas, cuya obra terminó en octubre de **1785**, con un coste total de **73. 217** reales». Pardo, «El convento ...», p. **131**.

10. «En 1794 inaugurábase las obras de un nuevo edificio para el noviciado». Ibidem.

11. Noviembre de 1766 «en seis de este pagamos trescientos setenta y nueve reales de ida y vuelta a fray Manuel de los Mártires y de gratificación por el trabajo y planta de la torre».

dominico probablemente adscrito al convento de Santiago¹², según consta de las referencias de pagos asignados al mismo a lo largo del manuscrito¹³. La realización de las «*vidrieras*» corrió a cargo de Fray Andrés Alvo, fraile del convento de Tuy¹⁴.

Las dificultades económicas para la iniciación de las obras en la iglesia debieron ser importantes ya que, en julio de 1756, se anota en el libro de gasto de fábrica una limosna de quinientos reales para la iglesia procedentes del arzobispado de Mondoñedo¹⁵. Estos aportes económicos y determinadas exenciones para beneficiar la obra continuarán a lo largo del desarrollo de los trabajos¹⁶.

Las obras realizadas entre 1756 y 1774

Los trabajos realizados a mediados del siglo XVIII en la iglesia comenzaron durante el último trimestre del año 1756 con la demolición de una parte de la iglesia y el traslado de las piedras al claustro del monasterio¹⁷. No consta, a través de la lectura del libro de gasto, qué partes de la cabecera del templo fueron derribadas en este momento pero el Padre Aureliano Pardo argumenta que; únicamente debió procederse a la demolición de la capilla mayor conservando intacta la estructura de las laterales¹⁸.

Para un mejor seguimiento de la sucesión de las obras de la iglesia se ha juzgado conveniente seguir las evoluciones en la misma a partir de una pequeña descripción del templo, registrando las obras llevadas a cabo en cada una de las partes según constan en el manuscrito.

12. Enero de 1765 «*mas pagamos (...) diez y seis reales del gasto de Fray Manuel para ir a Santiago*». Se registran estos abonos también en abril y septiembre del mismo año, siendo en este último mes donde se especifica su traslado para supervisar las obras del convento coruñés.

13. Marzo de 1762: «*Mas pagamos sesenta y ocho reales de un vote de tabaco que se dio al maestro de obra Fr. Manuel es religioso lego*». Estos pagos se registran también en marzo y julio de 1763 y, enero y marzo de 1764.

14. Febrero de 1764: «*En siete de este pagamos quatrocientos noventa y tres reales al enero por tres semanas que se le debían y echura de marcos y varillas para la vidriera (...) más pagamos setecientos cincuenta y ocho reales en esta forma, los quinientos y cinco de vidrios para las vidrieras de la yglesia, los restantes ciento y cinquenta y tres de gratificación a Fray Andrés Alvo que las hizo. Lo que falta en la conducción de dicho religioso al convento de Tuy*».

15. Julio de 1756: «*Adviértase que en el obispado de Mondoñedo dieron quinientos reales para la obra*».

16. De esta época se conserva una carta del provincial Fr. Bernardino Gómez, fechada en Toledo el 17 de marzo de 1758, por la que se exime al convento del pago de la contribución, en vista del «*estado infeliz*» en que se hallaba. Archivo de San Esteban (Salamanca). Papeles del convento de Santo Domingo de La Coruña. Carpeta N° 3, documento n° 10.

«Cuando el general de la Orden Rvdo. Tomás de Boxadors giró visita canónica a este convento en 1762 (...) ordenó que se emprendiese cuanto antes la construcción de la nueva iglesia y con objeto de facilitar la obra, redujo el personal de la casa». Pardo, «El convento...», p. 136.

17. Septiembre de 1756: «*Gasto de comenzar a demoler. Mas pago trescientos noventa y cinco reales y veintidós maravedís a los peones de demoler la iglesia e soldados que acarrearón la piedra al claustro*».

18. Pardo, «El convento...», p. 136.

La iglesia, de planta de cruz latina, consta de una sola nave en el brazo mayor y otra de crucero. La capilla mayor, que aparece sobreelevada del resto de la iglesia, se cubre con una bóveda de arista que se componía en el año 1763¹⁹. La obra en esta capilla debió terminar hacia el año 1763, según lo testimonia la escritura de fundación del colegio de abogados en dicha iglesia^{19 20}, aunque sufriría restauraciones posteriores²¹.

A ambos lados de la capilla mayor otras dos: la de los Remedios (evangelio) y la del Rosario (epístola) que se abren a la nave del crucero. Esta nave se calea en mayo de 1764²² aunque las obras de perfeccionamiento y limpieza en la misma durarán hasta noviembre de 1764 en que se reteja²³. En su centro se abre una cúpula, cuyo anillo descansa en pechinas que se apoyadas en cuatro pilastras, con su interior dividido en ocho secciones en las que alternativamente se abren vanos abocinados y rectangulares, esta cúpula es retejada al mismo tiempo que el crucero²⁴.

En el lado del evangelio de la nave de crucero, el muro situado enfrente de la capilla de los Remedios está ocupado por un arco que se cubre con un balcón voladizo conformado por una barandilla de hierro forjado y celosías de madera, éstas fueron colocadas y pintadas en noviembre de 1771 durante la fase de acondicionamiento interior del templo²⁵. Bajo este balconcillo se sitúa una puerta que comunicaba la iglesia con la antigua sacristía cuya restauración fue terminada en octubre de 1764²⁶.

19. Mayo de 1763: *«mas pagamos ciento y cinquenta y seis reales de clabos pequeños para la amazón de la bóveda»*.

20. El original del documento se halla en el Archivo de San Esteban (Salamanca). Papeles del convento de Santo Domingo de La Coruña. Carpeta N° 68, documento n° 4. Sobre esta escritura de fundación el Padre Aureliano Pardo especifica que «con fecha de 1765 trabajábase en la fábrica de la nueva iglesia, que iba muy adelantada, como se deduce por lo dicho acerca de ella en una escritura de fundación del colegio de abogados (...) En el convento de Santo Domingo a 2 de noviembre de 1765 los licenciados (...) del ilustre colegio de abogados (...) convinieron con el prior (...) trasladar las imágenes del Patrocinio y San Andrés Avelino, patronos del colegio de la iglesia Colegiata de Santa María del Campo a la de Santo Domingo y celebrar en ella la función solemne anual (...). Por estar en construcción la iglesia y no poder señalarse lugar para edificar altar propio, se colocarán dichas imágenes en el altar mayor». Pardo, «El convento...», pp. 131-132.

21. «En marzo de 1786 comenzaba la restauración de la capilla mayor en cuyas obras invirtiéronse 111.219 reales quedando en día 23 de agosto de 1787». Pardo, «El convento...», p. 136.

22. Mayo de 1764: *«en veinte y siete de este pagamos seiscientos veinte y cinco reales y veinte y quatro maravedís en esta forma, ducientos quarentay tres reales y diez maravedís de perfeccionar, calear el crucero»*.

23. Junio de 1764: *«en dos de este pagamos (...) trescientos sesenta y quatro reales y diez maravedís gasto este semana en esta forma los ducientos en la fábrica del arco nuevo y los restantes en perfeccionar el crucero»*. Septiembre 1764: *«en veinte y tres deste pagamos nubecientos cinco reales y diez y seis maravedís gasto desta semana en limpiar la cantería del crucero, hazer la pared de división y las turimas del capitulo»*. Octubre de 1764: *«en catorze pagamos (...) perfeccionar el crucero, capitulo y sacristía y retejar la media naranja, crucero»*.

24. Octubre de 1764: *«en catorze pagamos (...) perfeccionar el crucero, capitulo y sacristía y retejar la media naranja, crucero»*.

25. Noviembre de 1771: *«mas pagamos (...) de la zelosia del cotillo con su pintura»*.

26. Octubre de 1764: *«en catorze pagamos (...) perfeccionar el crucero, capitulo y sacristía y retejar la media naranja»*.

Tras la nave del crucero y continuando con el recorrido por la iglesia se encuentra la nave central, la cual aparece cubierta por una bóveda de cañón con lunetos dividida por medio de arcos fajones que descansan a su vez en pilastras y en cuyos dos primeros tramos se sitúa el coro.

Con respecto a las obras realizadas en la nave, únicamente aparecen tres apuntes en el manuscrito, éstos son: en diciembre de 1764 consta el abono de los balaustres de la tribuna²⁷, en junio de 1767 se computa lo desembolsado en materiales para el armazón de la nave²⁸ y, en noviembre de 1768 se anota el coste de la balaustrada del coro. Tomando como referencia estas anotaciones y la fecha de la reconstrucción de la fachada, en enero de 1772²⁹, cabe pensar que los trabajos de la nave continuarían hasta ese momento.

Coronando la fachada y sobre el primer tramo de la iglesia aparece una torre que ha sido distinguida por los diferentes autores por la inexistencia de un eje entre ésta y la fachada del templo. No se puede afirmar que la torre actual que remata la portada del templo sea contemporánea a la obra que en este momento se analiza ya que bajo ella se conservan los restos de la base de una torre anterior que podría ser la que aparece mencionada en el manuscrito³⁰.

A través del libro de gasto de la fábrica se menciona el momento del pago de los planos de la torre, los cuales fueron abonados en noviembre de 1766³¹ al ya mencionado Fray Manuel de los Mártires.

Las obras de la torre comenzaron rápidamente, ya que en octubre de 1770, en una carta dirigida al prior del convento coruñés desde Madrid por el Padre Luis Pérez, se comunica que la construcción de la torre «camina a buen paso»³². Las obras continuaban en febrero de 1771³³ y en julio del mismo año se encontraba prácticamente rematada según consta del pago de la hechura de la cruz y veleta del campanario y la pintura del remate del mismo³⁴. Constando la definitiva terminación de la torre en noviembre de 1771³⁵.

27. Diciembre de 1764: «en veinte y dos de este pagamos (...) los balaustres de hierro para la tribuna».

28. Junio de 1767: «En seis de este pagamos mil y quatro reales de aguirios y ripia para la armazón de la iglesia».

29. Enero de 1772: «mas pagamos quarenta y siete reales y diez y seys maravedís para conponer la portada de la iglesia».

30. «Corona la antigua fachada de esta iglesia, oculta por la que oblicuamente se antepuso poco después a la línea del convento que a su derechas más tarde los frailes construyeron». *Castillo*, op. cit.

31. Noviembre de 1766: «en seis de este pagamos trescientos setenta y nueve reales de ida y vuelta a Fray Manuel de los Mártires y de gratificación por el trabajo y planta de la torre».

32. *Pardo*, «El convento...», p. 136.

33. Febrero de 1771: «en diez y siete pagamos setenta y dos reales de jornales a los obreros de la torre».

34. Julio de 1771: «mas pagamos ducientos veinte y cinco reales del yerro y echura de la cruz y veleta del campanario. Mas quatro reales de pintar la bola y cruz de la torre».

35. Noviembre de 1771: «en el ultimo de este pagamos ochocientos veinte y quatro reales gasto de esta semana y la antecedente de canteros peones con que se concluyó la torre».

El ornato del interior del templo

Además de los gastos generales de fábrica se hace constar en el libro el desembolso ocasionado por el acondicionamiento y exornación del interior del templo.

El dominico Aureliano Pardo data esta fase entre 1785 y 1815^{36 37}. Aunque efectivamente entre estas dos fechas aparecen registradas gran cantidad de obras en el interior del templo, éstas, según el libro de fábrica, comenzaron mucho antes. A partir de octubre de 1764 aparecen consignados los primeros apuntes de este tipo, así por ejemplo, se encuentran los pagos efectuados por «*colorar a su majestad en la capilla mayor?*»¹, realizar la construcción del entarimado de la iglesia, frontales y confesionarios^{38 39} y, en diciembre del mismo año, se abona la colocación del «*sombrero*» del pulpito².

Son significativas las tareas llevadas a cabo para la colocación y construcción del órgano. El acondicionamiento de un espacio reservado para este instrumento en la tribuna de la iglesia se finaliza en abril de 1769⁴⁰, idéntico mes y año en que el ayuntamiento, en nombre de la cofradía del Rosario, subvencionará una parte de la construcción del órgano⁴¹. La ejecución del mismo fue encargada a Melchor González, maestro organero, a quien se pagan, en 17 de julio de 1769, los seiscientos reales en que había sido ajustada dicha labor⁴². Sin embargo las características materiales del instrumento harán que éste sea sometido muy pronto a restauraciones⁴³ para acabar siendo sustituido por otro a mediados del siglo XIX⁴⁴.

36. Pardo, *La orden dominicana...*, p. 55.

37. Octubre de 1764: «*En siete pagamos mil y diez y ocho reales gasto en la semana en perfeccionar crucero y capitulo y la churría y colorar a su majestad en la capilla mayor*».

38. Octubre de 1764: «*en veinte y uno pagamos (...) de gasto (...) composición del entarimado de la iglesia, frontales, confesionarios, retejar el crucero*».

39. Diciembre de 1764: «*En veinte y dos de este pagamos (...) el gasto de la semana de los carpinteros que compusieron el sombrero del pulpito*».

40. Abril de 1769: «*en el último deste pagamos (...) de jomales de cantero y carpintero (...) del cuarto que se hizo para los fuelles del órgano*».

41. «Contribuyó también el ayuntamiento, en nombre y representación de la cofradía del Rosario, con un donativo (...) para la construcción de un órgano (...) acordó con fecha 20 de abril de 1769 acceder a lo solicitado concediendo un crédito de 3.384 reales y 27 maravedís que dicha cofradía tenía contra el heredero de D. Andrés Montero (...) con la condición de que en todas las funciones de la Virgen se toque el órgano así también en las fiestas en que hay manifiesto». Pardo, «El convento ...», p. 137.

42. Julio de 1769: «*mas el dicho día pagamos al organero Don Melchor González lo mismo en que se ajustó la hedificación y composición del órgano*».

43. «Por el mes de diciembre de 1792 acabóse de restaurar el órgano con un gasto de 1.800 reales». Pardo, «El convento...», p. 138.

44. «Es obra del organero y músico de la catedral de Santiago Don Mariano Tafall y fue construido en el año 1859». Pardo, *La orden dominicana...*, p. 109.

El contrato de un órgano para el convento de Santo Domingo de Piedrahíta

Ramón Martín Rodrigo
Salamanca

PRESENTACIÓN: CONTEXTO EN EL QUE SE FIRMA EL DOCUMENTO

Hace cuatro años vio la luz un pequeño libro sobre el Convento de dominicos en Piedrahíta (Avila)¹. Como suele ocurrir con frecuencia, la monografía no agotó exhaustivamente todo el repertorio documental, y buena parte del mismo aún perdura inédito, en especial contratos de arrendamientos de fincas y poderes otorgados por la comunidad². Entre esos paralipómenos he visto ahora un documento que resulta de peculiar interés. Es el contrato de realización y montaje de un nuevo órgano para la iglesia conventual. Tiene fecha de 1765.

Tres motivos pudieron incidir en la decisión de llevar a cabo tal obra:

- a) La necesidad que de un «nuevo» órgano. Hay que precisar «nuevo», puesto que el Convento tenía órgano, cuyo mantenimiento en uso a mediados de la misma centuria, al parecer, suponía poco gasto. No obstante, el viejo instrumento podría haberse ido deteriorando tanto que su arreglo significase un alto coste.
- b) El mimetismo respecto de la parroquial de la villa de Piedrahíta. Pues esta iglesia puso, aproximadamente en esa fecha, órgano nuevo, que aún perdura.
- c) La recuperación económica del Monasterio, acorde con la expansión general del país y en especial con la recuperación de Piedrahíta, población en la que se estaba acabando de construir el Palacio del Duque de Alba, y que, por lo mismo, había conocido la presencia técnicos y artesanos habiendo logrado un mayor dinamismo.

1. Título: «El Monasterio de Santo Domingo de Piedrahíta». Autor: Ramón Martín Rodrigo. Edición del autor, en fotocopias, subvencionada por la Caja de Ahorros de Avila. Salamanca, 1990. Tirada muy corta. Segunda edición, 1991.

2. Entre esos documentos hay cartas de pago del cobro correspondiente a mandas pías, poderes, arrendamientos, peticiones, etc. No se consideraron significativos. Se pueden localizar en los protocolos notariales de los escribanos de Piedrahíta que se guardan en el Archivo Histórico Provincial de Avila.

Docena y media de frailes dominicos contaba aproximadamente aquella comunidad de Santo Domingo³. Entre ellos había, al menos, dos lectores de teología, un lector de artes, un maestro de estudiantes y un predicador. Para entonces había ido en aumento el número de religiosos, y la administración de las fincas había sido buena, recuperando ingresos. Además se añadió alguna que otra donación. El prestigio de los dominicos entre los habitantes de la villa y de la comarca seguía alto.

En resumen, cabe deducir, del contexto general, no del documento en sí, que el Convento de Santo Domingo de Piedrahíta tuvo voluntad de seguir por la vía de dignificación de los cultos, y tuvo interés por la adecuación, adcentamiento y ornamentación de su iglesia y su convento. La fábrica de ambas partes, desde el incendio que sufrió en 1657, se había ido lentamente reconstruyendo y dotando de lo necesario: cubierta del templo, retablo, claustro, escaleras, etc. Si en aquel momento la comunidad de predicadores ya podía emplear en un nuevo órgano unos cinco mil de reales, en parte ahorrados, en parte previstos como ingresos, razón de peso sería el ponerse al día y seguir los gustos estéticos del momento. Desprenderse del material del viejo órgano era un imperativo económico que primaba sobre la idea que tenemos hoy de conservar lo antiguo. Contrariamente a otras épocas, en la actualidad pondríamos por delante el valor artístico o la antigüedad. Dado que en tiempos pasados no obraron así, podemos ahora pasar a leer el documento en cuestión.

Queda solamente añadir que este aludido órgano del XVIII debió estropearse, venderse o desaparecer en los primeros años del siglo XIX con ocasión de la francesada o posteriores eventos de la desamortización y exclaustación.

Document o

Escritura de obligación de hacer un órgano para la iglesia del Comben to de Nuestro Padre Santo Domingo.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Noviembre, 12.

Estando en la zelda priora! de este Comben to de Nuestro Padre Santo Domingo, extramuros de la villa de Piedrahíta, a doce días del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y cinco años, ante mí el escribano de su Majestad, público y del número de ella y su partido, y testigos que se dirán, parecieron de una parte los

3. A mediados del siglo XVIII hay relación completa de 18 frailes, más novicios y legos. Años después los poderes no presentan una lista tan larga.

Muy Reverendos Padres Fray Joseph de Larrumbe y Fray Thomás González, Maestro Prior y Superior en este dicho convento; y de la otra Isidro Gil, maestro organero, vecino de la villa de Cerbillego, estante al presente en este referido convento, a todos los quales doy fe conozco, y dixeron: Que el dicho Isidro Gil tiene tratado con dichos Reverendos Padres Prior y Superior, ante este convento y su comunidad, en hazer y ejecutar para él, y poner en su iglesia un órgano, vajo de las reglas y condiciones estipuladas en que unas y otras partes están combenidas, que con individualidad se expresa en esta forma.

Cañutería para el órgano

Primeramente se obliga dicho Isidro a poner en dicho órgano un registro de flautado de trece, habierto, con el que se adornará la fachada, con zinco castillos de caños cantables, irá puesto en término natural, y consta de 45 caños.

Item otro registro de octaba real de quarenta y cinco caños.

Item otro registro de dozena clara de quarenta y cinco caños.

Item otro registro de tapadillo de mano derecha de veinte y quatro caños.

Item un registro de química clara de quarenta y cinco caños.

Item un registro de diez y nobena de quarenta y cinco caños.

Item un registro de lleno de veinte y dozena caños, por precepto con las aumentaciones correspondientes a el arte; consta de ciento treinta y cinco caños.

Item un registro de cimbala de tres caños por precepto con las aumentaciones correspondientes; consta de ciento treinta y cinco.

Cometa

Item un registro de corneta real de seis caños por precepto con el flautado a usado el que ira tres quartas sobre el secreto principal, en su secreto aparte, y la conducción del aire se hara por conducttos del metal de los caños; consta de ziento quarenta y quatro caños.

Lengüetería

Item un registro de bajoncillo, el que irá en la fachada; consta de veinte y un caños.

Item un registro de clarín de mano derecha, el que irá en la fachada y con éste; y el vajoncillo se adornara haziendo la figura de una M, y la conducción del aire se hará por un tablón; consta de veinte y quatro.

Item se harán quatro tímables de a trece, dos en ol- so- re, y dos en a-la-mi-re; se hará su secreto para ellos y todo lo demás correspondiente a ellos para que el organista use de ellos con sus pisos al pie.

Maderaxe

Se hará un secreto capaz para esta obra de nogal, cuerpo y rexistros, y las tapas de pino, atornilladas con tornillos de hierro, y llevará sus tetillas y lo demás correspondiente.

Se harán tres fuelles de dos varas de largo y una de ancho, los que llevarán tiras, contratiras, quadrados y contraquadrados y de buen valdes, forrados por dentro con papel para su mayor seguridad, conductos, palancas y lo demás.

Se hará un teclado de hueso, y los negros de nogal, el que llebará su reducción para su mejor uso.

Caxa

Se hará una caja de pino con el alto, ancho y fondo correspondiente a esta obra, en la que se formarán siete castillos de caños, los cinco contables y los dos para el adorno; lo que se adornará con la talla correspondiente al estilo estos tiempos.

Para los mobimientos de los rexistros se pondrán sus vandas de yerro que van den del secreto hacia bajo; y los otros nobimientos se harán de yerro o de madera, lo que parezca más conveniente.

Que dicho órgano le ha de dar puesto para en todo el mes de septiembre del año venidero y próximo de mil setecientos sexenta y seis, sobre día más o menos.

Que pasados dos años de como esté puesto dicho órgano, ha de ser obligación de dicho Isidro, como se obliga, venir a componerle y refinarle de lo necesario.

Que el zittado órgano le ha de dar asentado y puesto en la iglesia de este combento a satisfacción de maestros de el arte que traiga de su quenta la parte de dicho combento, dándole por él a dicho maestro siete mil reales vellón en tres plazos: en el primero tres mili, en el segundo dos mil, y en el tercero y último otros dos mil reales, todo en dinero efectivo. Y además de esto, ha de dar dicho combento a citado Isidro el metal de el órgano biejo que tiene la comunidad que monta diez y nuebe arrobas; los fuelles viejos; un poco de yerro como veinte libras que también es de dicho órgano; siendo de quenta de este referido combento y su comunidad llevárselo a dicho maestro a su casa.

Que asimismo ha de ser de quenta del insinuado convento traer a él dicha nueva obra que se ha de trabajar en casa de de el dicho maestro. Y también a de ser de quenta de referido combento hazerle el gasto, y a un oficial todo el tiempo que tardase en asentar el órgano hasta que quede con todo areglo.

Y bajo de las circunstancias, reglas, condiciones y demás referido en este instrumento, desde luego el dicho Isidro Gil, como tal maestro organero, expresó que en los mejores modo, vía y forma que por derecho ha lugar otorgava y otorgó que se obligava y obligó a cumplir con las condiciones que por sí le corresponden observar mencionadas en esta escriptura sin faltar a cosa alguna por tenerlo así

tratado y estipulado. A cuya seguridad, firmeza y estabilidad obligó su persona y bienes muebles y raíces havidos y por haver, dava y dio todo su poder cumplido a las justicias y jueces de su Majestad competentes para que a ello le apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como por sentencia ejecutoriada, renunciava y renunció las leyes fueros y derechos de su favor; y en el caso de que por algún acontecimiento no cumpliera el dicho Isidro con lo que es de su cargo y ba obligado, se somete desde luego a la justicia real hordinaria de dicha villa de Piedahíta para que por ésta se le compela a su cumplimiento, a cuyo fin renunciava y renunció su propio fuero, jurisdicción, domicilio y vecindad y la ley sit combeniret de jurisdictione ommium judicum y todas las demás leyes que le favorezcan y la general em forma.

Aceptación y obligación por parte del convento:

Vistas y reconocidas las condiciones y demás aquí contenido (y aque ba sujeto y obligado dicho Isido Xil como tal maestro organero) por los dichos Reverendos Padres Fray Joseph de Larrumbe y Fray Thomás González, Maestro Prior y Superior que actualmente son de este dicho convento, desde luego por sí mismos a nombre de él y su comunidad lo consienten y azepttan todo ello respecto ser lo estipulado, y en su consecuencia se obligavan y obligaron en la forma más conbveniente por derecho, a que cumplirán puntualmente por lo que a ellos, este convento y su comunidad pertenece con quanto se refiere y es conzerniente en esta escriptura y a que no se retrocederá por lo tocante a este convento, oligaron los bienes propios fructos y renttas de él, muebles y raíces, havidos y por haver, davan y dieron poder cumplido a las justicias y jueces de su Majestad competentes para que a ello les apremien por todo rigor de derecho y vía ejecutiva como por senttencia ejecutoriada, renunciaron las leyes, fueros y derechos de su favor con las de la menor edad, veneficio de restitución in integrum y demás que competan a este convento; y asimismo los Reverendos Padres Prior y Superior renunziaron el capítulo obduandus de solutionibus suan de penes el caballerato de san Pedro y san Pablo y demás que hablan en favor de los sazerdotes y la general de todos em forma.

Y por firme unas y otras partes partes así lo dijeron, otorgaron y firmaron ante mí el escribano, dicho día mes y año, siendo presentes por testigos Joseph Sánchez Pardo, Juan Blázquez de la Plaza y Juan Carrero, vecinos y residentes en esta referida villa, de que también doy fee.

Fray Joseph de Larrumbre, Maestro Prior.

Fray Thomás González, Superior.

Isidro Gilí.

Ante mí, Joseph Hernández Recuero.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE AVILA. PROTOCOLO
NOTARIAL N° 5009. folios 149 y 150.

La imagen titular del antiguo convento dominico de Nuestra Señora de las Nieves de Agüimes (Gran Canaria)

Constanza Negrín Delgado
Madrid

Esta «ymagen de bulto de Nuestra Señora con su Niño en brazos», ataviada de acuerdo con las costumbres de la época con «una ropita de razo falso azul con unas mangas de razo falso colorado con sus bocados de la manga de la camisa» y enriquecida con catorce botoncitos, un joyel y una corona de plata, aparecía colocada en el altar mayor de la primitiva iglesia de San Sebastián de Agüimes (Gran Canaria) en el inventario realizado el 6 de febrero de 1556 con motivo de la visita del licenciado don Fernán González de la Costa¹, consignándose al margen del mismo su posterior traslado a la ermita de Nuestra Señora de las Nieves²,

1. A.P.S., *Libro de Fábrica (1506-1626)*, 6 febrero 1556. Inventario de la visita del licenciado don Fernán González de la Costa; Pedro de Medina, notario apostólico: «yten está en el altar mayor una ymagen de bulto de Nuestra Señora con su Niño en brazos, tiene una ropita de razo falso azul con unas mangas de razo falso colorado con sus bocados de la manga de la camisa, tiene la dicha ropita por botones unas pienesitas de plata que son catorce (*al margen con otra grafía*: que se llevó a la hermita de Nuestra Señora de las Nieves y así se puso en el libro de la visita de la hermita). / Yten tiene, asimismo, el Niño Jesús un joyelito de plata dorado chiquito (*almargen*: está en la hermita). / Tiene Nuestra Señora una corona de plata pequeña, no se pesó por falta de peso (*al margen*: está en la hermita)», fols. 123r.-v. Cit. por J. Artiles, «El Convento de Nuestra Señora de las Nieves de Agüimes», II, en *El Museo Canario* (Las Palmas de Gran Canaria), años XXVII-XXX, nos 97-112, enero-diciembre 1966-69, pp. 49-50; «El templo parroquial de la villa de Agüimes», en *Anuario de Estudios Atlánticos* (Madrid-Las Palmas), n° 23, año 1977, p. 605, e «Inventario del tesoro de la iglesia de Agüimes», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n° 26, año 1980, p. 218.

Por lo tanto, esta escultura había llegado al templo después de hacerse el inventario del 18 de noviembre de 1555, con motivo de la visita de don Luis Castellanos (véase A.P.S., *Libro de Fábrica (1506-1626)*, (oh. 109-110v.).

2. Véase nota anterior. El traslado se había producido antes del 26 de octubre de 1582, fecha del inventario realizado en la visita del obispo don Hernando de Rueda, pues entonces ocupaba el altar mayor una pequeña escultura de Nuestra Señora de los Remedios (véanse A.P.S., *Libro de Fábrica (1506-1626)*, fols. 23 lv. y 232v.; J. Artiles, «La Virgen del Rosario en Agüimes», en *El Museo Canario*, XXXV, 1974, p. 75).

erigida en dicho lugar conforme a la voluntad de don Juan López, entonces mayordomo de fábrica y más tarde cura del referido templo³, en cuyo testamento otorgado el 23 de noviembre de 1578 ante el escribano Francisco Díaz Peloz la había nombrado su universal heredera⁴ con el deseo de que se encargase su construcción al cantero Bartolomé Díaz⁵ y al carpintero Diego Cabello⁶.

Pero, concluida la obra poco después, hubo de ampliarse añadiéndole la capilla mayor en el período de la administración de don Juan Bordón Galán, Regidor y Diputado de la citada villa⁷, que la hizo «con los mejores oficiales de esta Ysla» e

3. Don Juan López había sido nombrado mayordomo de fábrica de la iglesia de San Sebastián antes del 18 de noviembre de 1555 (véase A.P.S., *Libro de Fábrica (1506-1626)*, Inventario cit., fol. 109) y todavía continuaba ejerciendo tal cargo el 20 de febrero de 1573, fecha en que además ya era cura de dicho templo (véase *ibidem*, Visita del obispo fray Juan de Alzoloras, fol. 193).

4. A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 17-18, 9 marzo 1678. Testimonio autorizado por el escribano Francisco Bautista de Valdés del testamento de don Juan López, otorgado cerrado el 23 de noviembre de 1578 y abierto el 25 del mismo mes y año, ante el escribano Francisco Díaz Peloz, s.f. Cit. por J. Artil es, «El “Libro de Gasto Ordinario” del Convento de Nuestra Señora de las Nieves de Agüimes», en *El Museo Canario, Homenaje a Simón Benítez Padilla I*, año XXI, nºs 73-74, enero-diciembre 1960, p. 93; «El Convento de Nuestra Señora de las Nieves de Agüimes», I, en *El Museo Canario*, año XXVI, nºs 93-96, enero-diciembre 1965, p. 131, y II, pp. 49-50; «La Virgen...», p. 73; «El templo parroquial...», p. 605, e «Inventario...», p. 218. Véanse además A.P.S., *Libro de Fábrica (1506-1626)*, 9 febrero 1609. Visita del doctor don Gaspar Rodríguez del Castillo; Juan Delgado Salazar, notario público, fol. 316v.; A.M.C., *Inquisición de Canarias*, Legajo XXXII-10 (1615), s.f.

Don Juan López fue también mayordomo de esta ermita, pues así lo declaraba en algunas cláusulas de su testamento, siendo particularmente significativa la del tenor siguiente: «yten digo que yo devo a la hermita de Nuestra Señora de las Nieves, de que e sido mayordomo, de que está la quenta en mi libro, y asimesmo le deven otras personas; mando que se haga la quenta y que se haga la ermita y que todo lo que faltare se supla de mis bienes» (véase A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 17-18, 9 marzo 1678. Testimonio cit., s.f.).

5. A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 17-18, 9 marzo 1678. Testimonio cit.: «yten digo que tengo sierta quenta con Bartolomé Dias sobre la dicha obra, de cosas que di a su muger estando él en España, lo qual él confiesa; mando que, si biniere a haser la obra y no lo quisiere pagar, que no se le pida, antes se le dé a mi costa el mantenimiento y casa y cama de los días que trabajare en la dicha obra», s.f. Cit. por J. Artil es, «El Convento...», II, p. 50.

Este cantero trabajó también en la iglesia de San Sebastián de Agüimes y en la catedral de Las Palmas de Gran Canaria (véanse P. Tarquis, «Diccionario de Arquitectos, Alarifes y Canteros que han trabajado en las Islas Canarias», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 10, año 1964, pp. 458-459; M. C. Fraga González, *La arquitectura mudéjar en Canarias*, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 53; M. Lobo Cabrera, *Aspectos artísticos de Gran Canaria en el siglo XVI. Documentos para su historia*, Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Plan Cultural, Las Palmas de Gran Canaria, 1981, pp. 15y28, y doc. nº 25, pp. 78-80, y *Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Monografía XXXI, C.S.I.C., Instituto de Estudios Canarios (C.E.C.E.L.), Madrid-Tenerife, 1983, p. 74).

6. A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 17-18, 9 marzo 1678. Testimonio cit.: «yten mando que, quando se obiere de haser la dicha hermita, se llame a Diego Cavello, carpintero, besino de Telele, para que la bea y dé los tamaños, por quel lo prometió, porque se haga conforme a la madera; el qual la enmadere, y se le pague como está dicho», s.f. Cit. por J. Artil es, «El Convento ...», II, p. 50 (aunque transcribe erróneamente «Canelo» por «Cavello»).

7. Fue nombrado mayordomo de la ermita, el 8 de mayo de 1643, por el doctor don Eugenio de Santa Cruz, Provisor, Visitador y Vicario General del Obispado de Canaria (véase A.H.N., *Sección Clero*,

invirtió en ella no sólo las rentas de la Virgen titular sino incluso parte de su propio peculio por «ser ymagen a quien yo y mis pasados hemos sido muy afectos», a pesar de lo cual ya a fines de 1645 se había desplomado el testero y urgía su reedificación⁸, para la que fue preciso vender al año siguiente un tributo de cincuenta doblas de principal⁹ previa autorización eclesiástica¹⁰.

Luego, el 27 de marzo de 1649, la ermita con todos sus bienes fue entregada a los dominicos con licencia del obispo don Francisco Sánchez de Villanueva y Vega para que estableciesen allí un convento bajo la misma advocación mariana, con la obligación de decir una capellanía de tres misas anuales por las almas del fundador y de los demás benefactores de aquélla¹¹, así como de conservar su patrimonio y encomendar a la parroquia de Agüimes la celebración de la fiesta de la Patrona cada 5 de agosto con su octava, ocupándose los religiosos de las vísperas, el sermón, la procesión alrededor del claustro y el suministro de rama y junco, según quedó dispuesto en la correspondiente escritura suscrita el 27 de abril de 1650 ante Diego de Carvajal Guanarteme¹².

Libro sign. 2467, Auto de nombramiento inserto en la escritura de venta de un tributo de la ermita, otorgada el 5 de julio de 1646 ante el escribano Francisco de Moya, según el testimonio autorizado por el escribano José Agustín Alvarado, el 4 de febrero de 1778, s.f.).

8. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2467, 20 diciembre 1645. Solicitud dirigida al licenciado don Celedón de Prado, Provisor y Vicario General, inserta en la escritura de venta cit.: «Juan Bordón Galán, vecino de la Villa de Agüimes y Mayordomo de la Hermita de Nuestra Señora de las Nieves de dicha Villa, digo que, por mandado de los Señores Provisores de este obispado, hize una capilla en la dicha Hermita, así con dineros de la dicha Hermita, como míos, vendiendo parte de mis bienes para haserla, por ser Ymagen a quien Yo, y mis pasados hemos sido muy afectos. Y, aunque la hize con los mejores oficiales de esta Ysla, con todo esso, con los grandes temporales que havido, assí de agua como de vientos, y temblor de tierra, se caió todo un testero, y una esquina, y abatió la madera; y milagrosamente no caió toda. Y, aunque le tengo apuntalada toda la madera, está a riesgo de que al primer temporal que vuelva caerse toda. Y pues, acudiéndole luego al punto, no costará más de quinientos reales, y de caerse se perderán más de diez mil que ha costado, y yo soy un hombre pobre cargado de nueve hijos, y no tengo qué vender, se ha de servir Vmd. de darme licencia para que de los bienes, o tributos de dicha Hermita, venda lo que bastare para reedificar la dicha capilla, y ponella en ser antes que resulte más daño, pues está cada ora a punto de caerse, haviendo temporal; por lo qual = A Vmd. suplico así lo provea, y mande, pues es justicia y de ello resulta muy grande servicio a Dios Nuestro Señor y a su Madre Santísima = Juan Bordón Galán», s.f.

9. *Ibidem*, 4 febrero 1778. Testimonio autorizado por el escribano José Agustín Alvarado de la escritura de venta de un tributo de 50 doblas, perteneciente a la ermita de las Nieves, al convento de monjas bernardas de Nuestra Señora de la Concepción, otorgada el 5 de julio de 1646 por su mayordomo Juan Bordón Galán, ante Francisco de Moya, escribano público, s.f.

10. *Ibidem*, 30 junio 1646. Licencia del licenciado don Celedón de Prado inserta en la escritura de venta cit., s.f.

11. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2340, «Capellanía por el Fundador y bienhechores de la Hermita de las Nieves», fols. 9, 125 y 127. Véase también J. Artiles, «El “Libro de Gasto Ordinario”...», p. 93; «El Convento ...», I, pp. 131-132, y II, p. 50; «La Virgen ...», p. 77; «El templo parroquial...», p. 606; «Inventario...», p. 218, y *Agüimes artístico*, Colección «Guagua», n° 48, Colección publicada por la Mancomunidad de Cabildos, Plan Cultural y El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1982, p. 13.

12. Véanse Apéndice documental; A.P.S., *Libro de Relaciones*, fol. 69.

De este modo, la «milagrosísima ymagen» flamenca¹³, que siempre fue objeto de numerosas mandas piadosas en su feligresía¹⁴, continuó presidiendo la capilla mayor de la ahora iglesia monacal hasta el momento de dedicársele otra colateral de menor capacidad, cedida por la cofradía de Nuestra Señora del Rosario a cambio de la suya, donde ya constaba estar instalada dentro del nicho central de un antiguo retablo de madera policromada, el 16 de diciembre de 1775¹⁵.

Posteriormente se procedería a la restauración y adorno de la pieza, costeándose en junio de 1785 su barnizado y dorado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por el maestro Jerónimo de San Guillermo¹⁶, junto con la hechura de un

13. Así aparecía mencionada la Virgen de las Nieves al destinársele 10 reales de limosna en una de las cláusulas del testamento de Francisco Sánchez Romero, otorgado el 13 de enero de 1762, ante el escribano Juan Agustín de Herrera (véase A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2341, N° 34, Capellanía de Francisco Sánchez Romero, vecino de Agüimes, hijo de Juan Sánchez Trejo y de doña María Romero: 18 enero 1762. Testimonio autorizado de dicho testamento por Juan Agustín de Herrera, s.f.).

14. A lo largo de los siglos XVII y XVIII, las mandas más frecuentes fiteron las de fundaciones de misas perpetuas en su honor. Véanse, por ejemplo, A.P.S., *Libro de Relaciones*, fols. 71, 196 y 198; A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2336, Capellanías n°s 35, 40 y 41, s.f.; Libro sign. 2337, ff. 27, 195, 198 y 213; Libro sign. 2340, fols. 39, 41-43, 49, 123v., 124v., 125v., 127v. y 128, y Libro sign. 2341, Capellanías n°s 7, s.f., y 10, fols. 125r.-v.; A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 18, n°s 10 y 31, s.f., etc.

15. A.H.P.G.C., *Sección Conventos*, Legajo 18-20, «Inventario de la Yglesia y demás oficinas deste Convento hecho en este presente año de 1775», 16 diciembre 1775. Inventario realizado durante la visita del prior provincial fray Cristóbal Román; fray Juan de Sosa, secretario: «Capilla de las Nieves. / Esta Capilla, aunque se fabricó por la Cofradía del Rosario, se cedió a Nuestra Señora de las Nieves, Nuestra Patrona, por no caver en ella el pueblo para oír los días de fiesta la Missa del tercio, y se colocó la Ymagen de Nuestra Señora del Rosario en la Capilla Mayor. / Está en ella un retablo antiguo, pintado de azulajo. En el Altar está un Tabernáculo antiguo sobredorado, piedra de Ara aforrada, Crucifixo de marfil, manteles, candeleros de palo y atril. / En el Nicho del medio, la Ymagen de Nuestra Patrona, y Señora de las Nieves, que desde el siglo dies y seis se veneraba en su Hermita, que oy es Yglesia de este Convento; tiene la Ymagen, corona de plata dorada, luna de plata, y el Niño, corona de plata sobredorada. / En el nicho del lado derecho, la Ymagen de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús, con potencias de plata y mundo de plata en la mano. / En el Nicho del lado siniestro contiene la Ymagen de San Vicente Ferrer, con Rosario y Diadema de plata, Crucifixo de plata, digo de metal, y Avito de Griceta. / En la Capilla, un caxón y un confesonario», fols. lr.-v. Cit. por J. Artiles, «El Convento...», II, pp. 50-51. Véase también Idem, «El Convento...», I, p. 132; «La Virgen...», p. 78, e «Inventario...», p. 218.

16. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2342, Gastos del Convento, Junio 1785: «Dimos cinco de plata por dos acarretos a la Ciudad, quando se llebó la Virgen de las Nieves, y cera para labrar, etc.»; «Dimos al Carpintero, por la Composición de la Peana de Nuestra Señora de las Nieves, seis de plata, Al Maestro Gerónimo, por Dorar y pintar dicha Peana, y, asimismo, también por dorar la Santa Ymagen y Barnisaría, seis pesos y medio; Al Platero, por hacerle un rostrillo de plata sobre dorado con otra barita para la toca, quatro pesos; por la tela de la toca, real y medio de plata; y tres de plata, para un tornillo quando sale en procesión», s.f. Cit. por J. Artiles, «El “Libro de Gasto Ordinario”...», p. 97, y «El Convento...», II, p. 51.

J. Artiles («El Convento...», II, p. 51, y nota 4, p. 65; «Inventario...», p. 218, y *Agüimes...*, p. 13) identifica al maestro Jerónimo citado en esta partida con el homónimo apellidado San Guillermo, que trabajaba en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria por aquel entonces (veanse A. Trujillo Rodríguez, *El Retablo Barroco en Canarias*, Premio «Viera y Clavijo» 1973, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1977, I.1, pp. 179-180, y t. II, p. 28, y «Aportación a un estudio de la escultura en Las

rastrillo de plata sobredorada y un tomillo¹⁷ —cuya huella se advierte aún en su base— para ajustarla a las andas terminadas seis meses después¹⁸, y, en marzo de 1786, una peana¹⁹ hoy perdida al igual que su sol de rayos flameados²⁰.

Sin embargo, la talla debió de retirarse de su habitual emplazamiento con anterioridad a la destrucción del ex-convento en el incendio declarado el 3 de julio de 1887²¹, pues ya había sido sustituida por «una Purísima vestida» en 1883²², encontrándose documentada otra vez en la iglesia vieja de San Sebastián el 13 de septiembre de 1887²³, para mudarla un año después al nuevo templo parroquial, todavía inacabado²⁴, en el que inicialmente careció de ubicación concreta²⁵, por lo cual se proyectaría consagrarle un altar en 1924²⁶.

Por último, en la década de los sesenta pasó a engrosar los fondos del futuro Museo Diocesano de Arte Sacro de la catedral de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), de donde pronto pudo ser recuperada para volver a custodiarse en su parroquia de origen²⁷, en cuyo camarín grande se exhibe en la actualidad²⁸.

Palmas anterior a Lujan Pérez», en *III Coloquio de Historia Canario-Americana (1978)*, t. II, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1980, pp. 395-399; J. M. AIZÓLA, *El imaginero José Lujan Pérez*, Colección «Guagua», n° 26, Las Palmas de Gran Canaria, 1981, pp. 17-21).

17. Véase nota anterior.

18. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2342, Gastos del Convento, Diciembre 1785: «Dimos dies pesos y seis de plata, mitad del costo de unas Andas que se han echo nuebas para la Virgen de las Nieves, Nuestra Patrona, porque no tenía en qué salir a la Proceción, su día, y dicho costo ha sido con la madera, oficial, y Pintor; y la otra mitad la costeó la Cofradía del Jesús para que sirban a uno y otro», s.f. Cit. por J. ARTILES, «El Convento...», II, p. 51.

19. A.H.N., *Sección Clero*, Libro sign. 2342, Gastos del Convento, Marzo 1786: «Dimos catorce de plata para una peana que se le hizo a Nuestra Señora de las Nieves», s.f.

20. J. ARTILES, «El templo parroquial...», p. 634.

21. Idem, «El Convento...», I, p. 138, y II, p. 52; «La Virgen...», p. 79; «El templo parroquial...», p. 620; «Inventario...», p. 218, y «El templo neoclásico de Agüimes», en *Aguayro* (Boletín Informativo. Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria), n° 141, mayo-junio 1982, p. 20.

22. A.P.S., *Legajo. Año 1883*, «Inventario de lo existente en la Iglesia de Santo Domingo en veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres», s.f.

23. Idem, *Legajo. Año 1887*, Inventario de la Iglesia Parroquial de la Villa de Agüimes, 13 septiembre 1887. Inventario hecho por el párroco don Sebastián Parer; Pedro Santana, notario eclesiástico, Imágenes, n° 24: «Una imagen de Nuestra Señora de las Nieves de treinta y seis centímetros y de cuerpo entero, era la titular del antiguo Convento e Iglesia de Santo Domingo», s.f.

24. La bendición del nuevo templo parroquial de Agüimes tuvo lugar el 30 de diciembre de 1888 (véase J. ARTILES, «El templo parroquial...», pp. 625-627; «Inventario...», p. 209; *Agüimes...*, p. 40, y «El templo neoclásico...», p. 21).

25. Así se deduce del inventario hecho el 8 de agosto de 1894 por el párroco don Sebastián Parer, quien incluía a Nuestra Señora de las Nieves en el apartado de las imágenes «que no están en los retablos por no tener lugar preparado» (véase A.P.S., *Legajo. Año 1894*, Inventario de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de la Villa de Agüimes, con un apéndice de la Congregación y Cofradía del Santísimo Rosario: Otras imágenes, N° 10, 7ª, s.f.).

26. A.P.S., *Libro de Inventarios (1921)*, Relación de lo que se debía hacer en la iglesia, firmada por el párroco don Enrique Báez Ruiz, Año 1924, n° 140, s.f.

27. J. ARTILES, «El templo parroquial...», pp. 633-634.

28. A.P.S., *Legajo. Año 1983*, Relación de imágenes del templo parroquial de San Sebastián de Agüimes (firmada el 10 de marzo de 1983 por su párroco don José Sánchez), n° 44, s.f. (5).

Esta escultura de madera policromada de Nuestra Señora de las Nieves, de pequeño tamaño (36,5 cm.) y dorso aplanado quizá con una chuleta falsa, sobre cuyo brazo derecho se sienta el Niño Jesús vestido con una ropa talar, acariciándole un mechón de sus cabellos con la mano izquierda, mientras le tiende con la diestra el simbólico fruto que aquella hoy haría ademan de recoger con la opuesta, en el caso de no haber perdido otro originalmente suyo, reproduce el modelo gótico de las estatuillas malinenses de principios del siglo XVI pertenecientes al Busch-Reisinger Museum de Cambridge (Massachusetts, EE.UU.)²⁹ y a la colección Goldschmidt de Eindhoven (Países Bajos)³⁰, si bien con ligeras variantes tanto en la disposición de las piernas infantiles -aquí cruzadas en forma de equis- como en la propia naturaleza de los atributos asignados a ambos personajes y su singular manera de portarlos.

Con obras de idéntica procedencia y cronología enlazarían igualmente las distintas prendas integrantes de la indumentaria de la Virgen, su suave textura y convencional sistema de pliegues, pues luce una saya de cuerpo ceñido con el talle marcado por una estrecha faja, a juego con el ribete de su escote curvo, y mangas largas a través de cuyas anchas bocas asoman los puños ajustados del corpiño, que, al llevarla remangada, descubre las rectas caídas acanaladas de una faldilla interior y arrastra en abanico por el lado contrario, junto a los dispares salientes romos de sendos zapatos, envolviéndose con el característico manto tendido por una de sus puntas a modo de delantal entre los antebrazos en los cuales se enrolla, donde tampoco falta esa inevitable serie de arrugas de trayectoria parabólica encuadradas por el apenas sugerido avance de la extremidad libre y la rítmica ondulación de su borde pendiente, al estilo de las Madonas antes mencionadas³¹ y de las del Museo Nacional de Arte Antiga de Lisboa (inv. n.ºs CMXXXI, CMXXXII, CXC-V, CMLXIX-V y CCL-V)³², del Museo Mayer van den Bergh de Amberes (cat. n.º 2269)³³ o de las colecciones W. Burrell (Gran Bretaña)³⁴, L. R. Casterman (Tour-

29. D. Gilman, «Gothic sculpture in American Collections. The Checklist: I. The New England Museums» (Part 4), en *Gesta* (International Center of Medieval Art. New York), vol. XXIII, n.º 1, 1984, L) Busch-Reisinger Museum. Cambridge, Massachusetts, n.º 33, p. 62.

30. J. Liéveaux-Bocador y E. Bresset, *Statuaire médiévale de collection*, Les Clefs du Temps, S.A. (Zoug), St. Gráfico Matarelli, S.A. (Milán), Italia, 1972, t. II, fig. 151, p. 149.

31. Véanse notas 29 y 30.

32. B. Ferrao de Tavares e Tavora, *Imagens de Malines*, Coleção Museu Nacional de Arte Antiga, Ministério da Comunicação Social, Secretaria de Estado da Cultura, Direcção-Geral do Património Cultural, 1976, pp. 36, 44, 45 y 52; láms. I, III, VIII, IX y XV, pp. 3-4, 7, 12, 13 y 19, respectivamente.

33. J. DE Coo, *Museum Mayer van den Bergh*, Catalogus 2, Beeldhooikunst. Plaketten. Antiek, Antwerpen, 1969, n.º 2269, p. 210.

34. R. Marks, «Mediaeval Sculpture in the Burrell Collection», en *Apollo* (The Magazine or the Arts. Edited by Denys Sutton. London-U.S.A.), vol. CXVIII, n.º 260, octubre 1983, p. 284, fig. 3, p. 283.

nai)³⁵, E. Bresset (París)³⁶ y F. Ortiz de Urtaran (Vitoria)³⁷, por citar algunos de los ejemplos más significativos.

Piezas a las que no sólo remite el sencillo tratamiento de su rubia cabellera, peinada con una raya al medio y distribuida desde la nuca hasta la cintura en finas mechas serpentiformes, sino también la típica redondez de su abstraído rostro, cuya frente amplia, altos arcos superciliares, ojos rasgados con gruesos párpados velándolos, boca demasiado pequeña en comparación con su prominente nariz y mentón atenuado por el abultamiento de la mandíbula inferior, parecen emparentaría especialmente con la posterior escultura mariana de la iglesia de Saint-Laurent de Betecom³⁸.

Por último, con todas ellas —salvo las dos de la referida colección parisina³⁹— deben relacionarse la postura sedente del Niño Jesús, que acentúa la inflexión de la Madre con el resalte de la cadera donde descarga su peso; el atuendo del mismo, consistente en una especie de túnica completamente cerrada en la cual se trasluce su correcta anatomía, plegándose por la espalda con los sesgos tradicionales, e incluso su mofletuda cara, de aspecto risueño, viva mirada y facciones menudas, cuyo óvalo delimitan los voluminosos rizos amoldados a la vuelta del cráneo.

Tales afinidades y la descuidada factura del ejemplar de Agüimes -restaurado en 1972 por el artista andaluz José Paz Vélez⁴⁰- permiten adscribirlo a la anodina producción en serie que salió de los talleres de la ciudad de Malinas durante la primera mitad del siglo XVI, dificultando enormemente su exacta datación el carácter reiterativo de la mayoría de dichos trabajos.

35. *La Madone dans l'Art en Hainaut*, Cathédrale de Tournai du 25 juin au 15 septembre 1960, Bélgica (s. a.), n° 36, pp. 22-23; lám. VI.

36. J. Liéveaux-Boccardor y E. Bresset, *ob. cit.*, t. II, figs. 148 y 150, pp. 146 y 148, respectivamente.

37. J. Eguía López de Sabando, «Imágenes de Malinas en Alava», en *LCultura* (Cuadernos de Cultura. Diputación Foral de Alava), n° 5, 1983, n° 2, pp. 26-28.

38. Cte. J. de Bor chgrave D'Al t ena, *Notes pour servir à l'Inventaire des Oeuvres d'Art du Brabant (Arrondissement de Louvain)*, Imprimerie Alphonse Ballieu, Bruxelles, 1941, pp. 67 y 277; lám. 16.

39. Véase nota 36.

40. J. Ar t il es, «El templo parroquial...», p. 634; «Inventario...», p. 218, y *Agüimes...*, p. 13.

SIGLAS EMPLEADAS

A.H.N.	Archivo Histórico Nacional. Madrid.
A.H.P.G.C. =	Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.
A.M.C.	Archivo de El Museo Canario. Las Palmas de Gran Canaria.
A.P.S.	Archivo Parroquial de San Sebastián. Agüimes (Gran Canaria).

Apéndice documental

27 abril 1650, Agüimes (Gran Canaria). Escritura de obligación otorgada por el convento dominico de Nuestra Señora de las Nieves de dicha villa, ante el escribano público Diego de Carvajal Guanarteme, según el testimonio autorizado por el escribano Juan Pérez Miraval, el 12 de agosto de 1698.

En la villa de Agüimes, isla de la Gran Canaria, en veinte y siete días de abril de mil seiscientos y cinquenta años, ante mí el presente escrivano y testigos de yuso escritos, estando en el Convento de Nuestra Señora de las Niebes de la horden de Predicadores, paresieron presentes el Rdo. P^c frai Joan Machado, Predicador General y Vicario de dicho Convento, frai Joan Alvares, frai Félix Perdomo, frai Gil de Quesada, que conosco son los contenidos, y, estando juntos y congregados en su auentamiento, = dijeron que, por quanto su Illma. Sra. el Sr. D. Francisco Sanches de Villanueva y Vega, Arqobispo y Obispo destas Yslas del Consejo de su Magestad, y, en su nombre, el Lzdo. don Marcos de León Tamaris, Canónigo de la Santa Iglesia Catredal destas islas, Consultor del Santo Oficio, Provisor y Vicario Jeneral deste obispado, = an señalado para la fundación y fábrica de dicho Convento algunos vienes y limosnas pertenesientes a la hermita de Nuestra Señora de las Niebes y a la Cofradía del Santo Rosario, los quales se an de gastar i consumir para dicha fábrica i congrua sustentación de los religiosos del; y, asimesmo, para dicho efecto se an señalado algunos tributos y propiedades, por vienes de dicho Convento conosidos, como son tierras, aguas propias y los tributos sobre cassas y propiedades, para que de sus réditos se sustenten y ayan de sustentar los religiosos que en dicho Convento asistieren i ayan de asistir, con cargo y condisión no los puedan vender ni enajenar en manera alguna. Y los dichos religiosos, viniendo en lo susodicho acordado y determinado por el dicho Sr. Arsobispo Obispo destas islas y su Provisor y Vicario General, en su nombre, dijeron que, por quanto les está vien el revivirlos y tenerlos en la forma questán adjudicados y como consta del adjudicación y repartimiento hecho por el dicho Sr. Provisor y Vicario General deste obispado, se obligavan y, de hecho, en dicho caso se obligan, por sí y en nombre de los que adelante fueren y en dicho Convento susedieren, a que conservarán y tendrán siempre en ser, sin vender ni enajenar, las dichas aguas, tierras y tributos de casas y demás propiedades, los quales son los siguientes = y que passan primeramente = Mathías Espino, veinte y seis reales = Simón Martín y Alonso Garsía, quinse reales = Matías Rodrigues y María Bordón, su muger, en su nombre, veinte y seis reales = Leonor de la Crus, veinte y seis reales =

los herederos de Domingo Pablos, quinse reales, sinco cuartos = Pedro Lorenzo, quinse reales = Pedro la Fuente, veinte y sinco reales = Juan Peres Espino, treinta y siete reales = Francisco Bordón, doze reales y medio = Baltasar Rodrigues, trece reales = Sebastián Afonso, dies reales. = Las quales cantidades hacen dosientos y veinte y dos reales de rédito. = Y, asimesmo, dos días de agua del heredamiento de Aguatona, y propios de la dicha hermita de las Niebes, y un día de agua, questá enpeñado, del Lzdo. Lozano, en trecientos reales, = del heredameinto de las Majoreras, con más las tierras que tiene dicha hermita de las Niebes en dicha villa de Agüimes, notorias y conosidas. Los quales dichos vienes, así esprezados y espasificados, notorios y conosidos por de la dicha hermita, se obligan que en tiempo alguno no se venderán, ni enajenarán, sino que tan solamente cobrarán sus réditos para aiuda a su sustento, así de los susodichos como de sus susesores; y que, si en algún tiempo algo se vendiere o enagenare, la tal venta o nagenasión quieren que sea nula y de ningún valor ni efeto, y como tales y con dicha cláusula se puedan aver y sacarlos dicho Convento como vienes propios de dicha hermita, para que sienpre les aya y tenga, según y conforme les a tenido. Y, asimesmo, se obligan que en cada un año el día de las Niebes, ques a sinco de agosto, darán a el cura o veneficiado desta villa, o a la persona que en su lugar aya de asistir, para que diga la missa maior, y que los religiosos an de desir las Vísperas y officiar la dicha missa, hacer la proceción y encargarse del sermón, rama y junco; y, asimesmo, se obligan a dar el altar a el dicho cura o veneficiado, y a quien hordenare, otro día de la otava para otro aniversario o fiesta, por manera que los se a de selebrar con vísperas y missa, por lo qual el dicho Convento y relixiosos an de pagar a el cura o veneficiado ques o fuere, en cada un año para sienpre jamás, treinta y dos reales por dichos dos anniversarios. Y, asimesmo, se obligan a que si se vistieren a diácono y subdiácono clérigos para ganar la limosna o estipendio aconstunbrado, todo lo qual cumplirán e guardarán, según i como dicho es, y así y como está espresado, declarado en las cláusulas e instituciones declaradas por el dicho Sr. Arsovispo Obispo destas islas, su Provisor y Vicario General de su obispado, obligándose —como se obligan— en la mejor vía i forma que pueden y aya lugar de derecho, dando —como dan— poder a las justicias i jueces que de sus causas puedan y devan conoser, para que por todo rigor los conpelan a que lo guarden y cumplan como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada; renunciaron las leies, fueros y derechos de su favor, i la general que las prohíve, i lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Francisco Espino de Valdevieso y Mathías Espino Pelos i Diego Marcos de Mursia y Joan Bordón de Herrera i Gregorio Rodrigues, vecinos desta villa = fray Juan Machado, Predicador General y Vicario = frai Félix Perdomo = frai Juan Alvares = frai Gil de Quesada = Ante mí = Diego de Carvajal Gunarteme, escrivano público.

Método teológico de Matías de Paz, O.P.

José Carlos Martín de la Hoz
Sevilla

Matías de Paz nació alrededor de 1468-1470, profesó dominico en Salamanca en el célebre convento de San Esteban¹ hacia 1486. Posteriormente realiza estudios en Valladolid, y en París. Fue profesor y colegial en los Colegios de San Gregorio y de San Pablo de Valladolid y ocupó la cátedra de Prima de esa ciudad castellana. En 1513 obtiene por oposición la cátedra de Escritura en Salamanca, que ocuparía hasta su fallecimiento en 1519.

Acudió como teólogo a la Junta de Burgos de 1512^{2 3 *}, donde se dilucidaron las objeciones de Fr. Antonio Montesinos a la actuación de la Corona en la América Colombina⁵. Por mandato del Rey, Matías de Paz elabora su

1. Cfr. Fr. Justo Cuervo (ed.), *Historiadores del Convento de San Esteban de Salamanca*, Impr. Católica Salmanticense, Salamanca 1914-1915, 3 Vol. cfr. Ramón HERNÁNDEZ, *Primeros dominicos del Convento de San Esteban en América*, Ciencia Tomista XCIII-370 (1986) pp. 328-329. AGUEDA M. RODRÍGUEZ CRUZ, *Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en hispanoamérica*, Salamanca 1977, Vol I, pp. 263-273. Cfr. CONSTANTINO BAYLE, *El legado de España en América*, Madrid 1954, Vol. 2, pp. 439-455. Cfr. Agueda M. RODRÍGUEZ CRUZ, *Alumnos de la Universidad de Salamanca en América*, en AA.VV. *La Ética en la conquista de América*, Corpus Christianorum de Pace XXV, CSIC, Madrid 1984, p. 543-544. Cfr. MELQUIADES ANDRÉS, *La Teología española en el siglo XVI*, ed. BAC, Madrid 1976-1977, Vol. 2, p. 347. Cfr. MELQUIADES ANDRÉS, *Pensamiento teológico y cultura*, ed. Atenas, Madrid 1989, p. 129.

2. Después del célebre Sermón de Fr. Antón de Montesinos en el cuarto domingo de Adviento, el Rey convoca una Junta de teólogos y juristas para estudiar el problema laboral de los indígenas y plantear el derecho para exigir esas prestaciones. El resultado de esa Junta fueron un conjunto de 32 Ordenanzas promulgadas el 27 de diciembre de 1512, a las que se añadieron otras tres tituladas *Ordenanzas para el tratamiento de los indios* y conocidas como Leyes de Burgos. Cfr. A. MUÑOZ OREJÓN, *Lecciones de historia del Derecho Hispano-Indiano*, México 1988. Cfr. P. CASTAÑEDA, *Teocracia pontifical y la conquista de América*, Vitoria 1968, pp. 303-317. Texto Lyes en CODOIN I, Madrid 1864, pp. 237-241.

3. Cfr. MIGUEL ANGEL MARRAS, *Una comunidad al servicio del indio. La obra de Fray Pedro de Córdoba, O.P. (1482-1512)*, Instituto Pontificio de Teología, Madrid 1983.

tratado «*de dominio regum*»⁴ en ese mismo año de 1512, en breve espacio de tiempo⁴⁵.

Beltrán de Heredia en 1923 estudió las relaciones conceptuales entre Vitoria y Matías de Paz, concluyendo que entre ambos hay cierta armonía, aunque se separen en dos cuestiones fundamentales: la negación por parte de Matías de Paz de que existe un verdadero dominio de prelación entre los infieles, y la afirmación de que el Papa, como vicario de Cristo, tiene jurisdicción temporal directa sobre todo el orbe⁶⁷.

Nos parece que las apreciaciones de Beltrán de Heredia se quedan cortas, pues tanto por los autores en que se apoya Matías de Paz en su obra, como por la propia línea argumental, este trabajo resulta claramente teocrático en la línea sostenida por los autores más duros como el Hostiense, Durando, etc.¹.

Esta obra por tanto se sitúa entre los antecedentes de la gran polémica aparecida en España sobre los justos títulos de la presencia española en América. Como es sabido esa polémica se extenderá durante el siglo XVI y tendrá su apogeo en la disputa de Las Casas y Sepúlveda en 1551⁸. Vamos a estudiar a continuación brevemente el método teológico seguido por Matías de Paz, en su tratado sobre el «dominio del Rey de España sobre los Indios» de 1512. La comparación con las Relecciones de Indias de Francisco de Vitoria puede arrojar luces sobre los inmediatos antecedentes del método teológico desarrollado por la Escuela de Salamanca fundada por el Maestro Vitoria.

4. La obra de Matías de Paz, O.P., *De Dominio Regum Hispaniae super Indos*, ha sido editada por BELTRÁN DE HEREDIA en Archivimi Fratrum Praedicatorum Rom 1933, III, 133-182, sobre los Manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Sevilla (ms. 333-166-1) y de la Academia de la Historia de Madrid, Colección Murillo (ms. E-33-8). Hay un comentario sobre esta edición de R. RIAZA en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid 1934, XI, 573-574. El Manuscrito de Sevilla contiene anotaciones marginales de su dueño, el Padre Miguel de Arcos, provincial de los dominicos en Andalucía. Posteriormente A. Millares y S. Zavala han realizado una edición conjunta de la obra de Paz unida a la de Juan López de Palacios Rubio, en ed. Fondo de cultura económica, México 1954, que es la primera traducción editada de la obra de Matías de Paz y sobre ella realizaremos nuestras citas en este trabajo.

5. Según Carrión la obra la escribe por mandato regio en quince días. Cfr. A. CARRIÓN, *Doctrina que sobre la predicación del Evangelio y su aplicación en los territorios descubiertos y conquistados por España enseñaron los dominicos Fr. Matías de Paz, Fr. Francisco de Vitoria, Fr. Domingo Báñez y Fr. Pedro de Ledesma*, Biblioteca Hispana Missionum, Barcelona 1930, p. 66.

6. Cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, *Un precursor del maestro Vitoria, el P. Matías de Paz, O.P. y su tratado de Dominio Regum Hispaniae super Indos*, en *Ciencia Tomista*, 1929, XL, p. 182.

7. Cfr. PAULINO CARRIÓN, *La Teocracia pontifical y la conquista de América*, op. cit., pp. 311-316.

8. AA.W., *La Ética en la conquista de América*, Corpus Christianorum de Pace XXV, CSIC, Madrid 1984. Cfr. FEDERICO R. AZAR, G.H., *Regulación jurídica de la libertad de conciencia dentro del plan de reconversión colonial del Perú, siglo XVI*, en AA.W., *La protección del Indio*, Salamanca 1989, pp. 41-109. Cfr. A. LOSADA (ed.), *Apología Juan Gines de Sepúlveda-Bartolomé de las Casas*, Madrid 1975, pp. 58-60. Cfr. B. DE LAS CASAS, *De Regia Potestate*, ed. CHP, Madrid 1984, pp. 170-171; Cfr. FRANCISCO DE VITORIA, *Relectio de Indiis*, ed. CHP, Madrid 1967, I, 2, 11-20, pp. 54-67; Cfr. JOSÉ DE ACOSTA, *De procuranda Indorum Salute*, ed. CHP, Madrid 1984, pp. 19 27 37-39, 58, 87-115, 163-198.

Previamente hemos de aclarar que se trata de dos géneros literarios diferentes: en el caso de Vitoria desarrolla su argumentación en unas Relecciones Teológicas⁹, que de por sí marcan un estilo en la exposición, y en el caso de Matías de Paz es un dictamen teológico. De todas formas nos parece válida la comparación, pues buscaremos estudiar el método teológico, es decir el modo de estructurar la argumentación y fundamentalmente el uso de los Lugares Teológicos¹⁰ como desarrollo de la aproximación teológica a un problema de actualidad. Lógicamente la primera parte la abordaremos someramente, pues en ella influye positivamente el género literario, para centrarnos en la segunda parte: los Lugares Teológicos.

Matías de Paz comienza su exposición planteando tres cuestiones fundamentales:

«Primera: Si nuestro Rey Cristianísimo podría gobernar a los mencionados indios con despótico principado.

Segunda: Si le es lícito mantenerlos bajo su real principado.

Tercera: Si aquellos que redujeron a servidumbre o les exigieron muchos servicios como esclavos, están obligados a restituir sobre todas esas cosas»^{11 12}.

Una vez situada la cuestión, en la primera parte el esquema que desarrolla es bastante clásico en el método escolástico: comienza por la definición, *status quaestionis*, cuando hay diversas opiniones, da las razones de cada una de ellas y al final refuta las que no le parecen acertadas; cuando la cuestión es dudosa, expone los motivos de la duda, da su opinión con las pruebas correspondientes y aclara o refuta las razones de dudar. Así va probando las conclusiones. Por ejemplo dirá a propósito de una de esas dudas: «Para dilucidarlas, estudiaré tres cosas por este orden: primero explicaré algunos términos; segundo estableceré algunas conclusiones y sus corroboraciones; y en tercer lugar responderé contra aquellos que lo contradicen»ⁿ.

En el desarrollo de las cuestiones las comienza por los argumentos de autoridad mezclando los de razón con los de Revelación. Va sacando conclusiones

9. Para la caracterización del género literario Relección y su utilización en la Escuela de Salamanca cfr. JOSÉ CARLOS MARTÍN DE LA HOZ, *Las Relecciones Teológicas en la Universidad de Salamanca. Siglo XVI*. Archivo Dominicano XIV (1993) pp. 152-153. *Ibid.*, *Las Relecciones Teológicas de Domingo de Soto: Cronología y ediciones*, Scripta Theologica XVI (1-2/1984) pp. 433-441. Id. *Domingo de Soto V Centenario*, Archivo Dominicano 1991, pp. 201-203. Cfr. BELTRÁN DE HEREDIA, *El maestro Francisco de Vitoria*, Barcelona 1939.

10. Sobre el uso de los Lugares Teológicos y su importancia en la Escuela de Salamanca. Cfr. JUAN BELDA PLANS, *Los Lugares Teológicos de Melchor Cano en los Comentarios a la Suma Teológica*, Pamplona 1982. MELQUIADES ANDRÉS, *El método teológico en la Edad Moderna*, en Primer Simposio de método teológico, Valencia 1980. *Ibid.*, *Pensamiento teológico y cultura*, op. cit., pp. 131-132.

11. MATÍAS DE PAZ, *Del dominio de los Reyes de España sobre los Indios*, trad. Millares-Zavala, ed. Fondo de Cultura Económica, México 1954, p. 213.

12. *Ibid.*, p. 219.

de acuerdo con la lógica y tomando partido por las diversas soluciones; así dirá: *«Y aunque la opinión del Ostiense sea verdadera parece que los bienes de los infieles se tienen por abandonados y así se conceden a los que los ocupan, y así los cristianos no comenten hurto, lo que parece absurdo. Y por tanto, salvo mejor juicio, creo que la opinión de Inocencio es más verdadera»*¹³.

Es interesante ver como introduce el tradicional «sed contra» de la escolástica: *«Quizás algunos podrían decir que esto puede ser tenido por verdadero a no ser que los capturados se convirtiesen a la fe inmediatamente. A esto hay que decir que es doctrina común, tanto entre los teólogos como entre los juristas, que por medio del bautismo se eliminan los crímenes, pero no las obligaciones o las condiciones humanas, como señala Antonio de Florencia en la III Pars. tit. 3, cap. 6, párrafo 3»*¹⁴.

En la segunda parte explícita tres conclusiones con dos o tres corolarios cada una¹⁵, que irá probando sucesivamente, aunque, en algunos momentos, da por probado un corolario con lo ya expuesto anteriormente: *«Así también por estos*

13. *Ibid.*, p. 231.

14. *Ibid.*, p. 216.

15. *«Primera Conclusión: no es lícito a los príncipes cristianos promover guerra contra los infieles dominados por la pasión o deseos de la concupiscencia, sino solamente armados y fundados en el celo de la fe, para que por todo el orbe de la tierra sea exaltado y magnificado el nombre de nuestro Redentor.*

Primer Corolario: Por lo anterior no pueden los mencionados príncipes lícitamente invadir las tierras de aquellos infieles, ya que nunca estuvieron sujetos al yugo de nuestro Salvador, si en la llegada a ellos de los predicadores de la fe católica libremente quisieran oírles y estuviesen preparados para recibir la fe.

Segundo Corolario: de donde muy convenientemente se sigue que con los indios antes de iniciar una guerra contra ellos, si es congruamente posible, hay que amonestarles en la muy verdadera fe de Cristo para que la abracen y veneren con todas sus fuerzas.

Segunda Conclusión: aunque algún Rey lleno del celo de la fe de nuestro Salvador y avalado por la autoridad del Papa, lícitamente podría comenzar la guerra contra los mencionados indios, sin embargo justamente podrían ellos defenderse, si no viniera, precedido por el mencionado aviso.

Primer Corolario: así pues los vencidos no son inmediatamente hechos esclavos por el mismo derecho, hasta que pertinazmente rehúsen obedecer al mencionado príncipe, o someterse al suavísimo yugo de nuestro Salvador.

Segundo Corolario: a causa de lo cual si los indios después de ser capturados conocen el nombre de nuestro Redentor, y libremente quisieran recibir el bautismo, de ningún modo son gobernados con despótico principado.

Tercera Conclusión: por la autoridad del Sumo Pontífice, y no de otro modo, le será permitido a nuestro Católico e Invictísimo Rey gobernar sobre los mencionados indios con real imperio o político, pero no despótico y así retenerlos bajo su dominio perpetuo.

Primer Corolario: de donde quien hasta este punto los haya oprimido con servidumbre despótica, después de su conversión a la fe, están obligados por lo menos a la necesaria restitución sobre el daño y la ganancia a causa de tal servidumbre. Sería de otro modo si procede de otra causa.

*Segundo Corolario: de donde será lícito también después de su conversión a la fe, exigirles algún servicio, y quizás mayor que a los cristianos de aquellas tierras, mientras que sean sin embargo acordes con nuestra fe y con los dictámenes de la recta razón, a causa de los esfuerzos y trabajos invertidos en llevar un régimen de paz y bien, bajo el suavísimo yugo de Cristo, a tierras tan distantes, por medio de nuestro prudentísimo Rey Católico, a quien Dios Altísimo y Omnipotente plazca conservar» para añadir: «Ahora resta probar estas conclusiones. A la Primera parte de la primera conclusión es manifiesta en sí misma...». *Ibid.*, pp. 222-223.*

argumentos, queda probado el último Corolario de esta segunda Conclusión. Es manifiesto por todos los argumentos vertidos y concedidos por todos los doctores unánimemente, porque el que quisiera libremente recibir la fe de Cristo después de conocerle impide que en modo alguno, ni simplemente, ni por un tiempo, se les pueda gobernar con despótico principado»¹⁶.

Hay que hacer notar que no existe un «locus relegendus», como en el caso de Vitoria¹⁷ y que la exposición se hace oscura y farragosa en muchos momentos¹⁸. Asimismo se observan vacilaciones y cierta falta de profundización¹⁹.

Finalmente hará un resumen de las dudas estudiadas, en las que desarrolla las tres primeras presentadas al comienzo con otras que han ido surgiendo en el desarrollo de su exposición²⁰, lo que es señal clara de haberle faltado sistemática en la exposición o un guión claro al comienzo de la misma, como realiza siempre Vitoria.

16. *Ibid.*, p. 252.

17. Cfr. JOSÉ CARLOS MARTÍN DE LA HOZ, *Las Relecciones Teológicas en la Universidad de Salamanca. Siglo XVI, op. cit.*, p. 153.

18. Se puede citar el siguiente ejemplo: «La segunda de la primera proposición, es decir la referente de la guerra sólo inspirada en el celo por la fe y en el deseo de que se dilate el nombre del Redentor por toda la tierra, ya fue demostrada en la prueba de la menor del primer argumento de la cuestión propuesta al principio.

Pero para más ampliamente demostrarlo se presenta la siguiente duda: ¿es lícito invadir las tierras de los infieles? Sobre esto hay diversas opiniones entre los doctores tanto teólogos como juristas. Los canonistas tratan esta materia más ampliamente, así como de los tipos de guerra (...). Pero lo que parece útil y hace al caso es que debemos hacer la siguiente distinción: o hablamos de aquellos infieles que son enemigos y molestan a los fieles cristianos, y contra ellos nadie duda que sea justo y santo combatirlos, como eran los sarracenos del reino de Granada; o hablamos de aquellos que no son molestos o enemigos de los mismos fieles cristianos. Y todavía cabe otra distinción: porque afrontamos la cuestión de aquellos que no tienen reinos y provincias separadas de nosotros» MATÍAS DE PAZ, *op. cit.*, pp. 224-225.

19. Un ejemplo podría ser el siguiente: Matías cita el siguiente texto de Santo Tomás: «puede, sin embargo, anularse justamente dicho dominio o antelación por sentencia u ordenamiento de la Iglesia, poseedora de la autoridad de Dios, ya que los infieles, por mérito de su infidelidad, merecen perder su poder sobre los fieles, que pasan a la categoría de hijos de Dios. La Iglesia, empero, unas veces pone por obra este criterio y otras no, pues respecto de los infieles que están sujetos a ella y a sus miembros, incluso con temporal sujeción, ha establecido como norma que el siervo de los judíos, tan pronto se haga cristiano, quede libre de servidumbre, sin mediar pago alguno, si fuera vernáculo, esto es nacido en la esclavitud, observándose otro tanto cuando, siendo infiel, fuese capturado y reducido a servidumbre» (S. TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae*, II-II, q. 10, a. 10). Aquí la clave está en que debe haber una sentencia de la Iglesia, pero esto no lo capta Matías de Paz y comenta simplemente: «Así se expresa Santo Tomás, de lo que se deduce que los infieles podrían tener dominio sobre los fieles, sin embargo la Iglesia por medio de su autoridad puede privarles de ello a causa de su infidelidad». *Ibid.*, pp. 235-236.

20. «Toda la materia mencionada se contiene en las siguientes dudas: Primera: si entre los infieles puede haber verdadero dominio de prelación. Segundo: si esto sucede especialmente después de la venida de nuestro Salvador. Tercero: si tal dominio, si lo tienen, lo pierden en el instante después de la conversión de sus súbditos a la fe, permaneciendo ellos en la infidelidad. Cuarto: Si también ellos al convertirse podrían o deberían perderlo. Quinto: Si es lícito a los príncipes cristianos comenzar la guerra contra los infieles. Sexto: Si esto especialmente sucede contra los mencionados indios. Séptimo: Si son capturados son hechos siervos y regidos con despótico principado. Octavo: Si los convertidos a la fe con sus señores, nuestro Rey podría tenerlos perpetuamente, y gobernarlos como vasallos, con gobierno real y no despótico. Ultimo: Parece que sobre la obligación de restituir a causa del régimen despótico y servil, se refiere el Breve del Papa Alejandro Sexto, que comienza con estas palabras: Alexander, etc.». *Ibid.*, p. 259.

Por lo que se refiere al uso de los Lugares Teológicos que será una de las características más importantes de la Escuela de Salamanca, se descubre en este autor claras diferencias con Vitoria. En primer lugar resalta el profundo conocimiento de la Sagrada Escritura citada en 62 ocasiones, tanto de Nuevo Testamento (37 veces) como del Antiguo (25 veces). No en vano había sido elegido catedrático de Escritura en Salamanca en el mismo año de la elaboración de este tratado. Es el argumento de autoridad sobre el que apoyará toda la exposición y en este sentido, en cierto modo supera a Vitoria.

Al ser un trabajo de índole jurídica son especialmente llamativas el número de 80 referencias al Corpus Iuris Canonici y 15 del Corpus Iuris Civilis, y el buen manejo de las mismas; en muchas ocasiones se anotan con los comentarios del Papa Inocencio IV²¹, al que no se le cita explícitamente, y del Arcediano²². El Corpus Iuris Canonici hace de Lugar Teológico Magisterial pues fuera de él no hay referencias al Magisterio ordinario de los Papas y Concilios, a excepción de una cita de las Bulas Alejandrinas como fundamento de la donación²³.

La doctrina jurídica de este autor está muy unida al Hostiense²⁴ al que cita explícitamente en dos ocasiones y otras muchas otras hace referencias a él; a Durando²⁵ en otras tres ocasiones. Otros canonistas citados son Pedro de Ancharano²⁶, Oldrado de Ponte²⁷ y Bartolo²⁸. En conjunto de la comprobación de las fuentes se descubre la poca originalidad de nuestro autor, pues en el texto se encuentra reflejada casi textualmente las ideas de estos autores clásicos; en este sentido se podría afirmar que Matías de Paz realiza una tarea de síntesis y compilación sin apenas aportaciones personales.

Respecto a los teólogos el más citado es Santo Tomás²⁹ con un total de citas explícita de 27, de las que corresponden a la Suma Teológica 17 y el resto a

21. Cfr. INOCENCIO IV, *Apparatus Domini Innocentii quarti pontificis maximi et doctoris subtilissimi super quinque libros Decretalium*, ed. Francfurt 1570.

22. Cfr. Guido de Baysio (Archidiaconus), *Lectura in Decretalis*, Inclin 1529.

23. «Lo que se confirma por aquellas cosas que por medio del Papa Alejandro VI en su Breve se dice sobre los indios a quienes envió a nuestro Rey. Y así concluyo sobre lo primero» MATÍAS DE PAZ. *op. cit.*, p. 222. Cfr. LEWIS HANKE, *La lucha por la justicia en la conquista de América*, Buenos Aires 1949, p. 58.

24. ENRICO BARTOLOMEI (Card. E. Hostiensis), *Summa aurea cum annotationibus Nicolae Superantii*, Lugduni 1576.

25. DURANDUS A. S. PORTIANO, *Tractatus de Legibus*, parisiis 1506. *Ibid. Commentarii in Libros Magister Sententiarum*, Parisiis 1527. *Ibid., De Origine iurisdictionum*, Parisiis 1506.

26. PETRUS DE ANCHARANUS, *Consilia Super Decretales*, Über «de regulis iuris», Tridini 1518.

27. PONTE DE LAUDA (Oldradus), *Consilia et quaestiones iuxta rubricas 5 librorum Decretalium*, Roma 1478.

28. BARTOLUS DE SAXOFERRATO, *Commentaria in Digesto, infortiatum, et Codicem*, Lugduni 1535.

29. Las obras citadas de S. THOMÁS DE AQUINO son: *Summa Theologica*; *In IV Liber Sententiarum*; *De Regimine principum*; *De Ventate*; *Contra errores graecorum*; y *Commentarium Epistola Romanis*. Sobre la renovación del tomismo en la orden dominicana y su influjo en el siglo XVI, cfr.

diversos opúsculos. Siendo más teólogo que jurista, tampoco Matías de Paz realiza un trabajo excesivamente profundo, aunque sí queda reflejado la teoría del poder indirecto del Papa respecto a lo temporal. Queda clara en la exposición que la cuestión resultará más teológica que canónica, y que en definitiva lo que está en juego es la predicación del Evangelio en aquellos territorios, y en función de esto debe situarse el derecho. Así dirá él mismo: «para la solución de esta cuestión diré primero lo que sobre esto han tratado los canonistas que más han escrito sobre esta materia y más sutilmente han hablado; después me referiré a lo que estima la teología, que es cabeza y señora de las ciencias»³⁰.

Toma también muchas ideas de San Antonino de Florencia³¹ al que cita en tres ocasiones, en una copiando un largo párrafo sin citarlo, y para completar hemos de decir que se citan también a Alejandro de Ales³², Tomás de Argentina³³, Pedro Lombardo³⁴, el Cardenal Hugo³⁵, Pedro de Palude³⁶ y finalmente, como será habitual en todo el XVI, a Gerson³⁷.

Respecto a la Escuela de Salamanca, y en general a los autores más humanistas, Matías de Paz recoge muy pocos textos clásicos o que den muestra de erudición.

En ese sentido el Lugar Teológico de la Tradición resulta llamativamente escaso, pues respecto a los Padres hay muy pocas citas, tan sólo tres de San Agustín³⁸, dos de San Jerónimo³⁹ y una de San Ambrosio⁴⁰, San Cirilo de Alejandría⁴¹ y Dionisio Areopagita⁴².

Alvaro HÜERGA, *La obra intelectual de la Orden de Predicadores en el Nuevo Mundo*, en «Los dominicos y el nuevo mundo, op. cit.», pp. 689-714. Cfr. FIGUERAS, *Principios de la expansión dominicana en Indias*, *Missionalia Hispánica* 1 (1944) pp. 303-340. Cfr. IOSEPH HOFFNER, *La ética colonial española del siglo de Oro*, Madrid 1957.

30. Matías de Paz, op. cit., p. 227.

31. Antoninus DE FLORENCIA, *Repertorium totius Summa*, Lugduni 1511.

32. Alexander de Alex, *Commentarium Magistro Sententiarum*, Lugduni 1515-1516.

33. THOMAS DE ARGENTINA, *Super quattuor Libros Sententiarum*, ed. Martinus Stach, Argentina 1540.

34. PETRUS Lombardus, *S. Sententiarum totius Theologiae cum expositionibus Nicolaus Hoichen*, ed. Gregorius, Venetiis 1514.

35. Cardinalis Hugo, *Opera omnia comm. Psalmo 35, 7*, Nurember 1504.

36. PETRUS DE Palude, *Scriptum super Tertium Librum Magister Sententiarum*, Parisiis 1517.

37. JOANNES GERSON, *Alphabetum Divini amoris, Opuscula omnia, et plurimum theologica*, Basilea 1518.

38. S. AUGUSTINUS, *Contra Vaustum manicheum, Enarratio Super Psalmos*.

39. Dionisius Areopagita, *De divinis nominibus*.

40. S. CIRILO Alexandrinus, *De Thesaurorum*, en S. THOMAS DE AQUINO, *Opúsculo contra errores graecorum, pars altera*.

41. S. HIERONIMUS, *In Epistola ad Romanos*.

42. S. Ambrosius, *de officiis ministrorum*.

Las citas de Aristóteles las toma directamente de los comentarios de Santo Tomás y tienen muy poca fuerza en la argumentación⁴³, en esto hay una clara diferencia con Vitoria.

Por lo que se refiere al humanismo, sólo en la parte final cuando se dirige al Rey, hay un latín algo más cuidado y elegante. En ese sentido el hecho de hacer sólo una cita de los clásicos corrobora el que estamos ante un autor poco cultivado⁴⁴.

Podemos por tanto concluir que Matías de Paz no pertenece a la Escuela de Salamanca, ni por las ideas, ni por su método teológico, ni por su modo de argumentación. Si es interesante para comprobar el cambio operado poco tiempo después.

43. Aristóteles, *De Política*, en S. Thomas de Aquino, *Expositio in octo libros politicorum. Ibid., De Ethica* en S. THOMAS de AQUINO, *Expositio in decem libros eticorum. Ibid., De Física*, en S. Thomas de Aquino, *Expositio in libros Phisicorum*.

44. VALERIO Máximo, *Facta ac dicta memorabilia*.

Dos documentos inéditos sobre la capilla mayor de Santo Domingo de Lugo

Carmen Manso Porto
Madrid

En la sección de clero del Archivo Histórico Nacional, se conservan numerosos documentos otorgados durante el pontificado de fray Pedro López de Aguiar, que contribuyen tanto al estudio histórico de su actividad en la diócesis lucense como al de su mecenazgo artístico en la Catedral y en los conventos dominicanos¹. Los dos que aquí presento son muy valiosos para precisar la construcción, conservación y dotación litúrgica de la capilla mayor de Santo Domingo de Lugo, y para documentar los enterramientos, hoy perdidos, de varios miembros del linaje de los Aguiar en el interior de la misma.

El primero, una carta de donación (I-VII-1379) del prelado a favor del convento de Santa María la Nova, para el mantenimiento de su capilla en Santo Domingo, inserta el testamento (21-III-1370) de doña Mayor, hija de su sobrino Pedro López de Aguiar, y una carta de venta (14-VII-1368) a favor de Lopo Núñez de Montenegro y Andrade, esposo de doña Mayor². El ejemplar original del otorgante (A¹) se halla en la carpeta de pergaminos 1335, que había engrosado los fondos del Archivo Catedralicio de Lugo hasta mediados del siglo XIX, formando parte del llamado *Tumbo viejo* (antiguo códice 1043 del AHN).

1. De la edición y análisis de éstos documentos, en particular de los pergaminos de los conventos de Santo Domingo y Santa María la Nova, me ocupé en mi Tesis Doctoral (véase C. Manso Porto, *EL arte de la Orden de Santo Domingo en la Galicia medieval*, Universidad Complutense, Madrid, 1991, Colección Tesis Doctorales, n. 117/91; *Arte gótico en Galicia: los dominicos*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa, La Coruña, 1993, 2 vols.). Posteriormente he publicado otros cuatro documentos del códice 417 B, que forman parte de un grupo seleccionado para el análisis de la biografía y actividad artística del prelado en la diócesis lucense (véase Id., «El obispo fray Pedro López de Aguiar, OP (1349-1390): Reseña biográfica y aproximación a los principales acontecimientos en su diócesis durante el reinado de Pedro I», *AD*, XIV, 1993, 43-67, con bibliografía). En otro artículo trataré las obras financiadas por fray Pedro en la Catedral y en los conventos dominicanos.

2. Véase documento I. Para este personaje, hermano de Fernán Pérez de Andrade o *Boo*, véase C. Manso Porto, «Fernán Pérez de Andrade o *Boo* y sus vínculos con la nobleza lucense a través de tres nuevos documentos», *AB*, 15, 1992, 223-230, nota 1; Id., «El obispo fray Pedro López de Aguiar», 45, 54.

El segundo se refiere a la anexión de los préstamos de San Pedro de Líncora y San Pedro de Martul, y otros bienes al deán y cabildo de Lugo (I-VII-1379), por parte de fray Pedro López de Aguiar, para que, del cobro de sus rentas, financien la capilla mayor dominicana y diversas celebraciones litúrgicas en este templo y en la Catedral. De él se conservan el original otorgado por fray Pedro, en la mencionada carpeta de pergaminos; una copia notarial en el código 420 B, que es la que transcribo en el apéndice; y un traslado notarial (26-XI-1379) a favor de los frailes de Santo Domingo (carpeta 1335, n. 14).

En otro manuscrito similar, el código 416 B, se encuentran otras tres escrituras del prelado, fechadas en marzo de 1364, sobre el préstamo de San Pedro de Líncora, para contribuir a la obra y a los oficios litúrgicos de la misma capilla dominicana³. En la primera, el prelado intercambia con el cabildo el préstamo de San Pedro de Líncora por dos tercias del beneficio de San Pedro de Martul y otros bienes. En la segunda cede el citado préstamo a Esteban Fernández, a cambio de mil morabetinos anuales, que éste había de entregar el día de Pascua de Resurrección al convento dominicano. La tercera trata del repartimiento de los mil morabetinos. Así, a los canónigos y racioneros que oficiasen misas de aniversario en el convento el día de santo Domingo lega 200 morabetinos, y en la víspera, por responsos y vigilia de los finados, 100 morabetinos. Al obispo que asistiese, 150 morabetinos, y en su ausencia, esa cantidad se destina para pitanzas de los canónigos y frailes. A éstos además dona 200 morabetinos para el mismo fin y 50 a los frailes menores que fuesen al convento. A los clérigos y capellanes del coro, 15 morabetinos para que oficien misas por el alma del prelado y sus deudos. El último legado, de 250 morabetinos, «para servir aa cappella que o dito senno obispo feso enno dito moesteiro de San Domingo», como veremos, es importante para puntualizar sobre la obra de la capilla mayor.

La Construcción de la capilla mayor

La cabecera de la iglesia dominicana del siglo XIV, ya iniciada en 1349 y quizá concluida en 1360, fue inmediatamente reconstruida por fray Pedro López de Aguiar, dando primacía a la fábrica de la capilla mayor (*ca.* 1360-1363)⁴. Aquella se menciona en un documento de permuta con los frailes (15-IV-1360) de una «praqa» para beneficiar las demarcaciones conventuales y un camino para la expan-

3. AHN, código 416 B, ff. 113v-114r. (Cito uno de los documentos en Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, I, 412, nota 49).

4. Para la historia constructiva de la iglesia del XIV, comenzada hacia 1303, véase Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, I, 392-393.

sión de la cabecera «que o camiño seia mais alongado da cabera da igreia»⁵. Que esta fue nuevamente edificada por iniciativa del prelado lo confirma el legado testamentario del escudero Gómez Aras de Pallares (2-VIII-1360) para financiar una capilla en Santo Domingo, «ali ut meu sennor obispo dom frey Pero Lopes entender que compre» y su deseo de enterrarse junto a él⁶. Cabe incluso suponer que este legado influyese en la decisión de fray Pedro. De hecho ese año todavía no había elegido el lugar de su sepultura. Pero ya en 1363 disponía de la herencia del escudero y destinaba algunos bienes a la fundación del convento femenino de Santa María la Nova⁷. El mismo año, Leonor García de Valcárcel, en sufragio de su alma y la de sus parientes, legaba al prelado la renta de sus posesiones en Neira de Xusa, para la referida «capella de Santo Domingo de Lugo, en que uos auedes a enterrar, que uos agora el dicho sennor obispo fasedes»⁸. El remate de la obra esencial de esta hacia el 1364, lo testimonian varios documentos otorgados por el prelado: la carta de donación de los bienes de Leonor García de Valcárcel a las monjas de Santa María la Nova (9-III-1364), a las que comisiona el cumplimiento de la obligación litúrgica *post obitum* contraída por los dominicos —misa diaria y responso «hu teño ordenada minna sepultura, na capella mayor»⁹; y los ya citados documentos sobre el préstamo de San Pedro de Líncora (3/4-111-1364) para financiar la obra y los oficios litúrgicos de la capilla.

LOS ENTERRAMIENTOS DE LA CAPILLA MAYOR

Fray Pedro López de Aguiar adquirió el derecho de enterramiento para él y su linaje en la capilla mayor dominicana, encargando misas y honrras fúnebres perpetuas al cabildo y a los frailes dominicos y franciscanos, en los días de san Pedro, santo Domingo y siguiente a éste. Además dotó la celebración de cinco procesiones en la Catedral, por parte del deán y cabildo, con misas de aniversario en las festividades de santo Tomás, san Pedro de Cátedra, san Pedro Mártir, traslación de santo Domingo y día de santo Domingo¹⁰. Cuatro de estas procesiones, las de

5. AHN, clero, libro 6247, T 1706, ff. 237r-238r; Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, I, 393, fig. 13; II, apéndice documental n. 22, 743.

6. *Ibid.*, I, 393; II, apéndice documental n. 24, 743-744. Véase también un emplazamiento otorgado por este personaje y fray Pedro López de Aguiar (1357) para la financiación de una capilla en la Catedral, que también se cita en su testamento, en Manso Porto, «El obispo fray Pedro López de Aguiar», documento I, 57-60.

7. Véase Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, II, apéndice documental n. 49, 763-764. Para la fundación del convento, *Ibid.*, 609.

8. AHN, clero, carpeta 1125, n. 14. *Ibid.*, I, 393; II, apéndice documental, n. 25, 744-745.

9. AHN, clero, carpeta 1125, n. 15; Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, I, 393; II, apéndice documental n. 51, 765-766.

10. Documento II. Véase también la carta de donación a las monjas de Santa María la Nova para sufragar a los frailes dominicos las misas y responsos sobre su sepultura (Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, II, apéndice documental, n. 51, 765-767).

las festividades de los santos dominicos, figuran también en el código 417 B", que probablemente se identifique con el *libro nuevo de los aniversarios* de la Catedral, pues así parece indicarlo el prelado en el segundo documento^{11 12}.

Aunque carecemos de noticias al respecto, cabe suponer que el escudero Gómez Aras de Pallares, ya fallecido a principios de 1363¹³, fuese inhumado en la misma capilla junto al prelado, de acuerdo con su disposición testamentaria¹⁴.

Que en la capilla mayor de Santo Domingo de Lugo recibieron sepultura numerosos parientes del obispo, lo confirma el testamento de doña Mayor (21-III-1370), esposa de Lopo Núñez de Montenegro e hija de un sobrino del prelado, Pedro López de Aguiar, y de Sancha Fernández¹⁵. En efecto, allí deseaba ser enterrada, donde yacían sus padres y otros muchos miembros de su linaje, encargando a su tío fray Pedro López de Aguiar, su heredero universal y albacea, la celebración de aniversarios. En la carta de donación otorgada por éste, seis años después a favor del convento de Santa María la Nova, consta el enterramiento de doña Mayor y de otros parientes de ambos, cuya identidad se desconoce¹⁶. Al parecer en todas ellas campeaban las armas -águila- de los Aguiar¹⁷.

En varios documentos, ya citados, sobre la dotación litúrgica de la capilla mayor -misas y responsos-, fray Pedro López de Aguiar menciona el contrato de su enterramiento -«enna qual esta ordenada nosa sepultura» (1364), «hu eu tenno ordenada minna sepultura» (1376)-, sin precisar que ya estuviese ejecutado¹⁸. Es, pues, probable que haya sido labrado en los últimos años de su pontificado o, quizás, a partir de 1390, fecha de su fallecimiento¹⁹.

11. AHN, código 417 B, f. 54v. Véase transcripción en Manso Porto, «El obispo fray Pedro López de Aguiar», documento II, 60-61.

12. Véase documento II, línea 44.

13. Así consta en la carta de donación de sus bienes para la fundación del convento de Santa María la Nova, en la que también se menciona la de sus «executores» (Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, II, apéndice documental n. 50, 764-765).

14. Que se trata de un miembro importante de la nobleza lucense, hijo de Andreu Aras y Teresa Rodríguez, lo confirma el citado documento de emplazamiento por él otorgado, en el que lega numerosos bienes al cabildo y en cuyos originales A¹ y A pendían los sellos del escudero y del obispo y cabildo lucense (véase nota 6 y Manso Porto, «El obispo fray Pedro López de Aguiar», documento I, 57-60). Sobre su enterramiento, Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, I, 406-407.

15. Véase documento I. Para el linaje de los Aguiar véase el cuadro genealógico en Manso Porto, «El obispo fray Pedro López de Aguiar», 66.

16. Véase línea 23 del documento I.

17. Breve referencia a ellas en AHN, clero, libro 6247, T 1704, s. f, con noticias de la existencia de otros enterramientos de época moderna, que testimonian la perpetuidad de su patronazgo.

18. Véase respectivamente Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, II, apéndice documental n. 51, 705-707; y documento I.

19. La misma data, basándose en la de su óbito y en el empleo de estrellas de ocho puntas en el frente de su yacija, propone R. Yzquierdo Perrín, «La decoración de estrellas de ocho puntas en el arte medieval gallego», *TMAHD*, IV, 1986, 137-167 (164, para la referencia al sepulcro). El hallazgo de estos documentos me permite precisar la referida cronología e invalidar la que propuse en mi Tesis

Lasjoticias sobre su emplazamiento y tipología se remontan a los siglos XVII al XIX⁰. De acuerdo con un *memorial* del último cuarto del siglo XVII, el monumento -yacija con escultura yacente- se alzaba bajo un arcosolio abierto en el lado del Evangelio. Según B. Teijeiro Sanfiz, antes de 1887 fue enterrado bajo el pavimento de la capilla por el cura párroco de San Pedro, don Antonio Teijeiro, que lo consideraba un estorbo en el referido emplazamiento -«a la izquierda, entrando dentro de las vallas»-²². De esa inexplicable decisión se lamentó en su día J. Villa-amil y Castro, que conocía y había dibujado la escultura yacente del enterramiento, confiando en que se reparase el «entuerto artístico»²³. Sería muy deseable que la publicación del dibujo en cuestión, llamase hoy la atención de la autoridad diocesana, para que gestionase su inmediata recuperación²⁴. Además de tratarse del enterramiento más antiguo conservado de un prelado lucense²⁵, su tipología reinterpreta algunos modelos del «arte orensano» conservados en la Catedral de Ourense²⁶. En efecto, la yacente, con mitra y báculo, recuerda a las de los prelados orensanos de la nave y capilla mayor. La disposición del báculo, si se compara con los ejemplares orensanos, confirma el emplazamiento de la misma en el lienzo mural del Evangelio. Los detalles decorativos de la mitra son también parecidos a los de los mismos modelos orensanos. Por su parte, la yacija presentaba en su frente tres blasones con el águila explayada, como corresponde al linaje de los Aguiar, protegidos por entrelazos mudejarizantes, que el propio Villa-amil comparó en su día con los de un tablero de la Catedral compostelana y con los de la yacija del prelado de la capilla mayor de la catedral orensana²⁷. La organización de tres blasones en el frente protegidos por entrelazos pudo también inspirarse en el sepulcro infantil de la Catedral orensana, que Moralejo ha identificado con una

Doctoral, de hacia 1363-1369, cuando también se trabajaba en el alzado de la capilla mayor (Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, I, 395, 407).

20. Para el análisis artístico del sepulcro véase Manso Porto, *Arte gótico en Galicia*, I, 407.

21. F. de Saavedra Ribadeneira y Aguiar Pardo de Figueroa, *Memorial al Rey N. Señor de la Casa de Saavedra*, Madrid, 1679, 132v-133r, «Arbol y sucesión legítima», 5r. Para su hipotética localización en la planta de la iglesia véase Manso Porto, «El obispo fray Pedro López de Aguiar», 67.

22. B. Teijeiro Santiz, *Breve reseña histórico-descriptiva de la Catedral de Lugo, las iglesias de Santo Domingo y San Francisco, pertenecientes a los conventos del mismo nombre, y del Monasterio de San Julián de Samos*, Lugo, 1887, 35.

23. GD, IV, 1889, 219, nota 1; Id., *Iglesias gallegas en la Edad Media*, Madrid, 1904, XVIII y nota L. El dibujo de la escultura yacente, que publico gracias a la gentileza de D. Juan Naya, se conserva en la Biblioteca de la Real Academia Gallega. Perteneció a D. Eladio Oviedo y Arce y fue donado a aquella entidad por su hermana D^a Visitación Oviedo.

24. El mismo deseo de que el sepulcro fuese «desenterrado» lo manifestó A. García Conde, *Epis-*
C\|S282 ICenSe revisión Y actualización de A. López Valcárcel, *LE*, XLIII, n. 130-132,

25. Así lo indicó también Villa-Amil y Castro, *Iglesias gallegas*, XVII y nota 1.

- Pata I^{os} sepulcros de los talleres orensanos de la Catedral véase especialmente S. Moralejo

Alvarez, *Escultura gótica en Galicia (1200-1350)*, resumen de Tesis Doctoral, Santiago, 1975, 28-32.

27. Villa-amil Y Castro, *Iglesias gallegas*, XVIII y nota 1.

hipotética hija del infante don Felipe y doña Margarita de la Cerda, y fecha en la segunda o tercera década del XIV²⁸. Finalmente, el empleo de blasones en el frente de las yacijas, aislados o inscritos en figuras geométricas con entrelazos, alcanza a otros sepulcros gallegos de la misma centuria²⁹.

SIGLAS

<i>AB</i>	= <i>Anuario Brigantino</i> .
<i>AD</i>	= <i>Archivo Dominicano</i> .
<i>AHN</i>	= <i>Archivo Histórico Nacional</i> .
<i>GD</i>	= <i>Galicia Diplomática</i> .
<i>LF</i>	= <i>Liceo Franciscano</i> .
<i>TMAHD</i>	= <i>Tui. Museo y Archivo Histórico Diocesano</i> .

28. Moralejo Álvarez, *Escultura gótica*, 32.

29. Así, entre otros, el de Vasco Pérez de Temes (ca. 1333), en Santiago de Lousada (Lugo), ofrece cuatro blasones inscritos en rectángulos entrelazados (véase M. Chamoso Lamas, *Escultura funeraria en Galicia*, Orense, 1979, 293; Moralejo Álvarez, *Escultura gótica*, 33; N. Rielo Carballo, *Inventario artístico de Lugo y su provincia*, Madrid, 1980, III, 467, 469; YZQUIERDO Perrín, «La decoración de estrellas de ocho puntas», 158-160; *Ibid.*, para el análisis de otros sepulcros con entrelazos y estrellas de ocho puntas).

Apéndice documental

DOCUMENTO I

Lugo, 1376, abril, 9.

Carta de donación de don fray Pedro López de Aguiar a favor del convento de Santa María la Nova, de unos bienes que había heredado de doña Mayor, hija de su sobrino Pedro López de Aguiar y esposa de Lopo Núñez de Montenegro, para el mantenimiento de su capilla en Santo Domingo de Lugo. Inserta el testamento de doña Mayor (21-III-1370) y una carta de venta (1368) de los referidos bienes, a favor de Lopo Núñez de Montenegro y Andrade.

A'.-AHN, clero, carpeta 1335, n. 6.

Ref— El original A² se cita en un Catálogo de documentos de Santa María la Nova conservado en el Archivo conventual de Santa María de Belvís: «Testamento en perg. de D^a Mayor, muger de Lopo Núñez de Montenegro, echo en 9 de abril de 1414, facultando al limo. Sr. D. Fr. Pedro de Aguiar, su tío, para disponer de sus bienes» (Sig. 98). Con error en la data (1414).

Observaciones.- El pergamino presenta un buen estado de conservación. La preposición «por» se halla en abreviatura o desarrollada como «per» y, en la mayoría de los casos, como «por». Bajo esta última modalidad interpreto la referida abreviatura.

Sabean quantos esta carta viren conno nos don frey Pero Lopes da Orden dos Pregadores por la graçia de Deus obispo de Lugo, por poder que auemos de dona Mayor, muller de Lopo /² Nunes de Montenegro que foy, et filia de Pero Lopes de Agiar, noso sobrino, et de Sancha Fernandes, sua muller que foy, por seu testamento feyto et signado por notario propiyo, do qual o tenor a tal he: *P*

Sabean quantos esta carta viren de testamento conno eu dona Mayor, muller de Lopo Nunes de Montenegro que foy, et filia de Pero Lopes de Agiar, que foy, et de sua muller Sancha Fernandes, jazendo doente /⁴ et temendome de morte, pero auendo et teendo meu entendemento sao et siso conprido qual Deus teuo

por ben de me dar, faço et establesco meu testamento et ordeno das minnas cousas *P* conmo depouys da minna morte fiquen ordenadas. Et esto quero que seia meu testamento et minna vltima voontade. Primeiramente dou et oferesco minna alma a Deus Padre et filio et Spiritu ^{/6} Santo, que a criou et encomendoa enna merçee da Viirge Santa Maria et do angeo san Migel et dos santos et santas da corte celestial que a presente ante o meu Sennor Ihesu Christo, que a conprou por lo seu sangue ^{/7} preçioso, que lie rogé por min que me queyra perdoar por la sua missericordia et dar lugar enna sua gloria. Et mando meu corpo sepultar enno moesteiro de San Domingo de Lugo, hu ias meu padre ^{/8} et outros muytos do meu lignage. Et mando que me façan boa nuxon et onrrada enno tenpo da minna sepultura. Et faço et establesco logo por meu herdeiro vniversal en todos meus bees mobles ^{/9} et rayses a meu tio et meu sennor don frey Pero Lopes, obispo de Lugo, et el ordene et fagan mandas et ben por minna alma conmo entender que conple et vir que seia ben. Et porque he ^{/10} doutor en Teología et sabera ordenar por minna alma dos meus bees o que conprir teuo por ben que valla conmo el ordenar et faser mandas et legaçoos dos meus bees et de parte deles. Et ^{/11} leyxoo por exsecutor et conpridor do dito meu testamento ao dito meu sennor obispo. Et doulle poder que o posa executar por sy ou por outre en seu lugar que en el quiser. Et apoderoo en todos los ^{/12} meus bees et quero et mando que os entre por sy ou per outre en seu lugar, por sua autoridade propia, quando quiser. Et doulle conprido poder segundo que mellor et mays conpridamente establescen os ^{/B} dereitos que posan entrar et demandar et defender os ditos meus bees en juyso et fora del por sy et por seu procurador et procuradores. Et o dito meu testamento conprido et minna mixon et mandas que ^{/14} el feses et deuedas algunas se requereen et foren mostradas, que eu deuesse todo conprido et pagado en todo o al remanente de meus bees, quero et mando que o dito sennor obispo fique et seia herdeiro con^{/15}mo sobredito he. Et reuoco todos los outros testamentos et mandas et codiçilios se algunos ante destes auia feitos. Et quero et mando que non uallan saluo este que outorgo por meu testamento, ^{/16} et quero que ualla conmo testamento et minna postremeira uoontade. Et por que todo esto seia çerto et firme, rogo a Ares Peres, raçoeiro et notario publico de Lugo, que faça ende scripuir ou scriua esta carta ^{/17} de testamento et asine do seu signo. Que foy feyta en Lugo, viinte et hun dias de março, era de mili et quatroçentos et oyto annos. Testemoyas que para esto foron presentes chamadas et rogadas: ^{/8} don Ruy Fernandes, deán de Lugo; don Iohan Afonso, arçidiago de Deça, et don Rodrigo Afonso, arçidiago de Triacastela; Roy Lopes et Afonso Lopes de Agiar. Et eu Aras Peres, raçoeiro et notario publico ^{/1-1} de Lugo, dado por autoridade do dito sennor obispo deste lugar, a esto que dito he, con as ditas testemoyas para elo chamadas et rogadas, presente foy, et a rogo da dita dona Mayor, esta carta escriui et ^{/20} puge hi meu signal en testemoy de verdade.

Iten nos, o dito sennor obispo, por lo poder que nos he dado da dita dona Mayor por lo seu testamento, entendendo que he prol das almas da /²¹ dita dona Mayor et nosa et dos ditos seus padre et madre et daqueles a quen nos e ela somos tiudos, damos et outorgamos a dona Sancha, priora do moesteiro de Santa María a Noua da cibdade /²² de Lugo et aas donas do conuento do dito moesteiro, para a capela que nos edificamos et dotamos enno dito moesteiro de San Domingo de Lugo, enna qual esta ordenada nosa sepultura /²³ et en que ias a dita dona Mayor et nosos parentes et seus; todos los herdamentos et jures et posesios con suas casas he montes et fragas et coutos et señoríos et quinoes délos, con todos igla/²⁴yaríos et leygarios et padroadgos et rendas et foros et dereituras et pertenenças et jur a presentar, que a dita dona Mayor auia et He pertesqian de auer de feyto et de dereito ennas fela/²⁵gleias et couto de San Andre de Lousada et de San Martino et de San Pero et de San Salvador de Lencotes et en Ameyxydo et en seus herdamentos et ennos outros lugares des la vi/²⁶la das Pontes do Eume aa con contra Vilalua et contra costas de montes, que son enno obispado de Mendonedo. Os quaes herdamentos et jures et posisoos et casas et montes igleigarios et /²⁷ leygaryos de suso declarados perteesqian aa dita dona Mayor, por compra que deles feso con o dito Lopo Nunes seu marido, de Marina Peres de Lago, muller que foy de Fernán Lopes de Ley/²⁸taos, segundo he conteudo en huna carta feita por notario publico, do qual o tenor he tal:

Sabean quantos esta carta viren conmo eu Marina Peres de Lago, muller que foy de Fernán Lopes de Leytaos, vendo /²⁹ para senpre a uos, Lopo Nunes de Montenegro et de Andrade, et a uosa muller dona Mayor et a uosa uos, todos los herdamentos laurados et por laurar et paagos et casas et casares et freigresias /³⁰ et aruores et jures et coutos et senorios et quinoes deles, iglayariarios et leygarios et padroadgos et rendas et jur de a presentar et pan uerde et uos et dereito que eu ey et me perteesqe de /³¹ auer et herdar por patrimonio et por conpras et por gaananqias et por outra rason qualquier, en todas las feligleias et couto de San Andre de Lousada et de San Martino et de San Pedro et de /³² San Salvador de Leycoes et en Ameyxido et en seus herdamentos et ennos outros lugares des la vila das Pontes de Heume aa con contra Vilalua et contra costas de montes, que son /³³ enno obispado de Mendonedo, de montes a fontes por hu quer que vaan. Saluo que uos non uendo algunos bees moueles seres seres (*sic.*) <que> ora hi tenno. Et re9ebo de uos por vencon con /³⁴ todos seus jures et pertenenças, quinse mili morabetinos de des dineiros o morabetin da moneda vsaule que ora corre enno Regno cada morabetin. Os quaes morabetinos me logo pagastes en bos dineiros feitos /³⁵ en presenta do notario et testemoyas desta carta, que son passados do voso poder ao meu, de que me outorgo por entrega et ben pagada. Et oie este dia uos meto et entrego corporal/³⁶mente enno jur et posisom de todas estas cousas que uos assy vendo. Et tiro et remouo ende a min et a minna vos, et rogo et mando a todos los ornes et

mulleres que por ^{/37} mi carta aquí foron délo teedores et vsadores, que uos lo den et entregen et uos recudan con todo esto que dito he ben et conpridamente. Et mando et outorgo que façades délo et de parte ^{/38} délo toda vosa voontade a vida et a morte conmo de voso propio. Et quero et renunçio por mi et por minna uos et juro et prometo aos santos Euangeos de Deus que nunca ^{/39} vaan nin façan contra esta vençon, en juiso nin fora del, por min nin per outre, ante justiça nin ante fora déla, nen me chame sóbrela a enganno nen a outra rason en contrario déla; ^{/40} ante renunço et parto de min a lee et lees que son feitas et ordenadas sobre rason dos engannos. Et obligóme et meus bees para faser a dita vençon saa et de paz. Et que esto ^{/41} seia çerto, rogo et mando a Pero de Nosche, notario de Vilalua, que faça ende esta carta. Que foy feita en Lençoes, quatorse dias de juyo, era de mili et quatroçentos et seys ^{/42} annos. Testemoyas que foron presentes: Iohan de Madiat et Gomes Peres, omes da dita Marina Peres; Roy Polo de Lençoes, Fernán Gonçalues de Redondo, Pero de Vilalua, mercador; et Afonso Peres de ^{/43} Goyris, et Fernán Fernandes de San Christobao et outras. Et eu, Pero de Nosche, notario publico por lo conde don Fernando en Vilalua, foy presente et escriui esta carta et fiz hi meu signal ^{/44} en testemoyo de verdade.

Et estes ditos herdamentos vos damos et outorgamos para a dita capela. Et damosuos poder que os possades hender et escanbiar ou parte deles ^{/45} a quaes persoas quaserdes et por lo preçio que quaserdes et por ben tiuerdes. Et conteçendo déos benderdes ou sopinoraredes en alguna maneira, que seiades tiudos de conprir ^{/46} logo, enno plaço que uos deren por ditos herdamentos, outros herdamentos et bees et rayses en lugar destes que uos damos, en quanto durar a contia de preçio para seruiço de Deus ^{/47} et prol et mantemento da dita capela a nosa vista ou de noso orne. Por tal que a dita capela non desfalezca do que para elo damos, et se cunplan et pagen as contias et ^{/48} condiçoens et clasulas que se conteen enno contrato que sóbrela he feito entre nos et uos Pero Fernandes (?) Garçia, notario de Lugo. Et nos as ditas priora et donas asy o outorgamos et pro^{/49}metemos a conprir en todo. Et que esto seia çerto, nos o dito sennor obispo mandamos et rogamos a Gonçaluo Peres, notario publico de Lugo, que fesese ende este contrato ^{/50} et signase de seu signal. Feito en Lugo, noue dias de abril, era de mili et quatroçentos et quatorse annos. Testemoyas que foron presentes: Ares Fernandes, coengo de Lugo; et ^{/51} Lourenço Eanes, coengo de Ourens, morador en Lugo; et Gomes Aras de San Fis de Paradela, et Afonso Peres, clérigo, camareiro do dito sennor obispo testemoyas et outros. ^{/52}

Et eu, Gonçaluo Peres, notario publico de Lugo por lo sennor obispo dese lugar, a esto que dito he, con as ditas testemoyas ^{/53} chamado et rogado, presente fuy et a pitiçon et mandado do dito sennor obispo, esta carta aquí en minna presença ^{/54} fis escripuir et aquí puge meu signal (*signó*).

DOCUMENTO II

Lugo, 1379, julio, 1.

El obispo don fray Pedro López de Aguiar une los préstamos de San Pedro de Lincora y San Pedro de Martul, y otros bienes al deán y cabildo de Lugo, a condición de que cobren sus rentas y las destinen a la celebración de aniversarios —visperas, misas y responsos— en Santo Domingo de Lugo, a la financiación de la capilla que él había edificado en este convento y a la ceremonia de cinco procesiones en determinadas festividades, con una misa de aniversario por su alma y la de sus deudos.

A.-AHN, clero, carpeta 1335, n. 7.

B¹.- Archivo Histórico Nacional, código 420 B, f. 24v.

B AHN, clero, carpeta 1335, n. 14. Lectura del documento y traslado notarial de Pedro Fernández da Silva y Fernando das Cortinas (26-XI-1379) en la Catedral a petición de los frailes de Santo Domingo.

C - AHN, clero, carpeta 1335 n. 7, transcripción del siglo XVIII en una hoja cosida al pergamino.

Observaciones.- Los tres documentos se encuentran en buen estado de conservación. Transcribo el del código 420 B.

ifol. 24v) Sabeam quantos esta carta viren conmo nos dom frey Pero Lopes da Orden dos Pregadores, por la gracia de Deus et da Santa Igleia de Roma obispo de Lugo, /² <con> outorgamento de dom Iohan Afonso, dayan da nosa Igleia de Lugo et das persoas et coengos desa Igleia que son presentes et outorgantes. Et entendendo que he prol et P soude de nosa alma, anexamos aa Igleia de uos os ditos dayan et cabidoo o préstamo de Sant Pero de Lincora et o préstamo de Sant Pero de Martur, segundo que o /⁴ nos agora usamos con as duas partes da dita Igleia et con todos los caseyros et herdades et caneyros que nos y agora teemos et usamos. O qual presta/⁵mo de Sant Pero de Lincora nos, o dito sennor obispo, escanbeamos conuusco o dito dayan et cabidoo, segundo he conteudo en hun contrato que entre nos et uos he /⁶ feito sobrello. Iten uos dou logo et anexo mays a aa dita nosa mesa hun casal de herdade que he en Buratae, que foy de Afonso Rodrigues. Et a meatade da /⁷ leyra do castineiro que jas a qerca dos castros de Ma^elle. Et a herdade de Vila Mayor de Adae, que foy do dito Afonso Rodrigues. Et a herdade Vila (j)lendoe et /⁸ do Castro. Et o casal de Barbeyn, que foy de Tareyia Afonso. Et os casares de Tauoelle, que foron de Tareyia Pellaes. Et os paaqos et herdades de Santa Maria de Ferroe, que /⁹ foron de María Fernandes et de Vaasco Peres de Rodeyro, con as herdades regaengas et huna casa que ora esta

ao Campo, en que ora mora Tareyia Gonçalves. Et a meatade /¹⁰ da casa, menos a disima da dita meatade, que esta enna dita rua do Campo, a par da dita casa en que mora a dita Tareyia Gonçalves. Et a outra meatade doutra casa en /¹¹ que mora Aras Peres, correiro, que esta enna rua da Ferraría. Et a quarta da outra casa en que suya morar Dominga Colodra, que esta a par da casa en que ora /¹² mora Gonçaluo Peres, correiro, segundo que estes ditos bees et casas et herdades agora usaua et tragia don Ruy Gonçalves, mestrescola de Lugo. Aa tal condiçõn et maneira /¹³ que uos, os ditos dayan et cabidoo et uosos susçesores, ajades et leuedes logo para senpre jamays as rendas et dereituras et pensoes et tributos et disimos /¹⁴ et foros dos ditos prestamos de Sant Pero de Lincora et de Martur, et dos ditos herdamentos et casares et casas et jures et dereituras déliés, que uos damos segundo dito he. /¹⁵ Et que façades et seiades teudos de yr de cada anno por senpre uos et uosos subsçesores en dia de sant Pero, que he enno mes d'agosto ao moesteiro de Sant Domingo /¹⁶ de Lugo, aa seyda das uesperas et digades enno dito moesteiro a vigilia dos finados con uespera et con tres liçoos et laudes, et hun responso cantado /¹⁷ aa seyda delà. Et vaades en outro dia de sant Domingo ao dito moesteiro aa seyda da prima, et digades ou façades y diser enno altar do dito moesteiro /¹⁸ huna misa de requen cantada et hun responso cantado aa seyda délia. Et repartades entre uos enno dito dia de sant Domingo quando fordes aa uespera /¹⁹ çen morabetinos. Et en outro dia aa missa dusetos morabetinos. Et dedes aos frayres do conuento do dito moesteiro dusetos morabetinos para pitaça enno dito dia de sant Domingo /²⁰. Et aos frayres de Sant Françisco çen morabetinos. Et os ditos frayres dos ditos moesteiros seian teudos de diser enno dito moesteiro de Sant Domingo a vigilia /²¹ dos finados enno dito dia de sant Domingo et hun responso cantado aa seyda délia. Cada conuento sua vigilia ende uespera do dia que ouueren a diser as ditas /²² misas. Et en outro dia do dia de sant Domingo que digan os frayres de Sant Françisco huna misa cantada et hun responso cantado aa seyda délia. Et os fray/²³res do dito moesteiro de Sant Domingo que digan outra misa cantada con seu responso enno outro dia seguinte, segundo dito he, de maneira que seian tres misas canta/²⁴das en tres dias continuus huos pus outros. Et que dedes ao bispo de Lugo, se ala for a estas oras, çento et çinquenta morabetinos. Et se ala non for, que /²⁵ aiades uos, o dito dayan et cabidoo, a meatade destes CL^{ta} morabetinos. Et os frayres do dito moesteiro de Sant Domingo de Lugo a outra meatade. Et que dedes mays /²⁶ aos clérigos da misa, que diseren misa enno dito moesteiro de Sant Domingo enno outro dia de sant Domingo d'agosto, dous morabetinos a cada hun por nosa alma /²⁷ et de todos aquelles a quen somos tucudo. Et non querendo o dayan et cabidoo desta Iglcia de Lugo yr a estas ditas oras de suso declaradas ou cada huos /²⁸ déliés. Et tanben os frayres do dito moesteiro de Sant Françisco, que estes morabetinos que se tornen ao conuento do

Dos documentos inéditos sobre lu cupillu muy or...

dito moesteiro de Sant Domingo de Lugo, que os aja enna /²⁹ maneira que dita he. Et outrosy que dedes mays aas donnas do moesteiro de Santa Maria a Noua desta ciudade de Lugo, de cada anno por lo dito dia de sant Domingo, /³⁰ para ajuda de pagar a capela que nos fesemos enno dito moesteiro de sant Domingo, dusesentos et çinquenta morabetinos. Et as ditas donnas do dito moesteiro que /³¹ seian teudas a diser vigilia enno dito seu moesteiro en outra dia de sant Domingo. Et logo enno outro dia seguinte, que faça diser huna misa can/³²tada segundo que o dito cabidoo et frayres dos conuentos dos ditos moesteiros an a diser. Et estes morabetinos auedes a pagar segundo dito he por los froytos et disimos, /³³ rendas et dereituras dos ditos prestamos de Sant Pero de Lincora et de Sant Pero de Martur. Et se mays valueren et renderen, que seian de uos o dito dayan /³⁴ et cabidoo. Et estes ditos prestamos auemos a teer nos, o dito sennor obispo, et a pagar os ditos morabetinos. Et despoys de nos, se ueren de dias, don Rodrigo /³⁵ Afonso, archidiácono de Deçà, que os tenna et pague todos estes morabetinos, que asy auedes a repartii entre uos et os ditos moesteiros de cada anno, por la maneira et condiçoes /^{PG} que ditas son. Et por los ditos bees rayses et casas que uos damos et anexamos conno dito he, por los ditos nouos et alugueiros delles, segundo están escriptos et declarados, /³⁷ de suso son estes ditos prestamos de Lincora et de Martur, vos o dito dayan et cabidoo et uosos subçesores auedes a faser enna dita Igleia de Lugo de cada anno /³⁸ çinco proçisoes, cada proçison con huna misa de aniuersario cantada en outro dia, por nosa alma et daquelles a quen nos somos teudo en esta maneira: huna proçison /³⁹ con sua misa et aniuersario, segundo dito he, por dia de sant Thomas, que he enno mes de março; et outra por dia de sant Pero de Cathedra, que he no mes de feureiro; /⁴⁰ et outra en dia de sant Pero Martere; et outra por la Trasladaçon de sant Domingo, que he en mayo; et outra por lo dia de sant Domingo, que he enno mes /⁴¹ d'agosto. Et dardes et repartades para ello, entre uos et aquellas que foren aas ditas proçisoes de cada anno, viinte et çinco morabetinos por cada hunna. Et a aqueles que /⁴² veeren aos matiis destas festas sobreditas, quinse morabetinos. Et aqueles que esteren aa misa do aniuersario de cada proçison des morabetinos, que montan asy cada /⁴³ proçison con sua misa et aniuersario çinquenta morabetinos. Et estes morabetinos destas ditas proçisoes et aniuersarios de suso escriptas, auedes a destouyr et repar/⁴⁴tir entre uos o dito cabidoo, segundo esta ordenado et declarado ennos contractos, que son escriptos enno liuro nouo dos aniuersarios desta dita Igleia de Lugo. Et /⁴⁵ et (*sic.*) estes herdamentos et bees rayses de suso declarados para as ditas proçisoes ha de teer don Ruy Gonçales, mestrescola de Lugo en sua vida. Et el que /⁴⁶ seia teudo a pagar por elles os morabetinos das ditas proçisoes de cada huna segundo dito he. Et non pagando os morabetinos de cada proçison o dia della, que por ese /⁴⁷ miismo feito non tenna as ditas herdades et posisoes nen huse délias. Et desto todo

o dito sennor obispo et dayan et cabidoo rogaron et mandaron a min / Gonçaluo Peres, notario subscripto, que fesesse desto pubrico o pubricos instrumentos quantos et quaesquer compresen en esta rason, signados de meu signal. Feitos en Lugo, primeiro dia ^{/49} do mes de jullio, era de mili et quatroçentos et dez et sete annos. Testemoyas que foron presentes: don Johan Afonso, dayan de Lugo; don Rodrigo Afonso, archidiácono ^{/50} de Deçà; don Pero Aras de Parrega, archidiácono de Neira; don Lopo Eans, archidiácono de Sarrea; don Diego Gomes, thesoreiro de Lugo; et Thomas Gonçalves, Fernán Peres, ^{/51} [Afonso] Fernandes et Aras Fernandes, coengos de Lugo; frey Fernando de San Cosmede, seu conpaneiro, et Afonso Lopes ^{/52} d'Aguiar et Johan Fernandes, camareiro do dito sennor obispo testemovas et outros />.

Et eu Gonçaluo Peres, notario publico de Lugo por lo obispo desse lugar, a esto todo ^{/54} en conmo dito he, con as ditas testemoyas chamado et rogado, presente foy. Et a^o rogo et mandado do dito sennor obispo et de seu cabidoo aqui fiz escripuir este contracto et ^{/56} puge aqui meu signal (*signo*).



Escultura yacente de Fray Pedro López de Aguiar. Dibujo de J. Villa-Amil y Castro (Biblioteca de la Real Academia Gallega)

La posibilidad de la encarnación en Pedro de Herrera: Edición del dubium secundum in prologuen tertiae partis

Eduardo Vadillo Romero
Toledo

1. SITUACIÓN DE ESTE «DUBIUM», EN LA CRISTOLOGÍA DE PEDRO DE HERRERA Y PARRALELOS

1 A. *Comentario de Herrera a la Tercera parte*

En el número anterior de *Archivo Dominicano*¹ ofrecíamos el inicio de los comentarios de Pedro de Herrera a la Tercera parte de Santo Tomás junto con una breve introducción. En aquella ocasión se trataba del objeto y modo de abordar la Cristología según este ilustre sabio dominico, ahora presentaremos su aportación teológica al problema de la posibilidad de la Encarnación.

Para entender el lugar que ocupa esta cuestión dentro del manuscrito 83 de Oviedo, en el cual aparece, entre otros, el comentario de Herrera a las dos primeras cuestiones de la Tercera Parte, es necesario considerar el conjunto de cuestiones tratadas. Servirá, también, la siguiente enumeración como índice del comentario.

In Prologum Tertiae partis, f.1r

Dub. 1: An Theologici muneris sit tractare de Christo, f.1r

Dub.2: An incarnatio sit possibilis, f.9v

In Quaestionem primam: De Convenientia incarnationis, f. 18v

Ar. 1: An conveniens fuerit Deum incarnari, f. 18v

Dub. 1: An conclusio sit vera, f. 19r

¹ E. Vadillo, *El objeto de la Cristología en Pedro de Herrera*. *Archivo Dominicano* Tom. XTV (1993) pp. 297-323.

Dub.2: An ratio articuli sit efficax, et utrum sint vera caetera quae docet Divus Thomas in articulo, f.25r

Ar.2: An necessarium fuerit ad reparationem generis humani Verbum Dei incarnari, f.29r

Dub.1: An prima conclusio sit vera, f.29r

Dub.2: An satisfactio quam Christus obtulit vel quam nos exhibemus pro peccatis sit virtutis iustitiae specialis, id est, alicuius virtutis quae sit pars subiectiva vel potentialis iustitiae ut distinguitur a caeteris virtutibus, f.37r

Dub.3: Utrum ad condignam et rigorosam satisfacionem recte exigantur quatuor conditiones, f.60r

Dub.4: An satisfactio Christi pro nostris peccatis non solum fuerit condigna, sed etiam infinita et de toto rigore iustitiae, f.67r

Dub. 5: An purus homo qui non sit Deus, quantumvis gratia polleat, possit ad aequalitatem satisfacere Deo pro offensa mortali sua vel aliorum, f.93v

Ar.3: An si homo non pecasset Deus incarnatus fuisset, f.98v

Ar.4: An Christi incarnatio principalis fuerit facta ad tollendum peccatum originale quam actuale, f.116r

In Quaestionem secundam: De modo unionis, f.117v

Ar. 1 : An unio Verbi incarnati sit facta in natura, f.117v

Dub. An sint vera quae Divus Thomas docet in hoc articulo, f. 117v

Ar.2: An unio Verbi incarnati sit facta in persona, f.120r

Dub. An ista conclusio sit vera, f.120r

Ar.3: An unio Verbi incarnati sit facta in supposito vel hypostasi, f.121r

Ar.4: An persona vel hypostasis Christi post incarnationem sit composita, f.121v

Dub. An ista secunda conclusio sit vera, f.121r

Ar.5: An facta sit in Christo aliqua unio animae et corporis, f.127v

Dub. An ista conclusio sit vera, et ratio articuli sit efficax, f. 127v

Ar.6: An humana natura fuerit unita Verbo Dei accidentaliter, f.128v

Ar.7: An unió naturae divinae et humanae sit aliquid creatum, F. 131 r²

Ar.8: An unió Verbi incarnad sit Ídem quod assumptio, f.139v

Dub.1: An assumptio sit solum actio unitiva humanitatis ad Verbum, ita ut supponat animam creatam et humanitatem productam, f.139v

Dub.2: Quisnam sit terminus a quo assumptionis, f. 142r

Ar.9: An unió duarum naturarum in Christo sit maxima unionum, f.143r

Dub. an haec unió sit perfectissima in genere unionis et in genere entis, f.143r

Ar.10: An unió duarum naturarum in Christo sit facta per gratiam, f.148r

Dub. circa tertiam conclusionem, f. 148v

Ar.1 1: Utrum unionem Verbi incarnati aliquamerita praecesserint, f.152v

Dub. 1: An Christus vel eius humanitas meruerint vel potuerint mereri substantiam incarnationis, f.153r

Dub.2: An Patres antiqui meruerint de congruo incarnationem Verbi, f.162r

Dub.3: An Beata Virgo meruit ut esset mater Dei, f. 168r

Como se puede apreciar fácilmente, y aunque se trata de un comentario a las dos primeras cuestiones, la mayor parte del contenido es de carácter soteriológico. Prácticamente desde el artículo segundo a la cuestión segunda (ochenta y tres folios) y el artículo once de esta segunda cuestión (diez y ocho folios) tratan la redención en cuanto a su necesidad, el tipo de satisfacción ofrecida, nuestra asociación a la misma etc, aunque desde una perspectiva eminentemente especulativa y metafísica. La parte que se ocupa de la esencia de la unión es menor (treinta y seis folios), y los «dubia» de esta parte tienen menor extensión. En este contexto el «dubium» segundo del prólogo tienen un papel importante, pues, además de ocuparse de la posibilidad de la Encarnación, al resolver objeciones, presenta como una introducción a la esencia de la unión hipostática antes de entrar en las sutiles cuestiones soteriológicas. Por eso, problemas que serían más propios de la cuestión segunda o de otras cuestiones de esta Tercera parte, se concentran y condensan en este «dubium». Esto es lo que le hace especialmente interesante, como ahora se podrá comprobar.

2. En este «dubium» se produce un error en la numeración original, pues del folio 134v se pasa al 122r. Al citar los siguientes ya damos la numeración rectificada.

El resto de los comentarios de Herrera a la Tercera parte³, de otros cursos, tratan acerca de la Gracia de Cristo (1603-1604), la Ciencia de Cristo (1608-1609), y la Potencia del alma de Cristo (1613-1614). De modo que el tema de la redención se encuentra en el manuscrito que ahora nos ocupa (1612-1613), precedido por una condensada presentación de la esencia de este misterio en la pregunta por su posibilidad.

1B. *Paralelismos con Báñez y Ledesma*

Para iluminar mejor la posición de este «dubium» en el tratado de Verbo Incarnato puede resultar útil comparar la estructura que presenta el prólogo y el artículo primero en Báñez⁴, antecesor de Herrera en la cátedra de Prima, y la de Ledesma⁵, catedrático de Vísperas al tiempo que Herrera lo era de Prima.

Báñez:

In Prologum:

Dub.1: An hoc mysterium sit maximum omnium quae sub theologica disputatione continentur, p.378

Dub.2: Qualis sit consideratio theologica circa hoc mysterium, p.382

In Quaestionem primam, ar. 1

Dub.1: An disputatio de possibilitate debuit praecedere disputationem de convenientia, p.387

Dub.2: An de facto ostendatur ratione naturali hoc mysterium esse possibile, p.389

Dub.3: An supposita fide huius mysterii possit ostendi vel sufficienter persuaden saltem, quod iam Verbum caro factum est, p.394

Ledesma:

Aunque falta el folio Ir y no hay foliación original, su estructura es la siguiente:

In Prologum:

Difficultas 1 : De tractatione theologica huius mysterii, f. 1 r

Difficultas 2: De dignitate tractationis huius mysterii, f.6r

3. V. Beltrán de Heredia, *El Padre Pedro de Herrera en Miscelánea Beltrán de Heredia*, Tomo III, Salamanca 1972, pp. 167-175.

4. D. Báñez, *Comentarios inéditos a la Tercera Parte de Santo Tomás*, Tomo I, Ed. V. Beltrán de Heredia, Salamanca 1951. Lo citaremos, en adelante, según las páginas de esta edición. ^

5. P. de Ledesma, *In IIT^m Divi Thomae*, Manuscrito 83 de Oviedo, segunda foliación. Por desgracia falta el inicio y sólo llega hasta la q.1, ar.3 (fol. 91v). Hay en él varios tipos de letra y no está tan cuidado como el de Herrera. Tiene el interés, además de su autor, de haber sido dictado en el curso 1608-1609, y por ello ilumina el contenido de Herrera.

In Quaestionem primam, ar. 1

Dificultas 1: An quia hoc mysterium est conveniens debet esse possibile: ergo cum definiat quod est conveniens dicat esse possibile, f.6v

Dificultas 2: An possibilitas incarnationis sit evidenter cognoscibilis per lumen naturae, f. 11 r

Hay ciertas diferencias entre estos autores. A mi modo de ver la principal, en lo referente al orden, es la inclusión de la pregunta acerca de la posibilidad en el prólogo, como hace Herrera, o en la cuestión primera, como hacen Báñez y Ledesma. Este detalle puede parecer de poca trascendencia, pero es importante para valorar el tratamiento del tema. Si lo situamos en el artículo primero nos acercamos más al tratamiento de Santo Tomás tal como lo interpreta Cayetano⁶, que ve la posibilidad desde la conveniencia; es una óptica más formal y metafísica. Esta es la postura de Báñez y de Ledesma⁷. Herrera, en cambio, lo sitúa en un lugar previo; además de los razonamientos que emplean Báñez y Ledesma, hará mayor uso de las fuentes bíblicas y patrísticas, sin negar las adquisiciones especulativas de sus predecesores. Esto aparecerá con más detalle al comparar la estructura del «dubium» de Herrera y de esa «dificultas prima», pero se manifiesta en la misma disposición de las cuestiones. Repetimos que no se trata de oposición sino de un crecimiento homogéneo. Esta riqueza de matices, que se manifiesta en la misma disposición.

Por otra parte se aprecia la tendencia a detenerse en algunas cuestiones y desarrollar temas que por algún motivo interesan al catedrático, aun a costa de romper el orden de la Summa, y por el carácter predominantemente especulativo de dichas cuestiones⁸, el equilibrio entre lo positivo y lo especulativo (esto último sucede en menor medida en Herrera). El fenómeno no era nuevo, ya Báñez, al comentar el tratado de Trinitate, que en Santo Tomás ocupa de la cuestión 27 a la 43 de la Primera parte, cuando llega al final de la cuestión 28⁹, afirma que a partir

6. Caietani, *Summa Divi Thomae cum commentariis Rdm. Thomae de Vio* Tomo IV, Lugduni 1581, q.I, ar.1, p. 1.

7. Este autor muestra su capacidad y altura especulativa especialmente, en su *De Divina perfectione*, Salamanca 1596, y segunda edición -que es la que citaremos-, Nápoles 1639. Desarrolla exhaustivamente el tema de Dios como Ipsum Esse Subsistens y obtiene infinidad de consecuencias utilísimas para la teología, algunas de las cuales aparecerán más adelante.

8. Según la autorizada opinión de V. Beltrán de Heredia, *La Teología de nuestras Universidades del siglo de Oro*, en *Miscelánea Beltrán de Heredia* tomo IV, Salamanca 1973, p. 463.

9. D. Báñez, *Scholastica Commentaria in Primam partem Summae Divi Thomae*, Salamnticae 1585. «Advertat in hoc loco novitius theologus quam mérito deinceps breviores sunt futurae disputationes: quoniam in praedictis duabus quaestionibus, omnia quae ad fundamentum totius mysterii de Trinitate pertinent, abunde satis explicata sunt. Hoc adverterim propter eos qui sancti Doctoris explanationem completam esse non arbitrantur, nisi articulis singulis, aequalia commenataria adiecta esse

de ese lugar abreviará los comentarios, pues los artículos más fundamentales están ya expuestos, y en esto sigue el ejemplo de Bartolomé de Torres¹⁰, que prácticamente presentó todo el tratado en las dos primeras cuestiones. Con todo, Báñez trata estas dos cuestiones entre las columnas 831 y 915, y dedica a las restantes de la 916 a la 1136. Más significativo para nuestra materia es la explicación de Báñez sobre la Encarnación a que nos referimos: En su juventud, curso 1571-1572 explicó en San Esteban las 42 primeras cuestiones de la Tercera Parte, evidentemente deteniéndose más en unas que en otras; casi veinte años después, de catedrático de Prima, explicó en el curso 1589-1590 las nueve primeras cuestiones, y el curso siguiente hasta la vigésimocuarta, aunque las últimas por sustituto¹¹. Y Herrera, trece años después necesitó un curso para dos cuestiones. El principio que señalaba Báñez de no comentar por igual todos los artículos es algo verdadero, pero parece que fue degenerando en abusos.

No obstante, esta concentración que se produjo tanto en Herrera como en Ledesma nos transmitió una interesante síntesis de los aspectos más metafísicos que podían resultar problemáticos, y que por ello había que resolver antes de otras consideraciones. Además, como reconoce el mismo Báñez, el mayor problema de todo el tratado¹² es cómo el Verbo puede recibir el ser hombre sin perder la inmutabilidad; esto exige explicar lo referente a la Encarnación como terminación de una naturaleza, la causalidad o no del Verbo sobre esa naturaleza etc, y esto es lo que hacen Herrera y Ledesma en los textos que estudiamos de ellos. Con lo cual, al hablar de la posibilidad, resuelven los argumentos más fuertes que se presentan contra este misterio, y que en la Summa se encuentran dispersos, según el orden sistemático que les corresponde.

1C. Tratamiento de la cuestión en autores posteriores

No se trata en este apartado de realizar una investigación histórica exhaustiva sobre la estructura que fue adoptando esta parte inicial del tratado de Verbo Encarnado, sino de señalar algunos autores de diversas escuelas y el enfoque que dieron. Por otra parte, para que la comparación resultara ilustrativa deberían compararse manuscritos escolares, no obras impresas, pero por falta de lo primero nos limitaremos a lo segundo, de modo que al menos se vea la importancia que se dio al tema después de Herrera.

conspexerint. Quae res a sacra Theologiae praeceptore aliena esse debet, ut in principio huius primae partis adnotavimus», col. 914.

10. B. Torres, *Commentaria in decem et septem quaestiones Primae Partis Sancti Thomae*, Compluti 1567.

11. Según Beltrán de Heredia, en la edición citada de Báñez, p. 23, por el Padre Alfonso de Luena.

12. En la q.2, ar.6, e.c. pp. 519-520.

Entre los tomistas, los que publicaron comentarios siguiendo de manera bastante cercana a la Suma, sin detenerse en exceso en temas especulativos, o bien publicaron cursos amplios, trataron el tema con sobriedad, situando en la parte correspondiente la resolución de las dificultades y centrándose al principio en la cognoscibilidad de este misterio. En este sentido los de Douai, dentro de la «brevedad» de sus comentarios se ocupan poco del tema: Estío no le dedica ni una columna entera, al comentar la distinción primera del Tercer libro de las Sentencias¹³, Sylvio le dedica algo más, cuatro «quaesita» al comentar la cuestión primera¹⁴, antepuestos al artículo primero, pero se centra en la cuestión de la cognoscibilidad, sin resolver ahí los problemas contra este misterio. Entre los cursos tomistas, Gotti le dedica la cuestión primera de su Tratado de la Encarnación¹⁵, con dos «dubia» sobre si se puede demostrar ante los no cristianos que es posible y si la mente creada puede conocer naturalmente la posibilidad de la Encarnación; Gonet le dedica mayor espacio, pues la disputación segunda de su Tratado de la Encarnación en el Clypeus¹⁶ se ocupa de este tema, y aborda algunas dificultades, como la de la inmutabilidad; Billuart le dedica la Disertatio prima de su Tratado de Incarnatione¹⁷, y la titula «de possibilitate et cognoscibilitate», con gran brevedad. Entre otros más especulativos, como Godoy, sorprende que no trate para nada el tema en sus comentarios a la Tercera parte¹⁸, máxime, cuando ocupó la cátedra de Prima como Herrera; Palanco sí se ocupa del tema de manera más semejante a Herrera, pero se centra en la Cognoscibilidad¹⁹, dedicándole treinta y tres páginas. Su esquema recuerda al de Herrera, pues hay una primera disputa acerca de la cognoscibilidad, sigue una grande sobre la necesidad, donde se ocupa de la Redención y la satisfacción, y una tercera sobre la esencia de este misterio. Dentro de estos tomistas posteriores hay uno que se asemeja en su planteamiento a Herrera, incluyendo a la vez un mayor espacio dedicado a la cognoscibilidad, es Domingo Pérez²⁰: En una primera gran cuestión sobre la posi-

13. G. Estius, *Commentaria in III^m librum Sententiarum* Parisiis 1662, Dist. I, 4, p. 3.

14. F. Sylvius, *Commentarii in III^m Partem S. Thomae Aquinatis*, Antuerpiae 1714 (Edición primera 1637), q.1, quaes.1-4, pp. 1-4.

15. V. L. Gotti, *Theologia Dogmatico-Scholastica*, Tomus Tertius, Venetiis 1793, Tract. I, q.1, Dub. 1-2, pp. 1-4. La cuestión segunda se dedica a probar de forma positiva la existencia de la Encarnación.

16. I. B. Gonet, *Clypeus Theologiae Thomisticae*, Tomus quartus, Auterpiae 1700, Tract. I, Disp. II, pp. 339-348.

17. C. R. Billuart, *Cursus Theologiae*, Pars Tertia, Matriti 1798, Diss. I, ar.1-2, pp. 1-4.

18. P. Godoy, *In Tertiam partem Divi Thomae*, Tomus I, Burgii Oxomensis 1666, la disputación primera es acerca de la gravedad del pecado, situada en el contexto de la necesidad de la Encarnación.

19. F. Palanco, *Tractatum de Divino Verbo Incarnato*, Tomus I, Matriti 1722 (postumo), Disp. I De Cognoscibilitate Incarnationis, quoad eius possibilitatem et existentiam, sobre todo qq.1-3, 1-11; si incluimos las demostraciones bíblicas de su existencia, hasta la p. 34. Se ocupa poco de las dificultades especulativas en esta parte.

20. D. Pérez, *Tractatus de Ineffabili Incarnationis Mystero*, Matriti 1732 q.1, dub.1, pp. 2-24.

bilidad, dedica el «dubium» primero a resolver diversas dificultades, y los dos segundos a la cognoscibilidad. En ese primer dubium hay temas comunes con el de Herrera, como la causalidad del Verbo, la inmutabilidad etc. Sigue una cuestión segunda sobre la conveniencia y una larga tercera sobre la necesidad, con todos los aspectos soteriológicos que se incluyen aquí; el tratado segundo se ocupa del motivo de la Encarnación²¹.

De otras escuelas, aunque sólo sea citar alguno, los que siguieron la línea positiva de Petavio se desentendieron de este aspecto tan especulativo, y así, el mismo Petavio no se hace esta pregunta; en sus *Theologica Dogmata* comienza la parte De Verbo Incarnato describiendo las herejías contrarias, y en el libro segundo, al tratar de las causas, en los capítulos XV y XVI se ocupa de la conveniencia, aunque con una perspectiva distinta de todas las anteriores²²²³. El mismo manuscrito de Herrera cita a Vázquez, Suárez y Valencia, y allí se encuentran las indicaciones bibliográficas correspondientes; estos tres autores armonizaron más lo especulativo y lo positivo. Dentro de la misma Compañía, en la época, la obra de Lugo²⁴ vuelve sobre el tema de una manera más especulativa que los anteriores, más breve y centrándose en la cognoscibilidad. Y en esta perspectiva de Lugo, pero ampliada, se sitúa Aranda, quien enfoca el tema directamente sobre la posibilidad de la unión hipostática²⁴, de modo que hace algo similar a Herrera, aunque los contenidos, evidentemente, son distintos, pues las nociones de término, subsistencia etc, temen matices diversos según las diversas escuelas.

Aunque haya resultado incompleto y parcial este breve recorrido, puede servirnos para situar a Herrera entre otros teólogos que se ocuparon de este tema y percibir así su originalidad y su continuidad. Hubiera sido muy interesante agruparlos según la posición que tomaron ante la explicación de Cayetano acerca de por qué el Angélico no introdujo un artículo «de possibilitate Incarnationis», pero eso ya desbordaría el alcance de este breve estudio.

21. En la última página se afirma que «las siguientes materias se continúan imprimiendo», pero no parece que llegara a salir el segundo tomo, por diversas circunstancias del autor, quien tuvo que emigrar a Viena, tras la guerra de Sucesión y de allí a Roma, donde murió en 1724, de modo que esta obra es postuma. Sobre este grupo de teólogos afectados por la Guerra de Sucesión vid. M. Andrés (dir.) *Historia de la Teología Española*, tomo II, Madrid 1987, pp. 376-377.

22. D. Petavii, *Dogmata Theologica* Tomus III, Antuerpiae 1700, lib. II, cap. 15-16, pp. 100-105.

23. I. de Lugo, *De Incarnatione*, Lugduni 1646 Disp. I De cognoscibilitate et convenientia Incarnationis, pp. 1-5.

24. F. Aranda, *De Divini Verbi Incarnatione*, Cesaraugustae 1691, Lib. I, Disp. I, Umoms Hypostaticae possibilitas et existentia, pp. 3-25.

2. Doctrina teológica contenida en este «dubium»

2A. Método teológico

Básicamente utiliza el método especulativo, pues la cuestión tratada es especulativa «posibilidad de la Encarnación». Esto no impide que al mismo tiempo, y con finalidad apologetica haya gran riqueza de testimonios bíblicos y patrísticos. No hay que olvidar que no se trata de una obra redactada y preparada por el autor que trate exhaustivamente el tema, ni siquiera de una manual para un curso de Teología, sino de apuntes de clase; visto así, la aportación positiva tiene más importancia de lo que en un primer momento pueda parecer.

Para entender mejor el modo en que se armonizan ambos aspectos de la teología en este dubium, es fundamental considerar la primera y la tercera conclusión, y el texto de Ledesma paralelo a la tercera conclusión que se ofrece en su lugar correspondiente como mas adelante se indica. Si la teología extrae conclusiones de lo revelado, en este caso se trata de partir de diversos principios: omnipotencia de Dios e infinita potencia de terminar, para mostrar la posibilidad de la Encarnación. Por otra parte debe resolver las objeciones que se le presenten insistiendo en esos principios y desarrollándolos, y así perfila y aclara el concepto de «terminación», aunque esto suponga ya entrar en la cuestión «de essentia Incarnationis». Por otra parte, y aunque no sea el tratamiento más teológico de la posibilidad, cabe la prueba de la posibilidad partiendo del hecho de la Encarnación. Y este hecho debe probarse positivamente, como hace Herrera en la cuestión cuarta, con multitud de testimonio bíblicos y patrísticos. Los Padres citados son: Jerónimo, Epifanio, Cirilo de Alejandría, Juan Crisóstomo, Clemente Alejandrino, Nicéforo, Teodoreto, Tertuliano, Gregorio Magno, Fulgencio, Lactancio, Atanasio, Ireneo, Juan Damasceno y Agustín. Entre los Concilios utiliza el Calcedonense, el Constantinopolitano III y el Hispalense II. Utiliza además diversos comentaristas bíblicos, como Galatino o Lira y examina las opiniones de diversos teólogos escolásticos. Medina, Suárez, Valencia y Vázquez. Es muy probable que las aportaciones positivas las extraiga de aquí.

Se puede esquematizar lo dicho del siguiente modo:

POSIBILIDAD de la Encarnación:

i) Desde otros principios de la teología.

T eol.Especulativa

ii) Solución de objeciones.

iii) Desde el HECHO de la Encarnación. Teol.Positiva

2B. *Esquema del «dubium» de Herrera y su paralelismo con el de Ledesma*

A continuación se exponen en columnas paralelas, y muy resumidas, la estructura de estas cuestiones. En el caso de Ledesma se añade la dificultad de que el manuscrito no enuncia las objeciones, con lo que hay que deducirlas de las respuestas.

<i>Dubium de Herrera</i>	<i>Dificultas de Ledesma</i>
Conc.I: La Encarnación es posible porque ya ha sido hecha.f. 11 v	Conc.I: La Encarnación es posible porque ya ha sido hecha.f.6v-7r
Conc.II: Distinción entre posibilidad lógica y física.f.12r	Conc.II: Distinción entre posibilidad física y lógica.f.7r-7v
Conc.III: Legitimidad de esta cuestión.f.12r-13r	
Conc.IV: Modos de realizar la prueba.f.13r-14r	
Ob.1: Imposibilidad de un efecto perfectísimo, insuperable en perfección.f.14r	Ob.1: Inmutabilidad divina.f.7v-8v
Ob.2: La subsistencia divina no puede terminar una naturaleza creada.f.14r-15r	Ob.2: Imposibilidad de que la subsistencia divina termine una naturaleza creada.f.8v-9r
Ob.3: Inmutabilidad divina.f.15r-17r	Ob.3: Verificación simultánea de términos preivativos, o repugnancia de naturalezas. f.9r-10r
Ob.4: Repugnancia de las dos naturalezas entre sí.f.17r-18r	Ob.4: Imposibilidad de una causalidad formal por parte del Verbo.f.10r-10v
Ob.5: Imposibilidad de una causalidad formal por parte del Verbo.f.18v	Ob.5: Imposibilidad de un efecto perfectísimo insuperable en perfección, f. 10 v-10r

Como es fácil apreciar hay una gran similitud entre ambos, no obstante, la forma de acercarse al tema común les diferencia. En lo más metafísico y especulativo Herrera sigue claramente a Ledesma, aunque altera el orden. Como en la transcripción del manuscrito de Herrera se ofrecen en cursiva los lugares paralelos de Ledesma se podrá allí comprobar esto mejor. No es una mera copia, sino más bien una explicitación: Ledesma es más conciso, con argumentos que se detienen sólo en lo fundamental, Herrera los explicitará y ampliará. Esto es especialmente claro en las conclusiones tercera y cuarta, que tienen su fundamento en textos de Ledesma de otra «difficultas», como se indica en la transcripción, los cuales están bastante desarrollados por Herrera. La gran aportación de Herrera es el elemento de teología positiva y el diálogo con los otros teólogos, tal como ha aparecido en el punto anterior al referir su método teológico. Resulta significativo que sitúe las conclusiones sobre la justificación teológica de las «pruebas» de la Encarnación y los argumentos positivos, después de las conclusiones sobre la ausencia de contradicción de este misterio y el tipo de posibilidad del que se habla. Parece como si quisiera respetar el esquema que su hermano de hábito había explicado en la cátedra de Vísperas cuatro años antes pero sin renunciar por ello a su aportación personal.

En el siguiente apartado, en el que se resumirá el contenido del dubium nos será muy útil recurrir al texto de Ledesma para precisar el alcance de las expresiones de Herrera y lo que supone de innovación. Esto no creemos que suponga forzar el texto, pues en el mismo original, al inicio de f.16v se encuentra una referencia al tratado de Ledesma citado antes en nota.

2C. Contenido teológico y aportaciones

2C1. Justificación teológica de la pregunta acerca de la posibilidad de la Encarnación.

En la conclusión tercera, que trata de esta justificación, Herrera afirma que es propio del teólogo estudiar esta posibilidad, pues es algo que se sigue de los artículos de fe, como de la omnipotencia de Dios, de la infinitud de su personalidad etc. Es verdad que se trata de algo revelado, y esa es la primera prueba, como luego se verá, pero el teólogo debe relacionar esto con otros dogmas de fe. Ledesma, en la «difficultas» siguiente f.13v, tras explicar que no se puede conocer naturalmente esta posibilidad, se ocupa del mismo problema que Herrera, y precisa que no se trata de demostrarla porque ya ha sido realizada, sino en cuanto se relaciona con otros dogmas, los mismos que cita Herrera. Otra labor del teólogo es solucionar las dificultades que se presenten en este campo.

Examina las posturas de los teólogos contemporáneos sobre el motivo que llevó a Santo Tomás a no preguntarse explícitamente esta cuestión, y la respuesta

de ambos, con Cayetano, es que se incluye en la conveniencia, pues si la Encarnación es conveniente, es posible, ya que lo imposible no puede ser realmente conveniente. La conveniencia está relacionada con la comunicabilidad, necesidad de la redención etc, de la que se hablará largamente en los «dubia» siguientes. La clave de estas «pruebas» teológicas es la relación de los diversos aspectos del misterio de Dios para iluminarlos unos a otros.

2C2. Límites y modos de estas pruebas

Herrera distingue entre diversos grupos a la hora de hablar de pruebas. Como es algo sobrenatural dichas pruebas deberán basarse en el testimonio, y así depende de qué tipo de testimonio admitan. En este punto, que recoge en la cuarta conclusión hace alarde de erudición bíblica y patristica. La interpretación mesiánica del Antiguo Testamento por los Padres recibe amplia consideración. Es interesante también otro aspecto que los Padres Apologetas cultivaron, pero que no se continuó mucho: los testimonios posibles acerca de Cristo en las religiones paganas. Herrera ofrece algunos, pero son como una selección de otra obra suya en la que hace un análisis más detallado²⁵. Con respecto a los que no admiten ninguno de estos testimonios habla de «suaderi» con diversos argumentos. En este sentido hay que notar que no hay todavía un planteamiento de teología fundamental, en el sentido de mostrar con argumentos históricos la existencia de Cristo, sus milagros y desde ahí mostrar su divinidad, en la medida que la historia transmite certeza, sino que se trata de la posibilidad de la Encarnación en cuanto tal, y por ello es más importante, para los que no admiten los testimonios antes citados, resolverles las objeciones.

En una amplia nota marginal, en la conclusión tercera ya se advertía que la posibilidad de la Encarnación no podía probarse con la razón natural, pues aunque podemos conocer la infinitud y omnipotencia divinas naturalmente, el que se produzca un efecto como la Encarnación ya supera el orden de la naturaleza, y frente a él se pueden acumular los argumentos a favor y en contra, deshaciéndose mutuamente; Ledesma sostiene lo mismo en la «difficultas» segunda del artículo primero, f.11.r-f.14r. En esto ambos se muestran fieles seguidores de Báñez. El Mondragonense incluso extrema en esto su posición: « De manera superflua se pregunta el teólogo si es posible que Dios se encarne. La razón de esto es que si el proceso es teológico, se presupone el artículo de fe: El Verbo se ha hecho carne. Si el proceso es filosófico, imperado por la teología, no se encontrará ninguna razón de posibilidad; pero como de costumbre, el teólogo resuelve los argumentos que se

25. P. de Herrera, *Tractatus scitu dignissimis de usu Sapientia saecubiris in expositione Sacrarum Scripturarum*, 1593, Manuscrito, Tol. Bib. Prov. Cod. 128, fols. 161-211.

plantean contra la posibilidad de este misterio»²⁶. Su primera y segunda conclusión sostienen que no se puede demostrar por la sola razón que es posible ni que es imposible, aunque todos los argumentos contra este misterio se pueden resolver otra cosa es ^{4^} sepa resolver todo teólogo²⁷, y el mismo Báñez plantea la cuestión de la credibilidad .

Aunque ya se dijo que la prueba más teológica de la posibilidad venía por la relación con otros artículos de fe, sin embargo la más fuerte es la que viene de la misma fe en la Encarnación, y la que se recoge en la conclusión primera: El Verbo se hizo carne. Inmediatamente, y como saliendo en defensa de la fe recién proclamada, tanto Herrera como Ledesma, con razonamientos muy similares, despejan las primeras posibles objeciones: No hay inconveniente por parte de la divinidad, pues el ser término de una naturaleza, y en eso consiste la persona, no dice imperfección, ya que en la Trinidad la Esencia divina es terminada por las tres personas y tampoco por parte de la criatura, pues la naturaleza es distinta de la personalidad. En las cinco objeciones se desarrollará esto con amplitud.

2C3. Tipo de posibilidad demostrada

Si se fundamenta la conclusión se explicita la posibilidad de la Encarnación: es una posibilidad física, no lógica. Si se tratara de una posibilidad lógica, esta se conocería por los extremos de la unión: Dios y el hombre. Estas naturalezas no están incluidas en un mismo concepto, y por eso habla Herrera de que la expresión *Dios es hombre* por parte de las naturalezas es «in materia repugnanti», o remota, según la expresión de Santo Tomás²⁹. Con ello se cierra el paso a una unión en la naturaleza. Queda pues, la posibilidad física, es decir, que se produzca físicamente esa unión en una persona, que subsistirá en dos naturalezas. La objeción cuarta de Herrera abunda sobre el tema y distingue aquellos defectos de la humanidad que son compatibles con la unión hypostática, como la enfermedad y la muerte, y los que son incompatibles con la misma, como la malicia moral. La razón de esta herencia es que en el primer caso hay una oposición al bien particular creado de la naturaleza, lo cual no supone mayor inconveniente, en cambio, en la malicia

ratio est uoluntaria, si processus est theologus « theologus « rum Deum incarnari sit possibile. Cuius ratio est quia, si processus est theologus, praesupponitur articulus fidei quod Verbum caro factum est. Si autem sit processus philosophus, ab imperante theologia, nulla invenitur ratio possibilitatis-

... philosophus solvit arguments quae fiunt contra possibilitatem huius mysterii» p. 388
 Christianus us etiam theologus nesciat solvere argumenta quae fiunt contra hoc mysterium, debet nihilominus esse certus quod solubilia sunt. Alias amittet fidem», p 392

A Christiano autem supposita fide huius mysterii, possit ostendi vel sufficiente! ne persuadent quod Verbum caro factum est...Prima conclusio supposita fide huius mysterii theologus

» S I S T E M NOTIT. A hoc mysterium esse probabile et evidenter esse --

29. S. Theol III, q.16, ar. 1 ad 1.

moral hay oposición al mismo bien en sí y a Dios, es algo que en sí mismo se opone al bien divino, y por ello es incompatible con el mismo Dios. También se trata en esta cuarta objeción el modo en que se verifican términos privativos acerca del mismo sujeto en razón de sus dos naturalezas. En conjunto, tanto la conclusión segunda como la respuesta a esta objeción suponen una afirmación de la fe Calcedonense y cierran el camino desde el principio la posibilidad a una quimérica disolución de las dos naturalezas en una tercera.

2C4. Dificultades y esencia de la Encarnación

i) Imposibilidad de un efecto perfectísimo:

Esta objeción no tiene demasiada importancia para la esencia de la Encarnación; es simplemente la dificultad de que la Encarnación fuera algo producido por Dios, tan sumamente perfecto que ya no pudiera producir nada más perfecto. Tanto Herrera como Ledesma distinguen en la Encarnación lo que hay de infinito, en cuanto unión con Dios, y en ese sentido no puede producirse nada más perfecto, y lo que hay de finito por parte de la naturaleza asumida, que evidentemente sería más perfecta si en lugar de ser humana fuera angélica.

ii) ¿Causalidad formal por parte del Verbo?

Para comprender mejor todo lo que se dice acerca de la esencia de la Encarnación al afirmar que la subsistencia divina «termina» una naturaleza creada resulta oportuno adelantar aquí el contenido de la última objeción donde se precisa esto. Se plantea allí el problema de que si la persona divina es el «término» de la naturaleza humana de Cristo, sea su forma, y la divinidad no puede ejercer ninguna causalidad formal. Esta imposibilidad viene porque en la causalidad formal siempre se trata de entes incompletos por naturaleza, y que por ello son parte de algo mayor y dicen orden intrínsecamente a ese todo. Si hablamos de causalidad formal con rigor deben estar presentes estos elementos: ente incompleto y orden intrínseco al compuesto. Si faltan se podrá hablar de algo parecido a la causalidad formal, pero no de causalidad formal. Y en este problema aparece el concepto de «término», y para exponerlo sin salirnos de nuestro contexto y nuestros autores puede servir el siguiente texto de Ledesma en la obra antes citada:

«Hay que notar que el constitutivo del supuesto es el término de la naturaleza: la naturaleza substancial, aunque se entienda perfecta y singular, si no está en un supuesto, todavía es terminable, como se demuestra en el misterio de la Encarnación, en el cual la humanidad de Cristo es perfectísima en su especie, singular e individuada, y sin embargo es terminada en acto por la personalidad y subsistencia del Verbo; del mismo modo, en los supuestos creados, las naturalezas son perfectas en sí mismas, y singulares por los principios individuantes, pero son terminadas

por estas razones [constitutivos formales] de los supuestos. Y se dice término para excluir toda causalidad, no sólo extrínseca eficiente, sino también la intrínseca de causa formal. Así pues, es término y no causa. La razón de esto es que si terminar fuera hacer, no podría una divina persona terminar sin otra, y en la Encarnación sucede lo contrario; si terminar fuera causar a modo de forma, ninguna persona divina podría terminar, y del mismo modo que el punto en la línea sólo la termina, sin que sea causa eficiente ni formal, de este modo, el complemento personal solo tiene la razón de término de esa naturaleza. Luego el constitutivo del supuesto se distingue de cualquier otra forma substancial o accidental, pues la forma substancial o accidental es acto de la materia o del sujeto, en el cual se recibe tal forma, en cambio el complemento personal hablando propiamente no es acto, sino término de la naturaleza: pues si el constitutivo del sujeto fuera propiamente acto, no podría resultar de la esencia y ese complemento un ens per se³⁰, ya que de dos actos no resulta algo uno per se... En rigor a este complemento no se le puede llamar modo de la naturaleza, pues el modo, en cuanto modifica, actúa e informa la cosa modificada. Y en esto, entre otras cosas, se distingue el constitutivo del supuesto de la singularidad, por la cual la naturaleza se hace singular e individua, pues la singularidad, en cuanto que determina la naturaleza, la hace individua y la modifica, y con propiedad se llama modo de la naturaleza. Por otra parte, este término que constituye el supuesto, aunque materialmente y a causa de su imperfección, pues no subsiste en sí mismo, modifica la naturaleza y en cierto modo la informa, sin embargo, según su razón propia y formal, por la que constituye el supuesto, ni modifica la naturaleza ni la informa, sino que la completa y termina; como la especie inteligible, que aunque inhiere en el entendimiento por ser accidente, la inherencia no pertenece a su razón formal de especie, y por esta razón la esencia divina puede suplir el lugar de la especie inteligible, como diremos después. Y así, en el misterio de la Encarnación, la personalidad divina suple el lugar de este término, sin inherencia, que no es algo de la razón formal de término»³¹

30. Se refiere a la esencia de un ente, en la cual se incluye este término y así forma un ente junto con la existencia. Si la personalidad fuera acto, no podría ser algo uno con la esencia.

31. «Notandum et supponendum est quod constitutum suppositi est terminus naturae: natura substantialis quantumlibet intelligatur perfecta et singularis, si tamen non sit in supposito, adhuc est terminabilis, ut patet in Mystero Incarnationis, in quo humanitas Christi perfectissima est in sua specie, et etiam singularis et individuata, adhuc tamen terminatur actu per Verbi personalitatem et subsistentiam; ad eundem modum in suppositis creatis, naturae secundum se perfectae sunt in specie et singulares, per principia individuantia, tamen terminantur per istas rationes suppositorum: item, dicitur terminus ad excludendam omnem causalitatem, non modo extrinsecam efficientis, verum etiam intrinsecam causae formalis. Itaque est terminus et non causa. Ratio huius est. Quoniam si terminare esset efficere, non posset una divina persona terminare sine alia, cuius oppositum contingit in mysterio Incarnationis, si autem esset causare ad modum formae, nulla prorsus persona divina posset terminare, et ita sicut punctum in linea solum habet terminare, ita ut nullo modo sit causa lineae efficiens vel for-

Este tema, como se adivina fácilmente, debería tratarse con más extensión en el comentario de las cuestiones siguientes en la Summa, pero en esta última objeción aparece lo más básico, que es lo mismo que señala Ledesma en este interesante texto. De momento lo dicho es suficiente para pasar a la explicación de las dificultades siguientes³²

ii) Imposibilidad de que una persona divina termine una naturaleza creada.

En el núcleo de esta objeción Herrera explica lo que antes hemos señalado: el ser término, en sí mismo, no implica imperfección; una prueba de esto es la indicada en la conclusión primera: en el seno de Dios las personas terminan la naturaleza divina, y esto no supone imperfección.

Por otra parte es muy interesante la segunda confirmación, que responde a la siguiente dificultad: aunque terminar no suponga imperfección esto no quiere decir que una persona divina pueda terminar una naturaleza creada ad extra, pues su efecto terminativo se agota ad intra, y así sólo el Hijo es Hijo, aunque su subsistencia sea infinita. Pero responde con una analogía: del mismo modo que la generación se agota con la generación del Hijo, y no cabe otro Hijo, y sin embargo pueden producirse criaturas, de modo semejante, la terminación infinita se agota

mali, ita hoc complementum personale solum habet rationem termini naturae. Unde constitutum suppositi distinguitur a qualibet alia forma substantiali et accidentali; nam forma substantialis vel accidentalis est actus materiae, vel subiecti, in quo recipitur talis forma, complementum vero personale proprie loquendo est non est actus materiae vel subiecti in quo recipitur talis forma; complementum vero personale proprie loquendo non est actus, sed terminus naturae, ratio est aperta: nam si constitutum suppositi proprie esset actus, non posset ex essentia et complemento illo constitui unum ens per se. Quoniam ex duobus actibus non fit per se unum... imo in rigore hoc constitutum non debet appellari modus naturae, modus in eo quod modificat actum et informat rem modificatam. Et in hoc praeter aliqua plurima, terminus constitutus suppositi differt a singularitate, per quam natura constituitur singularis, et individua; nam singularitas quatenus naturam determinat et ipsam constituit individuam!, modificar illam et proprie appellatur modus naturae. Caeterum hic terminus constitutus suppositi, quamvis materialiter et propter sui imperfectionem, eo quod non est in seipso subsistens, modificat naturam, et quodammodo informat illam, tamen, secundum propriam et formalem rationem, qua constituitur suppositum, nec modificat naturam nec illam complet et terminat, sicut species intelligibilis, quamvis inhaereat intellectui, eo quod est accidens, tamen inhaerentia non pertinet ad formalem rationem speciei, et hac ratione divina essentia supplere potest vicem speciei intelligibilis, ut dicemus infra. Et ita, in mysterio Incarnationis, personalitas divina supplet vicem huius termini sin inhaerentia, quoniam illa non est de ratione termini» O.c. e.c. p. 135.

32. Para la cuestión del constitutivo de la persona desde un enfoque metafísico en la línea indicada:

V. Rodríguez, *Estudios de Antropología Teológica*, Madrid 1991, pp. 7-33; y desde una perspectiva más histórica F. Muñoz, *El constitutivo formal de la persona creada en la Tradición Tomista*. La Ciencia Tomista t. LXVIII (1945), pp. 5-89; t. LXX (1946), pp. 201-293. Para la cuestión del término Ramírez, *De hominis beatitudine*, tomo IV, Madrid 1972, pp. 351-352. En los dos primeros citados se trata con amplitud en qué medida entra el ser en la constitución de la persona, tema del cual se prescinde en el presente estudio por no aparecer en este lugar en Herrera.

en el término de Hijo ad intra, pero puede terminar naturalezas creadas finitas ad extra. La tercera confirmación abunda más en este sentido.

iv) Inmutabilidad divina y Encarnación.

Después de las explicaciones anteriores ya se puede abordar el problema de la inmutabilidad del Verbo y la Encarnación. En nuestro manuscrito esto aparece tanto en la objeción tercera como en una nota marginal en ese mismo lugar. Frente al paralelo de Ledesma, Herrera añade la comparación con las soluciones que ha recibido este problema en otros autores.

En pocas palabras, la solución que propone es la de Santo Tomás: terminar otra naturaleza supondría mutación si en Dios hubiera potencia pasiva, pero por la plenitud de su Ser puede terminar otras naturalezas sin cambiar él. Esto ya se recogía al explicar el concepto de término. De este modo, el cambio se da por parte de la criatura. Es decir, la Encarnación se produce por la Suma actualidad de Dios y la potencia pasiva que hay en la criatura para ser terminada por la Persona divina. Lo que se dice al comienzo del folio 16v, como es fácil de comprobar, se inspira en Ledesma, quien se planteaba el problema de sí de ese modo se podía adquirir algo absoluto, como el ser hombre, y respondía que ser hombre convenía a Dios en razón de una relación, aunque ser hombre no fuera en sí mismo una propiedad relativa. Siempre está de fondo que para terminar, per se, una naturaleza, no hace falta mutación. Es muy interesante la referencia que hace a Averroes, quien utilizaba una solución parecida para su entendimiento universal, con lo cual no es un mero invento de teólogos apurados. Considera insuficientes otras soluciones, basadas en la preexistencia, o en la continencia eminente de todas las perfecciones en Dios, como proponía Valencia, pues en este último caso habría mutación, ya que de tener una perfección de modo eminente a tenerla de modo formal, hay diferencia y modificación. Finalmente hay una comparación de este problema con el de la transubstanciación, pero ahora interesa menos.

Para concluir este apartado puede ser interesante recordar un problema que se plantea Báñez: ¿No supone el comenzar a «ser hombre» una verdadera mutación?³³ El Mondragonense responde que se puede admitir que el Verbo recibe un «ser» de la naturaleza humana, pero esta naturaleza no es una forma, en el sentido preciso del término, sino una forma total, y su relación con el supuesto es la de ser terminada por éste. De nuevo aparece la cuestión del término. Y aunque en los entes creados, el supuesto es como un efecto de la naturaleza, y de ella emana, adecuándose a ella, en este caso no, pues el Verbo es algo subsistente, que sustituye

33. O.c. e.c. In q.2, ar.6, ad secundum, pp. 519-521.

esa suposicionalidad de la naturaleza humana de Cristo y la incomunica metafísica mente. Herrera no se hace esta pregunta ni aquí ni en el comentario a la cuestión segunda, ar.6, quizá porque la mayor penetración en la teoría de la personalidad como término metafísico de la naturaleza lo hacía innecesario. En cualquier caso es interesante observar cómo se fue afianzando este concepto que ofrece tantas posibilidades en el tratado del Verbo encarnado, pues indicando una unidad fortísima al mismo tiempo respeta la diversidad de naturalezas y la inmutabilidad divina.

3. Transcripción del Manuscrito

Seguiremos los mismos criterios que en el artículo anterior de respetar básicamente la puntuación original salvo cuando sea necesario modificarla para una mejor inteligencia. Los dos guiones — indican que el original es prácticamente ilegible y que no puede deducirse del contexto el término exacto, aunque el sentido de conjunto se adivine sin problema la mayoría de las veces. Los textos paralelos de Ledesma van en cursiva entre llaves después de los correspondientes de Herrera.

Dubium Secundum.

An Incarnatio sit possibilis?

Videtur quod non. Primo, non est possibilis perfectissimus effectus quem Deus potest producere: ergo nec Incarnatio, quam supra dixi[f.1Or]mus esse effectum Dei nobilissimum. Antecedens patet, quia potentia Dei est infinita: ergo, dato quocumque effectu perfectissimo, potest producere alium perfectiorem sine termino, alias finiretur in illo quo perfectiorem producere non potest.

Secundo arguitur: Implicat personalitatem Dei personare humanitatem et tribuere illi quod tribueret personalitas humana: ergo implicat Deum incarnari. Consequentia patet, quia Incarnatio fit per hoc quod personalitas Divina personat humanitatem. Antecedens autem probatur: Essentia divina eminenter continet omnem perfectionem humanitatis, intellectus, luminis gloriae et puncti ut terminat lineam; et tamen non potest per seipsam tribuere homini quod illi tribuit humanitas, intellectus, vel lumen gloriae, nec potest uniri lineae ut punctum intrinsece terminans illam: ergo licet personalitas divina eminenter contineat omnem perfectionem humanae, non potest per seipsam tribuere humanitati quod tribuerat propria personalitas.

Confirmatur primo: Personalitas Verbi non est infinitae perfectionis, cum sit relativa, et Theologi dicant Relationes non importare perfectionem: ergo non potest terminare humanitatem. Probo consequentiam: quia tota ratio quare Divus Thomas hic q.3 ar.1 ad 2 ait personalitatem Verbi id posse est quia habet infinitam perfectionem: ergo si illam non habet, id non poterit.

Confirmatur secundo: Licet personalitas Verbi habeat infinitam perfectionem in terminando, illa exhauritur actu sibi adaequato quo terminat infinitam naturam Dei modo infinito: ergo non potest terminare humanitatem eodem modo finito. Consequentia patet, quia potentia nihil potest ultra actum sibi adaequatum. Quod declaratur probando simul antecedens: Potentia generativa Patris, licet sit infinita, non potest generare duos filios, nec habere duos actus generandi, quia habet unum actum infinitum adaequatum sibi, quo generat infinitum Filium Dei: ergo similiter, licet virtus terminativa personalitatis Verbi sit infinita, quia infinite terminat naturam Divinam, non poterit terminare [naturam]humanam eodem modo finito.

Confirmatur tertio: Personalitate divina, licet sit infinita, nullus alius potest esse Pater, ergo personalitate Verbi qua terminat naturam divinam non poterit alia natura terminari.

tertio principali arguitur: Implicat Deum mutari iuxta illud Malachiae 3[6] Ego Deus et non mutor: ergo implicat illum incarnari. Consequentia probatur . Primo, quia mutari rem est illam aliter se habere quam antea, sed qui antea existens sit homo de novo, habet se formaliter alio modo quam antea, quia formaliter acquirit esse substantiale hominis, quod antea non habebat formaliter: ergo. Secundo: si angelus praeexistens fieret homo, mutaretur: ergo idem est in Deo. Tertio probatur eadem consequentia: Si Deus terminaret conversionem humanitatis in ipsum praeexistentem, Deus mutaretur ut habet Divus Thomas hic q.2, ar.1, qua ratione ibi probat esse impossibilem talem conversionem, quia est impossibile Deum mutari: ergo etiam mutatur si incarnaretur. Probo consequentiam: Tota ratio quare Deus mutaretur in illa conversione non esset quia tunc de novo produceretur, quia conversio in rem praeexistentem non est productio illius (qua ratione non admittimus conversionem panis in corpus Christi esse productionem illius), sed ratio est quia nihil potest terminare mutationem realem ut terminum illius quin et ipsum mutetur, sed assumptio humanitatis ad Deum vel Incarnatio est motus realis terminatus ad ipsum Deum: ergo Deus non terminat illum sine mutatione sui.

Quarto Arguitur: Si Deus incarnatur fit homo simpliciter passibilis et generabilis. ergo simpliciter mutabilis, quod est impossibile. Consequentia patet, quia mutabile est superius ad passibile et generabile.

Confirmatur primo: Implicat duos terminos privativos simul verificados de eodem: ergo implicat Deum incarnari. Consequentia patet, quia tunc, teste Grego-

rio, libro 18 *Moralium* cap. 26, vel 36^o oportet de illo verificari ratione humanitatis quod sit mortalis, materialis et finitus, et ratione Deitatis quod sit immortalis, immaterialis et infinitus; quos terminos privative opponi docet Caietanus I p., q. 11, ar. 1^o 2. Antecedens autem probatur. Quia ideo implicat in eodem intellectu esse simul scientiam et fidem, quia fides dicit privationem scientiae. Et eodem modo implicat eandem esse virginem et corruptam, quia virginitas dicit incorruptionem et praeterea, quia verificatio duorum terminorum privativorum de eodem infert verificationem duorum contradictoriorum de illo, quae est impossibilis. Quia privatio est negatio in subiecto apto nato, et ideo si aliquis simul est videns et caecus, simul est videns et non videns.

Confirmatur secundo fortissime: Quia Deus est summa bonitas et prima veritas repugnat ei malitia et falsitas, etiam in natura aliena: ergo quia est summa immaterialitas, immutabilitas et vita, repugnat ei etiam quod in natura aliena sit materialis, mutabilis et mortuus, et per consequens repugnat ei incarnari, quia incarnatus debet habere istas condiciones.

Confirmatur tertio: Si Deus potest incarnari, non intelligeretur esse summe immortalis et immaterialis, quo nihil possit intelligi immortalius et immaterialius. ergo non intelligeretur esse. Ilr] Deus, quia Deus est id quo nihil potest intelligi immaterialius aut immortalius. Antecedens autem probatur, quia illud intelligitur esse immortalius et immaterialius quod neque in propria natura nec in aliena natura potest mori aut habere materiam, sicut illud intelligitur esse veracius vel magis impeccabile quod neque in propria neque in aliena natura potest mentiri vel peccare: ergo.

Confirmatur ultimo: Magis distant Deus et creatura quam assensus et dissensus, amor et odium eiusdem obiecti et magis quam substantia et accidens; sed Deus nequit facere quod illi actus simul convenient eidem, respectu eiusdem obiecti formalis, neque quod substantia existat per existentiam accidentis: ergo. Maior patet, quia illa non distant in infinitum, sed sunt eiusdem ordinis et aliquando eiusdem generis; Deus autem et creatura distant infinite, nec sunt eiusdem ordinis et generis. Minor vero probatur, quia si quis haberet simul amorem et odium Dei, haberet duos ultimos fines et esset simul in peccato et gratia, quod implicat. Similiter substantia existeret in alio, quod est contra rationem substantiae: ergo.

Quinto principali arguitur: Implicat Deum esse causam formalem alicuius ut probatur I p. q. 3 ar. 8: ergo implicat illum incarnari. Consequentiam probo, primo,

1. S. Gregorius Magnus, *Moralium in Job*, lib. 18, cap. 26, P. L. 76, 89-90. En la edición citada es el capítulo 52.

2. Caietani, *Summa Divi Thomae cum commentariis Rvmi. Thomae de Vio I omo I Lugdum* 1581.

quia si incarnaretur, existentia et personalitas Dei, quae est ipse Deus, esset causa formalis intrinseca humanitatis per quam perficeretur et existeret in actu, nam illud est causa formalis intrinseca alicuius quo formaliter perficitur et existit in actu. Secundo: Humanitatem Christi subsistere est effectus existens in rerum [natura], causa finalis et efficiens illius est Deus ut auctor supernaturalium, materialis vero est humanitas et non potest dari alia causa formalis illius nisi personalitas Dei communicata humanitati: ergo. Tertio prò eadem consequentia. Illud quo aliquid operatur est forma illius, ut ostenditur libro secundo de Anima text. 4³, qua ratione probatur nos non posse operari per Deum ut unitum nobis in ratione principii, quia non potest uniri nobis ut forma; sed si Deus incarnaretur, infinita perfectio Dei esset per quam infinite et de rigore iustitiae mereretur et satisfaceret: ergo. Alia multa arguitur contra istam possibilitatem Incarnationis, vide in Divo Thoma 4 Contra Gentiles c. 40 et in principio Tertii Sententiarum et in Scoto et Durando ibi, et Medina hic q.2 in introductione huius partis et in Lactantio Firmiano lib. 4 Divinarum Institutionum c. 22 et 23⁴.

Sed contra, quia Incarnatio est facta: ergo est possibilis.

In hoc dubio erraverunt gentiles, iudaei et haeretici. Ideo enim I Ad Cor 1 [23] dicitur hoc mysterium esse iudaeis scandalum [f. 1 lv], Gentibus autem stultitiam. In primis ergo aliqui ex iudaeis, teste Jansenio in Concordia c. 118, non admitebant aliquam personam posse simul esse Deum et hominem. Nam ideo Ioanne 10 [33], quia homo, inquirunt, cum sis, facis teipsum Deum, et propterea nescierunt responderé ad illam quaestionem Matthei 22[43] Si Christus est Filius David quomodo eum vocat Dominum, quia non intelligebant eandem personam posse, secundum Deitatem, esse Dominum David, et eius filium secundum humanitatem. Eundem errorem contra fidem secuti sunt arriani, ut testatur Athanasio sermone 4 contra arrianos⁵. Idemque tenuerunt Samosetani et alii relati a Castro, verbo Christus⁶, haer. 1, quia omnes negabant Christum simul posse esse Deum et hominem.

Gentiles etiam et Pagani idem negaverunt. Nam hac ratione, Iraeneus lib. 4 Contra Haereses c. 41⁷ ait Paulum I Ad Cor 15[, 10] dixisse se plus omnibus laborasse, quia praedicavit hoc mysterium pluribus Gentibus illud negantibus, et

3. Aristoteles, *De anima* lib. II, cap. II. Ed. Bekker 414a 1-19. Cfr. S. Thomas Aquinas, *In Anstotelis de Ammo*, lib. II, lect. 4. Ed. Pirotta 269-275.

4. Lactantius, *Divinae institutiones*, lib. 4, cap. 22-23, P. L. 6, 517-520.

5. S. Athanasius, *Orationes contra Arrianos*, or. IV, P. G. 26, 520-525.

6. Castro, *Adversus omnes haereses*, Matriti 1773, lib. IV, pp. 127-131.

7. S. Iraeneus, *Adversus Haereses*, lib. 4, cap. 41. P. G. 7-1, 1049-1050. En la edición de Migne es el capítulo 24.

non admitentibus Scripturas ex quibus illud potest probare; sicut caeteri apostoli ex eisdem Scripturis a principio illud suadebant iudaeis.

Tandem haeretici, quos infra dicemus, tenere Christum non habuisse verum corpus aut non fuisse unam tantum personam, aut Incarnationem non posse fieri nisi per conversionem carnis in Deum, negant consequenter possibilitatem huius misterii, quod non consistit sine distinctione naturarum et unitate personae et ventate corporis humani. Pro explicatione ergo:

(f.6v... In hac difficultate quidam gentiles et iudaei et heretici erraverunt dicentes hoc misterium non esse possibile, hoc significat Paulus I Cor 1, quando dicit quod hoc misterium iudaeis est scandalum, gentibus stultidam, unde Iraenaus libro IV Contra Haereses cap. 41 et Alfonsus de Castro, verbo Christus, haeresi prima, qui quidem referunt aliquos hereticos qui negabant eandem personam simul posse esse Deum et hominem, et in eundem errorem incederunt alii qui referuntur quaedone secunda).

Dico primo: Incarnano est possibilis. Istam conclusionem multis [argumentis] probant Damascenus lib. 3 De Fide c. 7⁸ et Divus Thomas 4 Contra Gentiles a cap. 27 usque ad 55. Summa omnium argumentorum ea est, quia Incarnano iam est facta: ergo est possibilis, et non répuñât, nec ex omnipotentia Dei, neque ex potentia obedientiali humanitatis. Declaratur hoc: Deum incarnari non dicit imperfectionem in Deo, neque repugnantiã in creatura: ergo est possibile. Consequentia patet, quia Dei respectu creaturarum non debet negari potentia quae in illo non ponit imperfectionem, et ex parte creaturae non répuñât. Antecedens autem prò prima parte probatur, quia terminare naturam ut sic non dicit imperfectionem, cum personalitas Divina, cui nulla imperfectio potest advenire, terminet suam naturam. Neque edam terminare naturam aliénant dicit imperfectionem partis aut causae formalis, ut infra ostendemus⁹, neque aliam quae fingi possit: ergo etc. Pro secunda edam parte probatur idem antecedens. Quia cum natura singularis sit prior et distincta a sua personalitate, poterit Deus[f. 12r] naturam separare a sua personalitate et tribuere illi personalitatem Divinam, quae habet quidquid perfectionis est in personalitate creata et exercere munus illius sine aliqua imperfectione.

{f.6v... Prima conclusio Deum incarnari est possibile. Hanc conclusionem docet Doctor Sanctus 4 C. G. cap. 27 per multa capita, et illam probat multis rationibus, et etiam auctores in 3 Disi 1, et moderni in hoc loco, et Damascenus lib. 3 de Fide cap. 7. Probatur primo hoc misterium, nam est factum, ut constat de fide, ex multis testimoniis sacrae scripturae, quae aducuntur a modernis, et praecipue in illo Io cap.

8. S. Ioannes Damascenus, *Defide Orthodoxa*, lib. 3, cap. 7, P. G. 94, 1008-1012.

9. En la respuesta al quinto argumento se ocupa de este problema.

1, Verbum caro factum est: ergo est possibile, quia si factum est, per Dei potentiam illud misterium possibile erat. Secundo probatur et explicatur ratione incarnationis non est impossibilis[f.7r] ex defectu omnipotentiae Dei, quia in Deo est omnipotentia ut constat, nec est impossibilis ex defectu humanitatis, quia humanitas habet perfectam potentiam obedientialem ut Deus faciat in illa quod voluerit: ergo hoc misterium est possibile. Confirmatur et explicatur: Deum incarnari nihil aliud est quam Deum terminare naturam humanam per suam personalitatem, sed hoc non dicit repugnantiam neque imperfectionem in Deo, neque repugnantiam in natura humana: ergo est possibile. Consequentia patet, quia in Deo est possibile quodquod ex aliquo — non repugnat. Maior est manifesta, minor probatur, et quidem, quod hoc non dicat repugnantiam neque imperfectionem in Deo constat, quia divina personalitas terminat naturam divinam et non est repugnantia quod terminet naturam humanam neque terminare alienam naturam dicit imperfectionem, quia ut prima - nullam dicit imperfectionem partis seu qualitatis, et solum ex hac parte poterat esse repugnantia; quod non sit repugnantia in natura humana constat, quia natura singularis est prior, et distincta a sua personalitate: ergo poterat Deus illum separare, et tribuere illi suam personalitatem, quae habet quodquod perfectionis est in personalitate propria illius naturae}.

Dico secundo: Possibilitas incarnationis non est logica sed physica. Prima pars probatur: Possibile logicum, teste Divo Thoma I p.q.25, ar.3 ad 4 et q.46 ar.1 ad 1 est illud quod est possibile ex habitudine terminorum, qui ex se non repugnant ad invicem; sed isti termini Deus et Homo significant naturas distinctas et repugnantes in eodem supposito. Unde ista propositio *Deus est homo*, ex parte naturarum est in materia repugnanti, ut habet Divus Thomas infra q.16, ar.1 ad 1: ergo. Secunda edam pars probatur, quia teste Augustino epistola 3¹⁰ Incarnatio est possibilis ex omnipotentia facientis; sed omnipotentia Dei est physica. Secundo: Incarnatio est physice causata et non ex natura extremorum sed ab aliquo extrinseco: ergo datur potentia physica per quam causetur et sit possibilis, alias esset effectus physicus sine causa potente causare illam physice.

(f.7r... Secunda conclusio, quae explicat possibilitatem huius misterii. Incarnatio est possibilis per veram potentiam physicam et superioris ordinis, non enim est possibile secundum se ex ipsa habitudine terminorum. Haec conclusio duas habet partes. Prima probatur, et quidem, quod sit possibile per potentiam physicam constat ex doctrina divi Augustini, Epistola 3, Ubi dicit quod incarnatio est[f.7v] est possibilis ex omnipotentia Dei, sed omnipotentia Dei est physica, ergo. Confirmatur, quia haec unio est causata physice, ergo datur aliqua causa physica quae sit possibilis; alias enim daretur effectus physicus sine potentia potente illum producere. Quod vero haec potentia sit superioris ordinis constat, quia causa physica huius effectus est omnipotentia Dei ut sic, at vero omnipotentia dicit causam ordinis superioris ut

10. S. Augustinus, P. L. 33, 519-521. En la numeración de esta edición es la carta 137.

Eduardo Vadillo Romero

docet Doctor Sanctus I q.25, ar.4, quia fundatur haec omnipotentia in eo quod Deus perhibet in se omnem rationem entis eminentissimo modo. Confirmatur quia potentia Dei causarum hoc mysterium ut est ordinis supernaturalis, cum ipsum mysterium sit naturale: ergo est potentia superioris ordinis. Secunda pars probatur, quia si attendemus ad habitudinem extremorum, hoc mysterium non est possibile, quia ut dicit Doctor Sanctus I q.46, ar.1 ad 1 haec principio: Deus est homo ex habitudine extremorum est in materia remota, ergo. Et ut hoc explicemus notandum est cum Doctore Saneò I q.25 ar.4 ad 4 quod possibile absolutum non dicitur secundum causas superiores, sed secundum seipsum, alia vero dicuntur possibile secundum causam primam, ut possibile quod dicitur secundum aliquam potentiam. Unde ea quae nata sunt fieri - Deo, dicuntur possible secundum causam superiorem, et non secundum seipsa, et idem dicit Doctor Sanctus I q.46, ar.1 ad 1. Incarnatio ergo est possible secundum supremam causam, et ita non est possibile secundum se ex habitudine terminorum}.

**Dico tertio": Ad Theologum pertinet ostendere possibilitatem incarnationis.
Probatur: Deum posse incarnari inferitur ex articulis fidei vel alius supernaturaliter**

11 Arguitur: Incarnatio provenit ex infinitate personalitatis Divinae; sed tails infinitas potest cognosci lumine naturae: ergo possibilitas incarnationis non necessario debet extendi a Theologo sed philosophus naturalis hoc poterit demonstrare. Minor probatur: Lumine naturae potest cognosci Deus esse naturam quendam infinitam sicut demonstrator in octavo physicorum: ergo eodem lumine potest cognosci terminum adaequatam terminantem hanc naturam infinitam esse infinitum; sed terminus naturae divinae est personalitas: ergo.

Respondeo. Distinguo maiorem. Provenit ex infinitate personalitatis divinae considerata intra ordinem naturalem, nego maiorem. Considerata ut spectat ad ordinem supernaturalem nego maiorem [e-beria decir concedo], Personalitas enim divina ut est intra ordinem naturae, solum habet terminare naturam divinam; quod autem possit etiam terminare naturam alienam hoc non competit illi in ordine, sed spectat ad ordinem supernaturalem, quod non est cognoscibile lumine naturae.

Contra: Personalitas divina ut contenta intra ordinem naturae est infinita in ratione personali! . ergo continet quidquid perfectionis reperitur in personalitatibus totius ordinis;

quia si daretur albedo infinita, contineret perfectiones omnium albedinum. Tunc ultro ergo poterit praestare intra ordinem naturae quidquid praestaret personalitas creata Petri v. g. : ergo intra talem ordinem [12v] [el original, legible por la destruction del borde deberia decir algo como «poterit terminare»]... naturam alienam; sed in hoc consistit! essentia Incarnatio. ergo illa est cognoscibile lumine naturae. Prima consequentia probatur, nam ideo anima rationalis potest praestare quidquid praestant vegetativa et sensitiva, quia in se habet earum perfectiones.

9 Respondeo: Concedi totum primum enigmata et nego consequentiam ulteriorem. Nam licet in se habeat perfectiones omnium personalitatum, formaliter tamen non potest intra illum ordinem personale aliquam naturam creatam sine personalitate creata, quia hoc egreditur limites ordinis naturae. Sicut v g Deus ut prima causa naturalis continet in se omnis effectus solis tamen ut prima causa naturalis non potest illuminare sine sole, quia huiusmodi praestandum. scilicet effectus causae secundae] causa secunda, extrahit causam primam de ordine naturali ad ordinem superiorem, scilicet, supernaturalem Sic in proposito, et ad probationem consequentiae, respondeo quod non est par ratio de anima rationali respectu vegetativae et sensitivae, et de personalitate divina respectu animae rationalis: primo quia anima rationalis continet animas inferiores in genere causae formalis, et ita ipsa anima rationalis informando vegetat et tribuit gradum sensitivum, at vero Personalitas naturalis in genere causae efficientis, in quo genere non valet consequentia ab ordine naturali ad praestandum effectum in eodem ordine, sed s. effectus praestandus est, ascenden-

revelatis. V. g. Ex hoc quod est omnipotens in naturalibus et supernaturalibus, et quod non est impossibile apud Deum omne verbum, ut dicitur Le 1 [37]. Ex hoc etiam quod Theologice cognoscimus Deum esse infinitum in terminando etc: ergo. Probatur consequentia. Quia ad Theologiam pertinet ostendere conclusiones qui deducuntur ex supernaturaliter revelatis. Confirmatur: Deum posse incarnari non est primum principium et essentia Dei, sed proprietas illius habens causam vel rationem formalem nobis revelatam mediate vel immediate, scilicet infinitatem personalitatis Divinae, ut ostendit Divus Thomas hic q.3, ar.1 ad 3: ergo est obiectum scibile per Theologiam. Secundo: Ad Theologum pertinet roborare fidem ostendendo errores eorum qui negant hanc possibilitatem: ergo ad eum pertinet ostendere possibilitatem illius. Confirmatur hoc ex his quae diximus duobus primo conclusione secunda.

Disputant autem hic interpretes Divi Thomae, quare ipse Divus Thomas in principio huius materiae non disputavit istam quaestionem. Et varie respondent. Suarez¹² ait rationem esse, quia ista possibilitas non potest positive ostendi, sed solum potest ostendi quod id non repugnat, solvendo argumenta facta in contrarium. Secundo, dicunt ahi possibilitatem Incarnationis esse preambulum ad articulos fidei, ex quibus, ut ex principiis, procedit Theologia, et ideo non remanere aliquod principium quo illam possit probare, quia nulla scientia probat quod supponitur ad sua principia. Tertio Caietani¹³ et Vazquez¹⁴ [f.12v] hic ar.1 dicunt quod quia obiectum huius tertiae partis est Incarnatio vel includit illam, et nulla scientia probat suum obiectum esse possibile, ideo Divus Thomas id non probat hic. Quarto idem Vazquez¹⁵ ait hoc mysterium et eius possibilitatem esse omnino supernaturalem, et cognosci solum per fidem: et ideo non oportet illam probare. Tandem, quinto, Valentia¹⁶, hic puncto secundo ait se non invenire sufficientem rationem quae omnino excuset Divum Thomam ab omissione huius difficultatis.

dum est ad ordinem superiorem ut patuit in causa prima praestante effectum solis sine sole. Secundo quia anima rationalis comparatur ad materiam primam tamquam ad receptivum naturale, qua materia prima habet potentiam naturalem ad recipiendum animam rationalem, et ideo anima rationalis manendo intra ordinem naturalem potest praestare effectus proprius omnium illarum animarum, quarum in se perfectiones claudit: at vero personalitas Divina non comparatur ad naturam alienam ut ad aliquid habens potentiam naturalem ut terminetur per personalitatem divinam, sed solum ut ad aliquid habens potentiam obedientialem ut terminetur a tali personalitate. Et ideo personalitas divina non potest praestare proprium effectum personalitatis creatae manente intra ordinem naturalem, quia natura aliena non est terminabilis naturaliter per illam, sed solum obedientialiter et ideo si terminet debet egredi limites ordinis naturalis et facere hoc supernaturaliter.

12. Suarez, *Commentaria ac disputati ones in III partem*, tomo I, Lugduni 1614, q.1, ar.1, p. 21.

13. Caietani, *Summa Divi Thomae cum commentariis Rdm. Thomae de Vio* tomo IV Lugduni 1581 q.1, ar.1 p. 1.

14. Vazquez, *Commentario ac disputationes in III partem*, tomo I, Compiuti 1609, q.1, ar.1, pp. 3-4

15. O.c. e.c., p. 4.

16. Valentia, *Commentario Theologica in Summam Divi Thomae*, tom. IV, Lugduni 1619 q.1, puncto II, col. 16-17.

Sed isti modi dicendi deficiunt. Primus, nam sicut ostensum est, Theologie potest probari possibilitas Incarnationis; et ideo saltern oporteret ut Divus Thomas ostenderet illam non repugnare solvendo argumenta quae in contrarium obiiciuntur, ut fecit in principio tertii Sententiarum et in quarto contra Gentes. Secundus etiam tertius modus dicendi deficiunt, quia Deum esse et posse videri et posse creare et panem posse converti in corpus Christi sunt veritates praebulae ad articulos fidei scilicet, quod Deus sit terminus, sit glorificator et creator et quod panis in Eucharistia convertitur in corpus Christi; et tamen Theologia probat illas I p.q.2 et q.12, ar.1 et q.45, ar.2 et III p.q.75 ar.4: ergo similiter potest probari possibilitatem Incarnationis licet sit praebula ad articulos humanitatis. Immo doctores eam probant in principio tertii [Sententiarum]: ergo Theologi possunt probare aliquid praebulum ad articulos fidei. Secundo, quia licet esset verum nullam scientiam probare veritates praebulas omnibus suis principiis et suo adaequato obiecto, non tamen est verum de veritatibus praebulis suis principiis partialibus posterioribus aliis, nec de veritatibus praebulis suo obiecto partiali, nam resurrectionem Omnium futuram esse est articulus fidei et principium Theologiae et tamen Paulus I Ad Cor 15[20ss] et Theologi illam probant ex Resurrectionis Iesu Christi. Et Philosophus in libris de Anima, quorum obiectum multi dicunt esse animam, probat definitionem animae, quae est principium eorum quae ibi tractantur, quia non est principium primum philosophiae, neque obiectum adaequatum illius: ergo similiter hie posset probari possibilitas Incarnationis per aliud principium prius, quia illa non est obiectum adaequatum Theologiae. Tandem quartus modus dicendi deficit, quia possibilitas aliorum mysteriorum quae adduximus sufficienter probatur in Theologia et tamen est supernaturalis et cognoscitur eodem lumine quo cognoscitur possibilitas Incarnationis.

Ratio ergo huius est quam assignat Caietanus hie art. 1¹⁷ quia scilicet possibilitas incarnationis includitur in convenientia illius qua[f,13r] Divus Thomas probat ar.1 et ideo, probata convenientia, convincitur eius possibilitas. Quod autem includatur in illa probatur, quia si Incarnatio est conveniens essentiae bonitatis: ergo illa est perfectio et possibilis: perfectio, quia essentiae bonitatis nihil convenit nisi perfectio; possibilis, quia quod non est possibile non est ens et per consequens nec perfectio.

Ista solutio non placet Francisco Suarez¹⁸, sed argumentum quod format contra illam solvetur ar.1 dub. 2 in solutione ad 4.

{[de la dificultad segunda «an posibilidad incarnationis sit evidenter cognoscibilis per lumen naturae, en su ultimo argumento] f.13r... ad ultimum explicandum est ad quod lumen pertineat possibilitas huius mysterii, et ex dictis constat quod non

17. Vid. nota 14.

18. Vid. nota 13.

pertinet ad lumen naturae, et difficultas est an pertineat ad lumen theologicum an vero ad lumen fida. Prima sententia est quod possibilitas huius mysterii non pertinet ad theologiam, et ita necesse est debet pertinere ad fidem, moventur argumento facto, quia illa possibilitas est preambula ad incarnationem, et ita cum nulla scientia probet sua principia, minus debet probare „preambula[f.13v] ad illa, et dicunt quod ac ratione disputano de possibilitate huius mysterii praetermissa est a Doctore sancto; et confirmatur, quia possibilitas non sequitur ex mysterio Incarnationis a priori, ut constat, quia prius est possibilitas: ergo non potest pertinere ad theologiam tamquam conclusio ex principiis.

Secunda sententia est huic opposita, scilicet, quod probare possibilitatem huius mysterii et illam demonstrare pertinet ad theologiam, quia Deum posse incarnati est conclusio deducta ex illis quae habentur de Deo per fidem: ergo. Consequentia patet, quia officium proprium theologiae est ostendere de Deo quae ex prius revelatis cognoscuntur illi convenire. Antecedens patet, quia possibilitas incarnationis deducti ex hoc quod habetur per fidem, quod Deus est omnipotens et habet infinitam virtutem, et aus personalitas habet infinitatem in terminando. Secundo, possibilitas Incarnationis est proprietates supernaturalis Dei et non est eius essentia, et habet causam seu rationem formalem in Deo: ergo est obiectum scibile et non per aham scientiam nisi per theologiam: ergo. Confirmatur: ad Theologiam pertinet convincere falsitatis negantes possibilitatem Incarnationis, et solvere argumenta quae in contrarium obiiciunt: ergo. Ad hoc est dicendum quod secunda sententia est longe probabilius, et hoc convincunt argumenta facta. Unde ad argumentum [primae sententiae] respondeo quod possibilitas huius mysterii preambula est in ordine ad Incarnationem, neque pertinet ad theologiam ut preambulum ad illam, sed ut subsequitur ex alio principio fidei, ut diximus, scilicet, ex hoc quod Deus est omnipotens et habet infinitam virtutem terminandi. Ad confirmationem respondeo ex dictis quod possibilitas mysterii non pertinet ad theologum in quantum sequitur ex ipso mysterio posito in rerum natura, sed in quantum subsequitur ex alio principio fida iam dicto. Et ad illud quod adducitur quod hac ratione Doctor non disputat de possibilitate varie respondent doctores, et Caietanus hic. Sed vera conclusio est Caietam in secundo loco, quia possibilitas Incarnationis includitur in convenientia illius ex parte Dei, quia si Incarnatio est conveniens Deo, quia est de essentia bonitatis, ut statim dicemus: ergo ipsa Incar[f.14r] natio possibilis est. Quod si quis dicat quod etiam convenientiam includitur in necessitate, et tamen Doctor Sanctus in articulo primo agit de convenientia mysterii, et in articulo secundo de necessitate, dicendum est quod in primo articulo agit de convenientia quae se tenet ex parte Dei, et haec convenientia includit possibilitatem. Caeterum, in articulo secundo disputat de necessitate quae se tenet ex parte naturae humanae, et haec necessitas non includa convenientiam ex parte Dei, quia multi indigent aliqua re et tamen non est conveniens quod Deus tribuat illi illam rem...}

Dico quarto. Ista possibilitas diversimode debet probari fidelibus, iudaeis, haereticis et pagams. Omnibus quidem debet probari ex testimoniis ab iis receptis. Et

quia fideles recipiunt utrumque testamentum, et ex utriusque testimonnis possunt inferre conclusiones Theologicas, ideo illi sunt convincendi auctoritatibus utriusque paginae et rationibus ex illis deductis. Narri si ex illis constat Deum promisisse Incarnationem Filii sui, et eam exhibuisse, constabit illam esse possibilem, quia Deus neque promittit neque facit aliquid impossibile. Potest etiam idem fidelibus probari ex omnipotentia Dei. Nam angelus probabit ex illa Filium Dei nasciturum ex Virgine, dicens Luc 1 [37] Quia non erit impossibile apud Deum omne verbum. Aliud etiam miraculum de conceptione Isaac ex sterili et vetula, ex eadem omnipotentia probavit Angelus dicens Gen 18 [14] Numquid Deo quidquam est difficile. Cui consonar illud Jeremiae 32 [27] Numquid mihi difficile erit omne verbum?: ergo ex eadem omnipotentia possumus nos illam possibilitatem probare.

Contra iudaeos etiam recipientes vetus testamentum, haec possibilitas probatin' testimoniis illius, quorum multa congerit Lyra in tractato contra iudaeos et in tractato contra impugnatores Matthei et Galatinus lib. 3 contra iudaeos, cap. 2 et lib. 4, cap. 2 et 3 et lib. 8, cap. IO¹⁹ 20²¹ 22. Hieronymus in illud Abacuc 3^o Deus ab austro veniet et ps. 96^{**}. Athanasio libro de Incarnatione ad finem, et Epiphanius haeresi 30, 51, 54²³ et 69²⁴ et in Anchorato²⁵. Quibus in locis inter alia testamenta, adducunt illud Isaiae 9[6] Puer datus est nobis etc et vocabitur Deus fortis etc, et illud Jeremiae 23[5] Suscitabo David Germen iustum etc., et hoc est nomen quod vocabunt eum dominus iustus noster. In hebraeo ponitur nomen ineffabile Dei quod soli vere Deo tribuitur. Quibus in locis expresse dicitur eundem esse Dominum et hominem: ergo supponitur illud esse possibile. Alia multa testimonia vide in Medina hic in principio huius tertiae partis in demonstratione contra iudaeos et in Suarez disp. 2 sect. 3²⁶. [f-13v]

Contra haereticos, etiam potest eadem possibilitas probari ex libris veteris vel novi Testamenti quos recipiunt, ut faciunt Suarez et Medina ubi supra. Latius autem id ostendit Cyrillus ex novo testamento in tractato de recta fide ad reginas²⁷ 28²⁹, Epiphanius etiam in Anchorato id probat ex illo lucae 1 [35]¹⁸ Quod nascetur ex te (ecce humanitatem) vocabitur Filius Dei (ecce Deitatem). Idem probat haeresi 42 ex

19. Galatinus, *De arcanis Catholicae Veritatis libri XII* Francfurti 1602, lib. 3, cap. 2. pp. 109-112, lib. 4, cap. 2: pp. 189-192; cap. 3: pp. 192-193; lib. 8, cap. 10: pp. 456-459.

20. S. Hieronymus, P. L. 25, 1310-1312.

21. S. Hieronymus, P. L. 26, 1182-1185.

22. S. Athanasius, *Oratio de Incarnatione*, P. G. 24, 152-168.

23. Sanctus Epiphanius, *Panarion*, P. G. 41, 405-474; 887-954; 961-972.

24. Sanctus Epiphanius, *Panarion*, P. G. 42, 201-336.

25. Sanctus Epiphanius, *Anchoratus*, P. G. 43, 17-233.

26. O. c. e. c., pp. 17-19.

27. Sanctus Cyrillus Alexandrinus, *De recta fide ad Reginas*, P. G. 76, 1223-1281.

28. No está claro a qué texto pueda referirse en esta obra de S. Epiphanio, quizá sea P. G. 43, 136.

29. Idem. P. G. 41, 727, pero como en el caso anterior es difícil localizar el texto exacto en el que está pensando Herrera.

ilio Lucae 5[,24] Filius hominis (ecce humanitarem) habet potestatem dimitendi peccata (quo significatur eius divinitas), iuxta illud quod de ibidem Quis potest dimittere peccata nisi solus Deus? Idem probatur ex ilio Ioannis 11 [,4] infirmitas haec est pro gloria Dei ut glorificetur Filius hominis, et ex ilio Romanorum 9[,5] ex quibus est Christus secundum carnem, qui est super omnia Deus benedictus in saecula. Quibus in locis utraque natura tribuitur Christo. Denique Concilium Hispalense II capite 13 id probat ex ilio Proverbiorum 8[,22] Dominus creavit me. Ita legunt Septuaginta, et intelligitur iste locus de Christo secundum humanitatem. Subditur vero de Divinitate Ab aeterno ordinata sum et cum eo eram cuncta componens.

Tandem contra Paganos et gentiles haec possibilitas demonstratur a Chrysostomo tomo 5 in Apologia contra Gentiles^{30 31} quod Chrisms sit Deus. Potest autem illa demonstrati eis Primo testimoniis veterorum Philosophorum et Sibyllarum quae ipsi recipiunt et referunt auctores Gentiles ut Cicero libro 2³², Cornelius Tacitus libro 5 Annalium, Dion libro 54 Historiae Romanae et Suetonius in Octavio capite 31. Secundo tamen potest illis probari testimoniis Mercurii in Epimandro, et Fliraspis, ex quibus id probasse Paulum refert Clemens Alexandrinus libro Stromatum³. Tertio id probatur illis responsis deorum gentilium specialiter Apollinis Delphici, quem dixisse quod Deus sumpsit carnem ex foemina Hebtaea, referunt Suidas in Historia, verbo Augustus^{34 35 36 37}, et Nicephorus libro 1, cap. 17. Istis modis hoc probant Cyrillus libro 8 contra Julianum³¹⁵, et Lactantius Firminianus libro 4 cap. 15, 17 et 18³. Ultimo hoc potest eis probari vel ex vaticiniis prophetarum, quae referunt gentiles et fatentur esse vera, quia praedixerunt futura. Quo modo id probant Augustinus libro 18 de Civitate Dei cap. 46³⁸, et Theodoretus oratione 10 de Providentia³⁹. Vel ex miraculis quae Christum fecisse in testimonium suae Deitads referunt auctores prophani. Nam ilia non poterant effici nisi a Deo, qui non potest testimonium perhibere falsitati. Ita arguit Tertulianus in Apologeticum cap. 21.⁴⁰

[f.14r]Quod si Gentiles nullum praedictorum testimoniorum recipiunt, incarnationis possibilitas poterit illis suaderi ex eo quod lumine naturali constat Deum

30. Mansi X, 562.

31. S. Ioannes Chrysostomus, *Contra iudaeos et gentiles quod Christus sit Deus*, P. G. 48, 813-16.

32. Ilegible en el original, y por ello es difícil averiguar a qué libro se refiere.

33. Clemens Alexandrinus, *Stromatum libri*, lib. VI, cap. 5, P. G. 9, 264.

34. Nicephorus Calixtos, *Index Scriptorum*, P. G. 117, 1231.

35. Nicephorus Calixtos, *Historia Ecclesiastica*, P. G. 145, 681-685.

36. S. Cyrillus Alexandrinus, *Contra Iulianum, libri VIII*, P. G. 76, 885-944.

37. Lactantius, *Divinae institutiones*, lib. IV, P. L. 6, 490-495; 499-502; 502-510.

38. S. Augustinus, *De Civitate Dei*, lib. 18, cap. 46, P. L. 41, 608-609.

39. Theodoretus, *De providentia orationes decern*, or. X, P. G. 83, 743-773.

40. Tertulianus, *Apologeticum*, cap. 21, P. L. 1, 455-458.

posse facere quidquid non implicat contradictionem. Et ipsi nihil possunt adducere per quod ostendant Incarnationem esse impossibilem. Quod fiet solvendo evidenter omnia eorum argumenta, et ostendendo quod non cogunt nos concedere aliquod inconueniens.

{[de la dificultad segunda «an possibilitas incarnationis sit evidenter cognoscibilis per lumen naturae» al final de la ultima soluci3n] f.14r... Et notandum quod haec possibilitas probanda est contra paganos, iudaeos et haereticos, ut communiter dicunt neoterici, et aducunt testimonia quae credenda sunt ex illis. Contra paganos gentiles nitendum est testimoniis philosophorum gentilium et Sibillarum; contra iudaeos, testimoniis Veteris Testamenti; at vero contra hereticos, testimoniis ex Sacra Scriptum...}

Ad primum ergo: Distinguo antecedens. Non est possibilis effectus Dei qui sit perfectissimus omnium possibilium, ex ea parte qua est finitus, concedo antecedens; qui sit perfectissimus omnium possibilium, ex ea parte qua habet aliquam infinitatem et attingit obiectum infinitum, nego antecedens v. g. visio et amor Dei, ex ea parte qua sunt actus nostri, sunt finiti et, quocumque dato, potest Deus efficere alium actum eiusdem obiecti perfectiorem in claritate vel intensione etc. Ex parte termini vero, quatenus attingunt obiectum infinitum ut in se est, non potest dari alia visio vel dilectio perfectior illis, quia non potest dari obiectum perfectius Deo, qui est obiectum illorum. Eodem ergo modo, Incarnatio, quae dicit humanitatem unitam Deo, quia ex parte humanitatis dicit aliquid finitum, potest Deus facere effectum nobiliorem, v. g. unionem naturae Angelicae vel alterius sine termino perfectionis ad personam Verbi. Ex ea vero parte qua attingit Deum, dicit aliquid infinitum, et ideo ex illa parte nulla unio potest esse nobilior ea, quia nulla natura potest uniri termino nobiliori et modo perfectionis quam humanitas unita Deo personaliter. Doctrina huius solutionis explicat latius Divus Thomas in I [Sententiarum] dist. 44, q.1, ar.3. Vide ibi.

{f. 10v... ad quintum respondeo quod non est possibilis perfectissimus effectus Dei ex illa parte qua est finitus, tamen ex ea parte qua est infinitus potest dari. Incarnatio Dei est unio cum Deo, et ex illa parte qua humanitas coniungit Deo habet quandam infinitatem, et ita ex illa parte non potest dari alius effectus perfectior, potest tamen dari aliunde. Similem doctrinam aducit Doctor Sanctus in I [Sententiarum] dist. 44, q.1, ar.3, et est exemplum: visio Dei est ens creatum, sed quia est obiecti infiniti habet quandam infinitatem, et ex illa parte non potest Deus facere visionem Dei perfectiorem quam ea quam habet Petrus, ita incarnatio ex parte humanitatis unitae non habet infinitatem, sed ex parte Dei, cui unitur, et ex hac parte non potest dari alia unio seu alius effectus perfectior; bene tamen ex parte naturae unitae, ut si uniretur natura angelica. Secundo respondeo clarius, quod in effectibus Dei quae habent puram rationem effectus, non datur supremus et perfectissimus, sed quocumque dato, potest Deus producere alium perfectiorem, propter infinita-

La posibilidad de la encarnación en Pedro de Herrera 261

tem divinae potentiae. Caeterum, quando in effectu ipso admiscetur aliquod quod non habet rationem effectus, ex illa parte non potest Deus producere alium effectum perfectiorem. In Incarnatione vero, quod est[f. 11 r] aliud factum, admiscetur divinitas, quae non est producta, et terminat naturam humanam, unde ex illa parte non potest dari perfectior, quia ex illa parte non habet rationem effectus...)

Ad secundum nego consequentiam. Ad probationem nego edam consequentiam. Differentia est quia ratio termini personalis, ut sic, nullam includit imperfectionem, et ideo potest competere Deo; includit autem illam, habere rationem naturae actuabilis, vel potentiae aut habitus, vel terminus accidentalis: et ideo Deus per seipsum vices eorum supplere non potest. Declartur hoc: Quaecumque natura creata vel creabilis, ex sua radone, dicit formam actuabilem per personalitatem et existentiam. Similiter, intellectus dicit rationem potentiae, quae est forma actuans operantem et idem est de habitu luminis gloriæ. Similiter, punctum intrinsece dicit accidens reductive pertinens ad genus quantitatis. Et quia Deus non potest esse forma actuabilis aut informans aliud, et constituens unum cumff. I4v] ilio in esse reali et entitativo, ñeque inhaerere et pertinere ad genus quantitatis, ideo per seipsum nequit tribuere formaliter quod tribueret natura intellectus, lumen gloriæ, vel punctum. Personare autem naturam humanam per Incarnationem non dicit aliquam rationem causae, alias ut infert Caietanus hic q.3, ar.2 in fine⁴¹, conveniret toti Trinitati, sed ut explicat idem Caietanus hic, q.4, ar.2 «Simpliciter autem»⁴², solum dicit rationem termini personalis, quo ultimate terminatur natura, et non remanet ulterius magis determinabilis, nisi forte extensive, quia una persona Divina potest terminare naturam terminatam ab alia⁴³, et terminare personaliter nullam dicit imperfectionem, cum conveniat personalitatibus divinis ad intra, ideo Deus per seipsum potest tribuere naturae creatae quod per se tribueret illi propria personalitas, seclusis tamen imperfectionibus, quae non sunt de ratione personalitatis.

Ad primam⁴⁴ confirmationem nego antecedens. Nam aliud est quod relatio Divina ut relatio, id est, ut respicit suum correlativum, non dicat infinitam perfectionem, quod admittunt multi; aliud vero, quod relatio Divina non dicat perfectionem; dicit tamen illam infinitatem ut formaliter est idem cum essentia, et ut est subsistens et divina. Et hoc sufficit ut possit terminare humanitatem, ut explicat Caietanus hic q.3, ar.2 Ad rationem Durandi⁴⁵.

41. O.c. e.c., p. 28.

42. O.c. e.c., p. 38.

43. Se trata del caso que explica Santo Tomas en III q.3, ar.6, sobre si varias personas divinas pueden asumir simultáneamente la misma naturaleza humana.

44. Personalitas divina communicat se terminative in Incarnatione tamen attribuendo singula singulis, terminare competit sibi secundum se; communicare vero ratione essentiae cum gratia formaliter idem tificatur.

45. O.c. e.c., p. 28.

Ad secundam⁴⁶ Confirmationem distingo antecedens. Illa infinitas exhauritur actu quo terminai naturam divinam, quoad omnem rationem suae infinitatis, nego antecedens; quantum ad infinitatem terminativam, quam habet respectu naturae Divinae, concedo antecedens; hoc tamen non tollit quominus possit exercere aliam infinitatem terminativam respectu naturae creatae. Declaratur hoc: Intellectus et voluntas paterna in Divinis habent veluti rationem duplicis infinitatis ad intra et ad extra. Ad extra sunt infinitae potentiae, quia Pater per illas potest producere creaturas sine termino infinitas. Ad intra vero quia per illam Pater producit Filium et Spiritum Sanctum, qui sunt personae simpliciter infinitae, et ex hoc quod infinita virtus quam istae potentiae habent ad intra, exhauritur actibus sibi adaequatis scilicet, productione Filii et Spiritus Sancti, et, illis semel productis, nullam aliam personam possint producere. Non ideo exhauritur aut minuitur virtus infinita quam habent ad extra producendi creaturas sine termino. Eodem modo philosophando dico[f,15r] Divinam personalitatem habere veluti duplicem infinitatem terminativam ad intra et ad extra. Ista duas infinitates esse saltern ratione diversas patet, quia terminatio ad intra est necessaria, aeterna et tantum respectu unius naturae infinitae, et ex natura sua praecedit terminationem ad extra. Terminatio vero ad extra est libera, temporalis et respectu multarum naturarum finitarum et deficientium ab illius virtute, et posterior terminatione ad intra. Licet ergo infinita virtus terminativa ad intra, et respectu naturae Divinae quam habet personalitas divina, exhauriatur actu sibi adaequato quo terminat naturam divinam, illo tamen non exhauritur virtus quam habet infinitam terminativam naturarum creaturarum, et ideo post terminationem naturae Divinae potest terminare naturas creatas.

Ad tertiam confirmationem nego consequentiam. Ad probationem respondeo relationes divinas nostro modo intelligendi supponere sua fundamenta, scilicet generationem vel spirationem activam et passivam in natura divina. Et quia ista fundamenta nequeunt convenire nisi personis divinis, et illis determinate quibus de facto conveniunt, ideo, per eas nullus alius potest esse Pater vel Filius aut Spiritus Sanctus. Eadem relationes, ut sunt personalitates, solum dicunt rationem termini personalis, et quia non repugnat Deo habere rationem ultimi termini personalis complementis naturam, quia nullam includit imperfectionem, ideo non repugnat Deo per suam relationem, ut personalitas est, terminare naturam alienanti.

46. Contra solutionem secundae confirmationis arguitur: Sanctus Thomas probat non posse dari infinitum in actu, quia exhauriretur potentia Dei per effectum infinitum: ergo est contra Divum Thomam.

Respondeo quod infinitum est duplex: Aliud extra Deum, et dari tale infinitum in actu est inconveniens, quia exhauriretur eius potentia per aliquem effectum ad extra. Aliud intra ipsum Deum, et quod potentia Dei exhauriatur per infinitum ad intra non est inconveniens.

{f.8v... ad secundum respondeo distinguendo antecedens, quia etiamsi sit impossibile quod personalitas divina terminet naturam humanam sicut personalitas creata, non tamen est impossibile quod illa terminet modo eminentiori, quia est personalitas eminenter continens humanam eminentissimo modo, et iuxta istum modum, negatur antecedens. Et ad explicationem antecedentis respondeo quod concludit quod personalitas[f.9r] divina non potest terminare naturam humanam sicut terminari propria personalitas, cum modo imperfecto modificando naturam; potest tamen terminare eminentiori modo, et hoc satis est ad rationem incarnationis monstrandum. Dicit Caietanus in I p.q. 12, ar.2 quod de ratione speciei non est inhaerentia, sed hoc convenit speciei accidentaliter; et hac ratione Essentia divina potest habere rationem speciei intelligibilis. Ita enim, non est in ratione personalitatis quod modifict sicut modifict personalitas humana, et ita personalitas divina potest terminare naturam humanam. Ad confirmationem respondeo negando minorem: non enim est ita intrinseca personalitas supposito sicut differentia speciei, quia differentia in ordine ad speciem habet rationem formae constitutivae speciei, et Deus non potest suplere rationem formae quoad effectum primum; caeterum, personalitas non habet rationem formae, sed termini contentis ipsam naturam, et istum modum potest suplere, ablati imperfectonibus. Secundo respondeo quod de intrinseca ratione suppositi est personalitas, et de intrinseca ratione huius suppositi haec personalitas, taliter quod non potest aliter fieri suppositum, seu hoc suppositum. Neque hoc fit adeo in incarnatione, neque fieri potest, quia in illo[mysterio] non reperitur suppositum humanum sine hac subsistentia humana, sed suppositum est divinum, et subsistit subsistentia divina, et non potest fieri adeo quod suppositum humanum subsisteret subsistentia divina; et solum fit quod humanitas, quae debebat habere subsistentiam humanam, et tunc resultaret suppositum humanum, subsistit subsistentia divina. Non tamen resultat suppositum humanum, sed divinum subsistens in humana natura...)

Ad tertium⁴⁷ principali: Nego consequentiam. Ad primam probationem nego antecedens. Ad primam eius probationem varie respondent Theologi. Caietanus

47. Utrum Verbum in Incarnatione mutetur?

Videtur quod sic. Nam Verbo Divino, ratione naturae assumptae, vere et realiter competit esse minimi generationis creatae: ergo competit sibi vere et realiter esse fundamentum filiationis realis creati ergo competit sibi relatio filiationis realis; ergo mutatur. Antecedens est certum, et prima consequentia, in qua est difficultas, probatur; nam fundamentum filiationis realis est genitum esse; sed hoc competit Verbo ratione humanitatis: ergo.

Respondeo: Concedo antecedens et nego consequentiam. Ad probationem distinguo maiorem. Fundamentum relationis realis filiationis est genitum esse per generationem producentem non solum naturam sed etiam suppositum, concedo maiorem; est genitum esse per generationem producentem solatii naturam non autem suppositum, nego maiorem. Et quia Beata Virgo non genuit suppositum sui Filii sed solum humanitatem, ideo suus filius non refertur ad ipsam filiatione reali, de qua Divus Thomas infra q.35 ar.5.

Contra, licet creatio solum terminetur ad naturam et non ad suppositum v. g. quando creatur anima rationalis, tamen in tali creato esse fundatur natu[f.15v]ra relatio realis creationis qua anima rationalis realiter refertur ad creatorem: ergo similiter, licet generatio temporalis Christi non producat nisi solum naturam, in tali genitum esse poterit fundari realis relatio filiationis.

hie q.16 ar.6 ad 2⁴⁸ et Medina in prologo huius partis q.2 ad 2 dicunt quod personam aliquam fieri hominem dicit mutationem in humanitate et non in persona quae fit homo. Et quia Verbum quod factum fuit homo erat persona praeexistens, ideo in eius incarnatione mutatur humanitas, non vero Verbum. Secundo, Valentia hie disputatione 1, q.1, puncto 2⁴⁹ et Suarez disputatione 8 see. 3 «Addunt aliqui»⁵⁰, dicunt Verbum non mutatur in Incarnatione quia ante Incarnatione erat homo eminenter: et mutari est habere se aliter quam antea se habebat formaliter vel eminenter. Tertio Divus Thomas hic q. 16, ar. 1 ad 4 et ar.6 ad 2 ait Verbum non fuit mutatum in Incarnatione quia tunc non acquisivit aliquid absolutum quod requiritur ad mutationem, sed tantum acquisivit relationem rationis qua refertur ad humanitatem ut unitur illi. Sed idem Divus Thomas in 3[Sententiarum] dist. 1, q.1, ar.1 ad 1 aliter respondet dicens quod mutari est aliter se habere vel de novo aliquid acquirere[f.15v] ratione potentiae passivae quam habet, non vero si aliquid de novo acquirat ratione suae actualitatis et potentiae activae, et ratione potentiae passivae vel potentialitatis quam habet res acquisita. Nam Essentia Divina non mutatur quia de novo fiat species intelligibilis beati, nec Deus mutatur quando fit adiutor noster, quia hoc novum fieri et novum esse adiutorem vel speciem convenit Deo ratione suae actualitatis et nostrae potentialitatis passivae. Sed mutamur nos quia per receptionem talis speciei vel auxilii habemus de novo aliquid absolutum ratione nostrae potentiae passivae, et quia Deus factus est homo ratione suae actualitatis et ratione potentiae passivae quae erat in humanitate, ideo humanitas mutatur et non Deus. Posset hoc Philosophis gentilibus decla-

Respondeo: Negó consequentiam, et disparitas est quia Filiado est quaedam propdetas personalis et ideo non potest convenire nisi personae vel supposito, et ita si persona vel Suppositum non sit genitum, non erit sufficiens fundamentum filiationis realis. At vero creato cum sit productio totius esse convenit rei sub omni ratione et secundum quemcumque modum, et ideo de quocumque verificatur quod sit creatum sive sit suppositum sive non, de eodem verificabitur quod refertur relatione reali creationis ad creatorem.

Arguitur secundo: Genitum esse Petri et genitum esse Christi sunt eiusdem rationis univocae secundum speciem; sed genitum esse Petri fundat relationem realem filiationis: ergo et genitum esse Christi. Maior et minor sunt notae, et consequentia probatur, nam genitum esse Petri fundat filiationem secundum suam rationem specificam quam habet: ergo si genitum esse Christi habet eandem rationem specificam, etiam fundabit filiationem realem.

Respondeo: Concedo maiorem et minorem et nego consequentiam. Ad probationem distingo antecedens. Genitum esse Petri fundat relationem realem, secundum suam rationem specificam praecise, nego antecedens; secundum suam rationem specificam consideratam cum tali modo, nempe, quod sit genitum esse per generationem producentem suppositum, concedo antecedens et nego consequentiam. Itaque Christus et Petrus sunt geniti univoce sicut sunt homines univoce, tamen quia generatio Petri producit non solum naturam Petri, sed etiam suppositum ipsius, generatio vero Christi non producit suppositum, ideo genitum esse in Petro fundat filiationem realem quae est affectio personae vel suppositi, at vero genitum esse Christi non fundat illam.

48. O.c. e.c. q.16, ar.6 ad secundum, p. 103.

49. O.c. e.c., col. 25.

50. En la edición citada antes se trata de la sección 4, p. 230.

rari exemplo desumpto ex Averroes libro 3 de anima texto 5¹. Dixit ibi Averroes eundem numero intellectum separatum esse in omnibus hominibus et quod de novo aliquem hominem generari, nihil aliud erat quam de novo produci humanitatem et illam ratione suae potentiae passivae uniri intellectui propter eius actualitatem. Si hoc esset verum, certum esset tunc istum intellectum separatum praexistitisse novo homini generando et sine mutatione illius per solam mutationem humanitatis de novo productae et coniunctae illi substantialiter, ratione suae potentiae passivae, fieri novum hominem. Si hoc non est incredibile Philosophis, non debet videri impossibile quod Verbum sine sui mutatione fiat homo per solam mutationem humanitatis, quae ratione suae [potentiae] passivae de novo coniungitur illi. Ex hac doctrina Divi Thomae, quae vera est, sumendum est iudicium de caeteris solutionibus. Prima quidem erit vera si procedat de persona carente potentia passiva qualis sola est Divina, quae potest terminare naturam alienam. Radix tamen huius veritatis non est quod persona sit praexistens. Nam si esset verum angelos posse incarnari ut aliqui senserunt de Iacob et Malchia et aliis, quod erant angeli incarnati, certum est illos fuisse personas praexistentes in tamen in tali incarnatione fuisse mutatos magis quam mutantur quando assumunt vel relinquunt corpora aerea, quia acquirunt aliquod absolutum, quod sufficit ad mutationem. Sed radix talis veritatis est quia illa persona quae potest assumere naturam alienam caret omni potentia passiva, quae requiritur in subiecto ut mutetur. Secundo, personam creatam praexistentem actu communicare suam subsistentiam dicit in illa novam perfectionem maiorem quam antea habebat, et competentem ei ratione potentiae passivae: ergo inducit mutationem in illa. Consequentia patet[f. 16r] ex doctrina assignata Divi Thomae et antecedens pro prima parte probatur. Nam antequam communicaret suam subsistentiam, non habebat actualem, sed potentialem communicationem, et in creaturis actus est praestantior quam potentia. Pro secunda eadem parte probatur idem antecedens. Nam perfectio quae ante non competebat alicui et competit postea, necessario supponit in illo potentiam passivam recipiendi novam perfectionem.

Secunda eadem solutio deficit si sit communis omnibus quae cum sint talia eminenter, fiant talia formaliter. Nam teste Divo Thoma de potentia q.7, ar.7, ad 3, sol est eminenter calidus et angelus habet modum cognoscendi eminentiorem quam homo, ut ait idem Divus Thomas I p., q.106, ar.4 ad 1, et similiter habet modum operandi actus virtutum moralium eminentiorem quam homo, ut habet idem Divus Thomas in 2[Sententiarum] dist. 29, q.1, ar.3 ad 1, et tandem, auctore eodem Divo Thoma in 3[Sententiarum] dist. 27, q.1, ar.4, voluntas eminentiori modo movet vel attingit obiectum quam intellectus, et tamen, mutaretur sol si fieret formaliter calidus, et angelus si cognosceret vel operaretur actus virtu-

51. Averroes Latinus, *Commentarii in De anima* Venetiis 1562, text. 5, fol. 149v.

tum sicut homo, et voluntas si moveret vel attingeret obiectum sicut intellectus, quia haberent potentiam obedientialem ad recipiendas formaliter tales perfectiones, quas antea solum habebant eminenter; et ad mutationem sufficit ratione potentiae passivae habere de novo perfectionem absolutam vel modum illius quem antea non habebant: sicut mutatur calidum si calor quem habebat acquirat novum modum intensionis vel remissionis. Secundo, quod habet eminenter aliquam perfectionem limitatam, si postea habeat illam formaliter, recipit de novo aliquid quod nullo modo habebat: ergo mutatur. Antecedens patet, nam perfectio limitata includit limitationem et imperfectionem quae non includitur in forma eminentiori; ut Deus, qui eminenter est equus, in sua deitate non includit limitationem et imperfectionem equi, quia aliquam formam continere aliam eminenter est continere perfectionem illius sine aliqua limitatione et imperfectione. Consequentia vero probatur, quia iuxta istam solutionem ideo non mutabitur quia nihil recipiebat formaliter quod antea non haberet alio modo: ergo si recipit illam limitationem et imperfectionem quam antea nullo modo habebat, omnino mutabitur.

Tertia vero solutio Divi Thomae vera est: Eius tamen fundamentumff. I6v] est⁵² ⁵³ doctrina assignata. Nam quia acquirere aliquod absolutum provenit ratione potentiae passivae et acquirere relationem rationis potest provenire ex summa actualitate agentis immutantis aliud; ideo non oportet mutari quod illam acquirit. Et ita contingit hic, nam Verbum acquisivit relationem rationis per unionem ad humanitatem cui fuit coniunctum sine aliqua potentia passiva, ex summa actualitate sua, qua potens fuit sine aliqua sui mutatione per mutationem humanitatis producere in tempore de novo talem coniunctionem, sicut sine sui mutatione potest creaturas de novo producere.

Ad secundam probationem nego consequentiam, quia Deus non habet potestatem passivam ut mutetur sicut angelus. Ad tertiam probationem est duplex modus dicendi iuxta duplicem sententiam. Prima est Caietani hic q.2, ar. V et Maioris in 4 dist. 11, q.1, tenentium substantiam creatam posse transsubstantiari in Deum sine mutatione Dei, non autem posse converti in Deum per mutationem utriusque naturae creatae et divinae. Et secundum istam sententiam distingo antecedens. Si terminet conversionem per transsubstantiationem, nego antecedens. Nec de hoc loquitur Divus Thomas. Si terminet illam per transmutationem utriusque naturae, de quo loquebatur Divus Thomas, concedo antecedens et nego consequentiam. Quia tunc unió fieret per modum complexionis aut commisionis plurium in una tertia natura coalescente ex transmutatione utriusque naturae, creatae et divinae. Et hoc certum est non posse fieri sine mutatione naturae

52. Este texto se encuentra al margen del mismo manuscrito: Videatur Sapientissimi Magistri Ledesma tractatu de Divina Perfectione q.6 ar.3, fol. 381. En la edición que hemos citado en las explicaciones está en las páginas 237-238.

53. O.c. e.c. q.2, ar.1, p. 10.

divinae quae non maneret resultante illa tertia. Et ratio disparitatis est quia terminare transsubstantiatione non postulatur potentiam passivam qua possit desinere esse, sed summam actualitatem. Conversio vero per transmutationem utriusque naturae postulat in Deo potentiam passivam qua possit desinere esse. Secunda sententia est Medinae et Suarez in illo secundo articulo et in tomo tertio tertiae partis disputatione 50, see. 2⁵⁴, tenentium nec etiam per transsubstantiationem posse aliquid converti in Deum, quia in termino illius reperitur aliqua mutatio. Nam et corpus Christi, inquit, post transsubstantiationem panis, in ipsum mutatur, quia incipit esse id in quod panis est conversus quod antea non erat, et incipit habere novam potentiam ad locum specierum etc. Imo addit Suarez in praedicta disputatione sect. 4⁵⁵, id in quod aliquid transsubstantiatur esse generabile et producibile, quia ipsa[f. 17r] transsubstantiatio de se est productio illius. Iuxta istam sententiam ad tertiam probationem nego consequentiam. Ad probationem respondeo rationem illius impossibilitatis non esse quia terminus ad quem actionis realis debet mutari, sed quia terminus transsubstantiationis debet esse mutabilis et producibilis, quia debet esse id quod antea erat ipsa substantia conversa in ilium et manere sub accidentibus substantiae conversae, ut explicat Suarez ibi sect. 5⁵⁶. Haec autem inducunt mutationem. Nam posse produci saltem secundum ilium modum dicit potentiam passivam. Sed de hoc alias.

{f.7v... Ad primum respondeo concedendo maiorem et negando minorem, et ad probationem respondeo quod Deus non fit homo per hoc quod intrinsece in seipso acquirat aliquam perfectionem, seu perfectionem cum aliquo modo, sed per hoc quod complet et terminat naturam humanam, et hoc non est quod Deus acquirat perfectionem in seipso, sed quod humanitas acquirat perfectionem. Et non est eadem ratio de idem, quia si sol esset formaliter calidum intrinsece in seipso acquireret calorem et perfectionem, quia non habet in se quodquod entitatis et perfectionis est sicut Deus, etiam sol non habet maximam perfectionem et entitatem caloris sicut Deus habet maximam perfectionem et entitatem, et ad hoc est no[f.8r]tandum quod Deus ut dicit Caietanus I q. 16, ar.6 ad 4 - aliquid acquirat naturam substantialem: uno modo tamquam subiectum acquirens talem naturam, sicut cum - per generationem acquirat naturam substantialem, et talis acquisitio naturae dicit mutationem in acquirente; alio modo non tamquam subiectum acquirens naturam, sed tanquam persona quae acquirat naturam, et isto modo, acquirere naturam substantialem non est mutari in persona acquirente naturam, sed in natura acquisita. Ratio differentiae est quia subiectum acquirat formam substantialem per sui transmutationem, acquirat talem naturam et ita mutatur; persona vero quae acquirat naturam substantialem solum acquirat illam per hoc quod tribuit illi suam personalitatem, quod non est mutari - dicit Doctor Sanctus in illa solutione immediate citata quod

54. O.c. e.c., tomo III, disp. 50, see. 2, pp. 629-633.

55. O.c. e.c., tomo III, disp. 50, see. 4, pp. 635-642.

56. O.c. e.c., tomo III, disp. 50, see. 5, pp. 642-644.

Deus fit homo de novo ratione unionis, quae est relatio, et ideo Deus potest dici factus homo de novo non per mutadonem sui, sed per mutadonem alterius extremi, ut contingit in relativis. Haec doctrina habet maximam difficultatem, quia Deum fieri hominem non est acquirere aliquam proprietatem relativam, sed est acquirere naturam substantialem: ergo. Confirmatur quia sequeretur quod homo non praedicaretur de Deo substantialiter, nam praedicado relativa non est substandalis. Sed haec doctrina est vera et eam tenet Magister in III Dist. 30, et Caietanus loco citato doctoris Sancti docet quod est profundissima explicatio huius misterii. Quare dicendum quod Deum esse hominem non sit proprietas relativa, tamen convenit ei ratione proprietatis relativae, unde Deus in hoc misterio non acquirit in se ipso nisi novam relationem unionis; natura vero humana est quae mutatur et perficitur adquirendo divinam personalitatem, et hoc sufficit ut Deus sit homo, et ita Doctor Sanctus in hoc articulo ad 4 dicit quod incarnatio non est completa per hoc quod Deus sit a suo statu mutatus, sed per hoc quod novo modo se creaturae univit. Sed ut hoc complete explicetur sunt duae difficultates. Prima est quia illa nova relatio ex parte Dei requirit aliquod fundamentum absolutum, et hoc fundamentum cum relatione debet advenire:[f.8v] ergo aliquod absolutum advenit Deo de novo quando acquirit illam relationem. Respondeo quod fundamentum huius relationis est subsistentiam et esse Verbi eminentis communicatum de novo creaturae et inmutatum in se. Est exemplum in aliis relationibus rationis, quae conveniunt Deo propter actiones temporales ad extra, quae quidem non habent aliud fundamentum de novo in Deo reale nisi divinam actionem eternam quae propter suam eminentiam produca effectum in tempore quem antea non producebat.

Secunda difficultas est quommodo Deus incipiat esse hominem per veram et realem denominationem, et acquirat esse hominem si non acquirit secundum se aliquid reale per quod mutetur. Ad quod dubium respondeo quod Deus propter suam maximam actualitatem potest unire humanitatem mirabili modo sine sui mutatione, et illa unio est eminentissima et altioris ordinis quam quaecumque alia unio naturalis. Notandum est enim cum Doctore Sancto In III Sent Dist. 1 q.3- ar.3- ad 1 quod quia fieri seu mutari suponit potentiam passivam, illud quod fit homo ratione suae potentiae passivae mutatur; non vero mutatur si fiat homo ratione suae actualitatis et potentialitatis rei quae illi unitur. Est exemplum: essentia divina unitur intellectui beato in ratione speciei, non ratione potentiae passivae, quam non habet in se, sed ratione suae summae actualitatis et nostrae potentialitatis, et ita essentia divina non mutatur, sed intellectus beati...}

Ad quartum principalis⁵⁷: Distinguo consequens: est mutabilis ut homo, concedo consequentiam, ut Deus, nego consequentiam. Est enim regula Divi Tho-

57. Contra solutionem quarti arguitur: Esse creaturam non potest competere Deo, sed solum rei creatae; et tamen hanc non admittitur absolute *Christus est creatura*-, ergo illa regula fallit.

Respondeo quod ex duplici capite provenit ista propositionem non posse admitti. Primo, quia error fuit aliquorum haeticorum dicentium quod in Christo sicut sunt duae naturae, ita etiam sunt

mae, hic q.16 ar.8 ad 2: illa praedicata quae includunt imperfectionem et habent dubitationem an dicantur de Christo ratione naturae divinae, quale est esse mutabilem, non dicuntur de illo sine determinatione humanitatis; sicut nec de illo sine determinatione deitatis dicuntur aliqua quae conveniunt Deo, ut absolute non dicimus Christum esse incorporeum et impassibilem, ut vitemus errorem Manichaei dicentis Christum non habuisse verum corpus nec vere fuisse passuum. Absque determinatione tamen dicuntur de Christo ea de quibus constat cui natura determinate conveniant, ut absolute dicimus Christum natum de Virgine et crucifixum et esse creatorem etc, quia sine dubitatione constat illa convenire ratione humanitatis, istud vero ratione deitatis.

Ad confirmationem concedo illos términos privativos de eodem Christo verificari quia habet diversas naturas. Ita Concilium Chalcedonense actione I⁵⁸ et VI Synodus generalis actione XI et XVIII⁵⁹, Gregorius in loco citato in argumento, Fulgentius sermone 5 de Epiphania⁶⁰, et Damascenus libro 3 de Fide cap. 3 et 4⁶¹, et Divus Thomas in praedicta solutione ad 2. Unde ad argumentum nego antecedens. Ad primam et secundam probationem respondeo scientiam et fidem de eodem repugnare respectu eiusdem intellectus, et similiter virginitatem et corruptionem repugnare respectu eiusdem humanitatis, non vero repugnare in diversis intellectibus vel humanitatibus, et ideo hic illi termini non repugnant ratione diversarum naturarum. Ad tertiam probationem distingo antecedens: verificado terminorum privativorum de eodem subjecto respectu eiusdem naturae infert verificationem terminorum contradictoriorum, concedo antecedens, nego tamen illud si verifican tur ratione diversarum naturarum. Nam ne [f,17v] gario negat vi miai irei- quidquid post illam sequitur. Et ideo quando dico de aliquo quod non est mortalis, significatur ilium nullo modo esse mortalem ratione alicuius naturae; quando

duo supposita, unum increatum et alterarti creatum. Quare ut in modo loquendi ab istis differimus non atribuimus hoc praedicatum creatura Christo nisi specificadone humanitatis. Secundo, quia absolute et in rigore metaphysico haec est falsa Christus est creatura, ratio est quia creatura est quae terminat creationem, creato autem primo et per se terminatur ad suppositum et sic concluderetur quod Christus absolute ratione suppositi terminaret creationem, quod est haereticum. Dixi cum specificatione humanitatis. Nam haec propositio *Christus secundum quod homo est creatura*, si ly secundum quod sumatur reduplicative, est falsa, quia habet unam — falsam, nempe hanc Christus est creatura. Si tamen sumatur ly secundum quod specificative, tunc est vera, quia facit sensum: humanitas quae est in Christo est creata, qui sensus verus est.

58. Cfr. Mansi VI, 650-938. Es difícil saber a qué se refiere en esa «actio» del Concilio, pues dependería de la edición que utilizara Herrera. En cualquier caso, el contenido se encuentra más accesible en DS 300-303, aunque pertenece a la sesión quinta.

59. Mansi XI, 322-327; 623-683. Se puede aplicar lo mismo de la nota anterior, aunque en este caso la definición principal de las dos voluntades y operaciones en Cristo sí se produjo en la sesión XVIII de este tercer Concilio de Constantinopla, y se encuentra más accesible en DS 553-559.

60. Sanctus Fulgentius, *Sermones*, P. L. 65, 732-737. Según esta edición es el sermón cuarto.

61. Sanctus Ioannes Damascenus, *De fide Orthodoxa*, lib. 3, cap. 3-4. P. G. 94, 988-998; 998-1000.

vero dico ilium esse immortalem verificatur ratione unius naturae et ita arguere a privatione ad contradictorium in tali supposito est arguere a non distributo ad distributum, ut si dicas secundum deitatem non est mortalis, ergo nullo modo est mortalis.

Ad secundam confirmationem varias solutiones assignat Medina hic q.2 prologui, et aliam assignat Divus Thomas hic ar.1 ad 3. Sed praeter eas dici potest hoc differre inter malitiam moralem vel falsitatem ex una parte et caetera omnia mala poenae ex altera, quod omnia mala poenae solum opponuntur particularibus bonis creaturarum, et illis solum privant, et non opponuntur nec privant Deo in seipso; malida vero moralis et falsitas opponuntur Deo et ideo illa non repugnant Deo in aliena natura, ista vero repugnant. Declaratur hoc: Paupertas, infirmitas et mors Petri opponuntur divitiis, saluti, et vitae Petri, non vero vitae aliorum hominum, angelorum vel Dei, et ideo a Petro tollunt bona opposita, non vero ab aliis hominibus, angelis vel Deo. Malitia vero moralis et falsitas, quia sunt mala intellectualis naturae ut sic, in qua analogice convenimus cum Deo, ideo non solum objective opponuntur bonitati et ventati ipsius Dei, v. g. haec falsitas *homo non est animai* non tantum opponitur et tollit hanc veritatem: *homo est animai* ab eodem intellectu, sed opponitur, et quantum de se est, tollit verum iudicium quod de illa veritate habent angeli et Deus. Similiter odium Dei non tantum opponitur actui charitatis debitae in esse subjectivo habend odium, sed quantum est de se opponitur et tollit bonum divinum, quia ponit alium ultimum finem praeter Deum: quod est quantum de se est tollere ipsum Deum, saltern secundum affectum, licet non tollat secundum effectum. Opponitur edam recto dictamini naturae intellectualis, etiam divinae, dictantis Deum non esse odio habendum, quia sunt mala naturae intellectualis consideratae absolute et secundum se, etiam ut est in Deo. Hoc supposito, ad secundam confirmationem concedo antecedens et nego consequentiam. Differentia est quia repugnat Deo, qui omnia facit propter se, assumere ad suam personam aliquid avertens ab ilio et oppositum illi, quo modo avertunt et[f.18r] opponuntur Deo malitia moralis et falsitas; non vero repugnat illi assumere mala quae tantum opponuntur aliis bonis creatis particularibus, qualia sunt caetera mala poenae.

Ad tertiam confirmationem nego antecedens. Nam quia Deus intelligitur esse id quo maius excogitari non potest, ideo intelligitur esse infinitus et habere personalitatem infinitam potentem terminare quamlibet naturam etiam mortalem et mutabilem, in qua, ut homo est, moriatur et mutetur. Nec est eadem ratio de malitia et falsitate ut dictum est.

Ad quartam confirmationem nego consequentiam, quia illa non habent inter se aliquam habitudinem propter quam possint eidem convenire: habent tamen illam Deus et humanitas. Declaratur hoc. Magis distant in ratione entis materia et forma, substantia et accidens, quam duae albedines vel duae formae substantiales,

et tamen illa sunt simul in eodem et non istae, quia in illis est habitudo subiecti et forma. Nam materia est subiectum formae, et substantia est subiectum accidentis. Una vero albedo vel forma non habet aliquam habitudinem ad alteram ratione cuius possint esse in eodem. In presenti ergo, Deus et humanitas, licet in ratione ends distent in infinitum, tamen dicunt habitudinem terminabilis et terminantis, et ideo possunt uniri in una persona: substantia vero non dicit habitudinem personabilis substantiahter per aliquod accidens, neque accidens perhibet perfectionem existentiae substantialis, et ideo nequit substantia existere aut personari per aliquod accidens. Similiter illi actus contrarii non habent inter se aliquam habitudinem ratione cuius possint simul eidem convenire, quin potius unus tollit rationem formalem obiectivam alterius, qua deficiente deficit actus. V. g. amor fertur ad rem representatam ut bonam, et ideo non potest terminari ad rem representatam ut malam formaliter: odium vero fertur ad rem representatam ut malam et sub ratione mali: et quia implicat eandem rem sub eadem ratione representari ut bonam et malam, ideo implicat illam, sub eadem ratione, simul amari et odio haberi.

{f.9r... ad tertium aliqui dicunt quod termini privativi verificantur in vi terminorum positivorum, sed vera solutio est quae est posita in eodem argumento. Et quando duo termini privative oppositi verificantur de eodem supposito secundum diversas naturas, tunc non infertur quod verificantur duo termini contradictorii, nam rone non infertur formaliter de termino privativo ad terminum contradictorium negativum. Quia privativus, ut immortalis, dicit privationem mortis in supposito [f.9v] ratione unius naturae; terminus vero contradictorius, quia negatio est malignantis naturae, negat mortem in eodem supposito ratione cuiuscumque naturae, et ita arguitur virtualiter a non distributo ad distributum. Et ad illud quod dicitur de scientia et fide, dicendum est quod etiamsi scientia et fides de eodem obiecto formali sint impossibiles in eodem intellectu, tamen termini privativi non verificantur de Christo respectu eiusdem naturae; et ad replicam contra hanc solutionem respondeo concedendo antecedens et negando consequentiam. Prima ratio differentiae est Doctoris Sancti in solutione ad tertium, ubi dicit quod Deus potest assumere malum poenae et deffectum assumpsit, non tamen malum culpae. Secunda differentia est quae explicat istam, quia malum poenae non privat Deo in seipso neque opponit illi, sed opponit bono creato, et privat bonis particularibus soli in quo est, v. g. mors alicuius hominis non opponit vitae Dei nec vitae aliorum hominum vel angelorum; at vero, malitia moralis seu falsitas, quia sunt mala intellectualis naturae ut sic ut convenit angelis et Deo, non solum opponuntur bonis eiusdem subiecti, sed opponuntur ipsi Deo in seipso: v. g. haec falsitas «homo non est animai» opponit veritati eiusdem obiecti in quocumque intellectu sit, etiam si sit in intellectu divino. Et malitia moralis, scilicet odium Dei, quanto est in se, opponitur non solum actui charitatis opposito existenti in eodem subiecto, sed etiam ipsi bono divino, quia ponit alium ultimum finem praeter Deum, et opponitur dictamini naturae intellectualis, etiam divinae, dictantis Deum non esse odio habendum. Et opponitur

amori non tantum existenti in hoc, sed etiam existenti in angelo et in Deo, quia sunt mala naturae intellectualis ut sic, et ut est in Deo, unde moralis malitia et falsitas[f. 1 Or] repugnant Deo, etiam in natura assumpta, quia in illa opponuntur ipsi Deo; mors vero et alia mala poenae non opponuntur ipsi Deo, sed bonis particularibus naturae assumptae, et ideo in illa non repugnant Deo. Ad confirmationem respondeo negando consequentiam, quia impossibilitas existendi simul, non provenit ex maiori distantia extremorum in ratione ends, sed ex defectu ordinis et habitudinis unius ad aliud. Explicatur hoc: In ratione entis magis distant corpus et albedo, quam duae albedines, tamen duae albedines non possunt inter se uniri sicut ununtur corpus et albedo, quia illae non dicunt inter se aliquam habitudinem subiecti et formae seu aliam similem, quam dicunt corpus et albedo; ita similiter, etiamsi humanitas in ratione ends distet infinito modo a personalitate Dei, non tamen in ratione habitudinis, quia humanitas dicit rationem terminabilis a personalitate divina, et ideo possunt simul uniri. Substantia vero non dicit rationem terminabilis substantialiter ab accidente, neque habet ad hoc proportionem, neque accidens perhibet eminenter perfectionem substantialis personalitatis, et ideo non possunt sic uniri...}

Ad quintum principale nego consequentiam. Ad primam probationem nego antecedens. Nam *Essentia divina* ut species perficit intellectum beatum, et facit *ilium* esse in actu, et punctum perficit et terminat lineam in actu et tamen non sunt formae actuates intellectum vel lineam, sed punctum est terminus lineae, quia ad esse formae actuands requiritur ut sit ens incompletum ex natura sua, et[18v] quod sit pars alicuius naturae substantialis vel accidentalis, dicatque ordinem ad illius compositionem. Licet ergo personalitas et existentia Verbi perficiant et intrinsece terminent humanitatem, non sunt formae illius, quia non sunt entia incompleta quae dicant ordinem ad compositionem alicuius naturae, sed sunt termini humanitatis, et ratio termini non repugnat Deo; sine imperfectione tamen formae actuantis habet omnem perfectionem formae, et ideo faciunt humanitatem esse in actu et terminatam. Ad secundam probationem dico *ilium* effectum non requirere causam formalem actuantem, sed perficientem, vel terminum formaliter terminantem; et hoc competit personalitati et existentiae Verbi, sicut lineam esse formaliter terminatam puncto, non arguit punctum esse causam formalem lineae, sed terminum. Et intellectum beatum formaliter esse in actum per speciem increatam, non arguit illam esse causam formalem actuantem, sed perficientem *ilium*. Et qui dicunt intellectum esse formaliter potentem intelligere per Deum intime illi unitum, non dicunt Deum esse causam formalem actuantem illam, sed perficientem. Ad ultimam probationem distingo maiorem: Illud quo physice operamus ut principio, transeat maior, Illud quo moraliter causamus aliquem modum moralem operationis physicae, nego maiorem. Nam multi sentiunt nos ut membra Christi magis de rigore iustitiae mereri quam si non essemus membra illius; et tamen certum est Christum, caput merentium, non esse formam nos actuantem. Similiter ergo personalitas Verbi non est principium quo Christus physice eliciat opera-

tionem meritoriam, sed principium quoddam morale ex quo ad eius merita derivabatur quaedam moralis infinitas meriti, ut infra dicemus, et ideo illa non debuit esse forma actuans humanitatem.

{f. 1 Or... ad quartum respondeo concedendo antecedens, et negando consequentiam, et ad illius probationem respondeo quod in misterio incarnationis divinitas non est causa formalis in ordine ad humanitatem; et ad probationem et explicationem dicendum quod ille non est effectus formalis in rigore, sed est terminatio naturae, et ita non requirit causam formaiem informantem, sed actu terminantem, sicut punctum est terminum lineae, non formae. Divina vero personalitas et existentia terminat et actuatur naturam humanam. Notandum est enim quod ad rationem formae aliquis non sufficit quod illud perficiat etiam[f. IOv] intrinsece, sed debet esse ens incompletum dicens ordinem ad componendam aliquam naturam substantialem vel accidentalem inde resultantem. Si tamen non habeat istas condiciones, non habebit rationem formae, sicut essentia divina unita in ratione speciei non est forma informans propter defectum horum conditionum; similiter, etiamsi personalitas Verbi perficiat humanitatem, non est forma illius informans, quia ex se non dicit ordinem ad humanitatem, neque ex illa et humanitate resultat aliqua natura composita, sed solum resultat suppositum; habet tamen omnem perfectionem formae et tribuit humanitati esse in actu quod primum explicandum est...}

Creación de la provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala

M^a Milagros Ciudad Suárez
Sevilla

Orígenes

La llegada de los dominicos al territorio guatemalteco se remonta a principios del siglo XVI, aunque el total asentamiento en el área no se produce hasta la década de 1540, hasta entonces, tan sólo se dieron establecimientos temporales. En 1529 llegaron a la primitiva ciudad de Santiago de los Caballeros, en el valle de Almolonga, fray Domingo de Betanzos y otros cuatro dominicos procedentes de México, para evangelizar en esas tierras recién conquistadas. La ciudad se había fundado cinco años antes, y la situación en la zona era difícil, de choque cultural, de conquista y de relajación espiritual.

Según el manuscrito anónimo llamado *Isagogi*, el padre fray Domingo de Betanzos partió de México con fray Pedro de Angulo y con fray Francisco de Mayorga, quienes coincidieron en Oaxaca con fray Bernardino de Minaya y su compañero fray Vicente de las Casas. Los cinco misioneros viajaron juntos hasta Santiago de los Caballeros, pero tras una corta estancia el padre Minaya continuó su camino hacia Nicaragua llevando por compañeros a fray Pedro y a fray Vicente. En Santiago quedaron el padre Betanzos y fray Francisco, aunque por poco tiempo.

El padre Betanzos fundó una casa a las afueras de la ciudad, pero ésta quedó pronto deshabitada, pues en 1530 fray Domingo recibió orden de su superior de regresar a México. Esta casa no sería habitada permanentemente hasta que en 1536 llegaran fray Bartolomé de las Casas con otros religiosos procedentes de Nicaragua.

1. Isagoge, *Historia Apologética de las Indias Occidentales y Especial de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores*, Guatemala, Biblioteca «Goathemala», volumen XIII, 1935, libro II, capítulo XVI, pp. 247-250.

Otra línea de penetración dominica fue la provincia de Nicaragua, aunque años más tarde se frustrase. Fray Diego de Loaysa fundó una casa en la ciudad de León hacia el año 1528 aproximadamente², la cual quedó deshabitada al marchar a las Antillas. Posteriormente fue habitada temporalmente por fray Bernardino de Minaya, hasta su partida al Perú como le comunica en su memorial a Felipe II.

«Ansí llegado a la ciudad de León ... venidas las nuevas del descubrimiento del Perú hecho aquí un monasterio donde enseñaron muchos indios... me detuve allí predicando a los españoles la cuaresma y a los indios, enseñándolos por los indios y compañeros que llevaba...»³.

Años más tarde, en 1535, fray Bartolomé de Las Casas con otros dominicos llegaron a tierras nicaragüenses al vagar la nao donde iban rumbo al Perú. Los religiosos se establecieron en la ciudad de Granada, al parecer en el convento franciscano de la Concepción que estaba cerrado. En estos momentos el gobernador de Nicaragua, Rodrigo de Contreras⁴, estaba organizando una expedición para conquistar el Desaguadero de la laguna; por su parte el padre Las Casas y los dominicos estaban en contra de esta expedición y pretendían una acción pacífica, de acuerdo con la ideología lacasiana, y así se lo suplicaron al rey. Los religiosos predicaron en contra de la misma y llegaron a negar la absolución a los expedicionarios⁵, la situación llegó a un enfrentamiento real entre éstos y el gobernador, quien realizó una Información contra fray Bartolomé. Ante ello los misioneros deciden marcharse a la ciudad de León, tal vez para defenderse de las acusaciones de Rodrigo de Contreras, allí se hospedaron en la casa de San Pablo de la Orden, que años antes había fundado el padre Loaysa, pero el conflicto fue en aumento y el gobernador hizo una segunda Información⁶. Ante esta coyuntura los religiosos

2 Archivo General de Indias, en adelante A.G.I., Patronato 26, ramo 5, fbl. 120. Carta de Andrés Cereceda al rey. León de Nicaragua, 20 de enero de 1529. *Colección Somoza*, Madrid, imp. viuda de Galo Sáez, 1954, tomo I, documento XCIV, p. 470.

A.G.I., Patronato 26, ramo 5, fol. 144. Carta de Pedrarias Dávila al emperador. León de Nicaragua, 15 de enero de 1529:

«En esta ciudad de León están fundados dos monasterios, uno de la orden del señor Santo Domingo que hizo fray Diego de Loaysa, vicario general de en estas partes,...».

3 Beltrán de Heredia, Vicente, O.P., *Miscelánea Beltrán de Heredia. Colección de Artículos sobre la Historia de la Teología Española*, 3 vols., Salamanca, Biblioteca de Teólogos Españoles, ed. OPE, 1972, tomo I, p. 490.

4. A fines de noviembre de 1535 llegó de España a León de Nicaragua su nuevo gobernador, Rodrigo de Contreras sobrino-yerno del difunto Pedrarias Dávila.

5 Giménez Fernández, Manuel, *Breve Biografía de fray Bartolomé de Las Casas*, Sevilla, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Sevilla, 1966, p. 36. Pérez Fernández, Isacio, O.P., *Cronología Documentada de los Viajes, Estancias y Actuaciones de Fr. Bartolomé de las Casas*, Bayamon (Puerto Rico), Centro de Estudios de los Dominicos del Caribe (CEDOC), Universidad Central de Bayamon, 1984, 2 vols., pp. 392-393.

6. Pérez Fernández, I., *Cronología Documentada*, p. 397.

decidieron marchar a Guatemala en el verano de 1536, aceptando las diversas invitaciones del obispo electo, don Francisco Marroquín de ir a evangelizar a su diócesis⁷.

Una vez establecidos estos religiosos en la casa de Santiago de los Caballeros que años antes había fundado el padre Betanzos, dieron aviso de ello al provincial de México, pues Guatemala estaba sujeta a la jurisdicción de la provincia dominica de Santiago de México, erigida en 1532 en el capítulo general de Roma⁸. Cuando estos religiosos pasaron de Nicaragua a Guatemala, fueron de una provincia dominica a otra, pues ellos estaban asignados a la provincia de Santa Cruz y no podían habitar en un casa que no fuera de su provincia. Tal vez fuese este uno de los motivos del viaje del padre Las Casas a México en 1536. El provincial, fray Domingo de Betanzos de acuerdo con el privilegio que poseían los provinciales de Santiago y de Santa Cruz de poder intercambiar sus religiosos, nombró al padre Las Casas vicario de la casa de Santiago de Guatemala:

«... y a los recibidos en las respectivas provincias asignarlos en ellas; más aún, en el supuesto de que se presenten religiosos sin la debida autorización en la demarcación de su provincia, los provinciales están autorizados para absolverlos del crimen de apostasía e incardinarlos en sus respectivas provincias»⁹.

Pronto aparecerá un hecho que será el principal vector del total asentamiento dominico en el área, la empresa verapaciana. Don Francisco Marroquín nombró a fray Bartolomé vicario episcopal durante su ausencia, pues iba a México con el propósito de ir a España a consagrarse y reclutar frailes para su diócesis. A fines de febrero de 1537 el visitador Alonso de Maldonado comienza la visita de moderación de los tributos de los indios y le acompaña el procurador de los indios, como vicario¹⁰. El padre Las Casas acompañó al visitador y predicó, de nuevo, en contra

7. Sáenz de Santa María, Carmelo, *Remesal, la Verapaz y Fray Bartolomé de las Casas*, «Estudios Lacasianos» IV Centenario de la muerte de Fray Bartolomé de las Casas (1566-1966), pp. 329-349, Sevilla, E.E.H.A., 1966, págs. 335.

—, *El licenciado don Francisco Marroquín. Primer Obispo de Guatemala 1499-1563*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1964. Juarros, Domingo, *Compendio de la historia del Reino de Guatemala*, Guatemala, Edit. Piedra Santa, 1981, p. 97.

8. La creación de esta provincia de Santiago de México fue ratificada en carta del maestro general de la orden, fray Juan Fenario del 14 de septiembre de 1533, la cual se desmembró de la de Santa Cruz de La Española y se le asignaron todas las regiones de la Nueva España incluidas Chiapas, Yucatán y Guatemala. En cambio, la provincia de Santa Cruz comprendía las islas antillanas y se extendía por Tierra Firme desde Honduras hasta el Perú. Utiola, Daniel, O.P., *Los Predicadores Divididos. Los dominicos en Nueva España en el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1977, p. 287. Pérez Fernández, I., *Cronología Documentada*, p. 414.

9. *Ibidem*, pp. 286-287.

10. Pérez Fernández, I., *Cronología Documentada*, p. 434. Sáenz de Santa María, C., *El licenciado Marroquín*, p. 127, recoge la siguiente carta del obispo al emperador del 10 de mayo de 1537: «Y porque en mi ausencia no se errase ni fuese engañado el licenciado por no conocer la tierra, yo tenía

de la conquista militar y a favor del buen trato a los naturales, y se ofreció a pacificar una región situada al norte de Guatemala, Tezulutlán llamada más tarde Verapaz, que aún quedaba por someter, intentando, nuevamente, de llevar a la práctica sus ideas pacificadores que en el Desaguadero de Nicaragua no le habían dejado realizar.

El 2 de mayo de 1537 el padre Las Casas firma con el visitador Alonso Maldonado la Capitulación de Tezulutlán, por la cual los dominicos se comprometían a conquistar pacíficamente esa región, exigiendo para ello la exclusividad en dicha empresa y la prohibición de la entrada de españoles en esas tierras, Capitulación que fue ratificada por el virrey Mendoza el 6 de febrero de 1540 y posteriormente por el rey el 14 de noviembre del mismo año¹¹. Posteriormente fray Bartolomé conseguiría importantes cédulas favoreciendo la acción de sus compañeros de hábito en esta región. Los vecinos y conquistadores al tener noticias de las reales cédulas a favor de esta capitulación escribieron al emperador¹², pues lógicamente se negaban a perder una extensa región que pasaría a manos de los misioneros, donde tuvieron una gran zona de influencia y de control incluso ya avanzado el período colonial.

Poblada la casa de Santiago de los Caballeros e iniciada la empresa de la Verapaz, esta última fue el elemento clave que impulsó el total asentamiento de la Orden de Santo Domingo en el área, desde ella se proyectarán por los territorios de la futura provincia de San Vicente.

En 1538 se celebró capítulo provincial electivo de Santiago de México y el nuevo provincial nombró a fray Pedro de Angulo vicario de la casa de Santiago de

hecha la matrícula de toda la gobernación y tasación de todos los pueblos, porque los conozco todos, uno a uno, y muchas veces (he) platicado comunicado lo que cada uno puede. Y esta memoria y relación bien cumplida dexé al licenciado Alonso Maldonado firmada de mi nombre, para que, conforme a ella, hiciese la tasación; y otra del mismo tenor dexé a quien quedó en poder de mi iglesia y de la protección, que es fray Bartolomé de las Casas, dominico, gran religioso y de mucho espíritu...».

11. Remesal, Antonio de, O.P., *Historia general de las Indias y particular de la gobernación de Chiapay Guatemala*, Madrid 1619, 2 vols.. Edición y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María, S.J., Madrid, Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, tomos CLXXIV Y CDCXXIX, 1964-1966, libro III, capítulo X, p. 214. *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*, sacadas en su mayor parte del Real Archivo de Indias, bajo la dirección de los señores don Joaquín F. Pacheco, don Francisco Cárdenas y otros, 42 vols., Madrid Imp. Manuel B. de Quirós, 1864-1884, tomo VII, pp. 149-156.

12. A.G.I., Guatemala 41. Carta del cabildo de Santiago de Guatemala al emperador, 10 de septiembre de 1543. Se lamenta de las nuevas disposiciones regias, debidas a los informes de fray Bartolomé de las Casas en la corte, haciendo juicio crítico de la actuación del dominico en aquellas tierras.

Guatemala 52. Carta del Cabildo de Santiago de Guatemala al rey, 10 de marzo de 1551. Entre otros asuntos trata de la pasión de fray Bartolomé de las Casas y de sus frailes y de sus consecuencias.

Torres Ramírez, Bibiano y otros, *Carta de Cabildos Hispanoamericanos. Audiencia de Guatemala*, 2 vols., Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1984, pp. 11 y 14.

los Caballeros con facultad de dar hábitos y recibir novicios y señaló a dos religiosos para el dicho convento¹³.

Pasemos a ver el otro núcleo expansivo que fue Ciudad Real en la provincia de Chiapas al sur de México, donde jugó un papel muy importante el padre Las Casas.

LOS BUENOS OFICIOS DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

En 1540 el padre Las Casas regresa a España procedente de Guatemala, donde gestionó la autorización pertinente para el envío de religiosos a Chiapas; la consecución de cédulas y provisiones reales a favor de la creación de la futura provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala; y de la pacificación de Tezulutlán o Verapaz, además de realizar una campaña en pro de las Leyes Nuevas¹⁴. En este aspecto nos aparece una nueva faceta de fray Bartolomé como un dominico más que lucha en la corte a favor de su Orden.

Su labor fue fructífera consiguió ventajosas cédulas para la empresa verapaciana y obtuvo licencia para llevar un nutrido grupo de misioneros dominicos a esos territorios, él mismo se encargó de reclutar, seleccionar y organizar la expedición junto con fray Tomás Casillas, salvando algunos obstáculos como la resistencia de los superiores a dejar marchar a sus súbditos, o al menos en el número y de la calidad que él quería¹⁵.

Pero fray Bartolomé llegó a más y consiguió que se mandase al provincial de Santo Domingo de Andalucía, fray Vicente Calvo, que nombrase a fray Tomás Casillas vicario de la expedición y de los dominicos que residían en las provincias de Guatemala, Nicaragua y Honduras¹⁶. En este nombramiento podemos ver los inicios de la futura provincia dominica, y como fray Bartolomé no quería arriesgarse a perder a algunos de sus hermanos que con tanto empeño y trabajo había

13. Vences Vidal, Magdalena, *Fundaciones, aceptaciones y asignaciones en la provincia de Santiago de México. Siglo XVI* (Primera Parte), «Archivo Dominicano», Anuario XL, pp. 119-180, Salamanca, 1990, p. 123.

14. Giménez Fernández, M., *Breve Biografía de Fray Bartolomé de las Casas*, p. 41.

15. Para ver la acción de fray Bartolomé de Las Casas en la organización de esta expedición de 1544 véase Ciudad Suárez, M^a Milagros, *La Orden de Santo Domingo en la Audiencia de Guatemala. Siglos XVI y XVII* Tesis Doctoral Inédita, Universidad de Sevilla, 1992, pp. 26-48.

16. A.G.I., Guatemala 402, libro T.2, fols. 105v-106v. Real Cédula a fray Vicente Calvo, provincial de Santo Domingo de Andalucía. Valladolid, 19 de enero de 1544.

Remesal, A., *Historia general de las Indias*, libro III, capítulo XX, p. 325. Ximénez, Francisco de, O.P., *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapay Guatemala*, 2 vols., Guatemala, Biblioteca «Goatemala», 1929-1930, libro II, capítulo XXVII, p. 268: «instituirlo [a fray Tomás Casillas] por vicario general de todos los frailes que pasasen en aquella compañía, de los que residiesen en Guatemala, Nicaragua y Honduras».

reclutado para la Verapaz, Chiapas y Guatemala, pues al no estar constituida la provincia de San Vicente estos territorios pertenecían a tres provincias Santa Cruz de La Española, Santiago de México y San Juan Bautista del Perú¹⁷. Por ello cualquiera de los prelados de las tres provincias podía trasladar a los religiosos recién llegados a otros lugares de su jurisdicción. Las Casas conocedor de esta situación, además de conseguir que el padre Casillas fuese nombrado vicario general de esos territorios, obtuvo una Real Provisión dirigida al Maestro General de la Orden, donde se ordenaba que las provincias religiosas tuviesen la misma jurisdicción geográfica que las audiencias y que se instituyese la provincia de Chiapas y Guatemala:

«... vos encargo ... para que la dicha provincia se distinga de la de México, según se distingue las dichas audiencias ... y déis vuestro poder para que los dichos religiosos que agora enviamos con los que allá están puedan elegir provincial y gozar de los otros privilegios y preheminiencias que gozan las otras provincias...»¹⁸.

Igualmente se manda al virrey de México, a la Audiencia de los Confines y a los tres provinciales que no trasladasen a ningún religioso de esas tierras, que las provincias no sean mayores que el distrito de las audiencias y señala los límites de la provincia de Chiapas y Guatemala en el territorio de la Audiencia de los Confines hasta que el General mande el poder y autoridad correspondientes para la erección de la misma¹⁹. Con ello se daba los primeros pasos para la creación de esta provincia hasta que el General y el próximo Capítulo General la erigiese.

En realidad fray Bartolomé con estas disposiciones obtenía, por un lado, que los religiosos que con tanto esmero y trabajo había recopilado para esos territorios centroamericanos no fuesen asignados a otras regiones, y, por otro, que Tezulutlán o la futura Verapaz no estuviese sujeta a otra provincia y se pudiese realizar con cierta autonomía la empresa pacificadora, pues además había conseguido que ésta perteneciese al obispado de Chiapas, al menos temporalmente²⁰, y la prohibición de la entrada de españoles en ella. De esta forma creó los cimientos de la futura provincia de San Vicente, cuando aún en estos territorios no había un número suficiente de casas dominicas ni de religiosos para ello.

17. La provincia de San Juan Bautista del Perú se creó en 1540. Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo VII, p. 213.

18. A.G.I., Indiferente General 423, libro, 20 fol. 732v. Real Provisión al General de la Orden de Santo Domingo. Valladolid, 23 de febrero de 1544.

19. A.G.I., Guatemala 402, libro T.2, fols. 107-107v. Real Cédula a los provinciales de Santo Domingo de México, Perú y La Española. Valladolid, 19 de enero de 1544. Ibidem, fols. 108v. Real Cédula al virrey de México, don Antonio de Mendoza. Ibidem, fol. 108. Real Cédula a la Audiencia de los Confines.

20. A.G.I., Guatemala 393, libro II, fol. 226. Real Cédula a la Audiencia de los Confines. 13 de febrero de 1544. Determina que las provincias de Tezulutlán y Lancadón sean encomendadas a fray Bartolomé de las Casas como obispo hasta que se proveyese prelado de esas provincias.

En 1545 llegó a Ciudad Real la primera gran expedición de dominicos a cargo de fray Tomás Casillas, en ella iba el padre Las Casas, ya consagrado obispo de Chiapas²¹. Convirtiéndose Chiapas en el otro núcleo fundacional de esta provincia de San Vicente.

Estos predicadores no fundaron casa en Ciudad Real hasta dos años más tarde, pues se vieron implicados en los enfrentamientos que el padre Las Casas tuvo con los vecinos de la esta ciudad, a causa de la puesta en libertad de los indios esclavos y a la restitución de lo extorsionado en las encomiendas a los naturales, teniendo que marchar al pueblo de Chiapas de Indios.

El padre Casillas desempeñó el oficio de vicario hasta el 16 de enero de 1547 que se reunieron los tres padres mayores y nombraron vicario a fray Domingo de Ara, al tiempo que fray Tomás renunciaba a su cargo. Al día siguiente estos religiosos celebraron elección al modo canónico y designaron vicario a fray Tomás de la Torre, pero esta elección debía confirmarla el provincial de Santiago de México; pues Chiapas, situada al sur de la Nueva España también pertenecía a Santiago de México. Por lo que fray Domingo de Ara mandó los despachos pertinentes y mientras tanto siguió gobernando a sus hermanos:

«Acordamos de suplicarle [al provincial de México] todos que pues acá no teníamos certidumbre que nos tuviese por de aquella Provincia a la cual de jure pertenecíamos y que nos diese prelado y para significarle nuestra voluntad y deseo y darle noticia de los religiosos de acá, elejimos a manera de elección canónica por nuestro prelado unánimemente a fray Tomás de la Torres, suplicando al Padre Provincial que tuviese por bien de nos lo dar por prelado»²².

El 2 de abril de ese año era leída en comunidad la patente del provincial confirmando el citado oficio²³.

Posteriormente al ser aceptada esta casa por el capítulo provincial de México celebrado en el mes de septiembre del mismo año se le asignaron 8 sacerdotes y 1 lego y se nombró a fray Tomás de la Torre vicario de la misma con la autoridad:

«para que en ningún caso fuese necesario acudir a México por la distancia del camino. Diósele también licencia por la misma razón, para que no fuese a los capítulos provinciales...».

21. El 30 de marzo de 1544 fue consagrado obispo de Chiapas por el obispo Diego de Loaysa en la iglesia del convento de los dominicos de San Pablo de Sevilla.

22. Ximénez, F., *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo LXV, p. 434. Remesa1, A., *Historia de las Indias*, libro VIII, capítulo III, p. 102.

23. Remesa1, A., *Historia de las Indias*, libro VIII, capítulo III, p. 102. Ximénez, F., *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo LXV, p. 436. El provincial de México hacía constar que el vicario general para las Indias era el provincial de Andalucía, fray Vicente de la Cerda y que nunca lo fue fray Vicente Calvo; y que a él como vicario general debían acudir cuando se les ofreciese.

En este mismo capítulo se elevó la casa de Santiago de los Caballeros a la categoría de priorato, siendo designado fray Tomás Casillas prior²⁴. Como podemos observar estos conventos gozaron desde sus inicios de una cierta autonomía, debido a la acción del padre Las Casas y, quizás, a la gran distancia que había con la ciudad de México, obstáculo que, tal vez, fuese usado por los padres de México para justificar el abandono en el que tenían a estas casas, en este sentido fray Juan de Araya nos dice:

«...se hizo provincia aparte por estar muy lejos y a trasmano, por lo cual era muy dificultoso que la visitasen los provinciales de México, por lo cual los mismos padres de México pidieron que fuesen de España religiosos a visitar los que vivían en Guatemala...»²⁵.

Pero la labor del padre Las Casas no acabó con esta misión, en 1547 retornó a España y siguió trabajando a favor del paso de religiosos a estos territorios centroamericanos²⁶ y de la creación de la provincia de San Vicente, aspecto en el cual se centra este trabajo. En la primavera de 1549 pide a la Corona ciertas cartas para presentarlas en el próximo Capítulo General de la Orden, solicita, nuevamente, que se establezcan los límites de las provincias al igual que las de las audiencias, instituir la citada de San Vicente y que se reduzcan a seis en vez de doce, el número de religiosos necesarios para alcanzar una casa la categoría de priorato, igualmente anuncia que fray Bartolomé asistirá al Capítulo para encargarse de estos asuntos²⁷. Pero el Capítulo no se celebró ese año, sino al siguiente en Salamanca, lo que no fue un obstáculo para el padre Las Casas, quien pidió que le renovasen los despachos anteriores²⁸, incluso fue a Salamanca a costa de Real Hacienda, el «cambio de la corte», don Hernando Ochoa le pagó 20 ducados²⁹.

24. Vences Vidal, M., *Fundaciones, aceptaciones y asignaciones*, p. 128. Ximénez, F., *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo LXVI, pp. 444-445. Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro VIII, capítulo VII, p. 118.

25. Cervo, Justo, *Historiadores del convento de San Esteban de Salamanca*, 3 vols., Salamanca, Imp. Católica Salmaticense, 1914-1916, tomo II, p. 155.

26. Para ver la acción del padre Las Casas a favor del envío de misioneros dominicos a Centroamérica véase Ciudad Suárez, M.^a Milagros, *La Orden de Santo Domingo en la Audiencia de Guatemala. Siglos XVI-XVII*, Tesis Doctoral Inédita, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1992, pp. 49-58.

27. A.G.I., Indiferente General 424, libro 22, fols. 127v-129. Real Provisión al General, Capítulo y definidores del Capítulo de la Orden de Santo Domingo. Valladolid, 7 de mayo de 1550: «...como se mandan dividir los distritos e jurisdicciones de las audiencias reales que en aquellas partes están asentadas no se extendiendo más la provincia e jurisdicción del provincial de lo que se extiende el distrito e jurisdicción de cada una... e que las provincias de Guatemala, Chiapa, Nicaragua Y Honduras sean una sola provincia...».

Pérez Fernández, I., *Cronología Documentada*, p. 806.

28. A.G.I., Indiferente General 424, libro 22, fols. 295-295v. Real Cédula al General de la Orden de Santo Domingo. Valladolid, 28 de abril de 1551. Ibidem, fols. 297v-298 Real Cédula al Capítulo y definidores de la Orden de Santo Domingo. Valladolid, 1 de mayo de 1551.

29. Ibidem, fols. 304-304v. Real Cédula a Hernando Ochoa, cambio de la corte. Valladolid, 12 de mayo de 1551.

Creación de la provincia

Las gestiones del padre las Casas pronto dieron fruto, en 1550 el Maestro General de Santo Domingo instituyó a fray Tomás de la Torre vicario general «... de todos los padres y conventos de la orden, que morasen en las provincias de Chiapa, Guatemala, Nicaragua y Honduras, desmenbrádoslos y apartándolos de cualquier otro prelado, a cuya jurisdicción pertenecieren»³⁰, lo que sería ratificado en el inmediato Capítulo General.

Esta provincia comprendería la misma jurisdicción territorial que la Audiencia de Guatemala, como ya se ha señalado, lo que se complicaría algo más al pertenecer las distintas regiones a diversos obispados y provincias de la Orden. Los conventos de Nicaragua pertenecían a la provincia de San Juan Bautista del Perú, las casas de Chiapas y Guatemala a la de Santiago de México y la provincia de Honduras estaba sujeta a la de Santa Cruz de La Española³¹.

El 15 de agosto de ese año fray Tomás de la Torre tomó posesión de su cargo como vicario general y convocó una Junta para tratar sobre el gobierno del vicariato. La reunión se celebró en el convento de Santiago en el mes de diciembre, según Remesal a ella asistieron dos religiosos del convento de San Pablo de León (Nicaragua), dos de la Verapaz, tres de Ciudad Real y los padres del convento de Santiago de Guatemala. En ella se tomaron una serie de acuerdos y se aprobaron unas instrucciones para los confesores dominicos relativas a la absolución penitencial a los encomenderos³², recordemos que cuando el padre Las Casas llegó a su obispado en 1545 estableció en su diócesis limitaciones y reservas absolutorias a los encomenderos, conflicto en el que se vieron implicados los religiosos³³.

Igualmente decidieron enviar a la Península a fray Jerónimo de San Vicente y a fray Domingo de Azcona³⁴ para tramitar el asiento de la nueva provincia y para llevar religiosos. Los gastos de esta primera jornada fueron sufragados por las contribuciones del obispo de Guatemala, don Francisco Marroquín, la Audiencia donó 100 pesos, la provincia otros 100 y Juan de Guzmán que dió 60³⁵. Estos

30. Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo V, p. 207. Cervo, J., *Historiadores del convento de S. Esteban*, tomo II, pp. 213-214.

31. Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo V, p. 207. Ximénes, F., *Historia de la provincia de San Vicente*, libro II, capítulo LXXVIII, p. 497.

32. Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo V, pp. 208-209.

33. El 20 de marzo de 1545 publicó su Carta Pastoral como iniciación a su visita, en la que se negaba a la absolución a quienes no pusieran en libertad a los indios esclavos, y no les restituyeran lo extorsionado en las encomiendas. Giménez Fernández, Manuel, *Breve Biografía de fray Bartolomé de Las Casas*, p. 46.

34. Ambos religiosos llegaron a estos territorios en la expedición de 1544, eran salmatinos y tenían una gran preparación. Véase Ciudad Suárez, M^a Milagros, *La Orden de Santo Domingo en la Audiencia de Guatemala*, pp. 37-48, donde se analiza los componentes de esa expedición.

35. Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro IX, capítulo VI, p. 210.

religiosos tuvieron éxito y además de organizar dos expediciones de misioneros en 1553 y 1555³⁶, consiguieron una limosna real de 200 pesos de oro para libros de canto, 400 pesos para dos temos y otros 300 para ayuda a los enfermos del monasterio de Santo Domingo de Santiago de Guatemala³⁷.

Otra de las primeras medidas de fray Tomás de la Torre fue asignar a la casa recién fundada de la ciudad de San Salvador a fray Matías de Paz y a fray Vicente Ferrer, revocándolos del convento de Santiago de Guatemala al que habían sido asignados por el capítulo provincial de México de 1550.

El 17 de mayo de 1551 se celebró el Capítulo General de la Orden en San Esteban de Salamanca, y se ratificó la creación de esta provincia de San Vicente³⁸, se nombró provincial al padre fray Tomás de la Torre por cuatro años, por fin se hicieron realidad los deseos del padre Las Casas de que los territorios centroamericanos tuviesen su propia jurisdicción dominica, donde había llevado a la práctica sus ideas de la conquista pacífica y tenía compañeros y discípulos seguidores de sus ideas de evangelización.

En 1552 recibió el padre de la Torre las actas del Capítulo General de Salamanca, breve del Papa y la patente del General de la Orden; mediante las cuales se creaba la provincia y se le nombraba provincial de la misma, cargo que aceptó el 30 de marzo de ese año. En el siguiente Capítulo General celebrado en Roma en 1553 se determinó el lugar y asiento de las distintas provincias de la orden en los capítulos, y se le asignó a la de San Vicente el decimocuarto del coro izquierdo³⁹.

Uno de los requisitos necesarios para la creación de una nueva provincia era la existencia en ella de al menos tres prioratos, lo que no se cumplió en la erección de ésta, pues cuando se instituyó en 1551 tan sólo había un priorato el de Santo Domingo de la ciudad de Santiago de Guatemala. En este aspecto la provincia de San Vicente fue un caso irregular, aunque ya contaba con el precedente de la de Santiago de México. Por ello, el General de la Orden concedió el privilegio que pudiesen votar los conventuales en la elección del provincial y definidores.

El primer capítulo provincial se celebró en el mes de enero de 1553 en el convento de Santiago de Guatemala, en él se volvió a elegir a fray Tomás como

36. Ciudad Suárez, M^a M., *La Orden de Santo Domingo en la Audiencia de Guatemala*, pp. 59-69.

37. A.G.I., Audiencia de Guatemala 386, libro Q.I, fols. 68-68v. Real Cédula a los oficiales reales de la Casa de la Contratación de Sevilla. Madrid, 11 de marzo de 1553.

38. Reichert, Benedicto, O.P., *Acta Capitolorum Generalium Ordinis Praedicatorum*, vols. I-IX, Romae, 1899-1904, tomo IV, p. 327: «Item a litore Artico ad oppidum de Guazaqualco inclusive, ita quod contineat quatuor episcopatus, videlicet de Chiapa, Guatimala, Nicaragua, Honduras, et appelletur provincia sancti Vicentii de Chiapa, quam cum aliis recipimus cum omnibus gratiis et privilegiis, quibus provincia sancti Iacobi potitur, nec non et aliae provinciae nostri ordinis, dantes sibi pro hac prima vice in provinciale per quatuor annos fr. Thomam de Turre».

39. Remesal, A., *Historia de ks Indias*, libro Di, capítulo XIII, p. 236 y libro X, capítulo II, p. 279.

prior provincial y se erigieron los prioratos de Ciudad Real y de Cobán en la Verapaz⁴⁰, igualmente se aceptaron las vicarías de San Pablo de León de Nicaragua y de San Salvador. Al haber ya tres prioratos el citado privilegio fue derogado en el siguiente capítulo provincial de 1556^{41 42}, en el que fue elevado a priorato la vicaría de San Salvador. Se nombró vicario de Nicaragua a fray Juan de la Torre para que impusiese en los conventos de León y Granada una serie de ordenaciones, o los cerrase en caso de no cumplirse la observancia exigida⁴².

En cuanto a la estructura de esta provincia de San Vicente estuvo sujeta al prisma general de la Orden, aunque gozó de una serie de dispensas (al igual que las demás provincias indianas) debido a la distancia, a las grandes extensiones, al ser un área de evangelización misional, dentro de las estructuras de la sociedad colonial. Como el privilegio antes estudiado de poder votar los conventuales en la elección del provincial, el hecho que una casa para tener la categoría de convento en Indias tan sólo necesitaba de continua asistencia seis religiosos⁴³, o el poder celebrarse los capítulos provinciales en las vicarías, adquiriendo el vicario de ésta las funciones de vicario general⁴⁴, entre otros.

40. En el capítulo general de Salamanca de 1551 se había ordenado la fundación de un convento en la provincia de la Verapaz: «...et in terra verae pacis mandamus construi conventum sub nomine beati Domini, patris nostri, cui pro prima vice praeficimus in priorem fr. Petrum de Angulo». Reichert, *Acta Capitulum Generalium O.P.*, tomo IV, pág. 328. Nuevamente vemos la acción del padre Las Casas a favor de la Verapaz, no sólo en la creación de este convento sino en el nombramiento de prior del padre Angulo.

41. «... mandóse que sólo los priores y vicarios de las casas y sus compañeros tuviesen voto en la elección del provincial y definidores. Por que ya la dispensa del Rvdo. General de la Orden, en que mandaba votar a los conventuales, no había lugar, por haber en la provincia más de tres conventos». Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro X, capítulo IX, p. 301.

42. Dos años más tarde estos conventos nicaragienses, quedaron deshabitados. Posteriormente en la década de 1560 se volverá a intentar enviando dos expediciones de misioneros dominicos al mando de fray Juan de la Torre, como vicario, pero tampoco tendrá éxito, frustándose así el asentamiento dominico en esta provincia.

43. Fue acordado en el capítulo general de Salamanca de 1551.

44. Remesal, A., *Historia de las Indias*, libro XI, capítulo IV, p. 386.

Tres memoriales del obispo de Guatemala, Fray Juan Ramírez, O.P., al rey Felipe II

VÉRNO R. ROJAS, O.P.
San José (Costa Rica)

1. Quién fue Fray Juan Ramírez

Los primeros cronistas dominicos de América, dan datos importantes para conocer hoy a Fray Juan Ramírez, como uno de los grandes dominicos, defensor de los indios, maestro en Teología, obispo de Guatemala.

Fray Juan nació en Murillo, Logroño; ignoramos la fecha exacta de su nacimiento. Tomó el hábito y profesó en el convento de Logroño e hizo sus estudios en San Esteban de Salamanca. Embarcó para México; aprendió pronto aquella lengua. Fue profesor de Teología en el convento de México. Maestro en Sagrada Teología. Remesal da el dato de haber estado en México, como misionero y profesor, por el espacio de 24 años. Con el objeto de defender a los indios, viajó a España, a finales del siglo XVI. En el viaje cayó prisionero de los ingleses y fue llevado a Inglaterra. En España estuvo cuatro años (1596-1600) luchando a favor de los indios y escribiendo varios memoriales con esa intención. Se le puede colocar, con todo derecho, en el catálogo de los frailes lascasianos, destacados en la lucha y defensa en pro de los indios americanos.

Cuando ya regresaba otra vez a México, Felipe III lo presentó para obispo de Guatemala. A pesar de su resistencia, fue preconizado en enero de 1600. Consagrado en Madrid por el obispo de Córdoba D. Pablo de Laguna. Fue a Roma en 1600 para ganar el Jubileo centenario de ese año.

En 1601 volvió a su diócesis de Guatemala. La gobernó por espacio de varios años, hasta el 24 de marzo de 1609, en que falleció en la ciudad de San Salvador, en cuya iglesia parroquial fue enterrado.

Se sabe que escribió varias obras, aunque casi no se conocen o nunca fueron publicadas, tales como: *Catecismo de la lengua mexicana*, México, 1573; *Campo florido o ejemplos de Santos*, México, 1580; *Parecer sobre el repartimiento de los indios*, firmado en Madrid el 20 de octubre de 1595; *Santa Doctrina* (Dos cartas a Felipe II); *Advertencias sobre el servicio personal de los indios de Nueva España*, citadas por el P. Mesanza. Además el P. Cabal añade a esa lista: *Vida, virtudes y muerte del Ven. Fr. Enrique Susón*; *Crónica de los varones ilustres de la Orden de Santo Domingo*; *Secundas tomus adnotationum in 2.^a 2.^{ae} S. Thomae a Quaest. 67 ad finem. Relación cierta de agravios que reciben los naturales de las Provincias distantes de Guatemala*.

2. Esta publicación

A nuestras manos han llegado estos tres memoriales, gracias a la bondad del P. Vicente Rubio, que nos los envió desde República Dominicana a Guatemala, y que los encontró en el Archivo de Tndias, pensando que por estar nosotros trabajando en documentos sobre los dominicos en Guatemala, nos podían servir. Ahora los enviamos a «Archivo Dominicano» para ser publicados. El P. Rubio nos envió copia escrita a máquina de los manuscritos que encontró. Nosotros los hemos transcrito, conservando la ortografía original, sin cambiar nada, para que se conozca en toda su originalidad. Nunca los hemos visto publicados en ninguna otra parte, por lo que alcanza nuestra información, razón por la cual, es útil conocerlos.

Los memoriales reflejan muy bien, tanto el interés de Fray Juan Ramírez, como la problemática que le tocó vivir en la lucha por la defensa de los indios.

1 " Memorial de Fray Juan Ramírez, O.P., Maestro en Teología 1995

«Señor:

«Fray Juan Ramírez, de la Orden de Santo Domingo, maestro en sancta theologia, dice:

Que en la Nueva España se han comenzado a juntar los indios, para que estén juntos en grandes pueblos de mil o dos mil casas, y esto se ha comenzado con tan grande fuerza y biolencia, que se han derribado, y quemado muchas casas a los pobres indios, para, por este medio, compelerlos y forzarlos a uenir al lugar donde el bisorrey quiere que estén juntos, lo qual, si passa adelante será para que en breuísimo tiempo se acaben todos los indios, porque hay muchas

tierras estériles y miserables que no pueden sustentar tantos indios juntos, y estando como ahora están 60 casas en vn pueblo y en otro 50 y en otro 80 se conserbarán los indios y así se les administrarán los sacramentos i doctrina, de manera que cada domingo tienen missa en vn pueblo o en otro, y lo que se hace en junctarlos en mejores pueblos no será posible, porque los indios se huyen el día de hoi a los montes por las muchas vexaciones que reciben de los Españoles, i saben los indios que los quieren junctar por tenerlos más a mano para serbirse de ellos y para tomarles sus tierras i a ellos acorralarlos y estrecharlos, como se uee a vista de ojos.

Pídese a Vuestra Magestad mande cessar esta fuerza i violencia tan grande y no permita que passe adelante tanto mal y daño como los indios recibirán, si no se probee de remedio con tienpo, y aunque los han dado este mal Consejo lo disfrazan con decir que desta manera estando así junctos se les administrará mejor la Doctrina y los Sacramentos, realmente lo que parece que se pretende, y así lo piensan los indios, es quererlos tener más a mano para serbirse de ellos, y por el contrario los indios, biéndose tan oprimidos de los Españoles, se ban y huyen a los montes y dexan los pueblos Donde han uiuido por alexarse más de los Españoles, y si Vuestra Magestad quiere ueer esta verdad, quítese el serbicio personal y biolento, que llaman quatequil, y entonces se uerá como los indios no se huirán de sus pueblos y cómo se conserbarán y augmentarán.

Item, por vn capítulo de carta de Vuestra Magestad en que manda al bisorrey que dé orden como los pleitos de los indios se concluían y fenezcan con breuedad, el bisorrey don Luis de Velasco ha puesto este orden:

— primeramente impuso a cada indio de toda su gobernación medio rreal de tributo para sustento y salario de vn letrado, procurador y vn nahuatato y secretario que ha señalado para todos los negocios de la Nueva Hespanna, y él solo con vn oidor assistente o assessor quiere aueriguar todos los pleitos de los indios.

— Lo que se ha uisto Después que este orden se puso es, que si antes tardaban vn mes en averiguarse los pleitos, ahora tardan quatro, y al fin se ban los indios sin alcanzar justicia, y el pueblo que antes con 60 pesos pagaba procurador y letrado y secretario, ahora no lo paga con docientos, y pueblos hay que se saca de ellos más de 500 o 600 pesos, y dícese que el medio real nuebamente impuesto sobre todos los indios y pueblos que tengan pleitos o no tengan pleitos, llega a ualer, según algunas personas hechan la quenta, más de treinta mili pessos, y no se sabe con qué auctoridad el bisorrey impuso este nuebo tributo, abiéndoseles acrescentado 4 reales más el tributo ordinario de lo que antes pagaban, ni como se gasta tanta moneda, De lo qual todos los indios se sienten muy agrabiados, pareciéndoles que por todas partes los quieren oprimir y molestar.

Al dorso: El maestro Fr. Juan Ramírez contra el junctar los indios.

El maestro Fr. Juan Ramírez.

A 9 de Mayo 1595.

Júntese con los demás papeles que a esto tocan.

2.^{io} Memorial del Maestro Fray Juan Ramírez, O.P.

«Señor:

«Fray Juan Ramírez, de la orden de predicadores, maestro en sancta theologia, dice:

Que abrá como 80 o 90 días que dio a Vuestra Magestad vn memorial suplicando humildemente mandase poner remedio en el mucho desorden que hay en la Nueva Hespaña acerca del gobierno de los indios, Del qual resultan a los indios muchos y grandes agrabios, y a la hacienda y patrimonio real mucho menoscabo, y no sé con el patronazgo real disimulando i dexando pasar lo que realmente passa, si no se acude a poner remedio Conbeniente y necesario para estorbar tan grande danno; y declarando más en qué consiste este Daño, Dice que en dos cosas principalmente:

La primera en el Servicio personal y biolento con que los bisorreyes y gobernadores de aquel reino compellen y fuerzan a los indios a serbir personalmente a los Españoles para todas sus grangerías y comodidades y para todo lo que quieren, sin tener algún respecto a los Daños spirituales y corporales que deste servicio tan forzado y biolento reciben los indios en sus almas y haciendas y bidas, quitándoles la livertad que Dios les tiene concedida por el Derecho natural y Vuestra Magestad por muchas cédulas en esta razón, y tratándolos muy peor que si fueran esclaus Conprados por dinero o habidos en guerra justa, como está declarado en el Dicho memorial.

La 2.^a cosa en que consiste este Danno es en la muchedumbre de Corregidores que hay en los pueblos de los indios sin necesidad alguna, antes en mucho Danno y perjuizio de los pueblos Donde residen, por lo qual muchas ueces se ha pedido que los corregidores no residan en sus corregimientos, sino que estén en alguna de las ciudades de hespañoles, en México, o en Huaxac o en la ciudad de los angeles, por los Dannos grandes y Robos que hacen en los pueblos Donde tienen mando y jurisdicción, siendo pessadísimos a los indios, tractando y contractando sin ningún temor y sin tener respecto alguno a las instrucciones y ordenanzas, ansí de Vuestra Magestad como de los bisorreyes, por las cuales está prohibido todo género de tractos y contractos, conpannias y grangerías en los

pueblos de su jurisdicción, De todo lo qual resulta mucho daño a los otros hespañoles que tractan y contractan / con los indios i a los mismo indios, no dexándolos conprar y uender sus haciendas a quien mejor les está, y tomando los corregidores los mantenimientos para sus casas la mitad menos del precio con que los conpran los otros hespañoles, diciendo que por ser ellos ministros de justicia se les deuen dar todos los mantenimientos a mucho menos precio que se dan a los que no son corregidores, y por esto apeteçen tanto el residir en sus Corregimientos, y no hay otro remedio sino quitárlos, y para lo que fuere menester sobran los alcaldes maiores y quanto estos fuessen en menor número sería muy acertado.

Y dice que abiendo dado a Vuestra Magestad De todo esto memoriales y abiéndolo remitido Vuestra Magestad a su Consejo de Indias, En todos estos nobenta y más días se no se ha puesto remedio ni le consta que se aya comenzado a tractar de ponerlo, lo por qual:

Suplica a Vuestra Magestad humildemente que no permita pasar por silencio negocio de tanta inportancia, sino que se mire y vea muy de proposito, mandando a fiscal de Indias tome esta causa por muy propia, pues lo es, i se probea lo que más Conbenga al serbicio de Dios i al descargo De la real conciencia de Vuestra Magestad y al bien de todos aquellos indios, que no tienen otro padre ni Rey a quien acudir si no es a Vuestra Magestad.

Al dorso; El maestro Fr. Juan Ramírez contra los repartimientos,

A 4 de Julio 1595.

Al Presidente del Consejo de Indias.

Para que se vea con los demás papeles que trantan desto.

Júntese con los papeles desta materia.

3^{er} Memorial del Maestro Fray Juan Ramírez, O.P.

«Muy poderoso señor:

«Fray Juan Ramírez, de la orden de predicadores, maestro en sancta Theología, Dice:

«Que a su noticia ha uenido Cómo de la nueva hespanna han uenido algunos pareceres, ansí de los religiosos Como de otras personas, y porque en aquellas partes son muchos los interesados y que por sus particulares Comodidades no tienen tan claros los ojos del entendimiento para ueer los dannos que todo aquel reyno recibe con este serbicio personal i lo mal que se acude a la obligación que Vuestra Alteza amparar y deffender a los indios de los que los agrabian i oprimen

con tan dura y triste serbidumbre, no los dexando gozar del beneficio de livertad de que gozan todas las personas libres entre todas las demás naciones, y por esta causa podría ser que biniesen los pareceres no tan acertado ni verdaderos Como conbiene para que Vuestra Alteza probea lo que más Conbenga al serbicio de Dios i descargo de la conciencia real,

«Pide humildemente a Vuestra Alteza mande a Pedro de Ledesama le entregue todos estos pareceres y papeles que tractan del serbicio personal, para que, bistos, pueda advertir a Vuestra Alteza lo que más conbenga, pues no es interesado en cosa alguna ni pretende otra cosa, más del serbicio de Dios y el bien de los indios, y que no offendan tanto a Dios los hespañoles queriendo serbirse de los indios, como se sirben, Contra todo derecho natural y Contra lo que los reies cathólicos muchas bezes tienen dispuesto por sus reales cédulas.

Al dorso: Fray Juan Ramírez.

El maestro fray Juan Ramírez.

«que se oye».

En Madrid, A XXIII de jullio 1595.

Bibliografía consultada

Para ilustrar este artículo, hemos consultado las siguientes obras que hacen referencia a Fray Juan Ramírez:

Remesal, Antonio de, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapay Guatemala*, 2.^a ed. Guatemala, 1932, págs. 590-03.

JIMÉNEZ, FRANCISCO, O.P., *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala*, T. II, Guatemala, 1930, págs. 35-48 y 98-104.

JUARROS, Domingo, *Compendio de la Historia de la ciudad de Guatemala*, T. I 3.^a ed. Guatemala, 1936, págs. 199-200.

Fuente, Julián, O.P., *Los Heraldos de la Civilización centroamericana*, Vergara, 1929, págs. 329-330.

MESANZA, Andrés, O.P., *Los Obispos de la Orden Dominicana en América*, Einsiedeln, 1939, págs. 25-27.

RODRIGUEZ Cabal, Juan, O.P., *Catálogo de los Escritores Dominicanos en la Capitanía General de Guatemala*, en «Anales...», Guatemala, 1961, págs. 147-148.

La Orden Dominicana en «Las Edades del Hombre»

J. Salvador y Conde, O.P.
Madrid

«Las Edades del Hombre» ha sido el tema de cuatro exposiciones que han tenido resonancia en toda nuestra nación, con trascendencia al exterior. La idea fundamental fue la presentación al gran público, de manera sumaria, muy breve, de los tesoros artísticos que se conservan de pasados tiempos en las diócesis de la Autonomía de Castilla y León. Se eligió para sede de dichas exposiciones a las ciudades cultural, artística y políticamente más representativas de ella. El epígrafe: LAS EDADES DEL HOMBRE es equivalente a *Las Etapas de la Historia*, como también denominaron los obispos de esas diócesis a las cuatro exposiciones que nos ocupan.

Tuvieron lugar en Valladolid (1988), Burgos (1990), León (1991) y Salamanca (1993). Señalo los años de cada una de sus inauguraciones, sin precisar el tiempo de su duración. Las cuatro permanecieron abiertas al público varios meses, siendo gratuita su entrada. La de Salamanca, inaugurada a primeros de diciembre de 1993, se prolongó hasta pasado el verano de 1994. Fue la más visitada desde un principio y por ello la de mayor duración.

De cada una de ellas se publicó el correspondiente catálogo con el epígrafe: «Las Edades del Hombre» especificando seguidamente el tema núcleo de cada exposición. Se encargó de la impresión a Gráficas Andrés Martín, S.A., Valladolid. Cada uno de los cuatro constituyó un gran éxito editorial por su buena estructuración y presentación. De alguno hubo que hacer una inmediata reedición. A estos catálogos hacen referencia los datos fundamentales del presente artículo arítulo.

Es mi propósito no enjuiciar, valorar, ni determinar los fallos, tanto en el esquema como en su desarrollo. Tan rica es la herencia y el presente del arte en la Autonomía de Castilla y León que, como estas exposiciones, con los mismos esquemas y con no mayores expensas, se pudieran celebrar diez exposiciones generales del mismo valor artístico, y casi, casi una particular por cada una las nueve provincias que componen la Autonomía.

Dentro de la limitación natural aquí indicada, la obra ha sido ingente, generosa, de lograda ambición de acercar el arte a todos los ciudadanos: adinerados y pobres, cultos y menos cultos. Ellos han respondido masivamente, acudiendo a visitarlas no sólo de los moradores en la autonomía organizadora, sino de muchas otras provincias españolas.

Cerró el ciclo, con justeza y acierto, la de la ciudad de Salamanca. En ninguna de ellas se llevó cuenta del número de visitantes (un desacierto que se hubiera evitado dando un número impreso a cada persona), pero es seguro que acudieron a gozar de ella unos cuatro millones, correspondiendo a la de Salamanca muy cerca de la mitad. La «invasión» en Salamanca de tantos amantes de la cultura y del arte se explica porque, sin pretenderlo, las tres primeras exposiciones fueron una excelente propaganda por el fino regusto que dejaron. Se me ocurre que han cooperado también al éxito: el emplazamiento en la ciudad más tradicionalmente culta y artística de la autonomía, la maravillosa ocasión que se brindaba de conocer, o ver una vez más los encantadores edificios y museos de la ciudad, y hasta la misma cultura artística de los moradores de las tierras de Castilla y León, ilusionados por ver y conocer, no de oídas, sino de vista, lo tantas veces proclamado y, acaso tan lejos del alcance de intelectuales y menos intelectuales.

Con «Las Edades del Hombre» en Salamanca, se ha cerrado un ciclo de formación cultural envidiado en toda España. Algunas ciudades, como Oviedo, han querido hacer algo imitar el logro y tengo noticias de que otras regiones piensan en algo semejante.

LOS OBJETOS EXPUESTOS

La procedencia de las piezas que se han mostrado es muy varia. Destacan los museos catedralicios y diocesanos, por ser los de más fácil consecución, las aportaciones de algunas parroquias, de algunas abadías y de algunas casas religiosas de las diócesis de Astorga, Avila, Burgos, Ciudad Rodrigo, León, Osma-Soria, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora. También cooperaron diversas entidades: Bancos y Cajas de Ahorros, personas particulares, etc.

Hecho el recuento de lo que se expuso, me he confirmado en que la representación de cada entidad es muy escasa; pero es perfectamente comprensible, dados la enorme riqueza artística y el esquema inicial llevado a la práctica. Esto nos ha proporcionado la seguridad de que todas las piezas tienen un singular valor, aunque hayan quedado sin incluir muchas otras que pudieran considerarse superiores en apreciación artística y en representatividad.

El total de piezas, tal como aparece en los catálogos, fue: Valladolid = 209 + Burgos = 471 + León = 219 + Salamanca = 215. Total = 915.

Exposición en Valladolid

Año de su celebración, el 1988. De ella se publicó el catálogo de 361 páginas. Su tema general fue: *El arte en la Iglesia de Castilla y León*. El número de piezas seleccionadas y catalogadas en nueve secciones, fueron 209, de importancia y representación muy diversa. El esquema de la exposición fue el siguiente:

- El sueño del paraíso.
- El Señor de la historia.
- El ojo hacia lo invisible.
- La crisis del XV: El Cristo muerto y sepultado.
- Los trabajos y los días.
- La estatura del hombre.
- El sueño de la muerte y la gloria.
- El silencio de la pobreza: El encanto y el espíritu de lo minúsculo.
- El Señor de la muerte y de la vida.

Exposición en Burgos

Año de su celebración, el 1890. Catálogo de 477 páginas. Su tema general fue: *Libros y documentos de la Iglesia de Castilla y de León*, de los que fueron seleccionadas y catalogadas 471 piezas, de importancia y representación muy diversa. Por tratarse en su inmensa mayoría de libros y documentos, al ocupar menos lugar, se dio cabida a un mayor número de objetos. He aquí el esquema de sus veintidós secciones:

- Los balbuceos de la lengua.
- La Biblia para los ojos.
- Los huidos del siglo.
- Los reyes en su corte.
- Los obispos en su cátedra.
- Los monjes en sus monasterios.

- Los sabios en su aula.
- Las edades de la vida.
- Los oficios.
- Los conflictos de la vida.
- La salud y la enfermedad.
- Los juegos y las fiestas.
- Las hijas de Eva.
- Las estaciones del año.
- Una lengua para el amor.
- Las lenguas para el saber.
- Un habla peligrosa.
- Los otros hijos de Abraham.
- Los libros de bolsillo.
- La luz de la razón.
- La «extraña ínsula» de América.
- Los juegos y las fiestas.

Exposición en León

Se celebró en 1991. Catálogo de 349 páginas. Su tema general fue: *La música en la Iglesia de Castilla y León*. Quedaron seleccionadas y catalogadas 219 piezas de importancia y representación muy diversa. El esquema de sus diez secciones fue el siguiente:

- La esfera de cristal.
- El aire y los pájaros.
- Escribir sonidos.
- El canto de los morabitos.
- La alabanza del mundo a todas horas.
- El discanto: cada uno con su voz.
- La alegría de la materia.
- La celebración barroca.
- La música callada.
- El jardín de la música.

Exposición en Salamanca

Inaugurada en diciembre de 1993 y prolongada hasta el otoño de 1994. Catálogo de 350 páginas.

Su tema general fue: *El contrapunto y su morada*. La titulación está mal hecha, por mucho que se la haya querido justificar. Si se pretendió hacer el «contrapunto», o contraponer, la historia con la realidad de la modernidad y actualidad, debió llegarse a todas las facetas del hombre, aunque hubiera sido muy sumaria-

mente. No hubo contrapunto, o contraposición a «los libros y documentos», ni a la «música»; por no aludir, más que a los temas de las exposiciones de Burgos y León. Esta carencia, y la falta explicación de cómo se debía entender el famoso «contrapunto» según los ideólogos de la exposición, hizo que buena parte de los visitantes se quedaron sin conocer qué entrañaba la palabra contrapunto en aquel caso y su aplicación práctica, y no teórica. Era una exposición para todos, no sólo para especialistas.

Fueron seleccionadas y catalogadas en siete secciones 215 piezas con los siguientes epígrafes:

- Los relatos antiguos.
- Los hombres.
- El libro y la candela.
- Las tardes del domingo.
- Las cosas.
- La alegría de vivir.
- El recuerdo del canto.
- La morada y la fuente.

Aportación de la Orden Dominicana

Los organizadores de cada una de las cuatro exposiciones se vieron precisados a limitar la recogida de piezas a unas cuantas de las que por centenares se hubieran podido adquirir en los monasterios, conventos y casas religiosas de la autonomía. Sin tan fuertes restricciones, con sólo lo procedente de tan venerables instituciones, se hubieran llenado todas las catedrales de España.

La Orden de Predicadores, como las demás Ordenes, no fue invitada oficialmente a tomar parte en proyecto. Sin embargo, prestó su cooperación con algunas piezas que fueron solicitadas a ciertos conventos.

Para que los conocedores de los objetos artísticos no las olviden, y los que las ignoran tengan cuenta de ellas, quiero dejar aquí un apunte detallado de lo presentado que se halla en conexión con la Orden Dominicana. Puede ser muy útil, si no hoy, acaso de aquí a cincuenta años; porque los años corren y nosotros desapareceremos.

Las citas al final de cada apartado corresponden a la página del catálogo de la exposición en que fueron presentados los objetos. Los autores de los comentarios a ellos son primeras figuras, especialistas en cada particularidad. Aparecen en los catálogos firmados con las iniciales de su nombre y apellidos. Yo me he tomado el trabajo de identificarlos en sus nombres y especialización.

Escribe el redactor del catálogo Jesús María Caamaño Martínez, (abreviado = J. M.^a C. M.) catedrático de H.^a del Arte de la Universidad Complutense de Madrid, a propósito del Anónimo de fines del siglo XII, *escultura de la Virgen de la Vega*, ejecutada en madera, bronce y esmaltes, patrona de la ciudad de Salamanca:

«Esta escultura de la Virgen y el Niño, patrona de Salamanca, ocupa la hornacina del retablo mayor de la Catedral Vieja, en función de titular. Sin embargo, no era ese su primitivo destino, sino el monasterio de la misma advocación (monasterio de la Vega), de donde, por profanación de la iglesia de este monasterio, pasó al convento de San Esteban —en cuyo retablo la vio y estudió Gómez Moreno— y, de allí a la Catedral Vieja.

«Es una imagen de la Virgen entronizada [...]».

Sigue la descripción y juicio artístico sobre la imagen. La noticia tomada de Manuel Gómez Moreno (*Catálogo Monumental de España, Provincia de Salamanca. - Valencia 1967, p. 115*) es muy imperfecta. Es cosa cierta que, por fraude y engaño de los canónigos de Salamanca, pasó de la iglesia de los dominicos a la Catedral Vieja.

(*Valladolid, p. 65*).

2.

El redactor José Navarro Talegón, (J.N.T.), Comisionado del Patrimonio Cultural de Zamora, escribe sobre un anónimo de fines del siglo XVI, que es una pintura de la *Caída de Cristo en el Camino del Calvario*, en temple sobre sarga de lino, de 885 X 608 cms., existente en el Real Monasterio de Sancti Spíritus, de monjas dominicas de Toro (Zamora). Había en Toro dos conventos de dominicas: el de mayor antigüedad, que es el de Sancti Spíritus, y el de Santa Catalina, de «Beatas», desaparecido en el siglo XIX. Para mayor especificación conviene siempre citar por su nombre al convento de «Sancti Spíritus».

Navarro Talegón hace una pequeña historia del cuadro del modo siguiente:

«Esta colgadura forma parte de una serie de siete destinadas a cubrir los paramentos interiores de la iglesia conventual de Sancti Spíritus de Toro durante el tiempo litúrgico de Pasión, con el fin de concentrar la atención de los fieles en los principales pasajes de ésta. Como piezas de carácter modesto y de uso temporal muy limitado, solían encargarse estas obras de gran tamaño a pintores de escaso relieve, a los que centraban su actividad en dorar y policromar esculturas y retablos; de ahí el menosprecio y consiguiente desaparición casi total de este género de pinturas, tan pronto como el uso las envejeció, o el desuso las privó de su originaria

razón de ser. Crece así el valor documental de estas sargas policromas que no es el único [...].»

«Como sus congéneres, también esta sarga es la versión de un viejo modelo flamenco, servido de alguna estampa. [...]. Según hemos anotado en las fichas de las sargas de la misma serie, es posible que fuera autor de todas ellas un modesto pintor manierista llamado Juan de la Talaya, de origen trasmerano [cántabro], al menos desde 1561 afincado en Toro, donde el estilo de Rafael tenía unos cultivadores estimables, con quienes trabajó; solo, o con su hijo Cristóbal Ruiz de la Talaya, hizo varias series de paños de Pasión que se han perdido; del último, en cambio, se conservan en Toro los «anjeos», muy amanerados, que pintó para un monumento de Semana Santa en 1643».

(Valladolid, p. 116).

3.-

El mencionado autor zamorano asigna las mismas características, medidas y localización a una *Pintura de la Crucifixión* del convento de dominicas de Sancti Spíritus, de fines del s. XVI, anónima, atribuida a Juan de la Talaya. Anoto las líneas siguientes, interesantes en nuestro propósito:

«Este paño de Pasión de enormes dimensiones forma parte de una serie de siete piezas gemelas, aunque de diferentes tamaños, que a pesar de haber caído en completo desuso desde principios de nuestro siglo, ha conservado celosamente la comunidad toresana de religiosas de Sancti Spíritus y ha expuesto recientemente. En el archivo conventual, menoscabado por los decretos desamortizadores y por la revolución de 1868, no existen referencias documentales a ellos, pero encontramos constancia indirecta de su existencia y de la función que cumplían en una condición del contrato otorgado en el año 1645 con unos albañiles para renovar los enfoscados y enlucidos interiores de los muros del templo conventual: los comitentes se obligan a clavar «en todo el contorno de la iglesia, en dos órdenes, las clavijas necesarias para cuando paramenten». Este último término alude a la costumbre de cubrir las paredes de los templos y sus imágenes con este tipo de colgaduras, —llamadas «anjeos» por estar generalmente confeccionadas en sargas precedentes del ducado de Anjou, o en tejidos similares— durante el ciclo litúrgico de la Pasión. [...]. Pudo ser su autor el pintor local Juan de la Talaya, natural de Arredondo, en tierra de Santander, y formado en Toro con el rafaelista Antonio de Salamanca y con Luis del Castillo, herederos de Juan Sureda».

(Valladolid, p. 138)

4-

Nuevamente se ocupa Navarro Talegón de otro de los cuadros de la serie de los dos anteriores, y de la misma procedencia. Tampoco está firmado, pero hay que colocarlos a fines del siglo XVI. Es apaisado y mide 940 X 440 cms.

Representa a *Cristo muerto conducido al sepulcro*. De éste, y de los otros de la misma serie de las dominicas de Toro, dice:

«Don Manuel Gómez Moreno dijo constancia de su existencia, pero lo poco que vio de ellos no le permitió catalogarlos; expuestos en su totalidad recientemente, su estudio está por hacer aún».

(*Valladolid, p. 147*)

5-

Miguel Cortés Arrese (M.C.A.), profesor de H.^a del Arte en el Colegio Universitario de Soria, comenta la tabla anónima, de un pintor que vivió en el siglo XV. Representa *San Agustín y Santo Domingo*. Se halla en el museo de la Catedral de El Burgo de Osma (Soria). Dice así:

«A la izquierda de la tabla vemos a San Agustín, de pie, en primer plano [...]. La otra imagen corresponde a Santo Domingo de Guzmán, arcediano que fue de Osma y fundador de la Orden de Predicadores. Viste hábito de su Orden —túnica blanca, manto con capuchón negro y correa al cinto, negra también— y, como fundador, sostiene el bordón y el libro de la regla. No le acompaña en este caso el can con una antocha encendida en la boca y globo bajo su pata. Dichas obras proceden, tal vez, del antiguo retablo de la capilla mayor de la Catedral del Burgo de Osma, repartido hoy [...]».

Sospecha Cortés Arrese que procede del reino de Valencia, a cuya escuela pictórica del siglo XV pertenece. Esta pintura de Santo Domingo de Guzmán es poco conocida y por ello la consigno aquí, aunque no sea de directa procedencia dominicana.

(*Valladolid, p. 214*).

6.

El ya mencionado José Navarro Talegón seleccionó también para la exposición de Valladolid otra obra existente en el convento dominicano de Sancti Spíritus de Toro. Se trata de una *Pintura del Placimiento*, en óleo sobre tabla, de 127 X 62 cms. La atribuye, con mucha verosimilitud a Lorenzo de Avila, que vivió entre 1490 y 1570.

«Pertenebió al retablo mayor de la iglesia en ruinas de San Esteban, de Pinilla de Toro, cuya arquitectura renacentista fue suplantada en la segunda mitad del siglo XVIII por una de gusto rococó, a la que adaptaron esta pieza, como sus gemelas, recortándola por los lados. Ha sido restaurada recientemente en la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Madrid».

Se debe tener en cuenta que el pueblo de Pinilla de Toro tenía mucha relación con los dominicos de San Ildefonso y las dominicas de Sancti Spíritus, de Toro. Nacidos en ese pueblo tengo anotado en mi archivo el nombre de varios dominicos.

(Valladolid, p. 235).

7-

El redactor del catálogo Juan José Martín González (J.M.G.), catedrático de H.^a del Arte de la Universidad de Valladolid, fijó su atención y presentó en la exposición una escultura de un *Ecce Homo* de 66 cms. de altura, atribuida a Francisco Alonso de los Ríos, que debió tallarla entre por los años 40 del siglo XVII. Su procedencia es el convento dominicano de religiosas de Nuestra Señora de la Laura, recientemente extinguido. Sigue esta escultura los principales rasgos del maestro Gregorio Fernández y su escuela.

(Valladolid, p. 211).

8.

Otro de los redactores del catálogo, Nicolás López Martínez (N.L.M.), catedrático de la Facultad de Teología de Burgos, se ha preocupado de la descripción y estudio de una «*Biblia Miniada*», procedente de un «scriptorium» francés de finales del siglo XIII o principios del XIV, en que se escribió la «*Summa de vitiis et virtutibus*», de Fr. Guillermo de Perault. El códice nos da el texto de la Vulgata con prólogos e interpretación de nombres hebreos según San Jerónimo. Es de vitela muy fina, de 238 x 175 x 58 mm., en escritura gótica. Se halla en la Catedral de Burgos. Una de las reproducciones de parte de una página nos presenta a un dominico con la biblia delante y predicando. Viste el hábito de la Orden de Predicadores y detrás de él, como era costumbre, le acompañan dos religiosos, uno de los cuales es un hermano lego, como lo indica su capa parda, en vez de negra. El códice parece que perteneció al obispo de Burgos D. Pablo de Santa María «quien debió adquirirlo durante su permanencia en Francia a fines del siglo XIV». La letra miniada en que aparecen los religiosos es un C. El que exista tal miniatura parece indicar que el códice fue primariamente destinado a un convento de dominicos o escrito por un amanuense dominicano.

(Burgos, p. 19).

9-

El convento de monjas dominicas de Caleruega posee muy hermosos y representativos documentos de los siglos XIII y XIV. A la exposición fue enviado un pergamino por el que diecinueve obispos españoles, estando en Orvieto, concedieron indulgencias el 8 de julio de 1297 a los que ayudasen a la edificación del convento de monjas de Caleruega, ya empezado y no concluido.

El *Documento*. - *Indulgencias Episcopales*, mide 437 x 750 mm., está escrito en letra curial de transición y tiene diecinueve sellos pendientes que corresponde a otros tantos obispos.

Entre las observaciones del redactor Nicolás López Martínez destaco la siguiente:

«En el mismo pergamino se han añadido en el siglo XIV dos párrafos: el primero es ilegible a causa del deterioro de la tinta; el segundo, en cursiva clara, es una confirmación de la vigencia del documento, hecha por el obispo de Osma, en Caleruega el 14 de diciembre de 1362. Parece que uno de los sellos pendientes que se han perdido era el suyo».

(*Burgos, p. 146*).

10

Hay en el archivo de la Catedral de Palencia unas *Ordenaciones eclesiásticas de 1501* que se hicieron para la iglesia colegiata de San Salvador de Campo de Nurga (Palencia). El pergamino, en letra cortesana, de 300 x 210 x 35 mm. recoge otras anteriores datadas en 1402 y modificadas por el obispo de Palencia Fr. Diego de Deza, gran protector de Cristóbal Colón y después arzobispo de Sevilla. Comenta el manuscrito Rafael del Valle Curieses (R.V.C.), archivero municipal del Ayuntamiento de Palencia.

El manuscrito que se presentó tiene 172 folios y es la copia y confirmación de las Ordenanzas de Diego de Deza, efectuada en 1545.

(*Burgos, p. 162*).

11.

En esta página se registra una *Bula de San Pío V al Monasterio de Aldeanueva* (Avila). Está fechado el 12 de agosto de 1571. Es un pergamino en letra gótica de 480 x 635 mm. con un sello de plomo. Se encuentra hoy en el convento de Misioneras Dominicas de Santo Domingo de Mosén Rubí, en Avila, a donde fue trasladada la comunidad de Aldeanueva en la segunda mitad del siglo pasado, siendo obispo de Avila el dominico exclaustro de Salamanca Fr. Fernando

Blanco. Esta comunidad se extinguió y el edificio fue entregado a las mencionadas Misioneras de Santo Domingo.

Por esta bula se concedió al monasterio el préstamo del beneficio eclesiástico de Castroblanco.

(Burgos, p. 166).

12.

El convento de dominicas de Caleruega prestó también para la exposición una *Carta Oficial del Provincial de los Dominicos de España*. Es un pergamino en letra gótica cursiva, de 445 X 225 mm. Por esta carta el Provincial de España, el venerable P. García de Vulcos, el 1 de septiembre de 1262, declara al monasterio integrado en la Provincia y, por tanto, con derecho a gozar de sus beneficios y privilegios, de acuerdo con las instrucciones de San Raimundo de Peñafort, que había sido delegado al efecto por el P. General Humberto de Romanis. Se daba entonces la tendencia a desligar a los Padres del cuidado de las monjas, lo que ocasionó la intervención de la Santa Sede. Por esta fecha todavía se hallaba la comunidad en su convento de San Esteban de Gormaz y hacía poco que había sido recibida por la Orden de Predicadores. De ahí las dudas y razón de esta carta.

El comentador, Nicolás López Martínez, utilizando documentación dominicana, termina:

«Pocos años después, (el a. 1270), siendo también priora D.^a Toda, el convento fue trasladado a Caleruega bajo el generoso patronazgo del rey Alfonso X el Sabio».

(Burgos, p. 177).

13-

En letra gótica francesa se mostró en la exposición de Burgos un notable códice procedente del archivo del Cabildo Metropolitano de la ciudad. El redactor Nicolás López Martínez (N.L.M.) le asigna como lugar de posible origen París y como fecha el siglo XIII. Se trata del *Moralis tractatus de omnibus vitiis. Capitula in tractatu de virtutibus*. Está escrito sobre vitela, en letra gótica francesa y mide 255 X 180 X 52 mm. Su autor es Fr. Guillermo de Perault, O.P., a quien he aludido anteriormente.

El códice perteneció al obispo de Burgos D. Pablo de Santa María, que lo debió adquirir en Francia entre los años 1391 y 1399.

(Burgos, p. 185).

14-

El archivero de la Catedral de El Burgo de Osma, canónigo José Arranz Arranz (J.A.A.) ha estudiado una obra en cuatro volúmenes titulada *Summa fratris Thomae* copiada en el «scriptorium» de El Burgo de Osma en 1467. Escrita sobre vitela, el códice, mide de 366 x 295 x 43 mm. Se halla en el archivo del Cabildo de la Catedral de Osma. Tiene preciosas miniaturas, en las que se exalta la figura intelectual de Santo Tomás de Aquino. Parece que el pendolista fue Fr. Espinosa, fraile jerónimo del desaparecido monasterio de Espeja.

(Burgos, p. 192).

15.-

D. Hilario Sanz y Sanz (H.S.S.), canónigo archivero de la Catedral de Segovia, alegró los ojos de los visitantes con la presentación de un incunable, impreso en 1470, al parecer en Basilea. Se trata de la *Catena Aurea* de Santo Tomás de Aquino, en un volumen de 457 páginas, en formato de 410 x 280 x 80 mm., encuadernado en piel sobre tabla, al estilo mudéjar. Se conserva en el Archivo de la Catedral de Segovia, a la que fue donado por el canónigo de Burgos Diego de Miranda el 25 de 1479.

(Burgos, p. 194).

16.-

Fr. Francisco de Vitoria tuvo su representación en la exposición con un códice presentado por Enrique Llamas Martínez (E.LL.), director de la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Salamanca. Se trata de un códice copiado en letra cursiva, en papel, de 221 x 150 x 40 mm. por Juan de Barrionuevo en Salamanca, en 1539. Su título es: *Scholia admodum Reverendi P. Fratris Francisci de Victoria... in primam partem S. Thomae*. Son comentarios a la Suma del Angélico Doctor.

(Burgos, p. 212).

17.-

También en el archivo de dominicas de Caleruega encontró Nicolás López Martines un documento digno de ser presentado en la exposición. Se trata de la *Confirmación de mercedes de la reina Doña Leonor a las Dominicas*, otorgada en Medina del Campo el 27 de enero de 1380. Es un pergamino de 220 x 320 mm., con sello en cera, pendiente de cordón verde, escrito en letra cursiva.

El motivo del documento es la confirmación por la reina de Castilla, D.^a Leonor, de los privilegios concedidos por los reyes Alfonso X el Sabio y Juan I, sucesivamente. Como contrapartida se veían las monjas obligadas a rezar por los reyes y sus hijos.

Como fuente bibliográfica cita D. Nicolás la «Colección Diplomática del convento de Santo Domingo de Caleruega» (pp. 128-129), editada en Vergara en 1931 por el P. Eduardo Martínez.

(Burgos, p. 319).

18.-

Tiene también relación con la Orden de Predicadores un códice en pergamino fechado el 16 de enero de 1384. En lengua latina, contiene un estudio *Super Tragedias Senecae*, hecho por un obispo de la Orden. Pertenece a la Catedral de El Burgo de Osma y lo describe José Arranz Arranz, canónico archivero de la misma. El folio 129 r. tiene la siguiente noticia: «Explicit expositio Fratris Nicolai Breneth super tragedias Senecae».

Otra nota nos dice: «Religioso viro fratri Nicolao Breneth, Ordinis Praedicatorum, permissione divina ostiensis et veletrensis episcopus». La fecha queda fijada al finalizar el códice. Allí se da también el nombre del amanuense: «Explicit expositio Senecae scriptas sub anno Domini Millesimo CCC^o, die XVI, in vigilia sancti Antonii, per manus Girardi Biderscraten scriptoris Theotonici».

(Burgos, p. 343).

19.-

Nuevamente nos sorprende Nicolás González Talegón con la presentación de las *Constituciones de la Academia de Teología Moral de Santo Tomás de Aquino*, de Zamora, que se conservan en el Archivo Histórico Diocesano de la misma ciudad. El documento es una copia de 1760, en papel de 310 x 210 mm. con letra humanística.

En la bella portada multicolor aparece la palabra «Victor» cubriendo casi la mitad la página, con el escudo de la Orden de Predicadores en el centro, y debajo un SOL, que quiere recordar al de Santo Tomás de Aquino. Todo indica claramente que su procedencia originaria era el convento de Santo Domingo de Zamora, o una directa influencia de él, pues tenían los dominicos cátedras fijas, obligatorias, en el seminario diocesano.

(Burgos, p. 413).

20.

Generalmente desconocido es un manuscrito, pergamino, letra cursiva. 210 x 136 x 15 mm. en que se impugna la *Historia del famoso predicador Fr. Gerundio de Campazas*, escrita por el jesuita P. Isla.

El escarnio que hizo el escritor de la oratoria de su siglo fue mal recibido por muchos que la practicaban en sus más y en sus menos. Porque fuera contrario a tal ridiculización, o porque quisiera hacer un decidido ejercicio de réplica, salió a la palestra a combatir aquella obra el dominico Fr. Magín Llovet, de la Provincia dominicana de Aragón. No fue el único. El manuscrito se encuentra en el Archivo Diocesano de Astorga y hacen su descripción Augusto Quintana Prieto y Miguel Angel González García (A.Q.G. y M. A.G.G.), archiveros de la catedral, señalando que el P. Llovet afirma que el libro es injurioso a la Santa Sede, a los arzobispos, obispos y clero, tanto secular como regular y, en consecuencia, contraproducente para los fieles. Y añaden:

«Con una minuciosidad extrema «peina» el autor la obra del P. isla en busca de proposiciones heréticas, afirmaciones inconvenientes y delata, pues la obra parece tener el destino de que la Inquisición condene a Fray Gerundio, el texto y las cinco aprobaciones que llevaba la obra. Más que el valor del escrito del P. Llovet, esta respuesta pone en evidencia que el P. Isla puso el dedo en la llaga de un mal muy extendido en la predicación barroca, y que su libro fue realmente eficaz».

(Burgos, p. 427).

21.

Un códice en papel de 222 x 162 x 40 mm. escrito en letra humanística, existente en el archivo de la Catedral de Palencia, contiene *Relecciones del P. Maestro Fray Francisco de Vitoria*.

Hace el comentario a este códice el licenciado en Historia del Arte, D. Rafael Merino González (R.M.). Nos dice el manuscrito pertenció al monje benedictino de San Benito el Real de Valladolid, Fr. Pedro del Castillo. Pasó por diversas manos hasta llegar al archivo de la Catedral palentina. Parece que fue escrito o copiado entre 1543 y 1545.

(Burgos, p. 430).

22.

Los dominicos no se han distinguido, como gremio, por su dedicación a la música. Sin embargo en la exposición celebrada en León, hay algunas piezas de la merecida atención de los ilustres Juan José Martín González (J.J.M.G.), cate-

drático emérito de la Universidad de Valladolid y María Antonia Virgili Blánquez (M.A.V.), que nos proporcionan datos muy interesantes.

Es un *Cantoral de Música Gregoriana*, manuscrito, en pergamino, de 920 x 600 x 60 mm., con notación cuadrada, compuesto en el siglo XVI, existente en la Catedral de Palencia.

Su composición fue encargada por el cabildo de Palencia, siendo obispo de la diócesis, el dominico Fr. Diego de Deza. Por la documentación que se posee sabemos que el amanuense fue el dominico Fray Reginaldo, «*escritor de libros*» y que tomó parte en su terminación el iluminador vallisoletano Alonso de Tapia, «*recibiendo en pago por cada letra miniada 450 maraverías*». El estilo de las iluminaciones deja sentir las influencias del arte flamenco y de Fernando Gallego.

(León, p. 126).

23-

«Uno de los más importantes tratados teóricos musicales del siglo XVI, a lo que hay que añadir su no menos importante contenido de música práctica» fue el escrito por Fray Tomás de Santa María: *Arte de tañer fantasía, así para tecla como para vihuela*. Se imprimió en Valladolid en 1565 en la casa de Fernández de Córdoba. Mide 300 x 210 x 30 mm.

Pedro Aizpirua Zalacaín (P.A.Z.), maestro de capilla y director del archivo musical de la Catedral de Valladolid, hace su descripción en el catálogo de la exposición de Feón. Suyas son las siguientes notas y apreciaciones:

«Tomás de Santa María nació en Madrid, aproximadamente en 1515 y murió en 1570. Fue sabio organista, que desempeñó este cargo en distintos conventos de su orden dominicana, pero su fama le viene del tratado, cuya elaboración, que duró dieciséis años, cuidó minuciosamente, consultando con autores tan importantes como Antonio de Cabezón. [...]. El tratado refleja la rica y polifacética figura de Tomás de Santa María: el organista, el pedagogo, el compositor y el escritor clásico».

* Aprovecho la ocasión de la obra musical del P. Santa María para remitir al lector a un artículo mío publicado en el Anuario «Anales del Instituto de Estudios Madrileños» (t.º 33, año 1993, 563-576) donde, bajo el epígrafe *Lope de Vega: Versos desconocidos cantados por el pueblo en 1609*. En él se da la música de los mismos y algunas noticias sobre la vida musical en la Provincia Dominicana de España. Por las noticias del prólogo del «Procesionario» de la Orden en que se hallan tales versos y su música, se advierte el pequeño movimiento musical de la Provincia Dominicana de España. Conectan tales notas sobre el menciona-

nado Procesionario con la influencia artística del P. Santa María en los conventos de España.

(León, p. 162).

24-

El arriba citado Juan José Martín González, se ha ocupado de presentar un óleo sobre lienzo, anónimo, pintado entre 1780 y 1790, existente en la iglesia de San Ildefonso de Valladolid, con el título: *Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura contendiendo por un himno eucarístico*.

Después de hacer la descripción del cuadro, escribe:

«Se trata del concurso de Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura en pugna por un himno para exaltar la fiesta del Corpus Christi. El Papa Urbano IV había establecido la festividad del Corpus y había pedido a Santo Tomás de Aquino la redacción de la Misa y el Oficio. Fray Tomás compuso la liturgia de la nueva misa, pero para los himnos intercambiaron visitas Fray Tomás de Aquino y San Buenaventura. De esto nacería la idea de hacerlos interpretar en presencia del Papa Urbano IV. [...]. Según una leyenda, que recuerda F. Xavier Aróctegui, leyó Tomás de Aquino su himno, que de tal suerte impresionó a San Buenaventura, que decidió destruir el suyo. Por esta razón, en la representación pictórica, San Buenaventura se halla rasgando su himno. El himno suponía lógicamente la conjunción de letra y música. De ahí la presencia de los ángeles interpretando música y los numerosos instrumentos musicales».

(León, p. 359).

25-

Los dominicos de Santo Domingo de Madrid colaboraron a «Las Edades del Hombre», a la exposición celebrada en Salamanca, con un cuadro de autor anónimo, titulado *La muerte de Abel*. Es un óleo sobre lienzo de 122 x 81 cms.

María José Redondo Cantera (M.J.R.C.) ha hecho un buen estudio sobre este cuadro en el que se encuentran muy cruzadas influencias artísticas. La composición y colorido son de una primera firma. La obra es considerada de la primera mitad del siglo XVIII. Desconozco su origen exacto, a pesar de haber llegado como donación a este convento, en el que escribo, cuando estaba yo en él en la década de los 70.

(Salamanca, p. 53).

26-

Del Real Monasterio de dominicas de Sancti Spíritus de Toro (Zamora) es el cuadro al óleo sobre tabla pintado por Juan de Borgoña II hacia 1565. Mide 143 x 46 cms. y tiene por tema la *Invencción del cuerpo de San Esteban Protomártir*.

Nicolás López Talegón nos habla de su procedencia:

«Perteneció esta pintura al retablo mayor de la iglesia de San Esteban de Pinilla de Toro, obra en la que debieron trabajar Juan de Borgoña y Lorenzo de Avila. Nos inducen a asignársela al primero los tipos y su modelado, de mayor calidad, como sucede con las tablas de la lapidación del mismo santo y del Precursor. Lástima que la mutilaron en la segunda mitad del siglo XVIII para adaptarla a un marco rococó de otro retablo».

En páginas anteriores he dejado constancia de la estrecha relación de la Orden de Predicadores con el pueblo de Pinilla de Toro, por lo que no es de extrañar que al convento de las dominicas fueran a parar algunas de sus obras artísticas.

(*Salamanca, p. 145*).

27-

La exposición de «Las Edades del Hombre» en el incomparable marco de la Catedral Vieja de Salamanca, nos proporcionó la sorpresa de una hornacina de su claustro ocupada con la colocación de una pequeña obra escultórica (solamente en tamaño) representando a Santo Tomás en su escritorio con la mano en un libro y su mirada en el cielo. Es obra de Tomás de Sierra. Está tallada en madera policromada y mide 32 x 56 x 25 cms. Pertenece al museo de la colegiata de San Luis, en Villagarcía de Campos (Valladolid). Se la ha titulado: *Extasis de Santo Tomás de Aquino*.

Juan José Martín González en la descripción de esta joya, sigue la trayectoria artística de Tomás de Sierra Vidal y su familia. A propósito de la escena tan perfectamente tallada dice:

«En 1695 se pagaron al maestro las esculturas y relieves del retablo principal [de la colegiata], entre ellas el de Santo Tomás, que importó 250 reales. De la policromía se ocupó Jerónimo de los Cobos. [...]. Estamos habituados a las escenas de éxtasis logrados por nuestros pintores. Pero este relieve merece ser resaltado. El Santo tiene esa expresión de evasión espiritual. Hay una dulzura exquisita en este rostro, tan suavemente policromado. Labores delicadas asimismo se muestran en la policromía del hábito, en que se diferencian la capa y la túnica».

(*Salamanca, p. 156*).

Ciertamente no han sido muchos los objetos que en «Las Edades del Hombre» evocan la historia artística de a la Orden de Predicadores; pero, comparándolos con otras entidades seculares o religiosas, hemos de decir que se ha visto bastante bien representada.

Los datos recogidos en las páginas anteriores aportan detalles muy estimables para la historia de la Orden. Algunos son primicias para nosotros. Sin embargo, el historiador no ha de considerar que se den por ciertos todos los elementos aportados por los distintos comentaristas. Por lo general son muy buenos especialistas en arte, pero no en historia de la Orden Dominicana. Para mejor comprensión he incluido algunos detalles de investigación personal, fácilmente reconocibles.

La elección de conventos dominicos como lugar de sepultura: Los Sotomayor en Tuy y Pontevedra¹

Marta Cendón Fernández
La Coruña

A lo largo de la Edad Media, la Iglesia ha vivido momentos importantes de renovación de la vida espiritual, que han permitido un mayor acercamiento entre lo divino y lo humano.

Es sobre todo en el s. XII, cuando surgen movimientos de signo innovador como respuesta a los requerimientos de una evangelización popular alentada por la reforma gregoriana, frente a la actitud de algunos clérigos que tendían a hacer de lo sagrado algo inalcanzable². Este fenómeno se agudiza hacia 1380, fecha en la que según Duby, comienza la *devotio moderna*, un modo más accesible de aproximarse Dios y el hombre, que coincide con una cierta desclericalización de la cultura, y un arte que se ofrece cada vez a más gente, y pretende ser una significación de lo sagrado al tiempo que una reminiscencia de los placeres³. Es precisamente en este momento, cuando se produce una reforma que a decir de

1. El presente artículo está en relación con mi tesis de licenciatura inédita, titulada «Los Sotomayor ante la muerte y su reflejo en el arte (ss. XIV-XV)», Santiago de Compostela 1991, realizada bajo la dirección del catedrático de Historia del Arte de dicha Universidad D. Manuel Núñez Rodríguez. A él se ha incorporado la bibliografía aparecida en los últimos años, y que atañe directamente al tema desarrollado.

2. A. VAUCHEZ: *La spiritualité du moyen âge occidental VIII-XII siècles*, Paris 1975, p. 74.

3. G. Duby: *Fondements d'un nouvel humanisme 1280-1440*, Genève, p. 13. En este tipo de planteamiento se inscribe el artículo de M. NÚÑEZ RODRÍGUEZ: «La arquitectura de las órdenes medicantes en la Edad Media y la realidad de la "devotio moderna"», en *Archivo Iberoamericano*, tomo XLIX, 1989, n.º 193-4, pp. 123-139.

Rapp pretende remediar las debilidades de la cristiandad, al tiempo que la muerte iba cobrando un lugar muy importante en consonancia con esa especie de ocaso que Huizinga ha expresado acertadamente como el «otoño de la Edad Media»⁴. Se produce un intento de corregir los defectos de las instituciones eclesiásticas, sin perder de vista a los fieles⁵. En este sentido, el surgimiento de las órdenes mendicantes es de capital importancia. Su influencia en la sociedad es fundamental, puesto que se insertan en ella⁶, de tal modo que llegan a ser un elemento clave en la ciudad —a diferencia de las tradicionales órdenes de claustro— incluso desde el punto de vista de la infraestructura topográfica⁷. Para llegar a las masas utilizan como medio preferente la palabra, a través de las predicaciones —de ahí su designación como órdenes de predicadores—, el sermón y el teatro, lo cual los lleva con frecuencia a salir del convento; al tiempo, su exhortación a la penitencia les ayuda a que la confesión suponga un excelente método de control⁸. En su interés por las masas, ofrecen la posibilidad a los laicos de encuadrarse en asociaciones de ayuda mutua, que permitan un modo de vida más perfecta sin dejar de ser seculares; así la orden terciaria⁹. Monarcas como Sancho IV llevarán la estameña franciscana como una demostración pública de penitencia^{10 11}. Su modo de vida era un contraste para los ricos, en especial los nobles, que van a intentar descargar sus conciencias a través de limosnas y donaciones", centradas preferentemente hacia los mendicantes, a medida que avanzamos en el s. XIV, en detrimento de otras órdenes, menos adecuadas a las necesidades planteadas en los nuevos tiempos de expansión económica¹². Esto se puede comprobar con claridad a través de los testamentos, en el propio ejemplo de los Sotomayor al que nos vamos a referir; los caballeros que se inhuman

4. J. HUIZINGA: *El otoño de la Edad Media*, Madrid 1930, 2 tomos.

5. F. RAPP: «La réforme religieuse et la méditation de la mort à la fin du Moyen Age», en *La mort au moyen âge*, Colloque de la Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public, Strasburg 1975, pp. 53-66.

6. En este sentido, A. LÓPEZ FERREIRO: *Galicia en el último tercio del s. XV*, Santiago 1883, p. 356, señala como se hallan en contacto con el pueblo real, tan encarnados en el cuerpo social que así pueden soportar las sacudidas de una época tan borrascosa.

7. A. RuCQUOI: *Valladolid en la Edad Media*, tomo I: Génesis de un poder; tomo II: El mundo abreviado, 1987; cita tomada del tomo I, p. 349.

8. A. RuCQUOI: *Valladolid...*, op. cit., tomo I, p. 226.

9. G. DuBY: *Fondements...*, op. cit., p. 90.

10. M. NÚÑEZ RODRIGUEZ: «Iconografía de humildad: el yacente de Sancho IV», en *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, tomo III, Madrid 1985, pp. 169-175.

11. Tal como recoge G. DuBY: *Fondements...*, op. cit., p. 18.

12. Aspecto señalado por J. CHIFFOLEAU: *La comptabilité de l'au-delà*, Rome 1980, p. 230, corroborado entre otros, por A. Rucquoi en Valladolid, «De la resignación al miedo: la muerte en Castilla en el s. XV», en *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela 1988, pp. 52-3 o en *Valladolid...*, op. cit., tomo I, p. 226, y en el caso gallego donde se ve con claridad a partir de la segunda mitad del s. XIV, como lo recogen M. C. PALLARES y E. PORTELA: «Muerte y sociedad en la Galicia medieval (ss. XII-XIV)», en *La idea...*, op. cit., p. 28.

en el s. XIV, lo hacen en el monasterio cisterciense de Melón¹³, mientras los del XV lo hacen en conventos franciscanos o dominicos, preferentemente estos últimos.

Realmente los mendicantes se han erigido en *los grandes especialistas de la muerte*^H: la elección de sepultura, la costumbre de enterrarse con su hábito¹⁵, los funerales, las mandas piadosas, celebración de misas, aniversarios y donaciones, nos ponen, en numerosas ocasiones, en relación con estos frailes; tal ocurre con la mayor parte de los miembros de los Sotomayor. Ello nos habla, a su vez, de una decadencia de instituciones como el cabildo, quien anteriormente poseía un papel más activo en la vida espiritual. Según Sánchez Herrero su situación cultural era peor y su dedicación y celo pastoral, menores¹⁶, cuestión que ya había sido señalada por Vauchez¹⁷. Esto puede explicar, que en sus últimas voluntades, en 1424, el obispo Juan Fernández de Sotomayor (II), desee que los dominicos celebren aniversarios en la capilla que ha fundado en la catedral¹⁸,

13. Véanse los testamentos de Fernán Yáñez de Souto Mayor, 7-marzo-1362, A.H.N., Clero Melón, carp. 1466, n.º 9, recogido por E. PORTELA SILVA: *La región del obispado de Tuy en los siglos XII a XV. Una sociedad en la expansión y en la crisis*, Santiago 1976, pp. 422-4 y el de Juan Fernández de Sotomayor, 11-enero-1371, A.H.N., 1549/14, n.º 1803, Milmanda, en M. Romani MARTÍNEZ y otros: *Colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1310-1399*, vol. III, Santiago 1993, pp. 318-20.

14. PH. ARIES: *El hombre ante la muerte*, Madrid 1984, p. 76.

15. Este elemento aparece citado aisladamente en el caso de los Sotomayor, en un hijo de Pedro Madruga, Fernando, que manda ser enterrado con hábito dominico en el claustro de Santo Domingo de Tuy, como señala A. Pardo VILLAR: «El convento de Santo Domingo de Tuy», en *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, tomo XIII, 1941, p. 294. Era una costumbre muy arraigada y de la que nos encontramos numerosos ejemplos (A. RUCQUOI: *Valladolid...*, *op. cit.*, p. 310). Su valor como símbolo es muy fuerte; G. DuBY: *Tiempo de catedrales. El arte y la sociedad 980-1420*, Barcelona 1983, pp. 84-5, apuntaba cómo ya era una costumbre que se había generalizado desde el s. XI, con la utilización del hábito de San Benito, de tal manera que en el tránsito al más allá, los caballeros se sumaban a las familias monásticas, esperando que el día del juicio, ocupasen un sitio junto a sus hermanos los monjes. Para CHIFFOLEAU, *op. cit.*, p. 258, no es fácil decir si supone la entrada simbólica en la orden, la participación *in extremis* en el ideal de pobreza o si se trata de un sudario con un poder propiciatorio, como una especie de viático cara al más allá, pues se produciría una sustitución, ya que el hábito se compraría a uno de los frailes (*id.*, *op. cit.*, p. 122). Estas cuestiones, así como su reflejo en la iconografía, son abordadas por M. NÚÑEZ Rodríguez: «La indumentaria como símbolo en la iconografía funeraria», en *La idea y el sentimiento...*, *op. cit.*, pp. 9-19.

16. J. SÁNCHEZ HERRERO: *Las diócesis del Reino de León, siglos XIV y XV*, León 1978, p. 61.

17. A. VAUCHEZ: *La spiritualité du moyen âge occidental...*, *op. cit.*, pp. 99-100, donde apunta que la espiritualidad canónica no conservó durante mucho tiempo su especificidad, orientada más hacia el apostolado, de tal modo que el sacerdote no tendrá un modelo espiritual adaptado a su situación concreta.

18. «...dizeron que eles sendo bivo o señor obispo don Juan de Soutomayor ultimo perlado que foy de Tuy a que deus de santo parayso que o dito señor obispo le abia de dar certa contia de mrs. en esmola et por lo amor de deus para fazer e acabar a capela grande do seu mosteiro a eles que por elo lie ouvera de vir fazer en cada mes un aniversario a la Yglesia de Tui a a capela de Santo André...», 4-mayo-1424: Comunicación al capítulo de los dominicos de las cláusulas del testamento de D. Juan de Sotomayor último obispo de Tuy, comprometiéndose el capítulo a cumplir lo que les intimaba. Libro Becerro I, archivo de la Catedral de Tuy, fol. 286 v.

y no cite en absoluto a los canónigos, al contrario del anterior obispo del mismo nombre que testaba casi un siglo antes¹⁹.

En realidad, la convivencia de estas nuevas órdenes con viejas instituciones fuertemente arraigadas en la ciudad, es difícil en un principio, obligándolas a instalarse extramuros. Los conflictos de competencias son muy frecuentes desde la implantación de los mendicantes, por motivos diversos, entre los que están: la catequesis, administración de sacramentos, predicación, limosnas, que en el fondo planteaban cuestiones de tipo económico y de dominio²⁰. Haciendo referencia en concreto a aquellos aspectos vinculados con la muerte, y tomando como ejemplo el caso de Tuy, podemos citar dos documentos muy significativos, como el «*acuerdo entre el cabildo de Tuy y la orden de predicadores de Santo Domingo, para establecer un convento de esa orden de Tuy*» donde ya el cabildo había determinado que las personas que se sepultasen en el convento de Santo Domingo, debían entregar a la catedral la mitad de lo que a aquel diesen²¹; o también la escritura que recoge Avila y La Cueva, sobre «*la posesión muy antigua en que se hallaba el Convento de Santo Domingo de Tuy de llevar a su Yglesia los cadáveres de los que se entierren en ella sin primero conducirlos a la Catedral. Fecha 21 de julio de 1409*» y que afecta a Inés Alvarez, madre del obispo antes citado²².

19. Con fecha 14 de junio de 1323, testamento de Juan Fenández de Sotomayor (I), en el Libro Becerro I, archivo de la catedral de Tuy, fol. 136 v., «...et mandamus ómnibus personis et canonicis luden[sis] ecclesie qui in die q[ua] sepulti fuerimus nostre sepulture ínter fuerint mille morabetinos istias monete. Ytem mandamus quatuor capellas fieri in quibus capellani perpetuo ordinentur qui in eis quotidie missas celebrent pro anima nostra...». 1

20. J. C. MATIAS Vicent e: «Monjes y mendicantes en los sínodos gallegos de los siglos XIII- XVI», en *Estudios Mindonienses*, n.º 4, Salamanca 1988, pp. 232-264.

21. «...Item que os fraires aiam sepulturas de todos los que se y mandaren deytar de todo o bispado de Tuy, tanben de Galinde sotenas salvo da qidade de Tuy e da feligresía da see e do e dos outros de que acostumaron a tomar sepultura na dita Yglesia catedral per tal condiquon que den o hispo de Tuy e seu Cabidoo a meade de todas las cousas que aquellos que se mandar en deitar eno seu moesteiro mandaren ou daren er sy e pre outros en vida ou en morte a este moesteiro lam bem sello mandaron para a obra ou para o livros ou para o cales e vestimentas ou outros ornamentos da iglesia como para pitanças missas vestiarias e en qualquer manera e condiquon que lie mandaren e en qual aver que mandaren a saber asy dineiros como ouro ou prata ou armas, ou livros e panos e vestas ou outro aver qualquer móvil ou rayz e tamben outrosy se ese que se mandaren fezeren herees ese moesteiro ou os frades del ou en cada hun dellos que a dita iglesia de Tuy aia a meade de eses herenças asy como doutras mandas...», 1328, marzo, 26: Tuy-A.C.T.-Protocolo II-fol. 1r-3v, citado por E. PORTELA y M. C. PALLARES, en su conferencia «Los espacios de la muerte», pronunciada en Santiago de Compostela el 16 de abril de 1991, en el ciclo, *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media* (II), Santiago 1992, nota 41, p. 35, extraída a su vez de M. G. POSADA: *Documentos del notario Pedro de Lagea para la Catedral de Tuy*, Universidad de Santiago (tesis de licenciatura inédita). Agradezco a los profesores Pallares y Pórtela el haberme cedido el documento íntegro para su consulta.

22. F. Avila Y LA Cueva: *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy su obispado*, obra inédita, archivo de la Catedral de Tuy, n.º 11; en ella se nos dice: «...e diceron á ó dito Señor Obispo en seu nombre é do dito Mosterio que elles estaban en posesión, uso e costumen de des, vinte, trinta, quarenta, cinquenta, sesenta, cento anos, é mais que memoria de bornes non era en contrario, que qualquiera finado que se en esta cidade finase, é se mandase lanzar en ó dito Mosterio de San Domingo

En efecto, la elección de sepultura ha sido uno de los puntos más frecuentes de conflictos, con litigios entre obispos y parroquias, por un lado, y monasterios y conventos por otro. Estos se atestiguan, según Orlandis, desde el s. XII, cuando los obispos pretenden negar la libertad de sepultura, resultando en un principio contradictorias las decisiones papales²³, hasta que en el s. XIV, los propios Papas disponen con carácter general que las órdenes mendicantes pueden acoger los cuerpos de quienes se lo pidieren, y más tarde, esta concesión se extiende a los demás Regulares. Las *Partidas*, regularán la libertad de sepultura, si bien se podrán producir conflictos pues en la fijación de la cuantía de la porción canónica, se remiten a la costumbre del lugar²⁴.

Es preciso tener en cuenta asimismo, la propia evolución que los lugares de inhumación han sufrido desde los primeros siglos del cristianismo. En esos momentos, los muertos se enterraban, siguiendo la tradición romana, fuera de los límites de la ciudad; pero, a partir del siglo V, con el auge del culto a las reliquias, se fue difundiendo la costumbre de inhumarse lo más cerca posible del lugar donde reposan esos restos santos²⁵. Si bien en un principio las sepulturas se hallaban fuera de la Iglesia, los laicos, que ya en vida establecían importantes relaciones con los monasterios, habrán de querer que tras su muerte, estos vínculos se acrecienten, y su cuerpo repose en el interior de claustros e iglesias, como modo de protección, tal como apunta Bejarano, puesto que *«en el templo, donde diariamente se renueva el misterio de la Eucaristía, el cuerpo tenía aún mayor garantía de conservarse e incluso sentirse más ligado al alma, en compañía del Señor esperando el día del Juicio Final, para reunirse definitivamente cuerpo y*

que sin outro determento ó levaban logo á ó dito Mosterio a lies facer suas honras antes que á outra parte neñúa, é que ó non traían mais á dita Yglesia de Tuy: é que el ben sabia en como Ines Alvarez sua madre se finara deste mundo en este dito día, é que mandara lanzar é enterrar ó seu corpo en ó dito Mosterio; é que á elles era dito que ó dito Señor Obispo que á quería primeiramente levar á dita Yglesia de Tuy, por lía qual cousa ó dito seu Mosterio, é elles receverían grande agravio si á primeiramente mandaba levar é levaban á dita Yglesia, é que dian por merced á ó dito Señor Obispo que lies non quitase seus usos nen seus costumes, é que mandase levar á dita Ynes Alvarez sua madre á ó dito Mosterio antes que á dita Yglesia (...) E logo ó dito Señor Obispo respondendo í ó dito requirimento que lie así facían ó dito Prior é o dito Doutor en nomen do dito seu Mosterio disse: que el que os non entendía de agravar por lía dita razón, mais que el que quería fazer honrra í a dita Ynes Alvarez sua madre, é tragerlla á a dita Yglesia ben e honrradamente por ser mellor honrrada por quanto á dita Ynes Alvarez sua madre ouvera e comerá alguns bees da dita Yglesia: é si boos usos é costumes habían elles é o dito seu Mosterio que lies fosen aguardados á o diante, é lies non fosen quebrantados por lía dita razón...».

23. J. ORLANDIS: «Laicos y monasterios en la España medieval», en *Anuario de estudios medievales*, n.º 17, 1987, p. 102. Así, en 1115, como respuesta al obispo de Burgos, Pascual II amonesta a los vecinos, mientras en 1143, ante una queja del obispo de Coimbra, afirma el derecho a la libre elección.

24. A. Bejarano RUBIO: «La elección de sepultura a través de los testamentos medievales murcianos», en *Miscelánea medieval murciana*, tomo XIV, Murcia 1987-88, p. 346, recoge el texto de la Partida I, tit. XIII, ley V.

25. A. Bejarano Rubio: «La elección...», op. cit., pp. 335-6.

alma»²⁶. Orlandis ha señalado que esta costumbre ya se atestigua en España en los primeros siglos de la Reconquista²⁶²⁷. Chiffolleau, ha trazado la evolución, desde el cementerio al claustro y desde éste, hacia el interior, lo cual sólo va a ser admitido por el capítulo, mediante la fundación de capellanías importantes. En el s. XIII, las órdenes mendicantes, sin ser las iniciadoras de este movimiento contribuyen, en gran medida, a que los laicos entren en las iglesias, dentro de su línea pastoral de aproximación de la población urbana a la nueva espiritualidad²⁸. El derecho canónico, en principio reticente a esta invasión de los santuarios, acabará por ceder²⁹, aunque dará normas sobre la sepultura de extranjeros, herejes, excomulgados o usureros, así como prohibirá la inhumación en ciertos lugares³⁰. Son precisamente los mendicantes los que aceptarán con mayor facilidad las sepulturas de gentes de paso y extranjeros, así como de las mujeres que, separadas de sus propios linajes, se inhumarán en estas iglesias que todavía están abiertas a gente «sin ancestros», y no podemos dejar a un lado el hecho de que su predicación arraigó con fuerza entre las mujeres³¹. Ello no excluye aquellos casos en que la mujer decide ser enterrada junto a los miembros de su linaje, o incluso ejercer el patronazgo sobre un espacio que ha de conservar su memoria³².

Los miembros laicos de la familia Sotomayor, en líneas generales, escogen preferentemente iglesias mendicantes y, en concreto, aquellos que testan en el s. XV, puesto que todavía en el siglo anterior, como se ha señalado, lo hacían en monasterios cistercienses. La elección suele oscilar entre Santo Domingo de Pontevedra y Santo Domingo de Tuy, si bien los obispos de esta familia, se inhuman en la Catedral tudense. Sin embargo, aún en el caso de los prelados, la relación con el convento mendicante sigue viva, y así, el obispo Juan Fernández de Sotomayor (II), manda construir la capilla de San Andrés en la catedral de Tuy, dejando clara la vinculación que han de mantener el capellán o capellanes de la misma con los dominicos, de los que solicita el concurso para la celebración de

26. A. BEJARANO RUBIO: «La elección...», *op. cit.*, p. 336.

27. J. ORLANDIS: «Laicos y monasterios...», *op. cit.*, pp. 102-3.

28. Chiffolleau..., *op. cit.*, p. 166.

29. Id., pp. 154-5, lo cual mostraría la mutación de las imágenes mentales que se opera al final de la Edad Media.

30. A. BEJARANO RUBIO: «La elección...», *op. cit.*, p. 338.

31. Chiffolleau, *op. cit.*, p. 256.

32. En estas cuestiones, son muy reveladores los trabajos de M. ÑÓÑEZ RODRÍGUEZ: «El sepulcro de Doña Constanza de Castilla. Su valor memorial y su función anagógica», en *Archivo Español de Arte*, C.S.I.C., n.º 245, Madrid 1989, pp. 47-59, y «La dama, el matrimonio y la fama postuma», en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, coor. J. C. BERMEJO BARRERA, Santiago 1989, pp. 285-300. En el caso pontevedrés, Inés Martis, mujer del caballero Ruy Méndez de Sotomayor, en su testamento con fecha del 25 de septiembre de 1343, deja 40 libras de moneda blanca, a fin de que la encomendasen a Dios en sus oraciones, A. PARDO VILLAR: *Historia del convento de Santo Domingo de Pontevedra*, El Museo de Pontevedra, Pontevedra 1942, p. 27.

determinados aniversarios, de tal manera que toda limosna que les fuese dada habría de ser para los capellanes, según consta en la comunicación al capítulo de los dominicos de las cláusulas del testamento de dicho obispo con fecha del 4 de mayor de 1424³³. A ellos le entrega, para acabar la capilla mayor³⁴ 32.000 mrs.³⁵ de moneda vieja blanca en tres dineros, que guardaban Juan Colaço, mercader, vecino de la ciudad de Tuy. A cambio solicita que celebren el día 9 de cada mes un aniversario —doce al año como se señala en otra parte del documento— en la capilla de San Andrés que había fundado en la catedral, con misa de réquiem y llevando agua bendita sobre su sepultura, y que si no estuviese terminada celebren en la capilla de Santa Catalina y vengan a decir el responso a la de San Andrés. Firmado el contrato, se dio carta de pago con fecha del 18 de octubre de 1424³⁶, entregándose a la comunidad los 32.000 mrs.³⁷, lo que permitió la reanudación de las obras, bajo la dirección del maestro Juan Martínez³⁸. En agradecimiento, los dominicos ponen sus armas en la pilastra del lado izquierdo³⁹.

Pero los otorgantes de los testamentos no se limitan a determinar la Iglesia o monasterio en que desean ser enterrados, sino que, en muchos casos, van a precisar con exactitud el lugar elegido⁴⁰. Este sufre una evolución desde la Alta Edad Media, donde la puerta estaba cargada de un fuerte simbolismo, pues la entrada a la casa de Dios es una prefiguración de la entrada en su Reino. En los s. XTV y XV se remarca la situación de pecador, intentando en ocasiones utilizar la muerte como lección moral; tal ocurre con muchos santos modelos que quieren que su sepultura reproduzca toda su indignidad⁴¹, o algunos canónigos que se hacen enterrar en el coro, bajo la silla de su sucesor, de tal modo que los pies de éste, estén sobre su cabeza, y así *«le corps sera foulé aux pieds, méprisé; la*

33. Y no del 25 como señala Pardo Villar en su obra sobre el convento tudense ya citada p. 535.

34. Así consta claramente en el documento que debió desconocer Murguía, pues se pregunta para qué capilla serían, inclinándose incluso porque se tratase de una de las laterales, M. MURGUÍA: *Galicia*, Barcelona 1981, p. 823, nota 1.

35. Y no como erróneamente señala E. FLOREZ: *España Sagrada*, tomo XXII, Madrid 1798, p. 203, donde da una cifra de 3200. A pesar de todo, en el propio documento se dan distintas cantidades.

36. Carta de pago del Monasterio de Santo Domingo, Becerro I, archivo de la catedral de Tuy fol. 286 v.

37. Equivalentes a 1560 reales, según A. PARDO VILLAR: «El convento...», *op. cit.* p. 536

38. Pardo Villar ..., *id.*

39. Según se señala en el Tombo Nuevo de Santo Domingo, en el Archivo de la catedral de Tuy, fol. 178, y todavía se puede comprobar en la actualidad.

40. También habría que tener en cuenta la orientación de la sepultura, que en la mayoría de los casos se sitúa con la cabeza al Este y los pies al Oeste. Sobre el simbolismo que supone esta disposición, es relevante el artículo de K. KILF. MANN: «La orientación de las sepulturas medievales», en *Arqueología Medieval Española*, tomo III, Madrid 1987, pp. 496-500.

41. A este respecto son reveladores los ejemplos que cita HUIZINGA..., *op. cit.*, pp. 53-4.

*tombe sera pour le successeur, memento morí»*⁴². Tal ocurre en el caso del obispo Juan Fernández de Sotomayor (I), que manda ser sepultado en la tumba que había elegido su predecesor D. Gil⁴³; ésta estaba situada en el coro de la catedral, según afirmaba su sobrino Juan Fernández de Sotomayor (II)⁴⁴.

Sin embargo, esta mutación del lugar de sepultura, desde el cementerio, hacia la búsqueda de un espacio más protegido, lo más próximo posible a reliquias o al altar, donde el propio Cristo se hace presente en la celebración de la Eucaristía, hace que los pavimentos de las iglesias se pueblen de cuerpos que buscan su última acogida —a veces por tiempo limitado— afrontando, en cualquier caso, la situación de anonimato que podía conllevar el enterrarse en un cementerio. Ante todo era preciso que su posición social quedase clara.

En efecto, no podemos olvidar que además de una exaltación del individuo, en este momento se produce un reconocimiento del linaje, de tal modo que éste permanezca unido tras la muerte. Y así, la capilla mayor de la iglesia, o en su defecto las laterales, se convierten en lugar preferente para algunas familias. Es el caso de Santo Domingo de Pontevedra, donde la casa de Sotomayor se centra en la capilla mayor, mientras la de Lantaño lo hace en la de Santo Tomás; en el primer caso se aprovechan los lugares preferentes del templo, mientras que otras veces se contribuye a su erección.

En cuanto a la capilla mayor del convento pontevedrés, en 1428 según un documento que cita Pardo Villar, del que da fe el notario Alfonso Pérez, Fernán Yáñez de Sotomayor adquirió dicha capilla para entierro suyo y de sus descendientes. Establece así, sobre esta capilla el patronato de los Sotomayor⁴⁵, y en 1433, por escritura con fecha del 21 de septiembre, declara que se están haciendo cuatro sepulcros, de los cuales tres estaban ya asentados allí y para oraciones y sufragios añade, a lo ya donado, las rentas de diversos casales⁴⁶, dejando muy claro el lugar de su sepultura junto a su madre y abuelos⁴⁷. Sin embargo en su

42. Chiffolleau..., *op. dt.*, pp. 170-1.

43. «*Ytem mandamus Corpus nostrum sepeliri in riostra tudense ecclesia cathedrali in sepultura quod 1 ius dominus egidius quodam tudense episcopus predecessor noster pro se elegerant*», testamento ya citado.

44. P. GALINDO Romeo: *Tuy en la Baja Edad Media s. XI-XV*, Madrid 1923, p. 140, nota 41, recoge el documento, protoc. VIII, 42, del 20 de nov. 1419, «*non seendo sepultado enna dita capella que o dito deán e Cabildo foem con a dita proqission... sobre la sepultura onde jasia seu tio don Johan hispo que foy de Tuy dentro enno coro da dita iglesia*».

45. A. Pardo Villar: *Historia...*, *op. cit.*, pp. 112-3.

46. Algunas de las cuales según A. PARDO VILLAR: *Historia...*, *op. cit.*, p. 73, ya no se cobraban en 1799 y antes de 1550 el convento tuvo pleito con uno de los foreros que se quería hacer con el dominio directo.

47. «*Sabean todos que eu fernan Eans de Soutomaioir, filio lexítimo de Pedro Alvarez de Soutomaioir, a quen Deus dé Santo Paraíso, por min e por todas mias voces e erdeiros que despois de min beeren, e socederen, e erdaren as mias tenas e fortalezas, e señoríos que agora a min perteezen de dereito, por quanto eu teño ordenado eno Moesteiro de san Domingo de Pontevedra por onrra de*

testamento dictado en VaUadolid en 1440⁴⁸, hallándose enfermo, manda ser enterrado en el convento de San Pablo de la orden de Santo Domingo de dicha localidad y no cita en absoluto el convento dominico, ni a sus ascendientes. Asimismo, según Pardo Villar, Pedro Alvarez de Sotomayor, hijo bastardo de Fernán Yáñez, en su testamento de 1486 manda que le den sepultura en dicha capilla⁴⁹. Además, en su opinión, que es compartida por Manso, su hijo, Alvaro y la mujer de éste, también recibirían repultura allí⁵⁰, mientras que en su testamento, como se verá, pide que lo inhumen en Santo Domingo de Tuy. En el s. XVI, Teresa y Pedro de Sotomayor, harán sendos legados para la reparación de la capilla, motivo de un pleito, que remata con una escritura de concordia en 1615, en la que se reconoce a los Sotomayor el patronato de la capilla y todavía en 1835, la casa de Sotomayor pagaba 440 reales al año por las misas cantadas de fundación⁵¹.

Por su parte, el mariscal Diego Alvarez de Sotomayor manda construir a sus expensas la capilla de Santo Tomás, la segunda del lado de la Epístola⁵². Su hijo, Payo Gómez manda ser enterrado en dicha capilla⁵³ que, junto con su padre, hizo en Santo Domingo de Pontevedra, y pide que próximo a ella se haga un sepulcro para su hermano Juan Fernández de Sotomayor⁵⁴. A su vez, su hijo Suero, adopta la misma actitud⁵⁵.

*meu linaxe ena Capeta grande principal do dito Moesteiro pra as sepulturas de meus abós Alvaro Paz de Soutomaior e sua moller, Doña Maior de Grez e de Moscoso, pra moña madre doña Elvira de Berna e pra min, eso mesmo que se fazen así quatro moimentos das quales quatro sepulturas son xa asentadas ena dita Capeta grande os tres moimentos según que mais claramente todo esto se contem en un contracto que eu otorgei con o prior e o convento do dito Moesteiro por ante Notario publico, e por tal maneira que os ditos meus aboos, e padre, e madre, e meu linaxe, e eu con eles axan suas almas e a miña salvazon pra sempre e no Santo Paraíso...», 21-septiembre-1433: donación de Fernán Yáñez Sotomayor, recogido por A. PARDO Villar: *Historia...*, op. cit., pp. 150-1, quien lo copia del original, Legajo n.º 7, fols. 258-261 del archivo de dicho convento.*

48. 9-noviembre-1440: testamento de Fernán Yáñez de Sotomaior: A. H. Salazar, M-60, fol. 131-136. Agradezco al Dr. García Oro el habérmelo cedido para su consulta.

49. A. Pardo Villar: *Historia...*, op. cit., p. 75.

50. Id., p. 76. Señala Pardo, que Alvaro de Sotomayor y su mujer fueron enterrados en ella, basándose en una lápida, que es recogida por C. SAMPEDRO Y FOLGAR: *Documentos, inscripciones y monumentos para la historia de Pontevedra*, tomo II, Pontevedra 1902, pp. 114-5. C. MANSO PORTO: *El arte de la orden de Santo Domingo en la Galicia medieval*, 2 vols., Universidad Complutense de Madrid, Madrid 1991, p. 1268.

51. A. Pardo Villar: *Historia...*, op. cit., p. 113 y más pormenorizadamente en p. 76.

52. A. Pardo Villar: *Historia...*, op. cit., p. 115.

53. A. Pardo Villar: *Historia...*, op. cit., p. 74.

54. «Ytem mando que quando a deus prober de me lebardesta presente vidamandomeu carpo ser sepultado eno moesteyro de santo domingo de Pontevedra dentro ena capeta que diego aluares meu padre a que deus perdón e eu fixemos eno dito moesteyro. E por quanto de presente non teño feyta sepultura alguna, mando que me lancen enno moymento en que jaze o dito meu padre (...) Otrosí mando que manden fazer otro moymento para juan fernandes de sottomayor meu hermano a quen deus perdoe, e que se ponha de fora da dita capela, porque de dentro non ba espacio donde posa estar: pero que seja o mais cerca da dita capela que seer possa», 23-febrero-1454: testamento de Payo Gómez de Sotomayor, en la Colección Diplomática de Galicia Histórica, año I, Santiago 1901, dir. López Ferreiro, A., pp. 460-471.

55. «Item mando ser sepultado ó meu carpo quando á Deus projer eno mosteyro de Santo Domingo de vila de Pontevedra a donde jas meo señor Padre Paio Gómez de Sottomayor e meus aboos que Santa

Por lo que respecta al convento dominico tudense, en él habrían sido inhumados otros miembros del linaje. Así, la madre del obispo Juan Fernández TI, Inés Alvarez⁵⁶; Alvaro de Sotomayor, quien en su testamento otorgado en la villa de Salvatierra el 23 de marzo de 1491 indica que a él sean traídos sus huesos⁵⁷, y da a entender que ya yacía allí su abuela, aunque no legítima, Constanza de Zúñiga, madre de Pedro Madruga. Otro de los hijos de éste último —hermano de Alvaro—, llamado Fernando, que tenía sepultura en Pontevedra, dispuso después en su testamento que le enterrasen con el hábito dominico en el claustro de Santo Domingo de Tuy⁵⁸. Ya en el siglo XVI, Pedro de Sotomayor hará una donación de 10.000 mrs., en escritura otorgada en Valença en 1525, en la que pide ser inhumado en la capilla mayor, donde están enterrados los restos mortales de la mayor parte de su generación⁵⁹.

Al mismo tiempo prolifera la fundación de capillas privadas que, como dice Chiffolleau «*deviennent comme les annexes sacrées des grandes maisons nobles et bourgeoises*»⁶⁰. A. Rucquoi al estudiar el ejemplo de Valladolid observa la evolución que se produce al dar cabida a grupos sociales como la burguesía, que intentarán imitar las fundaciones efectuadas por la nobleza⁶¹. Las Capillas privadas, no sólo son un reflejo exterior de poder, sino también un modo de aumentar

Gloria ajan en la sepultura que ende teño feita para mi», 20-julio-1485: testamento del Mariscal de Castilla D. Suero Gómez de Sotomayor y Mendoza, señor de Lantaño. De una copia simple que se conserva en el Archivo de los Señores Losada de Lantaño. Parece de fines del siglo XVII y de mano no muy perita, según hace constar López Ferreiro en *Colección diplomática de Galicia Histórica*, tomo I, Santiago 1901, pp. 35-58.

56. Véase nota 22.

57. «*que mis huesos sean traídos y enterrados en el Monasterio de Sto. Domingo de a par de la cibdad de Tuy y que los huesos de mis padres y abuelo Fernand Yáñez de Sotomaioir y de mi S^a tia D^a Maior su hermana y del conde de Camina mi padre, los traigan y entierren dentro de la Capilla quel S. Obispo D. Juan fizo en la Yglesia Catedral de Tuy estando bien con el S. Obispo de Tuy y si non estoviere bien con el que los entierren y metan los huesos en dicho Monasterio de S. Domingo donde está enterrada la S^a Z^a Constanza de Zuñina mi abuela*», de testamento de Alvaro de Sotomayor, segundo conde Camiña, en AH- Salazar, M-60, fol. I36r-I36v. Agradezco, de nuevo al Dr. García Oro, el habérmelo facilitado. Mi hipótesis corroborando su inhumación en Tuy, está desarrollada en mi artículo «La escultura funeraria del siglo XV en la iglesia de Santo Domingo de Tuy», en *Tuy. Museo y archivo histórico diocesano*, vol. VI, Tuy 1992, pp. 165-183.

58. Según A. PARDO VILLAR: «El convento...», *op. cit.*, tomo XIII, 1941-2, p. 294, en testamento otorgado en Santiago el 27 de febrero de 1499, «*en la capilla que él tenia ordenado, la del Capítulo seguramente, pues no tenemos noticias de que allí existiese otra*».

59. A. PARDO VILLAR: «El convento...», *op. cit.*, tomo XII, 1939-40, p. 47.

60. Chiffolleau..., *op. cit.*, p. 176.

61. A. RUCQUOI: *Valladolid...*, *op. cit.*, tomo I, p. 356 y tomo II, pp. 320-1, 326. Entre otras cuestiones es significativa su constatación de que «*la multiplicación de las capillas funerarias corresponden a una pérdida de la cohesión que caracterizaba a los linajes de la época anterior; las transformaciones originadas por la aparición de nuevos grupos ajenos al sistema urbano y el desarrollo económico de una villa convertida en capital permitían en efecto a las ramas secundarias de una familia hacer alarde de una independencia que se manifiesta tanto por la elección de una residencia específica como por la fundación de una capilla familiar distinta*». Ella misma se refiere a las capillas privadas en su artículo «Le corps et la mort en Castille aux XI^e et XV^e siècles», en *Razo*, Nice, n.º 2, pp. 91-2.

las ganancias de cara al más allá, como se suele ver en las cláusulas de su fundación. Yarza califica a la aristocracia de esta época como orgullosa, y le da unas características que podríamos definir con el término de «nuevos ricos»⁶². Ordax lo relaciona con el concepto de la virtud, la honra y la fama que se actualizan en el s. XV dentro de un protohumanismo, que a medida que se avanza en dicho siglo va dando cabida a nuevos sectores sociales, como es la burguesía⁶³. Asimismo se produce una multiplicación de fundaciones vinculada a la independencia de algunas ramas del linaje que promoverán sus propias capillas⁶⁴, a veces dentro de la misma iglesia. Yarza ha insistido en que la ostentación de la capilla funeraria era un signo distintivo de poder para quien estuviese en condiciones de llevarla a cabo pues por ella seguiría siendo identificado después de la muerte⁶⁵.

El caso de la capilla de San Andrés en la catedral de Tuy, es un claro ejemplo de panteón familiar, como se desprende del ya citado testamento de Alvaro de Sotomayor, quien desea que en ella se reúnan diversos personajes que estarían enterrados en los conventos dominicos tudense o pontevedrés: así su abuelo Fernán Yáñez, con la hermana de éste Doña Mayor; y su padres, —hijo ilegítimo de Fernán—, Pedro Madruga, quien en su primer testamento de 1476, desea ser sepultado en ella⁶⁶, junto a su hermanastro, Alvar Paez de Sotomayor —hijo legítimo de Fernán⁶⁷, quien en opinión de algún autor, ya estaría allí ocupando un sepulcro decorado con escudos de los Sotomayor que se halla en el muro norte de la citada capilla⁶⁸. Todos habrían sido reunidos junto al obispo fundador de la misma, Juan Fernández de Sotomayor II, cuyo sepulcro se conserva en el muro oeste.

Por su parte, los concilios de la Contrarreforma, reaccionarán contra esta costumbre que privilegiaba el nacimiento, el poder y la riqueza, en vez de reservarse a la piedad o al mérito, y de este modo el Concilio de Rouen de 1581

62. J. YARZA LUACES: «La imagen del rey y la imagen del noble en el s. XV castellano» en, *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid 1988, p. 280.

63. ORDAX, y otros: «Castilla y León /1», en *La España gótica*, Madrid 1989.

64. A. RUCQUOI: *Valladolid...*, op. cit., tomo II, p. 326.

65. J. YARZA LUACES: «La capilla funeraria hispana en torno a 1400», en *La idea y el sentimiento...*, tomo I, op. cit., pp. 68-9.

66. Frente al testamento de 1486 citado anteriormente, en que indica que se le inhumó en Pontevedra, ahora dice: «mando que meu corpa sea sepultado dentro da Capela que está dentro de Yglesia da Ciudad de Tuy, que fezo meu Señor tío o Obispo Don Juan de Soutomayor, junto y a par donde hasta enterrado meu Señor yrmão, Alvaro Paz de Soutomayor», 15-diciembre-1476, en V. LIS QUIVEN: «Copia de uno de los testamentos de Pedro Madruga», en *Boletín de la comisión de monumentos de Orense*, tomo XVII, 1950, pp. 131-135.

67. LIS QUIVEN..., op. cit., p. 132.

68. Opinión que expresa E. IGLESIAS Almeida: «La obra del obispo D. Juan Fernández de Sotomayor II en la catedral de Tuy», en *Tuy. Museo...*, op. cit., tomo III, 1980, pp. 183-4. Por su parte, Murguía, lo consideraba quizá de la madre del obispo «pues era de los Alvarez de Sotomayor...», op. cit., p. 814, si bien sabemos que ésta se había enterrado en Santo Domingo, como ya se ha puesto de manifiesto.

restringe el derecho de ser sepultado en la iglesia, a tres categorías de fieles: los religiosos, los clérigos ordenados, y aquellos que por su nobleza, acciones o méritos se hayan distinguido al servicio de Dios⁶⁹. Esto provocó conflictos, como es el caso de la Iglesia de Santo Domingo de Tuy, en la que descendientes de la familia que hemos tomado como ejemplo, en concreto Fernando de Sotomayor, se querelló en 1610 contra el convento que pretendía quitar algunas de sus sepulturas de la capilla mayor para introducir una de un médico, puesto que dicha capilla era de su patronazgo y allí se hallaban sus antecesores⁷⁰. Suceso similar ocurrió en el convento pontevedrés y en la escritura de 1615, ya citada, se acaba reconociendo a la casa de Sotomayor el derecho de patronato sobre la capilla mayor⁷¹.

Realmente, los conflictos relativos a los lugares de inhumación fueron muy frecuentes, tanto en un principio por la preferencia de una iglesia frente a otra, como por acaparar los puntos privilegiados en el altar mayor, capillas de la cabecera, o la creación de capillas privadas. En el primer caso, surgen abundantes conflictos entre la catedral y los conventos; si aquella podía representar una mayor pompa, se confía más en éstos a la hora de realizar los sufragios e incluso de participar en las exequias. Por otra parte, entre el linaje de los Sotomayor, la predilección por conventos dominicos es patente, aunque luego vacilen entre Tuy y Pontevedra; incluso, en el caso de Fernán Yáñez, hallándose enfermo en Valladolid, pide su inhumación en el convento dominico de San Pablo de dicha localidad, si bien parece que reposó definitivamente en Galicia.

En definitiva, la atención que los frailes dominicos prestaron a los fieles a la hora de la muerte, los convirtió en verdaderos especialistas, a los que muchos encomendaron su alma, confiando en alcanzar la inmortalidad, no sólo en el más allá, sino también aquí, donde su memoria perdurarán custodiada en el interior de sus iglesias y conventos.

69. P. H. ARIES: *El hombre ante la muerte...*, op. cit., p. 47.

70. Según recoge el Tumbo Nuevo de Santo Domingo, en el Archivo de la catedral de Tuy, fol. 1 «Es el casso, que delante déla Custodia en medio déla Capilla mayor avía dos sepulturas (están oy al lado de la epístola) que tienen las armas de los Sotomayor y de los Valladares, y son suias, y en ellas se han enterrado muchos de dichas cassas, como consta en una escriptura en pergamino en lengua portuguesa echa en Val(enqa) en el año de 1526 en que D. Pedro de sotomayor siendo governador en dicha v(illa) manda a este convento 1000 mrs. y quel tiene animo de ser sepultado en este convento por estar en el los más de los suos sepultados en la capilla mayor (...).

Después de lo referido intento el convento quitar dichas sepulturas déla capilla mayor e introducir una del medico {aría, y en el año de 1610 D. femando se Sotomayor de querello de fuerza de aqueste exceso, y decía ser patrono de la capilla mayor y que ninguno podía enterrarse en ella sin su lizenca pretendiendo sacar auto ordinario a su favor; mas no hubo lugar a ello: mando si la sal se le volviessen sus sepulturas al mismo sitio con las armas que tenían y que en cuanto al Patronazgo reserbaban su derecho si lo tuviesse». A. PARDO VILLAR: «El convento...», op. cit., tomo XII, nov.-dic. 1939, p. 190, señala la oposición por parte de Juan Fernández de Sotomayor, previa a la de Fernando y todo el proceso de pleitos.

71. A. Pardo Villar: *Historia...*, op. cit., p. 76.

V Centenario del nacimiento de Domingo de Soto

Apuntes de su antropología

Ramón Hernández Martín, O.P.
Salamanca

1. Notas bio-bibliográficas para el V Centenario de Soto

Para la vida y obras de Domingo de Soto tenemos el libro no superado del historiador dominico Vicente Beltrán de Heredia. Se titula *Domingo de Soto, estudio biográfico documentado*, y lo publicó en Salamanca en 1960 en el cuarto centenario de su muerte. Tiene en cuenta el autor una riquísima documentación archivística, y no ha olvidado las múltiples historias o notas históricas sobre nuestro célebre personaje.

Dos autores contemporáneos de Domingo de Soto nos ofrecen una cálida y emocionada semblanza suya con datos importantes para su biografía. Uno es el agustino Fray Luis de León con el *Sermón Fúnebre* que con motivo de sus exequias pronunció en nombre de la Universidad de Salamanca. El otro es el dominico Fray Juan de Cruz en su obra *Coránica de la Orden de Predicadores*, publicada en Lisboa en 1567.

De la primera mitad del siglo XVII son otros dos autores muy tenidos en cuenta por los posteriores biógrafos y bibliófilos. El primero es el dominico Alonso Fernández en su *Concertatio Praedicatoria pro Ecclesia Catholica*, publicada en Salamanca en 1618, e *Historia del insigne convento de San Esteban de Salamanca*, que imprimió Justo Cuervo en Salamanca en 1914. El segundo autor es el cura y cronista segoviano Diego de Colmenares en *Historia de la Insigne*

Ciudad de Segovia y Compendio de las Historias de Castilla, pero no en la primera edición, de 1637, en la que no se ocupa de Domingo de Soto, sino en la edición de Segovia de 1640, en la que le dedica un buen estudio de trece páginas infolio.

La biografía de Soto por Diego de Colmenares es la que ha tenido más éxito de todas las antiguas. Está elaborada con primoroso esmero, y es un resumen bien logrado, que sitúa en general muy acertadamente las diversas manifestaciones y actividades de suografiado. El habla en una ocasión de su seguridad en torno a las fechas por el cuidado puesto en la averiguación de los detalles de sus narraciones. Así dice que tal acontecimiento tuvo lugar en tal año, «conforme —escribe— a la cronología, que tenemos bien averiguada» (fol. 726a).

Digamos algo de otra historia importante, que nos ofrece una biografía de Domingo de Soto. Es muy poco posterior a la de Diego Colmenares; está todavía manuscrita, y apenas si ha sido tenido en cuenta por los historiadores. Su autor es el dominico Gonzalo de Arriaga, muy conocido por la *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, llevada a la imprenta en tres volúmenes por Manuel M.^a Hoyos en los años 1928, 1930 y 1940. La obra a que ahora nos referimos se titula *Historia de el insigne convento de San Pablo, Orden de Predicadores, de la ciudad de Burgos i de sus ilustres hijos...* Existen dos manuscritos de esta obra: uno en el Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Burgos, y otro en el Archivo General de la Orden de Predicadores (AGOP), sito en el convento de Santa Sabina de Roma.

Tiene dos partes. La primera trata de la fábrica o de la construcción del convento y de la iglesia. La segunda versa sobre las personalidades eminentes de tan célebre monasterio. Sólo la primera parte ha sido impresa de modo completo. De la segunda solamente se imprimió la biografía de Francisco de Vitoria. Cuando entre los años 1925 y 1952 ardió la controversia en torno a la patria chica de Francisco de Vitoria, y algunos comenzaron a citar esta obra como argumento en pro de la ciudad de Burgos, otros autores despreciaron esta historia del convento de San Pablo de Burgos, pues encontraban en ella algunos datos imprecisos y otros claramente falsos. Pero estos historiadores y polemistas tenían en cuenta, no el manuscrito del Ayuntamiento de Burgos, que es el original, sino el del Archivo del convento de Santa Sabina de Roma, que es una copia-resumen, con algunas adiciones del copista, que era donde se encontraban los detectados errores.

Teniendo en cuenta el manuscrito original, es decir, el del Ayuntamiento de Burgos, la biografía de Domingo de Soto ocupa en la segunda parte de esta historia los capítulos 12, 13 y 14, entre los folios 88r-97v: 10 folios grandes por ambas caras. Como en otros casos, Gonzalo de Arriaga se nos muestra aquí muy seguro en torno a la cronología. El nos dice expresamente que Domingo de Soto

nació en la ciudad de Segovia en 1494; que al ingresar en la Orden Dominicana en 1524 tenía 30 años, y que al morir en 1560 era de edad de 66 años.

Las fechas que da Diego de Colmenares están de acuerdo con las citadas de Arriaga, diciéndonos también que al morir Domingo de Soto tenía 66 años. El historiador dominico Juan de la Cruz, plenamente contemporáneo de Soto y su biógrafo más antiguo, es bastante escaso en datos cronológicos. Nos dice, sin embargo, que «tomó el hábito en San Pablo de Burgos de edad de treinta años» [fol. xxclviii ra]. Por consiguiente profesó para Juan de la Cruz, como para Colmenares y Arriaga a los treinta y un años de edad. Por ser la biografía de Fray de la Cruz la más antigua, hecha inmediatamente después de la muerte de Soto, contener noticias de gran interés y ofrecer una semblanza bien fresca de nuestro personaje, la transcribimos entera en el apéndice de este trabajo.

El documento más antiguo que tenemos de Domingo de Soto es el acta de su profesión religiosa, aunque no completa. Nos ofrece una transcripción de gran parte de ese acta Diego de Colmenares en su mencionada *Historia de la insigne Ciudad de Segovia*, en la impresión de 1640. Los datos de este documento merecen todo crédito, pues son firmados por el propio Soto y por varios testigos. Colmenares dice tomar «la cláusula», que transcribe, del *Libro de Profesiones* del antiguo y hoy desaparecido convento dominicano de San pablo de Burgos. Es esta transcripción de Colmenares la que han tenido en cuenta los historiadores, pues el mencionado *Libro de Profesiones* desapareció con la exclaustación de los frailes en 1835 y la consiguiente incautación de sus bienes.

Hay otra transcripción un poquito más extensa, pero también incompleta, de ese acta de profesión religiosa de Domingo de Soto. Fue hecha por el historiador dominico Gonzalo de Arriaga en su también mencionada *Historia del convento de San Pablo de Burgos*, cuyo texto original se encuentra manuscrito en el Archivo del Ayuntamiento de la capital burgalesa. Gonzalo de Arriaga era hijo de ese convento dominicano y quería dejar bien sentada la filiación del gran teólogo Domingo de Soto al convento de Burgos, insistiendo en que nunca cambió esa filiación, a pesar de vivir tantos años en el convento de Salamanca y encontrarse tan a gusto en él. Es en el cap. 14 donde transcribe el acta de su profesión religiosa. Al copiarla dice expresamente «fue vista por mí en el *Libro de Profesiones* en esta forma: Domingo a 23 días del mes de julio de 1525 años higo profesión fray Domingo de Soto, que en el siglo se llamaba Francisco de Soto, natural de la ciudad de Segobia en manos del Reverendo Padre frai Pedro Lozano, Maestro en Santa Theología, Prior deste monasterio de San Pablo de Burgos, siendo General de la Orden el Reverendísimo Padre frai Francisco Silvestre de Ferrara, Provincial de la Provincia de España el Padre Maestro frai Diego de Pinedo. En fe de lo qual lo firmaron de sus nombres los Padres infraescritos, etc.».

En general este historiador Gonzalo de Arriaga por lo que se refiere a esta historia del convento de San Pablo de Burgos no ha sido tenida muy en cuenta. Nos ofrece unas biografías muy ampulosas y muy laudatorias; los datos concretos son escasos y rodeados de inútil retórica. Los historiadores más exigentes han preferido orillararlo. En la célebre polémica ya citada de la patria chica de Francisco de Vitoria se adujo en favor de Burgos el testimonio de Arriaga y se argumentó que, como conventual de Burgos, este historiador tuvo que tener delante el acta de profesión de Francisco de Vitoria, y por lo mismo que hablaba basado en un testimonio de un valor irrecusable, y que merecía por ello todo crédito.

Otros autores juzgaron que el retórico historiador Gonzalo de Arriaga no tuvo el libro de profesiones en sus manos, pues no lo aducía en ese caso de Francisco de Vitoria. Fue necesario el recurso a otra prueba 28 años más tardía que el acta de profesión y de menos valor para considerar a Burgos de modo definitivo como la patria chica de Vitoria. Sin embargo la verdad es que Arriaga sí tuvo en sus manos el *Libro de Profesiones del Convento de San Pablo de Burgos*, como lo dice expresamente a propósito de Domingo de Soto, y que, basado en el documento primordial del acta de profesión religiosa, pudo afirmar, con todas las garantías de decir la verdad, que Francisco de Vitoria era natural de la ciudad de Burgos.

A pesar de todo esto creo que debe tenerse muy en cuenta la precisión del P. Vicente Beltrán de Heredia, al escribir que el año de 1495 debe considerarse «como fecha mejor fundada» [p. 11] para el nacimiento de Soto. Lo hace basado en dos declaraciones del propio Domingo de Soto: en una, de 1559, dice tener 64 años «poco más o menos»; en la otra, que es del año siguiente de 1560, dice tener 65 años. La indecisión está en el «poco más o menos», que añade en el primer caso, y parece valer también para el segundo, del año siguiente, aunque no se exprese.

La fecha de la muerte la dan con toda precisión Arriaga y Colmenares, que lo toman de Domingo Báñez, que estuvo presente a aquel memorable trance. Lo cuenta Báñez en su obra *De fide, Spe et Charitate*, publicada en Salamanca en 1596. Lo hace en una página muy emotiva en que habla de sus predecesores dominicos en la Cátedra de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca. Recuerda con particular emoción a Francisco de Vitoria, a Melchor Cano y a Domingo de Soto. Cuando murió éste comenzaba Domingo Báñez su profesorado de teología en el convento de San Esteban de Salamanca, y nos dice que él presenció la muerte de Domingo de Soto el 15 de noviembre de 1560, y que dio ejemplo de muy robusta fe y de gran humildad.

2. Domingo de Soto filósofo y teólogo al mismo tiempo

Gonzalo de Arriaga insiste en las dos facetas de Domingo de Soto, la de filósofo y la de teólogo. Así fue considerado por sus discípulos y admiradores y seguidores hasta hoy. De hecho él tiene los dos doctorados o magisterios el de la facultad de artes o filosofía y el de sagrada teología. Escribió muchas e importantes obras sobre ambas ramas del saber. Sus libros de una y otra especialidad fueron textos oficiales durante mucho tiempo en universidades y estudios superiores, particularmente dominicanos, contribuyendo muy eficazmente en la formación de filósofos y teólogos. Las dos materias se encuentran en su pensamiento como formando una unidad. En sus exposiciones teológicas se plantea muchas veces cuestiones o problemas que él mismo denomina filosóficos.

Su nombre está muy unido al de Francisco de Vitoria en la formación de la Escuela Teológico-Jurídica de Salamanca y en la fundación del Derecho Internacional Moderno. Limitándonos a la pura filosofía Domingo de Soto es considerado como el reformador de su enseñanza en Salamanca, en especial de la Lógica. Estudia este punto Vicente Muñoz Delgado en *Domingo de Soto y la ordenación de la enseñanza de la Lógica*, en «La Ciencia Tomista» 87 (1960) 467-528.

Los historiadores de la filosofía consideran a Domingo de Soto como un seguidor en general de la doctrina de Santo Tomás de Aquino, pero sabiendo conservar su personalidad filosófica, que le impulsa a buscar nuevos campos de aplicación, nuevos temas y nuevos argumentos. Incluso que no tiene inconveniente en apartarse del tomismo en tesis importantes, como en la distinción de la esencia y la existencia en las criaturas, que él parece negar en algún texto, a mi juicio no muy claro, y en la imposibilidad absoluta de una materia prima sin forma substancial, que también parece negar en algún otro.

Valor muy especial tienen sus *Cuestiones sobre los ocho libros de los Físicos de Aristóteles*. Estas cuestiones han merecido pasar a la gran historia de las ciencias por las leyes ahí expuestas sobre la caída de los graves, en que se adelanta ochenta años a Galileo. Sabemos que éste conocía los escritos de Soto, pues los cita sobre otras materias. Todavía a mediados del siglo XVIII se leen los comentarios de Domingo de Soto a los *Físicos* de Aristóteles. Nicolás Concinas en *Iuris naturalis et gentium doctrina...*, publicada en Venecia en 1736 hace un elogio de Soto y transcribe unas frases del citado comentario. Dice de él que es «uno de los mayores Filósofos y Teólogos de la Escuela y gloria y ornamento de la Orden Dominicana». Alaba su sentido crítico particularmente en sus *Cuestiones sobre los Físicos* de Aristóteles, en cuyo libro tercero, cuestión primera, se opone a la multiplicación de entidades o formas sin necesidad.

Antonio Senense Lusitano, O.P., en su *Bibliotheca* de los escritores dominicos (París 1585) y Alonso Fernández, O.P., en *Concertatio Rraedicatoria* (Salamanca 1618), después de enumerar las obras impresas de Domingo de Soto, añaden que se dice que escribió además un *Comentario a San Mateo* y otro a los libros *De Anima* de Aristóteles. Que dejó manuscrito un *Comentario al Evangelio de San Mateo* lo sabemos por el propio Soto; ese manuscrito ha desaparecido. Que escribiera *Sobre el alma* son sólo éstos los autores que lo dicen; debió quedar manuscrito y correr la misma suerte del anterior.

En su *Exposición de la Primera Parte de la Suma de Teología* de Santo Tomás de Aquino, en las cuestiones 75 y siguientes cita Soto muchas veces los libros *De Anima* de Aristóteles, y nos puede servir de guía para conocer su pensamiento filosófico y teológico sobre tan importante materia. Los comentarios a estas cuestiones se encuentran todavía inéditos. Yo me he dado el gusto de transcribirlos, para hacer de ellos la base de mi trabajo, y ofrecer así algo nuevo de este gran personaje. Es un comentario éste de Soto, en el que la filosofía y la teología se ayudan mutuamente, y manifiestan el quehacer habitual filosófico-teológico de Domingo de Soto.

El método usado de ordinario por nuestro autor en los comentarios a Santo Tomás es exponer primero muy quintaesenciadamente el contenido doctrinal del texto del santo, y luego suscitar a propósito de la materia tratada un conjunto de problemas, de los que ofrece las diversas interpretaciones posibles, o que ha habido de hecho, y por fin da a conocer su doctrina en torno a esas cuestiones por él suscitadas. Es ahí precisamente donde está la parte más original de su pensamiento y donde él se revela de ordinario como gran filósofo y gran teólogo.

Fuimos utilizado para este estudio el códice manuscrito de la Biblioteca Pública de Evora, que tiene la signatura 123-1-17. Es del siglo XVI y por sus notas ilustrativas se ve que ha sido utilizado con mucho aprecio en los siglos XVII y XVIII. Lo describe repetidamente Vicente Beltrán de Heredia al hablar de los manuscritos de los Maestros Vitoria y Soto, pues recoge lecciones de ambos teólogos salmantinos. Son lecciones pronunciadas las de Domingo de Soto en los años 1535, 1536 y 1537. La parte que voy a usar en mi trabajo corresponde al año académico 1536-1537.

Este manuscrito no es una toma directa del dictado o de las explicaciones de la clase, sino un resumen amplio hecho ya en casa con calma de esas lecturas escolares. Las lecciones de Soto ocupan los primeros 221 folios; después hasta el fol. 336 o último contiene los comentarios de Vitoria en 1537 a la *Tercera Parte de la Suma de Teología* de Santo Tomás. El P. Beltrán de Heredia, después de analizar detenidamente el códice lo considera bueno y como necesario para una edición crítica de estas lecciones.

Santo Tomás, al exponer en la Suma de Teología su tratado sobre el hombre, nos dice que considerar la naturaleza humana es algo que pertenece a la teología bajo dos aspectos: primero por lo que se refiere al alma, y segundo también por lo que se refiere al cuerpo, pero en cuanto relacionado con el alma. Domingo de Soto parece expresar lo contrario y de forma contundente. Al comenzar a tratar sobre la naturaleza del alma afirma con palabras netas: «toda esta materia es filosófica». Seguramente que no es difícil armonizar ambas afirmaciones, pero de hecho suenan de forma distintas, y Soto no da explicaciones de esa afirmación suya tan rotunda y sin embages. Para Santo Tomás lo que se refiere a la naturaleza del alma pertenece a la teología, y para Soto la materia en torno a la naturaleza del alma pertenece «toda» a la filosofía. Muy seguramente Santo Tomás quiere decir que esta materia, además de filosófica, es también teológica.

3. La naturaleza del alma en general

La cuestión sobre la naturaleza del alma se encuentra en Soto en su comentario a la cuestión 75 de la *Primera Parte de la Suma de Teología* de Santo Tomás de Aquino. El artículo primero de Santo Tomás se pregunta si el alma es cuerpo. Soto lo condensa en esta frase, que ocupa el centro argumentativo de Santo Tomás: el alma es el primer principio de la vida, y por consiguiente no es cuerpo.

Una vez quintaesenciada la exposición del santo, Domingo de Soto suscita sus cuestiones o problemas que juzga de interés. La primera cuestión o primera duda que formula versa sobre qué se entiende por cuerpo o qué significa la expresión «el alma» no es cuerpo». ¿Se quiere significar con ello que el alma no es extensa? Esto no bastaría para probar que el alma no es corpórea, pues las almas de las plantas y de los animales son extensas.

Soto distingue tres clases de cuerpos: uno, el que cae bajo el predicamento de substancia, y de esta manera se habla de substancias espirituales y de substancias corpóreas; el segundo, el elemento que entra a formar parte de los seres compuestos, y así cuerpo se contrapone a la otra parte del compuesto, que es la forma; el tercer modo de entender la palabras cuerpo es en cuanto pertenece al predicamento de cantidad, y goza de las tres dimensiones.

Domingo de Soto recoge aquí las interpretaciones que hace Tomás de Vio Cayetano sobre Santo Tomás. El santo toma la palabra cuerpo como sinónimo de cantidad, y con la afirmación de que el alma no es cuerpo quiere dar a entender que el alma no es cantidad o que carece de la triple dimensión. Soto se muestra en ese análisis más filósofo que Cayetano. Según él Santo Tomás habla en este pasaje del alma en general o en común, y hay muchas almas que son

extensas y gozan de la triple dimensión. El santo toma aquí el término cuerpo en cuanto se encuentra en el predicamento de substancia, y dentro de la substancia se refiere a la potencia substancial, es decir, a la materia, como contrapuesta al acto substancial, es decir, a la forma.

El Aquinate pretende por lo tanto en este artículo enseñar y defender que el alma no es materia ni algo que contenga materia, sino que es sólo acto. Quiere oponerse con Aristóteles a aquellos filósofos antiguos que defendía que el alma era cuerpo, y tomaban esta palabra cuerpo como sinónima de materia o de algo que contenía materia.

La segunda duda que suscita Domingo de Soto en esta cuestión de la corporeidad o no corporeidad del alma es la siguientes: ¿no podría decirse, como algunos defendieron, que el alma es un cuerpo vital, o que comunica vida? Así entendida le vendría también muy apropiada la definición de Santo Tomás del alma como «principio de la vida», porque esa sería la función de ese cuerpo vital, comunicar la vida.

No satisface a Soto esa interpretación, porque Santo Tomás pretende seguir en esto a Aristóteles, y para ambos el cuerpo de suyo no expresa sino potencia y sujeción, y es la forma que actúa sobre el cuerpo lo que coloca a éste en una especie u otra. Por consiguiente no hay cuerpo vivo por sí mismo, sino que lo es por la actuación de una forma, que llamamos alma.

Los nominalistas afirmaban que toda alma, menos el alma racional, es cuerpo, pues sólo el cuerpo es extenso, y las almas no racionales son extensas. Domingo de Soto ve en esto un enfrentamiento claro con Aristóteles en el libro segundo *De Anima*, para quien no es la extensión lo que distingue el alma del cuerpo. El cuerpo —dice— es substancialmente potencia. El alma del caballo es extensa, pero no es cuerpo, porque no es potencia, sino acto vital o que da la vida.

Según Aristóteles el alma no es cuerpo, sino el acto del cuerpo, y le da el nombre de «endelechia». Esta palabra «endelechia» ha sido objeto de reñida controversia. Cicerón en el primer libro de las *Cuestiones Tusculanas* dice que «endelechia» es una moción perenne y continuada. Otros autores la interpretan como el «acto del cuerpo».

Este tema da origen a otra de las dudas o cuestiones que se plantea en torno a esta materia Domingo de Soto. La expone en estos términos: ¿cuál de las dos interpretaciones de «endelechia» es la mejor: la de moción o la de acto?

Guillermo Budé propone que tal vez se trate de dos palabras algo distintas: endelechia con d, y entelechia con t. Si se escribe con d significa moción, y si se escribe con t significa acto del cuerpo.

Otros defienden que las dos expresiones son en realidad la misma palabra, que los áticos escriben con t, y el resto del mundo griego la escriben con d.

Ambos términos significarían la misma cosa, a saber, el acto del cuerpo. Según esto Cicerón se habría equivocado al interpretar la palabra *endelechia* como *moción*. No cabe, pues, otro significado que el de acto del cuerpo, escribase esa palabra con *d* o con *t*.

Para escribirlo correctamente en buen griego debería escribirse con *t*, y traducirse, según el modo común de hablar entre los filósofos, diciendo que el alma es el acto o principio activo del cuerpo.

4. La naturaleza del alma racional

Expuesta así la doctrina sobre la naturaleza del alma en general, estudia luego Domingo de Soto la naturaleza del alma racional o humana. Como teólogo se pregunta Soto si es de fe que el alma racional sea incorpórea o subsistente por sí misma, y por lo tanto si es herético mantener la doctrina contraria. En su exposición se esfuerza en combinar lo que dice la filosofía con lo que enseña la teología sobre esta materia.

Responde primero con claridad que no es de fe la incorporeidad del alma ni es herético pensar lo contrario, es decir que el alma sea corpórea e insubsistente por sí misma. Sin embargo defiende que decir que el alma no es incorpórea y que no subsiste por sí misma es una disonancia con la verdadera filosofía. Ser incorpórea y ser subsistente por sí misma significa idéntica cosa, y ciertamente está en disonancia con la fe afirmar que nuestra alma depende del cuerpo como las almas de los animales brutos.

Desde la luz natural de la inteligencia humana, sin recurrir a la Revelación sobrenatural o divina, es necesario decir que el alma del hombre es subsistente por sí misma, pues Aristóteles enseña que el alma humana es perpetua e incorruptible.

Por la Sagrada Escritura sabemos que Dios la creó para que disfrutara de la eterna bienaventuranza. Luego por su misma naturaleza tiene la subsistencia, sin la necesidad del concurso del cuerpo, y por consiguiente es un error manifiesto decir que el alma humana no es subsistente por sí misma.

Muchos se han opuesto a la razón dada por Santo Tomás de Aquino para demostrar la subsistencia y la independencia del alma con respecto al cuerpo. Dice en efecto Santo Tomás que el alma para conocer debe estar despojada de la materia de las cosas que conoce.

Los argumentos dados contra esa argumentación de Santo Tomás son varios. En primer lugar, si el alma para conocer no debe poseer la naturaleza de lo que conoce, el alma no podría conocerse a sí misma ni a las otras almas. Además el

el alma participa de la naturaleza del ser y de la substancia, y sin embargo conoce el ser y la substancia.

Por si esto fuera poco, los sentidos internos se conocen a sí mismos y sus operaciones. Y más claro y palpable se ve todo esto en el sentido del tacto. El sentido del tacto participa de la naturaleza del calor, y sin embargo siente los calores extraños.

Concluyendo, y a pesar de tantas y tan fuertes objeciones, debo decir —asegura con la mayor convicción Domingo de Soto— que no hay otra razón para probar que el alma carece de cuerpo, si no es la ya indicada de Santo Tomás, dejando aparte la consideración de la fe.

Santo Tomás en esto coincide plenamente con Aristóteles: la potencia, para que conozca una cosa, debe encontrarse desprendida de ella, de su naturaleza.

Lo prueba porque conocer es en cierta manera padecer o sufrir en sí el objeto conocido (*cognoscere est quoddam pati*). Ahora bien nada se padece, si antes no se carece de ello. Para que el ojo sufra el color, es necesario que carezca del color.

El genio práctico de Soto apura las objeciones y las dificultades para llegar mejor al conocimiento de la naturaleza de las cosas. Al hilo de lo anterior se hace esta pregunta: si el ojo fuera blanco ¿podría conocer lo negro?

La respuesta que da es negativa, y razona de la forma siguiente. Para que una potencia conozca, debe hacerse en acto el objeto conocido. La potencia cognoscitiva debe ser indeterminada, para poder recibir las formas de todas las cosas. Por eso, si el ojo fuera blanco, no podría conocer otro color, porque ya era en acto un color determinado, el blanco. Según Aristóteles el entendimiento pasible es simple e indeterminado, para poderse hacer todos los objetos.

En conclusión la razón dada por Santo Tomás es óptima para probar que el alma es incorpórea. Y nos da la base para resolver las objeciones.

El alma se conoce a sí misma, pero no de forma inmediata, sino a través de las especies, que recibe del cuerpo. Si el alma fuese un cuerpo, ya estaría determinada a una especie concreta de realidades, y no podría hacerse todas las cosas, como en efecto se hace el alma humana o racional.

Sin embargo del hecho de que el alma es substancia no se deduce que no pueda hacerse otra cosa. Es en efecto una substancia espiritual, y por consiguiente indeterminada y dispuesta para hacerse todos los objetos.

Si el ojo fuera diáfano podría conocer todos los cuerpos diáfanos, porque eso no es obstáculo para poder recibir las especies de los colores.

Que el tacto participe de la naturaleza del calor, no es un impedimento para que sienta el calor de los cuerpos extraños, pues posee el calor en una proporción distinta. Si tuviera el calor del fuego, no podría sentir el fuego.

Otra cuestión difícil que se plantea Domingo de Soto es la siguiente: ¿cómo debe entenderse la subsistencia del alma?

Para Escoto, advierte, no hay razones naturales que prueben la perpetuidad del alma. La única prueba es la Revelación, la Sagrada Escritura. Dice expresamente que las razones de Santo Tomás no tienen valor demostrativo.

La duda es si el alma es de tal manera independiente, o separada del cuerpo en la operación, que se pueda decir con verdad que actúa el alma sola y no el todo. Santo Tomás persiste en que las acciones son del compuesto o individuo o supuesto, y no de las partes que lo componen, y debe por ello defenderse que es todo el hombre el que quiere, y es todo el hombre el que entiende.

El alma por consiguiente no está separada del cuerpo en cuanto al obrar. Sin embargo, debemos dejar bien sentado que así como el alma comunica su ser al supuesto, de esa misma forma le comunica su obrar. Y esto se armoniza sin dificultad con la afirmación de que el alma puede estar sin el cuerpo, aunque, cuando está en el cuerpo, comunique su actuar al supuesto o individuo.

Ya Aristóteles, en el libro 1.º *Sobre el alma*, texto 13, se plantea esta cuestión: ¿las operaciones del alma son comunes del hombre, o hay algunas operaciones que son propias o de sólo el alma? Aristóteles dice en ese lugar que únicamente la intelección y la volición son de sola el alma; las otras son de todo el compuesto.

Domingo de Soto advierte que no es ésa la diferencia entre intelección y sensación, pues también la intelección necesita la intervención del órgano corporal. Santo Tomás había precisado que el órgano es necesario para la intelección por parte del objeto, mientras que para la sensación es requerido también por parte de la potencia.

Por eso el principio elicitivo de la intelección es el alma informada por las especies, sin la necesidad de un órgano corporal. En cambio el principio elicitivo de la sensación es el órgano corporal con el alma. Se dice por ello que la diferencia entre la intelección y la sensación está en que la primera es de sola el alma, y la segunda es de todo el compuesto.

Pero esto, repetimos, no es verdad absolutamente hablando, pues es todo el hombre el que siente, y es todo el hombre el que entiende. Sólo son verdades esas expresiones por lo que se refiere al principio elicitivo: sola el alma es el principio elicitivo de la intelección, mientras que el principio elicitivo de la sensación es el compuesto del órgano y del alma. Y es ésta la que debe ser considerada como la verdadera doctrina de Aristóteles.

Sin embargo para Platón no es ésa la diferencia entre intelección y sensación, pues afirma que el alma sola, sin ningún órgano corporal, es el principio elicitivo tanto de la intelección como de la sensación. Y así, según él, el alma es toda la esencia del hombre.

Lo mismo enseñan Ocham y todos los que colocan las sensaciones en sola el alma.

5. La incorruptibilidad del alma racional

Otro problema se plantea seguidamente Domingo de Soto: es el de la corruptibilidad o incorruptibilidad del alma.

Comienza Soto advirtiendo que es un tema sobre el cual se ha disputado mucho en Italia, y que todavía sigue siendo objeto de controversia.

Independientemente del texto de Santo Tomás, como lo hace muchas veces Soto, trata de ofrecernos sobre este asunto tres exposiciones: primero, como teólogo, lo que dice la fe o la Revelación; segundo, como filósofo escolástico, lo que enseñan Aristóteles y los otros filósofos de la naturaleza, y tercero, como mero pensador o filósofo independiente, lo que descubre sobre estos problemas la sola razón natural.

Sobre la cuestión teológica dice muy poco. Se limita a exponer lo que se encuentra en la Sagrada Escritura o lo que constituye la enseñanza tradicional de la Iglesia. Los evangelios y los cánones de la Iglesia hablan muchas veces de la vida eterna y de la pena eterna, como premio o como castigo del alma. Luego el alma no se corrompe y es perpetua.

Por lo que se refiere a Aristóteles ha habido dos interpretaciones opuestas. Una defiende que Aristóteles en sus escritos enseña que el alma es inmortal. Así lo entendieron Teofrasto, Temistio, el Comentador o Averroes y Avicena. Es también la interpretación que da Santo Tomás en muchos lugares de sus obras.

Otros autores defienden que Aristóteles enseña que el alma es mortal. Así le interpretó, entre otros, Alejandro de Afrodisia, como lo afirma el humanista Guillermo Budé al principio de su obra *De asse*.

Para Tomás de Vio Cayetano Aristóteles enseña que el alma es mortal, pero el entendimiento agente es perpetuo y está separado del cuerpo. Silvestre el Ferrariense se opone en esto a la interpretación de Cayetano.

Domingo de Soto cree que es necesario distinguir entre unos textos de Aristóteles y otros. En el libro primero *De Anima*, textos 12, 13 y 18 se pregunta el Filósofo si todas las operaciones del hombre son comunes. Responde que algunas operaciones del alma son del conjunto, como el airarse. El entender, en cambio, es una operación propia del alma, pero es también de alguna manera de la fantasía, o no se realiza sin la fantasía. A causa de estos textos dice Cayetano que Aristóteles enseña que el alma es corruptible.

Otros textos han orientado a los autores en otro sentido. Así el pasaje del libro tercero *De anima*, textos 18-20, donde establece la diferencia entre el entendimiento agente y el entendimiento posible. Y dice que el entendimiento agente es simple y siempre en acto. Esto ha hecho pensar a algunos, como a Cayetano, que para Aristóteles el entendimiento agente no está formalmente en nadie, sino que está actualmente separado de todo sujeto.

Domingo de Soto dice aquí que afirmar eso es ridículo, y falso e indigno de discutirse.

Otro texto controvertido de Aristóteles es el que cita Santo Tomás en el libro segundo de la *Suma contra los gentiles*, cap. 79, y que pertenece al libro primero *De Anima*, textos 65-66, donde escribe que el entendimiento parece ser cierta substancia que ni se corrompe ni envejece.

Aristóteles en el libro segundo *Sobre el alma*, texto 21, hablando del entendimiento y de las potencias vegetativas dice que son separables como lo perpetuo o incorruptible de lo temporal o corruptible. Santo Tomás de Aquino glosa este texto diciendo que Aristóteles siempre habla en esta materia bajo la duda, pues siempre dice «videtur».

Domingo de Soto asegura que esta interpretación del Aquinate encierra su gran parte de verdad. Y lo explica de la siguiente forma. En Aristóteles la creación es imposible. Ahora bien, si el alma es forma simple y no dependiente del cuerpo, tiene que ser creada. Esto nos ayuda a comprender cómo Aristóteles no pudo considerar el alma como plenamente independiente del cuerpo.

Nos queda por exponer lo que dice respecto de nuestro problema la pura razón natural.

Juan Duns Escoto establece estas dos conclusiones. Primera: hay algunas razones naturales tanto de los filósofos como de los teólogos que son probables. Segunda: ni las razones de los filósofos ni las de los teólogos concluyen con todo rigor.

Ya hemos visto lo que de Aristóteles dice Santo Tomás: que parece que siempre dudó de la perpetuidad del alma.

Domingo de Soto actúa en este tema, como también lo hace en otros, como verdadero filósofo, y sabe distinguir los diversos niveles de certeza de las ciencias y de sus propias demostraciones. Así en filosofía natural no podemos pedir razones tan evidentemente demostrativas como en las ciencias matemáticas. Por otra parte, si en esta materia hay alguna razón que convenza más que las otras es la dada por Santo Tomás de Aquino y aceptada por muchos autores. Y la razón dada por Santo Tomás es que el alma no se corrompe con la corrupción del todo.

Escoto sin embargo piensa que esto es algo que no se sabe por la sola razón: que no es verdaderamente demostrable.

Domingo de Soto cree que puede haber una verdadera demostración de orden filosófico. Para él el alma tiene el ser por sí misma, independientemente del cuerpo. La razón es que la naturaleza de las cosas en cuanto al ser se conoce por el obrar. El alma humana no puede depender del cuerpo en cuanto al ser porque su obrar específico es el entender y el alma conoce todas las cosas, tanto materiales como espirituales.

Que no se corrompa el alma del hombre es manifiesto porque es toda ella en sí misma acto y forma. Alguno, anota Soto, podría llevar esta argumentación al absurdo, diciendo que por esa misma razón habría que admitir que el alma no puede ser aniquilada. Niega Domingo de Soto esta consecuencia, porque ambas actitudes potenciales pertenecen a categorías distintas: el poder para no corromperse se encuentra dentro de los seres incorruptibles, mientras que el poder para no ser aniquilado o para aniquilar se encuentra fuera de los todos seres naturales o creados.

6. La unión del alma y del cuerpo

En el artículo primero de la cuestión 76 de la *Primera Parte de la Suma de Teología* se pregunta Santo Tomás si el principio intelectual, que es el alma humana, se une al cuerpo como la forma substancial a su materia correspondiente. La respuesta de Santo Tomás es afirmativa.

Muy distinto es el pensamiento del conocido de ordinario como el Comentarista de Aristóteles, es decir, Averroes. Su enseñanza a este respecto la resume Domingo de Soto en estas proposiciones. Primera: el entendimiento o principio intelectual no está formalmente en el hombre. Segunda: el entendimiento no es lo mismo que el alma, y ésta sí está formalmente o como principio formal en el hombre. Tercera: el principio intelectual de todos los hombres es uno solo numéricamente y es subsistente por sí mismo; como hay un solo sol que ilumina todos los colores, así hay una substancia separada, que es el principio de la intelección de todas las cosas.

En una cuarta proposición se explica cómo es posible que todos los hombres entiendan por un solo principio. Dice así: el entendimiento agente se une a todos los hombres por medio de las especies inteligibles. Todavía en una quinta proposición se precisa más esta doctrina: las especies inteligibles se encuentran en esa substancia separada que es el entendimiento agente único para todos los hombres, pero se hacen nuestras o de cada uno por su conexión con esas mismas especies o representaciones en cuanto están en nuestra fantasía.

Averroes quiere hacer fácilmente comprensible esa doctrina de un entendimiento separado y explica que ese principio común no se encuentra distante de los hombres en cuanto al accidente de situación o *situs*. Como el entendimiento agente no tiene cantidad, no puede estar distante del hombre, y se une a él en cuanto que ese principio abstrae las especies inteligibles de los fantasmas o representaciones sensibles de los objetos y las proyecta en el entendimiento posible o personal de manera abstracta.

Por este motivo podemos hablar de nuestro entendimiento agente y de nuestro entendimiento posible. De esta forma puedo decir que yo entiendo, puesto que entiende ese principio agente por medio de las especies abstraídas de mi fantasía o de mis representaciones sensibles.

Esta es la razón por la que muchos aristotélicos dicen que nuestra alma es mortal. Santo Tomás cree interpretar auténticamente a Aristóteles, al defender que ese entendimiento agente o principio elicitivo de la intelección se une al hombre como principio formal o forma substancial del cuerpo humano.

Una cuestión muy debatida en la edad media y que siguió tratándose en los albores de la moderna era el de la unicidad y comunidad del principio intelectual o su multiplicidad y diversidad en cada hombre.

Domingo de Soto, inspirado en la doctrina de Santo Tomás, hace esta formulación categórica: es imposible que haya un solo entendimiento común para todos los hombres.

Luego se esfuerza por probarlo mediante un conjunto de observaciones. La primera es que puedo estar yo entiendo una cosa mientras que tú no estás entendiendo nada, o estás entendiendo otra o la contraria.

Segunda: si fuera el mismo el entendimiento de todos, podría existir en el mismo entendimiento respecto de una misma cosa una actitud de fe, y de ciencia y de opinión.

Tercera: admitiendo el entendimiento común, nadie podría enseñar nada a otra persona, porque lo que uno sabe lo sabe también el otro.

Después de estas reflexiones estudia Domingo de Soto la diversidad entre las representaciones de la fantasía y las del entendimiento, también llamadas éstas «especies inteligibles». En la fantasía caben las representaciones individuales de los sujetos de cada especie, mientras que en el entendimiento las representaciones inteligibles son sólo de carácter universal.

Recoge inmediatamente Soto a este propósito el problema que se plantean los autores de cómo es posible que en la misma fantasía se den al mismo tiempo las representaciones de Juan y de Pedro, siendo así que no pueden caber en el mismo sujeto dos accidentes de la misma especie.

Los autores se las ingenian para buscar o hacer las correspondientes distinciones. Tomás de Vio Cayetano lo explica de esta forma. Esos fantasmas o representaciones individuales de Pedro y de Juan en la fantasía, aunque no son diferentes en su ser de noticia, sí lo son en su ser de cualidad; como una estatua de oro y otra de plata de un mismo personaje no son distintas por lo que se refiere a su ser de figura o de representación, pero sí son distintas por lo que se refiere a su naturaleza o a la materia que las constituye. Es la solución admitida también por Sónquinas en su *Metafísica*.

Domingo de Soto no juzga probable esa solución, porque si son sólo diferentes en el orden o en la especie de la cualidad, se sigue que una representación es más perfecta que otra, como lo advierte Santo Tomás en la cuestión setenta y cinco de esta *Primera Parte de la Suma de Teología*, artículo séptimo.

La solución ofrecida por otros autores es que las diversas representaciones se sitúan o se colocan en las diversas partes de la fantasía. Domingo de Soto rechaza también esta explicación, pues dos representaciones de unas mismas características (como si vemos Pedro y a Juan a una misma distancia) no hay razón para que una representación vaya a una parte y otra a otra parte distinta de la fantasía.

La explicación que ofrece Soto es más sencilla. Los accidentes pueden ser considerados o por razón del sujeto, como la blancura, que puede encontrarse en dos sujetos distintos, y pueden ser considerados en su razón de objeto o de noticia. Sólo en este segundo caso cabe la diferencia numérica en las representaciones de la fantasía, como son diferentes en la fantasía las especies sensibles de Pedro y de Juan.

En el entendimiento la representación es de otra manera. Esas dos representaciones numéricamente distintas de la fantasía se convierten en una sola especie o representación en el entendimiento, y representa no a un hombre concreto, sino a todos los hombres.

Por eso algunos tomistas llegan a decir que en el entendimiento no hay conocimiento de los singulares, sino sólo de los universales. Esto puede tener su aspecto de verdad, pero no lo es absolutamente hablando, porque la especie inteligible de carácter universal no pierde su referencia a las representaciones o noticias singulares y sensitivas de la fantasía, y el entendimiento espontáneamente relaciona con éstas su especie inteligible.

Estos dos aspectos del entender ha dado origen a la siguiente doble denominación: entendimiento directo y entendimiento reflejo. El entendimiento directo o acto directo de entender termina en la especie o representación inteligible en el entendimiento posible o paciente, y el entendimiento reflejo o acto reflejo de entender, que es también natural y se realiza espontáneamente, es como una vuelta hacia la fantasía, relacionando lo entendido, o especie expresa o expresada

en el entendimiento posible, con las especies singulares sensibles que se encuentran en la fantasía.

A pesar de su defensa a ultranza de la simplicidad del alma, la relación de dependencia de ésta con el cuerpo parece a veces excesiva. El enuncia la doctrina de muchos tomistas, según los cuales las almas se distinguen unas de otras por sus diversas relaciones al cuerpo.

Nos ofrece esta comparación: como en este agua se produce este determinado calor, y no otro, y esto por razón de esta materia y de este tiempo, así sucede con las formas substanciales; se distinguen porque en esta materia se introduce esta forma.

De modo semejante también las almas se distinguen por las materias. Pero, una vez que se hacen distintas, permanecen distintas por sí mismas, sin ordenación o subordinación a la materia.

7. ¿Hay en el hombre otra alma además de la intelectual?

Domingo de Soto advierte que la mayoría de los autores han preferido en esto la doctrina de Aristóteles y de Santo Tomás de Aquino, que enseña la unicidad del alma intelectual en el hombre, a la doctrina de Platón, que distingue varias almas: nutritiva, concupiscible y cognoscitiva.

Ocham en el *Quodlibeto* 2, cuestas. 11, y 12 defiende que en el hombre es necesario poner dos almas, la sensitiva y la intelectual, pues de lo contrario el hombre no podría entender dónde hay sensaciones e intelecciones.

Advierte Soto que Santo Tomás aduce a este propósito como autoridad en su favor un libro antiguamente atribuido a San Agustín, titulado *De ecclesiasticis dogmatibus*. No es, dice Soto, de San Agustín, pero sí del tiempo de San Agustín y de San Jerónimo, pues fue escrito contra Joviniano y otros herejes de la época. Es un libro que gozó siempre de mucha autoridad y rechaza la dualidad de almas: una animal, que da la vida al cuerpo, y la otra espiritual, que es el principio de la razón. Sólo hay un alma en el hombre, que vivifica al cuerpo y confiere al hombre la facultad de la razón.

Por otra parte, si hubiera dos almas en el hombre, se seguiría que por la adquisición de la segunda de ellas, es decir, del alma racional, no tendría lugar propiamente la generación del hombre, como también se seguiría que por la separación del alma racional no tendría lugar la muerte ni la corrupción del compuesto o ser humano.

Recorre aquí Domingo de Soto a una comparación del orden físico muy frecuente en él. El agua, cuando recibe el calor, no es engendrada, pues ya era un

ente en acto, antes de recibir el calor. Del mismo modo, si al venir el alma racional, ya estaba el alma sensitiva, no hay generación con el advenimiento del alma racional.

Después de haber atendido a la opinión de Ocham, que contradice la de Santo Tomás, Domingo de Soto tiene en cuenta la peculiar doctrina de Juan Duns Escoto. Para este célebre Doctor Sutil Santo Tomás presupone en esta materia un falso principio, a saber, que la forma substancial da el ser de la cosa, pues nada puede darse el ser a sí mismo.

Domingo de Soto replica a esta argumentación de Escoto diciendo que Santo Tomás entiende la cuestión no de manera efectiva, porque esto es propio de la causa eficiente, sino de manera formal, y es de este modo como la forma substancial da el ser a los entes: no en cuanto los produce, sino en cuanto los informa.

Volviendo al ejemplo, tan invocado por Soto, del agua, recibiendo el calor. Si cupieran dos formas substanciales en un mismo ser, no podríamos probar que el calor no sea una nueva forma substancial de ese agua. En ese caso ciertamente se podría decir que en el agua hay dos formas substanciales y que en el hombre hay dos almas, que son también las dos formas substanciales.

No vale argüir que es algo distinto el caso del calor, que puede venir al agua y marchar de ella, permaneciendo el agua; en el hombre, en cambio, no sucede lo mismo, pues, si quitamos el alma racional no permanece el hombre.

Soto utiliza para su demostración argumentos teológicos, pero también gusta argüir desde la pura filosofía y desde la mera razón natural. Desde el terreno de la sola razón natural da el siguiente argumento. Si el alma sensitiva es en el hombre distinta del alma racional, no parece imposible que en el asno u otro animal el creador infunda el alma racional y el asno se convirtiera así en hombre, lo cual parece absurdo.

Otra razón, muy recurrida en filosofía escolástica y también muy utilizada por Soto en casos similares, es que no debe ponerse pluralidad cuando no hay necesidad. Por consiguiente, si basta un alma para explicar suficientemente los dos conocimientos, sensitivo y racional, no deben ponerse dos almas.

Un argumento en pro de la tesis de Ocham de la necesidad de dos almas, una sensitiva y otra racional es la que exponemos a continuación. Dos apetencias contrarias no pueden darse en el mismo sujeto. En el hombre se dan apetencias contrarias: por el apetito sensitivo se quiere una cosa, que por el apetito racional es rechazada. Domingo de Soto responde que sos dos actos no se dan en realidad de modo inmediato en el mismo sujeto, porque el apetito sensitivo tiene como sujeto inmediato todo el compuesto, mientras que el sujeto inmediato del apetito intelectual es el alma.

8. ¿Hay en el hombre otra forma substancial,
ADEMÁS DEL ALMA RACIONAL O INTELECTIVA?

Como en el caso anterior, de un alma sensitiva distinta de la racional en el hombre, Santo Tomás expone primero la doctrina afirmativa de Platón, que, al considerar el alma, no como forma substancial, sino como motor que se une accidentalmente al cuerpo, admite varios motores, según los diversos géneros de actividades del hombre.

Domingo de Soto sigue a Aristóteles y a Santo Tomás, que consideran el alma como forma substancial, que informa todo el cuerpo y es el principio de todas las actividades. Es la sentencia más seguida, pero también hay grandes filósofos y teólogos que piensan lo contrario.

Juan Duns Escoto afirma que además del alma intelectiva hay en el hombre otra forma substancial, que es la forma de corporeidad.

La razón primera que aduce Soto en pro de la unidad del alma como forma substancial es de orden metafísico. El hombre no sería verdaderamente uno, y por lo tanto no sería siquiera un ente. Lo aclara de esta manera. Los filósofos antiguos se esforzaron por explicar cómo se podría llegar a la unidad del ser, partiendo de la diversidad de elementos que nos ofrecen los sentidos.

Aristóteles en el libro 2° *Sobre el Alma*, textos 3-4 y en el 8.º de la *Metafísica*, texto último, dice que de dos cosas se hace una como de dos entes se hace un solo ser, y se hace un ser por el hecho de pasar de la potencia al acto, y por ello de dos cosas existentes en acto no puede hacerse una sola, es decir, un ser natural.

Todo esto arguye en favor de Santo Tomás, es decir, que si hay en el hombre varias formas, el conjunto formado por la materia y la forma de corporeidad sería ya un ente en acto por esa forma, y de ese compuesto con otra forma no se formaría un ente verdaderamente uno. Y sigue Soto con su dialéctica escolástica entablando como un diálogo simulado con los alumnos mediante el recurso habitual entonces del «contra», que va sugiriendo objeciones que el profesor tiene inmediatamente que resolver.

Una de las objeciones que se pone Soto hace referencia a la física del movimiento, muy utilizada por él. Dice la objeción: el mismo en número es el movimiento en el hombre vivo y en ese hombre muerto. Luego también debe ser el mismo el móvil. En efecto para la identidad del movimiento, no se requiere sino la identidad del móvil. No parece que valga decir que basta la sola materia, sino que se requiere la identidad de todo el compuesto de materia y forma.

Se pone el ejemplo del hombre que es precipitado en un abismo y muere en el trayecto, antes de llegar al fondo del abismo. El movimiento sigue siendo idéntico, como también lo sigue siendo el móvil. Luego hay una forma substancial que queda después de la muerte y da la unidad a ese móvil, que sigue su trayecto, pero ya muerto.

Para unos no seguiría siendo el mismo movimiento real, sino sólo según las apariencias. Domingo de Soto no tiene inconveniente en conceder que la identidad del movimiento, en igualdad de circunstancias, la concede la identidad del móvil, y que el movimiento en el ejemplo puesto es el mismo el comenzado por el hombre vivo y seguido y terminado por ese hombre muerto en el trayecto. Pero Soto considera una falacia concluir la necesidad de una forma substancial, distinta del alma racional, que dé identidad a ese compuesto, pues para la identidad del movimiento basta la unidad accidental, que mantenga la misma materia o cuerpo.

La segunda de las objeciones es de carácter más psicológico. Parece que hay algunos accidentes que se dan en el hombre como tal, y no sólo en la materia, antes de la introducción del alma racional. Luego hay en el hombre una unidad antes de la unión con el alma, y vendría dada esa unidad por el cuerpo humano y la forma de corporeidad. El antecedente parece claro respecto de aquellos accidentes que son disposiciones a la introducción del alma racional, y que son primero en el orden de la naturaleza a ese alma racional.

Soto niega que haya accidentes antes de la introducción del alma racional, pues el alma racional hace virtualmente (es decir, por su fuerza o virtud) todo lo que correspondería hacer al alma vegetativa, a la forma de corporeidad, al alma sensitiva y, por supuesto, todo lo propio del alma racional. Todos estos efectos los realiza en el mismo instante de tiempo, aunque en el orden de la naturaleza sea primero el ser corpóreo, luego el ser vivo, después el ser sensitivo y por último el ser racional.

Apéndice

Juan de la Cruz, O.P.

Corónica de la Orden de Predicadores... dirigida al Sereníssimo Príncipe de Castilla Don Carlos... (Lisboa 1567).

[Lib. V]

[fol. ccxlvii va]

CAP. XX

DEL DOCTÍSSIMO PADRE EL MAESTRO FRAY DOMINGO DE SOTO

Pocas semanas después de la muerte del Padre Fray Melchor Cano, falleció el Padre Maestro Fray Domingo de Soto, cuya partida (aunque como dizen llovió sobre mojado) causó grande soledad a la Provincia de España, porque sin duda su presencia dava authoridad a la Orden, por sus letras y religión, y por la singular opinión y estima que tenía acerca de los príncipes y de todo el Reyno.

Esta sola oportunidad hallo que dio con su muerte, que se pudiesse hazer de su persona relación en esta historia con los otros sapientísimos varones que le precedieron. Digo oportunidad para mí y para los lectores, que bien sé que para su reputación y digna memoria hace poco al caso mi pobre y baxo estilo, y para su verdadera gloria, que se cree tiene delante de Dios (por qual como dize el Psalmista [*Ps.* 115] en memoria eterna estarán los justos, y no temerán palabra mala que dedos se diga) superflua es y vana la estima y loor de los hombres presentes y venideros.

Fue este singular varón y siervo de Dios natural de la ciudad de Segovia, según en los títulos de sus libros ponía frecuentemente; creo yo para honrar su patria, como verdaderamente la honró y ennobleció en [fól. ccxlvii vb] estas tierras, y en las agenas donde sus escrituras se leen. Después de la primera crianga que tuvo en casa de sus padres, la qual de creer es sería muy buena, a quien tales medios y fines se siguieron, estudió assí las Artes como la Sagrada Theología en la universidad de París, donde llegó a graduarse de Maestro en Artes. Después vino a la universidad de Alcalá, en la qual rigió una cáthreda con grande acepción del estudio y esperanza de mayor grado.

Pero el siervo de Dios, considerando que aunque tal estado de Doctor, assaz es loable y provechosa para la ánima y para los próximos, pero tiene anexos algunos peligros (por los quales dice el Apóstol [1 Cor 8] que la ciencia hincha a los que la tienen, si juntamente no poseen la caridad que edifica, la qual caridad padece muchos combates y impedimentos en el siglo, por la conversación de los hombres de diversos tratos y condiciones) determinó ciertamente no sin lumbré y ayuda del Spíritu Sancto, el qual (como el Psalmista dize [Ps 30]) esconde a los suyos en su morada de la turbación de los hombres en religión, y por la razón y consideración sobredicha escogía la Orden de San Benito en la casa de Nestra Señora de Monserrate. Y para effectuar su ardiente deseo, partió de Alcalá y fue a la dicha casa.

Pero nuestro Señor, que en su secreta providencia le tenía escogido para otros servicios, le aparejó ally un hombre docto, con quien se confesó y comunicó su propósito; el qual, sabida su erudición, y conocida su [fol. ccxlviii ra] habilidad, le aconsejó, y totalmente le persuadió que no entrasse en aquella Orden, donde escondiesse el talento que Dios le avía dado, y con que podía aprovechar a la Yglesia.

Por lo qual movido por Dios dio la buelta a tomar el hábito y orden de Sancto Domingo, en la qual pudiesse por acomodados medios conservar y augmentar la sancta charidad de Dios y del próximo, prosiguiendo juntamente el exercicio de las letras, para que Dios le avía dado natural inclinación y grande habilidad. Tomó el hábito en San Pablo de Burgos de edad de treinta años. Algunos dixeron que entró en religión por escrúpulo de conciencia que tuvo porque antes avía apartado por su consejo a otro estudiante de ser frayle. No lo affirmo por cierto, puesto que algunas vezes lo contava a sus familiares como de tercera persona, y se creía que a él avía acaescido. Pero, si assí fue, indicio manifiesto es de la sanidad y rectitud de su alma.

Y no sólo satisfizo con su persona, mas por su exemplo y persuasión traxo a la Orden un compañero de su estudio y de su edad, que después fue Maestro en Theología, y uno de los Padres que con grande religión perseveraron en Las Indias, llamado fray Domingo de la Cruz. En el monesterio conversó muy religiosamente con mucha humildad y obediencia, guardando el rigor de su observancia sin algún respecto de sus años y estudio, antes su edad y letras le hizieron más zeloso de su propia religión, y zelador de la agena, como en la verdad fue siempre amador [fol. ccxlviii rb] y procurador de toda virtud y sólido frayle de Sancto Domingo.

Iuntamente con la virtud de la religión tanto creció y se perficionó en la sciencia que vacando en Salamanca la cathedra de bísperas de Theología, la provincia le propuso a la universidad para ella, y la llevó, puesto que tuvo fuerte opositor, y la leyó por algunos años, hasta que vacó la cathedra de prima, por ausencia y cession del Maestro fray Melchior Cano. Porque entonces de la cáthedra de bísperas pasó a la de prima con grande favor y contentamiento de la universidad, en cuya lección hizo grande fructo de los estudiantes, y llevó mucho adelante la sapientíssima doctrina y maravilloso estilo de enseñar del Padre fray Francisco de Victoria de sancta memoria, a quien él por humildad y por exemplo oyó algunos días quando leya la misma cáthedra.

De ally fue mandado por el Emperador don Carlos al concilio Tridentino, que entonces se celebrava, en el qual asistió todo el tiempo que fue congregado, y tuvo en él el lugar del Maestro de la Orden de Predicadores por su ausencia, que es muy principal en los concilios de la Sancta Yglesia, y el primer voto de las Órdenes Mendicantes. Y en las disputas y tratados que antes de la determinación del concilio se hazían por letrados, tuvo grande authoridad, y él juntamente con un obispo de la Orden de Sant Francisco, italiano, llamado Cornelio, ordenó el estilo y puso en escrito las sentencias y cánones del dicho concilio por comissión de los Legados del [fol. ccxlviii va] Papa que presidían.

De ally le llamó el Emperador don Carlos para su confessor, y le confesó por algún tiempo. Pero, sintiendo este officio por grave carga y amando la quietud y seguridad de su espíritu y el exercicio de las letras, para que sin duda había nacido, pidió y alcanqó licencia para bolver a España, después de acabado o suspendido el dicho concilio. En este tiempo fue cierto que el Emperador le dava el obispado de Segovia, y por las razones sobredichas se escusó. Y el emperador le proveyó a la persona, cuya vida y letras el varón sabio y religioso le

aprovó, porque avía sido su discípulo y avía en él conocido virtudes dignas de tal elección, y el Padre volvió a la universidad de Salamanca a proseguir su cátedra hasta que la jubiló.

Pero todavía el Emperador tuvo tanta estima de su consejo que quando de Flandes bolvió a España para se recoger (como se recojo en Yuste), dende Valladolid le mandó llamar, y consultó con él algunas cosas graves, que convenía para el descanso de su conciencia. En la lición de su cathedra y en el escribir libros (de que luego diré) trabajó tan continuamente, y con tanto ánimo y perseverancia quando viejo, como en mocedad. Porque por maravilla se distraja alguna vez del estudio, sino para cosas pertenecientes al bien de las ánimas o al culto divino, señaladamente para celebrar, porque ningún día faltava de decir missa.

Todo el otro tiempo estaba ordinariamente en su celia. Antes, quando estava fuera della y en qualquier recrea—[fol. ccxlviii vb] ción que tomava siempre tenía el entendimiento ocupado, meditando lo que avía de leer, de escribir, o corriendo por la memoria lo que ya tenía aprehendido, lo qual se conocía claramente en su gesto y meneos, tanto que alguna vez parecía que de todo lo ál estava olvidado, sino de su estudio. Por esta razón se desocupó quanto pudo con la obediencia de otros exercicios y cargos de la Orden, para que por su religión y prudencia era bastante.

Porque solamente fue Prior del convento de Sant Estevan dos vezes, y la postrera no pudo acabar, y se hizo absolver, donde mostró su religión y gracia de charidad con sus súbditos. Porque, dado que tan ocupado estava, no dexava los exercicios de la Orden. Y muchas vezes de el coro yva a leer a las escuelas, haziendo siempre una breve oración ante el Sancto Sacramento.

La predicación exercitava raras vezes, pero en los sermones que hazía mostrava la profundidad de su entendimiento y copia de ciencia, y lo que más es fervoroso zelo de las ánimas. Para dar consejos estava pronto por su charidad, no solamente en cosas particulares que le preguntavan diversas personas, mas en cosas gravissimas, sobre que era consultado del Consejo Real y del Consejo de la Inquisición. Porque conocían en él lo que verdaderamente tenía, fortíssimo zelo de la religión christiana y amor de justicia.

Lo qual assaz manifiestan los libros que dexó escritos, en unos de los quales poderosamente disputa y confunde la falsedad de los herejes mo- [fol. ccxlix ra] demos, y enseña la cathólica doctrina, y en otros

como en el *De Iustitia et lure* enseña y determina la obligación que los hombres de todos los estados tienen para el servicio de Dios, y justos contratos, y conversación con los próximos.

Y allende desto escribió otros de declaración de las Escrituras divinas, y otros de las artes liberales con deseo de aprovechar a los estudiosos assí principiantes como aprovechados. Pero trabajando en estos ejercicios sin tener cuenta con su salud, llegó el término de su vida no muy viejo, porque, enfermado en su convento de Salamanca, aunque una vez tornó a convalescer, recayó en la enfermedad con mayor peligro, en el qual tiempo se dispuso para morir como hombre tan cathólico y de tanta sciencia y prudencia.

Finalmente recibió todos los sanctos sacramentos con ardiente fe y grande fervor, mayormente el Sanctísimo Sacramento de la Eucaristía, en el qual, preguntándole el sacerdote que se la dava como es costumbre de la Orden: Creéis que es éste Jesuchristo Hijo de Dios vivo? se esforzó tanto que parecía que se quería levantar azia el Sacramento y dixo: credo verissime. Después sin agonía ni alguna turbación, en presencia de sus hermanos todos los religiosos del convento, recibiendo primero el sancto sacramento de la extrema unción, que él pidió con grande instancia que se le diese, dio el ánima a su criador el treze de octubre del año del Señor de mil y quinientos y sessenta y fue sepultado por sus fray- [fol. ccxlix rb] les y por los religiosos de todas las Órdenes que ay en la ciudad, y por Doctores y Maestros y estudiantes de las escuelas y colegios, y por el Obispo de Ciudad Rodrigo que a la sazón era reformador del estudio.

[Difiere este cronista, Juan de la Cruz, de Domingo Báñez y de sus seguidores con respecto al día y al mes de la muerte de Domingo de Soto. Con Juan de la Cruz está Antonio Senense Lusitano en su *Bibliotheca...*].

ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

- Acosta, José de 208
Acuña de Carrillo, Alfonso de 40
Adalia, Fernando de 44s
Afrodisia, Alejandro de 334
Agni da Lentino, Tomás 50
Aguir 216 218
Aguilar, Alfonso de 42s
Agustín, san 213 253 259 339
Aizpirua Zalacaín, Pedro 307
Alba Abad, J. 162
Alejandro VI, papa 21 ls
Alejo 166
Ales, Alejandro de 213
Alfonso X el Sabio, rey 303 305
—, Juan, arcediano 222
—, Juan, deán 225 228
—, Rodrigo 222 228
—, Sebastián 206
-, Teresa 225
Alonso-Getino, Luis G. 8s 32s
— de los Ríos, Francisco 301
Altaner, Bertrán 82
Alvarado, José Agustín 199
Alvares, Juan, fray 205s
Álvarez, Inés 314s 320
—, Pedro 319
— de Paz, Pedro 145s
-Sierra, J. 176
— de Sotomayor, Diego 319
Alvo, Andrés 187
Alzola, José Miguel 201
Alzoloras, Juan de, fray 198
Ambrosio, san 213
Ameisenowa, Zofia 82s
Ancarano, Pedro 212
Ancona, Pablo de 51
Andrés, M. 207 238s
Angélico, Beato 89
Angulo, Pedro de 275 278
Antolín, Guillermo 59s 63
Antonio de Padua, san 51
Aquis, Jacobino de 50
Ara, Domingo de 281
Aranda 238
Aras, Andreu 218
—, Gómez 224
— de Pallares, Gómez 217s
- de Párrega, Pedro 228
Araya, Juan de 282
Arcediano, de Pedro 150
—, Guido de Baysio, o el 212
Arcos, Miguel de 208
Argentina, Tomás de 213
Aries, PH. 313 322
Aristóteles 214 251 256 327s 330
332-336 339 341
Aroyal, Femado de 24s
Arquiola, R. 177
Arranz Arranz, José 304s
Arriaga, Gonzalo de 324-327
Arales, Joaquín de 197-201 203
Atanasio, san 239 251 257
Averroes 247 265 334 337
Avia, Antonio de 24s

- Avicena 334
 Ávila, Lorenzo de 300 309
 Ávila y La Cueva, F. 314
 Azcona, Domingo de 283
 Aznar Gil, Federico R. 208
- Báez Ruiz, Enrique 201
 Bahena, Alfonso de 22s 44s
 Bailen, Antonio de 40s
 Ballieu, Alfonso 203
 Báñez, Domingo 208 234-236 242
 247 326 347
 Barregas, Pedro de 150
 Barrientos, Lope de 32 40
 Barrionuevo, Juan de 304
 Basante Pol, R.M. 166
 Bayle, Constantino 207
 Bedon, Pedro 87
 Bedouelle, Gúy 55
 Bejarano Rubio, A. 315s
 Belda Plans, Juan 209
 Belorado, T., Fr. 174s
 Beltrán de Heredia, Vicente 11 32
 208 234-236 276 323 326 328
 Berna, Elvira de 319
 Benedicto XV, papa 171
 Benítez de Lugo, C., Fr. 173
 — Padilla, Simón 198
 Bergamini, G. 52
 Bermejo Barrera, J. C. 316
 Berzeal, J., Fr. 173
 Betanzos, Domingo de 275 277
 Bianchi, Lidia 53
 Biderscraten, Girardi 305
 Billuart 237
 Blanco, E. 166
 —, Fernando 303
 Blázquez de la Plaza 195
 Bonafacie, Gome de 22s
 Bonniwell, William R. 84
- Borchgrave D'Altena, C.J. de 203
 Bordón, Francisco 206
 —, María 205
 - Galán, Juan 198s
 - de Herrera, Juan 206
 Borgoña II, Juan de 309
 Bote, A. 166
 Boxadors, Juan Tomás de 5
 Bredt, W. 79
 Brehier, L. 72
 Breneth, Nicolás 305
 Bresset, Eduardo 202s
 Budé, Guillermo 330 334
 Buenaventura, san 308
 Burrell, W. 202s
- Caamaño Martínez, Jesús María 298
 Cabal, Juan Rodríguez 288 292
 Cabello, o Cavello, Diego 198
 Cabezón, Antonio de 307
 Calvo, Vicente 279 281
 Cano, Melchor 209 326 343 345
 Cantaracillo, Diego de 145
 Carlos I, o V (emperador) 163 176 345s
 Carrero, Juan 195
 Carvajal Guanarteme, o Gunarteme,
 Diego de 199 205s
 Casas, Bartolomé de Las 208 276-285
 —, Vicente de Las 275
 Casillas, Tomás de 279-282
 Castañeda, Paulino 207s
 Castillo, Pedro del 306
 Castellanos, Luis 197
 Casterman, L.R. 202
 Castro, A. 251
 —, F. de 166
 Catalina, reina 42s
 Cayetano, Tomás de Vio 235 238
 250 255-257 261 266-268 329
 334s 338

- Cendón Fernández, Marta 311-322
 Cerco, Pedro 46s
 Cerda, Margarita de la 220
 -, Vicente de la 281
 Cereceda, Andrés de 276
 Cicerón, Marco Tulio 269 331
 Cirilo de Alejandría, san 213 239
 258s
 Ciudad Suárez, M^a Milagros 275-284
 Clemente de Alejandría 239 259
 Cobos, Jerónimo de los 309
 Codoin, I. 207
 Colado, Juan 317
 Colmenares, Diego de 323-325
 Colodra, Dominga 226
 Colón, Cristóbal 302
 Conde Duque de Olivares 163
 Constanza de Castilla 316
 Contreras, Rodrigo de 276
 Coo, J. de 202
 Cordiolani 61
 Córdoba, Pedro 207
 Cornelio, OFM, obispo 345
 Corral, N. de, Fr. 175
 Cortés Arrese, Miguel 300
 Cortinas, Fernando de las 225
 Crespo, Alfonso 146
 Cristianópulo, Hermann 5
 Crus, Leonor de la 205
 Cruz, Domingo de la 345 347
 -Juan de la 323 325 343
 Cuervo, Justo 207 282s 323
 Chamoso Lamas, M. 220
 Chiffolleau, J.312s316318320
 Chinchilla, Juan de 150

 Dávila, Pedrarias 276
 Delciaux, Federico 66
 Delgado, J., Fr. 175
 — y Llanos, Gaspar 148

 Delgado Salazar, Juan 198
 Deza, Diego de 150 302 307
 Díaz, o Dias, Bartolomé 198
 — Peloz, Francisco 198
 Dion Casio 259
 Dinisio Areopagita 213
 Domínguez Bordona, J. 57 59 63s 66
 Domingo de Guzmán, santo 49-86
 191s226s300-309
 Drake, Francisco 186
 Duby, G. 211-213
 Duque de Lerma 163
 Duque de Medinaceli 163

 Eanes, Lorenzo 224
 Eans, Lopo 228
 Ecija, Pedro de 24s
 Eguía López de Sabando, José 203
 Elcio, Pedro 36s
 Enrique IV, rey 40s
 Epifanio 239 258
 Escoto, Juan Duns, beato 333 335
 340s
 Espino, Matías 205
 — Pelos, Matías 206
 — de Valdevieso, Francisco 204
 Espinosa, Fr., pendolista 304
 Estío 237
 Eubel, Conrado 9 32 34 40

 Fava 49
 Felipe, infante 220
 Felipe II 163 176 276
 -III 287
 Fenario, Juan 277
 Fernández, Alonso 146 228 323 328
 -, Aras 228
 -, Ares 224
 —, Esteban 216

- Fernández, Gregorio 301
 —, Juan 228
 —, María 225
 —, Pedro 146
 —, Ruy 222
 —, Sancha 218 221
 - García, Pedro 224
 - de San Cristóbal, Fernán 224
 - de la Silva, Pedro 225
 - de Sotomayor, Juan 313s 316 318-321
 Fernando, conde 224
 Ferrao de Tavares e Távora, Bernardo 202
 Ferrara, Silvestre de 325
 Ferrer, Vicente 284
 Ferrero, M., Fr. 174
 Florencia, Antonino, san 210 213
 Flores, I. 167
 Flórez, Enrique 317
 Folch Jou, G. 166 178
 Fraga González, M^a del Carmen 198
 Francisco de Asís, san 5157
 Franck, I. 86
 Fuente, Julián 292
 —, Pedro de la 206
 Fulgencio, san 239 269

 Galatino 258
 Galileo 327
 Galindo Romeo, P. 318
 Gallego, Fernando 307
 - Chamorro, M. M. 172
 García, Alfonso 150
 —, Francisco 147 149 151 153
 -, Gonzalo 155s
 —, Juan 146
 - Conde, A. 219
 - Oro, José 319s
 - de Val cárcel, Leonor 217

 Garsía, Alonso 205
 Gerson, Juan 213
 Gil, D. 318
 Gil, Isidro 193 195
 Giménez Fernández, Manuel 276
 279 283
 Giotto 89
 Giunta, Diega 53
 Godino, Juan 146
 Godoy, Pedro de 24 237
 Goldschmidt 202
 Gómez, Diego 228
 —, Juan 145-159
 -, Martín 155
 - Moreno, Manuel 298 300
 - Plaza, I., Fr. 174
 Gómez de Sotomayor, Payo 319
 - de Sotomayor y Mendoza, Suero 320
 Gonet 237
 González, Melchor 190
 González, Diego 145s
 —, Martín 156
 —, Ruy 226s
 —, Teresa 226
 -, Tomás 193 195 228
 - de Ayala, M., Fr. 166 174-176 178
 - de la Costa, Fernán 197
 - García, José 306
 - de Redondo, Fernán 224
 - Talegón, Nicolás 305
 - de Valdivielso, Pedro 148s 157 159
 Gonzálvez, Ramón 60-63
 Gotti 237
 Gregorio Magno, san 239 249 269
 Grez e de Moscoso, Mayor de 319
 Guarenti, Angélico 52
 Guillerman, Dorothy 202
 Guimaras, Beltrán de 38s
 Guzmán, Juan de 282
 L. 167

- Hanke, Lewis 212
 Hernández Martín, Ramón 5-46 207
 323-346
 - Recuero, José 195
 Herraiz, M., Fr. 175
 Herrera, Juan Agustín 200
 -, Pedro de 231-273
 Hervás, Gonzalo de 26s
 Hitos Natera, M.P. 178
 Hostiense, u Ostiense, Enrique de Se-
 gusio, cardenal 208 210 212
 Hoyos, Manuel M^a 324
 Huerta, Antonio 146
 Hugarte, A., Fr. 175
 Hugo, cardenal 213
 Huizinga, J. 312 317
- Ibáñez, I. 166
 Iglesias Almeida, E. 321
 Inocencio III, papa 68 88
 - IV, papa 212
 - XII, papa 171
 Ireneo, san 239 251
 Isla, José Francisco de 306
 Iturgaiz, Domingo 49-92
- Jaén, Alfonso de 24s
 Janini, J. 57-64
 Jerónimo, san 213 239 268 339
 Jiménez, Francisco 292
 Juarros, Domingo 292
 Juan II, rey 42s
 - Damasceno, san 239 252 269
 - Crisòstomo, san 239 259
 Juana, reina 64
 Juarros, Domingo 277
- Kaepelli, Tomás 9 32 40
 Kliemann, K. 317
 Lactancio 239 251
 Lagea, Pedro 314
 Laguna, Pablo de 287
- Laroquais, V. 68s
 Larrumbe, José de 193 195
 Leal, Juan 150
 Ledesma, Juan alfonso 145
 -, Pedro de 208 234-236 239-245
 266
 Lendis, Juan de 38s
 Leonor, reina 305
 Levesque, J.B. 73
 León, Luis de 323
 - Tamaris, Marcos de 205
 Leroquais, V. 68s
 Liéveaux-Bocador, Jacqueline 202s
 Lis Quiven, V. 321
 Loaces, Fernando de 154
 Loáísa, Diego de 276 281
 Lobo Cabrera, Manuel 198
 Lombardo, Pedro 268 213
 López, Juan 198
 -, M. 166
 —, Ruy 222
 - de Aguiar, Alfonso 222 228
 - de Aguiar, Pedro 218 221
 -de Aguiar, Pedro, O.P. 216-229
 - Ferreiro, A. 312 319s
 - de Leitaos, Fernán 223
 - Martínez, Nicolás 301-305
 - Núñez 60
 - Talegón, Nicolás 309
 - Valcárcel, A. 219
 Lorenzo, Pedro 206
 Lorenzo, vicario 44s
 Losada, Ángel 208
 Lozano, licenciado 206
 -, Pedro 325
 Lugo, I. 238
 Luis, lego 38s
 Luján Pérez, José 201
 Luna, A. de 236
 Lunghi, Elvio 51
 Lyra, N. de 258

- Llamas Martínez, Enrique 304
 Llovet, Magín 306
- Machado, Juan, o Joan, fray 205s
 Madruga, Fernando 313
 -, Pedro 313 320s
 Magdalena, Alfonsi de la 40s
 Maior, Juan 266
 Maldonado, Alonso de 277s
 Mandonnet, Pedro 49
 Manning, Warren F. 71 73 86
 Manso Porto, Carmen 215-228 319
 Márchese, V. 53
 Mariño, Pedro 28s
 Marks, Richard 202
 Marquina, B. 175
 Marroquín, Francisco 277 283
 Martín, Simón 205
 - González, Juan José 301 306 308s
 - Rodrigo, Ramón 191-194
 Martínez, Eduardo 65 305
 —, Felicísimo 67
 -, Juan 317
 - de la Hoz, José Carlos 207-214
 Mártires, Manuel de los 186 189
 Martis, Inés 316
 Matías Vicente, J. C. 314
 Máximo, Valerio 214
 Mayor, doña 215 218 222s
 Mayorga, Francisco de 275
 Mediat, Juan 224
 Medici, Constantino de 50
 Medina, Alfonso de 38s
 -, Bartolomé de 239 251 258 264
 267 270
 —, Miguel Ángel 207
 —, Pedro de 197
 Medrano, J.M., Fr. 174s
 Méndez de Sotomayor, Ruy 316
 Mendoza, Antonio de 278 280
- Merino González, Rafael 306
 — Valencia, Héctor 87
 Mesanza, Andrés 288 292
 Mesonero Romanos, R. 162
 Miguel 166
 Millares Cario, A. 208
 Minaya, Bernardino de 275s
 Mirada, Juan de 150
 Monbaston, R. de 67
 Monedero, P., Fr. 169
 Montemayor, Martín Alfonso de 42s
 Montesinos, Antonio 207
 Moralejo, S. Alvarez 219s
 Morales, Pedro de 40s
 Moreno, F., Fr. 169 173
 — Proaño, Agustín 87
 Mosquera, Arias 38s
 Moya, Francisco de 199
 Muguira, José de 148s 159s
 Muñiz 246
 Muñoz, J., Fr. 174
 — Calvo, S. 166
 — Delgado, Vicente 327
 Murcia, Bartolomé de 24s
 Murguía, M. 317 321
 Muro Orejón, Antonio 207
 Mursia, Diego Marcos de 206
- Navarrete 167
 Navarro Talegón, José 298s
 Naya, Juan 219
 Negrín Delgado, Constanza 197-206
 Nicéforo 239 259
 Nosche, Pedro de 224
 Núñez, Francisco 156
 -, Lopo: Núñez de Montenegro y
 Andrade, Lopo
 —de Montenegro y Andrade, Lopo
 215 218 221 223
 — Rodríguez, Manuel 311-313316

- Ocaña, Pedro de 24s 40s
 Ocham, Juan 334 339 340
 Ochoa, Hernando de 282
 Olivera Sánchez, Adolfo 145-160
 Olmedo, Alonso de 145
 Ordax 321
 Orlandi, S. 53
 Orlandis, J. 315s
 Ortiz de Urtaran, F. 203
 Oviedo, Visitación 219
 - y Arce, Eladio 219
- Pablos, Domingo 206
 Palacios Rubios, Juan López de 208
 Palanco 237
 Palencia, Juan de 26s
 Palude, Pedro de 213
 Pallares, M. C. 312 314
 Pardo Villar, Aureliano 185 187 190
 313 316-320 322
 Parer, Sebastián 201
 Pascual II, papa 315
 Paz, Matías de 207-214 284
 -, Pedro de 148s 156
 - de Sotomayor, Alvaro 319 321
 - Vélez, José 203
 Pedra, J. 167
 Pedro “Mártir”, san 50 66
 Peláez, Teresa 225
 Peñafiel, Pedro de 24s
 Peñafort, Raimundo de, santo 303
 Perault, Guillermo de 301 303
 Perdomo, Félix, fray 205s
 Peres Espino, Juan 206
 Pérez, Alfonso 224 318
 —, Aras 226
 —, Ares 222
 —, Asensio 154
 -, D. 237
 —, Fernán 228
- Pérez, Gómez 224
 —, Gonzalo 226
 -, Gonzalo, notario 224 228
 —, Luis 189
 -, Marina: Pérez de Lago, Marina
 — de Andrade o Bóo 215
 — Fernández, Isacio 276s 282
 — de Goyris, Alfonso 224
 — de Lago, Marina 223s
 — Miraval, Juan 205
 — de Rodeiro, Vasco 225
 — de Temes, Vasco 220
- Petavio 238
 Pinedo, Diego de 325 326
 Pinillos, Gonzalo de 40s
 Pinto, Pedro de 26s
 Platea, Juan de 38s
 Platón 333 339 341
 Pliego, C. 167
 Poirier, M.P. 51
 Polo de Lenzoas, Roy 224
 Ponte de Lauda, Oldrado de 212
 Pórtela Sila, E. 312-314
 Posada, M. G. 314
 Porras, Florentino 8s
 Prado, Celedón de 199
 Pueyo, C. 167
- Quesada, Gil de, fray 205s
 Quintana, J. de la 162
 — Prieto, Augusto 306
- Rafael de Sanzio 299
 Ramírez, Juan 287-292
 -, S. 246
 Rapp, F. 312
 Redondo Cantera, María José 308
 Reginaldo, Fray, amanuense 307
 Reichert, Benedicto M^a 284s
 Remesa!, Antonio de 292 278-285

- Riaza, R. 208
 Rielo Carballo, N. 220
 Río Hijas, M.E. 161-184
 Rivera, D., Fr. 173
 Roa, Gonzalo de 44s
 Rodrigo, arcediano 227
 Rodrigues, Baltasar 206
 -, Gregorio 206
 -, M. 175
 —, Matías 205
 Rodríguez, Alfonso 225
 —, Francisco 147
 —, Teresa 218
 -, V. 246
 — Cruz, Águeda 207
 -Manzano, Roque I48s 159
 - del Castillo, Gaspar 198
 Rojas, Vérnor R. 287-292
 Román, Cristóbal, fray 200
 Romani Martínez, M. 313
 Romanis, Humberto de 303
 Romero, Gil de 24s
 Romero, María 200
 Rubio, Vicente 288
 Rucquoi, A. 312s 320s
 Rueda, Hernando de 197
- Sáenz de Santa María, Carmelo 277
 Salamanca, Antonio de 299
 —, Fernando de 145
 —, Juan de 150
 Salazar, Juan 62
 Salmi, M. 49
 Salvador y Conde, José 293-210
 Salvatierra, Gonzalo de 24s
 Sampedro y Folgar, C. 319
 San Cosmede, Fernando de 228
 San Esteban, Juan de 24s
 San Guillermo, Jerónimo de 200
 San Juan, Juan de 24s 44s
- San Martín, Antonio de 24s
 —, Juan de 38s
 San Porciano, Durando de 212 251
 261
 San Román, Alfonso de 28s 146
 San Vicente, Jerónimo de 283
 Sancha, priora 223
 Sánchez, Francisco 153-155
 -J., Fr. 174s
 —, José 201
 - Herrero, J. 313
 - Pardo, José 195
 - Romero, Francisco 200
 - de Soria, Fernando 155
 -Trejo, Juan 200
 - de Villanueva y Vega 199 205
 Sancho IV, rey 312
 Santa Cruz, Eugenio de 198
 Santa María, Antonio de 44s
 -, Bernardo de 24s
 —, Pablo de 301 303
 —, Tomás de 307s
 Santana, Pedro 201
 Santero, M.A 175
 Santi Espíritus, Alfonso de 150
 Santiago, Gonzalo de 150
 - y Corvillo, Pedro de 38s
 Santo Domingo, J. de 24s 175
 Santo Tomás, Alonso de 150
 Sanz y Sanz, Hilario 304
 Saxoferrato, Bartolo 212
 Scotto, J. Duns 251
 Semedo, Gonzalo de 40s
 Senense Lusitano, Antonio 328 347
 Serrano, J. 57-59
 Sierra Vidal, Tomás de 309
 Silva, Pedro de 34 42
 Sónquinas, Pablo Barbo 338
 Sosa, Juan de, fray 200
 Soto, Domingo de 209 323-347

- Suárez, Francisco 238 255s 258 264
 Suetonio 259
 Sepulveda, Juan Ginés de 208
 Sevilla, Diego de 22s
 Sotomayor, familia de 311-322
 -, Alvaro de 319-321
 -, Fernando de 320
 -Juan de 313s 316 318-320
 -, Mayor de 320s
 —, Pedro de 322
 Suidas 259
 Sureda, Juan 299
 Sutton, Denys 202
 Swarzenski, H. 75-77 79-81 83
- Tácito 259
 Talaya, Juan de la 299
 Tapia, Alonso de 307
 Tarquis, Pedro 198
 Tejeiro, Antonio 219
 - Sanfiz, B. 219
 Téllez, C. 163
 Temistio 334
 Teodoreto 239 259
 Teofrasto 334
 Tertuliano 239 259
 Todini, Filippo 54
 Toledo, Juan de 24s
 Tomás de Aquino, santo 149 211
 214 227 233 238 240 243 249
 251-257 260-271 304-309 327-
 341
 Toro, Andrés de 44s
 —, Pedro de 5 42-44
 Torquemada, Juan de 40
 Torre, Juan de la 285
 -, de la 281 283s
 Torres, B. 236
 — Ramírez, Bibiano 278
 Triguero, Luis 156
 Trujillo Rodríguez, Alfonso 200
- Ulloa, Daniel 277
 Urbano IV, papa 308
 — VIII, papa 171
- Vadillo, Eduardo 231-273
 Valdés, Francisco Bautista de 198
 Valencia, G. 238 247 255 264
 Valsera, J. de, Fr. 169 173
 Valle Curieses, Rafael del 302
 Vanegas, Pedro de 42s
 Vatasso, M. 50
 Vauchez, A. 311 313
 Vázquez, G. 238 255
 Velasco, Luis de 288
 - Zazo, V. 162
 Vences Vidal, Magdalena 93-144 279
 282
 Vicaire, M.G. 49
 Villa-Amil y Castro, J. 219
 Villacastín, Pedro de 44s
 Villacorta, García 155
 Villalba, Pedro de 224
 Villabona, Miguel de 44s
 Villegas, Juan de 24s
 Virgili Blánquez, María Antonia 307
 Vitoria, Francisco de 208s 211s 214
 304 406 324 326-328
 Vivero, Velasco de 40s
 Voiz, M. 167
 Vulcos, García de 303
 Wolfgang, Braunfels 86
- Ximénez, Francisco 279 281-283
 Ximénez, S. 167
 Xuárez, Alfonso 155
- Yáñez de Sotomayor, Fernán 313
 318s 321s
 Yarza Luaces, J. 321
 Yzquierdo Perrín, R. 218 220

Zavala, Silvio 208

Zayas, Gonzalo de 146 154-159

Zorita, Juan de 154 157

Zúñiga, Constanza de 320

ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS DEL ARTÍCULO DE
M. VENCES VIDAL SOBRE LOS DOMINICOS EN MÉXICO

- Abrego, Francisco de, 117 123 129-130
-Jerónimo de, 103 110 127
-, Juan de 115 131
Acuña, Juan de, 100
Adame, Juan, 128
Agudo, Alonso, 99 107
Aguilar, Alfonso de, 101
-, Domingo de, 99 103 125 137
-, Francisco de, 95 105
 Ildelfonso de, 114
—, (o Aguilera) Ildelfonso de, 95
Aguñaga, Domingo de, 92 95 104
 109-111 113 125 134 139-140
Aguirre, Sebasdán, 101
Agustín, Jerónimo, 122 129
Alarcón, Diego de, 113 119
—, Fernando (Diego) de 136
Alavés, Juan de, 94 103 133
Alcalá, Juan de, 103
Alcázar, Diego de, 121 129
-Juan de, 95 103 110
Aldama, Lorenzo de 116 126 135
Aleaga, Antonio de, 122
Almanza, Fernando de, 123
Almedina, Antonio de, 138
Alonso, Andrés, 118 131
Alvarado, Francisco de 116 137
 Ildelfonso de 114 138
Alvarez, Antonio, 96 106
Anaya, Gabriel de, 123
Angulo, Cristóbal de, 130 140
—, Pedro de, 95
Ansa, Miguel de, 134
Antolín, Francisco, 120 137
Antonio (de la enfermería) 116
Anunciación, Alonso de la, 98 107
 109
 Andrés de la, 99 103 114 127
-, Domingo de la, 100 104 108 111
 113-114
 Francisco de la, 95 104 118 136
—, Ildelfonso de la, 112
-, Lorenzo de la, 105
-, Pascual de la, 116
Anzana, Miguel de, 124
Aragón, Diego de, 115
Arancivia, [?] de 122
-, Pedro de, 96 105
Aragón, Diego de, 115 131
Aranguren, Martín de, 128
Araújo, Jerónimo de, 129
Arcos, Gaspar de, 129
Areilza, Domingo de, 102
Arias, Juan, 94 97 101 107 123 138
Arralde, Antonio de, 137
Arroyo, Esteban, 127 129 131 138-139 144
Asunción, Lorenzo de la, 98 123 130
Avila, Agustín de, 128

- Avila, Antonio de, 116 129
 —, Francisco de, 133
 —, Ildelfonso, 128
 —, Lorenzo de, 122 130
 Ayala, Pedro de, 118 136
 Azevedo, Diego de, 134
- Balmaseda (Malvaseda) Pedro, 129
 Baiverde, Benito de, 134
 Barbosa (o) Antonio (de) 97 107 123
 134
 Barrientos, Fernando de, 115
 —, Martín de, 107 127
 Barrando, Martín, 103
 Bautista, Juan, 96 102 104 114 131
 134
 Becerra (Herrera) Martín de, 133
 Bejarano, Diego, 97 107
 —, Domingo, 102
 Benito, Marcos, 135
 Bermejo, Blas, 135
 Bernal, Juan, 102 121
 Berrio, Francisco de 95 101
 Bérriz, Juan 98 136
 Bibero, Juan de, 114
 Bienvenida, Juan de 98 107 111
 Bique, Juan 120
 Biveros, Pedro de, 104
 Buitrón, Juan, 117 133
 Buiza, Pedro de 101 122 132 140-
 141
 Burgoa, Francisco de 144
 Bustamante, Juan de 116 129
- Cabrera, Francisco de, 112 119 136
 —, Juan, 92 96
 Calderón, Crisóstomo, 133
 —, Cristóbal, 141
 —, Domingo, 140
 Calvo, Vicente, 116-117, 131
- Camacho, Diego, 123 137
 —, Francisco, 99 107 109 119 135
 Camaño, Juan de 96 106
 Cano, Ildelfonso, 96 104
 Cañas, Alonso de las, 97 110
 —, Ildelfonso de las, 110 112 123 133
 Caraveo, Juan, 97
 Cárdenas, Tomás de ,94 103
 Carmona, Juan de, 94 107
 Caro, Diego, 102
 Carranza, Diego de 115 127 141
 —, Jerónimo de, 98 107 116 136
 —, Pedro de, 128 140
 Carrasco, Juan 114 129 140-141
 Carreño, Alberto María, 142
 Carria, (o ¿Carricesa?) Diego, 107
 Carrión, Jerónimo de, 114 127
 Carvajal, Gaspar de, 127
 —, Gonzalo de, 115
 Casas, Vicente de las, 94 105 114
 127
 Castellás, Tomás, 131 141
 Castilla (de Sarabia) Feo. de, 135
 —.Jerónimo de, 115 135 141
 Castillo, Pablo del, 112 125
 —, Pedro del, 98 106 119 133
 Castrillo, Francisco, 137
 Castro, Fernando de 112 114
 Cerda, Fernando de la, 97 108 120
 137
 Cervantes, Juan de, 102 123 131
 Cisneros, Pedro de, 115
 Cobarrubias, Antonio de, 102 123
 Contreras, Domingo de, 127
 —, Humberto, 103 117 132
 —, Ildelfonso de, 115 127 140
 —, Juan de, 95 106 121 125 132
 Córdoba, Juan de, 110 111 113 119
 125 134
 Cortecero, Fernando, 142

- Cortecero, Hernando de, 140
Covarrubias, Domingo de 99 106
122
Crisóstomo, Juan, 122
Cruz, Antonio de la, 103 113
-, Bartolomé de la, 98 101 119
-, Cristóbal de la, 94 100 108-109
-, Domingo de la, 124 133 139
-, Gregorio de la, 105
-, Juan de la, 95 99 105-106 113
115 121 129-130
-, Luis de la, 104 118 131
-, Miguel de la, 99 103 121
Cuéllar, Lope de 114 138
-, Pedro de, 101
Cuenca, Gaspar de, 101
Cueva, Pedro de la, 133 141
Cumillas, Andrés de, 134
- Chávez, Diego de, 109
-, Ildelfonso de, 115 127
-, Martín de, 130
-, Tomás de, 101
- Dávila Padilla, Agustín, 143
Daza, Juan, 140
Delgado, Gabriel, 115
Díaz, Gaspar, 142
Dorado, Miguel, 108 120 137
Durán, Diego, 24 106 123 132
- Enríquez, Francisco, 134
Eras, Pedro de las, 99 139
Escobar, Juan de, 128 140 141
-, Pedro, 127
Eslava, Fernando de, 125 136
Espinosa, Francisco de, 98-99 104
110-111 119 125 133
-, Ildelfonso, 133 139
Espíritu Santo, Ildelfonso 97
- Espíritu Santo, Tomás del, 112 116
Estela, Antonio de, 124
Estrella, Antonio de la, 135 139
- Feria, Francisco de, 118 132
-, Pedro de, 98 100-101 109-110
Fernández, Benito, 97 107
- Figueroa, Antonio de, 102
-, (Bernardino) Fernando de, 133
Flores, Domingo de, 120 127
Fonseca, Ildelfonso de, 115 127
-, Luis de, 128
Franco, Alonso, 108 109
-, Bartolomé, 124 126 135
Fuenllana, Bartolomé de, 96, 103
Fuensalida, Ildelfonso de 122, 130,
142
- Galarza, Juan de, 125
-, Pedro de, 101 125 138
Galeote, Gregorio, 94 103
Galindo, Mateo, 95 106
¿Gallam?, Francisco, 112
Gallardo, Gonzalo, 116 129 140-141
Gallarza, Juan de, 137
Gallego, Francisco, 118 129 140
-, Pedro, 107
[Gallego] Pedro Ramón, 129
Gamboa, Andrés de, 103 111 113
124 134
Gandullo, Luis, 140
Garcés, Ildelfonso, 113 119
García, Alejo, 106 114
-Antonio, 130
-, Bartolomé, 141
—, Benito, 102 122
-, Francisco, 102 117 130
-, Juan, 98 105 116

- García, Miguel, 140
 -, Pedro, 99 107
 -, Tomás, 134
 Garnica, Alberto de, 115 129
 Garza, Alejo, 96
 Garrosa, Cristóbal, 104
 Gazaga, Domingo de 114 130
 Gifreu, (Gifreu) Vicente, 117 135
 Gil, Gregorio, 121 136
 Gómez, Vicente, 95
 —, Tomás, 98 104
 González, Bartolomé, 121 129
 —, Domingo, 124 136 139
 -José, 117 128
 -Juan, 105 121 131
 —, Pedro, 120
 González de Santa María, Juan, 122
 Gorgollo, Gregorio, 118 137
 Grijelmo, Domingo, 118 136
 Guerra, Fernando, 102
 Guerrero, Cristóbal, 104
 -, Pedro, 99 113 119 133 140-141
 142
 Guevara, Diego de 102
 Guillermo (Grijelmo) Domingo, 98
 107
 Gutiérrez, Agustín, 142
 —, Antonio, 138
 —, Domingo, 120 138
 —, Gaspar, 101 120
 —, Lázaro, 116
 -, Luis, 115 127
 Guzmán, Pedro de, 128
- Heras, Pedro de las, 95 120 137
 Heredia, Francisco de 117 135
 Hermosa, Antonio de, 115 129
 Hernández, Domingo, 116 129
 Herrera, Antonio de, 115 127
 -, Juan de, 100 104
- Herrera, Martín de, 112 119
 Hinojal, Bernardino de, 97 107
 Hinojosa Pedro de, 105
 Hoces, Andrés de, 117
 —, Jerónimo de, 95 105
 Hontiveros (Ontiveros) Diego de 97
 120 126
 Huerta, Lorenzo de la, 112 119
 Hurtado, Diego, 123 131
 —, Tomás, 99 103
- Illescas, Gaspar de, 112 124 136
 —, Gonzalo, 121 132
 Jiménez, Diego, 94
 Juárez, Antonio, 141
 Jurado, Francisco, 117 130
- Kubler, G., 143
- Laínez, (Layne) Domingo, 115 127
 Ledesma, Ambrosio de, 133
 -, Bartolomé de, 94 104
 León, Martín de 113 133
 Lescano, Tomás de 131
 Loaysa, Francisco de, 99 105 123
 126 131
 López, Antonino, 124
 —, Antonio, 136
 —, Gonzalo, 128 141
 —, Ildelfonso, 128
 -Juan, 100 104 117
 -, Luis, 112 117
 López [Castellanos] Juan 96
 Loya, Juan de 128
 Loyando, Francisco de 97 108 119 136
 Lozano, Diego 97 109
 Lucero, Gonzalo, 97
- Madre de Dios, Mateo de la, 117
 —, Pedro de la, 103

- Magdalena, Fernando de la, 96 105
109 123 131
—, Ildelfonso de la, 116 136
-, Lucas de la 117 128
-, Mateo de la, 96 101 109
-, Pablo de la, 97 105
Maldonado, Tomás, 117 132
María, Juan, 96 119 132 140
Marín, Diego, 102
Martel, Cristóbal, 117 138
Martín, Juan, 136
Martín (o Martínez) Melchor, 119
Martínez, Andrés, 96 106
—, Francisco, 108
-Juan, 104 117 125 128 133
-, Miguel, 95 104 120 138
-, Pedro, 115 141
Mártir, Pedro, 96
Mata, Juan de, 97 107 111 119 135
139
Mazuelas, Juan, 98 130
Medellin, Diego de, 115 128
Medina, Gaspar de, 133
-, Miguel Angel, 143
Melgar, Tomás de, 129
Melgarejo, Pedro, 121 132
Mena, Bartolomé de, 114
-, Marcos de, 94 102
Méndez, Andrés, 125 135
-Juan, 102 114 123 130 140
-, Juan Bautista, 92 100
-, Melchor, 140-141
Meneses, Juan d, 94 101
Mendoza, Francisco de, 140-141
Mercado, Tomás de, 94 101
Mérida, Miguel de, 120 137
Mesa, Juan de, 120 132
Mexía, Jerónimo, 132
Mina, Francisco de la, 96 105 121
130
Moguer, Andrés de, 92 96 106 108
110
Monardes, Juan, 116 128
Mondragón, Juan Bautista, 133 140-
141
-, Martín de, 121 137
Montalbo, Jerónimo de, 134
Montano, Baltasar, 122
Montaño, Melchor, 102 138
Monte, Pedro del, 128 140
Montemayor, Alfonso de, 103
-, Ildelfonso de, 124 136
Montes de Oca, Luis, 94 101
Montero, Domingo, 102
Monterrey, Domingo de, 99
Montúfar, Juan de, 103 117 134
Mora, Rodrigo, 117 131
—, Fernando de, 127
Morales, Fernando de, 102 114
-, Jerónimo de, 128
-, Sebastián de, 134
Moraza, Domingo de, 103
Moya, Luis de, 127
Mullen, Robert, 100 109-111 113
125 140 142
Muñíz [Muñoz] Bartolomé, 138
Muñoz, Bartolomé, 118
-, Marcos, 101
Murguía, Francisco de, 97 108

N (?) Rinaldo de, 115
Nájera, Francisco de, 103 117 133
Narvaja, Juan de, 118 126 135
Navarra, Francisco de, 103
Navarro, Francisco, 95
Naxera [Nájera] Pedro de, 118 130
142
Negrete, Miguel, 115 132
Neira, (o Neyra) Juan de 115 128
Niebla, Martín de, 104

- Nieto, Fernando, 105
 Nieva, Bartolomé de, 127
 Niño, Andrés, 134
 Nogales, Lucas de, 120
 ¿Norega? (o ¿Nobrega?) Pedro de,
 120
 Núñez, Juan, 128 134 140 142
 -, Miguel, 142
- O (?), Sebastián de, 121
 Ochoa, Francisco de, 123 130
 —, Gregorio, 141
 -, Juan, 133
 Ojeda, Juan de, 116
 Olivares, Alfonso de, 102
 Olivera, Francisco de, 94 102
 Olmedo, Juan de, 92 94 102 110
 —, ¿Martín? de, 110
 Oñate, Luis de, 96 101 123
 Ontiveros, Diego, 137
 Ordóñez, Juan, 141
 Oriona, Juan de, 116
 Ormea, Juan de, 120 133
 Ortega, Cristóbal de, 114
 Ortíz, Diego, 97 114
 Domingo, 132
 -, Fernando, 95 111 113 117
 —, Juan, 123 131
 -, Pedro, 115 138
 Osa, Juan de, 129
 Oseguera, Juan de, 95 106
 Osorio, Diego de, 94 101 108 111
 114 126 139
 -, Juan, 98 104
 Ospina, Juan de, 134
 Oxea, Fernando de, 128
 Ozpina, Juan, 95 103 119
- Pacheco, Diego, 117 130
 Paéz, Juan, 122 126 131
- Pardo, Diego, 122
 -, Pedro, 131
 Paredes, Tomás de, 99 105 109
 Pareja (Ortega) Cristóbal, 127
 Pavio, Juan, 99 110 124
 Paz, Diego de, 103 122 132
 —, Fernando de, 95 101 109 111
 —, (o Paéz) Juan de, 101-102 115 119
 128 135
 Pravia, Pedro de, 101 109 113-114
 126 140
 Pedraza, Gaspar de, 98 106 122
 Pegado, Federico, 108
 —, Rodrigo, 97
 Peña, Pedro de, 92
 -, Bartolomé de la, 114
 Peralta, Andrés, 129
 —, Luis de, 129 140
 Pereyra, Ildelfonso de, 116 129
 Pérez, Alfonso, 102
 -, Alonso, 142
 —, Antonio, 121
 —, Francisco, 125 138
 -, Ildelfonso, 95 114 127
 -, Juan, 101 127
 Pimentel, Juan, 97 103 114 127
 Pineda, Juan de, 102 122 128
 Pinedo, Juan de, 96
 Pinto, Agustín, 128
 Ponce, Domingo, 104 115 130
 Ponte, Juan de, 100
 Pontis, Francisco, 129
 Puerta [Huerta] Lorenzo de la, 135
 Puerto Carrero, Matías de, 107 109
- Quiñones, Lorenzo de, 141
 Quiroz, Luis, 128 141
- Ramón, Pedro, 115
 Rabelo, Antonio, 133

- Ramírez, Francisco, 95
—, Ildelfonso, 97 107
-Juan, 114 127 142
Ramos, Antonio, 102
—, Gabriel, 95
—, Juan, 128
Rengino, Luis, 98 117
Reyes, Antonio de los, 96 120 138
140
-, Baltazar de los, 103 113 118 135
—, Domingo de los, 117 132
—, Gaspar de los, 141
—, Juan, de los, 121 131
—, Melchor de los, 114
—, Tomás de los, 105
Ribera, Francisco de, 120 133
—, Pedro de, 102 132
—, Sebastián de, 98 104
Río, Juan del, 113 124
—, Tomás del, 112
Ríos, Pedro de los, 104
Rivera, Pedro de, 188
Rodrigo ,el lego, 96
Rodríguez, Ambrosio, 140
-, Baltazar, 134
—, Bartolomé, 140
-, Diego, 117 134
—, Francisco, 140
-, Pablo, 101 121 137
-Vicente, 95 102 116 134
Roelas, Diego de las, 98 104
Roldán, Bartolomé, 99 123 137
Romero, Ildelfonso, 129
Rojas, Melchor de, 115 127
Rosas (o Rojas) Bernardino de, 115
132
Ruá, Pedro de, 117 137
Ruano, Juan, 115 132
Ruíz, Juan, 94 105 124 135
—, Tomás, 112
Salazar, Agustín de, 97 113 123 134
139
—, Domingo de, 108
—, Juan de, 105
Salcedo, Rodrigo, 105
Salgado, Antonio, 127
Sánchez, Diego, 134
—, Jerónimo, 121
-, Lorenzo, 94 124 135
Sandoval, Rafael de, 114 135
-, Vicente de, 103
San Alejo, (o Alexo) Pablo de, 124
134
San Gregorio, Juan de 134 140
San Ildelfonso, Gonzalo de, 129 142
San Juan, Agustín de, 117 134
-, Tomás de, 94 103 112 116 129
142
San José, Gabriel de, 94 107 111 126
113 133 140 142
San Leonardo, Acacio de, 95 103
San Miguel, Juan de, 128
-, Lope de, 127
-, Luis de, 102 94 124 133
San Pablo, Juan de, 102 115
San Pedro, Fernando de, 98
—, Pablo de, 99 104
San Vicente, Juan de, 141
Santa Ana, Francisco de, 96 105
-, Catalina, Blas de, 128
-, Domingo de, 98
-.Jordán de, 106 124 136
Santa Catarina, Jordán de, 94
—, Juan de, 142
—, Tomás de, 121
Santa Cruz, Juan de la, 115 135
Santa María, Ambrosio de, 96 103
122 132 139
—, Bernardino de, 107

- Santa María, Bernardo de, 97 124
126 135
—, Diego de, 107 116
-Juan de, 120 129 133 142
—, Mateo de, 102 130
Pedro de, 102 130 140
—, Reinaldo de, 106 130
—, Sebastián, 117
—, Tomás de, 120
-, Vicente de, 103
Santa María de la Magdalena, Vicente de, 122
Santa María y Angulo, Pedro, 92 104
Santo Domingo, Antonio de, 129
—, Benito de, 130 140 141
Diego de, 95
-, Francisco de, 99 104 115 137
Gregorio de, 103
-Juan de, 102 116 122 131
-, Martín de, 99 107
Santos, Juan de los, 106 122 130
-, Miguel de los, 99
—, Tomás de los, 106
Saravia, Francisco de, 116
Saucedo, Rodrigo de, 109
Segura, Gaspar de, 120 127
Sena, Juan de, 97 107 115 128
Sepúlveda, Cristóbal de, 102 118 131
Serna, Antonio de la, 97 108 110
114 125 130 132
Serrano, Diego, 107 119 134
-, Domingo, 126
Sobrino, Pedro, 124 135
Solano, Diego 141
Solís, Pedro de, 115 128
Solórzano, Pedro de, 104 125 130
Soria, Antonio de, 128
-, Diego de, 99 105
Soto, Luis de, 96
Sotomayor, Ildelfonso de, 97 107
Suárez, Juan, 124
Tejeda, (o Texeda) Jerónimo de, 98
102 108 116
Téllez, Bartolomé, 101 121 132
—, Domingo, 102 119 136
Terrazas, Luis de, 95 103 117 133
Tineo, Juan, 128
Tirado, Juan, 129
Toro, Fernando de, 103 142
Torre, Diego de la, 98 102 107 124
141
Torres, Juan de, 96 105 123
Tremiño, Juan, 94 104
Trujillo, Alonso de, 97 108
-, Cristóbal de, 136
-, Ildelfonso de, 119 137
-, Vicente de, 99 106
Turienzo, Tomás de, 138

Ubilla, Andrés de, 102 113-115 125-
126 138-139
-, Antonio de, 115
Uceta, Diego de, 128
Ugalde, Domingo de, 98
Uriona, Juan de, 104 134
Urrutia, Pedro de 135
Ursúa, Tomás de, 135

Vailló, Ildelfonso 111-112
Valencia, Juan de, 129
Valladolid, Pedro de, 95 106
Vallejo, (o Vallexo) Martín, 94 101
122 136
—, Luis, 128
Valmaseda, Pedro de, 115
Valverde, Benito de, 117
Vanegas, Baltazar, 117
—, Roque, 94 100 103
Vargas, Diego de, 130
—, Gaspar de, 121 130

- Vasallo, Lorenzo, 112 118 134
Vazam, Femando, 127
Vázquez, Andrés, 133
Vega, Diego de la, 128
Velasco, Domingo, 127
Vérriz, Juan, 106 110-111 116
Vicente, Diego, 129 140
Victoria, Jerónimo de, 114
Vicuña, Pedro de, 95 101 120 137
Viedma, Gaspar, 141
¿Vilaves?, Domingo de, 103
Villa, Ildelfonso de, 121
Villafranca, Diego de, 112 119 135
Villanueva, Francisco de, 116
-, Ildelfonso, 129
-, Lázaro de, 112 114 133
-, Vicente de, 124 136
Villalobos, Claudio de, 94 110 123
—, Luis de, 133
-Juan de, 94 103 109 124
Villalpando, Juan de, 114 135
—, Tomás de, 112
Villarreal, Miguel de, 99 104 121
130
Vique, Juan, 132
Visma, Tomás de, 124
Vivero, Juan de, 127
Volante, Juan, 114
Ximénez, Francisco, 116 127
Xuárez, Martín 134
Zamora, Alfonso de, 103 132
-, Francisco de, 112 116 137
—, Ildelfonso de, 121
-, Miguel de, 98 103
Zamorano, Andrés, 119 137
Zárate, Martín de, 95 101 116 131
139
—, Tomás de, 103

INDICE GENERAL

ACTA DEL CAPÍTULO PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE 1464, por Ramón Hernández, OP.....	5
Introducción.....	5
1. La disciplina regular.....	5
2. Situación de los estudios.....	6
3. Otros puntos dignos de notarse.....	7
4. Nuestra edición.....	8
Siglas, abreviaturas y signos.....	9
TEXTO LATINO DEL ACTA DE 1464 Y TRADUCCIÓN.....	12

ICONOGRAFÍA MINIADA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN (II), por Domingo Iturgaiz, OP.....	49
Italia (continuación).....	49
España.....	54
Francia.....	67
Bélgica.....	73
Inglaterra.....	74
Irlanda.....	77
Alemania.....	78
Polonia.....	81
Checoslovaquia.....	83
Estados Unidos.....	84
Ecuador.....	85
México.....	88

FUNDACIONES, ACEPTACIONES Y ASIGNACIONES EN LA PRO- VINCIA DOMINICANA DE SANTIAGO DE MÉXICO. SIGLO XVI (SEGUNDA PARTE), por Magdalena Vences Vidal.....	93
Las fundaciones, aceptaciones y asignaciones.....	93
Capítulo intermedio de 1561.....	93
Capítulo de México de 1562.....	100

Capítulo intermedio de 1564.....	108
Capítulo de México de 1565.....	109
Capítulo intermedio de 1567.....	110
Capítulos de 1568 al 1576.....	110
Capítulo intermedio de 1578.....	113
Capítulo de México de 1581.....	125
Capítulo intermedio de 1583.....	126
Capítulo de México de 1585.....	139
Capítulo intermedio de 15 87.....	139
Capítulo de México de 1589.....	140
Capítulo intermedio de 1591.....	142
Cuadros de las casas de la Provincia.....	143
JUAN GÓMEZ, EL RENTERO DEL LUGAR DE VALCUEVO, ABRE A LOS DOMINICOS DE SALAMANCA LAS PUERTAS DE VAL- VERDÓN, por Adolfo Olivera Sánchez.....	145
Los antecedentes de una ruina.....	145
Comienza la cuenta atrás.....	147
Las formalidades del traspaso.....	148
Documentación.....	148
Ejecución.....	150
Actos de posesión.....	157
ESTUDIO DE DIFERENTES ASPECTOS SANITARIOS DE ALGU- NOS CONVENTOS DE DOMINICAS Y DOMINICOS EN MA- DRID-CAPITAL, DURANTE LOS SIGLOS XVII, XVIII Y XIX, por María Elena del Río Hijas.....	161
Introducción.....	161
Fechas de Fundación.....	162
Breve historia de cada convento.....	163
Relación de boticarios, cirujanos, médicos, sangradores de esos conventos.....	166
Las enfermerías y los conventos de dominicas y dominicos.....	167
Alimentación específica de los enfermos.....	169
Las boticas de los conventos de dominicas y dominicos.....	169
Remedios terapéuticos utilizados en los conventos de dominicas.....	177
Economía sanitaria en los conventos de dominicas.....	179
Salario de los diferentes sanitarios que atendían a los conventos de dominicas.....	179
Gastos de botica y de enfermería.....	182

Glosario de abreviaturas.....	183
Bibliografía.....	183
LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE LA CORUÑA: LAS OBRAS REALIZADAS ENTRE MARZO DE 1756 Y JULIO DE 1774, por M^a Dolores Barral Rivadulla.....	185
El inmueble conventual.....	186
Las obras realizadas entre 1756 y 1774.....	187
El ornato del interior del templo.....	190
EL CONTRATO DE UN ÓRGANO PARA EL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE PIEDRAHÍTA, por Ramón Martín Rodrigo.....	191
Presentación: contexto en el que se firma el documento.....	191
Documento.....	192
LA IMAGEN TITULAR DEL ANTIGUO CONVENTO DOMINICO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE AGÜIMES (GRAN CANARIA), por Constanza Negrín Delgado.....	197
Presentación.....	197
Siglas empleadas.....	204
Apéndice documental.....	205
MÉTODO TEOLÓGICO DE MATÍAS DE PAZ, OP, por José Carlos Martín de la Hoz	207
DOS DOCUMENTOS INÉDITOS SOBRE LA CAPILLA MAYOR DE SANTO DOMINGO DE LUGO, por Carmen Manso Porto.....	215
La construcción de la capilla mayor.....	216
Los enterramientos de la capilla mayor.....	217
Siglas.....	220
Apéndice documental.....	221
LA POSIBILIDAD DE LA ENCARNACIÓN EN PEDRO DE HERRERA: EDICIÓN DEL DUBIUM SECUNDUM IN PROLOGUM TERTIAE PARTIS, por Eduardo Vadillo Romero.....	231
1. Situación de este «dubium» en la Cristología de Pedro de Herrera....	231
Comentario de Herrera a la Tercera Parte.....	231

Paralelismo con Báñez y Ledesma.....	234
Tratamiento en autores posteriores.....	236
2. Doctrina contenida en este «dubium».....	239
Método teológico.....	240
Contenido teológico y aportaciones.....	241
3. Transcripción del Manuscrito.....	248
CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN VICENTE DE CHIAPAS Y	
GUATEMALA, por M ^a Milagros Ciudad Suárez.....	275
Orígenes.....	275
Los buenos oficios de Fray Bartolomé de Las Casas.....	279
Creación de la Provincia.....	283
TRES MEMORIALES DEL OBISPO DE GUATEMALA, FRAY JUAN	
RAMÍREZ, OP, AL REY FELIPE II, por Vérnor R. Rojas, OP.....	287
1. Quién fue Fray Juan Ramírez.....	287
2. Esta publicación.....	288
Bibliografía.....	292
LA ORDEN DE PREDICADORES EN «LAS EDADES DEL HOM-	
BRE», por J. Salvador y Conde, OP.....	293
Los objetos expuestos.....	294
Exposición en Valladolid.....	295
Exposición en Burgos.....	295
Exposición en León.....	296
Exposición en Salamanca.....	296
Aportación de la Orden Dominicana.....	297
LA ELECCIÓN DE CONVENTOS DOMINICOS COMO LUGAR	
DE SEPULTURA: LOS SOTOMAYOR EN TUY Y EN PONTE-	
VEDRA, por Marta Cendón Fernández.....	311
V CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DOMINGO DE SOTO:	
APUNTES DE SU ANTROPOLOGÍA, por Ramón Hernández Mar-	
tín, OP.....	323
1. Notas bio-bibliográficas para el V Centenario.....	323
2. Domingo de Soto filósofo y teólogo al mismo tiempo.....	327

3. La naturaleza del alma en general.....	329
4. La naturaleza del alma racional.....	331
3. La incorruptibilidad del alma racional.....	334
6. La unión del alma y del cuerpo.....	336
7. ¿Hay en el hombre otra alma, además de la intelectual?.....	339
8. ¿Hay en el hombre otra forma substancial, además del alma racional o intelectual?.....	341
Apéndice.....	343
ÍNDICE DE NOMBRES DE PERSONAS.....	349
ÍNDICE DE LOS DOMINICOS DE MÉXICO.....	359
ÍNDICE GENERAL.....	369

ANUNCIOS «AD» DE LIBROS

«Archivo Dominicano» (AD) no hace reseñas o notas críticas sobre libros. Anuncia, sin embargo, con gusto los libros que se le envían, transcribiendo la portada, describiendo levemente el volumen o la colección, y haciendo alusión, por el índice de materias, a su contenido.

* INSTITUTO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE ARAGÓN,
La Provincia Dominicana de Aragón en la primera mitad del siglo XIX,
Valencia 1994.

16, 50 X 24 cms; 454 p. Cuadro sincrónico.

Abundante documentación y serios estudios de las diversas actividades de los Dominicos de la Provincia de Aragón: misiones, vida de los conventos, administración provincial, consejos, visitas. Son autores de las copilaciones y estudios L. Gamés, A. Robles, V. T. Gómez y A. Esponera. Presenta el P. Provincial S. Fuster.

* FRAY LUIS DE GRANADA, *Obras Completas. Tomo I: Libro de la Oración y Meditación. Prólogo: ANTONIO GARRIGUES DÍAZ-Cañabate. Edición y nota crítica: ALVARO HUERGA*. Fundación Universitaria Española, Madrid 1994.

17 X 24, 5 cms. 664 p.

Comienza con este volumen la edición íntegra de las **Obras Completas de Fray Luis de Granada**, promovida por los PADRES DOMINICOS DE ANDALUCÍA y dirigida por el P. ÁLVARO HUERGA. Es la primera verdaderamente íntegra. La formarán 40 tomos, agrupados en tres series según los tres idiomas en que Fray Luis escribió: español, portugués y latín. Se explicitan las citas y se ofrece el texto crítico; los originales en portugués y latín vendrán acompañados de su versión española. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA, que coordina y difunde la edición ha mostrado un extraordinario buen gusto en la estética de los tomos y en la tipografía, cosas ambas que cuidó mucho también Fray Luis de Granada en la edición de sus libros.

* MONUMENTA HISTÓRICA IBEROAMERICANA DE LA ORDEN DE PREDICADORES

Clausurado el V Centenario del Descubrimiento y Evangelización del Nuevo Mundo, los historiadores dominicos de Iberoamérica continúan su labor de investigación y de publicación, pero ampliando ahora sus primeros horizontes. Sin abandonar el trabajo iniciado respecto a América y Filipinas, los **Monumenta Histórica** dedicarán especial atención a la vida y labor de la Orden de Predicadores en España.

Personajes, conventos, colecciones documentales, corrientes y escuelas de pensamiento serán los principales objetivos de estudio de esta colección.

1. CARMEN GONZÁLEZ, OP, CON LA COLABORACIÓN DE CÁNDIDO ÁNIZ, OP: *Real Monasterio de Santo Domingo de Caleruega-*

16 X 24 cms. (medida general de los volúmenes de esta colección); 342 p.; ilustraciones.

2. BEATRIZ ÁLVAREZ, OP: *Mère Saint Justin. ¡Quiero ser incendiaria!* 512 p.; ilustraciones.

3. PEDRO FERNÁNDEZ, OP: *Los dominicos en el contexto de la primera evangelización de México (1526-1550)*. 308 p.; ilustraciones.

4. CÁNDIDO ÁNIZ IRIARTE Y RUFINO CALLEJO DE PAZ, OP: *Real Monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga*. 342 p.; ilustraciones.

5. CÁNDIDO ÁNIZ IRIARTE, OP, Y LUIS V. DÍAZ MARTÍN (COORDINADORES): *Santo Domingo de Caleruega en su contexto socio-político (1170-1221)*; en prensa.

6. JOSÉ BARRADO BARQUILLA, OP, (COORDINADOR): *Los Dominicos y el Nuevo Mundo (siglos XVIII-XIX); Actas del IV Congreso Internacional, Bogotá 6-10 septiembre de 1993*; en prensa.

7. ÁNGEL MARTÍNEZ CASADO, OP: *Lope de Barrientos, OP, un intelectual en la corte de Juan II*; en prensa.

